



Poder Judicial de la Nación

FP

**CÉDULA DE
NOTIFICACIÓN**

23000062679896



TRIBUNAL: OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO), SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: DR. RICARDO RAFAEL TORANZOS
Domicilio: 20168993820
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	6672/2021					S	N	N
N° ORDEN	EXpte. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

Incidente N° 13 - IMPUTADO: CAMPOS FRANCO GERÓNIMO Y OTROS
s/Audiencia de determinación de pena (Art. 304)

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Salta, de febrero de 2023.

Fdo.: LEILA ELIZABET SALUM, PROSECRETARIO DE CAMARA
Secretario/a.

En de.....de 2023, siendo horas

Me constituí en el domicilio sito en.....

.....

Y requerí la presencia de.....

y no encontrándose

fui atendido por:

.....

D.N.I; L.E; L.C; N°.....

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

.....

.....

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-



Poder Judicial de la Nación
OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

En la ciudad de Salta a los seis días del mes de febrero de 2023, constituido el **Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta**, integrado por la **Dra. Gabriela Catalano**, el **Dr. Abel Fleming** y el **Dr. Domingo José Batule**, quien presidió la audiencia de debate llevada a cabo en el **FSA 6672/2021/10**, seguida en contra de **“CAMPOS, Franco Gerónimo, Rodríguez, Héctor Joaquín, Toledo, Ezequiel Maximiliano, Campos, Héctor Mario s/ secuestro extorsivo”**, dijeron que:

I) Respecto de los datos personales de los imputados:

Franco Gerónimo CAMPOS, D.N.I. N°: 44.444.983, con domicilio en B° Barrio Libertad, manzana 389 B, Lote 10, hijo de María Rodríguez y Franco Gerónimo, soltero, nacido el 12/08/2002 en Salta Capital.

Intervino en su defensa técnica el **Dr. Daniel Arnedo** y el **Dr. Ricardo Belbruno**.

Héctor Joaquín Emanuel RODRIGUEZ, D.N.I. N°: 33.970.045, con domicilio en Barrio Santa Cecilia, Manzana 6, casa 9, hijo de Norma Rodón y Héctor Santos, soltero, nacido el 11/02/1989 en Salta Capital.

Intervino en su defensa técnica la **Dra. Carmen Castro**.

Ezequiel Maximiliano TOLEDO, D.N.I. N°: 43.549.372, con domicilio en Radio del Plata 2489, Barrio Miguel Araoz, hijo de Andrea Carina Toledo, soltero, nacido el 19/07/2001 en Salta Capital

Intervino en su defensa técnica la **Dra. Débora Flores Mejía** y el **Dr. Luciano Romano**.



Héctor Mario CAMPOS, D.N.I. N°: 42.753.394, con domicilio en Barrio Libertad, Manzana 389 B, Lote 10, hijo de María Rodríguez y Franco Gerónimo, soltero, nacido el 11/04/2000 en Salta Capital.

Intervino en su defensa técnica el **Dr. Pablo Tobio**.

El **Dr. Horacio Morales** intervino por la parte querellante en representación de **Víctor Oscar Giménez**, mientras que el **Dr. Ricardo Espilocin** en la acción civil.

II) El Sr. Presidente recomendó a los imputados estar atentos a todo lo que ocurra en la audiencia, en especial a la acusación del Ministerio Público Fiscal, con la asistencia y consulta con su Defensor durante todo el transcurso del debate.

III) En sus alegatos de apertura el Sr. Fiscal Penal **Dr. Ricardo Rafael Toranzos** expresó en los términos del art. 294 del C.P.P.F. que el hecho que trae a debate está encuadrado en el delito de secuestro extorsivo, considerado uno de los más graves del ordenamiento penal, sumado a su grado de complejidad no solo en función de los bienes jurídicos que afecta, esencialmente la libertad de la víctima, sino que esa motivación de la subyugación de la víctima está en orden a un beneficio económico. Este delito pone en crisis la seguridad ciudadana y esto es lo que lleva a que tenga cierto inconveniente de abordaje.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Refirió el debate ocasionado por la jurisdicción que debía intervenir y que jurisprudencialmente se fue construyendo que los secuestros extorsivos hacían una negación del Estado. Por lo tanto, se entendió que el secuestro extorsivo, en aquellos procesos negatorios del Estado y realizados por grupos que tenían una presentación política especial, o que lo hacían con alguna motivación de alteración del orden, eran de competencia federal, mientras que los secuestros comunes o las privaciones de libertad comunes eran de la justicia provincial. Esto sobre todo porque el secuestro extorsivo conforma dos hechos, por un lado la privación de la libertad que sufre la víctima y por otro lado el elemento subjetivo de los causantes que es la de obtener un beneficio económico.

Reseñó que el hecho tuvo origen en la justicia provincial y que lo acreditará con la prueba testimonial, pericial y fílmica. En cuanto a su cronología relató que el hijo de la víctima recibió una llamada que lo alerta, ésta le pedía un dinero para hacer un negocio en Jujuy. A partir de allí, pone en conocimiento del Procurador de la provincia de Salta e inician con el fiscal Ramos Osorio una averiguación que no tenía el contenido de un secuestro extorsivo. Que atento las llamadas que se habían realizado también a la gente de la empresa buscando un CUIT o un lugar dónde realizar un depósito, permitió precisar la pretensión la obtención de un beneficio económico; que se estaba ante una privación libertad que podía culminar en un secuestro extorsivo.

A partir de allí, el Ministerio Público provincial se comunica con el dicente y previó que el Ministerio Público solicite a la DAJUDECO –



#37462622#356178053#20230206141539421

Dirección de Escuchas Procesales Judiciales- la escucha de los teléfonos de manera directa y su seguimiento por antena satelital, y la identificación de los teléfonos que aparecen en el destinatario como número privado o reservado.

Sostuvo que en hora de la tarde hay una comunicación de un teléfono privado de la víctima. Que los que lo tuvieron cautivo siempre hicieron que fuera el propio Sr. Giménez quien pidiera dinero y nunca pusiera en conocimiento de que estaba privado de la libertad, sino que expresara que el motivo para solicitar dinero era un negocio que había realizado. En un primer comunicado la víctima dice: “danger Álvaro, danger Álvaro” como advirtiéndole que había una situación de peligro, pero no por parte de los secuestradores. Que se inicia la primera negociación por \$ 5.000.000. Luego la DAJUDECO identifica la titularidad de la línea a nombre de Ezequiel Maximiliano Toledo, hoy imputado en esta causa. También se hizo una explotación de redes sociales advirtiéndole que el Sr. Toledo momentos antes de iniciar la maniobra había mandado mensajes en Facebook diciendo “hoy es el día que pase lo que pase y que cualquier cosa explote”.

Se exhibió todo el marco operativo y cómo se desarrolló. Se identifica como N° 1 el lugar de interceptación en Avda. Ragone primera cuadra ingresando por ruta 26 camino a La Isla. Normalmente la víctima tomaba ese camino porque se dirigía a su empresa “El Cóndor”, ubicada en el triángulo que se encuentra sobre el final de esa avenida. En esa primera cuadra, si bien existen dos empresas, esa calle está canalizada por





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

tapias muy altas. Allí se interceptó a la víctima simulando un retén policial. Toledo y Héctor Mario Campos simularon ser policías, detuvieron el vehículo del Sr. Giménez a los fines de una revisión, para luego convencerlo que bajara las defensas, lo que les permitió someterlo, encapucharlo, ocultarlo en el asiento trasero, privándolo de su libertad y apoderándose de su vehículo. Esta situación también quedará debidamente acreditada en función del análisis de los teléfonos de cada uno de los causantes en cuanto al impacto de las antenas y a sus comunicaciones.

Refirió que una vez sometida la víctima, fue demorada y llevada a distintos lugares para que perdiera la ubicación hasta el punto indicado como N° 2 que se establece como el lugar de cautiverio, alquilado especialmente para ello, con un alquiler planificado como lo relatará la propietaria del inmueble que vendrá a testificar sobre la negociación, la entrega de la llave, y los actos concretos llevados a cabo por Franco Gerónimo Campos. Es allí donde trasladan a la víctima encapuchado que aun así precisó eventos que fueron comprobados fácticamente al ser allanado el inmueble, con el hallazgo de todos los elementos que la víctima dice que manipuló durante su cautiverio. Allí pretendieron primero tratar de que Giménez se comunicara desde su propio teléfono celular y realizara transferencias en su beneficio. Al encontrar un inconveniente se comunicaron con la contadora de la empresa, quien prestará declaración, y a quien le solicitaron vía mensajes un CBU para poder hacer la operación de transferencia. Luego, al bloqueársele el



#37462622#356178053#20230206141539421

teléfono en esa manipulación, es que se empieza a utilizar el teléfono Toledo para continuar con las comunicaciones.

Al llevarse a cabo el allanamiento, lo que se acreditará con los testigos del procedimiento, se secuestraron los cintos con los que entiende Giménez que lo tenían atado a la silla y los alimentos que dice que consumió en ese momento. Era un día de mucho calor por eso les solicitó a los causantes una bebida fresca. Fueron hallados los envases de la bebida, las bolsas de los alimentos, de las papas fritas que consumió, la documentación que tenía Giménez en la camioneta. Los testigos declararán que la camioneta estuvo estacionada frente a ese lugar y se acreditará también la ubicación de los teléfonos celulares.

Mientras estaba en cautiverio la víctima, los secuestradores pretendieron negociar la camioneta en lo que se identificó como punto N° 2 bis. Vendrá el representante de la concesionaria Luis Plaza y demás personal, donde se presentó Héctor Mario Campos aludiendo que tenía un problema de salud y urgencia en disponer de esa camioneta, que sospecharon de la documentación por lo que Campos se retiró sin realizar la operación. Se prestarán los testimonios y se exhibirán filmaciones de la camioneta llegando a la concesionaria y cuando Campos ingresa.

El punto identificado como N° 3 es el lugar donde se acordó realizar la negociación y el pago del rescate, sería idéntico donde se realizó la interceptación, indicado como punto 1. Que Giménez había expresado que estaba por realizar una operación comercial, que el co-contratante con quien estaba por realizar el negocio se presentaría en ese





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

lugar en un auto negro a las 20 hs. a retirar ese dinero. Aún en esa situación de vulnerabilidad, la víctima tomó cuidados respecto a su familia, pidiendo que no sea su hijo quien entregue el dinero, sino un tercero. En función de eso se designó un efectivo personal policial que haría de negociador y se impone en el lugar a esos fines. En ese sentido se presentarán las versiones del hijo de la víctima y del personal policial consignado, la negociación y las escuchas.

Con posterioridad, el personal policial advierte la presencia de un vehículo Voyage negro que habría pasado por el lugar resguardándose en una estación de servicio sindicada como punto N° 3. Declarará personal de la patrulla que no intervenía en el procedimiento ni en el operativo del secuestro extorsivo, pero que cumpliendo funciones de control, advierte por la alerta de un vecino un vehículo negro estacionado que tenía las chapas patente tapadas con plástico y que los sujetos habían estacionado allí luego de pasar por el lugar de entrega. Se acreditará comunicaciones telefónicas concordantes para establecer que tenían la sospecha de que posiblemente personal policial se encontraba en el lugar del rescate.

En ese momento, la DAJUDECO fue informando el lugar donde se encontraba el teléfono conforme impactaba en las antenas, por lo que el personal policial por instrucciones del fiscal de la provincia actuando en conjunto con el Ministerio Público Federal, se dirigió hacia el lugar donde aparecía impactando ese teléfono y es así que mientras lo hacían (lugar consignado como N° 4), advierten que la camioneta Mercedes Benz, dominio OAZ-827 de propiedad de Giménez venia por la ruta 26 desde el



#37462622#356178053#20230206141539421

punto 2 hacia el punto 1. Se les instruyó realizar un seguimiento reservado, como lo relatará el personal de esa patrulla policial y por las cámaras del 911. Que el vehículo se detuvo en un barrio, en el punto consignado como N° 4. El personal policial simuló ir al almacén, y luego advierten que dentro del vehículo iban varias personas. Siguiendo instrucciones, el personal policial interceptó el vehículo en una esquina, en el momento en el que disminuye su velocidad por la presencia de un camión. Bajó el oficial Nieva, hicieron caso omiso y tiraron el vehículo sobre el personal policial para luego iniciar una persecución a alta velocidad por todo el barrio. Estas circunstancias serán acreditadas por testigos y por la reconstrucción del hecho.

En esa persecución el vehículo en el que iban los secuestradores termina impactando en la pared de la casa de una vecina, la Sra. Camila, y es así como se rescata a la víctima con lesiones. La Sra. Camila vendrá a contar que por la velocidad pensó que estaban alcoholizados, que gracias al muro la camioneta no ingresó a su vivienda.

Que lo relatado será demostrado también con las pericias de los celulares. Por otra parte, uno de los causantes se acogió al instituto del imputado colaborador, ratificando toda la secuencia del hecho expuesta.

Se acreditará que este hecho no fue al azar, existió un trabajo de inteligencia anterior. Se acreditará que tenían información, que sabían quién era Giménez, que había una vinculación de familiares de los causantes como empleados de la empresa. También se establecerá que hubo una convocatoria e incorporación al grupo de distintos sujetos. Se





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

acreditará una conversación telefónica entre Franco Campos y Toledo donde lo convoca a sumarse a esta maniobra delictiva. Existió una planificación con distribución de tareas y ejecución de un plan predeterminado.

De lo expuesto surge que estos hechos encuadran en el delito de secuestro extorsivo, art. 170 del C.P., que prevé una pena de reclusión y prisión de 5 a 15 años. En función de las circunstancias concomitantes referidas a la edad de la víctima y la participación de 3 o más personas, se trata de un hecho doblemente agravado, correspondiendo la aplicación de una escala penal de entre 10 a 25 años de reclusión o prisión.

En representación de la parte querellante, el **Dr. Horacio Morales** sostuvo que el Ministerio Público Fiscal ha desarrollado la acusación de manera clara, por lo que se centrará en ella como hilo conductor de este debate.

La víctima es Víctor Oscar Giménez, de 77 años de edad, presidente de la empresa “El Cóndor”, una de las operadoras de SAETA –sociedad del Estado que tiene a su cargo el transporte público de pasajeros en el área metropolitana de la provincia de Salta-.

Los imputados son Franco Gerónimo Campos, de 19 años, estudiante; su hermano Héctor Mario Campos, estudiante universitario, de 21 años; Joaquín Emanuel Rodríguez, trabajador independiente de 32 años de edad y Ezequiel Maximiliano Toledo, de 20 años, desocupado. Entre sí tienen relación de familiaridad puesto que Franco y Mario



#37462622#356178053#20230206141539421

Campos son hermanos y a su vez sobrinos de Joaquín Rodríguez, hermano de la madre de los primeros.

Relató que estos hechos iniciaron por la denuncia del hijo de Víctor Oscar Giménez, Álvaro Giménez, quien recibió la primera llamada con el propósito de pedir el rescate por el secuestro de su padre. Inició el día martes 30 de noviembre de 2021, cuando se recibió la denuncia de Álvaro Giménez a las 13:32, pero ya se había concretado a hs. 10 aproximadamente. Esto se demostrará con la declaración de Álvaro Giménez, y del personal investigador que intervino, el Director del CIF y el personal policial que intervino en la denuncia original.

Sostuvo que la segunda parte se refiere a la interceptación de Giménez el día 30 de noviembre de 2021 a hs. 10:00, cuando transitaba desde su domicilio en Uruguay 393 hacia la empresa por el trayecto de costumbre. Tomó hasta el paseo Güemes, dobló en calle Del Milagro, luego por Apolinario Saravia, Hipólito Irigoyen y por Tavella hasta empalmar por ruta 26 donde en la estación de servicio en ruta 26 y Avenida Ragone atrás del paredón de Metalnor es interceptado por Mario Campos y Ezequiel Toledo, quienes aparentaban hacer un control policial rutinario de documentación, solicitándole los papeles de la camioneta. Que aprovecharon la oportunidad pidiéndole que se bajara de la camioneta y lo introdujeron en la camioneta y transitando el camino hacia el tercer punto de la estructura que es el cautiverio.

Relató que luego es trasladado a la casa donde estuvo en cautiverio por 10 horas, hasta aproximadamente 22 hs. Fue en la casa de Barrio Los





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Paraísos desde donde iniciaron las llamadas telefónicas con el hijo del Sr. Giménez para pedir su rescate. Esto se corroborará con la declaración de la dueña de la propiedad quien le alquila a Mario Campos, quien estaba en pareja con Candelaria Díaz que lo pone en contacto con la dueña de la propiedad. Esto será probado con testigos como el Sr. Pavón quien vio la camioneta estacionada en el lugar, y un testigo del allanamiento de la casa, que fue alertada por la dueña de la propiedad de que iba a haber una camioneta estacionada.

Expresó que el otro punto es el rescate, una vez logrado el secuestro, pasó a ser extorsivo porque exigieron para la liberación de la suma de \$ 5.000.000, lo que se probará con la comunicación entre Víctor Giménez y su hijo Álvaro donde le pedía el dinero porque supuestamente estaba en Jujuy para realizar un negocio con cuyo propósito necesitaba el dinero. Tan es así que solicitaron el CBU a la contadora Leal para realizar un depósito. La exigencia de los encausados era el secuestro para lograr un rescate, lo que hace que el delito entre en el tipo requerido. Hay un aditamento extra ya que no solo el propósito era el cobro del dinero, sino que también la idea era vender la camioneta Mercedes Benz y lograr otra suma de dinero parte del botín. Esa venta fue truncada al concurrir Mario Campos a una concesionaria de venta de autos usados de Luis Plaza, la administrativa Rita García advierte que los papeles que Campos le presentaba para la venta de la camioneta por \$ 3.000.000, eran papeles apócrifos. Estaban certificados por escribana pública, quien negó esa firma. Mario Campos se puso nervioso y termina yéndose.



#37462622#356178053#20230206141539421

Sobre la calificación legal del hecho sostuvo que encuadra en el art. 170 del C.P. porque están reunidos los elementos objetivo y subjetivo, figura agravada por la edad de la víctima, mayor de 70 años, lo que está probado con el acta de nacimiento. El agravante se justifica en la vulnerabilidad. El otro agravante es el haber sido cometido por 3 o más personas, ya que el reproche lo es por la cantidad y superioridad numérica de los imputados para con la víctima.

Sumado a ello, dos de los imputados, Mario Campos y Ezequiel Toledo vienen requeridos en concurso real con los delitos de resistencia y atentado a la autoridad porque al momento de ser aprehendidos cuando iban en la camioneta opusieron resistencia y se dieron a la fuga.

Por la acción civil, el **Dr. Ricardo Espilocín** manifestó que representa por poder general para juicios N° 34 a Víctor Oscar Giménez, D.N.I. 8.170.958, de profesión Contador Público Nacional, de 77 años de edad, domiciliado en avenida Uruguay N° 393, casado con Susana Margarita Abraham, actualmente viudo. Demanda a los Sres. Franco Gerónimo Campos, Héctor Mario Campos, Héctor Emanuel Rodríguez y Ezequiel Maximiliano Toledo, cuyos datos y domicilios identifica, por la suma de \$ 4.000.000 al 30/11/21 por el daño moral ocasionado por los padecimientos físicos y psiquiátricos como consecuencia el secuestro objetivo del cual fue víctima.

Relató que el día 30/11/2021, en circunstancias en que Giménez conducía su vehículo Mercedes Benz desde su domicilio hacia la empresa de la cual es presidente y gerente general, fue interceptado por





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

dos personas en avenida Ragone casi ruta 26, donde está la empresa Metalnor y cerca de la empresa “El Cóndor” que se ubica en avenida Ragone N° 1. Las personas se encontraban camufladas con chalecos de la policía simulando un control de seguridad vial, lo interceptaron, le piden documentación y lo hacen bajar del vehículo, aprovechando para reducirlo, cubrirle la cara y la cabeza con una campera e introducirlo en la camioneta. Iniciaron un recorrido para desorientarlo y se dirigieron a una propiedad ubicada en barrio Los Paraísos que previamente habían alquilada para ser su lugar de cautiverio.

Sostuvo que cuantifica el daño por las secuelas de daño moral sufridas por Giménez por esta situación, en los términos del art. 1738 segundo párrafo del C.C.C.N., la normativa incluye como indemnizables las consecuencias de los derechos personalísimos, de su integridad personal, su salud psicofísica y sus afecciones espirituales y legítimas. Sin perjuicio de ello, el monto consignado queda librado al criterio de S.S.

Ofreció como prueba documental e instrumental individualizada la que solicita se incorpore por lectura, la que detalló: las constancias del legajo de investigación llevado adelante por la fiscalía penal N° 72422 incorporado a la CJ 6672 admitidas por el Juez de garantías a los únicos efectos de esta Actoría civil; la Resolución 891 de la Subsecretaria de Inspección General de personas jurídica de Salta donde se tiene por inscripto el Directorio de la sociedad “El Cóndor S.A.” constando que Víctor Oscar Giménez desempeña el cargo de presidente del directorio;



#37462622#356178053#20230206141539421

constancia de alta de AFIP que acredita que Víctor Oscar Giménez es empleado de “El Cóndor S.A.” y desempeña el cargo de gerente general; recibos de sueldo emitidos por la empresa de noviembre y diciembre de 2021 en pago de las funciones de Víctor Oscar Giménez; formulario de Federación Patronal ART correspondiente al siniestro por el accidente de trabajo de Víctor Oscar Giménez; constancia de alta médica de fin de tratamiento de la Federación Patronal ART –solo de alta física por los traumatismos y poli contusiones, no así sobre la patología psiquiátrica y psicológica que al día de la fecha no ha sido emitida continuando con tratamiento con los profesionales designados por la ART-; historia clínica N° 81735 y anexos de estudios realizados en sanatorio Altos de Salta correspondientes a Víctor Oscar Giménez; D.N.I. de Víctor Oscar Giménez; certificado médico e historia clínica de fecha 25/04/22 emitida por el médico psiquiatra designado por la ART, Dr. José Ricardo Domínguez Robles; certificado médico e historia clínica emitida en fecha 24/03/22 por la Lic. en Psicología Patricia Soledad Domeniccini; publicaciones del diario El Tribuno de esa fecha donde se informa sobre los hechos. Solicitó la citación como testigo del médico Psiquiatra José Ricardo Domínguez Robles y la licenciada en psicología Patricia Soledad Domeniccini para declarar sobre el tratamiento del mismo, reconozcan su firma y el contenido de los certificados emitidos. El Sr. Juez de garantías también aceptó la prueba pericial de médico psiquiatra y psicólogo que deben ser con la intervención de la oficina específica de la Cámara





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Federal para que sortee perito que perite el tratamiento, y los fármacos prescriptos.

Solicitó se haga lugar a la demanda de daños y perjuicios en contra de las personas individualizadas precedentemente.

IV) En los alegatos de apertura las defensas técnicas, sostuvieron:

El **Dr. Pablo Tobio** por la defensa de Héctor Mario Campos, expresó que probará que los hechos no se verifican como pretende en su hipótesis la fiscalía y la querella, sino que el único objetivo fue la privación de la libertad del Sr. Giménez con el fin de hacer la venta de la camioneta. Esa finalidad fue mutando por la conducta y la decisión del Sr. Giménez.

En este sentido desarrollará por qué no se aplican las agravantes pretendidas por la acusación y más allá de que sostiene que algunas agravantes solo se aplican por ser o la condición de la víctima, es la querella quien debe probar que en el elemento subjetivo los imputados contaban con la presencia de las mismas a los fines de facilitar sus hechos. Demostrará que no se aplican. No hubo banda sino solo dos personas, y respecto a la agravante por la mayoría de edad no hubo conocimiento de la edad de la víctima por parte de los imputados Campos y Toledo ni tampoco por parte de la víctima una victimización en particular, ya que él mismo lo manifestó incluso en los medios públicos, que en todo momento impuso su voluntad, su presencia y su personalidad a fin de que el secuestro no finalizara con éxito.



#37462622#356178053#20230206141539421

Agregó que el tipo penal imputado por la fiscalía al caso concreto presenta aristas discutibles. En principio la imposición de las agravantes y el juego de los mínimos y máximos de la escala penal y del que fue el pedido de pena efectuado por el Sr. fiscal de 17 y 15 años llevaría a condenar a los encartados por la pena mínima de la muerte culposa. La dificultad para la aplicación de las agravantes radica en que el Estado debe probar el contenido volitivo de la figura, que los imputados hayan teniendo en cuenta esa circunstancia especial para que su tarea se viera facilitado, aclaró que eso se va a discutir.

Solicitó el rechazo de la demanda civil con costas, ya que no se acreditaron los daños psicológicos, psiquiátricos y el daño moral como debidamente debía ocurrir para que se tase el monto a solicitar. Probará que el tratamiento psicológico y psiquiátrico que aduce el actor civil lo tenía antes por otras circunstancias lo que enerva que esta situación haya provocado el daño que pretende.

La **Dra. Débora Flores Mejía** en defensa de Ezequiel Maximiliano Toledo expresó que no realizará alegato de apertura sino en su momento los alegatos de clausura. Se adecuará a la declaración efectuada por Toledo como imputado arrepentido, solicitó se verifiquen las pruebas que se presentaran en base a la participación de cada uno de los sindicados, que contra examinará a los fines de probar el grado de la participación de su defendido.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

El **Dr. Daniel Alejandro Arnedo**, defensor de Franco Gerónimo Campos, manifestó que desea aclarar tres puntos que para la defensa son vitales. El primero sobre la absoluta total falta de participación de Franco Campos en el hecho investigado, que en horas de la mañana se encontraba en su domicilio, a donde regresó a almorzar, siendo visto por su madre Marianela Rodríguez, quien declarará. A las 13.30 aproximadamente fue visto en su domicilio por un vecino ajeno a las circunstancias, el Sr. Claudio Flores. En hs. de la tarde, aproximadamente 15:30 fue al club deportivo Mitre en avenida Venezuela y avenida Las Américas, lo que probará la testigo Romina Alejandra Guantay, quien lo observó al ingresar y el horario en el que se retiró. En el derrotero de situaciones que contará su asistido no estuvo en el lugar donde la acusación manifiesta que es el lugar donde sucedieron los hechos, ni en el lugar de interceptación ni en el de cautiverio, lo que acreditará con la información que presentará de los impactos de las antenas de su celular. Su asistido era el encargado de llevar a su padre a la empresa, al mediodía lo ve su madre, desde el domicilio hasta el club Mitre pasan por varios barrios, encontrándose a una distancia aproximada de 15 a 20 minutos en motocicleta. Luego regresa y va a la casa de su abuela Norma Rolón a hs. 18:50 aproximadamente. Aclaró que su defendido regresa del Club Mitre a la casa de su abuela entre las 18 y las 19 horas.

En segundo lugar, destacó que la falta de dominio se concatena con la falta total de elementos que demuestren su conocimiento. Entre la prueba de descargo, existe un informe pericial realizado por esa parte de



#37462622#356178053#20230206141539421

los elementos convictivos, de lo que surge que no existe constancia de análisis comparativo de las huellas del vehículo que mencionó la acusación –el auto Voyage- en las inmediaciones del lugar donde estaba detenido el Sr. Giménez. No existe constancia de levantamiento de huellas dactilares y/o palmares en la camioneta incriminada. No existe constancia comparativa con respecto a su asistido. No existe constancia de levantamiento de muestras de olor en la camioneta para realizar una eventual pericia odorológica, muestras que se podrían comparar con sus asistido para probar que se encontrara en el lugar de los hechos o en la camioneta. No existe constancia de recolección de muestras biológicas –hisopados- del interior de la camioneta para determinar perfiles genéticos, ni tampoco de los elementos secuestrados levantados en las escenas de los hechos. No existen elementos de interés del material extraído en el teléfono celular de Franco Campos, un Samsung A10 de intercambio de mensajes, planificación, actos preparatorios, nombre, dirección, vehículos y otros datos de interés.

En tercer lugar, destacó la intervención del imputado colaborador, figura que cuestiona. Su finalidad fue un intercambio o trueque de información por un beneficio, y no es lo que quiere el legislador, o no surge de la letra misma. Se pretende una información relevante, que tenga interés específico, y sea durante la sustanciación del proceso o antes de su iniciación. El hecho data del 30/11 y la declaración del Sr. Toledo fue el 10/12, pasaron varios días, además esa información se agotó el mismo día de ocurrido los hechos. Esos tres puntos ex ante a la





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

situación del 30/11 claramente no los brindó, sino que advertida la ausencia de elementos que corroboren la hipótesis del Ministerio Público Fiscal respecto de la participación de varias personas, ha necesitado la manifestación de un colaborador posterior a los hechos al momento de la detención. En contra de la acusación, Toledo manifestó que la finalidad era vender la camioneta, no pedir dinero.

El **Dr. Ricargo Belbruno** destacó el temor de que se tome como jurisprudencia que consortes de causa o compañeros de imputación puedan a posteriori declarar abrazando más o menos la hipótesis de la fiscalía sin brindar información nueva, sin que se constate y sin obligación de decir verdad, estando ya detenido, utilizando la figura del arrepentido, que se entiende que es para brindar mayor información o de causas más importantes.

En cuanto a la acción civil, rechazó la pretensión ya que no fue acreditado fehacientemente con certificado su problema psicológico. El monto reclamado no es por un daño físico porque intervino la ART, sino por un daño moral, daño psicológico, e incluso del relato del actor civil surge que la víctima se encuentra realizando la misma tarea.

La **Dra. Carmen Castro**, defensora de Héctor Joaquín Rodríguez expresó que escuchada la descripción de los hechos en los que se funda la acusación, el día 30/11/21 el Sr. Víctor Giménez habría sufrido un evento traumático en su vida, pero su defendido no tuvo de ninguna



#37462622#356178053#20230206141539421

participación ni estuvo en ninguno de los eventos descriptos. Ese día estaba en su casa en barrio Santa Cecilia donde vive con su madre, Norma Rolón y su padre Héctor Rodríguez. Por la tarde llegó su domicilio su sobrino Franco quien le pidió prestado a su abuela Norma el auto Voyage negro, que ante su insistencia, se lo prestó con la condición de que su tío Joaquín lo acompañara a donde fuere. Que su pupilo no quería ir pero su mamá insistió y se subió al auto. Quien conducía era Franco porque Joaquín no tiene licencia de conducir. Tampoco tenía un teléfono celular.

Manifestó que Joaquín en términos psicológicos tiene un rendimiento intelectual que no es acorde a su evolución psicofísica y edad cronológica. Tiene un razonamiento con signos de funcionamiento pseudo maduro. Destacó que su asistido no estuvo ni participó en los eventos descriptos por la acusación, ni en su planificación, si es que esto ocurrió, ni en la interceptación y cautiverio en barrio Los Paraísos, ni en la exigencia dinero hecha a Álvaro Giménez, ni en el supuesto intento de venta de la camioneta Mercedes Benz en la concesionaria Luis Plaza, ni en el pretendido intento de cobro del rescate en la avenida Ragone a la altura de Metalnor. Fue detenido allí, sí, a bordo del auto Voyage negro al que se subió por expreso pedido de su madre para acompañar a su sobrino Franco, pero demostrará que no merece ser declarado responsable por el delito de secuestro agravado, ni tampoco en lo civil por los daños que reclama el Sr. Víctor Giménez.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

V) Seguidamente el Sr. Presidente hace conocer a los acusados que pueden declarar en ese momento o cuando lo consideren conveniente durante el desarrollo del debate, sin juramento ni promesa de decir verdad, pudiendo contestar preguntas de la Defensa y del Fiscal. Expresaron que no declararán.

VI) Se declaró abierto el período probatorio. Depusieron los siguientes testigos:

Álvaro Javier Giménez. A preguntas de la fiscalía dijo que Víctor Giménez es su padre, tienen una empresa familiar, “El Cóndor S.A” y su padre es el presidente del directorio de la empresa, que se dedica al transporte público de pasajeros en Salta. El dicente es el vicepresidente de la sociedad, hace 24 años que trabajan juntos, la sede administrativa y base operativa de la empresa queda en avenida Ragone N° 1, donde diariamente van a trabajar ambos con trato diario y fluido. Tienen una agenda de trabajo, mantienen reuniones no estructuradas pero organizadas y previamente estipuladas en las que tratan ciertos temas y donde generalmente al terminar una quedan en cuándo será la siguiente. Respecto al día 30 de noviembre de 2021, venían trabajando una restructuración de la organización de la empresa, habían renovado la concesión de la compañía licitando para seguir en el transporte. Pasada la pandemia y lo que había generado un gran impacto en la gestión se venía normalizando y tenían una reunión importante para estructurar el futuro de la empresa. Venían hablando de esto y el día anterior se habían quedado hasta tarde hasta las 20 o 20:15 trabajando y hablando entre ellos porque la reunión del 30 era con los demás gerentes de la empresa. Se despidieron, se fueron juntos, salieron y



#37462622#356178053#20230206141539421

habían quedado que la reunión era a la 11. No vive con su padre, pero comparten el recorrido de vuelta, porque hasta su casa van juntos mientras el dicente luego continúa. Su padre vivía con su madre que ya no está con ellos. Al día siguiente llegó a la empresa, a la 11 menos cinco le mandó un mensaje preguntando por la reunión, vio las dos tildes de WhatsApp de que había leído, pero sin respuesta. Su madre estaba enferma, eventualmente ella trabajaba en la empresa, pero a raíz de su enfermedad a veces iba o no según como se sentía. Ese día ella llegó a las 11 hs., le preguntó sobre su padre y le dijo que no sabía nada, que se despidió de ella entre la 9:30 a 10 de la mañana, que no lo vio porque se estaba bañando, no le había dicho nada de que tuviera ningún trámite o tarea específica. Ellos se comunicaban las cuestiones que eran atípicas por si ella necesitaba algo, para que supiera dónde estaba y poder ubicarlo. Lo empiezan a llamar por línea celular y por WhatsApp. Daba tono de llamada, pero no atendía. Se preocuparon, llamaron a diferentes lugares para ver si había alguna novedad, a su mujer, a su hermana, a su domicilio, no había novedades. Siguió insistiendo y su madre estaba muy nerviosa dado su estado de salud se quedó con ella.

Que decidieron ir a la clínica de su obra social Swiss Medical pensando que podría haber tenido algún accidente o problema médico. Eran aproximadamente las 13, siguieron llamando, y ya daba el celular apagado, los mensajes no llegaban. Fueron al sanatorio Los Altos, pero no había ninguna novedad de nadie internado con sus datos. Se dirigían hacia la clínica Tres Cerritos y su mujer lo llamó y le dio la idea de llamar para hacer la denuncia al 911 para averiguar. Frenó el auto, se comunicó con el 911 y le toman una





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

denuncia, no sabe el nombre técnico, por desaparición de personas. Le pidieron sus características, sus datos, su rutina, no se había reportado como accidentada ninguna persona de sus características. Serían 13:20 o 13:25, estaba sobre calle Necochea. Fueron a la clínica Tres Cerritos, tampoco había ninguna novedad, cuando vuelve a subir al auto entra una llamada de número privado. Atendió y era su padre que se comunicaba con una voz bastante nerviosa, lo saludó de una forma diferente, le dijo que se fue a Jujuy a cerrar un negocio y que no le dijo para ir solo, por cábala. Le dijo que se volviera y que luego él lo acompañaría, pero le respondió que debía cerrarlo ese día y le pedía plata. Le pareció todo muy raro, su madre estaba al lado, trató de que no escuchara. Le dijo que necesitaba 5.000.000, miró el reloj y eran las 13:32, por lo que le dijo que no podía conseguir esa cantidad porque ya los bancos estaban cerrados. Su padre le dijo que necesitaba que lo consiguiera para esa misma tarde y en efectivo. Le seguía pareciendo raro, pero le preguntó cómo quería que hicieran si la conseguía y le respondió que más tarde lo llamaba para ver cómo iba y le decía donde llevarla. Vio la hora y no había de donde sacar esa cantidad de dinero. Se imaginaba lo peor, llevó a su madre a su casa, llamó a su hermana para que se quedara con su madre. También llamó al Dr. Torino, abogado de temas laborales de la empresa y le comentó la situación pidiéndole asesoramiento, le dijo que intuía que era algo grave, un secuestro o una extorsión o algo parecido, estaba seguro.

Agregó que el Dr. Torino sabía que tenían esa reunión y su padre no contestaba. Su madre estaba muy nerviosa, algo había escuchado que estaba en Jujuy. El Dr. Torino a los 5 minutos lo llamó y le indicó hacer la denuncia en



#37462622#356178053#20230206141539421

fiscalía, en Ciudad Judicial. Llegó su hermana y en el auto de su madre se dirigió a Ciudad Judicial donde se iba a encontrar con el Dr. Torino. Cuando llegó se anunció y lo hicieron pasar a una sala de reunión donde estaban el Dr. Torino, el Dr. García Castiella y el Dr. Saravia. Le consultaron detalles de su vida, eso para descartar si se trataba de otra cuestión menos grave porque debían activar todo un operativo donde debían interactuar múltiples dependencias de la policía, de la justicia provincial y federal, y debían estar seguros de que era un hecho grave. A medida que iba pasando esta situación los convenció de que sí se trataba de un hecho grave. Cómo no estaba clara la situación iban a trabajar en forma interdisciplinaria hasta determinar cuál era la jurisdicción interviniente. Todo le llamó la atención de estas llamadas, lo primero fue el trato, al tener un contacto fluido, era un trato diferente, muy cortante, muy tajante, se lo veía guionado, hablaba y se quedaba callado, se notaba que estaba en una habitación cerrada porque se escuchaba como un eco en las llamadas y tenía la voz que ya le conoce como cuando está mal y nervioso. No coincidía la forma en la que le hablaba a como le hablaba siempre, no coincidía que se hubiese ido a Jujuy sin avisarle, tampoco la existencia de un negocio que el dicente no sabía, que haya querido suspender la reunión que tenía en ese día tan importante, era toda una serie de factores anormales que no coincidían, que lo llame de un número privado, el haberlo llamado tantas veces.

Le asignaron como fiscal al doctor Ramos Osorio. Tuvo una entrevista con él y volvió hacerle múltiples consultas, tanto generales como específicas, sobre su estilo de vida, su estado de salud, su medicación, si había empezado un tratamiento nuevo, si había cambiado algo que pudiese haber provocado alguna





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

cuestión. Indagó sobre el vehículo, si había alguna forma de rastrearlo, averiguaron en el seguro para ver si tenía algún dispositivo de GPS para poder rastrearlo, pidieron clave y contraseña del celular para ver si lo podían rastrear o hacerle un seguimiento, sus hábitos, las vías que utilizaba para llegar a la empresa. Después le dijo que iba a solicitar la intervención de los teléfonos. Cuando bajó de la sala de reuniones donde habían estado le presentaron el señor Dávila, jefe del CIF, le dijeron que él estaría a cargo del operativo y que debía realizar la denuncia formal. Mientras tanto, esperaban una nueva comunicación que ya teóricamente se podría grabar, y dónde iban a poder intentar obtener algunos datos del teléfono del cual se estaba llamando. Ya eran aproximadamente las 3:30 o 4 de la tarde, estuvo ahí hasta la próxima llamada y en el ínterin seguían buscando información del mail, del usuario de la tarjeta de crédito, del acceso a su cuenta, para ver si había algún movimiento extraño. Más o menos a las 7:20 o 7:25 recibe una nueva llamada de número privado, en principio su padre le dice “Danger Álvaro, Danger Álvaro”. En ese momento él no logro entender lo que le quería decir, la comunicación estaba siendo grabada, su padre le preguntó si había conseguido el dinero, le contestó que no era fácil conseguir ese monto y que estaba tratando de conseguirlo pidiendo prestado. Le preguntó cuánto consiguió y le dijo que estaba yendo a buscar, le preguntó si al menos había conseguido 3.000.000 y le contestó que esperara a ver cuánto le daban. Le preguntó cómo quería que hicieran, y le respondió “llámame cuando sepas cuánta plata tenés” y el mismo dijo “Ah, es que no me podés llamar” y se cortó la comunicación. A los 5 minutos lo vuelve a llamar y le dice que por lo menos lleve esos 3 millones y que los entreguen en Metalnor



#37462622#356178053#20230206141539421

en la ruta 26 y Ragone a un auto negro que iba a estar estacionado, al hijo del empresario con el que estaba por hacer el negocio, qué le entregara la plata de parte del contador Giménez y él se lo iba a recibir, a lo que le dijo “Bueno, voy y le entrego” y le contestó “no, vos no, mandá a alguien”. Le preguntó a qué hora quería que lo entregara y le dijo que a las 8:00, miró el reloj y eran 7:40, le dijo que ya no llegaba y él le contestó “me dicen que son las 7:40, si llegas”. Le dijo que no estaba en la empresa, que estaba buscando plata y estaba lejos, entonces le preguntó cómo hacían y le dijo “Llamame vos 8:05 y te digo dónde estoy y coordinamos para que te lleve la plata”, le contestó que bueno.

Recordó que en la primera llamada, cuando le dijo que por cábala se había ido sólo a hacer un negocio a Jujuy y había dicho que estaba con un empresario de Jujuy, esto tiene que ver con esta última llamada. Por eso le decía que le entregara la plata al hijo del empresario con el que estaba por hacer el negocio.

En este momento cuando recibe esta llamada él estaba físicamente en el CIF con el personal policial acompañándolo, la conversación estaba siendo grabada. Cuando terminó la primera comunicación donde decía “danger, danger”, ahí ya había elementos para pensar que algo grave estaba pasando. Lo que discutían entre ellos, era si le decía esas palabras para alentarlos como si no se hubiera dado cuenta, o si le habían dicho que dijera eso para que tomaran dimensión de la gravedad del caso.

Después cuando le dijo en esa llamada que vos no me podés llamar y por último en la última llamada cuando le dijo me dicen que son las 7:40 ya había múltiples elementos como para pensar que algo estaba pasando. Todas estas





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

llamadas aparecían identificadas con un número privado. Fueron tres llamadas en total, entre la segunda que se cortó y la tercera pasaron tres o cuatro minutos, no pasó mucho.

Se dispuso la reproducción de las llamadas: “-Danger Álvaro -Hola -Danger Álvaro -Si -Se escucha? -Si -Conseguiste la plata? -Sí, estoy buscando -Bueno avísame porque ya tengo que entregarla -Adónde? -Enseguida te voy a decir, cuando me digas que la tenés -Bueno, dale, estoy pidiendo a ver...” El testigo sostuvo que esa llamada se corta. Fue aproximadamente a las 19:30 o 19:35, porque la llamada siguiente fue a los dos o tres minutos y ya hablan de la hora, cuando le dice si podía llegar a las 20:00, le contesta que estaba lejos de la empresa y no podía llegar en 20 minutos.

Se reprodujo otra llamada: “-Álvaro -Si -Se cortó -Sí -Podés conseguir más? -Si -Trató de conseguir más y ahí en la Ragone -Si -Donde está Metalnor -Si -Va haber un auto negro estacionado a la derecha -Si -Es el hijo del empresario con el que yo estoy haciendo el negocio -Ah, bueno le entrego a él? -No, vos no, mandale la plata -Le mando -De parte del contador Giménez le dejás la plata ahí a las 8 en punto -8 en punto? Bah no llego a las 8 en punto - Si son menos 20 me dicen - Sí por eso pero no estoy en la empresa yo -Ah, no estás? -No -A qué hora puede ser? -8:30 ponele -Ay, bueno (suspira) -8:30 -Dale -8:15 puedo llegar -Cuando vos llegues a la empresa, ah no, no sé, no podés llamarme -Llámame vos a las 8:00 -Bueno, te llamo, te llamo 8:05 -Así vemos -Bueno -Dale, dale y te digo cómo estoy -Perfecto -Listo, chau chau”.

Agregó que en ese momento del CIF le dijeron que ya tenían identificado el número del cual habían llamado, se lo dan para ver si lo tenía registrado, pero



#37462622#356178053#20230206141539421

no. Le explicaron el operativo a realizarse, como intentar identificar dónde estaba ubicado el celular del cual estaban llamando. Algo de plata había en la empresa, no tenía la suma que requerían, pero era mejor ir con algo de plata. Se fue en el auto de su madre con uno de los oficiales del CIF, a la sede de la empresa, que queda aproximadamente entre 15 y 20 cuadras del lugar donde debía hacerse la entrega del dinero. La idea era llegar lo antes posible para poder hacer la entrega, ya habían designado quién iba a ser la persona que iba a hacer la entrega del dinero porque su padre le había pedido que no fuese él, entonces iba a ir una persona que estaba entrenada como mediador. Llegaron entre las 8:05 y las 8:10 y se quedaron a esperar la llamada de su padre y que recibiera la información e instrucciones de los pasos a seguir.

Sostuvo que le entregó una mochila con algo de plata. La nueva llamada se demoró bastante más de lo que le había dicho, cree que entre las 8:15 y 8:20 llamó para preguntar si ya estaba todo listo, le dijo que sí y le dijo “Bueno, mandá la plata”. Bajó con el oficial del CIF y lo llevó por avenida Ragone como yendo a Tavella porque no querían que nadie lo viera salir de la empresa. Lo dejó en un auto que lo estaba esperando y volvió a la sede de la empresa y se quedó con el Dr. Torino que lo había estado acompañando todo el día. Estaban esperando a que ellos se comunicaran y dijeran las novedades que había. En ese ínterin no recibieron otras llamadas. El oficial del CIF iba recibiendo toda la información y le mostraba nombres, datos, fotos y teléfonos que surgía de ese celular que había llamado. No conocía ni reconocía absolutamente nada, no lo pudo vincular a nadie que conociera con el tema del hecho.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Se reprodujo otra llamada: "-Hola Álvaro, todo listo? -Como? -Todo listo o hay que esperar? -Estoy llegando en 5 ya -Que? -Estoy llegando en 5 - Entonces y cuando podes estar? -Sí y cuarto podemos estar -Dale, dale mandá a alguien no? no quiero que vayas vos -No no sí sí va alguien -Chau chau" "-Se escucha? -Sí se escucha -Álvaro mandá nomás la plata ya -Bueno, ok. Ahí la mando".

Dijo el testigo que se quedó con Torino esperando en su oficina, eran las 8:45 y no sabían nada, entonces bajaron y en ese momento saliendo a la puerta lateral que da el predio de estacionamiento de las unidades, llegó una camioneta bastante rápido, estacionó y de ahí bajó su padre. Lo saludó, estaba muy hinchado, estaba todo despeinado, desarreglado, muy colorado. Lo saludó, le pidió entrar a la oficina y que le diera agua. Subió corriendo y le bajó una botella de agua que había en la heladera, se tomó la botella de agua en menos de un minuto. Estaba realmente muy mal. En esa camioneta estaban el oficial Costilla, el fiscal Ramos Osorio y estaba el jefe del CIF el señor Dávila.

Que en ese momento básicamente se concentraron en saber si estaba bien, si necesitaba algo, no le comentó nada. En ese momento no lo hicieron revisar por el médico, le devolvieron la mochila que había entregado y las pertenencias que tenían de él en la camioneta, llamó a su familia, estaban todos en su casa esperando alguna novedad porque parte de la estrategia era que no se podía hablar ni comunicar nada a nadie de todo lo que venía pasando y estaban todos muy intranquilos, preguntaban si había alguna novedad pero lo único que podía decir era que estaba todo bien y que tengan fe. Le pasó el teléfono a él para que hablara con su madre y se quedara tranquila. Lo subió el auto y



#37462622#356178053#20230206141539421

llegaron a su casa, saludó a todos y pidió a su madre que le preparara un bolso con ropa para llevarlo a la clínica para que lo revisaran y dijeran si era conveniente que quedara internado en función de la revisión que le iban a hacer.

Agregó que su padre es hipertenso, sufre de presión alta, tiene problemas de colesterol y está operado de tiroides, toma una serie de medicamentos, pero no tenía ninguna dolencia física en particular. De hecho estaba yendo al gimnasio ya de forma normal retomando su vida normal. Por el tema de la enfermedad de su madre había tenido que bajar el ritmo y salir de su rutina. Justo había logrado asentarse y había vuelto a su vida habitual. Su madre tenía leucemia, había sido tratada y trasplantada, pero había momentos en los que tenía recaídas fuertes y estaba muy delicada, había épocas en la que necesitaba asistencia y sufrió múltiples internaciones. Por más que había sido exitoso el trasplante, tenía algunas cuestiones médicas propias de la enfermedad que hacía que tuviera recaídas y situaciones delicadas de salud que debía tratar. Ella falleció el 9 de julio. El 3 de julio le diagnosticaron leucemia, tuvo una recaída de la enfermedad y el día 9 de julio falleció.

Dijo que como era tarde, su padre debía asistir a la guardia de la clínica Altos y no tenía ninguna documentación, no tenía nada para acreditar su identidad, llamó a un amigo que tiene un hijo que trabaja en la clínica. Le pidió por favor que necesitaba ser asistido, e informaron que él estaba yendo a la clínica y cuando llegó ya lo estaban esperando. Sabían que había tenido una situación grave pero no específicamente cuál había sido, le hicieron los controles básicos. Lo dejaron en una camilla, él decía que le dolía mucho la





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

espalda, el cuello y la cabeza, dijeron que estaba muy deshidratado le comenzaron a dar agua. Que le compró Gatorade para que se rehidratara más rápido.

Quedó internado, debía quedar en observación por 24 horas, le hicieron placas y tomografías, le hicieron una revisión general, le dolía mucho la espalda cuando se sentaba, no se podía acostar bien y necesitaba ayuda para levantarse de la camilla, lo trasladaban en silla de ruedas por toda la clínica. En principio no veían que tuviese nada grave de urgencia para tratar en el momento, pasó a una habitación común y al día siguiente con los resultados de las placas lo iba a ver un médico, pero si tenía que quedarse sobre todo por la deshidratación que sufría. Le pusieron suero para poder recuperarlo lo antes posible de ese estado en el que estaba y le dieron un calmante en el suero para que pudiera dormir. Estuvo tres días internado. Al otro día determinaron, con la resonancia, que tenía una vértebra comprometida. Debía ver en forma urgente a un especialista porque no sabían qué grado de compromiso tenía esa vértebra, ellos veían había una fractura. El en todo momento comentaba que cuando estaba en la camioneta con dos de las personas que lo secuestraron, estaban esperando a que se hiciera la entrega del dinero en su camioneta cerca de la zona, porque había escuchado que iban a estar esperando a cobrar y se iban a reunir en algún lugar. Cuando se dieron cuenta de que la policía los había identificado y los empieza a perseguir, empiezan a fugarse, iban a toda velocidad, él que estaba atado atrás, vendado y sin cinturón de seguridad, un rebote de la camioneta que agarró un lomo de burro o un badén o algo así en la calle hizo que él salte, se despegue del asiento, toque con la cabeza el techo y



#37462622#356178053#20230206141539421

caiga. Y a partir de ahí empezó la dolencia. Ahí él siente que comenzó el dolor que tenía.

Mencionó que cuando identificaron a los imputados no reconoció a ninguno. Al otro día la gente del CIF le preguntó si tenía algún empleado de apellido Campos y Rodríguez, y qué función desempeñaban. El oficial Costilla le decía que posiblemente fuesen familiares de los secuestradores, pero nunca los había visto. Que la empresa depende de la temporada, pero en promedio tiene 380 empleados. Luego se determinó que había dos personas de apellido Campos hijos de un inspector de la empresa. Una tercera persona de apellido Rodríguez era hermano de alguien que trabaja en el taller de la empresa y que es delegado gremial. Asimismo, existe parentesco entre las personas Campos y Rodríguez, porque la esposa de Campos es la hermana de Rodríguez. El inspector Campos que trabaja en la empresa y es padre de los hermanos Campos es cuñado de Rodríguez quien es tío de los hermanos Campos y hermano del empleado de la empresa de apellido Rodríguez que también es tío de ellos. A la cuarta persona no lograron encontrarle ningún tipo de vínculo ni relación con ningún empleado de la empresa.

Que si bien no eran los mejores empleados tampoco eran los peores, tenían un concepto medio. Rodríguez el delegado, era un buen empleado dentro de todo. Por el historial había tenido algún que otro problema, pero desempeñaba muy bien su función sindical. Con Campos sí habían tenido problemas, en su momento había sido sancionado con severidad, había tenido dos sanciones importantes, pero a partir de allí había seguido desempeñando su tarea sin otro problema específico.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

A la fecha su padre no puede volver a trabajar. Hace algunas tareas, pero no con normalidad. Sufrió consecuencias psicológicas de esto. Le generó un trance muy importante y está bajo tratamiento psicológico y psiquiátrico, sumado al tema de su madre que durante todo el período tenía momentos mejores y peores, pero cuando estaba mal quedaba muy delicada hasta que finalmente falleció. Su padre tuvo que pasar por la muerte de ella y este proceso, sumado al inicio del juicio, por lo que tiene muchas consecuencias físicas y psicológicas. Está tratando de volver a la normalidad, pero aún no lo logra.

A preguntas el doctor Morales respondió que el día en el que dijo que tuvo la reunión donde diagramaron toda la tarea y estructura de lo que iban a hacer al otro día fue el 29 de noviembre de 2021 y lo vio por última vez alrededor de las 20:15. El día del hecho concretamente fue el 30 de noviembre de 2021. La primera llamada de teléfono la recibe a las 13:32 exactamente, la segunda la recibió a las 19:35 más o menos porque fue 4 o 5 minutos antes de recibir la llamada de las 19:40 donde dice que no llegaba a las 8 a entregar el dinero. Luego recibió la cuarta llamada a las 8:05 cuando estaba yendo a la sede de la empresa y la última casi a las 8:20. No hubo ninguna llamada que no contestara en el intermedio, solo recibió mensajes de texto.

A preguntas del doctor Tobio dijo que su padre tenía un rol muy activo en el cuidado de su madre, la acompañada en el tratamiento, a los médicos, cuando debía viajar, su atención era continua y constante. Su padre recibió ayuda psicológica anterior a este acontecimiento, no sabe cómo expresarlo, pero visitaba a un psicólogo, no sabe si eso es un tratamiento o una forma



#37462622#356178053#20230206141539421

normal de tener asistencia psicológica. Su padre estaba empezando a retomar su actividad normal en parte por la pandemia y en parte por la situación de salud de su madre. En definitiva, más por el hecho de su madre, ya que la situación de la pandemia ya se estaba normalizando, pero sí todo el período por el cual había tenido que hacerse cargo de la situación de su madre. Estuvo en el CIF desde que comenzó la investigación y hasta que se fue a la empresa.

Que la situación lo afecta psicológicamente, su padre va, visita, vuelve, está, pero no está a cargo como presidente de la empresa, están tratando de reemplazarlo entre todo el equipo gerencial. No está activo como estaba antes, sí se hace cargo de alguna gestión, pero no a pleno.

A preguntas del doctor Belbruno dijo que en el primer momento su padre no le comentó cómo fue tratado, solamente se dedicaron a ver su situación de salud, si estaba bien o necesitaba asistencia urgente. Luego le comentó de la situación con detalle. Sobre cómo lo trataron cuando lo interceptaron en el supuesto retén policial, se mostraron muy autoritarios pidiéndole documentación y después lo agarraron y lo metieron dentro de la camioneta en el asiento trasero, lo maniataron, lo encapucharon o lo vendaron, lo tenían acostado en el asiento de atrás de la camioneta. Después se dirigieron al lugar donde lo mantuvieron en cautiverio, bajaron y lo hicieron entrar a una habitación. Ese día en particular hacía mucho calor, estuvo ahí todo el día con muchísimo calor, supuestamente tenían una pistola con la cual lo apuntaban sobre todo mientras hablaba por teléfono, tenía que hacer sus necesidades dentro de esa habitación, estuvo todo el tiempo maniatado, encapuchado. Después cuando salieron de ahí a buscar el rescate, cuando se dieron a la fuga y





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

sufrió la lesión en la espalda. Le dijo que le dieron de comer un sándwich y le dieron a tomar una bebida que estaba en lata. No recuerda que bebida era, no le comentó si él eligió la bebida. Que sí lo golpearon, cuando lo sometieron, cuando lo metieron dentro de la camioneta, cuando lo empujaron, todos esos son golpes. Dentro de la habitación también.

A preguntas de la doctora Carmen Castro sostuvo que los vínculos que los detenidos tienen con los empleados los conoció primero por la gente del CIF cuando ellos estaban indagando y después por los medios y la misma gente del CIF terminó confirmando el vínculo de los participantes con los empleados de la empresa. Como vicepresidente de la empresa había tenido diálogo muchísimas veces con los señores Campos y Rodríguez.

A preguntas de la doctora Flores Mejías respondió que nunca intentó comunicarse nuevamente con el celular de su padre, ningún familiar le comentó si intentó comunicarse a posterior. Su padre le comentó que dentro de la habitación en la cual estuvo en cautiverio había cuatro personas, dentro del vehículo dónde lo transportan hasta el lugar, la primera vez había dos personas y cuando van por el rescate también había dos personas con él.

Omar Alfredo Dávila. A preguntas del señor Fiscal expresó que el 30 de noviembre del año 2021 se desempeñaba como jefe de investigaciones del CIF. El jefe de investigaciones tiene a cargo todas las fuerzas de investigación del CIF. El CIF tiene aproximadamente 130 agentes policiales, divididos en unidades especiales de investigación de acuerdo a la necesidad. Las unidades están conformadas entre 15 a 30 unidades cada uno. Hay unidades que



#37462622#356178053#20230206141539421

investigan específicamente homicidios y trabajan con las unidades fiscales GAP, la de narco criminalidad que tiene aproximadamente 30 efectivos con sus oficiales, la de investigaciones sobre los delitos contra la integridad sexual, la de delitos económicos y el dicente incorporó la unidad especial de investigación, que es un legado de lo que era la investigación de causas frías. Es la unidad que investigaba hechos que no habían sido resueltos en tiempo y que por su complejidad requerían un análisis mucho más profundo, una dinámica de equipo más profesional y un trabajo mucho más dedicado. Esa unidad hace 2 años se transformó en la Unidad Especial de Investigación que está a su cargo. Particularmente tenía el control de las cinco unidades especiales y personalmente junto al comisario Costilla manejaba la unidad especial de investigación. Las unidades especiales trabajan directamente con un fiscal especializado. La unidad de investigaciones abarcaba una gama de casos más amplia porque estaba conformada por oficiales que habían trabajado con distintas temáticas entonces tienen más de 15 años de experiencia, manejan telefonía, el análisis de videos, su dinámica de trabajo es distinta porque son un personal con mucha más capacidad en la investigación de distintos tipos de sucesos. Es un aporte multisectorial de conocimiento y experiencia policial. Esa unidad especial de investigaciones estaba a cargo del comisario Costilla y el dicente era el supervisor directo de la unidad. Lamentablemente el comisario Costilla falleció en el mes de enero del año 2022. El dicente fue jefe de investigaciones hasta el mes de diciembre del año 2021.

Sostuvo que el día 30 de noviembre de 2021 recibió una llamada del doctor Ramos Osorio, fiscal N° 2 de la provincia, le pidió que intervenga por la





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

desaparición del señor Giménez, que a criterio del fiscal era posible que se tratara de un secuestro extorsivo. Aunque no era su trabajo normal, le informó que el señor procurador había dispuesto que la unidad especial interviniera en el desarrollo de las tareas, por lo que le pidió que supervisara todas las tareas. La llamada fue a las 16:30, acordaron encontrarse en el edificio del CIF, el dicente se había retirado una hora antes aproximadamente. Se puso en camino y se comunicó con el comisario Costilla -operador y jefe de la unidad- para que convocara a todo el personal disponible en este momento. Le pidió al fiscal Osorio toda la información que tuviese sobre el caso. Que había un equipo de la policía de la provincia, cree a cargo del comisario Fabricio Nieva, que estaba investigando desde horas de la mañana y hasta ese momento no había tenido información cierta sobre el paradero del señor Giménez. Reunido con el comisario Costilla le informó que en ese momento contaban con 7 a 10 agentes. Llegó el fiscal Osorio y la informó sobre lo que sabía. Aparentemente ya se había hecho un análisis de las cámaras de seguridad, y se había establecido parcialmente el recorrido del señor Giménez en su camioneta sin lograr precisar el momento en el que había sido captado. Preguntó por la información telefónica obtenida y le manifestaron que había actividad telefónica entre las personas que habían captado al Señor Giménez y familiares del mismo. Se le informó que el señor Álvaro Jiménez se iba a ser presente en la oficina para dar más información sobre la cuestión. Hasta ese momento el único que le brindó información fue el señor fiscal. De la información parcial obtenida del 911 no se había obtenido el recorrido completo del señor Giménez en su vehículo, con la última imagen captada tomando avenida Tavella y sin más información hasta



#37462622#356178053#20230206141539421

este momento, a las 5 de la tarde. Aparentemente había comunicación telefónica entre los captores y el hijo de la víctima, que era el denunciante y es lo que se le informa hasta ese momento.

A los pocos minutos arribó el señor Álvaro Giménez y se lo envió con un oficial para que obtuviera toda la información que pudiera precisar referida a su padre. El oficial Añazgo fue el designado para acompañar al Señor Álvaro Giménez en el proceso de la investigación. Estuvo desde que llegó el señor Giménez, captó toda la información que el denunciante disponía.

Expresó que cuando Giménez les informó que la persona exigía para la entrega de su padre una suma de dinero concluyeron se había configurado un secuestro extorsivo. Que puede ser que Giménez siempre habló con su padre no con su captor. Su trabajo era tratar de precisar la información a través de los equipos y es posible que la información no sea precisa. Puede ser que le hayan dicho que la comunicación era con un captor o con el padre, pero la comunicación era telefónica. Todo el tiempo estuvo presente el fiscal, se le informó que necesitaban establecer la geo-posición de los teléfonos y de todos los teléfonos vinculados de alguna forma a ese aparato que se estaba utilizando. Se pidió autorización judicial para que intervenga la DAJUDECO. Una vez efectivizado eso, se recibe la información por dos teléfonos, dos líneas, una la del doctor Osorio y la otra del comisario Costilla, se informó la ubicación de esa línea de teléfono, que desde el inicio tuvieron muy poco tiempo ya que el operativo se montó recién a partir de las 17 hs. y su desenlace fue 3 o 4 hs. más tarde.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Sostuvo que la demora con la DAJUDECO fue de 1 y 1:30 horas, a las 6:30 o 7 de la tarde ya estaban con la información, ya tenían ubicada la zona aproximada de impacto de ese teléfono. Sabían que era en zona sur y se dispuso que todo el personal que estaba interviniendo particularmente el equipo de la UFINAR y de homicidios se reuniera en la zona. El equipo de la UFINAR estaba a cargo del comisario Moyano, mientras que el equipo de homicidios que eran todos suboficiales estaba a cargo de los oficiales de la unidad especial. Algunos fueron a la sede del 911 a observar videos para completar esa información, otros estaban en la zona donde se creía había ocurrido el hecho, desarrollando tareas de campo, otros con el equipo del comisario Fabricio Nieva se dispuso que se acercaran al domicilio de la víctima para tener mayor información y para el caso de que el contacto fuera en el domicilio, otra parte del equipo estaba con el dicente recibiendo la información de la DAJUDECO en las oficinas y junto con el fiscal. Aparentemente el celular se movía en zona Sur. Recién estaban recibiendo la información y estaban muy atentos al contacto que tenía Giménez con su padre vía telefónica. Tenían una especie de código, el padre le daba un mensaje encubierto al hijo diciéndole cuál era la situación de riesgo que estaba sufriendo. No recuerda con precisión cuál era el término, pero se manifestaba atemorizado por la situación. En la llamada plantearon horarios y monto a entregar y la cuestión se definió cerca de las 7:30 u 8 de la noche, marcaron una zona en particular donde debían llegar y hacer la entrega a través de Álvaro Giménez, se dispuso que él continuara siendo acompañado con el oficial Añazgo, dijo que iría a la empresa a retirar dinero



#37462622#356178053#20230206141539421

para entregárselo al subcomisario Añazgo, quien se iba a hacer cargo de la entrega de ese dinero en un móvil que estaba a su orden.

Dijo que antes de recibir esas llamadas, ya tenían la información de un número y de una persona en particular, titular de ese número. No puede precisar exactamente si era de la DAJUDECO que provenía o de alguna otra tarea de campo realizada. Con ese dato realizaron la tarea de análisis de redes sociales sobre esa persona identificándola. No recuerda cómo se llamaba. Le llamó mucho la atención una expresión escrita de esa persona que daba a entender que estaba en proceso y que ya se iniciaba un acto, se deseaban suerte y éxito en el operativo o algo por el estilo.

Que Añazgo iba a ser el negociador en la tarea de rescate. Al recibir la llamada tenían alrededor de 25 minutos para llegar al lugar y se dispuso que todas las unidades se acerquen de forma discreta a la ruta 26, donde se encuentra el motel El Castillo. El comisario Fabricio Nieva continuó trabajando como personal de la policía de la provincia con su equipo. El resto del personal policial no estaba informado de este operativo, no se consideraba que la información debiera ser distribuida a toda la policía ya que los equipos que estaban trabajando eran los suficientes para atender la urgencia del caso. La UFINAR intervino con la totalidad de su equipo -30 personas y más de 4 móviles-, tenían refuerzos y todos los oficiales de las unidades del equipo de homicidios, por lo que consideraban que el equipo que estaba operando en ese momento era suficiente. De todos modos si surgía alguna tarea, se podía convocar al resto de las unidades que integraban el CIF, sea delitos económicos o de la unidad de integridad sexual para que aportaran sus recursos de acuerdo a





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

la situación. Salvo la unidad que se quedó en el 911 con la tarea del análisis de videos, todas las demás incluidos el comisario Moyano arribaron a la zona. El dicente llegó con el fiscal y en el asiento de atrás iba el comisario Costilla. Ellos eran quiénes recibían de la DAJUDECO la información telefónica de geo posicionamiento del teléfono y la iban transmitiendo a los distintos jefes de unidad. Recorrieron desde Ciudad Judicial hasta barrio Solidaridad por el acceso norte, llegaron a ruta 26 y estacionaron en una estación de servicio paralela al motel.

Una vez que estaban estacionados continuaron con la tarea de recibir información del geo posicionamiento. Ya sabían que Añazgo se encontraba en el lugar con el dinero dispuesto a pagar. Le informaron que había autos sospechosos que llamaban la atención a los distintos jefes de unidad y en un momento determinado se les informa que un vehículo Volkswagen, no recuerda el modelo, pero era de color oscuro, había sido detenido por personal policial de la provincia, que no era personal que interviniera en el operativo, en la calle que quedaba atrás de la estación de servicio. Se acercaron a ese lugar con el fiscal. El oficial a cargo del móvil informó al fiscal que había sido detenido por una situación sospechosa por falta de patentes o algo por el estilo. El fiscal preguntó las identidades, analizó la situación, lo relacionó con el retiro del dinero y dispuso que fueran detenidos y se procedió al secuestro del vehículo y de los aparatos telefónicos de estas personas. Cuando recibieron la información sobre el vehículo se acercaron al lugar, que estaba a 150 m. de donde estaban. Sí vio el vehículo que era de color oscuro. Se bajaron el fiscal y el comisario Costilla, pero el dicente permaneció en el vehículo. En el lugar estaba un móvil



#37462622#356178053#20230206141539421

de la policía que había interceptado a este vehículo e informa al fiscal y al comisario Costilla de la situación de sospecha. Les informan que el vehículo había sido detenido porque no presentaba las patentes, no puede precisar cuál era la situación específica respecto a las patentes, pero era algo relacionado con las mismas. Respecto al vehículo y a los sujetos el fiscal dispuso que su demora, el secuestro del vehículo y los aparatos telefónicos. Se realiza en forma casi inmediata.

Agregó que la unidad del comisario Nieva informó que había observado la camioneta que se dirigía hacia la zona y estaban en su persecución, de acuerdo a su ubicación se ordenó llevar la gran mayoría de los equipos. Conjuntamente con el fiscal y el comisario Costilla se dirigieron a la zona indicada por el comisario Nieva. Se refiere a la camioneta de la víctima, que Nieva había observado cuando se trasladaba hacia la zona y él iba en dirección contraria. Al reconocer las características de la camioneta la siguió. Justamente se dirigía hacia ese lugar por la ubicación o geo posicionamiento que le daba la DAJUDECO. Cuando Nieva informa esta situación ya se encontraba en seguimiento y persecución, no había una disposición que pudiera cambiar esa situación, que lo que se conversó con el fiscal fue llegar a la zona lo antes posible, se dispuso que todo el equipo y todas las unidades se acercaran a la zona de acuerdo a la posición que tenían.

Cuando estaban arribando a la zona Nieva les comunica que habían intentado detenerlos, pero la camioneta no se detuvo, que continuaron la marcha y terminaron chocando contra una casa, que dos personas masculinas habían descendido de la camioneta y que se habían dado a la fuga a pie. Hasta





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

ese momento solo había llegado el móvil de Nieva que se había acercado a la camioneta del señor Giménez. Informó que Giménez estaba en la camioneta. El fiscal preguntó por su condición física y le dijo que estaba bien, que solo tenía golpes por el choque. A Giménez lo trasladaron a la empresa El Cóndor donde estaba su hijo. La víctima se encontró con su hijo, se abrazaron y estuvieron unos minutos charlando. El dicente y el comisario Costilla debían volver al operativo para tomar conocimiento de la situación y de la persecución de los dos masculinos fugados. A partir de allí se continúan las tareas investigativas, haciéndose cargo operativamente el comisario Moyano cuya unidad es mucho más ágil en investigación, sobre todo en redes sociales, se recibió la información de posibles domicilios dónde se habían ubicado o había testigos de una camioneta negra en el Barrio Los Paraísos. Se obtuvo estos datos y 4 domicilios para allanamiento, entre ellos el domicilio donde había sido resguardada la víctima. Uno de los domicilios era donde habían tenido la víctima y los otros tres aparentemente eran los domicilios de los sospechosos o involucrados en el hecho. Esa información la fue suministrando el comisario Moyano en función de la investigación que iba llevando adelante. Su participación posterior fue el conocimiento de esta situación y habiendo culminado el operativo para el cual había sido convocado a criterio del fiscal doctor Osorio que era para establecer el paradero de la víctima y recuperarla evitando cualquier daño de la misma y tratar de detener a las personas involucradas, tenían casi la certeza de que estas dos personas detenidas en el vehículo Volkswagen estaban vinculadas con el suceso. Ya eran aproximadamente las 24 horas y todas las tareas habían quedado a cargo de



#37462622#356178053#20230206141539421

Moyano y UFINAR en combinación con las disposiciones de la fiscalía y toda la información ya pasaba a cargo de la fiscal. Tomó conocimiento de un sospechoso que durante el día había intentado vender la camioneta en una concesionaria. Se acercó al allanamiento realizado en el lugar donde se resguardó a la víctima en el barrio Los Paraísos, no participó del operativo, pero se acercó a tomar conocimiento de cómo se desarrollaba y si había algún indicio que demuestre que la víctima había estado en ese lugar. Tuvo una charla con el comisario Moyano en el sitio, le refirió que habían encontrado papeles relacionados, así como otros elementos más que no recuerda.

A partir de ese momento deja de intervenir, ya la operación y la conclusión de las tareas investigativas quedan a cargo del comisario Moyano y responde directamente a la fiscalía federal.

Cuando tuvo contacto con la víctima solo dijo que estaba bien. El fiscal le preguntaba insistentemente si sentía algún dolor y si estaba bien, no hubo una charla profunda sobre la situación que había sufrido. No hubo entrevista ni declaración, solo el fiscal tuvo una charla informal.

A preguntas del Dr. Morales manifestó que sabe que había un pedido de rescate de millones de pesos, no recuerda la cifra exacta. Su función es tomar decisiones, ver prioridades, formar equipos, sugerirle al fiscal, no recuerda nombres, domicilios y números de teléfonos. Hay un oficial a cargo de esas tareas y se dividen equipos. Cada oficial a cargo de un equipo recaba puntualmente el detalle, el nombre, el número, el domicilio, el horario, para que eso posteriormente se refleje en su informe. No recuerda lo que decían en las redes sociales relacionado al hecho, no lo observó tenían los datos y les





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

interesaba ubicar el paradero de la persona, no el contenido exacto de la red social. La puede haber leído o se la pueden haber comentado, pero no la recuerda.

A preguntas del Dr. Tobio dijo que su intervención es a partir de las 5 de la tarde aproximadamente, el fiscal le refirió al momento de la charla telefónica, que era un secuestro extorsivo. Le llamó la atención que lo llamara para un secuestro extorsivo porque no solían trabajar en ese tipo de investigaciones, pero era una orden del Dr. Castiella. Desde allí se inicia un trabajo pensando en esa posibilidad para cubrir lo más grave. Tuvo comunicaciones, información, pero específicamente el horario no lo puede brindar. No había trabajado en secuestro extorsivo porque no es de competencia de la fiscalía de la provincia. De lo conversado surgió que era necesario un equipo más organizado y que con mayor cantidad de recursos pudiera intervenir. Eran no más de 5 personas y un vehículo a cargo del comisario Nieva, que se ponían a disposición. Confirmó con el fiscal que habían dado la orden que todos los recursos se pusieran a disposición de este operativo. Sabe que el fiscal Osorio permanentemente estuvo en contacto con la fiscalía federal. Respecto a las intervenciones telefónicas se le requirió al Dr. Osorio comunicarse con la fiscalía federal para pedir la autorización formal porque la oficina de colaboración judicial, la DAJUDECO, requiere que sea con autorización judicial. Toda medida requerida se hace bajo autorización judicial, intervención telefónica, ubicación de geo posición, todo se hizo con la autorización judicial. Todo se hizo con intervención de la justicia y la fiscalía federal, se remitieron los requerimientos que pedía la DAJUDECO y se estableció cuáles eran las líneas en combinación



#37462622#356178053#20230206141539421

con esa oficina. Se estableció que las líneas que iban a recibir la información solicitada eran la del Dr. Osorio –no recuerda si particular u oficial- y la que manejaba en ese momento el comisario Costilla. Quien decidió que podía haber conexión entre las personas del vehículo y el hecho fue el Dr. Ramos Osorio, pero no sabe por qué, fue todo muy vertiginoso, no le dio una explicación precisa de su razonamiento. Simplemente recibieron la llamada del comisario Nieva y se dirigieron al lugar.

A preguntas del Dr. Arnedo expresó que no recuerda la hora del primer llamado recibido por Álvaro Giménez. Como explicó no tiene precisión de esos datos en particular, decide propiedades y recursos. Sabía de la recepción del primer llamado pero la hora. Al momento de la detención del auto Volkswagen Voyage no vio a las personas, no descendió del vehículo. Respecto a si el fiscal tenía conocimiento de un auto sospechoso dijo que no le comentó nada y que no sabe si sintió riesgo. Lo único que puede comentar es que recibieron la información del auto sospechoso detenido en cercanías del lugar, se acercaron, descendió el fiscal, tomó contacto con el personal policial que había efectuado la detención y dispuso lo que ya relató. No recuerda la hora, pero cree que le dijeron que la hora de intento de venta de la camioneta fue a la mañana. Cuando Giménez desciende inmediatamente el fiscal le insistía como estaba de salud, si sentía algún dolor, si tenía alguna molestia, durante todo el transcurso de ese viaje. No se detuvieron mucho tiempo en el lugar. Inmediatamente que descendió dijo que estaba bien y que necesitaba ver a su familia y fue trasladado hasta la empresa El Cóndor que está a no más de 5 o 6 cuadras del





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

lugar. No puede especificar con criterio profesional si estaba bien, se lo veía asustado, pero es una apreciación personal.

A preguntas del Dr. Belbruno expresó que su posición en el momento en el que detuvieron el vehículo oscuro era sobre la playa de la estación de servicio, junto con el móvil que conducía el comisario Moyano. Cuando informan de esta situación acceden al pasaje que está entre la estación de servicio y el motel, atrás de la estación de servicio estaba el vehículo, es un camino de tierra, ni siquiera enripiado, había badenes, agua casi en la totalidad de la calle, pozos que hasta con la camioneta era dificultoso llegar y debieron estacionarse unos metros antes del lugar por éste motivo. Era un lugar oscuro y quedaba en una intersección. No tiene precisión de la calle ni la numeración. No cree que sea un lugar transitado a su entender por estas condiciones de falta de iluminación, camino de tierra y muchos pozos, que dificultaba el acceso. No recuerda haber visto vereda, había mucha vegetación al costado de la calle, no prestó mucha atención a si había casas. Vio que estaba un móvil policial, calcula que arribó por otro operativo de prevención normal, no sabe cuál fue su recorrido sino solo de que lo detuvieron por prevención.

A preguntas de la Dra. Flores Mejías expresó que sí tuvo contacto directo con el hijo del Sr. Giménez, pero no recabó información de él, designó para ello al oficial Añazgo que le tomó toda la declaración, la precisión de números, horarios, la visualización de la pantalla de teléfono, cualquier circunstancia que permitiera obtener información del paradero de su padre. Casi en su totalidad su contacto con Giménez fue a través del subcomisario Añazgo. El dicente no ordena tareas, sugiere tareas, dispone de recursos de acuerdo a lo que le indica



#37462622#356178053#20230206141539421

el fiscal. Se ordenó se rastreé el teléfono de la víctima, fue una de las líneas que se pidió a la DAJUDECO que rastree e indique la actividad de esa línea, la geo posición de la misma, y si estaba activada o no. No tiene precisión sobre la información que se le dio, recibe información general para poder tomar decisiones en virtud de los recursos del equipo de trabajo. No recuerda si la línea estaba activa.

A preguntas del Dr. Tobio expresó que al día siguiente se apersonó al lugar donde se allanó y sería el lugar donde lo mantuvieron al Sr. Giménez. Conforme le comentó el comisario Moyano del lugar se secuestraron papeles y elementos que tenían relación con la empresa de la que es titular el mismo. No ingresó al domicilio, operativamente no tiene autorización para ello.

Sergio Martín Chachagua. A preguntas del fiscal sostuvo que es oficial principal, trabaja en el departamento de investigación del CIF, actualmente trabaja en el grupo investigativo de la fiscalía de robos y hurtos, el año pasado estuvo en la unidad especial de investigaciones a cargo del Dr. Davila, allí era jefe de grupo. El jefe de sección era el comisario Costilla. Participó en el operativo de ese día, Costilla convocó a todos los integrantes de la unidad. Intervino con personal al que envió a ver cámaras al 911 y el dicente particularmente vio una cámara que se encuentra en un negocio. Recibió un llamado del comisario Costilla convocando a todos los integrantes de la unidad, aproximadamente a las 15 o 15:30 hs. Convocó a toda la unidad y distribuyó tareas. Mandó a la gente de su grupo a ver cámaras de seguridad, designó a dos efectivos al 911 para ver el recorrido de la camioneta de la víctima, tenían la descripción y la hora en que aproximadamente iba a la empresa. Tomó





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

conocimiento de que se la ve por la Tavella hacia la empresa, cuando le avisan va hacia avenida Tavella a un comercio de venta de repuestos de autos que tiene cámara de seguridad, donde verifica que sí se registra el paso de la camioneta en horas de la mañana, si mal no recuerda tipo 10 hs. Es la única certificación que hace el dicente. Sus compañeros lograron visualizar la camioneta en las cámaras del 911. No tiene conocimiento de ningún rastillaje. Después se comunicó nuevamente el comisario Costilla y lo convocaron para que se dirigiera a la subcomisaria de Villa Lavalle porque tenían un vehículo color negro secuestrado por personal policial. El comisario Costilla estaba con el fiscal Osorio y por directivas de él se secuestró el auto. Se dirigió allí y estaba personal del 911 realizando el secuestro y tenían a dos personas demoradas. Costilla le había dicho que eran los posibles causantes del secuestro y estaban demorados por esa razón, le comentó que se había pactado un encuentro para pagar el secuestro y había una auto sospechoso que vieron por la zona, tenía el dominio, la chapa del vehículo estaba tapada, estaban en actitud sospechosa, andaba dando vueltas por la zona. Cuando se trasladó vio a uno solo que estaba afuera con personal policial haciendo el inventario del vehículo. Era el de apellido Rodríguez. Vio el vehículo, tenía la chapa patente tapada con una bolsa de nylon color negra. Estaba envuelta la chapa con la bolsa no sabe si varias veces, pero estaba tapada. Una sola estaba tapada la otra no recuerda si no la tenía. Le comentaron que secuestraron los teléfonos celulares de los ocupantes del auto. No hizo ninguna actuación, sólo supervisó que se hiciera correctamente el secuestro del vehículo con el inventario, transmitió la directiva del comisario Costilla, estuvo allí hasta que se terminó y se procedió al traslado



#37462622#356178053#20230206141539421

de los detenidos. Ese día no intervino en otra diligencia. En otra oportunidad fue a ver cámaras particulares en comercios sobre ruta 26. Había una maderera sobre la ruta, donde les permitieron observar la cámara y se vio el paso de la camioneta del damnificado como a las 20 hs. y por detrás la camioneta blanca en la que iba el comisario Nieva. Se tomó copia de la filmación.

Se le exhibieron fotografías, reconoce el automóvil Voyage, la bolsa tipo consorcio. Se exhibe el video de la empresa donde se ve el paso de la camioneta Mercedes Benz negra y unos segundos después la Amarok blanca del comisario. El día y la hora son las que se observan en el sector superior en el video. El 30/11/21 pasó la camioneta Mercedes Benz a hs. 20:40 y a hs. 20:41:54 la camioneta del comisario Nieva. Es en dirección sur a norte, de la isla hacia avenida Tavella, estarían viniendo. La avenida tiene una platabanda y también semáforo, no hay rotonda para pasar de un sector al otro, pero puede girar en “U” en el semáforo. El informe se lo pasó a Costilla, que trabajaba con Gonza y Nieva. También supervisó el allanamiento realizado por el oficial Zárate en barrio Santa Cecilia, en el domicilio del titular del auto Voyage negro. El titular del vehículo era el progenitor de uno de los detenidos, de Rodríguez. Ingresó en la vivienda estaban la madre y el padre del muchacho, él estaba sentado parecía que tenía una enfermedad, no tuvo contacto con él. La madre manifestó que tenía conocimiento del hecho y no se opuso al allanamiento, no se secuestró nada. Debían buscar celulares, elementos de vinculación con la causa, también chaleco policial, pero no encontraron nada de lo que decía la orden del oficio.





Poder Judicial de la Nación
OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

A preguntas del Dr. Morales expresó que no participó en la explotación de información de los teléfonos y no tuvo contacto personalmente con Álvaro Giménez.

A preguntas del Dr. Tobio respondió que el día siguiente de los hechos fue al allanamiento en barrio Santa Cecilia, y a ver las cámaras de la ruta 26. Esa fue la única cámara particular, porque solo tenía que hacer eso. Personal a su cargo fue a ver cámaras del 911 para observar días anteriores al hecho, solo para buscar la camioneta del Sr. para ver si había vehículos siguiéndolo días antes. Se le indicó buscar el auto Voyage en cámaras en videos de días anteriores, pero no hizo ese trabajo. Lo hizo la gente que estaba en el 911, fue la sargento Castiella de la unidad.

A preguntas del Dr. Arnedo manifestó que no sabe si las personas demoradas se opusieron a su detención, no estaba en ese momento. Solo vio a uno solo al hacer el secuestro e inventario del vehículo. Nadie le comentó. Respecto de los secuestros, no recuerda si se secuestró algo además de los celulares y la bolsa de nylon que tapaba la patente. El día que se hizo el secuestro no se tomaron huellas dactilares o palmares del vehículo. No sabe si se hizo con posterioridad.

A preguntas del Dr. Belbruno dijo que en Santa Cecilia tenía que supervisar el allanamiento realizado por el oficial Zárate, no secuestraron nada. El oficio de allanamiento ordenaba secuestrar elementos vinculados a la causa, uniforme policial.



A preguntas de la Dra. Castro expresó que no recuerda que el oficial Zárate realizara otra tarea ese día en el lugar, ese día fue el allanamiento. No supervisó ninguna otra tarea.

Fabrizio Nieva. A preguntas de la fiscalía manifestó que tiene 20 años de servicio, 4 años de comisario, jefe de la División Delitos contra la propiedad, dependiente de la División General de Investigaciones, hace aproximadamente 3 años que es jefe de esa unidad. El día 30/11 fue convocado por el jefe de policía comisario general Ibarra a la sala de situación de la jefatura. Estaba su director general el comisario general Guillermo Gudiño, su jefe de departamento de investigaciones comisario mayor Pedro Calpachay y a hs. 16 aproximadamente el jefe de policía puso en conocimiento sobre el posible secuestro de Víctor Giménez, empresario de El Cóndor, que se había tomado conocimiento a través de un llamado al 911. Les dio un panorama de la situación, y lo designó como el encargado de mantener el único contacto con la familia de la víctima.

En ese momento recibió un llamado del procurador de la provincia para mantener una reunión, una mesa de trabajo en las instalaciones del ministerio público. Se desplazó hacia allí y se entrevistó con el director de investigaciones del CIF, Dr. Dávila, el fiscal Dr. Osorio, expusieron el panorama de la situación, allí designaron tareas. Dávila y su equipo se harían cargo del análisis de las llamadas telefónicas, el dicente con su equipo de las tareas de campo que consistían en el análisis de cámaras de seguridad del 911, análisis de cámaras particulares, e instalarse en el domicilio de la víctima por si se efectuaban





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

llamados o alguien se comunicaba con los familiares o al teléfono fijo de la vivienda.

Permaneció en la casa de la víctima aproximadamente una hora y media o dos horas, desplazó a la oficial auxiliar Elizabeth Aylan hacia la cámara de video vigilancia del sistema 911 para que hiciera el recorrido vehículo de la víctima, para verificar por donde había circulado hasta antes de llegar a la empresa.

Le dijeron que se recibió una alerta en el sistema 911 por parte del hijo de la víctima narrando que no había llegado a la empresa y que era raro. Mientras estaba en esa reunión lo convocaron desde el ministerio público. Se envió a una oficial a verificar en las cámaras del 911 porque hasta ese momento nadie había individualizado el vehículo de la víctima, nadie sabía el recorrido del vehículo, si había hecho la rutina diaria marcada por el hijo o no, si el vehículo había llegado a la empresa o en qué lugar se había perdido, entonces la tarea de la oficial era ver la mayor cantidad de videos de las cámaras de vigilancia para tratar de identificar al vehículo y el lugar donde se lo veía por última vez. La oficial hizo un informe sobre las cámaras visualizadas, el recorrido, los horarios y el lugar donde se lo logra ver por última vez al vehículo. Precisamente, calles y arterias no recuerda, le informó por teléfono que ya lo había individualizado al vehículo, que era lo que le pedían el fiscal y el Dr. Dávila. Se informó de inmediato, dejaron que siguiera trabajando la oficial Aylan en las cámaras de vigilancia.

Dijo que el trabajo se había dividido entre la oficial Aylan y el suboficial mayor Casimiro ambos de la división robo y hurto. Casimiro era el encargado



#37462622#356178053#20230206141539421

de hacer con el equipo del CIF el recorrido de cámaras particulares. No tiene certeza de cuál fue el horario en el que se vio por última vez la camioneta. Sus tareas era las de ver videos de vigilancia, de cámaras privadas y el suyo hasta ese momento de permanecer en la casa de la víctima.

Que llegó a la casa de la víctima a hs. 17 o 17:30 aproximadamente. Allí estaban la esposa, sus hijos y otros familiares, pero no hubo ninguna novedad, no se recibió ningún llamado telefónico, ni mensajes, nada de interés para la causa.

A hs. 20 aproximadamente recibió un llamado telefónico del comisario Costilla, para que vaya con su equipo a las cercanías de la empresa El Cóndor para hacer una nueva entrevista y nueva distribución de tareas. Se entrevistó en las afueras de la empresa con el comisario Costilla y lo pusieron al tanto de que ya tenían información sobre las antenas del teléfono que había hecho la llamada y que se iba a hacer una entrega pactada de dinero a cambio de la liberación del empresario. Le indicaron realice un patrullaje en toda la zona externa de la empresa, los barrios colindantes, Calixto, Pinares, Barrio El Círculo, porque el radio de las antenas tomaba ese sector. No había nada en específico, solamente realizar un patrullaje externo y ellos se encargarían de esta entrega pactada con los secuestradores. Solo esa información le comunicó el comisario Costilla, porque ellos eran los encargados de hacer la parte telefónica, el dicente no tenía acceso a los análisis ni a las comunicaciones. Salió de la empresa para hacer el rastrillaje en las afueras de la empresa y en la zona de los moteles sobre ruta 26. Su equipo se queda por la zona y el dicente sale por ruta 26 hacia barrio Pinares.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Que a la altura de la dirección de comunicaciones de la policía, que está sobre ruta 26 observaron en sentido contrario, la camioneta del empresario a baja velocidad. El chofer realizó una maniobra de manera de poder volver en el mismo sentido de la camioneta y la siguieron. Supo que era el vehículo del empresario porque ya lo tenían identificado, el hijo había aportado la información al CIF de qué tipo de vehículo era, el dominio, las características del vehículo, fue fácil ubicarlo porque era una camioneta Mercedes Benz color negra, no es común en Salta. Tenía las letras y el dominio, apenas vio la letra “O” inmediatamente se dio cuenta de que era la camioneta. Transitaba en sentido norte hacia sur, como desde Pinares o Las Tunas, hacia el centro de la ciudad.

Que se pusieron detrás de la camioneta, avisó al comisario Costilla que era el nexa con el fiscal, que tenía a la vista la camioneta, dio la orden de seguirla con precaución sin hacer ninguna interceptación. El chofer era el sargento ayudante Suica. La camioneta iba a velocidad normal, era aproximadamente las 20:30 o 20:45, estaba totalmente oscuro. La orden era corroborar que el empresario se encontraba a bordo del vehículo. Lo siguieron por ruta 26, se volvió a comunicar para informar que no podían corroborar porque tenía vidrios polarizados y con la oscuridad era imposible ver quienes iban adentro ni advertir la cantidad de personas que iban adentro. Siguieron por ruta 26 hasta que la camioneta dobló a la izquierda en dirección a los moteles, a la empresa. Continuaron el seguimiento entrando a los barrios colindantes y cuando hacen 100 metros ya advierten que los seguían. Consideró que lo advirtieron porque empezó a acelerar la velocidad, era un camino de tierra, se



#37462622#356178053#20230206141539421

comienza a levantar tierra y es entonces cuando le dice el fiscal que lo intercepte. A los 100 o 200 metros es cuando el chofer hace la primera interceptación corta al vehículo, atraviesa el vehículo sobre uno de los pasajes del barrio.

El dicente descendió del vehículo, dio la voz de alto, logró visualizar al conductor, el vehículo se detuvo, levantó las dos manos del volante (indicó con un gesto con las manos en alto), le pidió que descienda. Estaba ubicado a 4 o 5 metros del vehículo, el motor seguía encendido, cuando se estaba acercando la camioneta acelera tirándole el vehículo encima. Hizo una maniobra debiendo tirarse al costado para evitar ser arrollado por la camioneta que se dio a la fuga. Volvió a subir a la camioneta con el chofer y emprendieron una persecución. Es un barrio con calles de tierra no se veía absolutamente nada por la tierra levantada. La camioneta les llevaba 150 o 200 metros, solo se veía la luz de stop cuando frenaba. Sentía temor de atropellar a algún transeúnte que se cruzara, presentía que podrían llegar a arrojar al empresario del vehículo.

En un momento, durante la persecución, agarraron un pozo o un badén que los levantó, podría haber pasado cualquier cosa porque no se veía nada, se metieron por pasajes, intersecciones, intentando perderlos de vista hasta que el chofer logra aproximarse a la camioneta nuevamente. Ya la tenían a 40 metros más o menos cuando vieron que giraron bruscamente, una polvareda que se levantó y la camioneta incrustada en una vivienda en construcción, de bloques.

Que se levantó mucha tierra, sintió que alguien se dio a la fuga porque se bajó de la camioneta y corrió, vio la puerta abierta, no pudo ver a la persona que huyó. Vio al empresario atrás del lado del conductor tratando de descender.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Salió la dueña de la casa gritando, los vecinos se acercaron, el empresario estaba asustado pensaba que le iban a hacer daño, estaba en estado de shock. Gritaban todos, el empresario estaba fuera de sí quería subir a la camioneta e irse.

Agregó que la camioneta estaba incrustada en una pared de bloques. Se identificaron como policías con el empresario, le pidieron que los acompañara abordándolo en su camioneta en la parte de atrás. Había un quiosco cerca, le dieron agua. El empresario en ese momento no estaba ubicado en tiempo y espacio. Se comunicó con el comisario Costilla, hasta ese momento había enviado su ubicación a los grupos, por lo que estaban cerca, inmediatamente llega el fiscal Osorio, Dávila y Costilla, y se lo llevaron en su camioneta. Llegó gente del CIF y del laboratorio el Lic. Carrizo, quienes comenzaron a hacer las tareas de rigor de criminalística, preservación, levantamientos, etc.

Sostuvo que ya dentro del barrio advirtieron el seguimiento. Era una calle oscura y eran los dos únicos vehículos que iban, no había nadie más. Cuando hicieron la primera interceptación y les pidió que descendan del vehículo, visualizó al chofer y atrás visualizó bultos eran entre una o dos personas, al lado del acompañante no había nadie pero si atrás, no sabe cuántas personas venían atrás, a su parecer eran dos. La primera interceptación se hizo cerca de una esquina, habían quedado no sabe si entre un poste o una pared y la camioneta, quedaba muy poco margen para que el vehículo Mercedes Benz saliera y salió por ese pequeño margen. Pensó que iba a detener la marcha porque se había puesto delante del vehículo, estaba prácticamente a la altura de una de las ruedas. En ese momento el chofer se sorprende y levanta las manos



#37462622#356178053#20230206141539421

del volante, pero el vehículo estaba encendido y cuando se acercó hacia el vehículo, el chofer acelera. En todo momento tomó diferentes direcciones, entrando a los pasajes para perderlos de vista, conduciendo entre 60, 70 y 80 km. por hora. El dicente estaba al frente parado y la camioneta salió derecho, debiendo tirarse al costado derecho para evitar que lo arrollara. Con la camioneta que los interceptaron no llegaron a cruzar toda la calle, porque cuando se colocaron a la par y les gritaron, pegaron la frenada y pusieron la trompa de la Amarok adelante, al costado de la Mercedes, no estaba totalmente atravesada. Siempre se mantuvo sobre la calle, en realidad no está dividida la acera de la vereda, es todo una sola cosa, sino hubiese estado encima de la vereda. La vereda y la calle tienen el mismo nivel. Cuando vuelven a perseguirlos los siguen entre 5 a 7 cuadras más, poco tiempo, dos o tres minutos, no fue más, pero a gran velocidad, porque en la práctica un secuestro frustrado corre 100% peligro la vida, ese era su temor, que le pasara algo al empresario si iba en el vehículo. Se llenó de polvareda y se toparon con la camioneta ya incrustada contra la pared. Siente el ruido de que una persona sale, estima sería el conductor, no hicieron seguimiento porque estaban solos con el chofer y querían saber cómo estaba la víctima. Supieron que era él por cómo estaba descrito, una persona grande canosa, como le habían dicho, lo entrevistó, pero estaba shockeado, quería irse a su casa en la camioneta, para el dicente no tenía noción de lo que había pasado, no tenía noción de nada. Cuando se baja de la camioneta no tenía ataduras ni tapado la cabeza.

Expresó que al día siguiente estaba con el oficial Palomino, que pertenece a la División robo y hurto, le informaron que una concesionaria se





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

había comunicado con un perito de la planta de verificación de la Brigada y le manifestó que a través de los medios tomaron conocimiento de lo sucedido y que esa camioneta le resultaba conocida, que aparentemente quisieron venderla el mismo día 30 en horas de la tarde. Le ordenó al oficial Palomino apersonarse en la empresa y que hiciera todas las averiguaciones pertinentes, de hecho fue al lugar, hizo los informes, pidió directivas para la preservación de imágenes de la cámara de seguridad y las grabaciones de la concesionaria. A requerimiento del juzgado fue el oficial Palomino quien hizo toda esa diligencia.

Se exhibió video de la camioneta. Reconoció la camioneta Mercedes Benz registrada a las 20:41 y la Amarok. No se ubica por las imágenes, de donde es esa cámara. El Sr. fiscal informa que es una cámara privada que se encuentra en ruta 26 antes de llegar a Pinares, la dirección es desde La Isla hacia el centro. El testigo confirmó, que ese momento es cuando iban siguiendo a la camioneta, pero aún no había iniciado la persecución, iban en una marcha normal.

Se exhibieron fotografías, reconoció que se trata de la posición final del vehículo luego de la colisión de la camioneta, la reconoce con los bloques arriba.

A preguntas del Dr. Morales expresó que cuando interceptaron a la camioneta y frenó, alcanzó a ver que una persona estaba manejando, no puede identificar su rostro, porque era una zona muy oscura, no hay mucha visibilidad. Cuando la camioneta arrancó de nuevo, continuó la persecución, después de que intentó arrollarlo le sacó una distancia de 150 a 200 metros, por eso no sabe si alguien puede haberse arrojado de la camioneta, era imposible



#37462622#356178053#20230206141539421

ver por la cantidad de tierra, por la oscuridad, en un momento agarró un pozo o un badén y pensó que había arrollado a alguien porque con la velocidad que llevaban, la poca visibilidad de la zona, la cantidad de tierra que había, era imposible. Solamente veían la luz de stop cuando frenaba la camioneta para hacer alguna maniobra, sea para doblar o para lo que fuere. Cuando se detienen y el dicente desciende de la Amarok logra ver claramente al conductor y atrás veía dos bultos, aparentemente eran tres personas que iban a bordo, no tiene dudas de que una de ellas era el empresario porque cuando llega al lugar donde colisionó el vehículo estaba el empresario descendiendo de la parte de atrás de la camioneta. Cuando impactó la camioneta contra la casa y el chofer se da a la fuga no lo persiguen porque sintió que alguien corría, la gente empezó a gritar, salió la señora, cuando vio al empresario que intentaba bajar no sabía quién más estaba adentro ni cuantos eran, solamente eran él y el chofer, dieron la vuelta como para rodear el vehículo entre los dos. Pidió apoyo e informó que alguien se había dado a la fuga, ahí empiezan los equipos a investigar. Mientras estuvo en la casa de la familia Giménez estaban la esposa y algunos hijos, no Álvaro Giménez que estaba en el CIF, allí no recibieron ninguna llamada.

A preguntas del Dr. Arnedo respondió que el intento de venta en la concesionaria fue a la tarde, no refirió el horario porque comisionó al oficial Palomino para corroborar si era verdad la información recibida pero no puede especificar el horario. Sabe que hay un informe con todos los datos, la persona con la que se entrevistó y todo lo que pasó en el lugar.

A preguntas de la Dra. Flores Mejía contestó que cuando interceptó a la camioneta dio la voz de alto, en todo momento gritaba que pare, que desciende,





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

estaba armado, no realizó disparos porque corrían riesgo las personas que estaban en el vehículo y sobre todo la víctima.

A preguntas del Dr. Arnedo dijo que al ver descender del vehículo al Sr. Giménez no le vio lesiones, pero se sentía dolorido y estaba en estado de shock.

Sub Oficial Mayor **Juan Marcelo Rodríguez**. A preguntas del Dr. Toranzos expresó que trabaja en una oficina que se llama OPTIC que es de tecnología en informática y comunicaciones, es auxiliar técnico, es analista de sistemas y trabaja con radio comunicación. Su oficina depende directamente del CCo (Centro de Coordinación Operativa), que depende de la sub jefatura de policía. Trabajan especialmente con el área de capital y Valle de Lerma con el tema de comunicaciones porque trabajan con radios de tecnología tetra digital, vinculado netamente a la comunicación y de lo que es el sistema 911. Sostuvo que su intervención el día de los hechos fue fortuita, estaban retornando de unas prácticas en la localidad de Viñaco. Debían dejar a un personal en la Dirección de Comunicaciones y volvían a base en el móvil 1833. Estaba de chofer el Sgto. Magno, y también iba el Sgto. Ayte. Luis, que es técnico y trabaja en la oficina del TIC, el Sgto Ayte. Viveros, a quien dejaron en la Dirección de Comunicaciones y el dicente. El móvil en el que circulaban es el 1833, es una camioneta ploteada, con balizas, que pertenece al Centro de Coordinación Operativa y está identificado como policía. La Dirección de Comunicaciones queda en la ruta 26 frente al Fortín de Velarde, se dirigían en el sentido desde La Isla hacia el centro.

Que llegaron a la estación de servicio sobre la ruta 26 que se llama Cargas y está a mano derecha. Frenaron por el semáforo en rojo, había dos o



#37462622#356178053#20230206141539421

tres motocicletas que se habían parado al costado y en esta circunstancia vieron una persona de sexo masculino que cruzó en forma peatonal, de 50 o 55 años, a quién no tomaron los datos, se acercó al móvil y les dijo "por aquella calle -señalando la calle que queda lateral a la estación de servicio cargas- acaba de doblar un auto oscuro que venía con las dos patentes tapadas y los ocupantes con el rostro tapado" les dijo que no sabía si habían querido entrar en su casa o en otro lado, pero doblaron por ahí, señalando hacia la calle queda la estación de servicio Cargas. Aprovecharon que el semáforo estaba en rojo, cruzaron por delante de las motocicletas para ver qué era lo que estaba pasando. Pasando la estación de servicio estaban entrando a la calle que la persona había señalado vieron el vehículo sobre la vereda, porque toda la calle estaba cubierta por agua, era un gran charco de agua, con un auto normal no podía cruzarse. Aprovechando la situación de que el vehículo estaba detenido ahí arriba, cruzaron por delante con la camioneta y cruzaron el móvil policial delante del auto oscuro que esta persona había indicado. Cuando descendió del móvil vio una persona que estaba detrás del vehículo, abajo, y otra persona adentro del auto. Con su compañero comenzaron a interrogarlos sobre qué hacían en el lugar, hicieron descender al que estaba en el vehículo y le pidieron los papeles. Su compañero los palpó para ver si tenían armas o algún tipo de elemento. Una de las personas tenía consigo una pipa para fumar pasta base. Tenía sus documentos y demás. El dicente fue a ver las patentes para observar si coincidía con lo que la persona denunciante había manifestado. La patente de atrás estaba a la vista, pero la patente delantera estaba tapada con un plástico negro. No se trataba de un plástico pegado por acción del viento, sino que estaba bien





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

cubierta. En el interior del auto, al lado del volante había un tipo de cavidad para poner monedas o algo y ahí estaba un plástico igual que el que habían observado en la patente, por lo que presume que ya lo habían sacado.

Agregó que en esa situación que estaban viendo qué iban a hacer con estas personas, lo llamaron por su apodo, le dijeron “pipa”. Le llamó la atención porque muy pocas personas lo conocen por su apodo y es solamente en el ámbito laboral. Al darse vuelta, era un comisario que ya falleció, Pablo Costilla. Le preguntó qué estaban haciendo en ese momento allí. Le explicó la situación y lo que había sucedido, le comentó que el vehículo tenía una de las patentes tapadas y que tenían a las dos personas ocupantes que estaban ahí. Le dijo que los demorara y le indicara a qué dependencia los iba a llevar. Le respondió que los llevaría Lavalle, que era lo más cercano y lo que corresponde a la jurisdicción. El comisario le pidió que se acercara a una camioneta blanca y a bordo de la misma estaba el fiscal Osorio. No le explicó qué pasaba pero sí le indicó que demorara a las personas y tratara de incomunicarlas. En el camino al conductor del vehículo si mal no recuerda era Rodríguez, una persona delgada, alta, de cabello corto, les hicieron quitar el barbijo porque en esta época todos usaban barbijo. De la otra persona no recuerda apellido pero si tenía el cabello más largo. Estaban vestidos con ropas oscuras. Los subieron a la parte trasera de la camioneta, en la caja. Su compañero el sargento ayudante López se hizo cargo del traslado del automóvil hacia la dependencia y el conductor estaba muy insistente en tratar de mandar mensaje por teléfono. Le dijeron que no y él decía que la tóxica le iba a preguntar por qué no respondía. Le contestó que no le interesaba, que apagara el teléfono y luego le dijera a la tóxica que estaba



#37462622#356178053#20230206141539421

detenido por eso no le pudo contestar. Le ordenaron apagar el teléfono y así lo hizo. Llegaron a la dependencia Villa Lavalle. No llegó a enviar mensaje cuando llegaron a la dependencia el sargento ayudante López procedió al secuestro del vehículo y el dicente hizo el informe correspondiente. Magno se ocupó de realizar el secuestro del celular. Después fue una locura comenzó a llegar un montón de gente a Lavalle que él no conocía, llegó gente de la Brigada.

Sostuvo que yendo de la parte de La Isla hacia el centro el vehículo salió de la zona de estaciones de servicio que están al frente de la YPF y cruzó hacia la parte de Cargas. El motor de vehículo estaba apagado y había una persona que había descendido, estaba haciendo algo en ese momento, es como si hubiera empezado a descartar la bolsa con la que cubrió la patente, porque estaba uno de los plásticos dentro del vehículo. Ellos estaban subidos a la vereda del lugar y casi imposibilitados para volver a salir a la vía pública. Cuando ingresaron con la camioneta directamente fueron a interceptarlos y cruzó la camioneta en su paso. Se trata de una calle normal, pero que en esa zona estaba absolutamente cubierta de agua y era imposible para un vehículo bajo pasar por ahí, porque se iba a quedar. Por la dirección en la que estaba el vehículo tendría que haber entrado por lo que es la calle colectora de Cargas y haber ido en el mismo sentido en el que iba el hombre caminando y allí haber subido a la vereda y hacer el giro. Por la dirección en la que estaba puesto el vehículo no había modo de que lo hubiese hecho marcha atrás. Por la cantidad de agua que había en la zona no daba para hacer otro tipo de maniobra.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Agregó que a los sujetos les llamó la atención, si bien no reaccionaron de manera violenta, estaban sorprendidos. No estaban encapuchados sino con el rostro tapado, estaban todos con barbijo, eran barbijos negros. Era la época de pandemia que estaban todos con barbijo. La pipa la tenía el acompañante dentro de sus pertenencias en uno de los bolsillos y la encontraron al hacerle la requisa.

Por indicación del fiscal los ve y manifiesta que no los reconoce, que están con los rostros cambiados, que cree que la persona que estaba con la pipa era la persona a quien señala (se trata de Toledo).

Que no dijeron nada, primero al preguntarle el motivo por el que estaban ahí dijeron que habían salido a dar una vuelta. El chofer decía que iba a buscar a su novia y había pasado a buscar a su acompañante para dar una vuelta. Esas fueron las razones que dieron para estar en el lugar. Les preguntó el motivo por el cual estaba tapada la patente y respondieron que el plástico debió haberse pegado por el viento. El dicente piensa que intentaron comunicarse por mensaje de texto, no hizo por querer llamar, pero sí hizo el ademán de mensajear y le dijo exactamente eso, que iba a tener problemas con la tóxica si no le contestaba los mensajes, el dicente no escuchaba que sonaran los mensajes entrantes, con sonido de no notificación, pero estaba bastante insistente con tratar de comunicarse.

En los cursos de capacitación que dicta sobre comunicaciones y despacho conoció en Tartagal al jefe Costilla y desde esa época mantenían una relación profesional dentro de la institución.



#37462622#356178053#20230206141539421

Agregó que es de carrera policial, que dentro de la institución estudio y se recibió siendo parte de la policía. Preguntado por el doctor Fleming, manifestó que está en el escalafón seguridad. Indicó que llegaron muchas personas de la Brigada que no conocía. Luego de un buen rato llegó la madre del chofer que quería saber qué era lo que pasaba con el tema del vehículo y porque estaba demorado, no sabe su nombre pero sabe que era la madre y pasado un tiempo más, cree que llegó uno de los hermanos del chofer. La madre decía que el padre era el propietario del vehículo y que iban a tener más problemas porque él estaba mal de salud, decía que iba a hacer un problema grande porque le habían sacado el vehículo y por qué estaba secuestrado.

Se le exhibió una fotografía del vehículo, reconoció la patente trasera y manifestó que así estaba. Se exhibe otra fotografía. El testigo indicó que ese era el envoltorio, reconoció la fotografía. Indicó que requiere un trabajo, que no era un plástico pegado por acción del viento, era un trabajo de acondicionamiento. Manifestó que era el mismo plástico que estaba en el interior del vehículo del lado del conductor, al lado izquierdo, no en la puerta, sino fuera del volante del lado izquierdo del mismo, debajo del torpedo hay un pequeño habitáculo como para poner monedas entre la puerta y el torpedo, debajo del torpedo. El plástico que vio tenía la misma densidad y características del que tapaba la patente. El dicente llevó a las dos personas en la camioneta y el vehículo lo llevó su compañero. Primero adelantaron la camioneta y dieron espacio para que pudiera circular el vehículo un poco más por la vereda para evitar el charco de agua y después salir.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

A preguntas del Dr. Morales respondió qué no recuerda si el plástico estaba pegado con cinta de embalar, no sabe si fue exactamente, pero sí llevaba un preparativo antes, no era que por acción del viento hubiera quedado pegado. Estaba bien acondicionado para que si bien hubiera estado sin cinta -lo que no puede asegurar- el plástico no se saliera del lugar. En la requisa no encontraron ninguna otra cosa más.

A preguntas del doctor Tobio dijo que estaban con barbijo, la conclusión podría ser que el vecino los haya visto con el barbijo e interpretará que estaban con la cara tapada.

A preguntas del doctor Arnedo respondió que al observar el vehículo una persona estaba abajo del mismo, estaba pegado al auto, a la altura del baúl. Manifestó que del vehículo no hicieron requisa alguna, que vio el plástico porque estaba a simple vista sin ingresar al vehículo, se lo veía desde afuera, estaban con las ventanillas abajo iluminó con su linterna vio el plástico en el lugar. La requisa personal sí se realizó por cuestiones preventivas, no llamaron a testigos porque por la zona y el momento en el que estaba no se podía llamar a nadie. Asimismo, aclaró que no fue una requisa sino un cacheo preventivo, la diferencia entre el cacheo preventivo y la requisa personal es que se busca un elemento que pudiese ser encontrado y utilizado en su contra. El motivo por el cual decidió que era necesario el cacheo personal era lo que había manifestado el vecino sobre la situación sospechosa del vehículo y en segundo lugar porque cuando no conocen a las personas necesitan tener seguridad para ellos mismos y saber que no tienen algún objeto que pueda ser utilizado en su contra. Cuando su compañero hizo el cacheo sintió algo duro, le pidió que vaciara los bolsillos



#37462622#356178053#20230206141539421

y dentro de sus pertenencias salió la pipa. La persona la sacó de entre sus pertenencias, tampoco se lo cuestionó en su adicción. No es una zona poblada si bien hay casas más alejadas, esa zona es despoblada, no hay mucha gente circulando por la zona, más aún en las condiciones en las que estaba, con la calle llena de agua y se hace imposible el circular. Que la zona es despoblada, pero por lo que le decía el vecino ese auto venía de otro lugar, el vecino no comentó donde vivía, no pudieron obtener más datos, en ese lugar esta persona los vio en forma sospechosa no en el lugar donde finalmente se realiza la detención. La distancia desde el lugar donde el vecino alerta hasta el lugar a donde los encontraron es de aproximadamente unos 50 o 60 metros, porque están los semáforos, la estación de servicio y los encontraron en la parte posterior a ésta. El acta de procedimiento del vehículo la redactó el sargento ayudante López, el dicente no la leyó por lo que no sabe si se mencionó algo respecto a los testigos, el acta se realizó en sub comisaría de Lavalle.

Manifestó que su función cuando llegaron a la subcomisaría de Lavalle fue por un lado ver que las personas demoradas mantuvieran su integridad física, que realizarán el acta de secuestro del vehículo, el acta de secuestro del celular, y pudieran tomarle el informe, por lo que estuvo muy ocupado. Hace 23 años que trabaja en la fuerza, las actas deben hacerse con dos testigos hábiles. El dicente realizó varios actos en ese momento, reitera que no vio el acta de secuestro cuando la estuvieron confeccionando. La persona que lo llamó y le dijo por su apodo lo habló desde atrás, al girar lo ve al comisario Costilla a 5 o 6 metros hacia atrás, había una camioneta blanca, el comisario le dijo que se acercara y estaba el fiscal, no fue una entrevista con él sino más precisamente





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

con el comisario que le comentó porqué estaba ahí y cuál era la situación y el fiscal ordenó que demorarán a las personas y se retiraran del lugar con ellos. El jefe le dijo a qué dependencia llevaría a las personas y le contestó que correspondía por jurisdicción Lavalle, le pidió que lo hiciera y una vez que estuviera en el lugar le confirmara para poder mandar a las personas allí. Fue el comisario Pablo Costilla. El fiscal le dijo que comunicara a las personas y llevara todo por ahí no le dio ninguna otra directiva sobre cómo hacer el secuestro en el lugar. Entre ese lugar y la comisaría hay no más de 10 minutos de distancia, no sabe exactamente la distancia en kilómetros o cuadas.

A preguntas del doctor Belbruno el testigo respondió que cuando logran divisar el vehículo, la parte que veían era el lateral, el costado del acompañante, porque el vehículo estaba subido sobre la vereda (indica con señas cómo ingresaron con la camioneta y en qué dirección estaba el vehículo). Ellos ingresaron por la calle ya que por la altura de su vehículo sí podían pasar por el agua y lo encuentran de costado, reitera que por donde estaban ingresando lo que veían era el lado lateral del vehículo, desde ese lateral no sé lograba divisar si estaba tapada o no la patente. Cuando desciende del vehículo y su compañero estaba con las personas, se cruzó hacia la parte de atrás y ahí ve que una de las patentes estaba tapada y la otra no, hasta que no descienden del vehículo no saben si estaba la patente tapada o no. Cruzaron la camioneta delante del auto porque coincidía con los datos que había dado el alertante sobre el vehículo que daba cuenta de la actitud sospechosa, se atraviesa el otro vehículo en forma preventiva para ver si era el vehículo buscado o no. Hasta el momento en que llegó el comisario Costilla no habían pasado más que un par de minutos y no



#37462622#356178053#20230206141539421

habían dado aviso a nadie más respecto al procedimiento. No correspondía que el comisario les dé ninguna explicación o motivos de porqué él estaba en el lugar, era su superior, lo único que le comentó es sobre un hecho grave.

A preguntas del doctor Arnedo, el testigo reiteró que no realizó el secuestro de nada del vehículo porque estaba avocado a la integridad de las personas, a la seguridad física de los detenidos y a que se hiciese el procedimiento. El secuestro lo realizó su compañero, no sabe si su compañero hizo el secuestro del plástico encontrado en el vehículo, no sabe si se hizo levantamiento de huellas dactilares o palmares del vehículo.

A preguntas de la doctora Castro respondió qué ambas personas que estaban en el auto estaban identificadas, se les pidió documentación del vehículo que también la tenían, no se les solicitó documentación que habilitara a conducir. A una de las personas se la encontró la pipa para fumar pasta base, estaba usada, no se le encontró sustancia ni llevaban nada adosado al cuerpo, solo realizaron el cacheo preventivo. No había olor a humo. Se sorprendieron de su presencia en el lugar pero no preguntaron de los motivos por los cuales ellos se acercaron. Percibió que estaban sorprendidos por el modo que miraron cuando llegaron al lugar, no reaccionaron de manera violenta, se dejaron cachar y cuando les pidieron exhibir se sacaron las cosas de adentro del bolsillo. El conductor quería mandar mensajes, se secuestró solo un teléfono celular que tenía el conductor, no recuerda los datos del teléfono pero si era un celular rectangular, táctil, normal. El acompañante seguía adentro del vehículo, el conductor estaba abajo en la parte de atrás, el acompañante estaba con la puerta cerrada, la puerta abierta era la del conductor. Labró un informe al jefe de la





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

dependencia. Rodríguez era el chofer, el nombre no recuerda, en el acta deben estar asentados los datos personales nombre D.N.I. y los domicilios que surgían de los D.N.I.

La doctora Castro manifestó que tiene el informe escrito que elaboró el suboficial mayor Rodríguez y advierte una contradicción entre lo escrito y lo que refiere en el momento. En el informe se dijo que se observó en el interior del rodado que fue interceptado a dos masculinos, identificando al conductor como Franco Gerónimo Campos, de 19 años, de número tal, domiciliado en barrio Libertad y al acompañante como Rodríguez Héctor Joaquín Emanuel, de 32 años, D.N.I. número tal, con domicilio en Santa Cecilia, le solicitaron que descieran, realizaron requisa superficial y luego llegó el comisario Costilla. El testigo sostuvo que puede haberse equivocado en el apellido. Sí recuerda que la otra persona era de apellido Campos y podría ser que Rodríguez fuera el acompañante y Campos el conductor.

Que sobre la orden de traslado del vehículo la emitió el comisario, luego lo llevó hacia el fiscal para explicar cuál era la situación en el lugar y el fiscal dio la misma directiva, que demorarán a las personas y las trasladaran a Lavalle. Que la persona que manejaba el vehículo era una persona joven, alta, que puede haberse confundido los apellidos, pero la persona que manejaba el vehículo en una persona joven, más joven y alta, para el dicente el que manejaba el vehículo era el más alto de ambos.

Manifestó que lo único que el jefe le dijo es que los demorara, que los llevara a la dependencia y le informara a qué dependencia los llevaba, luego lo llevó donde estaba el fiscal, le planteó la situación por la cual estaba en el lugar



#37462622#356178053#20230206141539421

y el fiscal dijo lo mismo. Que sí le dijo que sacara a la gente de allí en ese momento.

Víctor Oscar Giménez. A preguntas del Dr. Toranzos respondió que es contador público nacional, no ejerce ya la profesión porque está jubilado. Se dedica a administrar la empresa de transporte urbano de pasajeros que hace un recorrido urbano e interurbano, iba permanentemente a la empresa, todos los días, mañana y tarde. Es una empresa familiar, los accionistas son sus hijos y el dicente tiene el usufructo de las acciones. En la empresa trabaja el dicente que es el presidente del directorio y su hijo Álvaro que es el vicepresidente del directorio, trabajaba su esposa que falleció. Es una sociedad anónima que se llama “El Cóndor S.A.”. Tiene la explotación del servicio de pasajeros en el área metropolitana de la ciudad de Salta con seis recorridos urbanos y uno interurbano en Rosario de Lerma. La empresa tiene alrededor de 400 empleados, hay tres grupos de empleados los choferes o conductores, los mecánicos, los inspectores y los administrativos. Los más numerosos son los choferes. Se calcula que cada colectivo que tienen tiene que tener dos conductores y medio porque tienen que hacer el relevo con un día de descanso, entonces tienen ahora una flota de 102 colectivos que son de propiedad de la empresa y 17 colectivos que tienen en usufructo de SAETA y con esa flota abastecen todos los servicios. Han sido contratados por SAETA que el año pasado llamó a licitación pública para adjudicar los servicios de transporte de pasajeros urbano en el área metropolitana y son 8 corredores lo que hay en el área de SAETA, la empresa tiene el corredor número 2 y la licitación que les





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

han adjudicado es por 10 años a partir del primero de octubre del año 2022, por lo que todavía tiene un largo periodo.

Sostuvo que normalmente iba a eso de las 9 de la mañana y se quedaba en la empresa hasta las 13, volvía a su casa a almorzar y volvía a la empresa a las 16:00 hasta las 20 o 20:30. Esa era su antigua actividad que ahora no está cumpliendo porque no se encuentra en óptimas condiciones. Si bien va a la empresa, ya no va con el orden y con la disciplina que iba antes, porque no se siente bien. Todos los días salía de su casa iba por la avenida Uruguay -vive a una cuadra del tribunal- y hasta el Paseo Güemes, de ahí hasta la continuación de la España tomaba Bicentenario hasta la Tavella. En la Tavella hay una bifurcación, se puede ir a la empresa por la ruta 26 o de lo contrario se puede ir por la Tavella y cruzar el semáforo. Generalmente iba siempre por la ruta de la avenida Tavella porque el otro camino que sale de la ruta 26 es un camino angosto, incómodo para circular. Maneja él mismo, hace muchos años por una operación tuvo chofer pero no es lo habitual. Los horarios son aproximados pero los cumplía, a veces también iba a sábados o domingos porque la empresa es una actividad que requiere las 24 horas del día y los 365 días del año, no se para ni un solo día en el transporte y la prestación del servicio.

Que el 30 de noviembre del año pasado salió como lo hacía habitualmente de su casa, fue por la Apolinario Saravia, la Bicentenario hasta la Tavella y allí optó por tomar la ruta 26 para llegar un poco más rápido a la empresa porque tenía una reunión con todos los gerentes para discutir el organigrama y la estructura de la empresa. Tenía necesidad de resolverlo rápido porque la licenciada en recursos humanos que también participaba de esa



#37462622#356178053#20230206141539421

reunión tomaba vacaciones el día sábado o el lunes. Iba apurado por ese tema porque las reuniones anteriores habían planteado la necesidad de incorporar dentro del organigrama la figura del auditor interno porque hasta ese momento solamente tenían auditor externo, asesor impositivo y los asesores legales, entonces quería para un mejor control la figura del auditor interno. En la reunión anterior no estaban todos de acuerdo, entonces quería llegar para prepararse un poco más y tener mejores argumentos para que se considerara.

Que tomó la calle por donde está Metalnor que sigue hasta la Tavella y después de la Tavella continúa hasta la avenida Paraguay. Sobre esa calle está el mercado COFRUTHOS. La calle se llama avenida Ragone, al inicio es angostita hasta que llega a la empresa, a partir de allí se ensancha la ruta pero el pavimento y la avenida Ragone siguen hasta la avenida Paraguay.

Ese día al doblar había dos policías parados a unos 70 metros de donde había doblado, le hicieron señas de que parara, paró y empezó a sospechar un poco porque vio muchos retenes y éste no tenía las características de un retén. Estaban dos personas, siempre vio que en los retenes había conos, vehículos de apoyo y mayor cantidad de personas. Le pareció raro pero paró y abrió un poquitito el vidrio. Uno de los policías, un muchacho alto, espigado, joven, le pidió que le mostrara el carnet de conducir y la cédula verde. Le pidió que primero se identificara porque quería saber quién era para mostrarle la documentación, estaban vestidos con los chalecos de la policía, dos chalecos impecables. Le contestó si estaba dudando y le dijo que no, pero que cada funcionario tiene que tener una chapa de identificación, un carnet de identificación el chaleco para él no era identificación. Le pregunto si no creía y





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

en ese momento como cada vez estaba más convencido de que no era un retén policial intentó fugarse, hizo andar la camioneta para fugarse y el otro que estaba con él se tiró delante de la camioneta y se interpuso. Tuvo que frenar para no atropellarlo y entonces se agrandaron los dos, diciendo que ahora iba a saber las consecuencias de la desobediencia a los policías. El que le había pedido la documentación hablaba con mucha autoridad como si fuera verdaderamente un policía, le decía que lo iban a tener que incomunicar, que iban a llamar a la Brigada, lo atemorizaba. Como tampoco tenía la certeza de que no eran policías, le dijo que no era un desconocido que trabajaba ahí en la empresa “El Cóndor” que estaba a 4 cuadras y que era el contador Giménez. Le respondió que eso no le interesaba, que le mostrara la documentación que le estaba pidiendo. Se la dio por la abertura de la ventanilla y le pidió el seguro, le mostró el seguro de la camioneta. Le dijo que iban a tener que requisar la camioneta, así que debía bajarse para empezar, le dijo que tenían que tomarle una foto. Preguntó foto para qué y le dijo que porque venía la Brigada e iba a quedar detenido e incomunicado por la desobediencia y la manera en que se había comportado. Cometió el grave error de bajarse de la camioneta y al bajarse se abrieron todas las puertas que estaban con el seguro puesto y no habría ninguna. Entonces le dijo que se parara en un lugar y le sacó una foto. El otro que estaba ahí con él, después de que se interpuso cuando quiso fugarse, se había agachado y estaba en el guardabarros, como para evitar que lo viera para que no lo identificara. Cuando se bajó le sacó la foto, el que estaba delante de la camioneta se fue caminando para la puerta trasera de la camioneta abrió la puerta y le preguntó qué eran esos papeles, respondió que eran papeles de la



#37462622#356178053#20230206141539421

empresa, de su actividad. Preguntó que contenía un sobre que estaba ahí y él le dijo que se fijara que contenía, le respondió que no podía tocar nada que debía abrirlo él y mostrarle el contenido del sobre. Entonces se agachó para agarrar el sobre que estaba en el medio de los asientos, vino y lo empujó el que estaba al lado de él. El otro que estaba también lo tiro y empezó el forcejeo, lo golpearon, trataba de defenderse pero la verdad es que tenían una superioridad física impresionante y lo doblegaron rápidamente con unos buenos golpes. Lo sentaron en el medio del asiento de atrás y uno se subió por la parte contraria al conductor, tenía un vendaje para ponerle en los ojos, cuando le fue a poner el vendaje lo agarró, lo rompió y lo tiró, entonces se sacó la campera y se la puso en la cabeza y lo acostó sobre la falda de él (indica con señas de qué manera).

El que le había pedido la documentación subió a la camioneta y comenzó a manejarla. El otro lo apretaba, le pedía que esperara porque no podía ni respirar. Le decían que se calle. Salieron manejando ellos y no sabía qué hacer, estaba muy desorientado con la situación. Como tenía una mano sujeta y la otra libre, se le ocurrió sacar el celular al que lleva siempre en una funda. Lo sacó y lo puso en silencio porque sospechaba que el celular podría ser un elemento contundente porque lo iban a poder rastrear y que ellos mismos lo iban a buscar para usarlo. Todo el tiempo iban frenando, daban marcha atrás, hacían virajes y volvían, cree que la intención era desorientarlo y no era necesario, porque ya estaba desorientado totalmente. Todo el tiempo iban recalcando que por su comportamiento iba a pagar las consecuencias. Hablaban por teléfono y preguntaban si ya estaba la celda lista y decían que tenían que apurarse porque ya lo estaban llevando. Preguntaban por teléfono qué sabían de la Brigada.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Llegaron a un lugar después de haber andado como 40 o 45 minutos. Cuando iba así como estaba, recostado, puso los pies en la otra puerta de la camioneta y se impulsó un poco para ver si iba a tener fuerza con las piernas para poderlo sacarlos de la camioneta. Se puso en posición y como tenía una mano libre intentó abrir una puerta para empujarlo, pero estaba con el seguro de niños y no pudo abrirla.

En la calle donde está Metalnor hay viviendas para la izquierda, a la derecha es toda una tapia, las viviendas que hay -una o dos- no tienen salida a la calle, en el lugar no había nadie. Generalmente cuando iba por ese lugar, que ya no va más, no se veía gente, por ahí pasaba algún vehículo pero gente no se veía.

El que llevaba la voz cantante era el que le pedía la documentación, el otro no dijo nada, se escondía en la rueda delantera derecha, que él pensaba que estaría haciendo allí. Uno era más espigado y alto, el otro un poco más bajo, pero los dos eran muchachos jóvenes y fuertes, fornidos. Para meterlo en la parte de atrás lo golpearon bastante pero no sentía los golpes, recién lo sintió cuando lo internaron en el Sanatorio Altos de Salta, cuando se fue a bañar tenía todo moreteado.

Ellos hablaban por teléfono todo el tiempo hasta que llegaron a la habitación donde estuvo cautivo, hablaban de que eran policías y hablaban con otros policías y decían que ya estaba el calabozo. Ellos hacían marcha adelante, marcha atrás, giraban, no sabe si lo que estaba tratando de hacer era tomar el dominio de la camioneta, porque es una camioneta que no es fácil de conducir. Tiene los cambios en el volante, entonces además de querer desorientarlo, cree



#37462622#356178053#20230206141539421

que estaba tratando de tomar el dominio de la camioneta. La camioneta es automática, pero tiene una palanquita que sale detrás del volante, cuando uno empuja la palanca para adelante es marcha adelante, a la mitad es neutro y después es marcha atrás y la camioneta tiene unas levas que ellos no supieron manejar. Si hubieran sabido manejar la camioneta la policía no los alcanzaba. La camioneta es una Mercedes Benz ML 350 con tracción en las cuatro ruedas permanente, tiene 3.500 cm cúbicos de cilindrada, por lo que tiene mucha potencia. La tiene desde el año 2014. Generalmente iba solo a trabajar, su señora se iba en su propio auto, siempre tenía algún otro trámite que hacer por lo que prefería irse sola y no quedar atada a la disponibilidad de él para moverse. Igual que Álvaro, cada uno iba en su propia movilidad. La camioneta es fácil de identificar, acá en Salta debe haber dos o tres de ese tipo.

Cuando llegaron al lugar pararon, no sabía, como venían parando y siguiendo. Pararon y ahí abrieron la puerta, el que venía manejando se bajó y abrió la puerta porque como tenía el seguro de niños no se podía abrir. Vino otro más que estaba ahí en un patio que tenía la habitación y entre los tres se pararon adelante y lo tapaban para que la gente de allí no lo pudiera ver. Lo rodearon como ocultándolo y hablaban con un cuarto que estaba en la puerta de la habitación.

No había portón, era una tela metálica que ahí se enredó y casi se cae. Después ya se cortaba y había una especie de patio donde estaba la habitación. Eso lo veía de abajo porque con el elemento que ellos le pusieron no era suficiente para taparle la visión del todo, siempre algo podía ver. Era como un cerco. No sabe si había mucho espacio entre el cerco y la pieza. Que caminó un





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

poquito, serían unos 20 metros o menos y lo entraron a una habitación que tendría 4 x 4. Lo sentaron en un banquito que estaba en la pared del frente de la puerta. La construcción era con paredes de bloque con techo de chapa no estaba revocada ni pintada, hacía muchísimo calor. Tenía una cama doble a la izquierda y un banquito, había otros muebles adelante y para el otro lado otro colchón y muebles de dormitorio.

Que cuando entraron lo sentaron en el banquito ese y vino el que lo iba sosteniendo y le sacó la campera para cambiarle el vendaje. En ese momento fue que pudo ver la habitación y a los dos que estaban adelante. El que le sacó la campera y el otro que le estaba atando las manos. Al sacarle la campera tenía la puerta de frente. Había una persona que lo tenía desde atrás atándolo, otra persona tapándole los ojos y había dos personas adelante en la puerta. Eso fue un instante y le volvieron a poner algo en la cara para evitar que viera. No le podían poner la liga en las muñecas porque tenía el reloj y molestaba, entonces le sacaron el reloj que quedó ahí y después se lo devolvieron. Lo ataron con un cinturón, con cintos y otro tipo de cuero que no podía visibilizar bien.

Agregó que en ese momento cayó en que no eran policías, eso no era una comisaría y allí sintió que le quedaba poco, pensó que lo iban a matar. Tomó la palabra y les dijo que evidentemente no eran policías ni era una comisaría, les preguntó que querían. Le respondieron que querían plata. Dijeron que no tenían interés en golpearlo, que lo único que ellos querían era plata, él les dijo que decían que no le iban a pegar después de semejante paliza que ya le habían dado y le dijeron que eso era por culpa suya que se resistió y qué quería que hicieran.



#37462622#356178053#20230206141539421

Generalmente hablaba uno solo, el mismo que le había pedido la documentación. Los otros tenían otros roles, estaban ahí viendo que no fuera la policía y que no se viera nada. Entonces les preguntó cuánta plata querían, le dijeron que dijera él. Les dijo que si eran los interesados debían decir ellos cuánto querían y le dijeron que dijera él y entonces ofreció \$50.000. Le dijeron que cómo iba a ofrecer eso sí era un hombre rico, dueño de la empresa, que sabían dónde vivía y que tenía una hija que estaba viviendo en el exterior. Le preguntaron en qué trabajaba y él dijo que era empleada en el exterior. Preguntaron cómo estaba su señora, sabían que estaba enferma. Dijeron que además conocían su casa, sus movimientos y que conocían todo, que esa cifra no aceptaban. Les dijo que dijeran cuánto querían y le contestó que 50.000.000. Dijo que no tenían ni idea de lo que eran 50.000.000 de pesos, que era una locura, que para empezar no los tenía, pero que además no podía ni siquiera conseguirlos. Entonces le dijeron que 30, a la respondió que estaban en la misma, que era un poco menos pero que era una cantidad muy grande de plata con la que no contaba. Dijeron que era el dueño de la empresa que cómo no iba a tener y les contestó que la plata estaba invertida, no la tenía en el bolsillo. Entonces preguntaron cuánto quería dar, pero que fuera una suma razonable, y él le dijo que tres millones. Le respondieron que no, que 7. Él respondió que siete no tenía, que arreglaran en 5. Salían, cuchicheaban entre ellos, hablaban en susurro para que no los pudiera escuchar. Vinieron y dijeron “bueno, 5 millones”.

Preguntaron cómo se llamaba la contadora de la empresa y les respondió que Verónica. Preguntaron cómo la tenía agendada y les dijo que con su





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

nombre, Verónica. Ellos tenían su celular, lo agarraron y mandaron un mensaje, porque no hablaban. Después se enteró que le pedían el CBU, no sabe para qué. Él les dio la clave de su celular, les dijo 160550, marcaron la clave y se habilitó el celular y pudieron contactarse con Verónica. Después de eso él dijo que por qué no hacían una cosa, que les daría su clave de la cuenta personal del banco donde tenía plata depositada, alrededor de \$500.000 y les daría las indicaciones para que pudieran sacar esa plata y terminar la cuestión. Le dijeron que si, les dio todas las claves y vieron que sí tenía esa plata. Otra vez comenzaron a cuchichear entre ellos, ya habían pasado unos minutos y el teléfono se había bloqueado de nuevo. Cuando quisieron volver a enviar mensaje pidieron que les diera de nuevo la clave, el que tenía el celular dijo 15 y él dijo 0550, marcó y le dijo que no era la clave y él le dijo que sí era, que la habían usado y que ahora se la volvía a dar y decían que no andaba. Le pidieron que la repita pero el que tenía el celular solo volvió a decir 150550, cuando en realidad era 160550. Entonces no pudo hablar, le dijeron que no era la clave y él les dijo que no sabía qué querían que hiciera, que lo habrían bloqueado ellos y no sabía qué habrían hecho con el celular. De todas maneras les dijo que tenía el Face del celular, entonces lo pusieron en la esquina de la pared y le pusieron el celular. Como ellos estaban detrás para que no los viera, cuando le ponían el celular para que lo activara la cara, él arrugada la cara para que no se habilitara el celular. Entonces dijeron que no andaba y él les dijo que era porque estaba oscuro. También recuerda que cuando iban a activar el Face le sacaron la venda para que pudiera ver. Volvieron a intentar y como no se podía dijeron que mandarían el celular a desbloquear. Él les dijo que estaban perdiendo el tiempo



#37462622#356178053#20230206141539421

porque la contadora con la que querían hablar no tenía posibilidad de conseguir la plata, ella era la contadora de la empresa, pero no tenía facultades y el único que podía conseguir esa cantidad era su hijo que tenía vinculación con los bancos y los proveedores, quizás él podría conseguir la plata, aunque ya por la hora iba a ser muy difícil, calcula que ya eran cerca de las 12, porque cuando se lo llevaron eran más o menos las 9:30 o un poco más, le pidieron el número de teléfono de su hijo, dijo 387-6833311, que el dicente lo iba a hablar y le iba a decir que había ido a Jujuy para hacer un negocio y que necesitaba \$ 5.000.000 para la tarde y que había perdido el celular, le dijeron que si no decía lo que le habían dicho, ya sabía lo que le iba a pasar. Le ponían un revólver, tenían un revólver y cuando marcaban el número se lo ponían al teléfono frente de la cara en manos libre y le ponían el revólver en la sien. Llegó a ver el revólver y lo sentía porque ellos se encargaban de hacérselo tocar en la cabeza para que lo sintiera, después lo vio.

Agregó que dio el número de celular de Álvaro y ellos lo marcaron, el dicente no lo tocaba, ellos hacían todo. Marcaron el teléfono y le pusieron el revólver. Como su celular ya se había bloqueado llamaban con otro celular. Nunca lograron desbloquear su celular y nunca más lo volvió a ver, se lo quedaron. Le pusieron el celular y cuando atendió Álvaro le dijo “viejo qué te pasó, te estamos buscando por todos lados y como no avisas dónde estás”. Contrariamente a como es su costumbre, que siempre le dice “hola campeón cómo estás”, le dijo “Álvaro escuchame bien, estoy en Jujuy he venido para hacer una operación y necesito que juntes \$5.000.000 para la tarde”. Álvaro le dijo que se fijara en la hora, que era tarde, que ya iba a cerrar el banco, que





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

cómo iba hacer para juntar \$5.000.000, y le preguntó dónde se los tenía que llevar. Él le dijo vos juntalos y yo más tarde te voy a llamar para decirte cómo hacemos. Cortó y le dijeron que no le ha dicho que perdió el celular, les dijo que se había olvidado, que llamaran de nuevo y se lo decía, pero dijeron que no. Nunca le dijeron porque no querían hablar ellos y lo hacían hablar al dicente y cuando se quieren comunicar por ejemplo con Verónica, le mandaban mensajes.

Que empezaron a comer porque ya era el horario del almuerzo, le dijeron si quería, dijo que solo iba a comer si podía ver lo que comía que estando vendado no sabía qué era lo que le iban a dar. Le dijeron que era un pebete de jamón y queso, pero insistió en que si él no lo veía no lo comía. Le levantaron un poco la venda, le mostraron sándwich y lo comió. Le preguntaron si quería tomar algo, dijo que estaban en lo mismo, que si le llevaban un envase cerrado lo tomaría, pero que tenía que abrirlo él y sino no aceptaban que no le dieran nada. Preguntaron qué quería tomar, pidió una cerveza. Se la compraron y se la llevaron bastante rápido, le sentó bien porque eso lo relajó un poco. Ese día era tremendo el calor, hacía mucho calor y como el techo era bajito transpiraba toda la camisa. Ellos se sacaron la camisa y le decían que se sacara la camisa, pero él tiene una cadenita y una medallita que le regaló su esposa y tiene también el anillo de casamiento de su madre, entonces no quería sacarse la camisa porque se los iban a robar.

Que se iban y volvían, siempre habían dos personas dentro de la habitación que no le sacaban los ojos de encima y a cada rato iban y le ajustaban la atadura en las manos. Después de que comió el sándwich le dieron



#37462622#356178053#20230206141539421

ganas de ir al baño, le dijeron que no había baño, trajeron un balde lo agarraron de los brazos y fue muy denigrante, estaban todos ahí a la vuelta. Después estuvo recostada en la cama apoyado en el respaldar esperando a que ellos decidieran en qué momento iban a volver a llamar a Álvaro para ver si tenía la plata. Cuando sucedió esto de tener que ir al baño, lo agarraron dos personas, uno de cada brazo y el otro sostuvo el balde. Como estaba vendado no puede precisar si estaban todo el tiempo juntos, pero dos estaban seguro todo el tiempo y de ahí entraban y salían.

Preguntó por qué lo habían elegido a él para el secuestro, le dijeron que estaban en la duda sobre si secuestrarlo a él o a Durgalli. Durgalli era un gerente general que tenían en la empresa que ya hacía bastante tiempo -en julio de 2019- se había de desvinculado. La desvinculación había sido de mala manera, pero como no quería comentar nada sobre Durgalli, no les dijo nada. Con posterioridad volvió a preguntar por qué lo habían elegido y le dijeron que estaban vinculados con gente de Colombia y de Venezuela y que era gente de mucha plata que tenía muchas vinculaciones con gente de plata de acá de la zona y entonces ellos conseguían los contactos y les indicaban a ellos a quién iban a secuestrar. Entonces les dijo que no hablaran macanas, que no les creía. Les dijo que volvieran a hablarlo a Álvaro para ver si ya había conseguido la plata. Mientras tanto pensaba y pensaba que podía decirle a Álvaro para que fuera contundente el aviso de que estaba en peligro.

Cuando decidieron volver a llamar le volvieron a poner el revólver y el teléfono, se comunicó con Álvaro y le dijo “danger Álvaro” y sintió tack, que Álvaro estaba grabando. Entonces le dijo de nuevo “hola” y él repitió “danger





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Álvaro”, “Sí” le contestó. Le preguntó si había conseguido la plata y le dijo que en eso estaba, que estaba tratando, pidiendo a los amigos, pero que esa cantidad no podía conseguir. Le pidió que siguiera buscando y que lo iba a llamar más tarde de nuevo. Ellos le preguntaron si había conseguido 3.000.000 pero les dijo que no sabía, que si querían llamaran de nuevo y le preguntaba. Dijeron que no, en ese momento había tres en la habitación. Al rato llegó el cuarto que era el líder, le comentaron lo que había pasado y que no podía conseguir los 5 millones, que quizás podrían ver si conseguía 3 y esta persona dijo que no, que por tres no arreglaba nada, que procedieran directamente y terminaran de una vez.

Transcurrió un rato y les pidió que volvieran a hablar, ya estaba cansado y se quería ir. Les dijo que estaba seguro de que le iban a pegar un tiro y quería terminar la cuestión. Le contestaron que a las 6 iban a hablar por teléfono con Álvaro, les dijo que la demora les iba a jugar en contra porque lo iban a empezar a buscar y a rastrear. Ellos dijeron que no porque creían que estaba en Jujuy, pero les explicó que si la policía hablaba a la caminera de Jujuy sabría en el acto si la camioneta pasó por el lugar o no. Entonces dijeron que enseguida volverían a hablar. Pasó un rato e insistía que llamaron por teléfono, decían que todavía no eran las 6. Volvieron a marcar el número de Álvaro y volvieron a poner el teléfono. Otra vez le dijo “danger Álvaro”, y en vez de decirle lograste juntar los 5 millones le dijo lograste juntar al menos 3 millones? Álvaro le dijo que sí, que eso era lo que había logrado juntar y que más de eso no podía. Álvaro pregunto qué hacia donde se los llevaba, respondió que Álvaro no, porque no quería que lo llevara. Ellos le dijeron que fuera Álvaro y él les dijo



#37462622#356178053#20230206141539421

que no porque Álvaro se iba a poner nervioso, que ya sabía cómo era y que se iba a agarrar a trompadas. Eso era una mentira, pero no quería que fuese su hijo, pidió que fuese otra persona.

Que los secuestradores le preguntaron cómo hacían y dijeron que iban a mandar una persona a la empresa para que le entreguen la plata y cuando esa persona llegara allí lo iban a liberar. Entonces les dijo que no, que entonces le dieran la camioneta él iría a la empresa, sacaba la plata y se la llevaba, le dijeron que no y dijo que era lo mismo que le estaban proponiendo. Pidió estar presente en el momento en el que se les entregara la plata y que lo liberaron en ese momento. Les dijo que fueran los 5 en la camioneta a una estación de servicio cerca de la empresa, ellos recibieran la plata, se bajaban y se iban, y él se iba en la camioneta, pero no querían porque quedaban desprotegidos.

Agregó que empezaron a cuchichear, a salir y entrar, hablaban entre ellos. Luego le dijeron que iban a hacer una cosa, que dos de ellos iban a ir en un auto al lugar donde lo secuestraron y el dicente iría en la camioneta con ellos dos a estacionarse en un lugar desde donde iba a ver el auto estacionado. Entonces vería cuando se entregaba el dinero y ahí lo dejarían. No le gustaba la propuesta, pero no tenía nada más seguro ni mejor, entonces aceptó que hicieran así. Decidieron cambiarse y les preguntó de nuevo por qué lo habían elegido a él. Le contestaron que en la empresa hay mucha gente y había muchos que no lo querían, que había gente que le tenía bronca, que pensara quiénes eran los que le tenían bronca y enseguida iba a descubrir por qué lo habían elegido a él.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Que tenían toda la información, después supo que dos de ellos son hijos de un inspector, pero en ese momento le pareció que sí sabían sobre el dicente. Por lo menos delante de él no se reportaron con nadie que tuviera afuera del cuarto, a lo mejor salían afuera y se comunicaban por teléfono. Después también se enteró que habían querido vender la camioneta. Como hacía tanto calor estaban casi sin ropa estaban en short nada más, entonces dijeron que iban a cambiarse de ropa y él también se paró como para que ya se fueran y vio el revólver que estaba sobre la cama. En ese momento pensó que podía hacer, pero no se animó a agarrarlo porque no sabía si estaba cargado, si iba a ser mejor o peor. No sabe si el revólver lo manipulaba siempre el mismo o lo manipulaban todos. Siempre le ponían el revólver en la sien, pero no veía quién se lo ponía, más bien vislumbraba al que le ponía el teléfono de frente, pero no al que sostenía el revólver. El que ponía el teléfono era uno de los dos que lo habían interceptado, le parece que era el que estaba al lado de la rueda, pero no lo puede asegurar.

Expresó que cuando fue a subir a la camioneta le abrieron la puerta, el dicente le sacó el seguro de niños para ver si por esas cosas podía escapar. En ese momento estaban todos, los 4. Se sentó al lado de la puerta y le dijeron que no, que se corriera y que iba a ir para el otro lado. A la camioneta subieron dos con él, el que manejaba y el otro que era el mismo que lo había llevado con la campera hasta el lugar del secuestro. Cuando salieron el que manejaba le dijo que le tenía que hacer una gauchada, que le saqué \$ 5.000 con su tarjeta de débito. Ellos se habían apoderado de su billetera, de sus tarjetas, de todo. Entonces le dijo que no había problema que le sacaba \$5000. Salieron y otra



#37462622#356178053#20230206141539421

vez empezaron a dar vueltas y andaban por todos lados. Preguntó qué pasaba y pidió que terminaran de una vez, le dijeron que los cajeros estaban con mucha gente y estaban buscando uno donde no hubiera gente para poder sacar la plata. Pararon en un lugar y dijeron que ahí no había gente, su tarjeta funciona con cualquier cajero porque es la de débito de jubilado, puede hacer extracción de cualquier cajero. Llegaron a uno y le pidieron el código, pero él le dijo que no le iba a dar el código qué le iba a dar los \$ 5.000 que bajara con él o bajaran los dos, como quisieran, y el dicente sacaría la plata y se la entregaría sin ningún problema, pero no les daría la clave. Se molestó y le dijo que la iba a usar una sola vez, él le dijo que le iba a usar una sola vez pero que después se iba a quedar con su tarjeta y con la clave y así no era el trato. Entonces le dijo que ahí se podría todo, que se iban a ir de nuevo a dónde estaban. Comenzó a manejar de nuevo para el lugar de donde habían salido y el que lo iba teniendo a él le empezó a decir que si por \$ 5.000 iba a arruinar todo, que ya tenían todo listo para terminar el negocio, que no podía arruinar todo. El otro decía que lo tenía hartó. Aclaró que todo el tiempo lo estuvieron amenazando y martirizando, diciéndole que iban a tomar medidas. De repente dijo que bueno y volvieron, fueron al lugar donde iban a estacionar la camioneta para que viera que el auto ya estaba en el lugar donde habían quedado. Cuando se acercaron hablaron por teléfono con el que estaba en el auto y luego comentó al que lo tenía al dicente que creían haber visto un auto de la Brigada en la empresa El Cóndor, dijeron que Álvaro los había traicionado. El testigo les decía que no, que no le vengán con la Brigada y todo eso, qué era lo que querían, que iban a recibir la plata y terminaba la cuestión, que no complicaron las cosas. Lo





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

llamaron de nuevo al que estaba en el otro auto y le dijeron que fuera a la empresa y se fijara bien si era el auto de la Brigada, que no podía decir que creía que era, que dijera si era o no.

Que volvieron a dar vueltas por un montón de lugares, en una de esas uno gritó “la policía”, estaban en la ruta 26 y Mar de Java, allí hay una estación de servicio de la YPF, la policía siguió por ahí y dobló, pero ellos se metieron por la estación de servicio, chocaron los espejos retrovisores con los surtidores y empezaron a toda velocidad a huir y la policía por atrás. En un momento agarraron un lomo de burro, chocó con el techo de la camioneta y cuando cayó se fracturó la vértebra en la lumbar, el que iba atrás parecía que conocía más el barrio iba indicándole al otro por dónde doblar, le dijo que parara un momentito, que doblara ahí y entonces abrió la puerta a la que le había sacado el seguro y se tiró de la camioneta. Siguió sólo con el que manejaba, hasta que se vio perdido porque lo estaba alcanzando la policía y chocó contra una pared, abrió la camioneta y se bajó. La puerta de atrás estaba con el seguro y no podía bajarse de la camioneta, la policía llegó a los 2 minutos y le abrieron, había logrado sacarse las vendas, pero no podía desatarse y la policía le desató las manos. Llegó el fiscal Osorio con otros policías y lo contuvieron.

Dijo que la dueña de casa, la señora, salió con el celular hablando y diciendo mira lo que le han hecho a la casa, decía que le habían roto toda la pared y que quién se la iba a arreglar, le decía que no iba manejando, que no se le había roto, pero le decía que el único que estaba ahí era él, que como no iba a ser el que manejaba. Le explicó que lo habían secuestrado y que lo habían



#37462622#356178053#20230206141539421

dejado ahí. La pobre mujer lloraba porque le habían roto toda la pared, después se la mandó arreglar.

Que llegó toda la policía y después se bajó, tenía muchísima sed y le pidió que le diera permiso para ir a comprar un agua en un kiosco, le dijeron que no y le mandaron a comprar agua. Quería parar la camioneta porque cuando chocó quedó con el motor andando, no lo dejaron tocar nada, le dijeron que ya iban a venir y llegaron todos con los equipos. Subió a la camioneta de la policía con el fiscal Osorio y un oficial que cree que era Dávila, se fue a la empresa donde estaba esperándolo Álvaro con el doctor Torino, que fue quién lo acompañó cuando fue a hablar, ya que todo el operativo se montó gracias a que Álvaro tuvo la decisión de hacer la denuncia.

Que su hijo Álvaro fue con el doctor Torino a verlo al procurador García Castiella y hablaron con el Ministro de Seguridad Abel Cornejo. Abel Cornejo habló con el jefe de la policía y de ahí cree que se comunicaron con el fiscal Dr. Toranzos y se montó todo el operativo para rastrear los teléfonos y sabían por dónde andaban. Lo del auto lo sabe porque le comentaron.

Relató que primero fue a la empresa, se encontró con su hijo y lloraron. De ahí fue a su casa, donde estaba toda la familia, de ahí sí fue al sanatorio. Estuvo internado dos días, le hicieron radiografías de todo, estudios de todo, lo más grave que tenía era la vértebra que se le había fracturado. Tenía golpes, magulladuras, estaba muy dolorido, se los descubrió cuando se estaba bañando, se tocaba y por dónde se tocaba le dolía todo, tenía moretones por todas partes.

Que a ninguna de esas personas las había visto con anterioridad. El cabecilla era quien tenía más ejercicio de fuerza con él. Para él el cabecilla era





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

el que le pidió la documentación de entrada, era el que mandaba, era una persona muy autoritaria, hablaba siempre y lo que él decía, a veces le discutían, pero por lo general él distribuía vos quedate acá, vos allá, vos hacé esto, cada uno tenía que hacer lo que le decía, tenía una función dentro del espacio en donde estaban. Cuando iban en la camioneta antes de colisión era el que manejaba.

A preguntas del Dr. Morales respondió que sí recuerda su número de teléfono y el de su hijo Álvaro. El primer contacto de los captores fue desde su teléfono por mensaje. La primera llamada fue de otro teléfono de alguno de ellos que lo estaban usando porque su teléfono ya se había bloqueado, no sabe de quién sería. Él les dio el número de Álvaro.

Se solicitó la reproducción de las conversaciones telefónicas que mantuvo el Sr. Giménez con su hijo para que reconozca si son sus voces y si efectivamente es eso lo que hablaron. Por presidencia se autorizó la reproducción.

Se reprodujo la primera comunicación “-danger Álvaro -hola -danger Álvaro –Si –Se escuha? –Si –Conseguiste la plata? –Sí, estoy buscando -Bueno avísame porque ya tengo que entregarla –Adónde? -Enseguida te voy a decir, cuando me digas que la tenés –Bueno, dale, estoy pidiendo a ver...” Esa llamada se corta, es de hs. 19:20 del 30/11/2011, la segunda correspondería a hs. 19:40. Explicó la fiscalía que se entiende que estas llamadas son las grabadas. Pero en la realidad y conforme al relato del Sr. Giménez la primera que se escucha sería la segunda, porque en la primera comunicación que tuvo



#37462622#356178053#20230206141539421

con su hijo todavía no estaban intervenidos los teléfonos. La denuncia se hizo a las 13 hs. y a partir de allí la intervención judicial.

Se aclaró que la primera llamada grabada es de hs. 19:20, la siguiente 19:40, la tercera 19:42. Son tres sucesivas porque se corta. Con posterioridad hay dos llamadas más grabadas, una a las 20:05 y otra a las 20:36.

Se reprodujo otro audio: “-Hola -Hola Álvaro -Hola -Hola Álvaro -Hola dale te escucho -Vos podes conseguir 3 millones? -Si, si para 3 si ya tengo. Hola”, “-Álvaro -Si -Se cortó -Sí -Podés conseguí más? -Si -Tratá de conseguir más y ahí en la Ragone -Si -Donde está Metalnor -Si -Va haber un auto negro estacionado a la derecha -Si -Es el hijo del empresario con el que yo estoy haciendo el negocio -Ah, bueno le entrego a él? -No, vos no, mandale la plata -Le mando -De parte del contador Giménez le dejás la plata ahí a las 8 en punto -8 en punto? Bah no llego a las 8 en punto -Si son menos 20 me dicen -Sí por eso pero no estoy en la empresa yo -Ah, no estás? -No -A qué hora puede ser? -8:30 ponele -Ay, bueno (suspira) -8:30 -Dale -8:15 puedo llegar -Cuando vos llegues a la empresa, ah no, no sé, no podés llamarme -Llámame vos a las 8:00 -Bueno, te llamo, te llamo 8:05 -Así vemos -Bueno -Dale, dale y te digo cómo estoy -Perfecto -Listo, chau chau”... “-Hola -Álvaro todo listo? -Cómo? -Todo listo? O hay que esperar? -Estoy llegando en 5 ya -Qué? -Estoy llegando en 5 -Entonces y cuarto podes estar? -Sí y cuarto puedo estar -Y cuarto -Dale, dale -Mandá a alguien no quiero que vayas vos -No sí, va a ir alguien -Bueno, chau”, “-Hola -Manda nomás la plata ya -Bueno ahí la mando”





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

El testigo Giménez expresó que esas son las conversaciones que tuvo con su hijo, son como se escuchan en los audios. Cuando estuvo en cautiverio pudo levantarse la venda de los ojos, sí pudo ver sus captores en un momento en que se levantó un poco, estaba uno de ellos y lo vio, entonces se enojó, le dijo “me viste, me viste”, le dijo que no podía ver nada, pero si lo vio. Dos personas fueron las que los interceptaron.

Oídas las partes, el Tribunal Oral Federal de Salta Nro. 2, dispuso no hacer lugar a lo solicitado por la querella en la forma en que ha sido planteado, ya que lo peticionado es que el testigo diga quiénes son las personas que lo interceptaron. Esto es un acto de reconocimiento en los términos del art. 177 y no reviste las formalidades previstas por el C.P.P.F. para ese acto. Incluso va mucho más allá de un reconocimiento impropio que es de las personas en la sala identificar las personas que lo habrían interceptado. Por eso es algo distinto a lo solicitado y en esos términos se habilita.

El Dr. Abel Fleming expresó que en la deliberación en primer lugar se plantearon si en el C.P.P.F. está admitido o no el reconocimiento impropio. Es tan viejo este reconocimiento impropio que viene de los distintos sistemas procesales que precedieron a la sanción de éste código. Es claro que es admisible un reconocimiento impropio, que no está prohibido, porque el sistema de enjuiciamiento es presencial y entonces en una misma sala están imputados, víctimas, testigos, y como no se trata de un juicio en ausencia, claramente un testigo puede de manera espontánea en respuesta a alguna de las preguntas que se le formule, ubicar su recuerdo vinculándolo con la



#37462622#356178053#20230206141539421

intervención de alguna de las personas con las que está en ese momento desarrollando su testimonio.

Entonces tienen en claro que sí es admisible un reconocimiento impropio, que no es una prueba en sentido estricto, es una alternativa del testimonio, una pregunta más que se realiza al testigo valorándose la respuesta dentro de lo que es el valor del testimonio de aquel que se está expresando frente al Tribunal. Por esta razón también podría ser un reconocimiento impropio del nuevo sistema, porque no tratándose de una prueba, entonces no está limitado por el control de la acusación. El control de la acusación limita la oferta probatoria que queda sellada para siempre en el auto de apertura a juicio del control de acusación, salvo aquella prueba novedosa de la que no se tuvo conocimiento o que surgiera de una manera inesperada, y no es este el caso. La acusación, tanto como las defensas tuvieron la oportunidad de realizar, si lo necesitaban, un reconocimiento en rueda de personas. Entonces, si lo entendemos como modo o medio de prueba, estaría limitado por el control de la acusación. Si es una alternativa del testimonio mediante una pregunta que es una implicancia dentro del testimonio, entonces podría ser admisible. Por eso era tan relevante la pregunta que hizo el Dr. Batule antes de pasar a cuarto intermedio, cuando en dos ocasiones dijo a quién va a ir dirigida la petición, a los presentes en la sala? Y en las dos oportunidades se dijo “no, a los imputados”.

Que esa petición ya concreta hay que ubicarla, no es una petición de reconocimiento indirecto. Es una petición de reconocimiento que excede a lo habilitado en el control de acusación y que no puede guardar las formas garantistas del reconocimiento del art. 177, la instrucción previa, la ubicación





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

en la rueda de personas a la que se integren otras personas de similares condiciones físicas. Todo eso no es ni puede ser posible ya en esta audiencia porque el contador Giménez ya escuchó, vio a las personas. Una posibilidad era pedir al contador Giménez para que diga dentro de su relato si alguna de las personas se correspondía con la actividad que adjudicaba en cada uno de los tramos del relato, eso se podría haber hecho, pero no fue eso lo que finalmente fue pedido. Como había alguna confusión al respecto se pidió una aclaración que motivó risas, lo que no se entendió, pero lo que se pide no es posible habilitarlo en la forma peticionada.

El Dr. Morales manifestó que por una cuestión formal, plantea la revocatoria con respecto a la resolución. Considera que el art. 346 C.P.P.F. lo habilita.

Al recurso de revocatoria planteado, el Tribunal por unanimidad resuelve rechazar por inadmisibile el recurso planteado por la querella en tanto, como bien lo refirió el Dr. Toranzos, el recurso de revocatoria es aplicable respecto de una decisión de trámite tomada por el presidente frente a alguna cuestión que se plantea y procedería la revocatoria ante el Tribunal, a los fines de resolver en pleno y con sustanciación previa.

A preguntas del Dr. Morales, el testigo expresó que después del hecho conoció que alguno de los imputados tenía parentesco con empleados de la empresa. En la empresa trabaja un inspector que se llama Mario Campos con 20 años de antigüedad y los imputados son hijos de él. Uno es Franco Campos y el otro es Héctor Mario Campos. Además de eso el Sr. Rodríguez tiene un hermano que trabaja en el taller de la empresa. La esposa del Sr. Rodríguez es



#37462622#356178053#20230206141539421

la esposa de Campos, todos estaban vinculados. El inspector Campos fue sancionado por actos de indisciplina en su trabajo, de negligencia, y esa sanción fue más o menos en el mes de junio de 2021. Cuando el dicente se enteró de la declaración de uno de ellos, dice que es de hace cinco meses, o sea que hay coincidencia entre la fecha de la sanción disciplinaria y la fecha en la que empezaron a seguirlo desde su casa y a estudiar todos sus movimientos.

Refirió que entre las víctimas podría haber estado Durgalli, fue un empleado de mucha confianza, que ocupaba el cargo de gerente general en la empresa y fue desvinculado por algunas anomalías en julio de 2019. Durgalli era conocido por el resto del personal porque antes de que hubiese una licenciada en recursos humanos, era el mismo quien se encargaba de las relaciones con el personal en cuanto a diagramaciones, sanciones. Lo conocían y él a su vez conocía a todos los empleados.

Se le exhibieron fotografías. Manifestó que en la imagen a la camioneta se la ve roja y que su camioneta es negra. Se acerca al monitor y reconoce que es su camioneta, la que conducía el día del hecho, es la que colisionó con la casa.

A preguntas del Dr. Tobio sostuvo que sintió mucho temor durante la privación de su libertad. Que en el momento en el que vio que no eran policías y que estaba en condiciones de reconocerlos a posteriori si quedaba libre, lo impactó doblemente porque sabía que tenía los días contados y siempre estuvo convencido de que ellos lo iban a matar. Porque además de eso, se lo hacían saber. No estuvo precisamente amenazado de muerte, le decían “ya sabe lo que le va a pasar”, y lo que le iba a pasar era la muerte, cuando estaban con el





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

revólver. No los confrontaba, trataba de mostrarse sereno, no demostrar debilidad porque le iban a pegar peor, entonces no los confrontaba, pero si se mantenía firme y hablando con autoridad porque pensaba que era la mejor forma de conducirse en ese momento.

Su hijo había juntado el dinero, y el dinero fue puesto en un portafolio que se entregó al policía de la Brigada que fue hasta donde tenía que entregarlo, pero cuando llegó el auto no estaba. Entonces volvió con el dinero y el fiscal Osorio le hizo entrega del mismo. Eso se le informó, la devolución del dinero la hizo en su presencia en la empresa cuando lo liberaron.

A preguntas de la Dra. Flores respondió que en el momento en que lo sentaron apenas llegaron cuando le sacaron la campera para ponerle las vendas, vio a cuatro personas, uno le estaba poniendo las vendas, otro le estaba ligando manos y las otras dos estaban al frente. Pero no las puede describir porque fue un instante. También pudo tener una apreciación de la habitación, del lugar. En parte el que mencionó como líder es con quien negociaba y en parte no, porque en general hablaba con ellos y luego ellos cuchicheaban, salían y volvían, participaban los cuatro. No sabían cómo se podía implementar la entrega de dinero y su liberación, sabían cómo manejarse lo que querían era la plata pero no sabían que él se iba a oponer a que entreguen la plata si no lo liberaban. No sabe que cuchicheaban. Cuando le sacaron su celular, se comunicaban con otro, ellos sacaron el celular pero no sabe de dónde, ni qué tipo de celular era, el dicente estaba vendado, le ponían el celular ahí (muestra) con manos libre para que hablara con su hijo. Subió a la camioneta con dos personas, había otro vehículo negro donde estaban los otros dos que iban a ir a estacionarse para



#37462622#356178053#20230206141539421

recibir el dinero. Recuerda que era un Volkswagen. Cuando daban vueltas buscando un cajero todo el tiempo estuvo sentado. Al principio cuando recién lo secuestraron el que lo llevaba al dicente iba sentado en el medio pero acostado sobre la falda de él y lo tenía con la campera. Cuando salen de la casa e iban al cajero tenía los ojos tapados, el que iba con el dicente lo tapaba, lo asfixiaba.

A preguntas de la Dra. Castro respondió que todo el tiempo las personas le decían qué decir. Reconoció uno de los audios en los que hablaba con su hijo Álvaro en el que le indicó donde ir y que estaría el hijo del empresario con quien estaba haciendo la operación. Cuando se desplazaron hacia el lugar donde se iba a producir la entrega de dinero, insistió con estar presente en el lugar porque la propuesta que ellos le hacían era mandar una persona para que retire el dinero, lo llevara a donde el dicente estaba y recién lo iban a liberar. Entonces su intención era ver la entrega para asegurarse pero no pudo ver el auto de las personas que iban a buscar el dinero porque quienes estaban en el auto llamaron y dijeron que suponían que estaba en la empresa el auto de la Brigada. Entonces empezaron a dar vueltas de nuevo para darle tiempo a que el dicente fuera a la empresa y volviera a ese lugar, pero no volvieron al lugar porque la policía los interceptó antes.

Respecto a los parentescos que tendrían algunos de los imputados con personas de la empresa, la Sra. Defensora Dra. Castro dijo que Rodríguez tiene un hermano que trabaja en el taller de la empresa, que Rodríguez está casado con la hermana de Campos y pregunta si ese Rodríguez que está casado con la





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

hermana de Campos es quien trabaja en la empresa, a lo que el testigo responde que cree que sí.

A preguntas del Dr. Arnedo respondió que lo que rompió cuando lo interceptaron e iban a taparle los ojos cree que era una rejilla no la vio, el otro material era una campera oscura de tela común. Cuando llegaron a la habitación lo sentaron en el banquito y como ya explicó, vino uno le sacó la campera y la puso otro vendaje, otro de ellos le estaba ligando las manos para que estuviera inmovilizado. Estaba con las manos atadas (muestra con un gesto las manos cruzadas adelante), pero con las manos atadas se bajó un poquito la venda, además por su material el vendaje se filtraba un poco para abajo, se podía ver un poco. No le mostraron imágenes fotográficas de la habitación, vio una foto en el diario cuando salió de la clínica. El celular tenía aplicación de geo-ubicación pero no estaba activada. La habitación no era muy oscura, no estaba en penumbras, se podía ver perfectamente, se podía distinguir los bultos, la gente, los colores, había luz natural. Había una puerta y no vio ninguna ventana. El primer llamado debe haber sido aproximadamente a las 12 del mediodía. No conoce mucho, pero tiene algún conocimiento de armas, para él el arma que tenían era una pistola Bersa calibre 22 porque tiene una igual. Las personas que estaban en la habitación tenían el torso desnudo por el calor, tenían también la cara descubierta. El horario aproximado en el que salieron de la habitación sería las 7:30 de la tarde, calcula ese horario porque cuando se comunicó con su hijo diciéndole que ya llevara el dinero al lugar de la entrega su hijo le dijo que no podía a las 8 porque no estaba en la empresa y que lo podría llevar un poco después de las 8, por eso sabía más o menos el horario en



#37462622#356178053#20230206141539421

que estaba. Respecto a la búsqueda de un cajero, de la salida del domicilio debe haber pasado como media hora, porque andaban dando vuelta, no sabe si realmente buscaban cajero o qué hacían porque estaba con los ojos vendados, pero le dijeron eso que no paraban porque había mucha gente. Cuando llegaron a la habitación su vehículo quedó afuera al costado, donde estacionaron al llegar, cuando entró a la habitación no supo más que pasó, a poca distancia se escucha el ruido motor, pero a muy poca distancia, sino no, porque es una camioneta de alta gama. De donde estaba la camioneta a donde estaba calcula que serían unos 6 o 7 metros, porque desde el vallado de tela metálica donde se enredó después había un espacio y luego la casa, por eso calcula 6 o 7 metros, pero ya con la pared, si hubiesen hecho arrancar la camioneta, cree que no la hubiese escuchado. Como le habían robado todos los elementos que tenía en la camioneta, el manual, el manual de servicios y todo lo demás y como se enteró después de que ellos habían tratado de ir a vender la camioneta en la concesionaria Plaza en calle Alvarado, aunque no conocía la concesionaria se fue un día a preguntar a la empleada si ella había recibido alguna documentación de la camioneta que le sirviera y que a ellos no les servían de nada, se las habían llevado de malos. La señorita le dijo que habían ido dos personas, una se bajó para hablar con ella y la otra se fue caminando. No puede saber si esas dos personas eran las mismas que estuvieron en un primer momento en la interceptación. El que manejaba la camioneta llamó por teléfono y habló con la persona que estaba en el auto y cuando cortó le dijo a quien los estaba custodiando a él en el asiento de atrás -“mirá con lo que sale éste que cree que hay un vehículo de la Brigada en la empresa El Cóndor”, -“No me





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

digas”, le dijo el otro -“este Álvaro ya nos traicionó”. El dicente le dijo que no, que no los iba a traicionar, que esas eran macanas, que no había nadie. Calcula que serían alrededor de las 8, 8 y pico. Cuando ya la camioneta había chocado, el dicente iba en el asiento de atrás en la parte derecha, no podía bajar porque tenía el seguro para niños, entonces cuando llegó la policía ellos le abrieron la puerta, en ese momento ya se había sacado las vendas y ellos le sacaron las ligaduras que tenía en las muñecas. Se las sacaron ya afuera del vehículo, porque tenía los vidrios cerrados, le abrieron la puerta, bajó y ahí le sacaron.

A preguntas del Dr. Tobio contestó que cuando vio a las personas que estaban en el retén no vio si tenían armas, después vio el arma en la habitación donde lo tenían, pero cuando lo interceptaron no vio que tuvieran armas. Las cosas que mencionó, que tomó conocimiento posterior las conoció por los medios, a través de su abogado y cuando fue a la audiencia cuyo nombre no recuerda, también se hablaron de todas esas cosas.

A preguntas del Dr. Toranzos respondió que en la foto del diario vio la casa desde afuera, no fotos del interior.

Silvana de los Ángeles Villarreal. A preguntas de la fiscalía dijo que es vendedora ambulante, es soltera y tiene tres hijos, vive en barrio Los Paraísos, ocupó el terreno porque lo necesita, es un asentamiento donde vive con sus tres hijos de 20, 9 y 3 años. Sale a trabajar en la mañana, a su hijo más chico a veces lo lleva su mamá, porque mayormente se va de viaje a otro lugar a trabajar. Se dedica a la venta ambulante de manteles, repasadores, medias, va casa por casa o en fiestas patronales cuando viaja. A veces se queda por la peatonal en el centro y sino en los barrios. En cuanto a sus ingresos a veces le va bien, a veces



#37462622#356178053#20230206141539421

no. Cuando sale en Salta saca para el día para comida nada más, pero cuando se va afuera saca una diferencia. Lo que gana no le alcanza para vivir, pero sobrevive con la ayuda de la asignación, la tarjeta alimentar y lo que vende. Conoce a Mario Campos porque él era novio de su sobrina. Enero y febrero es un tiempo en el que no puede trabajar bien y no recuerda la fecha exacta, pero le había dicho el chico si podía alquilarle por un día la pieza. Le dijo que sí porque tenía necesidad en el momento, pasó el tiempo, le dijo que le iba a avisar y nunca le avisó. Un día le avisó y casualmente tenía al chiquito enfermo y necesitaba la plata y le dijo que se la alquilaba por un día. El Sr. Fiscal le recordó que el hecho ocurrió el 30 de noviembre y la testigo manifestó que no recuerda bien cuánto tiempo antes Mario Campos le habló sobre el alquiler, pero después habrá sido un mes antes calcula. La llamó pero ya habían hablado antes. La primera propuesta fue por junio o julio 2021. Le preguntó si le podía alquilar y ella le respondió que sí porque él conoce que vive sola y no tiene marido. Él nunca fue a su casa, pasó una vez, lo saludó, pero nunca ingresó, conocía su casa. Cuando le dijo que quería alquilar, le comentó que era para un primo, sobrino, amigo, o no sabe qué, que tenía que rendir, no sabe si para policía o para qué, tenía que venir y rendir, era solamente por un día. Le dijo que sí, que no había problema, no le dijo a qué hora ocuparía el cuarto, le dijo que le iba a avisar. Cuando le avisó eran las 8 o 9 de la mañana, ella se estaba yendo al médico. La llamó el hermano de él para decirle que ya había quedado con Mario que tenía que darle la llave. En junio o julio ya empiezan a hablar del alquiler y le confirman calcula que un mes antes, no le dijo el día exacto sino que la estaría llamando cuando él viniera. La llamó esa misma mañana





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

temprano el hermano, Franco. Ella sabía que tenía que darle la llave porque había quedado en que la iba a llamar el hermano para buscar la llave. El Sr. Fiscal pregunta cuándo habían quedado en eso, y respondió que deben ser días antes, le dijo que iba a mandar a su hermano a buscar la llave. El chico primero la llamó para preguntar si estaba en la casa, le dijo que justo estaba saliendo, llegó a su casa y le dio la llave. Llegó en un auto gris oscuro o algo así. Llegó solo, bajó y le pidió la llave, la acercó hasta lo de su mamá porque ya salía para el médico. Su mamá vive en San Benito, la dicente vive en Cerrillos y no sabe cuántas cuerdas son, tiene que pasar bastante por el otro lado. Sus otros hijos la noche anterior ya se quedaron con su mamá, no porque supieran que había que entregar la pieza, sino porque a veces sale de la escuela la nena que va cerca de lo de su mamá y se queda ahí y come, o ya para volverla a llevar y ya a la mañana ella va y la busca. La mayor estaba con su papá. Cuando la lleva en el auto no vio nada extraño, conversaron sobre que terminaba el quinto año, no le dijo de quién era el auto y no preguntó porque lo tenía al chiquito enfermo, simplemente subió y la acercó hasta lo de su mamá. Llegó y le dio la llave. No sabe si eran dos o una sola llave del candado y la otra la tenía ella. La construcción es una pieza de 4 por 4, tiene revoque, es precaria y tiene como una galería de tarima, es de bloques. Adentro de la pieza tiene una cama, una mesa, un roperito, un modular. La cama es de dos plazas, tiene otra cama desarmada que está afuera, no tiene colchones, tiene una ventana cerrada con bloques, desde adentro de la casa no tiene ventana y hay una sola puerta, está alambrado a la vuelta, con tarima y alambre. De esa puerta le daría la llave, cree que fue a buscarla como a las 10. Después no supo más nada de él, llamó a su



#37462622#356178053#20230206141539421

sobrina -novia de Mario Campos- porque necesitaba la llave, ya eran las 18, eso al otro día porque se quedó para hacerse curar la muela en el Papa Francisco. Al día siguiente a las 18 o 19 le mandó mensaje y le dijo que ella le mandaba mensajes a Mario y no le contestaba, su sobrina le dijo que creía que había perdido el teléfono, pero que no se preocupe que ella le llevaría la llave. La dicente le dijo que tenía otra llave y su sobrina dijo que el sábado le llevaría la llave. Cree que ese día era un jueves, pero ellas se encontrarían el sábado. Volvió a su casa y limpió todo lo que había, blíster de chips de celular sin el chip, la cajita, una lata de cerveza, semillitas, papas fritas, no había documentación, sus cintos estaban tirados y la almohada estaba tirada, le parecía raro. Estaba desordenado, no estaba tendida la cama se notaba que habían estado encima de la cama. La dicente se puso a limpiar todo eso y lo puso dentro de una bolsa. Vio un auto que ya hacía rato que estaba, se acercó y le preguntó y le dijo que era de la brigada, que había algo raro ahí, que los vecinos habían denunciado a lo que ella respondió que estuvo su sobrino el día anterior, pero que cualquier cosa ella colaboraría y se fue. Al día siguiente tenía que sacarse la muela y se fue a lo de su mamá, cuando se iba llamó a su sobrina y le preguntó si pasaba algo que estaba la brigada y ella le dijo que no pasó nada. Cuando volvió al día siguiente, estaba allanada la pieza. Cuando iba a alquilar la pieza a la vecina del frente le avisó que iba a haber un chico, que no se preocupe, que era su sobrino. El mismo día que entregó la llave le mandó mensaje, porque ella le ve la casa y la dicente se la cuida a la vecina cuando no está. Solo a ella le avisó porque no habla con nadie, no le dijo si iba a ir un vehículo porque ella tampoco lo sabía. El alquiler no recuerda, cree que eran





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

dos mil o tres mil pesos, no le pagaron era que cuando le entreguen la llave le pagaban. Nadie le pagó ni nunca la vio a la llave tampoco, le tendrían que haber dado justamente el sábado que le darían la llave y le iban a dar la plata. La vecina del frente le dijo que había visto una camioneta, no dijo de qué color pero no dijo o hizo nada porque ya le había dicho que iría un sobrino de ella a quedarse ahí por esa noche. La habitación estuvo alquilada entre que le fueron a recibir la llave desde las 8 o 9 de la mañana hasta el otro día a las 19 que recién volvió a ingresar. A la noche se la dejó, se corrige, a la mañana, pasó una noche y a la otra noche tenía que retirarla. A las siete de la tarde del otro día ya mandaba mensajes para que le entregaran la llave. Para aclarar, entregó la llave el día 30/11 a las 8 hs, pasó todo el día y esa noche durmió en lo de su mamá, al otro día empieza mandar mensaje por la llave, a las 6 o 7 de la tarde preguntando qué pasaba que no le llevaban la llave. A las 7 de la tarde decide entrar con su llave después del mensaje de su sobrina, es decir que estuvo más de 24 hs. la casa alquilada. Según lo pactado al día siguiente a la mañana la desocupaban, porque era que iba a rendir nomas y la desocupaba. Cree que a las 6 o 6:30 le mandó dos o tres mensajes, no recuerda, pero le escribió “papito la llave” habrán sido las 18:30. Antes no se comunicó con él. Con su sobrina si se comunicó tipo 8 o 9 de la noche, porque vio a la brigada y preguntó si había pasado algo, a lo que le respondió que no pasó nada.

A la dicente se le secuestró su teléfono, ella cuando llama o manda mensajes elimina todo, pero le dijeron que igual podía estar. Cuando analizan el teléfono celular surge una llamada donde pregunta que pasó con Anto que dice que le pincharon. Ahí es cuando ella sale de su casa cree que fue a las 6, y la



#37462622#356178053#20230206141539421

llama su yerno diciendo que a su hija le habían pinchado el teléfono. Su hija no sabía que ella alquilaba la habitación. La llamada fue cuando ya se iba a su casa, más o menos a las 6:30 de la tarde. Él la llamó y la dicente le dijo que le había alquilado la pieza al novio de Dali, entonces él le dijo que no sabía que macana se habían mandado. Cuando llegó a su casa ya estaba el allanamiento. Su hija llamó al novio y le dijo que parecía que le pincharon el teléfono, capaz que su sobrina la habría contado algo, aunque no cree porque su hija le hubiese dicho no le alquiles o algo así, pero no entiende. Su hija mayor se llama Antonella Sosa del Valle, la segunda se llama Ludmilla Daniela Villarreal y el menor Ian Herrera Villarreal. Su sobrina era novia de Mario Campos, se llama Dalma Candelaria Díaz, en realidad es su prima porque es hija de su tío y la dicente estaba en pareja con el hermano de la mamá de ella y tiene con él a su hija mayor, por eso ella le dice tía. Su hija mayor es prima de Dalma, el papá de su hija es tío de ella. Es el hermano de la mamá de ella y el papá de ella es tío de la dicente. Dalma, la novia de Mario Campos, vive en barrio Solidaridad, pero no sabe decir qué zona y qué etapa, qué zona exacta. Su hija mayor estaba con su papá esa noche. La novia de Mario Campos tiene relación con su hija, conversan, no sabe si estuvieron juntos esa noche porque su hija estaba con su papá. Su hija se enteró cuando iba a verla a la dicente porque le estaban haciendo el allanamiento, ahí dijo que le venía contando y su hija iba en la moto. No sabe quién le venía contando, si la madre, la tía, nunca le preguntó quién le ha contado. Ella se enteró ahí y fue.

Agregó que cuando Franco Campos retiró la llave no le dijo nada, su hijo estaba enfermo y dejó todo, le dijo que ahí tenía para hacerse té, que no tenía





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

baño, e hizo que la acercara a la casa de su mamá. Conoce a Franco y a Mario Campos, no conoce al resto de los imputados, le mencionaron a los otros imputados pero no los ubica. Cuando supo que estaban detenidos no conocía a los otros dos. No sabía si tenían vinculación con los Campos, no sabía de vínculos entre ellos. Respecto de Franco Campos, conoce a su novia de vista nada más, no sabe cómo se llama, la vio en barrio Lavalle porque tiene una tía ahí y la chica vive a una cuadra. Nadie le explicó qué pasó en su casa ni cómo fueron las cosas, ni familia, ni policía, ni siquiera su sobrina fue a pedir disculpas ni nada. El sábado pasado recién lo hizo. Nadie le pidió que fingiera o no mencionara algo, su verdad esa esta y no tiene que aumentar ni mermar ni nada.

Cuando llegó a su casa y ve la lata de cerveza y esas cosas puso todo en una bolsa y lo dejó en donde ponía la basura. No vio otra bolsa aparte, si otra bolsa de basura que tenía ella que puso encima. Estuvo en el allanamiento, la policía secuestró una documentación, no la vio. Eran hojas como de fotocopias sí las vio, cree que estaban en la basura, en otra bolsa. La basura estaba afuera de donde tiene la galería, en un tacho. La dicente había puesto esa bolsa pero cree que los papeles estaban hechos un bollito ahí tirados. No sabe si secuestraron alguna otra cosa que haya visto porque la tenían adentro y ellos sacaban de ahí, no se acuerda. Cree que botella de gaseosa vacía, de cerveza, semillitas, no sabe si cigarros, no recuerda. Cuando ingresó a su casa no había ropa ajena de alguien que no fuese de la casa. En la basura no se encontró ninguna prenda. Los testigos del allanamiento fueron la vecina a quien le dijo que iría un sobrino y dos vecinos más con quienes no habla.



#37462622#356178053#20230206141539421

Se exhibió fotografías de su casa. La reconoció e indica por dónde se ingresa. Indica donde estaba la basura, para atrás, del otro lado, es casi una esquina. No tienen nombres las calles, se identifica como manzana 2, lote 1. No tiene baño, cuando llegó no encontró algo que se hubiese utilizado como tal. No vio balde. Reconoció el secuestro, dice que hay chips y otras cosas que llevaron que eran de la dicente (inaudible) no recuerda. Esas hojas no estaban en otra bolsa, cree que estaban en bollitos tiradas sobre la bolsa. Se llevaron un pendrive suyo no recuerda que otra cosa, un chip cree, los cintos, eran comunes, no eran buenos, más o menos largos, los usaba diariamente. Su yerno se llama Leandro, no sabe su apellido. No tiene apodos. Leo es él, ella le dice así. No recuerda su número de teléfono. Sobre la conversación que tuvo el día 2 de diciembre con Leo no la recuerda. La dirección de su casa es barrio Los Paraísos manzana 2 lote 1. manzana 7 lote 8 es la misma porque en el medidor tiene esa dirección porque se lo regalaron y no se la pudo sacar. Que el auto en que fue Franco era color medio gris, negro, o gris oscuro.

A preguntas del Dr. Tobio expresó que Franco la buscó calcula que a las 8:30 o 9:00, se estaba alistando para irse no porque sabía que iba, sino porque tenía que llevar al médico al bebé. No tardaron mucho desde su casa hasta la casa de su mamá, calcula que 10, 15 o 20 minutos. En ese trayecto Franco estaba tranquilo, estaban hablando de que ya terminaba el quinto y su nena también, sobre eso hablaban. Cuando llegó a su casa después de volver del médico le mandó un mensaje a su vecina y le dijo que no se preocupara si veía un chico ahí que era un sobrino suyo. Después charló con su vecina, no le dijo que había otros autos, solo dijo que había visto una camioneta. Tiene puesto el





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

alambrado, pero en la habitación no tiene mucha seguridad, la llave correspondía a un candadito que pone en la puerta, cuando se queda a dormir en la casa por dentro tranca con un palo. En la habitación solo tiene un foco pero permite ver bien, no hay otro ingreso de luz, la ventana se encuentra cerrada con bloques. Tiene cama, mesa, no sillas sino una banquita. Cuando fue solo encontró los cintos y la almohada en el piso, la banquita estaba ahí y la basura, la latita y todo eso, en la mesa. No tiene baño, con su hijito usa pelela y tiene un baño precario que le hicieron pero tenía una alfombra que se rompió y quedó un pozo, cuando hace el chico tira en el pozo. Tiene balde, no notó nada en el balde.

A preguntas de la Dra. Castro dijo que el nombre de la vecina es María, no sabe el apellido, no sabe su edad, vive al frente de su casa, es más o menos de su edad.

A preguntas del Sr. fiscal respondió que no sabe de vehículos, el vehículo en el que fue Franco tenía cuatro puertas, adelante subieron, no recuerda si tenía volante de color o algo, pero estaba limpito, eso le llamó la atención porque sacó el brazo por la ventana y vio que estaba limpito era un auto cuidado, afuera también estaba limpito, en el camino de tierra se ensució en ese momento, tenía baúl. Se le exhibió foto del auto, lo reconoce, de ese colorcito era.

Alicia Verónica Leal. A preguntas de la fiscalía dice que es cantadora pública y está a cargo de la administración en la empresa El Cóndor desde agosto del 2019. Está en contacto y comunicación con el presidente y vicepresidente a diario, maneja la administración y organización, no



#37462622#356178053#20230206141539421

financieramente. El día 30/11 el contador Giménez le mandó desde su teléfono un mensaje, ella tiene agendado su número. La saludó y le pidió que le pase sus datos bancarios. En ese momento estaba trabajando y como le pidió los datos bancarios, le pasó los de la empresa. Después le llega otro mensaje al rato y le dice “pero el de tu caja de ahorro” y entonces le pasó el de su caja de ahorro. Después no tuvo más comunicación con él. Ellos tenían reunión a las 11 de la mañana con los otros gerentes y el primer mensaje fue antes de las 11, habrá sido entre las 10:30 y 11 de la mañana. El saludo fue “hola Verónica”, había identificación de su nombre y le dijo por favor pasame tus datos bancarios, leyó rápidamente y entendió que eran los datos bancarios de El Cóndor y le envió una constancia de CBU que tienen, sólo el CBU. El Sr. Giménez conoce la clave de la cuenta de la empresa, desconoce si él la maneja normalmente a la clave, todo se hace por transferencia y quien las hace siempre es su hijo, no sabe si él las hace. Habrá sido a los 2 minutos que le respondió que quiere sus datos, fue rápido y entonces le mandó su número de cuenta, su CBU personal porque ahí leyó bien el primer mensaje. Los mensajes provenían del número del Sr. Giménez, el que tenía agendado. No consultó sobre esto ni lo habló con nadie porque lo estaban esperando para tener una reunión a las 11 de la mañana. Pensó que estaría haciendo algún trámite y ya iría, pero nunca llegó a la reunión. Esto lo comentó después al hijo, no sabía qué pasaba, recién se enteró al día siguiente de que había tenido un inconveniente. Hacen horario cortado de 8:30 a 12:30 y de 16:30 a 20:30. Ese día no supo que no podían encontrar al Sr. Giménez, solamente le informó su hijo que iban a suspender la reunión porque su papá no le contestaba el teléfono. No recuerda en detalle,





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

pero le dijo que la reunión de las 11 la pasaban para otro día. Después de que pasó todo, de que estuvo internado, cuando se reincorporó a la empresa a la semana o 10 días el Sr. Giménez le comentó lo que pasó, lo sabe por boca de él. Respecto a los mensajes no dijo nada, comentó en términos generales qué era lo que había pasado

A preguntas del Dr. Morales respondió que no recuerda el número de teléfono del contador Víctor, pero lo tiene agendado, el mensaje lo recibió de su número, era el del contador.

A preguntas del Dr. Tobio mencionó que trabaja de 8:30 a 12:30 y de 16:30 a 20:30. Ese día tenían una reunión con la licenciada Vanesa Mancevich, la gerente recursos humanos, el vicepresidente de la empresa Álvaro Giménez, el presidente de la empresa Víctor Giménez, y la dicente. Los dos contadores son muy puntuales, Álvaro Giménez le dijo alrededor de las 11:05 que se suspendía la reunión, estaban esperándolo que llegara. Cuando se suspendió la reunión ya había recibido los mensajes a su celular, no se lo dijo al hijo porque Álvaro Giménez solo dijo que suspendía la reunión y no tuvo más contacto con él.

Se le exhibió el print de pantalla de los mensajes, la testigo los reconoció. Así lo tiene agendado al contador. Cuando leyó interpretó que era el CBU de la empresa lo que pedía, la empresa no tiene caja de ahorro. Se le exhibió el resto de los mensajes. Los reconoció y manifestó que ahí le pasó su CBU y sus datos bancarios. No tuvo otra comunicación.

Oswaldo Gabriel Pavon. A preguntas de la fiscalía dijo que vive en barrio Los Paraísos, manzana 11, lote 7, departamento de Cerrillos desde hace 3



#37462622#356178053#20230206141539421

años. Es cocinero y chofer, no tiene un horario de trabajo formal porque trabaja por su cuenta, hay días que está en su casa y días que sale, es independiente. Conoce de vista nada más a la Sra. Villarreal, su casa queda en diagonal al frente de la suya. Un día anterior al 30 de noviembre de 2021 vio una camioneta más o menos entre las 19 y 20 hs, tarde noche ya, vio que llegaron dos jóvenes en unas motos grandes, cree que una roja los vio de espalda, tenían casco, entraron al domicilio de la Sra. El dicente volvía del almacén y le llamó la atención porque ella tenía parientes que le contó que iban a visitarla, siempre vio gente ahí que la visitaba, ese día volviendo del almacén vio que llegaban esas dos motos. A la mañana siguiente estaba regando las plantas vio una camioneta azul o negra, Mercedes Benz de alta gama, estaba estacionada en la vereda fue a la mañana, 9 de la mañana u 8.30. El testigo salió y cuando volvió ya no la vio, cree que como a las 11 o 12 no la vio ya. No era común ver esa camioneta en el lugar, le llamó la atención porque nunca había visto esa camioneta, pensó que sería algún pariente, a veces charlaba con ella cuando le pedía herramientas para trabajar. Es una camioneta rara para la zona, porque era una Mercedes Benz de color oscuro y es de alta gama que nunca vio en el barrio. El único movimiento que vio fue la tarde noche anterior que llegaron las dos motos, al otro día a la mañana vio un muchacho que no sabe si cargaba o bajaba una valija, como un bolso de equipaje, algo así de la camioneta, no sabe si estaba bajando o subiéndola, tenía la puerta abierta y estaba ahí. Nunca había visto al muchacho antes en el barrio, pero no le vio la cara, estaba de espaldas. Cuando dice que salió y volvió al medio día. Durante la tarde estuvo en su casa pero ya no vio la camioneta. No sintió ruido ni nada extraño.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Sostuvo que lo convocaron para ser testigo de un allanamiento en esa casa, cree que a la tarde del mismo día que estuvo la camioneta a la mañana ya vino la policía. Le pidieron un pico prestado para romper la puerta, piensa que estaba con candado, no entró, solo se acercó un personal policial a su casa porque en esa cuadra no viven muchos, son solo 3 que viven en esa cuadra, justo estaba en la vereda mirando y le pidieron un pico y se fueron, le dijeron que era para abrir pero cree que tenían un testigo para abrir la puerta. El dicente no entró al domicilio, hasta después que lo convocaron que vaya. Cuando lo convocaron ya estaba todo abierto, estaban unos agentes de la policía haciendo unos papeles arriba de la mesa. Es una habitación calcula que de 3x4, o 3x3, precaria. Había una mesa, una cama, un roperito y nada más. No recuerda haber visto sillas, banquetas o bancos. Había una sra. sentada en un banquito, pero no vio sillas. No recuerda que secuestró la policía, vio unas bolsas marrones que tenían ya estaban cerradas en la mesa, no le mostraron nada.

Cuando ingresó a la vivienda adentro había personal policial y cree que estaba la Sra. del frente, cree que María se llama. Ella estaba adentro, y también estaba otra vecina que vive en la otra cuadra, la Sra. Norma, pero ella estaba afuera. Mientras estuvo ahí no llegó la dueña de la casa. No volvieron a hablar más con ella desde que pasó esto.

A preguntas del Dr. Morales respondió que no recuerda la patente de la camioneta que mencionó. No recuerda bien el color, si era negra o azul, pero era un color oscuro y adelante tiene un logo de Mercedes Benz. No se ven de esas camionetas en el barrio y le llamó la atención. No recuerda bien la fecha, pero un día a la mañana se levantó a regar las plantas y ya la vio a la camioneta



#37462622#356178053#20230206141539421

ahí parada. Después estaba saliendo y vio un muchacho que tenía una valija o un equipaje, estaba ahí en la puerta de la camioneta que se encontraba abierta.

Se le exhibió la fotografía. Manifestó que ve una camioneta, que tendría que verla de frente porque en esa foto no ve si es una Mercedes. El color si es un color oscuro. La vio de día y en la fotografía está de noche, la vio de frente no de costado. Si son el porte y el color. La camioneta la vio el día después del día en que vio las dos motos y a la mañana cuando se despertó ya vio la camioneta en la casa, en la vereda. Manifestó que la fecha no la puede precisar, ni el día, no recuerda si era martes, miércoles, jueves, no recuerda.

A preguntas del Dr. Arnedo respondió que desde que se realizó el procedimiento aproximadamente a las 17 o 18 hs., que duró hasta las 21 y la camioneta estuvo a la mañana, ese mismo día a la mañana. Cuando llegó como testigo la habitación ya estaba abierta, adentro estaba el personal policial y la señora María, vecina del frente. Entre el tiempo en que fue personal policial a decirle que el jefe del operativo lo requería y que llegó al domicilio pasó un minuto. Las bolsas que estaban arriba de la mesa eran bolsas de papel marrón. Cometió el error de que al tener su celular en la mano estaba filmando y el personal policial borró todo. Nunca llegó a ver lo que había dentro de la bolsa, ya estaba cerrada cuando él llegó. En ningún momento le explicaron que había dentro de las bolsas, no le dijeron en qué momento cerraron las bolsas, no le dijeron quién estaba presente cuando cerraron las bolsas. Cree que eran dos o tres bolsas las que había arriba de la mesa, es lo único que pudo ver. No sabe lo que es lacrado. No vio nada que tuviese como un sello arriba. Se le exhibió





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

fotografías de unos sobres, manifestó que esos sobres estaban arriba de la mesa, los reconoce, que esos sobres ya estaban arriba de la mesa.

A preguntas de la doctora Flores respondió que vio que llegaron dos motos, era tarde noche no recuerda bien el color si eran rojas o anaranjadas, pero no eran 110 debe haber sido una cilindrada más grande, 150. No firmó los sobres, le hicieron firmar un solo papel, firmó y le explicaron que era del procedimiento de secuestro de ahí, lo que estaban haciendo, en lo que estaban trabajando, no le dijeron nada más. Expresó que no fue testigo del procedimiento, en ningún momento le dijeron que era testigo del procedimiento, no sabe si firmó una autorización del uso del pico, no prestó atención. Se le exhibió el acta, dijo que está su firma, que en la parte de arriba dice que es del procedimiento, que no leyeron en voz alta esa orden, le dijeron que firmara ahí. Le prestó el pico en su casa y se quedó en su casa y después de un tiempo habrán sido 20 minutos lo mandaron a buscar. Cuando fue ya tenían las bolsas y todo. Ahí le pidieron que firmara, él no estuvo y no vio nada si revisaron basura ni nada. Cuando lo mandan a buscar ya estaba todo hecho.

A preguntas manifestó que la casa de la señora Villarreal parte de adelante del terreno en un rincón en una esquina, es de bloques, precaria. Calcula que debe ser de 5x4 o 4x3, no sabe bien la dimensión, es una habitación donde cabe una cama, una mesa y un roperito. La parte de adelante está toda con alambre tejido y con tarima. Reconoció la imagen de la casa de la señora. La camioneta que le exhibieron estuvo estacionada en esa casa, estaba subida arriba de la vereda, no estaba de cola, indica cómo estaba. Manifiesta que fue más o menos a las 10:30 de la mañana cuando la vio.



#37462622#356178053#20230206141539421

Pedro David Añazgo. A preguntas de la fiscalía manifestó que el año pasado en la época de noviembre trabajaba en la unidad especial de investigaciones del CIF. Es personal policial. La unidad del CIF interviene en distintos tipos de delitos con un abordaje más amplio y complejo. Del departamento de investigaciones dependen distintas áreas de delitos económicos, delitos sexuales, él dependía de la Unidad especial de investigaciones. En ese momento el jefe era el comisario Pablo Costilla y el coordinador civil era el doctor Omar Dávila. Ante hechos de relevancia, tenía un equipo a cargo, realizaba tareas de campo, trabajaba con intervención telefónica, análisis telefónico, y causas complejas. Para participar en una causa generalmente era a requerimiento de algún fiscal especializado que necesitaba cierta intervención, por ejemplo el análisis integral de las comunicaciones que hubo en un hecho o por ejemplo cuando necesitaban proceder a la búsqueda de una persona desaparecida y que era una situación desesperada. El dicente tenía un grupo a cargo de 23 efectivos, eran tres oficiales y cada oficial en ese momento tenía un grupo de 5 a 6 personas, sin perjuicio de que en algunos hechos que demandaban más recursos se convocará distintos grupos y se trabajara de modo unificado.

Recordó que el 30 de noviembre fue convocado por el caso del señor Giménez, por el fiscal Osorio quien ese día llegó a la unidad de investigaciones y le planteó una situación. Estando en la oficina le comentó que había una persona que quería radicar denuncia porque su padre se encontraba desaparecido y que tenía sospecha de que podía tratarse no de una desaparición común sino de algo mucho más complejo, se hablaba de un posible secuestro.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Eso le plantó el doctor Osorio. Calcula que habrá sido como a las 15:30 o 16 horas aproximadamente. La división tiene asiento a la izquierda del CIF en Ciudad Judicial, en el área que corresponde el ministerio público, cercana al área de investigadores y del despacho de los fiscales.

Agregó que el doctor Ramos Osorio a hs. 15:30 o 16 horas dispuso que se tome declaración a Álvaro Giménez, lo hizo el dicente. Cuando se trata de hechos que demandan más atención, se hace un abordaje primario que consiste en una amplia entrevista, para que no queden detalles sueltos, se lo entrevistó a fondo para conocer cuáles fueron las circunstancias que en las que el señor Víctor Giménez desapareció. Álvaro Giménez comentó que no vivía con su padre, pero tenían en común el lugar de trabajo, la oficina El Cóndor. Que la última vez que lo vio fue la noche previa a las 20 hs. aproximadamente, en la empresa, se despidieron y cada uno tomó su rumbo. Al día siguiente ingresó a la oficina como todos los días y le extrañó que Víctor Giménez no llegara al trabajo, más porque tenían una reunión con la gerencia o algo así, en la que debía estar presente. Que era una situación anormal porque nunca se ausentaba y menos sin avisar. Por ello le mandó un mensaje o un llamado, no recuerda con exactitud, pero no tuvo respuesta. Luego llamó a su madre y ella también le dijo que había salido de la casa. Ella también trató de comunicarse y no obtuvo resultado.

Manifestó el denunciante que fue a buscarlo a distintos centros de salud, especialmente a Swiss Medical y a un sanatorio de Tres Cerritos y no dio con su padre, cerca de la una o dos de la tarde recibió un llamado de un número privado. No recuerda el contenido de la conversación pero dio a entender que se



#37462622#356178053#20230206141539421

trataba del padre, que después fueron varias las comunicaciones que tuvieron desde el número habitual y desde otro número extraño. En síntesis, lo que decía era que Víctor se encontraba en Jujuy, que necesitaba cerrar una operación necesitaba dinero que necesitaba que le liberara 5.000.000, algo que a Álvaro le pareció rarísimo por cómo era el manejo de la empresa, que no tenían disponibilidad de este dinero y esto no era desconocido por Víctor.

Agregó que cuando entrevistaban justamente a Álvaro en su oficina, el equipo de trabajo que mencionó ya estaba trabajando con redes sociales y telefonía, estaban haciendo requerimientos a las empresas para obtener los números telefónicos en virtud del número telefónico de Álvaro y en virtud del número telefónico de Víctor. Se estaban haciendo los requerimientos a la DAJUDECO y a las empresas prestatarias. La DAJUDECO es la organización que nuclea todo lo que es comunicaciones, ya sean registros telefónicos, tráfico de IMEI e intervenciones. Depende del Poder Judicial de la Nación.

Hicieron requerimientos de intervención de los números telefónicos tanto de Álvaro Giménez como de Víctor Giménez, esto en coordinación de la fiscalía ordinaria del doctor Osorio y la fiscalía Federal que estaba a cargo en ese momento.

En esta intervención del teléfono se pidió también la identificación del número que había hablado como privado, se pidió el registro de últimas comunicaciones y también se pidió la intervención directa. Asimismo se planteó la posibilidad de la geolocalización de los teléfonos a raíz de la intervención directa.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Se empezó a trabajar con la geolocalización del número intervenido, en este caso con el número privado. Se identificó el número privado, era el número terminado en 40 pero no lo recuerda con exactitud. Pudieron identificar al titular de ese número privado, que en este momento estaba en posesión al menos de Ezequiel Toledo, un muchacho de 18 19 años. Una de las tareas que se realizó es la explotación de redes sociales. Siempre se hace casi por defecto la explotación de prensa y de redes.

A través de buscadores se logró determinar que Ezequiel Toledo tenía un perfil también, en el cual apareció una fotografía. Dicho sea de paso, este número también ingresado en el WhatsApp tenía una fotografía de un rostro que era compatible con las que publicaba en la red social Facebook. El número que habría llamado a las 13 horas al Señor Álvaro pertenecía a Ezequiel Toledo.

Se verificó tanto en Facebook como en WhatsApp y había una identidad de rostro. Se verificaron las últimas publicaciones de Facebook de Toledo, un grupo estaba a cargo del trabajo de redes sociales y lograron obtener una imagen en la que Toledo más o menos expresa una frase como diciendo "Ojalá todo salga bien y después que explote bebé" o algo similar. Eso consideran que lo realizó a horas 15 o 16 aproximadamente del mismo día 30 de noviembre.

Figuraba un domicilio de Ezequiel Toledo y luego se verificó dónde residía. Esa tarea estuvo a cargo de otro equipo, se dio en días posteriores. Justamente al día siguiente al dicente le diagnosticaron Covid y ya no estuvo en los allanamientos pero sí el equipo continuó con las tareas. En los días



#37462622#356178053#20230206141539421

siguientes logró individualizar los domicilios, pero básicamente su participación en esto fue hasta dónde relató.

Luego cuando se estaban dando las comunicaciones permanentes entre Víctor y Álvaro, fue designado a hacer una entrega controlada del dinero, porque pedían un rescate de 5.000.000. Fue decisión del grupo que hubiese un oficial encargado de buscar el dinero y acompañar a Álvaro a hacer una posible entrega, obviamente se diagramó todo un operativo para que luego de esa entrega no lograrán escapar.

Identificado Toledo y los mensajes desde las explotaciones sociales, comenzaron a recibir llamados del señor Víctor Giménez a Álvaro. Escuchaban las conversaciones. En todo momento le pedía dinero. Siempre hablaba con Álvaro y era Víctor, siempre Víctor. Su conversación a su hijo le parecía guionada, por cómo hablaba su padre, lo que decía siempre, que estaba condicionado por algo. Le parecía raro porque no era la forma en que Víctor solía hablar. De hecho, por ejemplo, que Víctor lo llamara "Álvaro" por teléfono, ya le hacía ruido, porque siempre lo trataba de "campeón", era un diálogo mucho más empático. En este caso era un conjunto de situaciones que hicieron que Álvaro llegara a la conclusión de que algo raro estaba pasando.

Que lo comisionaron para acompañar a Álvaro a la empresa, prepararon un dinero para hacer una supuesta entrega, esto en virtud de los llamados subsiguientes en los que Víctor le decía “conseguí el dinero y yo te digo dónde nos encontramos”. Así se fueron dilatando estas comunicaciones. Después lo llamaron, le dijeron que lo esperara en un lugar entre ruta 26 y otra calle que no





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

recuerda bien, pero queda al costado de lo que son los moteles, el motel El Castillo.

Sostuvo que acompañó a Álvaro, la idea era hacer una entrega de dinero controlada para que los causantes no logran escapar. Fueron hasta la oficina de El Cóndor, Álvaro sacó dinero, no llegaba a la cantidad que estás personas pedían, pero sacaron si no recuerda mal le parece que 14000 o 15000 dólares. Lo guardaron en una mochila y tenían un vehículo para esto, tenían un chofer que es un sargento, un personal femenino atrás y estaba el dicente en el asiento del acompañante.

Que la idea era hacerse pasar por alguien de la empresa, hacer la entrega del dinero y que le entregarán al señor Víctor. El auto en un principio estaba estacionado en la empresa porque es de donde sacaron el dinero. No recuerda con exactitud qué vehículo era porque tienen muchos, pero no estaba identificado como policía. La idea era que estas personas pensarán que eran gente de la empresa para que nos reaccionaran, porque obviamente si se enteraban de que eran policías seguramente o se truncaba el encuentro o iba a haber otra reacción.

Manifestó que se decidió parar en el cruce de la ruta 26 y la calle de tierra indicada, estaban en el horario pactado, el dicente no se bajó del vehículo. Pararon en el lugar, el único vehículo allí era el suyo. Ellos estarían en un auto negro con vidrios polarizados, debían identificar el vehículo ya que por la ruta pasaban muchos. En cierto momento pasó un auto color negro, cree que iban dos o tres personas a bordo. Miraron, entendieron que se iban a detener para que descendiera e hicieran el encuentro, pero no se detuvieron. Esperaron un



#37462622#356178053#20230206141539421

rato más, volvieron a pasar y cree que la segunda o la tercera vez es cuando pasó casualmente un móvil policial. El vehículo negro parecía que se iba a detener, pero pareció que los ocupantes vieron el móvil policial que casualmente estaba en el lugar y avanzaron. Luego el comisario Costilla dio aviso al móvil de que se vehículo reunía las características dadas. Era un vehículo negro con vidrios polarizados y allí es cuando el móvil policial de la jurisdicción de Lavalle lo interceptó procediendo a la demora de dos personas.

Sostuvo que inmediatamente ante esa circunstancia el comisario Costilla, que estaba con el doctor Osorio y el doctor Dávila recibiendo información de la intervención del número telefónico, manifestaron que estaban recibiendo impactos de telefonía en las antenas en el sector cercano a barrio Palmares y barrio La Isla. Le comentaron que coordinaron con el comisario Nieva para que hicieran un recorrido por esa zona para ver si había algún vehículo extraño. Luego informó el comisario Nieva que en virtud de esa información lograron divisar a la camioneta del señor Víctor Giménez.

El dicente manifestó que no lo dijo en un comienzo, pero cuando el señor Giménez se había ausentado, lo había hecho en una camioneta negra tipo carrozada que era el único vehículo en el que se movía según los informes de su hijo Álvaro. Así cuando Nieva logró ver este vehículo se inició una persecución. Esto se siguió informando en forma telefónica y radial.

Al ver que no se iba a hacer la entrega del dinero ni mucho menos de la persona que estaba secuestrada, se trasladaron a la zona donde se estaba dando a la persecución y al llegar vio una camioneta carrozada negra impactada en la esquina en la pared de un inmueble. Estaba el comisario Nieva. Se bajaron





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

inmediatamente, reconocieron a Víctor Giménez que estaba shockeado, despeinado, un poco golpeado. Ahí le comentó el comisario Nieva que el vehículo derrapó y se fue contra la pared y se dieron a la a la fuga 2 personas encapuchadas, con buzo negro.

Después de todo esto sabe que al día siguiente continuaron con el trabajo de identificación y de búsqueda de los domicilios para el posterior allanamiento. No participó más, porque el día siguiente le diagnosticaron Covid.

Precisó que en el vehículo se pararon en la estación de servicio que está justamente en ruta 26 y ésta calle de tierra y vieron pasar dos o tres veces el vehículo negro. Era el mismo vehículo. Cuando apareció, la primera impresión fue que el vehículo reunía las características que le habían indicado, entendieron que se iban a detener pero siguió, no se detuvieron en ningún momento. Advirtió por ejemplo, que no tenía la chapa patente delantera, tenía los vidrios polarizados como habían indicado. Era un polarizado importante porque no se lograba ver los rostros y distinguir a las personas. En ese golpe de vista que tuvieron para ver si se detenían o no, se vio la silueta de personas, pero no sabían si eran dos o tres personas. Es el mismo vehículo que luego regresa. Entendieron que lo que estaban haciendo era un reconocimiento de la zona para decidir si se detenían o no.

En este momento creyó que se iban a detener cuando en forma casual apareció el móvil policial. Creyó que el vehículo intentó detenerse, pero al aparecer el móvil, el vehículo avanzó. Fue algo fortuito. Allí es cuando a dos o tres cuadras de esa posición, mientras se comunicaban con Costilla y las otras



#37462622#356178053#20230206141539421

personas, porque había gente apostada en distintos puntos, personal de UFINAR y en varios vehículos con la idea de realizar un cerrojo para que luego de la entrega no se dieran a la fuga.

Mientras el dicente estaba estacionado en el lugar descrito, el comisario Costilla estaba a dos o tres cuadras de su posición. La idea era que no estuviese muy lejos para que participará del procedimiento. Es difícil determinar la distancia a la que se encontraba el comisario Costilla del lugar donde fue interceptado el vehículo, porque era algo dinámico, ellos estaban circulando constantemente y es cuando divisan el vehículo y estima dieron aviso al móvil policial para hacer ya la demora. Estima esto porque no fue hasta esa zona. Fue algo simultáneo, cuando se daba la demora de este vehículo negro, estaban en persecución en la zona de barrio El Círculo.

Expresó que cuando llegó al lugar donde estaba el comisario Nieva con el Sr. Giménez, fue el primero en arribar, antes que el fiscal Osorio y el comisario Costilla. Allí es donde por las referencias y por haber tratado con Álvaro le dijo al comisario Nieva que se trataba de la víctima, el señor Víctor Giménez. Es el dicente quien lo identifica. Trataron de dialogar con él, estaba shockeado.

Se le exhibió una fotografía de las constancias de Facebook que llevaron a identificar al Señor Toledo. El testigo reconoció que el número telefónico identificado es el exhibido. Reconoció que pertenecía a Ezequiel Maximiliano Toledo conforme al informe que remitió la empresa. Reconoció las fotos exhibidas de Facebook y que eran similares a las de su perfil de WhatsApp. También reconoció la conversación exhibida y a la que hizo mención "Ojalá





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

que salga todo bien. Despoe que explote bb" y donde menciona a "Ariili Cja" que le responde "sabelo que sii bb"

Sostuvo que es la publicación a la que se refirió, que se identificó con anterioridad. Una vez que se identificó este número telefónico se solicitó a la DAJUDECO que lo interviniera y es cuando se pudo grabar las conversaciones posteriores, se intervinieron muchas líneas que surgieron de lo que es la explotación de redes, es a través de esa intervención que se obtuvo la ubicación aproximada, lo que permitió el comisario Nieva dar con estas personas que se estaban moviendo en la camioneta carrozada descripta.

Se le exhibió fotografía del vehículo negro. El testigo lo reconoció manifestando que ese es el vehículo al que se refirió. Manifestó que no tenía la patente. Luego gente que tuvo contacto con el vehículo le comentó que la patente estaba tapada. El polarizado que se observa en la fotografía es al que se refiere y que impedía verles el rostro.

Se le exhibió fotografía de la camioneta colisionada contra la pared. El testigo la reconoció. Expresó que cuando llegó al lugar Víctor Giménez estaba del lado izquierdo de la camioneta pero ya abajo. Estaba callado, shockeado, todo despeinado. Nieva le comentó la situación preguntando si se trataba de Giménez, comentó el circuito de la persecución y cómo el vehículo terminó incrustado en este inmueble y le dijo que había 2 personas que se fugaron a pie. Entonces se dio aviso a los otros grupos que estaban trabajando y empezaron a circular por las inmediaciones para ver si lograban dar con esos. En este momento se las describía como que estaban vestidas con ropa oscura y que tenían una campera tipo canguro.



#37462622#356178053#20230206141539421

A preguntas del Dr. Morales el testigo manifestó que la publicación de Facebook que se mostró la vio el día del secuestro, el mismo día de la persecución, pero figuraba como publicada con 5 horas de antelación. El la vio a las 19 o 20 aproximadamente, pero se notaba que había sido publicada unas horas antes, el mismo día del hecho.

A preguntas del Dr. Tobio respondió que estuvo al lado de Álvaro durante casi todo el operativo. Manifestó que no tiene ninguna especialización en secuestros y que no es una modalidad que se dé muy a menudo. Tampoco tienen un protocolo para proceder, pero usan los medios tecnológicos a su alcance, su proceder responde a una estrategia.

Que respecto al pago del rescate, se decidió hacerlo en conjunto con el fiscal Osorio, el doctor Dávila, el comisario Costilla y el señor Álvaro Giménez. Álvaro quería tener a su padre ya, y estaba de acuerdo con realizar el pago. El dinero que se puso en la mochila eran fajos de billetes en moneda dólar.

Que fue fortuita la intervención del móvil policial, porque el área de investigación se caracteriza por no trabajar con móviles ni personal uniformado. No se dio intervención a otras unidades de la policía porque los recursos con los que contaban se consideraban suficientes. El móvil apareció de forma casual. Cuando el comisario Costilla dio aviso al móvil se interceptó a este vehículo negro, demoró a dos personas que trasladaron a comisaría de Lavalle. En lo particular el dicente asumía que era el vehículo que iba a retirar el dinero porque tenía las características.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

A preguntas del Dr. Arnedo respondió que la entrega controlada de dinero significa hacer la entrega y tener un mecanismo interactivo adoptado para que estas personas no se fuguen, para controlar tanto al dinero como al cautivo. Este operativo lo organizaron en decisión conjunta tanto el fiscal Ossorio, que desde un primer momento estuvo en sus oficinas y estuvo permanentemente informándose de los avances, como del comisario Costilla y Omar Dávila. Estuvieron debatiendo si entregar dinero o no, se lo preguntaron a Álvaro y él estaba de acuerdo.

El móvil que intervino en forma fortuita tenía las características típicas de un móvil policial, ploteado y con las luces prendidas. No supo cuántas personas había en el móvil, lo vio de forma inmediata cuando pasó éste vehículo y luego el móvil, estaba concentrado en el vehículo que luego vio que avanzó cuando justo doblaba el móvil policial por la calle donde estaban parados. No se entrevistó con la gente del móvil, tiene entendido que llevaron a las personas detenidas a Lavalle, pero no se entrevistó con ellos. Era un trabajo en conjunto, mientras se lo interceptaba a este vehículo fue el impacto del otro vehículo con la pared.

Agregó que no estuvo cuando interceptaron al vehículo, estaba a dos o tres cuadras, no puede decir si estaba en movimiento o no. Cuando mencionó que pasó cerca de su ubicación se estaba moviendo, es más, en una segunda oportunidad cuando creían que el vehículo ya se iba a detener, estaban con chaleco antibalas listos para descender con el dinero. No es algo que pueda precisar si las personas estaban adentro o afuera del vehículo porque como ya dijo, no estaba en ese momento. Le comentaron que detuvieron a dos personas



#37462622#356178053#20230206141539421

en el vehículo, un tal Rodríguez y un tal Campos, donde se hizo el acta de procedimiento específicamente de detención, dijo que desconoce. No sabe si del Volkswagen se levantaron huellas palmares o dactilares. Siempre se hace un abordaje integral, desconoce en este caso pero se toman las huellas, fluidos, pero es subjetivo, la situación sobre la que está comentando es dinámica. Respecto a su experiencia la unidad de investigaciones hace un abordaje integral, se buscan huellas, cabellos. El objetivo es según interpreta, pensando en el futuro procesal, evitar estas cuestiones de que se diga que la persona no estaba o no estaba manejando el vehículo, se reúnen todos los elementos para el avance de la investigación, desde su experiencia se suelen tomar muestras biológicas.

Respecto a si vio que el fiscal se bajó de la camioneta, salieron del CIF con objetivos distintos, en vehículos distintos y con personas distintas. Después no lo vio más al fiscal, esa camioneta estaba de apoyo, en constante movimiento y con consultas telefónicas. Luego lo vio en el lugar donde derrapó la camioneta negra y allí sí lo vio descender. Acerca de Giménez estaba shoqueado cabizbajo, con la mirada perdida, en ese momento no tenía atadas las manos.

A preguntas de la Dra. Castro manifestó respecto al vehículo, que no había podido ver la chapa patente y que tenía un polarizado importante. Vio pasar el auto negro, lo vio virar e inmediatamente vio al móvil policial, circulaban en el mismo sentido. El comisario Costilla le dio aviso al móvil de que procediera a la detención, no sabe con quién habló, no sabe el número de móvil, dijeron que el móvil era de Lavalle. El auto no tenía la patente delantera,





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

no la pudo ver, no vio la parte trasera del vehículo pasó el vehículo, creyeron que se iba a detener, no se detuvo lo siguió con la mirada para ver si se detenía unos metros más adelante, no lo hizo. La segunda vez lo vio nuevamente y observó que había siluetas de personas, es un lugar de poca iluminación, pensaron que se iba a detener y vio que arrancó y siguió, allí se dio cuenta de que venía el móvil policial. No recuerda haber visto en dirección a la patente.

A preguntas de la Dra. Flores manifestó que no escuchó lo audios de las llamadas del Sr. Giménez, no era su tarea. Álvaro Giménez le comentó que era el padre, no recuerda si mencionó escuchar otra voz. Al analizar las redes del Sr. Toledo no pudo averiguar quién era "Ariili Cja". No recuerda si había una persona etiquetada en esa publicación, sí estaba dirigido a otra persona. No sabe el sexo de la persona a quien iba dirigido. No le pidieron que identificase a esa persona, informa objetivamente lo que decía la publicación, y que tenía coincidencia temporal con el hecho que sucedía, etiquetaba a una persona no sabe a quién.

Luis López. Es Sgto. Ayte. A preguntas de la fiscalía dijo que hace 17 años que trabaja en la policía de la provincia. Es personal técnico, afectado al Ministerio de Seguridad de la provincia, trabaja en lo que es tecnología, radiocomunicaciones, informática, redes, redes eléctricas, redes de datos, torrista, antenista y hace el mantenimiento de la parte técnica de las telecomunicaciones de todos los 911 de la provincia de Salta. Al ingresar a la policía tenía conocimientos técnicos y después se perfeccionó. Actualmente está con carpeta médica. Estuvo haciendo mantenimiento en pc técnico y sufrió una lesión. Tiene traumatismo lumbar. En noviembre del año 2021 tenían un



#37462622#356178053#20230206141539421

proyecto de hacer los enlaces de radio telecomunicaciones de zona sur, Moldes, Guachipas, Chicoana, La Viña, en VHF y sistema tetradigital. Actualmente están vinculadas todas las radios pero las VHF pero no se puede grabar y por eso quieren vincular con el sistema tetra. En ese entonces fueron a realizar una prueba en el puesto de Viñaco con personal de la dirección de tecnología y sistemas en un móvil que les prestó el CCO. Es identificable, una camioneta con el logo de la policía. Este trabajo fue a hacerlo con el Sub Oficial principal Rodríguez, el chofer de quien no recuerda el nombre, y el Sgto. Viveros, fueron tipo 15 a Viñaco, volvieron dejando el personal por la ruta 26 y estando allí se acercó una masculino y alertó de un auto que estaba con el dominio tapado, no sabía si estaban por robar una casa o algo, pero estaba con el dominio tapado. Estaban a cargo del sub oficial principal Rodríguez.

El alertante se acercó cuando estaban en el semáforo frente a la estación de servicio de gas que no recuerda el nombre, casi a cien o doscientos metros antes de llegar a la Tavella. Estaban parados frente al semáforo y al ver el móvil policial se acercó caminando a dar la alerta. Se acercó porque estaba el móvil. El vehículo estaba hacia donde estaba la estación de servicio, ahí giró el vehículo, dijo que no sabía si habían querido robar su casa pero tenía la patente tapada. Entonces salieron de la ruta 26, sí se podía girar para ese lugar. Dieron la vuelta, no sabe que pasó pero estaba todo lleno de agua así que no pudieron parar, se adelantaron y allí estaba el auto parado. Desde el aviso recorrieron unos tres minutos más o menos, una cuadra porque estaba a la vuelta, el auto estaba en el mismo sentido, no había vereda era todo tierra, estaba al costado de la calle, se adelantaron por los charcos de agua en la calle y se cruzaron allí.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Que el auto era color oscuro no recuerda la marca, había dos masculinos adentro. Bajó su compañero Rodríguez y después bajó también el dicente para identificarlos. Se bajó el acompañante. Se les hace la revisión para ver si tenían algo sospechoso. En realidad cuando llegaron preguntaron por qué estaba la patente tapada más que eso no sabía, no supieron explicar porque estaba tapada, allí hicieron la requisa y encontraron la pipa. El acompañante era más flaco que el chofer, en altura era un poquito más alto que el chofer. Cuando verificaron preguntaron por qué estaba tapada la patente y no supieron explicar, estaba tapada con un plástico negro, una bolsa de residuos, la de atrás no estaba cubierta la de adelante si, se suponía por lo que había dicho el hombre que las dos patentes estaban tapadas, pero no.

Cuando preguntaron porqué estaban en el lugar, dijeron que se fueron a buscar y estaban dando unas vueltas. Estaban con el auto parado. En la zona al costado mirando de norte a sur sí hay casas, al otro lado no recuerda, pero cree que había un alambrado. Cerca está la estación de servicio de gas, esto sería en la parte de atrás a la estación de servicio. Cuando estaban haciendo esa revisión apareció personal policial que su compañero Rodríguez conocía. Llegó el jefe, no recuerda el nombre y recién se enteraron del motivo y el por qué y los demoraron. Llegaron en un móvil en una camioneta blanca sin identificar, ese lugar estaba iluminado serían las 20 hs., el otro móvil quedó como a 10 m. de donde estaban ellos porque estaba el agua no podían descender, lo convocaron a Rodríguez lo llevaron a donde estaban ellos y hablaron ahí. Cuando Rodríguez volvió dijo que había que demorarlos y llevarlos a la seccional más cercana y llevar el vehículo. Esta instrucción se la dio a Rodríguez el jefe,



#37462622#356178053#20230206141539421

debían llevarlos demorados para hacer las averiguaciones y dijo que tenía un caso groso.

Que los llevaron a villa Lavalle. Como el dicente trabaja en áreas técnicas no porta armas ni tenía esposas. Rodríguez sí porque trabaja en área operativa, trabaja uniformado al igual que el chofer. Al otro integrante del móvil, también personal masculino, Viveros, ya lo habían dejado porque comunicaciones queda en la ruta 26 a la altura de Solidaridad, entonces quedaban tres. En el móvil llevaron a los demorados esposados y al auto lo trasladó el dicente.

Cuando subió al auto no vio nada extraño, revisaron pero no encontraron nada salvo un plástico negro que estaba atrás del baúl que según el que alertó que tenía tapadas las dos patentes, supusieron que era con eso que tenía tapada la atente de la parte de atrás. El auto arrancó normalmente. Mientras revisaban para ver si había armas o algo, no encontraron nada, lo requisaron antes de que llegara el personal que venía siguiendo el caso. No encontraron ropa. No estaba muy limpio, estaba normal. Lo arrancó sin problemas, le preguntó al chofer si lo podía llevar, y siguió al móvil donde iban los detenidos.

Agregó que al llegar a la dependencia de Lavalle estacionó adelante el móvil y dejó el auto detrás, bajó del vehículo, lo entregó al jefe de guardia y con los detenidos ya intervino el personal que cree que era de la Brigada. Hizo el acta de secuestro del auto, para eso convocó testigos que eran vecinos del lugar que estaban al costado de la dependencia policial al costado en la cancha de deportes. No recuerda qué secuestró del vehículo, lo que recuerda es lo más importante, la llave, la cédula que no estaba a nombre de ninguno de los





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

detenidos sino de otro pariente. Supuestamente llegaron después los parientes, el dueño o la dueña del vehículo. Desconoce cómo se enteraron esas personas de que estaban allí detenidos. Secuestraron teléfonos, pero no sabe si se comunicaron con alguien porque se encargó el resto del personal y no sabe si está permitido o no. Las personas que llegaron no hablaron con el dicente sino con el mayor Rodríguez, las personas que se presentaron en la dependencia dijeron ser los propietarios del vehículo. Escuchó a una mujer diciendo eso, pero llegaron varias personas, eran mayores. El declarante estaba con los detenidos cuidándolos y llegaron a la guardia, escuchó que dijeron que eran los propietarios del vehículo pero no escuchó nada más. Preguntó si harían entrega del auto y le dijeron que no.

Que no encontraron nada más además de lo mencionado. De la requisa llamó la atención la pipa, ellos no sabían por qué estaban ahí, pensaron que estaban fumando pipa o haciendo algo. Después llegó el personal policial que estaba en el caso y recién se dieron cuenta que era por otra cosa.

Sostuvo que mientras los estuvo custodiando, estaban callados, tampoco les dio motivos para que le den charla. En ese momento no pidieron llamar a nadie, ya estaban esposados y el celular había sido secuestrado. Le informaron en qué estaban involucrados los detenidos cuando ya habían pasado un par de horas. Cuando le dijeron que haga un acta de secuestro le dijeron que era por un caso groso, que era por un secuestro. Hizo el acta de secuestro y una nota. Se le exhibió una fotografía, dijo que era un vehículo de cinco puertas, con baúl, no era automático, no recuerda la marca, no recuerda nada llamativo, no era de alta gama, era un auto normal. Se le exhibió la fotografía del auto, el testigo



#37462622#356178053#20230206141539421

manifestó que creería que ese era el auto, sabe que era de color oscuro. Así era como estaba cubierta la patente con un plástico y era similar al que secuestraron después en la parte de atrás del vehículo en el baúl. Se suponía, de acuerdo al alertante, que estaban tapadas las dos patentes, pero la otra patente estaba descubierta. El chofer era un poco más petizo que el acompañante, eran de contextura normal. La pipa la tenía el acompañante. No recuerda pero no llamaban mucho la atención como para recordar alguna característica. No recuerda como estaban vestidos, pasó mucho tiempo. Los hicieron descender ellos, el dicente fue a la puerta del acompañante y Rodríguez (su compañero) al lado del chofer y los hicieron descender a los dos. No recuerda los nombres de los detenidos.

A preguntas del Dr. Morales dijo que la patente estaba envuelta con el plástico nomás no estaba pegada, estaba metida. En realidad vieron el plástico del lado del baúl porque el que estaba puesto en la parte de adelante no lo sacaron. Cuando los abordaron al dicente no le mostraron documento de identidad, los hablaron, descendieron, no ofrecieron resistencia, anotaron los datos, pero no sabe si mostraron DNI a Rodríguez. En esa época era obligatorio usar barbijo, el dicente y sus compañeros sí tenían, cree que los demorados sí tenían pero no lo recuerda, pero no tenían cubierto el rostro de otra forma que no fuera un barbijo.

El Dr. Tobio solicitó se exhiba la foto del auto. El testigo dijo que no recuerda la marca ni el color del vehículo, que están consignados en el acta de secuestro. No recuerda si estaban polarizados los vidrios. En la foto exhibida aparentemente los vidrios no están polarizados.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

A preguntas del Dr. Arnedo respondió que la persona que se acercó dijo que había un vehículo sospechoso con las patentes tapadas, que no sabía si estaban por robar en su casa o tendrían otras intenciones. No mencionó cómo estaban adentro del vehículo, solo dijo dos personas. Cuando se acercaron al vehículo había dos masculinos adentro, su compañero Rodríguez les pidió que se bajaran, lo hicieron de forma voluntaria, descendieron y se hizo la requisa al instante. Ellos entregaron de manera voluntaria el celular, la pipa, y los objetos del bolsillo.

Que la requisa del vehículo la realizó Rodríguez mientras el dicente se quedó con los demorados. Rodríguez no se sienta, pero entra parte del cuerpo y observa el interior del vehículo. Ingresa parte de su cuerpo del lado del conductor. Vuelve a reiterar que el dicente estaba con los demorados, por lo que Rodríguez requisó el baúl. Una de las personas detenidas abrió el baúl a pedido de su compañero Rodríguez. Entre que encontraron a las personas y efectuaron la requisa y que llegó el otro móvil con la persona que conocía a su compañero, calcula que pasaron aproximadamente 10 minutos.

Sostuvo que es una zona que de norte a sur no es muy poblada. De norte a sur a mano izquierda hay una vivienda, cree que para atrás hay un patio o una empresa. Al costado había una tapia, se podría haber convocado testigos acercándose a la estación de servicio, porque en esa zona no se circula mucho una porque. Ante la interrupción del Dr. Arnedo respondió que no sabe cuánto tiempo tardaría caminando desde el vehículo hasta la estación de servicio, una cuadra que si fuera normal tendría que tener 100 metros. En el momento que recibió la orden de traslado, el dicente se subió al vehículo para trasladarlos y



#37462622#356178053#20230206141539421

su compañero llevó a los detenidos, lo decidió así Rodríguez porque era quien estaba a cargo el grupo. Cuando el dicente estaba a cargo de los demorados, no se les dijo que estaban incomunicados, después de que subieron al móvil, lo desconoce. Los elementos se secuestraron, quedaron en el móvil con ellos, se refiere a que quedaron con los demorados y quien estaba a cargo, Rodríguez. El acta de procedimientos la redactaron el dicente, su compañero Rodríguez y un personal que estaba de civil. Convocó a dos personas civiles como testigos, les explicaron que era un acta de secuestro. Se secuestró el auto y se mostró que no estaba dañado, lo que se detalló, leyó el acta de lo que se estaba secuestrando. No se comentó a los testigos desde el momento en el que fueron detenidos, a los testigos no se les comunica lo que está pasando, sí lo que se secuestró y los motivos. No recuerda si en el acta de secuestro se incluyó el plástico negro que comentó. Una vez que llegaron a la comisaría el dicente quedó con los demorados, después se hizo cargo el personal de civil y estaban a la espera de hacer las actas. Le dijeron que hiciera el acta de secuestro.

Que al detenerlos estaban tranquilos, pensó que ante la alerta no sabían qué podrían hacer. Entonces fue al asiento del acompañante. Las requisas se hacen para prevenir, más aún ante la persona que los anotició de que estaban con el dominio tapado. La requisa consistió en palpado de la persona, se observa si tiene algo en los bolsillos se solicita que lo saque, y la persona saca las cosas del bolsillo. No le comentaron si encontraron algo en medio de las butacas. Encontraron el cañito de la pipa nomas.

Cuando se entrevistaron con Rodríguez el dicente estaba distanciado, se quedó con los detenidos, por lo que desconoce si el fiscal estaba. Estaban





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

distanciados a unos 10 metros porque había un charco de agua y no se podían acercar más, podían meterse en el vehículo pero no descender. Tiene 17 años de servicio. Cuando se realiza un acta de secuestro si debe haber testigos civiles.

A preguntas de la Dra. Castro respondió que en el acta de secuestro registró la marca y características del automóvil. Pasó tiempo, no recuerda de qué otras cosas dejó constancia, si de lo que estaba a la vista, de lo que estaba o no estaba dañado. No recuerda si hizo inventario del vehículo, solo hizo el acta de secuestro con las características de marca, color, esas cosas. Los detenidos no tenían ninguna característica en particular. No recuerda características particulares de la ropa de los mismos, le habría llamado la atención si hubiese algo. Estaban normales en cuanto al aseo.

Se le exhibió el acta de secuestro, el testigo dijo que esa es el acta, reconoce su firma. Manifestó que incluyó el modelo, marca, color y dominio del vehículo, que estaba el dominio delantero tapado, se menciona el plástico que estaba atrás en el baúl, es una bolsa de plástico negra, cree que de consorcio, de residuos.

A preguntas del Dr. Arnedo dijo que no sabe si se realizó, intervino personal especializado, no le comentaron, no sabe si levantaron muestras de olor.

Horacio Roberto Gonza. A preguntas de la fiscalía dijo que es el jefe de la unidad fiscal contra la narco criminalidad. En noviembre del año pasado era segundo jefe, el jefe era el comisario Moyano. Respecto a su participación, dadas las unidades especiales que conforman dentro del Ministerio Público Fiscal y la trazabilidad que se realizaba por la magnitud y la relevancia del



#37462622#356178053#20230206141539421

hecho se avocaron la totalidad de los grupos que dependen del departamento de investigaciones y tecnología del CIF. Se dispuso la organización de la parte operativa, se realizó un despliegue de todos los grupos de motoristas con los que cuenta la unidad fiscal, y móviles puestos en su totalidad en circulación para poder ubicar el vehículo, de acuerdo a la información recabada y transmitida por el comisario Costilla.

La convocatoria se hizo a través del Dr. Omar Dávila la unidad a la que pertenece, tomó participación y realizó el despliegue hacia los lugares donde supuestamente habrían sido vistos los acusados.

Sostuvo que comenzaron a participar antes de la detención de los imputados. Primero buscaron a la persona desaparecida desplazándose hacia zona sudeste con la totalidad de los móviles. El dicente estaba a cargo de una moto recorriendo inmediaciones de barrio El Circulo, Lavalle, barrio Democracia, por ruta 26. Generaban las comunicaciones por radio y en conferencia con los teléfonos de los participantes del equipo.

De acuerdo a lo transmitido por el comisario Costilla se hacía hincapié en la zona donde se habría producido el primer contacto con la víctima y tomaron conocimiento de que había sido demorado un vehículo trasladado con dos personas demoradas a sub comisaria de Lavalle.

Se pidió intervención de líneas telefónicas, la coordinación de ello la llevaba el fiscal Ramos Osorio y la recolección de la información obtenida por modalidad directa la receptaba el comisario Costilla, de comunicaciones, de impactos en las antenas.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Que una vez producida la detención de los dos sujetos que fueron trasladados, la unidad a su cargo generó unos análisis telefónicos a través de un número de abonado que habría sido utilizado para comunicarse con el hijo de la víctima. El numero había sido aportado en su momento por el comisario Costilla y con el oficial Saracho realizaron el análisis determinando a través de fuentes abiertas que correspondía a la empresa Claro. Se determinó que dicho abonado se encontraba ligado a mensajería instantánea de Whatsapp, y de esta pueden obtener una imagen de perfil del usuario del teléfono pudiendo identificar en su momento a una persona que vestía una camiseta de Boca Junior y una gorrita color gris. La continuidad del análisis los llevó a la red social Facebook verificando un perfil ligado a la cuenta telefónica, identificado bajo el ID de “Ezequiel Toledo (Chuky)”, pudiendo obtener imágenes coincidentes con la foto de perfil de whatsapp que tenía el abonado. Esa información llevó a continuar con el análisis. Se observó aproximadamente a hs. 19:20 que en el perfil de Facebook había una publicación efectuada desde esa cuenta que decía: “que todo salga bien” haciendo referencia a una mano con dedos cruzados y a dicha publicación contestaba un perfil con ID “Ariiti CJA” que le decía “sábelo OK”, lo que los llevó a dirimir que se encontraba ligada al hecho en si, dado que en esa franja horaria se habría recuperado a la víctima y tenían conocimiento de que otras dos personas se encontraban prófugas.

Sostuvo que posteriormente a través del Registro Nacional de las Personas y haciendo comparaciones que en su momento eran parciales, lograron establecer que se trataría de Ezequiel Maximiliano Toledo. A través del registro se obtuvo un domicilio particular, ubicado en zona sur, en barrio



#37462622#356178053#20230206141539421

Araoz, calle Radio Del Plata, lugar donde al día siguiente se realizó vigilancia, se observó al individuo que se aproximó al domicilio en una en bicicleta y con las comparaciones y vinculaciones confirmaron que se trataba de la persona buscada.

Del análisis de la red social Facebook habían profundizado en el perfil de “Ariiti CJA” persona con quien se realizaba la publicación y se logró la identificación de una persona de sexo femenino, de nombre Apaza, Dana Ariana, notándose el nombre y su vinculación con el nombre del perfil.

Continuando con el trabajo de vigilancia, tres efectivos que estaban a cargo con el dicente que concurrieron al lugar, observaron que el individuo cruzó al frente de su vivienda donde hay un playón deportivo, estaba con otro masculino, lugar donde se procede su demora. Con la presencia de dos testigos hábiles se procedió al secuestro de un teléfono celular y una suma de dinero en efectivo que cree era de \$ 600.

Que lo más relevante fue que en la red social Facebook la publicación vinculada al hecho fue eliminada a hs. 21:23 aproximadamente, acción que puede realizar la persona que tiene acceso a la cuenta. Al día siguiente a través de otra cuenta “Maxi Toledo” hace una publicación “estamos activos perro” y en la parte de abajo consigna un nuevo número de teléfono. Esto los llevó a inferir que se había cambiado únicamente el SIM tarjeta con el cambio de la línea. En esa oportunidad la línea se encontraba ligada a la empresa prestataria Personal. No hubo más publicaciones respecto al hecho. Realizaron una captura de pantalla de la publicación donde da a conocer “estamos activos perro” y consigna el nuevo número telefónico. Se había utilizado el mismo teléfono pero





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

se había cambiado el chip, el número y la prestataria. Estimaban que el teléfono seguía siendo el mismo, luego del análisis no se pudo determinar si era el mismo IMEI pero inferían que sí. Cuando se detuvo a Toledo no dijo nada. Posteriormente el día 2 de diciembre a partir de hs 18 fueron habilitados a realizar los allanamientos estando a cargo de su coordinación. Se realizaron en barrio Libertad, en el domicilio de los hermanos Campos, en barrio Santa Cecilia del Sr. Rodríguez, y en barrio Araoz donde vivía el Sr. Toledo.

Agregó que dentro del perfil “Maxi Toledo” donde había realizado la publicación diciendo estamos activos y aportando un nuevo número telefónico, se pudo establecer una vinculación y una relación de amistad con el perfil que en su momento figuraba con el nombre de pila de uno de los Campos, CN. No recuerda si era Héctor, pero después fue identificado como Gerónimo Campos. “Mario CN” cree que era, donde tenía la imagen de la persona y se verificó en el Registro Nacional de las Personas que se trataría de la misma que habría participado en el hecho. Sólo se verificó el vínculo de amistad dentro de lo que es la función de Facebook de la línea de configuración que da para acceder se encontraba como amigo dentro de la lista.

En los allanamientos que coordinó, el dicente estaba en el domicilio de Toledo donde se secuestraron prendas de vestir con aspecto sanguinolento y ropa que parecía que pertenecía a la fuerza del ejército. En las otras viviendas no hubo novedades de relevancia. Toda esa información fue canalizada con el Dr. Mirabella efectuándose las consultas. En cada uno de los domicilios se encontraba un oficial a cargo. No tomó conocimiento de conversaciones en el teléfono de Toledo. La cuenta CN se refería a “Franko CN”, rectifica lo dicho



#37462622#356178053#20230206141539421

anteriormente que era Mario. Posteriormente fue identificado como Franco Gerónimo, que es el segundo nombre de pila. Franco Campos es quien aparecía vinculado a Toledo. A través de los rasgos fisonómicos del perfil habilitado se pudieron generar las comparaciones y constatar que efectivamente se trataba de la persona del Registro Nacional.

En la casa de Toledo donde se realizaron las tareas estaba la Sra. Daniela Benicia, se encontraban los padres del Sr. Toledo, recuerda que había una persona que tenía problemas de salud y se realizó la diligencia con total normalidad. Mientras estaban haciendo la vigilancia del domicilio de Toledo se hicieron consultas a vecinos. El oficial Saracho que se encontraba en el lugar, luego le comentó que había recolectado información de parte de vecinos respecto a que supuestamente había cometido algún hecho y que estaba evadido de las fuerzas. Allí terminó de confirmar que habría tenido una participación en el hecho. Saracho le dijo que un vecino sabía que el día anterior Toledo había tenido un inconveniente con la policía y que estaba fugado. A través el grupo de whatsapp que manejaban quienes estaban trabajando se informaba que en el lugar había varias personas masculinas y era siempre el centro de junta. Toledo llegó en una bicicleta, se lo captó a través de una toma filmica y se reflejó en el respectivo informe. Constataron que efectivamente estaban ante la presencia de la persona de acuerdo al análisis del perfil de Whatsapp, de la foto de perfil de la red social Facebook y del Registro Nacional de las Personas.

A preguntas del Dr. Morales, el testigo manifestó que si no mal recuerda la primera línea de abonado desde la cual se hizo publicación en Facebook termina en 040, o en 40, y la segunda que hacen ya indicando que estaban





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

activos terminaba en 02. Se le exhibe la captura de pantalla, el testigo leyó “Tamo Activo Perrii!!” y el número de teléfono que termina en 02. Lo que el dicente interpretó es que la línea volvió a ser activa y que estaba haciendo saber a sus contactos que tenía otra línea para que se pudieran comunicar con él. No sabe que aportó el vecino porque fue información recolectada por el oficial Saracho. Entre los contactos de amigos en Facebook trabajaron solo con las personas involucradas en el hecho. No hubo otras capturas de pantalla de publicaciones de Facebook además de la que se exhibió.

A preguntas del Dr. Arnedo respondió que en el domicilio de los hermanos Campos el oficial transmitió que no se encontró nada de interés. En el transcurso de los allanamientos, tomaron conocimiento a través de la unidad de graves atentados contra las personas, que el oficial Silvera se había comunicado con el Sr. Campos padre poniendo en conocimiento de que la policía lo estaba buscando y que quería ponerlo a disposición. El padre lo trasladó hacia Ciudad Judicial y el dicente realizó las comunicaciones con la fiscalía interviniente. No se constataron comunicaciones entre “Franko CN” y el propietario de la red social. A las comunicaciones que se realizan la máquina les da la opción de poner en un grupo o generar un comentario de la imagen o de la publicación en sí que se realiza. Conoce la aplicación Messenger. El análisis de esta aplicación lo realizó la unidad especial de investigaciones por lo que desconoce su resultado.

A preguntas de la Dra. Flores Mejía manifestó que desconoce la información obtenida del teléfono del Sr. Toledo ya que la realizó la unidad de investigaciones. Respecto a la información aportada por un vecino de que



#37462622#356178053#20230206141539421

Toledo habría participado en un hecho delictivo no le dijeron de qué hecho se trataría. De acuerdo al análisis que iban realizando los antecedentes que registraba al momento eran de una causa por supuesto robo con data del año 2.020.

La publicación dirigida a “Ariiti CJA”, una persona de sexo femenino, de acuerdo a lo que ella publica se infiere que ella tenía conocimiento de la actividad que iban a cometer. Se vincula el hecho en sí como un hecho delictivo por la participación de Toledo y el requerimiento de una cierta cantidad de dinero para la liberación de la víctima. Con esa publicación ya daban por sentada la participación del Sr. Toledo a través de los análisis porque eran vinculadas con la franja horaria y como se iban dando los hechos.

Que al secuestrar los teléfonos celulares se extraen huellas conforme a lo que requiere el magistrado en cada causa. Desconoce si en esta causa se solicitó dicho pedido, supone que sí. Respecto a la ropa secuestrada en el allanamiento en el domicilio del Sr. Toledo que refirió que tenían manchas sanguinolentas, no sabe si se remitieron los resultados, no sabe si la pericia la realizaron en el CIF, del laboratorio, su actividad es netamente de investigación.

La nueva tarjeta SIM activada en el teléfono del Sr. Toledo pertenecía a la empresa Personal. El chip anterior, como ya lo manifestó, era de la empresa AMX Claro. Desconoce si el teléfono era liberado para recibir todo tipo de chip. La información de la empresa Claro se obtiene a través de oficio. El análisis para determinar si es el mismo aparato lo realizó personal de la unidad





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

especial de investigaciones, para corroborar a través del IMEI si estaban ante el mismo aparato y si solo se había realizado el cambio de chip o no.

Lorena Rita García. A preguntas de la fiscalía dijo que estudia en la universidad recursos humanos y trabaja como administrativa en una distribuidora. En noviembre de 2021 trabajaba en la agencia de autos “Luis Plaza” media jornada, de 9 hasta el mediodía, pero era rotativo, a veces trabajaban a la mañana y a veces a la tarde. Su actividad era recibir a los clientes y se encargaba de la documentación que los clientes ofrecían de la unidad y de entregar la documentación cuando se llevaban la unidad explicándoles cuando tenían que encargar un crédito, cómo tenían que pagarlo. La concesionaria se dedica a la venta de autos usados y nuevos. Los cero kilómetros eran de las concesionarias oficiales que exhibía la unidad pero recién cuando se concretaba la operación se pedía toda la documentación a la concesionaria. Respecto de los autos usados cuando ingresaba el cliente tenían ya una hoja donde figuraba toda la documentación que debía tener de la unidad que quería vender, desde 08, título, verificación física, REVESA, todo eso. Era como un protocolo que le habían entregado para chequear en cada caso.

Que la compra de los vehículos la decidía el gerente, el dueño, Luis Plaza. Ella era la recepcionista, recibía a la gente y si le decían que querían vender pedía a Luis Plaza que los atendiera. Una vez que ellos concretaban la operación haciendo el peritaje de la unidad, Luis le decía esta persona va a vender, o va a cambiar la unidad, para que la dicente revisara la documentación. No recuerda la fecha exacta pero si recuerda la situación de dos personas que se acercaron a la agencia, los atendió y manifestaron estar interesados en vender la



#37462622#356178053#20230206141539421

unidad. Buscó a Luis para seguir con el curso de la operación como se manejaban. Recuerda que eran dos masculinos, uno era delgado. No explicaron por qué querían vender. Luis la llamó a su oficina y le encomendó verificar la documentación. Lo llevó a su escritorio, no recuerda si estaba su otra compañera al lado de ella, pero cuando comenzó a ver la documentación advirtió que había cosas que no estaban bien. Por ejemplo el título le llamaba la atención, no recuerda que vehículo era, sí que era una camioneta negra. Tenía la cedula verde, vio la camioneta a través de los vidrios nada más, la dicente estaba dentro de la agencia y la camioneta estacionó afuera frente al ventanal. Supo que esa era la camioneta porque los señores entraron a la agencia y salieron y vio a Luis ir a peritar la unidad. Los veía que entraban y salían hasta ese vehículo.

Cuando vio la documentación, tenía el 08 con una foja que le llamó la atención, algo estaba mal, no era como todas las otras fojas que manejan a diario. El 08 tiene dos partes, el original y el duplicado y la foja que es lo que le llamó la atención. La persona que se presentaba estaba como vendedor. En el 08 estaba certificada la forma del vendedor, esta persona era la misma que figuraba como propietario en el título. Verificó el título, era de los antiguos con cartón celeste, tampoco estaba correcto, era un papel raro y la tinta era rara. No era el original. No recuerda quién figuraba como el titular.

Junto a su compañera le advierten a Luis que tuviese cuidado porque la documentación era falsa, inclusive la cédula de identificación del automotor cuando lo pusieron para leer el código QR no lo leía. Verificó un 08, el título y la tarjeta verde y en las tres encontraron alguna anomalía que les hizo





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

sospechar. Si pedían un informe de dominio llegaría al día siguiente y el vendedor lo quería vender inmediatamente. No recuerda cuánto pedían, no sabe exactamente el monto que ofrecían, no sabe el porqué de la urgencia.

Agregó que cuando le dijeron a Luis les comunicó que ya no iba a continuar con la operación, mientras tanto ellos estaban afuera en la vereda de la concesionaria. Eran dos, eran jóvenes, de 28/30 años uno porque al otro no lo recuerda bien. No recuerda la indumentaria que usaban, no recuerda si tenían barbijo puesto. La concesionaria tenía cámara de seguridad que controlaba quiénes ingresan, las personas adentro de la oficina de Luis y arriba en tesorería. Luis lleva el control de esos movimientos.

A preguntas del Dr. Morales expresó que cuando ingresó la persona le dijo que querían vender la unidad, le informó a Luis que había unos clientes que querían ofrecer su unidad. No le dieron las razones por las cuales querían vender la unidad, tampoco el precio, no puede describir a la persona que entró, no la reconocería.

A preguntas del Dr. Tobio respondió que sí hay cámaras que toman el exterior, son de Luis, hay una al lado izquierdo que graba toda la parte para la calle como yendo a Master Clean, y la otra graba para la parte de la 10 de Octubre. Esas cámaras sí podían tomar el exterior con la camioneta, la tomaban perfectamente. Las cámaras tienen el horario que van grabando, no sabe si graban con la hora real. Ellos se contactaron con la policía, por la documentación, lo hicieron al día siguiente. La dicente sacó fotocopias de la documentación, llamó a uno de los verificadores, que es personal policial que pertenece a la Brigada para hacer las verificaciones y le comentó “Don



#37462622#356178053#20230206141539421

Fernández me pasó esto, mire ésta documentación”. Él miró el título y le dijo que era falsa la documentación. Esta conversación fue personalmente al día siguiente. A él le llamó la atención el dominio le dijo “pará, pará”, miró en su teléfono celular, y le dijo “coincide”. La dicente no entendía de qué le hablaba, le dijo que debía informar a sus superiores.

A preguntas del Dr. Arnedo dijo que los hechos que mencionó fueron a la tarde, tarde noche. No recordó la vestimenta de las personas, tampoco si hacía calor. Cuando ingresó ésta persona se encontraba en la agencia a un costado del lado izquierdo, no había nadie más en ese lugar, Luis estaba en la oficina y su compañera arriba en tesorería. Manifestó que quien ingresó era una persona más alta que la dicente, ella mide 1.59. No observó lo grabado el día de los hechos en las cámaras de seguridad ni siquiera después. La policía fue a la agencia y estuvieron viendo las cámaras, pero ellos no. Esas cámaras graban con color.

A preguntas de la Dra. Castro dijo que además del verificador Fernández fueron otros policías. La policía la entrevistó, le pidieron detalles sobre las personas, eso fue a los días, en esa semana, muy rápido. Le preguntaron cuántas personas eran, cómo estaban vestidos, qué documentación traían, todos esos detalles, en ese momento tenía más fresco el recuerdo, pero no recuerda si describió a ambos o a uno en el que se fijó más.

Eran dos personas y los dos ingresaron a la oficina, no recuerda quién cargaba la documentación. La documentación se la entregaron a Luis y él se la facilitó a la dicente. No recuerda si estaban los dos o uno solo ingresó a hablar con Luis a su oficina. Cuando la dicente le dijo a Luis que estaban estas





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

personas con una unidad que ofrecían, salió a recibirlos, habló con ellos, después ingresaron a la oficina no recuerda si uno o ambos.

Que no hablaron con Luis delante de la dicente, no los escuchó, estaba alejada. Luis no le indicó tomar datos de estas personas, es Luis quien lo hace para después comunicarse y anota en su cuaderno los teléfonos de los clientes, alguna vez cuando estaba muy ocupado sí le pedía que lo hiciera.

No sabe si querían vender a nombre propio o de otra persona, no le dijeron nada de eso. Uno de ellos le llamó la atención porque hablaba constantemente por teléfono, algunas veces cuando alguien quiere vender una unidad se comunica con otras personas o familiares para acordar un número, pero sí le llamó la atención uno de ellos, desde donde estaba la testigo lo veía, le dio la sensación de nervioso. Hablaban constantemente por teléfono, de eso se acuerda clarito, era uno de ellos pero no sabe cuál. Tenía el teléfono y hablaba, se veía que se comunicaba constantemente. No sabe si serían llamadas o mensajes de voz, no era delante de ella. Cuando estaba verificando la documentación subió a ver a su compañera “Andre está mal”, “sí, si todo está mal” y mientras la dicente subía y bajaba veía a estas personas y uno que hablaba constantemente por teléfono le dio la sensación de que estaba nervioso. No recuerda si hubo muchos clientes en esa época. Es relativo, había días que eran muchos los clientes, a veces no, no era regular.

Que no recuerda si le sonaba el celular. Vio la unidad en la calle, no recuerda si tenía los vidrios polarizados, o si tenían los vidrios bajos. Tiene un vago recuerdo, porque generalmente cuando Luis va a peritar se abre la unidad. Indica la distancia desde la cual vio la camioneta estacionada. Estaba



#37462622#356178053#20230206141539421

estacionada, no sabe si tenía las luces prendidas. No recuerda si al ingresar las personas tenían la llave en la mano, su vestimenta era informal, no tenían uniforme o traje, no recuerda pero cree que era un buzo no recuerda el color. No recuerda si tenían cabello largo o corto. No recuerda si estaban aseados y prolijos o no, no observó tanto. Si ingresara a la concesionaria una persona desalineada, con manchas o suciedad en la ropa no le llamaría la atención porque Luis tenía muchos clientes de Cachi, de San Antonio de los Cobres, del interior, entonces la política de la empresa era jamás guiarse por la apariencia de una persona, estaba malísimo ver a alguien y fijarse si tenía una zapatilla linda o no, o estaba de alpargatas o chinelas, eso no importó nunca. La ropa de estas personas no era ropa de trabajo, no era un uniforme, era ropa normal. No recuerda si la camioneta estaba limpia o se la veía con barro o tierra.

Se le exhibió una fotografía de un video. Pertenece a la cámara de la concesionaria de un galpón. Hay dos salones de Luis Plaza esta imagen pertenece al primer salón. La dicente estaba en este salón, cuando describió que estaba mirando a la vidriera se refería a la de esta imagen. Se observa una camioneta Mercedes Benz, no son muy comunes de vender. No llamaba la atención que alguien llegaba a ofrecer una camioneta de alta gama, porque se hacía. Esta camioneta es de alta gama. El fiscal manifestó que en la imagen dice 18:28 del día 30 de noviembre, la testigo asiente, que esa sí es la hora aproximada en la que llegaron, coincidiría la hora del video con la hora de llegada de estas personas. La testigo manifestó que sabe que funcionaban bien las cámaras, pero no sabe tanto si funcionaban bien los horarios, si era preciso, pero es aproximado, fue a la tarde noche.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Se exhibieron dos imágenes. La testigo dijo que esa camioneta es a la que refirió que vio afuera. El Sr. fiscal manifestó que se observan dos personas que bajaron de la camioneta, la testigo expresó que en la fotografía los ve, pero no vio cuando bajaron, que uno es el que recuerda que era delgado. La cámara de adentro de la oficina cree que sí eran a color, pero no recuerda si las cámaras de afuera eran de color.

A preguntas del Dr. Tobio expresó que no recuerda si había cobradores de estacionamiento. Hay cobradores en la cuadra pero no sabe si estaban en ese momento.

A preguntas del Dr. Arnedo manifestó que no recuerda cómo estaba vestido Plaza, es de mediana estatura, va al gimnasio, es delgado.

A preguntas de la Dra. Castro expresó que en la foto de la izquierda ve cuatro personas. La Dra. Castro describió que dos serían transeúntes, la testigo dijo que sí, un padre y una niña. Detrás hay dos personas. La testigo manifestó que no las puede identificar, la Dra. Castro indicó que una persona tiene ropa más clara y la otra ropa más oscura, la testigo dijo que no sabía si el de las zapatillas blancas es él, el que está al lado no lo puede reconocer, no sabe si es su jefe. Por lo que ve podría ser Luis Plaza el que está parado con esa otra persona, normalmente cuando los clientes le llevaban una unidad para chequear, revisaba sin aparatos, observaba con sus sentidos. La persona que observó era más alta que la dicente, cree que también era más alto que Luis Plaza, quien es bajito como la dicente.

A preguntas del Dr. Morales expresó que el domicilio de la concesionaria es en calle Urquiza, hace meses que no trabaja allí, no recuerda la numeración.



#37462622#356178053#20230206141539421

La concesionaria se llama “Luis Plaza”, la numeración es 1426 o 1432, pero es al 1.400.

El Dr. Arnedo solicitó se exhiba una fotografía que es anterior. La testigo manifestó que se abre la puerta izquierda, de la parte del conductor.

El Sr. Fiscal exhibió otra fotografía. La testigo manifestó que esa sería la cámara que da a la oficina del Sr. Plaza, se pueden apreciar todos los colores. La dicente está para el otro lado, bien al frente de la oficina de Luis, se aprecia en otra foto. Se exhibió la fotografía que indicó la testigo. Indica que está más al fondo, llegando a la pared. Dónde están esas personas hay un barrote para ingresar, abren y a mano derecha está la oficina de Luis.

En otra fotografía, la testigo dijo que esa es la persona que fue a vender la camioneta, ahí es cuando dice que hablaba por teléfono y salía. No recuerda haber visto algún tatuaje. La testigo no sabe si los papeles que llevó la persona son los que se observan en la foto, porque Luis siempre tiene sus papeles en su lado, hay un vidrio y no sabe si son los que están sobre la mesa. Se amplió la imagen. La testigo manifestó que se refiere a esos, a los que están a mitad del vidrio, mitad en la parte de Luis y mitad en la parte de afuera. Estarían más del lado de la persona que se sienta al frente, podrían ser los papeles

A preguntas del Dr. Arnedo la testigo indicó que la persona que está de espaldas es Luis Plaza, él utilizaba chombas, pero no recuerda que ropa usaba en ese momento, reconoce la remera que está usando en la foto, es como azul o de un color oscuro y tiene franjas blanquitas.

A preguntas del Dr. Tobio manifestó que la placa d vidrio que se observa se puso por el Covid.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

El Sr. fiscal exhibió la foto de la persona, la testigo identificó que esa sería la persona que quería negociar la camioneta, con la documentación en la mano, era joven y delgado.

En otra fotografía, el Sr. fiscal indica que en la pantalla muestra las 19:06 y se ve retirándose a la camioneta, testigo dice que podría ser esa la hora que lleva tiempo peritar. Sería la hora aproximadamente en la que le dijeron que no. Luis le dijo que no le compraría la camioneta, cree que no le dijo que la documentación era falsa sino que iba a pedir informe de dominio, lo pidió el teléfono.

El Dr. Morales en base a que la testigo ha reconocido y descripto a la persona que fue a la concesionaria, habiéndoselo mostrado en las cámaras, describió la ropa, la estatura, por lo que solicitó la autorización siguiendo los lineamientos de la resolución dictada oportunamente por el Tribunal, para hacer un reconocimiento espontáneo, con una pregunta concreta previo al reconocimiento, en el caso de que el mismo sea autorizado. La pregunta sería si a juicio de la Srta. García, alguna de las personas presentes en la sala es la que ha sido mencionada en su relato o guarda alguna similitud con lo descripto o visto en la fotografía.

La testigo observó a todas las personas en la sala, señalando a Toledo.

En otra fotografía, la testigo respondió que ve una sola puerta que se abre, calcula que hay una persona adentro. Interpreta que hay una persona adentro y está esta persona como agachada que estaría hablando. Se exhibió otra fotografía, la testigo expresó que observa una camioneta que se retira.



#37462622#356178053#20230206141539421

Luis Ernesto Plaza. A preguntas del fiscal dijo que tiene una agencia de venta de autos en Urquiza al 1500 desde hace 15 años, vende tanto 0 km como usados. Se ofrece en publicaciones o redes o llega la gente y se coordina la venta. Tiene un proceso de venta cuando ya existe una transacción. Cuando es simplemente una propuesta, o llega alguien a ofrecer su vehículo, se lo atiende y se trata de conciliar el precio. Cuando ya hay un acuerdo se realiza lo que llaman mandato de venta o autorización de venta para recibir el vehículo, o una operación de compra.

Si alguien se presenta en la concesionaria y quiere vender su vehículo, normalmente lo atiende la secretaria que se lo deriva a algún vendedor o al dicente, se revisa el vehículo verificando su estado general, si está bien ya pasan a una definición de qué precio puede ser viable para una operación. Aceptado el precio se verifica documentación y que lleva el cliente en ese momento. Normalmente el cliente no lleva todo, lleva una cédula, alguna patente, un seguro, pero para avanzar con la operación es necesaria más documentación., que normalmente se la solicita la secretaria.

En la concesionaria normalmente trabajan una secretaria, un gestor y un administrativo, además de las personas de ventas. Tienen sistema de cámaras, cree que le pidieron las grabaciones para este caso. Tiene cámaras una afuera en la vereda, en el acceso principal y en el salón. En su oficina y en tesorería tiene dos más. Es un sistema que compró hace tiempo y el monitoreo es de ellos.

Lo que puede recordar respecto al 30/11 es que su secretaria le propone atender a una persona interesada en vender un vehículo, pasó a su oficina y planteó que tenía apuro, tenía necesidad de venderlo con urgencia. Fueron a





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

verlo afuera, estaba estacionado en la puerta, lo revisó y era un vehículo de alta gama, un vehículo importante. Lo querían vender a un precio bastante bajo, el dicente no tenía en ese momento toda esa plata y le dijo que de todos modos había que ver la documentación del vehículo. Recuerda vagamente que le dijo que se la podía conseguir, que tenía apuro. Recuerda que lo pasó con su secretaria para que le dijera qué documentación necesitaban para poder avanzar. Su secretaria era Rita Lorena no recuerda el apellido, la vio salir recién. El Sr. Fiscal le apuntó que el apellido es García y el testigo asiente. El dicente sólo se entrevistó con una persona, un muchacho joven. Cuando el muchacho ingresó a su oficina le dijo que tenía una urgencia, si no se equivoca refirió a una operación médica por un accidente del padre, por eso necesitaba vender urgente el coche. El vehículo sería de su papá, no profundizó quien era el titular, no llegó a ver documentación, lo pasó con su secretaria Lorena para eso.

Cuando fue a ver el vehículo cree que estaba solo, no recuerda. Era de noche, peritan los coches a la mañana no era viable avanzar y hacer una operación en ese momento, tampoco se metió adentro, cree que atinó a abrir la puerta y mirar un poco adentro, ver los km y nada más. Era un Mercedes Benz tipo familiar, es un sub, esos vehículos que están como más elevados, mono volumen. No es un vehículo común, el dicente trabaja una línea más económica y no es un vehículo que trabaje con normalidad. El precio era bajo, fácil un 40 % abajo del valor de mercado, le llamó la atención, recuerda que cuando se fue se quedaron mirando con Lorena pensando que raro. El chico estaba como muy nervioso y el dicente se lo atribuyó a la urgencia del padre.



#37462622#356178053#20230206141539421

No recuerda haber visto a otra persona, sí recuerda que salió a hablar por teléfono o algo por el estilo. Cuando le pasó la documentación a su secretaria, ésta le advierte de que le parecía algo raro, no sabe decir a que se debía. Le preguntó a su secretaria si se había quedado con una copia y le dijo que no, que se había llevado todo si no se equivoca, o que lo llamaron y se fue. Su oficina está de espaldas a la calle. Que le dijo al muchacho que no podía hacer la operación así, que necesitaba un informe de dominio, verificación, y que en el mejor de los casos debía postergarse para el otro día. Le propuso que le diera un adelanto, y dejaría el vehículo. A veces pueden llegar a hacer ese tipo de cosas, pero al faltar el informe decidieron que no. No recuerda el adelanto pero era accesible el monto como accesible, pero decidió no hacerlo por la falta de documentación. El informe de dominio es primordial, sino no hay chance. No recuerda su vestimenta, seguramente jean y remera, el dicente estaba vestido muy casual como es generalmente en la agencia.

Agregó que era un muchacho de contextura de 1.75 o 1.80, flaco, de unos 25 años, pelo corto. No recuerda ninguna circunstancia especial. No recuerda si tenía barbijo. Cree que traía cedula y título, no traía mucha documentación pero estaba muy apurado, eso si recuerda. El vehículo no tenía nada raro adentro, lo vio sólo del lado del conductor para ver el modelo y atinó de vuelta a ingresar, porque a esa hora, 7:30 u 8, no se puede ver si está rayado o chocado. Sus cámaras registran la hora, está correctamente registrada.

Se exhibieron fotografías, la reconoce como propia de la cámara que le pertenece. Tienen dos salones, esa cámara por la toma es del salón de la derecha y toma en sentido contrario a la Urquiza y está focalizada en la entrada





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

principal. El salón principal está debajo del cartel, cree que allí estaciona el muchacho. La camioneta color oscuro que se ve en la imagen tiene la silueta del vehículo ofrecido, no recuerda la patente.

En otras dos fotografías, el testigo manifestó que si no se equivoca, el dicente sería quien observa el vehículo al lado del muchacho. El muchacho es el de la remera clara y el dicente es el que está al lado. Cree que así estaba vestido el muchacho, era jean y remera, puede haber una distorsión del color en función de la fotografía. Cuando salió a ver el vehículo y cuando abrió la camioneta no había nadie adentro, no vio a otra persona.

En otra fotografía, el testigo dijo que esa es una toma de su oficina, que lo toma de atrás, se identifica el dicente de espalda y el otro es el muchacho. Cree que esta imagen es de más tarde, después de haber hablado, haber salido a ver el vehículo y haber vuelto a ingresar. El Sr. fiscal le informa que conforme la cámara el horario de la muestra anterior es a las 18:20. El testigo manifestó que le daba la impresión de que era más tarde pero no tiene idea de la hora. Se le ocurre que era más tarde, pero quizás se quedó enganchado pensando eso porque viendo la imagen observa que sí había mucha luz, no estaba tan oscuro. Ahí cuando se sienta le manifiesta que tenía la necesidad de vender el auto por lo de su papá.

En otras tres fotografías, el testigo reconoce las imágenes como partes de los momentos en los que estuvieron conversando, observa que está con barbijo, ahí fue donde le manifestó de la urgencia de la venta. Siempre estuvo con el celular en la mano, estaba manifestando la urgencia pero con mucho nerviosismo y a su vez con el celular. En un momento recibió un llamado y se



#37462622#356178053#20230206141539421

fue, ya no lo vio más. La documentación él la tenía de su lado no sabe si traía la revisión técnica, no tenía mucha documentación, no era completa como para que pudiera comprar un vehículo. Era probablemente la documentación que estaba en el auto. Le dijo que fue a su concesionaria por la urgencia, pero no porque había recurrido al dicente. Sí le dijo que la plata era para una operación médica urgente del padre.

A preguntas del Dr. Arnedo respondió que el dicente en la foto usa una chomba azul, con rayas blancas y verdes.

A preguntas de la Dra. Castro manifestó que no escuchó sonar el teléfono, seguramente vibró, pero sí recibió el llamado porque se puso a atender y salió de su oficina. Eso fue una vez por lo menos, probablemente dos. Constantemente miraba el celular, posiblemente escribiendo o whatsappeando. No pedía disculpas cuando lo llamaban. Siempre estuvo como nervioso y apurado por avanzar. No manifestó tener más documentación digital o en el celular.

A preguntas del Dr. Tobio respondió que respecto a esas imágenes en la secuencia no sabe cuál es la primera, segunda o tercera, pero dialogaron de la necesidad de la venta, de algún número de precio y no sabe en qué momento. El muchacho entró dos veces en su oficina, cuando su secretaria le dijo que estaba allí y quería vender su vehículo. Entró, se sentó, hablaron, fueron a ver el vehículo y ahí volvió a ingresar. El testigo no sabe esa foto de cuál de los dos momentos sería. Ese no es un vehículo común. Le dio la impresión de que era el hijo del señor que tenía la necesidad de vender el auto, por eso siguió el hilo y lo siguió atendiendo normalmente pensando en que hasta quería hacerle un





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

favor. Le propuso que como tenía mucho apuro le diera un adelanto y le dejaba el vehículo y al día siguiente le llevaría lo que le faltaba. Estuvo a punto de avanzar porque lo veía como muy necesitado de resolver. Allí es cuando habló con Lorena y le dijo “mira Luis” y le hizo cara como diciéndole que estaba raro y le advierte. Si no se equivoca la entrega seria de 1.200.000 o 1.500.000, fue con lo que el dicente le dijo que podía ayudarlo y que ya para el día siguiente concretaban, pero fue para darle una mano. El rol de Lorena fue bueno porque ella le advirtió que había algo raro.

El Sr. Fiscal continuó preguntando. No se subió al vehículo, cree que es un vehículo automático, tiene las medidas de seguridad de todos esos vehículos, la forma de encendido, de acelerar y todo lo demás, hay que tener conocimiento para manejar ese coche, no es un vehículo normal. El control del automático por el modelo cree que está en medio de los dos asientos. Reconoció la foto que se exhibe del muchacho. No recordaba el pantalón, que estaba con short, pero sí lo recordó al ver la imagen. Se lo ve con la documentación que le habría presentado.

Se exhibió imagen del vehículo retirándose. El Sr. Fiscal informa que conforme al registro de la filmación dice 19:06. El testigo confirma, dijo que pensaba que había estado un poco menos, pero sí, no estuvo más de media hora. Verificar lleva más tiempo pero como no tenía la documentación, no se pudo hacer nada. El muchacho recibió un llamado o se levantó del frente del dicente y salió. El testigo se distrajo y al rato ya no estaba, se había ido y no lo vio más. Allí Lorena se acercó y le dijo que le parecía raro, que el muchacho se había ido. No hubo una conclusión, debe haber recibido una llamada que lo hizo irse.



#37462622#356178053#20230206141539421

Normalmente cuando atiende a los clientes toma el nombre, el teléfono, los datos del vehículo, los debe tener agendados en su cuaderno. Cree que la policía no le pidió eso, pero si fueron en dos o tres ocasiones a tomar copia de los videos. Guarda todos los cuadernos, seguramente tiene aún esos datos, tendría que ponerse a buscar.

A preguntas del Dr. Morales contestó que no dijo nada cuando se fue, no sabe si a su secretaria le dijo algo. Cree que algo conversaron y le preguntó, cree que le comentó que el padre tenía una empresa de transporte, que el vehículo era del padre y necesitaba venderlo urgente. No le dijo si el padre era el dueño o trabajaba en la empresa de transporte, no recuerda.

El Dr. Morales solicitó la exhibición de imágenes. El testigo manifestó que observa que tiene las características de la camioneta que le ofrecieron, es una Mercedes, que cree que la versión se llama ML, tiene esa forma. Como el muchacho estaba con el barbijo no sería suficiente para reconocerlo con la parte de los ojos, sí tenía ojos oscuros, un chango joven, flaco. Si estuviera en la sala no tiene problema de ver y decir si lo recuerda o no.

Que ante la oposición formulada, el Tribunal resolvió no hacer lugar a la misma, entendiendo que si bien el testigo no ha dado una descripción exhaustiva como sí lo hizo la testigo García, refirió haberlo visto. En la sala hay muchas personas vestidas de distintas maneras. Se trata de una sola persona a la cual el testigo vio en ese momento por lo que no ven una afectación al derecho de defensa y en última instancia, será una cuestión de valoración sobre lo que el testigo refiera.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

La Dra. Catalano agregó que el art. 134 del C.P.P.F. establece la libertad probatoria. Los medios que expresamente enumera este Código no es taxativa sino que permite aquellos otros que no impliquen una afectación a derechos o garantías constitucionales o que no estén prohibidas por la ley. En este caso consideran que conforme lo que viene declarando el testigo, no hay derecho o afectación a garantía alguna como intentó manifestar la defensa. Es cierto que el testigo en la última etapa dijo que el imputado había estado con barbijo pero antes dijo que no.

No es un reconocimiento propiamente dicho como medio de prueba expresamente reglamentado por el C.P.P.F., sino que se indicaría de una indicación, de un señalamiento, y por eso entonces el valor probatorio que tendrá para el Tribunal al momento de juzgar no será exactamente el mismo. Si bien la Corte ha dicho que habiendo expresamente la posibilidad de hacer un reconocimiento con todos los requisitos del art. 177 es el medio más adecuado e idóneo, aquí no estamos frente a ese medio probatorio sino simplemente ante una indicación.

Conforme a lo que dijo el Sr. Plaza al comienzo de su declaración, que no había estado con barbijo, conforme a la descripción que hizo, consideran que es similar a la situación de la Sra. García, con lo cual entonces se habilita este señalamiento.

El Sr. Presidente explicó al testigo Plaza que lo que se le está pidiendo es que vea si entre todas las personas que están en la sala logra identificar o reconocer a la persona con la cual se entrevistó. Se le indica que puede pararse



#37462622#356178053#20230206141539421

y girar. También se le hace saber que es posible que esa persona con la cual se entrevistó no esté en la fecha en el Tribunal.

Luego de observar en todas direcciones el testigo dijo que no tiene manera, que quizás por la silueta de los chicos, pero no puede decir con precisión.

Gustavo Adrián Moyano, es comisario general de la policía de la provincia de Salta con funciones en la Dirección General de Drogas Peligrosas. En noviembre de 2021 estaba designado como Jefe de la Unidad Fiscal contra el Narco crimen, unidad en la que trabajaba afectado al Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta. Hay Unidad contra el Narco crimen, la Unidad GAP de homicidios, de Delitos Sexuales, Delitos Económicos, nucleados en la Dirección de Investigaciones a cargo del Dr. Omar Dávila, dentro del organigrama del CIF.

Recuerda haber sido convocado el 30 de noviembre del año pasado por el director Dr. Dávila, por disposición del Dr. Ramos Osorio, el fiscal a cargo. Se dispuso la intervención y que bajo lineamientos y directivas de ellos realicen el trabajo por el cual están en esta audiencia. El coordinador era el Dr. Dávila y los jefes como gerentes de cada grupo de trabajo, coordinadores en segundo plano conforme a las necesidades operativas. Los intervinientes en ese momento fueron el jefe Costilla, comisario que falleció en un accidente de tránsito, el dicente, el subcomisario Gonza, el oficial Añazgo. Por la situación también se necesitaban muchos recursos para cubrir varias zonas y se sumó el comisario Nieva de la Brigada, de robos y hurtos.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Al dicente específicamente le correspondía el monitoreo de los grupos operativos y luego la distribución de los grupos para allanamientos que se ordenaron una vez que se logró rescatar a la víctima.

Durante el día 30 de noviembre se estaba haciendo -cuando sucedió el hecho- las coordinaciones con la oficina de intervenciones telefónicas de Buenos Aires. También en relación a cierto número telefónico a redes sociales el grupo a cargo del subcomisario Gonza que hizo la explotación de redes sociales. Trabajó en lo particular sobre la identificaron de Camila la testigo donde la víctima había impactado cerca de San Remo, por San Calixto. También en las disposiciones y el trabajo previo de campo que era la operatividad que iba a realizar cada grupo en cada lugar y con cada tarea.

Surgió primero la necesidad de trabajar contra reloj y de recuperar con vida a la persona que estaba siendo buscada en ese momento. Luego de establecer y hacer relevamiento de algunas pruebas de cámaras, de lugares, de sitios, de rutas de circulación. Después la coordinación de los allanamientos en distintos domicilios y las medidas que se necesitaron.

Intervino porque le anoticiaron de que el hijo de la víctima presumía que su padre estaba siendo secuestrado. Utilizó a todo su personal para distribuirlo cerca de una empresa de metal que está sobre la ruta que va camino a La Isla. Había una estación de servicio y allí se iba a hacer el intercambio de la persona por el pago, y se saturó la zona con personal disimulado allí. Tomaron como puntos una parada de colectivo, una estación de servicios, la empresa de metal, baldíos de la zona trasera a la empresa de la víctima, y saturación en la zona.



#37462622#356178053#20230206141539421

Cuando realizan esto se comunica por radio en la que estaban todos intercomunicados, de que el vehículo había sido detectado en circulación por un grupo a cargo del comisario Nievas. Se procedió con una especie de seguimiento y luego la noticia de que había impactado en el domicilio de esta Sra. Camila, y que allí habían quedado la víctima y el vehículo. Se comunicaban por radio y por teléfono porque estaba un poco saturada.

Al día siguiente fue al lugar donde se rescató al Sr. Giménez a entrevistar a la dueña de casa, para saber de parte de ella las circunstancias. La señora comentó que estaba en su casa, sintió un impacto era de un auto que se le vino encima, salió y vio todo un despliegue, se asustó, no quería dar mucho detalle, verificó que estaba en la ochava caída toda la pared de bloques.

Se hicieron explotaciones sobre la zona y relevamiento sobre posibles lugares. En lo que se refiere al lugar de cautiverio se dio una orden de allanamiento para el B° Los Paraísos. Era también una esquina, manzana 7 casa 8 si mal no recuerda, porque tenía allí el medidor de luz con la numeración. Además de la coordinación hizo foco en esa dirección, allí estuvo el dicente. La casa era precaria, al momento de llegar no había nadie, estaba asegurada con candado. Se ingresó por una de las puertas y había una cama, algunos muebles, algunos papeles. Se secuestraron cintos, paquete de semillitas, de papas fritas, memorias y un pendrive. La documentación estaba en el cesto en el fondo, la documentación hacía alusión a la empresa El Cóndor, estaba en el cesto de la basura. Allí también encontraron un paquete de semillitas cree. En la habitación había una cama, un ropero, era una sola dependencia, no había muchos muebles.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Se hizo presente una señora, alta teñida de rubia, dijo que ella era la responsable y que lo había alquilado por pedido de una sobrina para el novio o para un amigo que necesitaba estudiar o estaba estudiando, dijo que le había alquilado a un pariente, estaba exaltada no quería dar mucha información.

Había unos vecinos que mencionaron que la dueña de casa les había comentado que iban a ir unos parientes o amigos, y que no se asusten porque iba a ir un vehículo oscuro que iba a permanecer ahí. Un vecino de la vuelta o de ahí cerca nomás comentó esto. A la dueña de casa se le secuestró su teléfono.

Se verificó el lugar donde la víctima fue interceptada, cerca de la empresa, no había muchas casas cerca, era una zona como baldío. Decían que habían simulado un control policial. Se verificó y había algunas cámaras particulares y de la empresa El Cóndor también había cámaras laterales. El grupo del oficial Añazgo se ocupó de la parte digital y de la recolección de este tipo de cosas, cree que si hubo material de éste.

Los allanamientos se efectuaron en el barrio Araoz, en Libertad, en barrio Los Paraísos y en otro domicilio. Ya había dos detenidos, la recolección de pruebas en el lugar de cautiverio, cree que se solicitaba la detención de otra persona del barrio Araoz, de Toledo.

A Mario Campos cree que lo detuvo una patrulla cerca de una estación de servicio. Se aclaró que el aludido es Franco Campos. Al otro Campos sabe que personal de homicidios tenía un conocido o era conocido de un familiar, entonces con él coordinaron la entrega en ciudad judicial, era alguien cercano y combinaron la entrega voluntaria en ciudad judicial cree, en el grupo de GAP.



#37462622#356178053#20230206141539421

En el lugar donde se realizó el allanamiento se veían huellas de vehículos, lo relacionaban con lo que les había comentado los vecinos que decían que era un vehículo grande oscuro, negro o parecido. Era el vehículo de la víctima en realidad. Lo comentó un vecino varón. Un vecino masculino cuyo apellido no recuerda le dijo que la dueña de casa le había mandado un mensaje para que no se preocupara. Le había adelantado a los vecinos para que no se asusten y no les llame la atención, viven casi juntos, así que comentaban. Solo comentó ahí, que hacía unos días le había avisado.

A preguntas del Dr. Morales refirió que la Sra. Camila es una señora de edad, ella es la dueña de la casa donde impactó la camioneta y tiró la pared de bloques.

Se exhibió la fotografía de la casa allanada, reconoció la casa, a la derecha donde está la flecha así (indica) está la numeración, manzana 7 casa 8 o lote 8, por lo menos figuraba eso ahí, desconoce si tendrá otra. Se le muestra una segunda foto donde manifestó se ven huellas de vehículos, señala cuál sería el frente y cuál un lateral de ingreso. Allí es donde se secuestraron una memoria, paquete de semillitas, una lata de cerveza. El comisario Nieva estuvo cuando colisionó la camioneta en la casa de la señora Camila.

A preguntas del Dr. Tobio contestó que el allanamiento fue uno o dos días después del hecho, fue pronto. Ese día tuvo contacto con vecinos que aportaron los datos y con la propietaria. Sobre el día del hecho sólo puede aportar lo que respondió al fiscal. El día del hecho no tuvo contacto con la familia de la víctima, eso estuvo a cargo del fiscal y del Dr. Dávila.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

A preguntas del Dr. Arnedo respondió que el allanamiento se hizo 1 o 2 días después y que estaba asegurado el portón con un candado. Era un candado común, no recuerda la marca, era mediano cree, no se fijó, lo rompió para cumplir con la medida. En ese momento estaban el oficial Zenteno que era el designado para la medida, el comisario Costilla, el Dr. Dávila, un suboficial de apellido Antunez, miembros de una unidad especial, el dicente, los testigo civiles eran dos. Había luz del alumbrado público de la esquina, tuvieron que trabajar con esa. Si tenía ventanas, todo estaba cerrado. No recuerda si había baño, pero adentro de la dependencia no, no recuerda si había alguno precario. Dentro de la habitación había un cesto y había dos o tres cubetas. Entraron también un dibujante y un fotógrafo, que pueden ilustrar mejor.

A preguntas de la Dra. Castro manifestó que las huellas eran de un solo vehículo que había entrado 10 o 20 veces como que (hace señas de adelantar y retroceder). Estaba trillado.

A preguntas del Dr. Arnedo, el testigo dijo que la fijación de las huellas se hizo, con el dibujo del planimetrista y el fotógrafo también. Ahora si se refiere a si levantaron con yeso las huellas, no se hace si no lo pidió el fiscal. Si se hizo un análisis comparativo debiera constar en actas o debiera preguntársele al Sr. Fiscal si es que lo ordenó, su unidad no lo hizo porque no son especialistas en esas cosas, las hace un perito.

A preguntas del Dr. Morales sostuvo que estuvo en las tareas de campo previo al allanamiento, se hace siempre para corroborar y no ingresar en otro domicilio. En esas tareas previas detectaron una persona de las mismas características de la persona que se presentó como propietaria. No pidieron el



#37462622#356178053#20230206141539421

nombre porque las tareas se hacían de forma discreta para cuidar la investigación no fueron a entrevistar a la persona que llegó. Solamente fue observación, no recuerda si se tomaron fotografías de la persona, se informó que había una persona de tales características, también la vio el grupo que fue después en otro horario para asegurar también. Después supieron que era la señora Villarreal, la dueña.

Cristian López, Licenciado en Criminalística. A preguntas de fiscalía dice que trabaja 2011 en el CIF en la parte de inspección ocular y rastros, su especialidad es el lugar del hecho y prendas de vestir. Con respecto al día del hecho, fue convocado por la Unidad Especializada en Investigaciones a cargo del Comisario Pablo Costilla, para colaborar con las medidas que solicitaron que en principio era una inspección ocular de una vivienda que tenían orden de allanamientos y lo que le pidieron era que debía buscar indicios en ese lugar. La primer medida que tomó fue tomar el lugar, se trataba de una vivienda ubicada en B° Los Paraísos manzana 7 Lote 8 y ese terreno se ubica en el noreste de la cuadra por lo que tiene un límite norte y otro este por ser esquina. La parte norte se encontraba delimitada con pallets, mientras que la parte lo era con alambre tejido y en el mismo existía una abertura peatonal que da acceso al lugar no tiene las aberturas como para que ingrese un vehículo.

Le comentan los pormenores del hecho y le pidieron que busque indicios de que un vehículo haya transitado o ingresado al lugar pero por el tamaño de la puerta no podía ingresar un vehículo pero sí encontró huellas de rodados de neumático que tienen dirección hacia la puerta de ingreso las que tienen dos





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

metros de largo por 22 cm de ancho, pero no tienen la suficiente nitidez para hacer un cotejo posterior por lo que sólo las registraron fotográficamente.

Sostuvo que accedieron al lugar que tiene 23,40 metros de largo 10 metros de ancho y en la parte noroeste se encuentra la vivienda que está compuesta por dos partes, la primera de acceso tiene 3.90 metros de largo y 3.17 metros de ancho delimitada con pallets cubiertos de lonas, en ese sector hay elementos cotidianos de una casa tales como tachos vacíos, sogas colgadas con ropa, allí verificaron que la vivienda presentaba servicio de agua y luz, pero personal de la unidad especializada le comentó que sería una vivienda usurpada pero tiene esos servicios y además tiene una letrina en la parte sur del terreno.

Accediendo a ese primer lugar pudieron ver la puerta de acceso a la construcción y la misma estaba trabada con un pasador y un candado, al no encontrarse la moradora el personal la abrió con herramientas que encontraron en el lugar, todo esto en presencia de los testigos civiles y él es el primero que accedió al interior de la vivienda que tiene 4 metros de largo por 3.90 metros de ancho. Ingresando al lugar lo primero que vio a su mano derecha sobre el vértice de la vivienda, cajas apiladas y ropero con un televisor en la parte superior, a continuación un mueble con un equipo de música y en una esquina una cama de dos plazas, sobre otra esquina había un mueble de cocina y sobre la cara oeste apoyada sobre la pared había una mesa con sillas finalmente en el último vértice vio anafe y elementos de cocina. Esos son todos los mobiliarios que había adentro del lugar.



#37462622#356178053#20230206141539421

Agregó que la vivienda era sencilla, de contrapiso y construida con bloques de cemento sin revoque grueso ni fino ni tampoco estaba pintada, después de que hace ese recorrido y deja constancia fotográfica de lo que hay en el lugar, se retiró para que ingrese personal de investigaciones para buscar indicios que tenga relación con la causa, todo el tiempo ellos estuvieron acompañados de los testigos civiles, revisaron el interior de la vivienda con el orden que había documentado el lugar y encontraron en el sector del ropero un pen drive y un lector de memoria secuestran que secuestran, sobre el respaldo de la cama habían tres cintos que también secuestraron, en el armario con elementos de cocina también encontraron un chip de la empresa personal que incautaron y en ese momento aproximadamente después de una la hora que comenzaron las tareas arribó al lugar la moradora, Sra. Villarreal, le comentaron sobre las tareas que estaban llevando a cabo y ella entró en estado de nervios, se puso a disposición de las tareas que estaban realizando, y les brindó su celular que fue secuestrado por el personal de investigaciones y le preguntaron que otros elementos le resultaban extraños, si faltaba algo o si por el contrario sobraba y ella dijo que en el lugar había una botella de gaseosa seco que había sido consumida parcialmente por lo que también la secuestraron.

En la primera parte que da acceso a la vivienda les señala una bolsa de basura que tenía en su interior un envoltorio de papas fritas ya abierta y otro envoltorio de semillitas marca pipas con el resto de las mismas y les dice que tampoco le corresponde a ella por lo que lo secuestran.

Finalmente revisaron toda la parte externa de la vivienda y encontraron un tacho de basura plástico de color azul cuando lo abren observaron una





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

botella plástica de paso de los toros, una lata de cerveza y papeles consistentes en seis hojas tamaño A4; una tenía un organigrama con la leyenda el Cóndor y las otras tenían algún estudio jurídico había una descripción que estaban buscando algún empleo o algo similar. Esas fueron todas las tareas que realizó.

Cuando llegó la moradora no recuerda que dijo, en el interior del patio de la vivienda no había huellas de otros vehículos de menor rodado. Afuera en la vereda solo se visualizaba una huella por que el terreno era granuloso, o sea que la única huella que quedó marcada tenía dirección al ingreso, si habían mas no se reflejaron. La huella que quedó es de un vehículo grande, no de una bicicleta.

La primera bolsa de basura que encontraron fue la que tenía semillitas pipas, dentro del habitáculo. Y fuera del sector estaba el tacho azul que contenía la segunda bolsa de basura de la que incautaron los papeles. Cuando ingresó a la vivienda notó que estaba limpia y ordenada, encontró en el sector de la cocina una escoba que tenía en el otro extremo del palo un haragán, no encontró un balde sino tachos del lado de afuera.

Se le exhibió fotos del lugar de cautiverio, dijo que es la primera foto es la geo localización de la vivienda, reconoce el lugar.

A preguntas del Dr. Arnedo el testigo responde que las huellas se ven en otra fotografía. Que en la fotografía exhibida se ve la cara este del terreno y en el sector central está el único ingreso, la tierra es granulosa y por eso no se ve bien en detalle las huellas del vehículo, pero tomó otras fotografías de las huellas que se encuentran como ingresando hacia la vivienda.



#37462622#356178053#20230206141539421

El ingreso a la vivienda sería por el sector sur, es decir por el extremo de los pallets, indica el lugar y refiere que allí encontraron la primera bolsa de basura en el suelo, detrás de la colcha que estaba colgada. En la fotografía que le exhiben se ve el mobiliario que existe en el interior que sigue el mismo orden que describió al inicio de su declaración.

A preguntas del Dr. Tobio dice que es la iluminación que se observa en la foto es de la vivienda, no tiene flash.

A preguntas de la fiscalía contestó que esos son los elementos que encontró y observó al ingresar al lugar y en la primer foto se ve la botella de gaseosa Secco que les indicó la Sra. Villarreal, debajo de la mesa había un balde blanco y debajo del escobillón también estaba otro balde.

A preguntas del Dr. Arnedo indica que no recuerda pero que aparenta ser un balde.

A preguntas de la fiscalía dice que esas serían las huellas del vehículo y que solo había quedado marcada una rueda cerca del ingreso a la vivienda. Explica que esos elementos que encontraron y que fueron secuestrados que son pendrive y los cinturones que estaban en el respaldo de la cama.

A preguntas del Dr. Arnedo no sabe si era de propiedad de alguien ya que nadie le informó sobre su origen.

Continúa el interrogatorio de la fiscalía y dice que las fotografías que le exhiben corresponden al lugar del hallazgo, del chip personal, el celular que se le secuestró a la moradora, la botella de bebida, la bolsa de basura secuestra con los elementos que encontraron dentro, describió que consistían en trozos de plásticos, dos envoltorio de papa frita y los restos de semillitas, que ese es el





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

tacho azul que referenció que estaba afuera y en su interior contenía seis hojas tamaño A4, una botella de paso de los toros y una lata de cerveza, el envoltorio del chip personal.

A preguntas del Dr. Morales dijo que no recuerda que es lo decían los documentos, solo recuerda que era un organigrama con la leyenda el Condor y que las otras hojas decían algo sobre un estudio jurídico, y que buscaban empleo, el organigrama que mencionó tenía cuadros de distribución de tareas, no recuerda sobre qué y quien lo firma.

A preguntas Dr. Tobio expresó que estuvo a cargo de la inspección ocular y a disposición de los pedidos de la Unidad de Investigaciones, ellos manejaban la información y le decían que se secuestraba o que debía documentar fotográficamente pero el objetivo final lo desconoce, no sabe si se hizo toma de huellas o rastros genéticos.

Sgto. **Gustavo Alejandro Borges**. A preguntas de fiscalía dice que trabaja Unidad Fiscal contra la Narco Criminalidad que forma parte del Cuerpo de Investigaciones Fiscales hace dos años, tiene 14 años de carrera policial. Con respecto al hecho, ese día le tocó la tarea de apostarse inmediaciones domicilio de Toledo y su tarea era su identificación y demora, eso fue después del día del hecho. El día del hecho no intervino en nada porque estuvo de franco de servicio. Su actuación consistía en ver si aparecía Toledo y si lo hacía e identificaba debía demorarlo, llegó al domicilio del mismo porque quien realizó la tarea de análisis les brindó la información del domicilio que era en calle Radio del Plata, en Barrio Araoz, cuando fue al domicilio lo hizo con dos



#37462622#356178053#20230206141539421

compañeros el Cabo Amaya y el Sgto. Ayudante Escalante, llegaron a las 14:45 cerca de las 15:00 lo identifican porque tenían sus datos filiatorios y una toma fotográfica. Primeramente vieron que el imputado estaba con un grupo de personas, no recuerda cuantas, y se cruzó a un playón solo por lo que en ese momento procedieron a su demora. La detención ya estaba prevista, tenían que ponerlo a disposición de la justicia, esa era su tarea. La entrevista con vecinos era labor de otro grupo, él solo realiza tareas de calle. Cuando detuvieron a Toledo lo llevan a su base en Calle Florida N° 538.

A preguntas del Dr. Morales dice que las tareas previas se van separando por áreas ya que hay distintas, algunas realizan el análisis, otras identificar el domicilio y al dicente solo le tocó la tarea de identificación y demora. Identificó a Toledo cuando estaban apostados mirando el domicilio y lo ven salir y había un grupo de personas cree que se había ido en bicicleta después volvió y dijeron si vuelve a ingresar es él, luego corroboraron y una vez que se separó del grupo lo demoraron.

Sgto. Ayte. **Ernesto Horacio Escalante**. A preguntas de fiscalía dice que presta servicios en la Unidad de Investigaciones UFINAR desde hace tres años, antes trabajo en el Sector 81 “La Mercede” dependiente de la Dirección General De Drogas Peligrosas. Al día del hecho ya prestaba servicio en la UFINAR y en ese entonces se encontraba el Crio Gral. Moyano como jefe. El día del hecho solo tomó conocimiento de lo sucedido, al día siguiente recién tuvo intervención en la causa, el Oficial Saracho, que era el encargado del análisis identificó el domicilio de uno de los involucrados y lo mandan a hacer





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

vigilancia en el Barrio Miguel Araoz. El Oficial Saracho hizo las tareas previas y les indicó el lugar donde tenían que detener a Maximiliano Toledo, para eso tenían su RENAPER, contaban con una fotografía y tenían otras fotos de las cuentas de Facebook. Cuando estaban realizando la vigilancia en el lugar lo observaron salir del domicilio y merodear por el lugar, cuando corroboraron que se trataba de la persona indicada se procedió a su detención. No hicieron entrevistas y no tuvo consultas con vecinos del lugar. Cuando lo detuvieron lo llevaron a su base en calle Florida N° 538, lo requisaron y procedieron al secuestro de dinero en efectivo y celular. En el transcurso de su detención y traslado el Sr. Toledo no dijo nada, lo notó tranquilo.

A preguntas del Dr. Tobio dijo que al momento de la detención no le dijo nada al Sr. Toledo, solo lo llevaron a su base.

Sub Oficial Principal **Juan Carlos Rueda**. A preguntas de Fiscalía dice que trabaja en la División Homicidios dependiente de la Fiscalía de Graves Atentados contra Las Personas, hace 23 años y hace siete años que trabaja especialmente en el área de homicidios. Respecto al caso puntual dice que se remite al informe realizado su compañero.

Recuerda que su compañero Silvera le dijo que recibió un llamado de un amigo en común Mario Campos porque son vecinos de barrio colindante y además practican deportes juntos. Le comentó que lo llamó preocupado porque no ubicaba a uno de sus hijos y le preguntaba si podían averiguar si estaba detenido, y su compañero le dijo que estaba demorado, no sabe qué hijo era, no sabían porque, al otro día el padre averiguó que era un robo o secuestro y que



#37462622#356178053#20230206141539421

también buscaba a otro hijo, ese día se comunicó con el dicente y le había manifestado que estaba muy preocupado porque había intervenido también la Policía Federal y muchas áreas buscando al muchacho que faltaba y su amigo tenía miedo.

Le dijo que había ido a la casa de muchos familiares y ahí fue que le manifestó a Silvera que quería presentar a su hijo pero no sabía a quién, no sabía cómo actuar porque no había estado en esa situación y les pidió por la amistad que tienen desde hace muchísimos años que lo acompañen y eso hicieron por qué realmente lo vieron muy preocupado.

Cuando Mario Ocampo le dijo que quería poner a disposición a su hijo se refería a Mario eso cree ya que el otro ya estaba demorado. Dice que a los chicos los conoce porque tiene hijos de la misma edad que practican futbol también, y siempre fueron chicos que no tuvieron malas juntas, siempre fueron excelentes.

Cuando Campos les pidió poner a disposición a su hijo acordaron encontrarse en camino a ciudad judicial, recuerda que el Comisario Costilla estaba a cargo de la búsqueda y él les dijo que no había problema que se presente. Primero le dieron conocimiento de lo que estaba sucediendo a su Jefe el Sub Comisario Bautista y cree que él al Comisario Costilla.

Sabían que Costilla andaba en la búsqueda del muchacho porque fue uno de los que estaban tocando las puertas de los familiares preguntando por el hijo de su amigo que no aparecía y a esto se refería Campos cuando le dijo que en la casa de su madre había una persona por eso se sentía muy mal y recurrió a ellos, fue ese el motivo por el cual se comunicaron con Costilla.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Expresó que después supieron que es lo que había pasado y en qué estaban involucrados los jóvenes, conciertan el encuentro en la zona de Chachapoya y de ahí lo trasladó a ciudad judicial y lo pusieron a disposición de la superioridad, quedó a cargo el Sub Comisario Arancibia, entonces ellos se desentendieron totalmente, después lo convocaron para el traslado del joven a Rosario de Lerma donde quedó alojado.

Sostuvo que no se acuerda bien las circunstancias cuando se encuentran con Campo y su hijo pero recuerda que había dos vehículos, no recuerda quien iba en cual, cuando los estaba llevando no le dijeron que había pasado y tampoco preguntó porque no corresponde. No le dijeron nada espontáneamente y tampoco preguntó porque sabían el mal momento que estaba atravesando el padre, además de ser policía es amigo del padre del imputado, no quiso ahondar en lo que había pasado ni en cómo se sentía ni nada, solamente lo acompañó en el momento. No recuerda en qué auto andaba Campos y cuando se comunicó con él no le dijo donde estaba su hijo solo que estaba con él, textualmente le dijo "... mira yo estoy con mi hijo y quiero que esto se aclare pronto porque mi señora está mal y toda mi familia está mal, no sé en que confiar solo en ustedes porque los conozco". Fue lo que paso con ellos.

A preguntas del Dr. Arnedo respondió que no recuerda el día que lo llevó a Mario, pero se remite al informe que realizó que esta con fecha y la hora, no recuerda cuanto pasó del hecho a ese día, fue por la tarde.

Dijo que lleva 23 años en la División Homicidios y vivió circunstancias muy delicadas, viene de otro juicio donde observó una familia acostumbrado al delito y durante toda su trayectoria en la Policía los fue conociendo y no les



#37462622#356178053#20230206141539421

pesa nada, conviven con la delincuencia y en este caso es distinto esta familia estaba apesadumbrada y no le cavia preguntar nada. Mencionó que tanto los padres como los hijos compartían deporte, siempre los vio bien encaminados a los chicos Campos, nunca mal, los dos juegan al futbol, uno en Juventud y otro en el Club Atlético Mitre y sabe que entrenaban por la tarde. El padre puso a disposición a su hijo de forma voluntaria, pero estaba sobrepasado por la situación, ya que lo estaban buscando por un lado o por otro y nunca había pasado por algo así. No sabe si los hijos de su amigo tenían conflicto con los vecinos.

Sub oficial principal **Claudio Néstor Silvera**. A preguntas de fiscalía dijo que es personal policial y presta servicios en la División Homicidios desde hace 13 años, ahora está en la fiscalía de graves atentados contra las personas desde hace unos 7 u 8 años. Recordó que una noche lo llamó un amigo que es inspector de colectivos que se llama Mario Campos y le preguntó si podría averiguar si su hijo estaba detenido, cuando le preguntó porque no le supo responder, creía que se los habían llevado para averiguar antecedentes porque son chicos de bien entonces llamó a la Sub Comisaria de Villa Lavalle y le informaron que lo había llevado la Brigada, le comentó que a su hijo estaba detenido por la Brigada y no le dijo nada más. Al otro día ya se había enterado por las noticias que había un secuestro extorsivo, entonces Mario lo vuelve a llamar y le dice que su hijos estaban involucrados en eso y que al mayor que también se llama Mario Campo lo quería poner a disposición de la justicia. La primera vez que lo llamó Campos le dijo que quería saber del paradero de su





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

hijo Franco y cuando lo volvió a llamar y le refirió que quería entregar a su hijo Mario pero no sabía bien porque solo que la Brigada estaba preguntando por él en todos los domicilios y estaba con miedo ya que nunca vivió una situación así. Su amigo Mario nunca le llegó a decir por qué lo estaban buscando pero el dicente ya se imaginaba y no sabía quién estaba trabajando en el caso porque son de distintas divisiones, solo trabaja sus hechos. Cuando su amigo le comentó que quería ponerlo a disposición le dijo que le parecía bien que colabore con la justicia y que lo iban a ayudar en eso, entonces informaron a la superioridad para que lo lleven.

Agregó que Mario le pidió que ellos sean los que lleven a su hijo, entonces en acordaron hacerlo en Chachapoya, llegó en un auto azul polarizado no recuerda marca y el dicente fue en camioneta, cuando subieron a la camioneta no dijeron nada, lo llevaron hasta su oficina, se quedaron hasta última hora y luego ellos lo trasladaron hasta Rosario, cuando llegaron a su unidad lo requisaron y no encontraron nada.

A preguntas del Dr. Morales dijo que en el edificio del CIF, anexo a ciudad judicial.

A preguntas del Dr. Arnedo dijo que en Chachapoyas cuando se acerco su amigo con su hijo lo vio tranquilo pero bajoneado y también asustado. Sabe que su amigo puso a disposición de la justicia a su hijo en forma voluntaria, lo llamó el día siguiente de los hechos alrededor de hs. 16:30. El dicente manifiesta que conoce a la familia y que los chicos Campos juegan al futbol en el club Mitre. El dicente juega al futbol con el padre y los chicos Campos en ocasiones iban, lo trataban con todo respeto, que viven en una barriada que es



#37462622#356178053#20230206141539421

conflictiva pero ellos no, son deportistas, estudian, y nunca se enteró que hicieron algo malo. No le consta si tenían conflictos con los vecinos y nunca escuchó que hayan tenido algún problema.

María de los Ángeles Valenzuela. A preguntas del Sr. Fiscal respondió que no recuerda el día que en el que se realizó el procedimiento pero la convocó un amigo que trabaja en la Brigada, fue alrededor de las 20.00 por unas cosas que había en el lugar y para que los vecinos no piensen mal del personal policial. Vive en Cerrillos en un loteo nuevo que es por manzana, al frente casa allanada, conoce a la dueña de la casa sabe que entró al terreno usurpándolo porque no tenía donde vivir, no es su amiga sino que es una vecina conocida ya que trabaja como vendedora ambulante, la propietaria de la vivienda allanada le comentó que tiene tres hijos, que no tiene ayuda económica del padre de sus hijos, hacia este tipo de comentarios entre mujeres se hacen esos comentarios, no está toda urbanizada la zona, la fueron a buscar a ella porque no están todos los vecinos viviendo, entre todos los propietarios de las viviendas se cuidaban las casas porque habían muchos robos, avisaba cada vez que se iba y le encargaba su casa, hacia así con muchos vecinos, ese día la propietaria de la vivienda allanada le mandó un audio diciendo que iba a ir su primo y que no se haga problema, no le explicó nada, ese mensaje fue el mismo día y le aviso porque cuidan sus casas y así no esta tan al pendiente al ver que hay gente que es familia de la dueña ya no se preocupa. Explicó que en el horario de la mañana realiza la higiene de su casa y cocina, que después a las 13:00 hs. toma un colectivo y no vuelve en toda la tarde hasta la 19:30 a 20:00





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

porque no pasaban los colectivos, ahora si hay colectivo. A las 13.00 del medio día se retira de su casa a llevar a sus hijos a la escuela y se quedaba allí hasta que salían, el día del allanamiento acababa de llegar cuando la habló su amigo para que salga de testigo. No recuerda cuando le mandó el mensaje de que su primo iba a ir a su casa, tampoco vio a la personas, ni el movimiento que hubo.

Cuando la convocan como testigo del allanamiento observó que la casa era precaria, era de bloques de cemento, sabe que lo cerró con alambres, que queda justo en una esquina. La policía le hizo ver que secuestraron un cinto, botellas de agua y cajas de semillitas nada mas, no documentación ni papeles, recordó que había una mesa chiquita, una cama, un estante, ese día fue la primera vez que entraba a su casa, cree que tiene un cocina, sabe que baño no tiene por eso algunas veces le presta el suyo porque tiene un niño, sabe que la señora no puede hacer nada porque vive en un terreno usurpado y tiene miedo de edificar y que después se lo quiten, tampoco tiene medidor de luz ni de agua, el medidor tiene un nro. diferente del que le correspondería a la manzana porque trajo uno usado.

Relató que cuando realizó la inspección y allanamiento había otra testigo que es una vecina que vive en la otra esquina, después se acercó otro vecino que entró y sacó fotos, en ese momento ella habló a los policías y les dijo que porque dejaban que saque fotos, luego de eso todo el barrio se enteró, después los policías lo hicieron borrar y lo sacaron al señor, no sabe si dijo algo, se desocupó a la 23 hs. Solo recuerda que se secuestró lo que ya mencionó. Se le exhibió fotos de la vivienda allanada, de la habitación, la cama y la mesa que refirió, las reconoció. Mencionó que la casa no tiene ventanas sino solo una



#37462622#356178053#20230206141539421

abertura con bloques, es decir tiene una ventana prevista pero está cerrada con bloques, que la cocina provisoria estaba adentro de la casa y que en la fotografía exhibida se observan los elementos bicicleta, balde que estaban adentro, que la dicente vive del otro lado (indica). Recuerda haber visto bolsas como tipo de basura, no recuerda chips, pero sí que habían secuestrado botellas, cascaras de semillitas, cintos que estaban en la punta del respaldo de la cama. Recuerda que secuestraron los chips personal del mueble donde estaba la virgencita, al rato de haberse iniciado el procedimiento llegó la dueña de casa, y le entregó todo a la Policía también su celular. La Fiscalía le continua exhibiendo fotografías y dijo que esa es la parte de adelante de la casa, indica cual es la puerta e indica cual fue la bolsa de basura que sacaron al costado y que de allí sacaron botellas, papeles, semillitas y envoltorios de papas fritas. Menciona que los baldes no recuerda, sabe que habían muchas cosas pero como ya era de noche no los notó porque no había luz, recuerda los papeles y que había una lata de cerveza y una botella de gaseosa no recuerda de donde los sacaron pero si los vio.

A preguntas del Dr. Morales dijo que su nro. de celular es 3875205083, no recuerda si era de texto o de audio el mensaje que le mandó la Sra. Villarreal y le estaba diciendo que irían a su casa unos primos que estaban por hacer prácticas para poder entrar a la Policía. Leyó tarde el mensaje no recuerda la fecha ni la hora, la Sra. Villarreal no le dijo que iban a ir autos ni vehículos solo que iba a ir primos no recuerda si vio un auto o una camioneta estacionado, no prestó atención, que se despertó tipo once de la mañana y vio un vehículo no se fijó el color, no lo tomo en cuenta, no recuerda si tenía vidrio polarizado ni





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

nada, fueron a comer y salió de su casa. Se le exhibió fotografía del vehículo de la víctima, dijo que no lo recuerda, tampoco recuerda la otra foto de la camioneta.

A preguntas del Dr. Arnedo dice que respecto de los elementos que observó estaban como en la fotografía que le exhibieron y recién después armaron los sobres.

Camila Villada. A preguntas de la Fiscalía dijo que vive en la Ampliación Parque La Vega, lote 20 manzana 2, hace ocho años que vive sola. Recuerda que el año pasado estaba adentro de su casa y como la pared tiene puesto un plástico blanco y a su vez justo da a la calle, vio que venía una luz muy fuerte y sintió un golpe, estaba parada mirando y era un auto que venía que chocó su pared, se asusto y salió afuera. Había un señor en la parte de atrás del auto que se levantó y bajó, le pregunto ¿Qué pasó?, el Sr. le respondió me secuestraron y la dicente no le creía, le dijo textualmente “me está cargando”. Entonces el Sr. se bajó del auto, se paró, no sabe que pasó con el hombre pero se lo llevó la Policía que lo venía siguiendo. Cuando sintió el impacto se asustó porque se cayó la pared, creía que era el fin del mundo, eran como las 20 hs., como nadie manejaba el vehículo venía fuerte, no vio a nadie, solo al hombre, lo vio preocupado con pelos parados, pálido. Cuando la dicente lo increpó le dijo que lo habían secuestrado después la Policía de lo llevó, vio un señor que era de la brigada y le dijo que llamaría al 911 y le respondió “nosotros somos de la Policía Sra.” no le explicaron nada, el porqué colisiono el auto, nada, todos estaban callados, le repararon la pared quedó bien. Se le exhibieron



#37462622#356178053#20230206141539421

fotografías de su casa, dice que así quedó después de la colisión, la camioneta chocó en la esquina, impactó en los bloques no en la pared de madera, los bloques que se cayeron son los que se ven en la vereda, el plástico estaba para adentro, su terreno es de 15 metros por 20 metro reconoce la camioneta y explica que la misma frenó con su pared, el hombre se bajó del lado de atrás del conductor, las puertas de adelante estaban cerradas, no escuchó si alguien se bajó antes, estaba en la parte de adentro de su casa y no escuchó que cierren puertas, salió rápido.

A preguntas del Dr. Morales dijo que le arreglaron la casa, los empleados del empresario Víctor Giménez, sabe que se llama así por las noticias.

A preguntas Dr. Arnedo respondió que el hombre se bajó solo del auto, no estaba con nadie, cree que tenía remera pero eran cosas blancas o de colores claros. Cree que tenía una remera o camisa también blanca, no notó nada en el sector de las manos o brazos, no pudo ver si estaba atado porque todo fue rápido.

Dalma Candelaria Díaz. A preguntas de la Fiscalía dijo que no trabaja que estudia para enfermera en la Cruz Roja. Refiere que Mario Campos era su pareja y lo fue por casi cinco años, terminó la relación a principios de marzo de este año. Que conoció a los hermanos y a la familia de Mario, que el día 30 de noviembre de 2021, la llamó a la noche y le dijo si podía ir a la casa de la dicente, pero nunca fue, no sabía donde había estado ni que había hecho, porque tres días antes estaba peleada con él y la había bloqueado del facebook y de WhatsApp, no tenía como comunicarse con él. La Sra. Villarreal es su prima pero por cariño y costumbre, como es más grande que la dicente le dice tía, se





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

lo presentó a Campos en las reuniones familiares, no sabe cuánto tiempo antes lo conoció. Igualmente no tenía mucha relación con Villarreal, eran contadas las veces que la veía en los cumpleaños, que a Mario la conoció en el cumpleaños del hijito de Villarreal. No sabía del alquiler de la casa, si hubiese sabido le hubiese contado a la madre de Mario porque le parece raro eso, no sabe de un pariente que quisiera ingresar a la Policía y que quiera alquilar o estudiar. En ningún momento su tía la llamó porque no tenía mucha relación, no le contó que su novio le alquiló. Mario le dio la llave y le dijo si le podía alcanzar a su tía le dijo “hice algo malo y mi papá me está llevando con la policía”, como se preocupó le dio las llaves a su prima para que se las entregue a su tía y se fue a preguntarle a la mamá de Mario, qué había pasado. Le entregó la llave, no recuerda si al día siguiente o dos días después de haberla llamado, creé que fue un jueves, le fue a dejar la llave solo y le dijo si le podía alcanzar la llave a su tía, que su papá lo estaba llevando a la policía entonces se despidió y la dicente agarro la llave, no le explico nada se fue rápido. Entonces se preocupó, fue a la casa de Mario y le preguntó a su ex suegra que había pasado. Su prima, la hija de la Sra. Villarreal no le preguntó el porqué no habían entregado la llave, la dicente solo se la entregó y le dijo “toma la llave, recién me la dejo Mario, no sé qué paso” y se fue a la casa de Mario. Explica que conviven mucho en su abuela y su prima vive allí, la dicente va todos los días ahí y ahí le entregó la llave. Mientras estuvo de novia con Mario Campos estudiaban juntos en la UNSA, la dicente nutrición y Campos para contador pero después la dicente dejó. Lo conoció hace 6 años cuando su prima Antonella que era pareja de Franco, le pasó su número de teléfono a Franco y



#37462622#356178053#20230206141539421

este a Mario. Antonella es hija de Villarreal que es su tía, le pasa el teléfono a Mario y así lo conoció. Franco Campos también participaba de las reuniones familiares, no sabía que Franco estaba detenido, Mario no le dijo nada. Sabe que Franco estudiaba y jugaba al fútbol, Mario estudiaba, se pelearon porque ya venían mal se estaban por separar, fue por celos. No lo vio manejar un Volkswagen negro, si conocía a sus abuelos ellos tienen un auto y se lo prestaban a los nietos. Mario alguna vez la fue a buscar en auto. Mario tenía moto, no sabe si llegaron a la casa de Villarreal, conoce la casa, no sabe si los Campos fueron alguna vez en moto. No sabe nada respecto del alquiler.

A preguntas del Dr. Morales mencionó que no vivían en la misma casa con Campos, a Leonardo Morales no lo conoce. Cuando Mario fue a su casa le entregó la llave para que se la alcance a su tía, y le dijo que su papa lo llevaba al policía pero no le explicó que había pasado. Antonella es su prima y se llama Antonella del Milagro Sosa.

A preguntas de la Dra. Castro dice que en todos los años que tuvo en pareja con Mario conoció a sus tíos, hermanos de su mamá y papá, conoce a Joaquín Rodríguez, no salieron con él a realizar alguna actividad. Mario jugaba al fútbol pero no sabe si lo hacía con su tío. No sabe si Joaquín iba a la casa de los Campos.

Elida Norma Rolon prestó juramento de decir verdad, se le informa los derechos que le asisten dada su relación de familia con tres de los imputados.

A preguntas del Sr. Fiscal manifiesta que recuerda que ya declaró en el edificio frente al correo. El vehículo Voyage negro es de propiedad de su





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

esposo, que era empleado de la Nación y lo jubilaron por incapacidad, a él lo operaron de aneurisma, se rehabilitó y luego le dieron dos ACB, que lo dejaron imposibilitado de caminar, de mover los brazos y de hablar entonces lo jubilaron por incapacidad, él era empleado de la UNSA y cuando se retiró le pagaron el seguro y con eso adquirió el auto para trasladarlo a los médicos y para su atención, al auto lo tiene desde el 2012. La dicente tiene casi 60 años, tiene 4 hijos. Joaquín, Natalia, Pablo y Marianela, la madre de Franco y Mario Campos, es pareja del padre de los Campos desde hace 23 años. Cada uno de sus hijos tiene su casa, excepto Joaquín que convive con la dicente.

Mencionó que le presta el vehículo a su familia porque es lo único que tienen, aparte necesita de ellos ya que no sabe manejar y manejan por ella cuando lo necesita. Mario normalmente la asistía para conducir. Su hijo Pablo trabaja de noche en la empresa El Cóndor y sale a la mañana. Tiene cinco hijos y los tiene que llevar a la escuela, porque su nuera hace cosas para vender y las lleva a la feria por la mañana. A la tarde su nuera busca a los nietos.

Mario Campos trabajaba desde antes, su hijo entró de jovencito de barrendero cuando salió de la técnica, no lo hizo entrar su cuñado, es decir que entró por su lado sin la intervención de Mario Campos. Joaquín Rodríguez no maneja ni tiene carnet de conducir.

Su auto es el único medio de movilidad que tienen todos, nadie más tiene vehículo, lo usan para ir al supermercado, para ir al hospital, a cobrar el sueldo, esas cosas. El día de los hechos ella estaba en la cama a la mañana y Mario le pidió el auto, le dijo que se iba al profesor, entró a su dormitorio, sacó las llaves



#37462622#356178053#20230206141539421

y se fue. No le preguntó cuándo volvía, tenía toda la confianza, sabía que le iba a cuidar el vehículo y que tenía licencia de conducir.

Manifiesta que ese día Joaquín Rodríguez estaba en su casa, que hace cositas de ayudante de albañil y eso. No se comunicaba con Mario para pedirle que le devuelva el auto porque él ya sabía que debía hacerlo ya que el vehículo siempre tiene que estar en su casa. Generalmente lo devolvía a la hora, hora y media. Esa mañana el auto llegó a media mañana a la casa, lo llevó Franco. Lo buscó Mario y lo devolvió Franco. Cuida mucho el auto, no recuerda si estaba sucio o algo extraño. No recuerda, seguramente los retó para que lo devuelvan.

Sostuvo que todos los días habla con su hija, no recuerda si la llamó para reclamar que le devuelvan el auto. No recuerda tanto detalle. Le pasaron muchas cosas a nivel personal, su marido se maneja con un andador y para sacarlo necesita una silla de ruedas, necesita hacer mucha fuerza, no puede manejarlo, estuvo internado, con sonda, no recuerda tanto en detalle las cosas. Cuando le devolvieron el auto no se lo volvieron a pedir, quedó en su casa hasta la tarde cuando Franco volvió del club, él juega a la pelota todos los días en el Club Mitre, no sabe el horario, era tarde. Ese día Joaquín estaba arreglando el jardín a la tarde porque hacía mucho calor y ya se había bañado, tiene que haber sido a las 19 quizás, por ahí. Le dijo que ya habían sacado el auto a la mañana, menos a esa hora, Franco estaba tramitando su carnet y no quería prestarle, su marido es una bomba de tiempo porque es hipertenso, le insistió mucho y le dijo que sí pero que llevara a Joaquín porque iba a ser un estorbo y se lo iba a devolver rápido. Joaquín la miró y le dijo que no, estaba por juntarse con amigos, Ella le dijo que fuera, que era un ratito nomas, y entonces fue y ya no





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

volvió. Como a las 21 o más, ya de noche, la hija la llamó y le dijo que vaya a la policía de Lavalle porque alguien, cree que un amigo de Franco, le avisó a ella que ahí estaba el auto. Se fue sola en remis, había gente de civil y policías, a ellos no los vio, preguntaba porque estaba el auto ahí y nadie le respondía. Después llegó su hija la madre de los Campos. Alguien del grupo que estaban revisando el auto le dijo que el auto estaba allí cree que porque estaba en un lugar sospechoso o había habido un robo, siguió preguntando y alguien dijo que había habido un secuestro. Había mucha gente en la vereda de la policía. Una persona le dijo que estaba en un lugar sospechoso y lo llevaron por contravención. El auto estaba ahí, lo estaban revisando. LAN-975 es el dominio de su auto. Le ponían adhesivos blancos. En ese momento la patente no estaba cubierta, tenía todas las puertas y el baúl abierto. Después lo cerraron y le pusieron adhesivos blancos. Alguien le avisó a la madre de los Campos, cree que los vio allí en Lavalle, lo conocen todos porque juega al fútbol y el gol de él dio el torneo del campeonato. Pidió llevarse el auto y le dijeron que no, que quedaba secuestrado. Al día siguiente se enteró por la tele, aun no lo puede creer. Ella no lo cree, no le entra en la cabeza, sus nietos estudiaban tenían excelentes calificaciones, son buenos chicos. Vive con una persona enferma, le cuesta mucho, su marido dice cosas que no están coherentes y debe mantenerse fría para estar coherente. Esto la enfermó, tiene depresión y pánico, debe estar fuerte por sus hijos

A preguntas del Dr. Morales dijo que Mario se llevó el auto porque le dijo que se iba al profesor, que no profundizó sobre el tema y no sabe quién era ni de qué. A la tarde Franco le dijo que quería el auto para buscarlo a Mario, no



#37462622#356178053#20230206141539421

preguntó de dónde, lo mandó con Joaquín para que no se vaya a jugar al futbol y por si lo agarraba tránsito. Todo el día estaba jugando al futbol, nunca le dijeron que estaban tapadas las patentes.

A preguntas de la Dra. Castro Joaquín sostuvo que estaba en la casa cuando llegó Franco a la tarde. Joaquín no quería ir cuando le dijo que fuera con Franco. Se iba a juntar con sus amigos. Le dijo que vaya para que Franco devolviera rápido el auto. Joaquín no manejaba el auto porque no sabe cómo explicar, tiene algunos problemas de concentración, si ve un perrito en la vereda se va a bajar para subir al perrito. No hizo el secundario nunca, apenas terminó séptimo grado, siempre tuvo problemas de chiquito desde el momento del parto, nació antes de tiempo y tardó en caminar y todo, era grandote pero tenía problemas. No tuvo trabajo formal. Le gusta jardinería, albañilería, carpintería, no puede hacer porque no concuerda los números. Como albañil sí pega lozas y eso, pensó en mandarlo a hacer un curso de maestro mayor de obras pero pensó que no le iba a dar la cabeza, a Joaquín le molesta que diga eso, pero le cuesta muchas cosas. No tiene novia. Tiene amigos del barrio porque se crio ahí, están juntos conversando y fumando, algunos consumen sustancias, los corría, les decía que iba a llamar a la policía cuando fumaban en la vereda pero es pública. Joaquín nunca se fue de la casa, estaba en la vereda porque sabía que su papá se caía y tenía que ayudarla porque ella no lo puede levantar. Lo llevó a Betania por el consumo, fueron asistentes sociales a hablar con él, dijo que iba a estar bien, nunca lo vio drogarse, en la casa no lo hacía. El auto se lo devolvieron lo retiró con su hijo Pablo, había un barbijo en el asiento de adelante, un ganchito, un encendedor y un pedazo de bombilla. Con sus





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

nietos Joaquín tiene trato considera a Mario y Franco como sus hermanitos más chicos, ellos no compartían actividades con él. Joaquín no tenía celular, supone que lo sabe usar, cuando él era pequeñito le veía los retrasos y la inmadurez, lo mandaba a natación con su hermano Pablo y Pablo nadaba y Joaquín jugaba con los flotantes, lo mandaba a computación Pablo hacía todo, en karate se reía de lo que hacían los chicos y no lo hacía, por eso no tenía celular, no manejaba plata, le compra la ropa. A él le gusta cocinar y ayuda con su papá. Con el padre de los chicos Campos no tenía trato, no lo veían nunca porque él trabajaba.

Respecto del certificado médico o estudio respecto a la condición de Joaquín, dijo que tuvo una riña callejera y tiene una operación importante en la cabeza y el cráneo cubierto con piel nada más porque nunca pudo hacerlo operar y ponerle de nuevo la partecita esa del hueso. Nunca hizo certificado de incapacidad porque él no quiere, le dice que no es opa, le hicieron una evaluación psicológica ahora. Nunca quiso ir, si le dice que el perro puso un huevo no piensa, no cree que sus nietos sabiendo esa condición se pudieran haber aprovechado de Joaquín

A preguntas del Dr. Morales dijo que en casa se levantó como todos los días, compró pan, tomo té, fumó sus cigarritos, arregló el jardín que tiene en su casa que es grande con muchas plantas. Hizo un poco a la mañana porque hacía mucho calor y otro poco a la tarde, no trabajó con nadie más ese día. Puede haber habido un error si en un escrito dijo que él había salido a trabajar esa mañana con otra persona porque no salió más que a comprar pan.



#37462622#356178053#20230206141539421

Mario Adolfo Campos, prestó juramento de decir verdad. Por su condición de padre de dos imputados se le hacen conocer sus derechos. A preguntas del Dr. Toranzos dijo que trabaja en El Cóndor hace 20 años, al principio fue 3 años chofer y luego inspector. Es casado y tiene 2 hijos, vive con ellos pero tiene hijos de otro matrimonio anterior. Los inspectores de la empresa trabajan un mes de 6 a 14 y otro de 14 a 22. El día de los hechos salió a las 10 de la noche y normalmente uno de sus hijos lo buscaba y no fue ninguno, vive a 4 cuadras de la décima, se fue caminando y pregunto a su mujer, le dijo que no sabía nada. Se bañó y se acostó porque tenía que madrugar. Su mujer le dijo que un amigo de Franco le avisó que estaba en la comisaria de Lavalle y ella se iba a ver, que se los llevó la brigada, el dicente pregunto a un amigo de la brigada con quien juega a la pelota. Llamó a un primo que trabaja en la alcaldía. Nadie sabía nada. No durmió. A las 3 y media de la mañana su amigo le dijo que sabía que estaba detenido, pero no sabía por qué. Fue a trabajar a la empresa amanecido, cuando salió a la calle a los controles ya salía en el teléfono de los choferes que el Sr. Víctor Giménez había sido secuestrado. Hablo con gente de la empresa y les dijo que no sabía que pasaba, que estaba detenido a su hijo, le dieron 2 semanas de vacaciones, veía en televisión que buscaban un tercero y un cuarto. Mario decía que no sabía nada. El jueves se fue a ver un abogado y al volver a su casa Mario se quedó con una de sus hijas y cuando volvió Mario llorando le dijo que se mandó una macana y que encima lo arrastró a su hermano. Llamo a su amigo y le dijo que a donde tenía que llevarlo le dijo que lo llevara al CIF. Lo llevó y le dicen que de Chachapoyas habían ido a buscarlo, lo llaman para que se vuelva, pero no





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

volvió porque tenía miedo de que lo maltrataran no sabía lo que había pasado. Lo entregó a ellos. Lo van a buscar en moto, a los 18 años se le regaló una moto a cada uno. A veces no iban pero como entraba temprano al otro día y tenía apuro siempre lo buscaban. No sabe quién es la persona que aviso que Franco estaba detenido. Nunca lo vio y su señora no se acuerda, no lo conoce. El dicente no se comunicó con su suegra, su esposa sí. Su suegra fue a la comisaria esa noche y su señora también. Estaba en Lavalle pero luego se lo llevaron por eso llamaba a su amigo para ver a donde lo habían llevado.

Que su esposa y su suegra no vieron a Franco, cuando llegaron ya no estaban ahí solo vieron el auto, sabían que estaba allí pero no vieron la causa, tenían conocimiento que estaba en la Comisaria de Villa Lavalle y que se lo habían llevado los policías civiles, no sabía la causa ni adonde se lo llevaron, estaba en Lavalle y averiguaba a donde se los llevaron y la causa. Esa noche vio por primera vez a Mario cuando llegó a su casa y le preguntó por su hermano respondiéndole que no sabía nada, le dijo que estaba detenido y se hizo el sorprendido, como que no sabía nada.

El día siguiente entró a trabajar a las cuatro de la mañana y a la tarde cuando salió ya estaba mal porque salía en los teléfonos la noticia de que su hijo estaba detenido y también lo del secuestro. Asocio el hecho de Jiménez con la detención de su hijo porque se le cruzaron muchas cosas por la cabeza, llamó a la gerente, encargada de recursos humanos, le comentó lo que paso, le contesto que le podía dar unos días de vacaciones porque así no podía trabajar. Concretamente se enteró de la vinculación que había entre la detención de su hijo y el secuestro de Jiménez al mediodía porque salió en los medios de



#37462622#356178053#20230206141539421

comunicación, no recuerda exactamente cuando supo que era su hijo el detenido por el secuestro, pero sí que el policía que era su amigo le dijo que era por un secuestro y se rio, pero Mario no creo se deben haber equivocado. Al otro día vio eso y relacionó el tema porque su amigo le dijo eso.

Cuando llegó la gerente de recursos humanos a su casa no le dijo que su hijo estaba vinculado con el hecho, le contó que tenía un problema y le preguntó si sabía que habían secuestrado al contador de la empresa, ella dijo que sí, entonces debía averiguar sobre lo sucedido y saber si su hijo estaba involucrado o no, no podía trabajar así, para él fue algo increíble, por eso le dio vacaciones.

Nunca vio a sus hijos preocupados por información de su lugar de trabajo, tenían una vida del club al colegio y del colegio a su domicilio. Mario iba a la UNSA, no fumaban, no tomaban, no se drogaban, no tenían vicios, no les faltaba nada, le dio todo lo que le pudo dar como padre, cada uno tenía su moto y su pieza con televisor. El dicente vivía trabajando entraba de 06.00 a 14:00 y a la tarde entraba a las 17.00 hasta las 21:00 porque hacía horas extra. Su mujer los tenía zumbando, nunca dudo ni se le pasó por la cabeza que cometieran eso, hasta ahora no entiende el porqué.

A la tarde, después del mediodía, cuando volvió de buscar un abogado para Franco, Mario le dijo que quería hablar y el dicente le dijo que se despidiera de todos, de su abuela, de su novia porque lo iba a llevar, entonces Mario se fue y volvió, no sabe si le dejó algo a la novia solo que se despidió antes de las 17:00, En ningún momento le expresó que tenía una llave que debía





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

entregar. Fueron hasta el CIF en el auto de su yerno, el dicente no tiene vehículo.

Refirió que sabía que Mario le pedía el auto a su suegra porque ya tenía su licencia de conducir, le hacía de chofer a sus abuelos porque su suegro era enfermo y a veces también le pedía el auto para ir a ver a la novia. Franco no tenía carnet, por eso le dijo que nunca se lo prestara al auto para evitar problemas. Con Joaquín Rodríguez tiene una relación de cuñados a veces comía un asado en la casa de su suegra y compartía con él y sus otros cuñados, se juntaban en familia. Dijo que la relación de sus hijos con su cuñado era similar, se juntaban solo cuando iban a comer un asado. Conocía a la madre y padre de la novia de Mario, no conocía a la Sra. Villarreal, que sería su otra consuegra porque Franco fue novio de su hija cuando eran chicos pero sí conoció a la novia de Franco, incluso la llevó de vacaciones a Cachi hace mucho tiempo cuando eran chicos, en esa oportunidad ella quería ir y hablo con su mamá, cree que esta se comunicó con su señora, entonces la llevó, estuvieron una semana. Esa fue la única relación que tuvo con la noviecita de su hijo

Con su cuñado, que también trabaja en la empresa del Cóndor no hablo porque Pablo trabaja de noche y no le planteo sus dudas, no lo vio ya que él trabaja de noche y duerme de día. Después a los días le dijo que habían rumores de que le habían prohibido el ingreso a la empresa, el dicente llamó al guardia y le dijeron que era cierto. Eso fue cuando estaba de licencia, le dieron 14 días pero ya tenía la orden de no ingresar a la empresa, no podía hacer nada, ni para buscar un recibo de sueldo. Normalmente los empleados estando de vacaciones pueden ingresar a la empresa a buscar un recibo de sueldo o por cualquier cosa,



#37462622#356178053#20230206141539421

no por estar de vacaciones tienen ese impedimento, no le explicaron los motivos. Antes no tuvo problemas con la empresa, es inspector hace muchos años y le empezó a pedir al contador Giménez que lo pase como chofer por la diferencia de edad para jubilarse, un chofer se jubila a los 55 años de edad con 30 años de servicio y como inspector se podría jubilar a las 65 años con la misma cantidad de años de servicio y el contador siempre le decía que no se iba a ir y que se iba a jubilar con él porque era el mejor inspector que tenía en la empresa. Explica que en la empresa estaba re bien, cuando el jefe de personal se iba de vacaciones se quedaba a cargo de la parte administrativa, esto lo puede decir el Dr. Espilocin que él estaba en la oficina y que tenía buen trato. Su cuñado seguía trabajando, le contó que como era dirigente gremial quisieron sacarle el fuero para darle 30 días de suspensión precautoria con goce de sueldo, eso también le dieron a él. Dice que tenía que volver a trabajar el día 16 de diciembre, el día 15 se hicieron presentes en su domicilio cinco personas jerárquicas de la empresa, tales como el jefe de personal y el jefe de taller a hacerle firmar ese papel, que decía que quedaba suspendido por 30 días precautoriamente, con goce de sueldo por ser familiar directo de los imputados, a su cuñado le querían hacer lo mismo pero él no firmó, tuvo una audiencia en el Ministerio de Trabajo y siguió trabajando normalmente.

A preguntas del Dr. Morales dijo que cuando Mario lo llamó le dijo que se mandó una macana y encima lo arrastro a Franco, el dicente le preguntó que has hecho tu hermano está en cana, dijo que era algo inexplicable y no le quiso decir que es lo que había hecho solo se puso a llorar. Llamo a su amigo y le





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

pregunto donde llevarlo, le respondió que lo estaban buscando y decidió llevarlo y lo entregó.

La tarea de inspector consiste en subir a los colectivos y controlar los horarios de los sectores, van dando vuelta y se va controlando que cumplan el horario, que traten bien a la gente, que estén bien vestidos, ir a los controles y ver que limpien los colectivos, también debían verificar que los coches salgan limpios de la empresa, en sí todo lo que hace al control de chofer.

Era jefe de personal en la empresa TRASA donde entró a los 19 años, empezó lavando colectivos, después fue chofer, inspector y jefe de personal, después esa empresa desapareció y las otras empresas que quedaron se hicieron cargo de la gente. A Giménez lo conoció cuando ya era inspector en la UTE que era la Unión Transitoria de Empresas, ellos tenían 6 empresas y eran tres inspectores, o sea que manejaban 3 líneas tenía contrato la empresa de dos, del cinco y del uno y le decían Campos te mando a tal lugar porque había alguien que se portaba mal y le pedían que lo enderece. Ahí lo conocen porque tenía trato con la empresa, después se produce un sorteo de gente y el dicente sale sorteado para la empresa El Sauce allí trabajo dos meses y le dijeron que Giménez lo quería a él, por lo que hablo con Giménez y trabajo un tiempito como chofer, después le mando inspectores a su casa para pedirle que sea inspector. El no quería serlo por la diferencia de sueldo, un chofer gana más, entonces lo citó el contador y le dijo que no le estaba pidiendo por favor y que no le estaba preguntando, sino que iba a trabajar de inspector a lo que el dicente respondió que sí.



#37462622#356178053#20230206141539421

En ese momento comenzó a trabajar como inspector pero no había un trato de confianza todavía, ese puesto le fue ofrecido por la forma en la que trabajaba, sus compañeros le comentaron que en la reuniones que dirigía el contador Giménez lo ponía como ejemplo por los informes que realizaba. La confianza se generó con el pasar de los años, pasaron miles de inspectores y él seguía quedando, así se ganó la confianza del jefe de personal cuando se iba el dicente quedaba a cargo de los diagramas y choferes.

No sabía la vida personal del contador Giménez, tenían una reunión una vez cada 20 o 30 días y ahí hablaban todo sobre temas laborales. No les contaba sus cosas personales. Una vez le aplicaron sanciones disciplinarias cuando estaba encargado de la línea de Rosario de Lerma, se sentó en el primer asiento y del fondo le sacaron una foto, normalmente tenía roces con pasajeros a los que bajaba u obligaba a pagar y no querían, le decían que era un alcahuete, entonces le sacaron una foto de atrás y la hicieron llegar a la empresa o a Saeta no recuerda bien, diciendo que él estaba durmiendo, pero eso no fue así, recuerda que había un jefe de personal, Tames, que era un verdugo con todos y allí lo suspendieron 10 días, eso pasó hace nueve años. Luego el Sr. Tames se fue de la empresa, no sabe qué problema tuvo con el contador Giménez y quedó Pérez, que era yerno de Tames. En una reunión el Contador Giménez le dijo que lo apoyara y que le enseñe porque era jovencito, entonces Pérez se apoyaba mucho en él incluso le preguntaba su opinión sobre diversas cuestiones.

Agregó que iba a la Municipalidad y se encargaba de que las calles estén en condiciones para que pasen los colectivos, hacia las chapas y colocaba las paradas personalmente, eso no le gustó al Sr. Tames, que después volvió a la





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

empresa e invento que lo querían voltear y no sabe qué más, pero jamás paso eso. Cuando Tames se reincorporo comenzó a averiguar sobre unas planillas que marcan en relación a los inspectores, el lugar en el que suben, la hora, el nombre del chofer y donde bajaban, a su vez tienen una tarjeta con la cual marcan en la maquina y luego sale donde subieron entonces Tames agarra su planilla y la del inspector Ferrero, que eran los dos cercanos al jefe de personal, y empezó a buscarlo y encuentra una planilla en la que el diciente puso Puente El Sol y era Puente Bumbunas, explica que los mismos están cerca y que fue un error ortográfico, entonces Tames le hace ver al contador que el dicente mentía y que actuaba de mala fe y allí lo suspenden dos veces. Esos temas no los charlaba con sus hijos. A Toledo lo conocía de la cancha de futbol cuando jugaban a la pelota. No hacía mucho que había jugado en el mismo lugar que lo hacían sus hijos. No tenía ni idea de la casa donde estuvo detenido el Sr. Giménez. El Sr. Durgalli era una excelente persona y era gerente de la empresa.

A preguntas del Dr. Tobio relató que Franco iba a la mañana al colegio, volvía, almorzaba, se iba al club a entrenar hasta las 6 de la tarde, salía y se iba a la casa de su suegra. Mario iba a la UNSA y había dejado de entrenar porque no le daban los tiempos. Jugaban en la primera división del club Mitre. A Franco le daban unos pesos por jugar, incluso llego a ser profesor de una división de unos chiquitos y le pagaban. Cuando jugaban, a veces les daban unos pesos los fines de semana. Ambos eran muy abueleros, vivían la mitad del tiempo en la casa de su suegra. Franco salía del club e iba a la casa de su suegra donde merendaba y recién volvía a su casa.



#37462622#356178053#20230206141539421

A preguntas del Dr. Arnedo dijo que sus hijos eran sanos, sin vicios, en el barrio donde vive ni se juntaban con los chicos de la cuadra porque no les daba el tiempo, iban al colegio, después al club y de ahí a la casa de su abuela, así todos los días. Desde su domicilio hasta el club Mitre hay 15 o 20 minutos, entrenaban de 15:00 a 18 o 18:30

A preguntas de la Dra. Flores dice que conoce a Toledo de la cancha y que sus hijos también lo conocieron en esas circunstancias cuando fueron a jugar al fútbol al Barrio Araoz, dice que también tiene hijos en ese barrio que son amigos de Toledo, no sabe si se frecuentaban o no fuera de la cancha.

Bruno Ignacio Alfaro. A preguntas de la Fiscalía responde que es Oficial Segundo Comandante de Gendarmería Nacional y su función es ser oficial de pericias, tiene conocimiento especial en el área de criminalística. Una de sus funciones es hacer pericias de distintos tipos y la fiscalía le pide que realicen pericias informáticas o inspecciones oculares, etc.

El procedimiento ante pericias informáticas y para extraer evidencia digital es primeramente recibir de la Fiscalía un oficio judicial donde les piden hacer extracción de información de celulares o de elementos que se hayan secuestrado y que estén relacionados a alguna causa, luego le contestan, en este caso lo designaron como oficial perito. Brindó la fecha, hora y lugar donde se iba a hacer la extracción para que invite a la defensa por si quiere estar presente en el acto de la apertura de los elementos. Llegó el día y la hora y comenzó con la actividad. Lo primero que hizo fue abrir el sobre que venía acompañado de una cadena de custodia que rellenan sobre el traslado, abrieron el sobre y





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

tomaron fotográficas de los elementos, recuerda que en este caso eran tres teléfonos celulares como así también a las tarjetas SIM y de memoria. A continuación procedió a hacer la descripción de los elementos de juicio, marca, modelo, color, si tiene funda o no, luego de eso procede a conectar los teléfonos celulares al equipo UFED, que es con el cual se realiza la extracción de la información de los teléfonos. En este caso el equipo UFED le recomendó hacer una configuración al teléfono, ajustaron la pantalla para que no se apague y poder tocar un botón en el equipo telefónico para que siga haciendo la extracción. Debían depurar el USB para que el equipo telefónico pudiera transferir información al UFED. Una vez que realizaron esos pasos comenzó en forma automática la extracción de la información y el equipo dice que tipo se puede realizar sobre la marca y modelo del teléfono, que puede ser lógica, lógica avanzada o física, en la pericia está plasmada que tipo de recolección se realizó sobre los teléfonos en cuestión, también sobre las tarjetas SIM y tarjetas de memoria si las hubiese.

El dicente explicó que una vez que realizan la extracción, el equipo generan los reportes donde vuelca toda la información que se extrae, se genera el reporte que se graba en DVD y se entrega a la fiscalía.

Que el UFED le va diciendo cuales son los elementos que puede ir extrayendo y el tipo dependiendo la marca del teléfono, así en cada tipo se puede extraer determinados datos, por ejemplo, la extracción física es la ideal ya que le saca toda la información de las aplicaciones que tiene el teléfono, después la lógica le extrae la información del teléfono como agenda, mensajes de texto y luego hay otro tipo de extracción que saca todo de información de las



#37462622#356178053#20230206141539421

aplicaciones como por ejemplo WhatsApp, facebook, telegram, tik tok, que una persona descarga al teléfono.

Que no observó las conversaciones, solo controla si tiene por ejemplo WhatsApp, visualiza las conversaciones por arriba al solo efecto de corroborar que las haya extraído el UFED, es decir que haya hecho bien el trabajo. No se pone a abrir conversación por conversación. Menciona que algunos teléfonos celulares tienen un patrón de seguridad o la huella digital para el bloqueo y el UFED rompe dichas medidas de seguridad, otras veces no lo logra. Cuando hace la extracción vuelve a guardar los teléfonos y vuelve a rellenar la cadena de custodia dejando constancia de quien agarró los teléfonos y para qué actividad, en este caso no recuerda si lo traslado pero sí figura como perito. Cuando extrae la tarea digital queda registrado día y hora y el tiempo que llevó el proceso, el UFED genera un informe de registro HASH que no se puede violar. A la par de eso generan otro HASH sobre los DVD en las carpetas que hayan creado para mantener la inviolabilidad los archivos que han extraído. EL UFED hace la extracción automática de la información, es decir que hace una copia de toda la información del teléfono, de allí se genera un informe que entrega a la fiscalía, en la historia del teléfono no queda registrado.

A preguntas del Dr. Morales dijo que no analiza información solo extrae la información y entrega el paquete a la fiscalía, no es su función llegar a conclusiones ni analizar.

Antonella del Milagro Sosa del Valle. A preguntas de la Fiscalía sostuvo que su madre es Silvana Villarreal y que antes salía con Franco. Que en





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

este momento convive con ella en Barrio Paraísos Mza 2 casa 1, que su madre reside en dicho terreno desde hace tres años, la dicente iba y venía, estaba en ese domicilio o en el de abuela o en su papa, es decir que no estaba en un lugar fijo. A fin de año del 2021 estaba viviendo en la casa de su mamá, de su papá o de su abuela. Que tuvo una relación con Franco Campos hace unos 5 o 6 años y hace mucho tiempo que no hablan, terminaron y perdieron contacto, su prima estaba en pareja con Mario Campos, pero la dicente no mantenía encuentros con ellos de ningún tipo.

Sabe que los hermanos Campos contrataron el alquiler de su casa, específicamente Mario le había pedido la casa a su madre, no recuerda cuando ni por cuanto tiempo, pero le dijo que tenía un primo que venía de Buenos Aires a rendir para entrar no sabe a dónde y que le iba a pagar, no recuerda que día se concretó, pero su mamá le contó que Franco fue a buscar la llave y la acerco a la casa de su abuela porque su hermanito estaba enfermo. Franco ya conocía a su mamá y ella le conto después, no sabía cuándo iban a buscar la llave ni ocupar la casa, todo se entero después. Su prima que era pareja de Mario Campos se llama Dalma Díaz, la dicente los veía seguido en reuniones familiares a veces iban a su abuela a tomar el té, o por algún cumpleaños, es decir que tenía trato con sus parientes. Se enteró que Mario estaba en pareja con su prima porque ella le contaba, además la dicente estaba en pareja con Franco y sabía, actualmente no están juntos, no sabe cuándo terminaron.

Agrega que su prima estaba de novia con Mario desde hace cinco años, pero la dicente ya salía con Franco desde hace dos años o casi tres antes que Dalma empiece a salir con Mario. Sabe que Franco estaba terminando el



#37462622#356178053#20230206141539421

colegio y Mario iba a la UNSA y que ambos jugaban a la pelota. Cuando su madre prestó la casa le tenían que pagar, no sabe quién ni cuánto, pero no le pagaron nada. Sabe que su madre le entregó la llave su casa a Franco y recuerda que Dalma la fue a buscar a la casa de su abuela y le dijo “toma Anto, esto me dio Mario no sé qué paso, se mandó una macana, no sé qué hizo” y le dio una llave. Entonces se puso a pensar que habría pasado con el terreno de su mamá, después la llaman diciendo que habían hecho un allanamiento en la casa de su mamá, no sabe que hizo la llave, de los nervios, fue a verla a su mamá hasta Barrio Los Paraísos, cuando la vio estaba llorando ella y su hermanito, lo único que hizo fue agarrar al pequeño y le pregunto qué paso respondiéndole “no sé que hicieron los chicos, me dijeron que habían secuestrado a alguien, que tuvieron una persona allí”, a lo que le respondió que se quede tranquila y la ayudo a acomodar las cosas, llegó al domicilio después del allanamiento porque la llamarón para avisarle, fue pero ya no estaban. Recuerda que en una oportunidad Mario le mando mensaje preguntando por su mamá, y le dijo que era para alquilar la casa y le dijo que arregle con ella, no recuerda cuanto tiempo antes fue esa conversación, cree que fue semanas antes del allanamiento, no recuerda si le dijo cuál era la fecha precisa que quería alquilar. En ningún momento la llamó Franco por este tema, cree que a su mamá la llamo para pedirle la casa Franco o Mario no sabe quién le paso el teléfono. Su prima en ningún momento le comento del interés de Mario de alquilar la casa de su mamá, ni conversó sobre el tema.

El día del allanamiento cree que fue que le dieron la llave, no recuerda la fecha del alquiler, cree que le habían pedido la casa meses antes y nunca fue,





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

después le volvió, contrato la casa un día anterior al allanamiento, no sabe cuánto ofrecía por el alquiler. Toma conocimiento de la detención de los hermanos Campos porque en el barrio comentaban que lo habían detenido a Franco, no sabía el porqué, esto fue en Barrio Lavalle, donde vive su abuela, no donde se alquiló la casa.

Se enteró de la detención de Mario Campos por los medios de comunicación. Recuerda que Leo Barboza, su ex pareja después de Franco, le dijo que le parecía raro que le alquilen la casa a su mamá, que estaba preocupado por eso y se lo planteó a su mamá, para ese entonces la diciente ya no estaba de novia con Leo pero él le seguía mandando mensajes molestándola y hablaba con su madre. Leo se enteró que los hermanos Campos querían alquilar la casa porque su mama le contó, eso cree, no sabe si Leo la asesoró respecto del costo. Recuerda que la llamó él, también su abuela para decirle que vaya a verla a su mamá porque no sabía que había pasado, que la Policía fue a la casa y le hicieron un allanamiento, que ella iba a ir también. Cree que perdió la llave en la casa de su abuela por lo que no se la entregó a su mamá, cuando esta llegó al domicilio ya estaba la Policía, cree que ella tenía una copia.

El Dr. Morales solicita se le exhiba unos audios “...” esa conversación la tuvo con Leo, a ella le dijeron que tenía el celular pinchado y le habían contado que Franco había ido a pedir una plata y lo agarro la Policía, con respecto a lo que dijo de que era algo groso que no podía contar, se refería a que no creía eso de Franco, de Mario sabía por las noticias que había uno que se había fugado, pero no sabía que era Mario, a Toledo no lo conocía.



#37462622#356178053#20230206141539421

A preguntas del Dr. Tobio dice que su mamá no le dijo si Mario Campos dejó la casa abierta, le dijo que la Policía rompió el candado por lo que cree que la casa estaría cerrada.

A preguntas del Dr. Arnedo responde que Franco juega al futbol, no recuerda en donde pero los fines de semana jugaba para el Barrio, en el tiempo que salía con la diciente entrenada por la mañana y por la tarde, estudiaba en el mismo colegio que la dicente, en el Colegio Arturo Illia tenía buenas notas, le iba bien en el colegio, no iban al mismo curso, no tenía sanciones, no se peleaba con nadie, no sabe si tiene antecedentes penales ni condenatorios, la diciente lo conoció en el colegio, fue a su domicilio no sabe si tiene conflictos con sus vecinos. No puede creer eso de Franco porque es un chico bueno de bien, estudiaba, entrenaba, no le vía maldad, por eso no podía creer.

Oficial mayor **Pedro Sebastián Taibo**. A preguntas de la Fiscalía dijo que es Sub Of. Mayor de la Policía de la provincia de Salta, trabaja en investigaciones hace 22 años, actualmente presta servicios en el Cuerpo Especializado de Investigaciones dependiente del Ministerio Público Fiscal, en ese momento estaba trabajando en la Unidad Especial de Investigaciones, a cargo del Comisario Pablo Costilla y el jefe de departamento era Omar Dávila, empezó a trabajar en el año 2017 con las causas frías que eran los homicidios sin resolver. Es investigador y analista, se especializó en las extracciones del UFER, con el programa celebrity, realiza el análisis posterior a la extracción. Explica que celebrity es un programa que no se puede adulterar y constituye una copia fiel del aparato, solo se puede hacer una lectura y buscar imágenes,





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

videos y charlas. Hace una interpretación de la evidencia digital vinculada a una causa.

Sostuvo que en el mes de diciembre de 2021 fue designado a intervenir en la causa del secuestro de Giménez, no recuerda si lo hizo la Fiscalía o el Juzgado, pero debía realizar una pericia. Para ello le dieron 3 dvd 12gb, que había hecho gendarmería, se había extraído información de tres celulares y tarjeta sim, cada celular estaba identificado conforme su propietario, y parte de la pericia consiste en verificar si se corresponden los elementos digitales a las personas que se les secuestraron los teléfonos celulares. Recuerda que en la muestra 1 le habían secuestrado el teléfono celular a la Sra. Silvana Villarreal, en fecha 2 de diciembre, en el domicilio. La muestra 2 era una tarjeta sim secuestrada en el domicilio de la Sra. Villarreal, la muestra 3 era un celular secuestrado a Franco Campo el día 30 de noviembre, lo tenía en su poder y la última muestra era de un teléfono celular secuestrado a Ezequiel Toledo en la vía pública, en inmediación a su domicilio en fecha 1 de diciembre. En el análisis de la evidencia digital extraída del celular Villarreal primeramente verificó que el aparato le corresponda a esta persona, ingresó a la cuenta de usuario y la misma registraba dos perfiles, uno era el WhatsApp a su nombre Silvana con el número 3875481757 y tenía la cuenta de usuario de Facebook con un Gmail silvanavillarreal02@gmail.com, esto le certificaba que la misma era la usuaria de ese teléfono, también ingresó a sus contactos, tenía 410 agendados, 97 habían sido eliminados y dentro de los mismos encontró tres contactos relacionados a la causa y no lo tenía registrado con el nombre pero sí con el nro. que es 3874484527 correspondiente a Franco Campos, a ese número



#37462622#356178053#20230206141539421

lo tenía eliminado, el programa le informó que en algún momento lo tuvo como contacto de WhatsApp, luego lo eliminó. El programa no indica cuando se eliminó cualquier elemento registrado solamente que se eliminó del registro, también a Mario Campos lo tenía agregado como Marito con el nro. 3874878648, y después tenía un tercer contacto registrado como Dalma y se trataría de a la Sra. Dalma Díaz, el programa le indicó que la tuvo agregada a WhatsApp y que luego fue eliminada. A ese contacto lo separó porque tenía conocimiento que era pareja de Franco Campos y sobrina de la Sra. Villarreal. El número de Dalma Díaz era 3874085974. La Sra. Villarreal tenía un total de 400 comunicaciones registradas de las cuales una había sido eliminada, 318 por línea convencional y 82 WhatsApp, de las mismas filtró la fecha del hecho que fue el día 30 de noviembre de 2021, para ver las comunicaciones que mantuvo ese día. De ahí obtuvo que tenía cinco comunicaciones importantes para la causa, cuatro entrantes, una saliente, dos por WhatsApp y tres por línea convencional. La primera comunicación que tuvo es entrante por medio WhatsApp a hs. 10:02 que duró aproximadamente 57 segundos de un número que termina en 4727 de Franco Campos, no puede saber que se dijo en esa comunicación solo el registro del tiempo, esa llamada fue realizada por Franco Campos hacia la Sra. Villarreal por medio de WhatsApp. Luego a hs. 10:16 tiene una llamada perdida del mismo nro. La tercera llamada es saliente y la realizó a hs 12:17 al nro. 3875532653 registrado como Anto que es su hija, Antonella Sosa, con una duración de 34 segundos, las últimas son llamadas perdidas que la Sra. Villarreal realizó a su madre agendada como (mami). Esas son las comunicaciones que tuvo el día del hecho. Resalta que la 1ra





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

comunicación que tuvo con Franco a hs. 10:02 es el horario en que se produce el abordaje a la víctima, cree que allí se estaba preparando el lugar del cautiverio en el domicilio de la Sra. Villarreal.

De la tarjeta SIM dice que es poca la información, tenía once contactos, que era utilizada por Villarreal, le llamó la atención que tenía agendada a su hija Antonella como Anto, Anto Bebe o Bebe en esa tarjeta SIM la tenía registrada con un número y en la muestra 1 la tenía con otro número es decir que Antonella tenía dos números telefónicos uno a nombre del padre Sergio Sosa, y el 2do terminado en 2653 a su nombre. En la parte de conversaciones encontró 28 por medio de WhastApp de las cuales 10 habían sido eliminadas y tenía un total de 1.148 mensajes que leyeron, realizó un análisis y separó una conversación que le llamó la atención con un tal Leo, de fecha 02 de diciembre a hs. 19:43 que finaliza a hs. 20:16, el registro indica que hubo 21 mensajes y 5 audios adjuntos, en dicha conversación Leo se comunica con la Sra. Villarreal preocupado por la situación, se ve que estaba en contacto con Antonella quien le había comentado que también estaba preocupada. Leo le preguntó qué es lo que había pasado porque de la comunicación que había tenido con Antonella ella le decía que no podía hablar, que tenía el teléfono pinchado, que tanto ella como Dalma se habían metido en una gilada y estaban muy preocupadas, a lo que la madre le dijo que no sabía nada pero que olía que algo había pasado. Leo estaba enojado por la situación y le reenvía tres audios de Antonella en los cuales menciona que estaba preocupada, que tenía miedo, que no podía hablar por teléfono porque las líneas estaban pinchadas, que ya le iba a contar en su momento pero que por teléfono no podía hablar. En eso se basan los tres audios



#37462622#356178053#20230206141539421

y da a entender que Antonella y Dalma estaban involucradas en el hecho y cuando escuchó los audios reenviados ella le dice que no se preocupe que Anto no tenía nada que ver pero algo habían hecho. En ese audio Antonella le asegura a Leo que no hizo nada, que se quedara tranquilo.

La muestra 3 es el teléfono secuestrado a Franco Campos el día 30 de noviembre de 2021 en Villa Lavalle cuando se estaba por hacer el intercambio de dinero por la víctima y se lo detuvo. Respecto al mismo Gendarmería le informó que no pudo hacer una extracción física solo lógica porque el detenido no había aportado el patrón o clave de desbloqueo entonces se limitaba solo a la información que se había extraído del celular y con la extracción lógica solo pudo ver muy poca información, pero si había una extracción física de la tarjeta de memoria, que solo le mostró, audios, imágenes, videos, fotos y al no tener una extracción física en el celular no pudo ver WhatsApp, los usuarios y mucha información, esto impidió tener una mejor extracción. Pudo analizar los contactos que el teléfono tenía registrado en la tarjeta SIM, no así los contactos que pudo haber tenido en otras aplicaciones o de redes sociales ya que cuando se realiza la extracción física se pueden obtener los contactos de todas ellas. En este caso la tarjeta SIM del teléfono sin aplicación, tenía un total de 173 contactos entre los cuales estaba su hermano registrado como Mario Nuevo con el nro. 3874878648, también a Dalma Sosa registrada como Dalma con el nro. 3874085974 y tenía un registro como Chuqui nuevo y con el análisis determino que era la línea que correspondía a Exequiel Toledo con nro. 3876230740 lo remarca porque era el número con el cual hacían las comunicaciones solicitando el rescate a la familia de la víctima. En ese teléfono no advirtió





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

conversaciones porque era una extracción lógica, pero pudo comprobar que el teléfono correspondía a Franco Campos porque ingreso a imágenes y había un total de 10.503, realizó un análisis minucioso y encontró imágenes donde estaban los hermanos Campos junto a su familia, luego las comparo con las imágenes con el RENAPER y pudo determinar sus identidades y la correspondencia con sus celulares. También encontró una imagen que la ruta lo nombra como compartida por WhatsApp y es una imagen de una captura de pantalla compartida por WhatsApp, donde Franco charla con Anto y por le da a entender que en algún momento existió un tipo de relación sentimental entre los mismos. Sabe esto por la ruta del archivo y por cómo está calificada la imagen, ya que el nombre del archivo es IMG-20191114.wap0113.jpg que le indica que es un archivo de imagen, que la ruta que la compartió es por WhatsApp en un orden que es 113 y además observa la fecha 14/11/2019 y el formato es JPG que es una imagen. Es decir que encontró una foto de una captura de pantalla de una conversación entre Franco y Anto relacionada a un vínculo amoroso entre ambos y a esa imagen se la había mandado a alguien.

La muestra 4 es el teléfono celular secuestrado a Ezequiel Toledo al momento de su detención en fecha 1 de diciembre de 2021, lo primero que hizo fue verificar si el aparato realmente le pertenecía por lo que ingresó a la cuenta del usuario y tiene un facebook a su nombre y la cuenta de WhatsApp estaba registrada a nombre de Ezequiel con Nro. 3872161002. Anteriormente dijo que el teléfono celular de Toledo terminaba en 740 pero para él es el mismo aparato celular solamente que cambio la tarjeta SIM, y obtuvo una nueva línea. Al respecto el personal que realizó el análisis de sabanas de comunicaciones y



#37462622#356178053#20230206141539421

expuso el impacto de la SIM además de las conversaciones que observó concluyo que Toledo cambio de nro. el día 01/12/2021 aproximadamente a hs. 11.00, es decir que utilizó el mismo teléfono celular, pero cambio de SIM el día siguiente del hecho. Advirtió que de esa muestra la cuenta Facebook y el WhatsApp correspondían a Exequiel Toledo, ingresó a la cuenta Facebook y estaba registrado como chuqui tal como lo tenía registrado Franco Toledo en el contacto chuqui nuevo, también realizó una captura de pantalla del perfil de WhatsApp y Facebook y lo comparó con los registros del RENAPER y determino que se trataba de la misma persona, es decir de Exequiel Maximiliano Toledo. Luego el dicente ingresó al registro de contactos surgiendo que tenía 155, aclara que en el teléfono pudo hacer una reconstrucción física por lo que observó que en la red social Facebook tiene 120 contactos, en el teléfono 11, la Tarjeta SIM 10 y en WhatsApp 14. También ingresó al registro de llamadas y constaban 111 comunicaciones y sobre las mismas realizo un filtro con la fecha del hecho, o sea del día 30 de noviembre de 2021 y obtiene que tenía 11 registros importantes para la causa, entre ellos hubo una comunicación a hs. 21:07 con una persona registrada como Facu nro. 3872148551 es decir que fue posterior a la persecución y rescate del Sr. Giménez. También hay otra comunicación a hs. 20:55 hacia un teléfono fijo de la remisería San José del Barrio Intersindical.

A su vez habían 9 registros de comunicaciones salientes del Toledo hacia el número 3876833311 identificado como propiedad del Sr. Álvaro Giménez hijo de la víctima, de las cuales una se produjo dentro de la franja horaria de las 13:00, cinco de la franja horaria de las 19:00 y tres comunicaciones dentro de la





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

franja horaria de hs. 20:00. Esto le confirma que las llamadas las realizó con el nro. 740 y la información la obtuvo del equipo no de la tarjeta SIM, el aparato celular registraba esos campos de llamadas. Interpreta que salió mal el tema del secuestro, que en su fuga llamo al remis y recurrió al contacto Facu para que lo ayude esconderse, no sabe que paso con el chip 740 porque no se encontró.

Con respecto al nuevo chip, ingresaron a las carpetas de imágenes y tenía 3840 archivos y dentro de las mismas encontraron dos fotografías, una que se utilizó para ponerla de perfil de WhatsApp de la línea que termina en 1002 y otra fotografía que se utilizó de perfil de la línea 740. Explicó que encontraron muchas fotografías, entre ellas estaban las que se utilizaron para poner de perfil de WhatsApp y Facebook. La Fiscalía exhibe al testigo imágenes y el testigo responde que esas serían las fotografías.

Dijo que cuando se estaba investigando la línea que llamaba a Álvaro Giménez había una imagen que identificaba el nro. 740 y esa misma foto la encontró en el equipo de Maximiliano Toledo, al igual que la de 1002. Dentro del equipo también se encuentra una captura de pantalla de fecha 26/11/21 a hs. 19:53 de una conversación entre Franco Campos y Ezequiel Toledo, es decir que en algún momento lo tuvo a Franco Campos como contacto en su teléfono, ingreso a los registros pero ya no existía, es decir que fue eliminado. En dicha foto Franco le proponía que tenía un laburo para hacer y que iban a ganar 300 lucas para cada uno, a lo que Toledo le dice que sí que cuente con él, reenvía el mensaje sobre el dinero y escribe *“yo a eso voy coche bomba perro, de una”* como diciendo que por esa plata haría cualquier cosa.



#37462622#356178053#20230206141539421

Seguidamente la Fiscalía le exhibe las capturas de pantalla de WhatsApp que había comentado y el testigo responde que en ellas los imputados utilizan muletillas que usan mucho “bro” “perro”, hay un audio eliminado, interpreta que por la fecha 26/11/21 era la propuesta, esto fue cuatro días antes del día del hecho, después había 77 conversaciones, una sola eliminada con 1287 mensajes, de los cuales tiene 67 conversaciones con 1.061 mensajes por medio de Facebook y 10 conversaciones con 226 mensajes por medio de WhatsApp, separo 9 mensajes relacionados a la causa de los cuales 7 fueron por medio de Messenger y dos por WhatsApp, había una conversación de fecha 01/12/21 con un tal Jesús del bajo, en la cual Toledo le pedía que le preste una visera que la necesitaba urgente, que ayer pasó una de terror, que después a la tarde cuando lo viera le contaría. Refiere que Toledo aducía a que necesitaba una visera para esconder el rostro porque se sentía perseguido sabía que lo buscaban o puede ser por droga y le estaba pidiendo marihuana para relajarse porque estaba muy nervioso entonces utiliza la forma clave como visera. A continuación, la Fiscalía exhibe los mensajes: “...” se podría interpretar de las dos formas visera esconder la cara, o clave porque pide una sustancia para relajarse, el dicente lo interpreta así porque del resto de las comunicaciones el imputado Toledo habla del consumo de marihuana.

La segunda comunicación es con Eze B-a que quiere decir que es Barrio Araoz también con plataforma móvil de fecha 01/12/21 en el cual Toledo le preguntaba cómo estaba contándole que está renegando porque algo no salió como tenía que ser, pero gano algo. Esa conversación la tuvo con su vecino ya que Toledo es del B° Araoz.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

La tercera comunicación la mantuvo con Nati de San Benito, en fecha 01/12/21 y le dice que cambio la línea 740 al 1002, eso fue a la hora 11:13 por eso separó esa comunicación.

La cuarta comunicación la tuvo con Gabriel el 01/12/21 y es la que más detalle tiene porque allí Toledo dice yo me tire de la camioneta hermano, era mi única libertad y le comenta que borro y bloqueo todo, o sea que confirma que había borrado información del aparato, también refiere que está en su casa golpeado, pero que está bien, tuvo mala suerte, que estaban a un paso de tener los 5 palos, es decir que estuvieron a un paso de tener los cinco millones. Seguidamente Fiscalía le exhibe conversación: “...” Y el testigo refiere que en ella se comenta la situación de la persecución que Toledo se tiró de la camioneta y que estaba golpeado.

Que la quinta conversación la mantuvo con Leonardo Morales también a través de la plataforma móvil y la separó porque inicia en fecha 30/11/21 a hs. 23.43 y finaliza el 01/12/21 a hs. 11.32, allí le paso el nuevo número que termina en 1002. En principio se comunicó con Morales por Messenger y después le pasó el número para que después se comuniquen por línea o por WhatsApp.

En la sexta conversación se comunica con Tomás Agüero, el dialogo inicia el 11/11/21 y termina 22/11/21 -anterior al hecho- allí Toledo le escribe “*te dejo mi número para cuando sea estoy disponible*” pero le escribió mal el nro. después le confirma 3876230740 o sea, que confirma que para esa fecha manejaba la línea terminada en 740.



#37462622#356178053#20230206141539421

La séptima conversación la tuvo con Franco Campos desde el Facebook Franco CN y la misma data de fecha 26/11/22 a través de la plataforma móvil y en ella Toledo le pone “*rey ya tengo celu*” y le pasa el número 3876230740. A lo que Franco responde “ahí te mando msj hno.”, el dicente cree que después se da la conversación de la captura de pantalla cuando hacen la planificación del secuestro y le ofrecen el trabajo. Primero se comunicaron por Messenger y Toledo le manda su número de teléfono terminado en 740 y después lo hacen por línea común.

De las conversaciones de WhatsApp separó dos registros, uno con Leonardo Morales agendado con el nro. 3874574320 indica que la conversación inicio por Messenger cuando Toledo le mando el nuevo número y luego continuo por WhatsApp continuando el día 01/12/21 donde Leonardo le pregunta ¿Qué pasó que cambiaste de número? ¿Cómo te fue ayer gato? ¿Qué onda? ¿Qué lo qué? A lo que Toledo responde “ayer lukie algo nomas, no salió como tenía que salir” y Leonardo contesta “Uhh, la lpm, estoy preocupado broo, porque esa es una jugada bastante jodida”, es decir que Leonardo tenía conocimiento de lo que había hecho Ezequiel Toledo, y además reconoce que sí cuando escribió “*si hno ... no sabes la chata en la que andaba, una cosa de locos*” se refería a la camioneta Mercedes de la víctima que los imputados habían manejado. Luego Leonardo le dice “*hay voy para tu casa así me contas bien*” respondiendo Toledo “*dale*”. A su vez como sabía que estaba yendo su amigo y como estaba asustado le pide que se fije si no hay movimientos raros respondiéndole el mismo que no.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Luego y la última conversación la tuvo con Jazmín, nro. 38763107447 en fecha 01/12/21 también a través de plataforma móvil, y por el tono de la conversación o la forma en la que hablan era una ex pareja o alguien cercano, le dice que cambio el nro., pero parece que no le interesa, no sabe quién era Jazmín, puede haber sido una ex pareja, no analizo esa parte. No tomo conocimiento de los posteos de Facebook anteriores que realizo Toledo el día anterior al día del hecho, su tarea era comprobar si los aparatos se correspondían con los acusados.

A preguntas del Dr. Morales sostuvo que el programa celebrity en muchas ocasiones marca ultima utcm en línea 0 y mientras que la correcta sería franja - 3, o sea que hay diferencia horaria, por eso le restan tres horas para que sea la hora exacta. En algunas ocasiones el programa arroja la franja horaria -3, en otras 0.

A preguntas del Dr. Tobio respondió que estuvo en el procedimiento que se realizó el día del secuestro y participó en el resguardo de las periferias del lugar donde se realizaría el intercambio, es decir la entrega del dinero, estuvo cubriendo algunas salidas. Su intervención fue desde el primer momento cuando llegó el Dr. Osorio a su unidad. Su tarea desde ese momento fue de campo, tal como saber en qué vehículo se movía la víctima, esto significa que realizaba tareas en la calle, precisamente en la zona de la jurisdicción de la 5ta. que queda por Barrio 20 de Febrero y consistía en hablar con informantes para ver si se sabían algo y tratar de ubicar quienes eran los causantes. A posterior del hecho se dio cuenta que nunca estuvo cerca del lugar de cautiverio, después conoció el lugar.



#37462622#356178053#20230206141539421

No estuvo en el allanamiento de Toledo porque lo realizó gente de UFINAR, mencionó que en la investigación participaron todas las unidades especializadas. Indica que una persona puede operar un celular y manejar WhatsApp sin tarjeta sim si está conectado a wifi. No sabe si se verificó que la casa de Toledo tendría wifi porque no estuvo en el allanamiento. De los datos físicos y lógicos que extrajo del teléfono de Toledo figuran conexiones a un servidor, no se fijó de las conexiones a una red wifi. No sabe si en un modem figura las conexiones de un celular eso lo podría saber otro especialista, el dicente es analista.

A preguntas de la Dra. Flores dijo que la captura de pantalla que encontró en el celular de Toledo es de fecha 26/11/21, sin embargo dice un horario que es en el cual se realizó la captura pero si observa la imagen de la conversación hay una diferencia 19:48, y la imagen de la captura se realizó a hs. 19:53:08, de fecha 26/11/21. Indica que primero fue por Messenger y después WhatsApp ya que en un primer momento le paso el número diciendo que ya tenía celular y después fue la conversación por WhatsApp, no podría haber sido al revés porque no tenía el número telefónico. Dentro de su análisis no pudo rastrear otro tipo de comunicación entre Franco y Toledo, supone que se borró todo. Las suposiciones las realizó porque tiene pleno conocimiento de parte de la causa, indica que en realidad no son suposiciones, sino que es su interpretación en base a su análisis.

A preguntas del Dr. Arnedo sostuvo que en el teléfono de la Sra. Villarreal filtro las comunicaciones que se llevaron a cabo el día de los hechos, precisamente filtró solamente cinco comunicaciones y Franco Campos se





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

comunicó con ella dos veces. Responde que del análisis que realizó no existían comunicaciones que expresamente digan “ya está acondicionado el lugar o que el lugar ya estaba listo”. No le consta si son pareja de los imputados.

Deduce que Franco no aportó la clave del celular al momento del secuestro porque si la tendría habría una extracción física, sin embargo, hay una extracción lógica y por lo general cuando se secuestra un elemento se le pide a la persona que en un papel escriba el patrón o pin de acceso y este va a acompañado dentro del sobre de secuestro, para que cuando se realice la pericia se pueda desbloquear. Dice que no leyó el acta de secuestro del teléfono, pero si leyó el informe del Segundo Comandante Bruno Ignacio Alfaro que dice que no se puede hacer la extracción física debido a la falta del patrón de acceso.

Que hizo alusión a una conversación entre Franco y Antonella, y sobre una relación sentimental, por una captura de pantalla interpreta que es de la fecha del envío del mensaje. También podría ser que la captura fuera del día anterior y enviada un día posterior. Mencionó que Franco y Antonella mantenían comunicaciones con dos dispositivos que eran Messenger y WhatsApp, no refirieron sobre el hecho en cuestión, no en el Messenger. Explica que en las conversaciones hay muchos mensajes irrelevantes y solo se limitó a los que se relacionan con la causa.

Respecto de la selección de mensajes que realizó no encontró algunos que digan “vamos a juntarnos o vamos a salir”, indica que en la conversación dijo que borro todo. En una conversación de Toledo hace referencia a cinco palos interpreta que se refiere a los 5.000.000 que pidieron de rescate y las 300 lucas no sabe si pesos o dólares, pero referían a dinero porque hay parte de la



#37462622#356178053#20230206141539421

conversación que no tienen porque son los audios eliminados, imagina que allí le daba más explicaciones, si bien no se condicen cuando ve la causa en principio pedían 200. Conoce la jerga “coche bomba” que utilizo Toledo porque trabajó en operaciones de droga y de los audios que escucho, al igual que el termino visera, aunque está sujeto a interpretación por ejemplo cuando dicen le damos mecha refieren a prendemos fuego. Son jergas o muletillas.

Norma Beatriz Guantay. A preguntas de la Fiscalía dijo que vive en Cerrillos Barrio Los Paraísos, mza. 9 lote 2, vive en la casa de su hija porque no tiene una propiedad, convive con sus dos hijas y su nieta. Recuerda que el año pasado estaba en su domicilio cuando le pidieron que sea testigo de un allanamiento, no conoce a la dueña de la vivienda allanada ya que no es la propietaria y usurpó el terreno, no tiene una amistad ni nada, la veía salir temprano y volver a la noche, vive en una esquina y se ve. Ese día la Policía ingreso al domicilio con los testigos, abrieron la puerta, y encontraron los cuatro cintos con los que habrían amarrado a la víctima, también papeles con nombres de personas, botellas, guantes, gaseosas, cajas de cigarrillos, chips de celulares. En la basura unos papeles con nombres de personas, también otro de un depósito, luego guardaron todo en sobres. No mencionaron si los papeles decían nombre de una empresa, solo escuchó que en un papel había un nombre de una persona. La vivienda allanada es de bloques, había una cocina al costado, una mesa, un aparador donde guardaba cosas de vidrio, una cama de dos plazas, un pequeño lugar donde guardaba ropa y también lo hacía en cajones, la vivienda no tiene baño cree que tenía un familiar cerca donde se





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

dirigía al baño, y esta cercada con alambres, no tiene tapia, la vivienda se encuentra ubicada en diagonal a la casa de la dicente. En la casa allanada siempre vio movimientos de vehículos, motos, no sabe si eran familiares, pero el día anterior vio una camioneta negra o gris, corrieron el alambrado e ingresaron a la camioneta atravesada donde daba a la pieza de la Sra. y le pareció raro, después vio a la Policía, que iba y volvía en auto, eso le llamaba la atención, después se dio con la novedad de que habían secuestrado a un señor y que estaba ahí. La camioneta era 4 x 4, no veía camionetas en la casa sino motos o autos o tipos Kangoo. Antes, temprano en la mañana vio un auto negro chico, no sabe el modelo, pero si lo vio llegar cree que fue alrededor de las seis de la mañana, lo vio varias veces al auto antes, pensaba que era familiar de la dueña de la casa porque siempre iba el auto. Ese día vio dos hombres cuando dejaron la camioneta estacionada adentro, sabe que la dueña de casa dijo a las autoridades que supuestamente habría alquilado la pieza al novio de su sobrina. Por la distancia no vio mucho solo que una persona salió a comprar y volvió con botellas de gaseosa no recuerda la hora, durante el día no se ve movimientos. Antes que la dueña de casa comience a vivir, iba otra persona de nacionalidad boliviana, después apareció la chica que está viviendo allí, le comentó que trae cosas de Bolivia para vender, la dicente observó que a las siete de la mañana carga su niño en la bicicleta y se va, hubo veces que la veía otras en las que no, ningún vecino tiene contacto con ella, la camioneta ingreso y al otro día ya no estaba. El allanamiento fue al día siguiente.



#37462622#356178053#20230206141539421

Sub Of. Ppal. **Mario Eduardo Diez**. A preguntas de la Fiscalía expresó que Unidad Especial de Investigaciones desde el año 2019, fue convocado por la fiscalía interviniente el 24 de mayo de 2022 a los fines de realizar el análisis de todo el contenido de los registros telefónicos brindados por las empresas y la DAJUDECO, la función que le requirió la fiscalía consistía en realizar un análisis integral de todo el contenido en relación al día del hecho y de las líneas que estaban asignadas a las personas intervinientes en el hecho. Su tarea principal consistió en identificar las líneas de los acusado en tal sentido identificó la línea 3874484527 de la empresa personal, la cual posee como titular a Franco Gerónimo Campos, la línea 3874878648 también de la empresa personal asignada Héctor Mario Campos, la línea 3872161002 de la empresa personal perteneciente a Exequiel Maximiliano Toledo y la 3876230740 de la empresa claro también asignada a éste, las dos últimas líneas reportaron el mismo IMEI 353322516412950, eso quiere decir que las dos líneas funcionaron en el mismo equipo telefónico. De toda la información utilizó un software forense denominado análisis notebook donde ingresaron todos los datos de los registros telefónicos y se formaron dos grupos de comunicaciones, el 1er grafico resulta de manera cronológica que comienza la actividad telefónica a hs. 00:04 con una duración de 63 segundos la línea 740 de Toledo recibe un llamado de la línea con terminación 320 a nombre de Leonardo Morales, esto fue en la madrugada del día 30 de noviembre de 2021. Posterior a esa comunicación a hs. 11:00 la línea de la víctima con terminación 531 recibe un intento de comunicación de una línea no identificada terminada en 909 que podría ser de un allegado a la víctima que trató de comunicarse, pero no se





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

pudo realizar. Entre hs. 12:10 y 12:40 la línea de la víctima recibe llamados de parte de Álvaro Giménez (hijo), todos fueron intentos de comunicación. A hs. 13.25 y 13:26 la línea con terminación 074 asignada a Toledo realiza dos llamados a la línea fija de la víctima 4213357 con una duración de 3 y 2 segundos, estima que no se efectuó la comunicación, sino que intento comunicarse con dicha línea en dos oportunidades y no fue atendido por persona alguna. La línea asignada a Toledo, en ese momento fue captada por una antena ubicada en Barrio Justicia por una celda que está orientada hacia el este, justo donde se encuentra el lugar de cautiverio de Giménez, estaría enfrentada a la celda b. Las antenas se encuentran en tres sectores a-b-c, y la celda b se encuentra orientada hacia el sur este.

Para graficar a las partes observa en las pantallas los gráficos que realizó e indica que la línea 740 es perteneciente a Toledo y que en la madrugada recibió una llamada de un tal Leo, eso fue casi pasando la medianoche. También tiene intentos de comunicaciones a la línea fija del domicilio de la víctima a hs. 13:25 y 13:26 y luego a hs. 13:27 la línea 074 llamó a un nro. fijo de la empresa Condor con terminación 500, esa comunicación tiene una duración de 59 segundos. También la línea 740 realizó a hs. 13:32 una comunicación con la línea terminada en 311 (hijo víctima Álvaro Giménez) con una duración de 42 segundos que impacta en la celda B de Barrio Justicia para el lugar de cautiverio, es decir que se hicieron desde el lugar de cautiverio. Posterior a esa comunicación a hs. 13.43.32 con una duración de 6 segundos hubo una llamada a una línea fija del Ministerio de Desarrollo Humano, pero no llegó a impactar en el celular de Toledo porque no había señal, pero sí figura en



#37462622#356178053#20230206141539421

la línea del Ministerio. Con posterioridad la línea 740 se comunica nuevamente con el abonado terminado en 311 perteneciente a Álvaro Giménez a hs. 19:00 por 31 segundos, a hs. 19:40 por 16 segundos, a hs. 19:41 por 17 segundos, todas esas comunicaciones registraron antena en Barrio Justicia. A hs. 20:04 hay dos comunicaciones, la primera por 25 segundos y la segunda con 9 segundos, ambas con la línea de Álvaro Giménez impactando a su vez en la antena que tiene cobertura en Barrio Justicia. Por último, la línea 740 tiene una comunicación a hs. 20:55 por 13 segundos con una línea terminada en 6.000 perteneciente a una remisera de Barrio San José, esa comunicación fue captada por una antena del Barrio Morosini, impactando en la celda C.

Que verificó el teléfono del Sr. Giménez, pero no había nada de relevancia en relación al hecho, solo había comunicaciones con el hijo y la línea que tienen en común. El teléfono de Giménez recibía llamadas de su hijo y de otro contacto en común pero no entablaba la comunicación porque ingresaban al buzón. Después del primer llamado que recibe Álvaro Giménez de parte de Toledo efectúa la comunicación al S.E. 911.

También hizo la conexión y verificación de las llamadas entrantes y salientes de Mario Campos y estaría dentro del segundo grupo de comunicaciones. En el segundo grafico se pueden observar comunicaciones, entre ellas la línea con terminación 648 asignada a Héctor Mario Campos llamó a la línea con terminación 527 de Franco Campos a hs.9:28:02 del día 30 de noviembre de 2021 con una duración de 23 minutos, las dos líneas impactan en las antenas ubicadas en Avenida Tavella, la del Sr. Héctor Mario Campos la





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

toma la antena del Estadio Ernesto Martearena y la otra en el acceso a Villa Lavalle es decir que impacta, cercano a la empresa del Cóndor.

Que con posterioridad surgió una línea con terminación 716 perteneciente a la abuela de los imputado Elida Rolón, la que llamó a hs. 10:18.30 a la línea terminada en 526 perteneciente a Marianela de los Ángeles Rodríguez, esta comunicación duró 95 segundos, es decir que se llevó a cabo entre la abuela y la madre de los chicos Campos. Con posterioridad a esa comunicación a hs. 10:29:31 y 10:29:57 la línea de la Sra. Rolón 716 intenta comunicarse en dos oportunidades con Héctor Campos a la línea 648 pero son derivadas al buzón. Luego de ello a hs. 11:55:44, 11:56:37, 11:58:16 con una 25, 52 y 124 segundos la última respectivamente la línea de Héctor Mario Campos se comunica con Franco Campos, la primera comunicación la toma en el acceso al Barrio Solidaridad en ruta provincial 26, a las otras en acceso a Villa Lavalle y Avenida Tavella a Franco Campos.

Sostuvo que luego de ello a hs. 12:28:31 la línea de Mario Campos ubicada en el acceso a Barrio Solidaridad en Ruta Provincial 26, se comunica con una línea terminada en 170 la cual no fue identificada con una duración de 130 segundos.

A hs. 13:31.53, 15:15.44, 15:16:09 la madre de los imputados. Marianela Rodríguez efectúa tres intentos de comunicación con la línea 527 de Franco Campos, son derivados a buzón y esa línea impacta en la antena ubicada en calle Ángel Vargas, que estaría cerca de la comisaria décima, pero por su experiencia tiene un radio de cobertura muy amplio aproximadamente de 2 kilómetros a la redonda. Después a hs. 19:45.37 y a hs. 19.53.03 otra vez la Sra.



#37462622#356178053#20230206141539421

Rodríguez intenta comunicarse con la línea 527 de Franco Campos y son derivadas a buzón, la antena que captó a Franco Campos Avenida se encuentra ubicada en Av. Ejercito Gauchos de Güemes ya no impactaba en calle Ángel Vargas.

Luego a hs. 19:46:12 la línea 648 de Héctor Mario Campos, que se ubicaba en el acceso a Barrio Solidaridad y Ruta Provincial 26 se comunica con la línea 527 de Franco Campos por 46 segundos, mientras que la línea de Franco Campos impacta en Av. Ejército de Gauchos de Güemes. También a hs. 19:47:35 por 18 segundos se comunica la Sra. Rodríguez con Franco Campos y continúa impactando en la antena ubicada en Ejercito Gauchos de Güemes. Seguidamente a hs. 20:06:20 por 29 segundos la línea de Mario Campo que se encontraba en el acceso a Barrio Solidaridad y Ruta Provincial 26 se comunica con la madre.

Luego de ello a hs. 20:51:46, 20:52:07 la línea de Mario Campos terminada en 648 intenta comunicarse con la línea 527 de Franco Campos siendo derivaba al buzón, ya en esa oportunidad la línea de Mario impactaba en una antena ubicada en calle Mar de Jaba cercana a la empresa del Condor y la línea de Franco Campos impactaba en Villa Lavalle, acceso a Morosini.

Después la línea de Franco Campos 527 a hs. 21:08:19 y 21:08:32 intenta comunicarse con Héctor Franco siendo derivado al buzón, a hs. 20:51:46 ya no había comunicación entre los hermanos. Luego de ello a hs. 21:09:49, 21:11:02 y 21:13:36 la línea de Héctor Campos que se encontraba ubicada en calle Ángel Vargas se comunica con la línea terminada en 974 perteneciente a Dalma





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Candelaria Díaz. La mayor comunicación que hay entre los hermanos Campos es en horas de la mañana a hs. 09:28:02.

A preguntas del Dr. Arnedo, dijo que la última comunicación que refirió entre los hermanos Campos de hs. 09:28:02. la ubicación de Franco correspondería a la nomenclatura CVLA, la letra C corresponde a la provincia de Salta y la nomenclatura es una abreviatura del nombre V de Villa y la LA de Lavalle y se encuentra ubicada en la Avenida Tavella y acceso a Villa Lavalle.

A hs. 11:55, 11:56 y 11:58 hay tres comunicaciones entre Héctor Mario Campos y Franco Campos, a la línea de Mario Campos lo toma la antena con una nomenclatura AC correspondiente a la provincia de Salta y Soli correspondiente a Solidaridad y le da como referencia la ruta provincial 26, mientras que la otra línea marca AC de Salta y podría interpretarse como Solidaridad o Villa El Sol porque refiere ACVSOL ya que esa información no lo obtuvo. Aclara que dichos barrios tienen antenas próximas y están cercanas. Podría ser que el teléfono que utilizó Franco Campos estuviera por la zona de Santa Cecilia, pero en ese barrio hay una antena que se encuentra ubicada detrás de comisaria decima que tiene más cobertura en la zona. Respecto a su informe y la comunicación de Marianela Rodríguez con Franco Campos aproximadamente a hs. 15.16 cuando mencionó que la tomó la atenta de calle Ángel Vargas es la que se encuentra ubicada en Barrio Santa Cecilia denominada a karen B11, la línea que tomo fue la de Franco Campos en dicha zona. El Barrio Santa Cecilia se encuentra cerca del Barrio Libertad y una persona que se encuentra en Barrio Libertad puede ser tomada por esta antena. Respecto de las ubicaciones de las viviendas conoció solamente el lugar en



#37462622#356178053#20230206141539421

específico sabe que se encuentra en Barrio Santa Cecilia que se encuentra enfrente en Barrio Libertad. En los allanamientos fue a la casa de la abuela y después fue al barrio del cautiverio en Los Paraísos. Cierra su análisis diciendo que la línea de Franco se encontraba en la zona de Santa Cecilia o Barrio Libertad.

Of. Sub Ayte. **Guillermo Manuel Zarate**. A preguntas de la Fiscalía dice que tomó intervención en el ambiental de Campos, lo hizo con Norma González, estaba de chofer el Sub Of. My. Taibo, comenzaron por el domicilio del investigado Rodríguez en Barrio Santa Cecilia, cuando llegaron se entrevistaron con la madre de apellido Rolón y su marido que era convaleciente, en esa entrevista les explicó sobre la salud del esposo que se encontraba con 75% de discapacidad y que había varias complicaciones con la economía de la casa. Les comento que mantenía la vivienda era la jubilación del marido por incapacidad de la UNSA, que era técnico minero. En relación a lo investigado le precisó que tenía problemas con las adicciones, que eso lo llevo a realizarle denuncias en la comisaria decima porque le sacaba elementos para después cambiarlo por sustancias, también le indico que el otro sustento económico que tenían era que Rolón vendía plantines. Su grupo familiar estaba compuesto por el investigado, su padre y su madre. Asimismo, dijo que Rodríguez no trabajaba, colaboraba en el hogar, tenían un auto que había sido secuestrado al momento del hecho marca Volkswagen Voyage de color negro el cual era propiedad del padre del investigado. Le dijo que ese vehículo lo solía manejar Rodríguez porque no lo manejaba y el padre no podía hacerlo por





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

su incapacidad, también indico que lo utilizaban sus nietos. Una vez que finalizaron el ambiental se dirigieron al domicilio de los hnos. Campos donde fueron atendidos por la madre y el padre de ambos, quienes le dijeron que los dos se encontraban estudiando uno estaba en la UNSA, que estaba en 3º año de contador, y el otro recién había terminado los estudios secundarios, que no trabajaban, también dijeron que los hermanos Campos no tenían problemas con las adicciones ni con la justicia. El sustento económico de la familia proveía el padre de la familia que era inspector de la empresa el Condor y la Sra. tenía un local en la parte frontal de la vivienda de venta insumos de limpieza. Luego fueron al domicilio de Toledo donde fueron atendidos por los abuelos en primera instancia y después llegó la madre. El abuelo dijo que tenía trabajo, que desconocía si consumía alguna sustancia o si tendría problemas con la justicia, la madre dijo que consumía sustancias desde los 15 años, que había abandonado el colegio secundario, que tampoco se encontraba trabajando, se sustentaban económicamente con la jubilación de los abuelos y la madre trabajaba de empleada doméstica.

El día del hecho realizó tareas de campo ya que pertenece a la Unidad Especializada de Investigaciones y estaba afectada toda la unidad en la investigación de la causa, la tarea que le consignaron fue realizar patrullaje donde impactaron las antenas y escuchas del teléfono de la víctima que era por la zona de la isla y se dirigió con un compañero a realizar patrullaje para poder visualizar la camioneta.



#37462622#356178053#20230206141539421

A preguntas del Dr. Tobio dijo que la fiscalía solicitó ambiental en el domicilio, no especificaron antecedentes por eso no involucra las condiciones edilicias de las viviendas.

A preguntas del Dr. Arnedo respondió que los padres de los Campos le dijeron que recién había salido del colegio secundario, no le mencionaron si hacían algún deporte, del análisis que realizó no recuerda si tenía antecedentes penales o de condena y no profundizaron sobre el tema, no corroboró la información. El Barrio Libertad queda cerca del Barrio Santa Cecilia son de la misma zona al sudeste.

A preguntas de la Dra. Castro dijo que la Sra. Rolón refirió que tenía otros hijos aparte de Joaquín y una de ellos es la madre de los investigados Campos, no recuerda el nombre de los varones, no mencionó que sustancia consumía Joaquín solo que lo hacía a partir de los 17 años, no recuerda que le haya nombrado otros antecedentes penales aparte de la denuncia que le realizó a su hijo por que sacaba cosas de la vivienda. Respecto de la situación de salud del Joaquín Rodríguez le preciso que tuvo un golpe en la cabeza y como consecuencia del mismo lo tuvieron que intervenir quirúrgicamente, que la zona era delicada y que quedo frágil. También le refirió que el investigado hizo el primario pero no el secundario.

Camila Ariana. A preguntas de la Fiscalía sostuvo que conoce a Exequiel Maximiliano Toledo hace mucho tiempo, que eran amigos, tenían contacto por redes sociales y lo veía en la casa de su novia, ella iba a cuidar a los bebés y ahí lo conoció. Que tenía una cuenta en la red social facebook





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

registrada como ARILI CJA, pero ya no puede ingresar no sabe porque, dice que el usuario de Toledo era Ezequiel Toledo, lo conoce con el apodo de chuqui, en ningún momento le comento nada de que estaba detenido, se enteró por la tele y las redes sociales, había visto que un amigo de Toledo subió una publicación de Que Pasa Salta, donde salía él. Dice que es hincha de juventud y Toledo no era hincha del mismo equipo.

La fiscalía solicita se le exhiba una publicación donde fue etiquetada la testigo por el Sr. Toledo.

Toma la palabra la Dra. Flores y preguntó que si la testigo solía tener actividad por las redes sociales antes o después del hecho respondiendo que no tenían interacción con Toledo por redes. Aclara que tuvo contacto por WhatsApp y por Facebook, pero no recuerda que tipo de interacciones tuvo con él sí que la etiquetaba en cosas de novios, después la etiqueto en una cosa que decía que ojalá salga todo bien pero no sabe a qué se refería.

Se le exhibió una publicación donde la etiqueto el Sr. Toledo la reconoce e indica que no recuerda la fecha.

A preguntas del Dr. Morales lee la publicación la cual dice “ojala que todo salga bien después que explote bebe” interfiere la Dra. Flores y dice que la testigo ya refirió que no recuerda a que se refería.

Agregó que con posterioridad contesto a esa publicación “ma vale que si bebe”, dice que ella solo le comentó, nunca supo lo que iba a hacer. Sabe que está en audiencia, porque su amigos le contaron que lo agarro la policía, que habían ido a su casa y no sabe el porqué.



#37462622#356178053#20230206141539421

A preguntas de la Dra. Flores dijo que antes era amiga de Toledo, que después se empezaron a conocer, no sabe si consumía estupefacientes, sí lo vio consumir cigarrillos Rodeo.

Se incorporó la prueba documental ofrecida por el Ministerio Público Fiscal y la parte querellante.

Oficial Principal **Eduardo Pablo Saracho**. A preguntas del Dr. Morales dijo que actualmente presta servicios en la UFINAR que depende del Departamento de Investigación y Criminología del CIF del Ministerio Público. Que al momento de ocurridos de los hechos el día 30 de noviembre de 2021 prestaba servicios en el mismo lugar y tenía el cargo de Oficial Auxiliar, actualmente es Oficial Principal de la Policía de Salta.

Explicó que depende del Departamento de Investigación y Criminología y dentro del mismo hay varias unidades especiales de investigación, en ese momento su superior era el Jefe Omar Dávila y de la Unidad Especial de Investigaciones era el Jefe Pablo Costilla, por formar parte de dicho cuerpo de investigaciones tomó conocimiento del secuestro extorsivo de Víctor Giménez, sabe que eso sucedió el día 30 de noviembre de 2021 y fue anoticiado para formar parte de la investigación porque era un hecho complejo, sus superiores le informaron que el hijo de la víctima Sr. Álvaro Giménez denunció que recibió llamados telefónicos de un abonado de la empresa claro, que por la urgencia logró establecer su titularidad y que estaba a nombre de Maximiliano Ezequiel Toledo con domicilio en calle Mar del Plata 2489 del Barrio Miguel





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Araoz de la ciudad de Salta Capital, a raíz de eso, teniendo en cuenta la complejidad del caso, hicieron visualizaciones y observaciones de las redes sociales como la de Facebook para ver si guardan relación los perfiles con la foto que obtuvieron del Registro Nacional de las Personas y hubo coincidencia con las características físicas en el Facebook denominado Ezequiel Toledo (Chuqui) el cual guardaba coincidencias con las características físicas y además se fijaron las fotografía de perfil del abonado que habría recibido la llamada el Sr. Álvaro Giménez resultando que también coincidía con el RENAPER y la red social Facebook.

Que esa observación la realizó el día 30/11/21 a hs 19:20, y visualizó algo que le llamó la atención y que podría servir en la investigación y era una publicación que decía “ojalá salga todo bien después que explote bebe” y databa de cinco horas atrás, y una tal Ari comentó “sábelo que sí bebe”, después lograron identificarla como Camila Ariana Apaza, con quien habría algún noviazgo o amistad con Toledo.

El personal del Departamento de Investigaciones de la Unidad de Criminología en conjunto con la Dirección General de Investigaciones de la Policía de Salta, el día 30 de noviembre a través de tareas de investigaciones previas y luego de haber solicitado intervenciones telefónicas bajo la modalidad en directa por la complejidad del caso, lograron el rescate de la víctima a hs. 21.00 y la detención de una persona llamada Franco Campos, y conforme lo que habían observado hubo una segunda persona que se dio a la fuga, desconociendo en ese momento su identidad.



#37462622#356178053#20230206141539421

Agregó que del Facebook a las hs. 21:20 observó el perfil de Ezequiel Toledo y nota que la publicación que vio anteriormente ya no se encontraba, eso le llamó la atención y le hizo sospechar que podría estar involucrado en el hecho teniendo en cuenta la titularidad y las coincidencias en las fotos de perfiles que mencionó y que también habría estado en el momento que procedieron al rescate de la víctima y que podría haber sido la segunda persona que se dio a la fuga por esa razón eliminó la publicación de Facebook.

Al día siguiente 01 de diciembre a hs. 12.50 aprox. en los estados de Facebook, que es una fuente abierta, de Exequiel Toledo observa que publica “estamos activo y da conocer sobre un nuevo abonado telefónico terminado 1000”, que sería de la empresa personal y cuando hicieron visualizaciones en el perfil de foto de WhatsApp perciben que traía otra vestimenta, siempre comparando sus rasgos con la fotografía aportada por el RENAPER, esta situación le pareció raro, primero que borro las publicaciones de Facebook que coincidían con la detención de Franco Campos y que habría cambiado de número telefónico. Entonces se dirigieron al Barrio Miguel Araoz junto a su jefe el Sub Crio. Horacio Gonza y personal que le dependen a inmediaciones a la calle Radio del Plata 2489, y lo que pretendían era ubicar el paradero de Toledo en primera instancia para dar conocimiento a la Fiscalía y en el caso de encontrarlo en la vía pública requerir algún tipo de medida que pueda dictar el magistrado interviniente. Al respecto hicieron averiguaciones cautelosas, se entrevistaron con una vecina que no quiso aportar sus datos personales les manifestó que tiene un sobrino el cual siempre concurre al complejo deportivo de dicho barrio y da la casualidad que el domicilio de Toledo queda al frente de





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

ese complejo y que su sobrino le había manifestado que maxi, a quien conocen en el Barrio como chuqui, estaba asustado y le conto que se había escapado de la Policía, insistieron con la Sra. al querer tomarle algún tipo de declaración pero la misma les dijo que no porque el chuqui era del barrio y tenía temor a represalias.

Que eso les ayudo a ubicar el paradero de Toledo, es decir establecer que si bien el domicilio era el del RENAPER físicamente vivía en ese lugar, hicieron vigilancias y observaron a Toledo en el exterior del domicilio y por ello realizaron la consulta con el magistrado indicó se lo aprehenda y procedan al secuestro del teléfono celular en presencia de los testigos civiles, que resultó ser un celular marca Samsung.

También observó que Maximiliano Toledo tenía otras cuentas de Facebook que guardan relación con su perfil, la cuenta era “Maxi Toledo” y entre sus amigos tenía una cuenta de un tal “Franco” que utilizaría Franco Campos que fue detenido la noche anterior por el personal policial. Esa sería la tarea que realizó en la investigación.

De las fotografías exhibidas dijo que ese es el perfil con el que se correspondía, que lo hizo siempre orientado con la titularidad del abonado que realizó la llamada al Sr. Giménez, dice que buscaron el perfil de Toledo y les llamó la atención la publicación exhibida que databa de fecha 30/11/21, la observó a hs. 19.20 pero la publicación era de cinco hs. para atrás y decía “Ojala salga todo bien, después que explote bebe”, agrega que sobre esa publicación había un comentario “...” Ari Cja, que logran identificar como Camila Ariana Apaza que tendría algún tipo de relación con Ezequiel Toledo.



#37462622#356178053#20230206141539421

En lo que respecta a las tareas de campo y vigilancia que efectuó en el domicilio de Maximiliano Toledo, remarca de la información que obtuvo primero lo que dijo la Sra., si bien trataron de que ella consolide sus manifestaciones a través de una declaración pero no pudieron porque ella siempre expresó que tenía temor a represalias y otra cuestión es que mencionó a su sobrino, pero no lo identificó, de ese aporte hicieron un análisis, no insistieron en eso porque no era algo objetivo, es decir que haya visto que fue Toledo quien estuvo en el lugar del hecho y era participe del mismo, por eso no insistieron con su declaración. No obstante a ello, sí utilizaron sus manifestaciones para establecer que Toledo vivía en el lugar sito en Radio del Plato 2489, ubicar su paradero y dar conocimiento al magistrado interviniente.

Con respecto a los otros imputados, no realizó otras tareas de campo, participó de los allanamientos y fueron otros los oficiales que cumplimentaron los oficios judiciales con la labor de registros domiciliarios.

Sobre otra publicación de Facebook, dijo que fue extraída del mismo perfil de Ezequiel Toledo, recuerda que hace poco tiempo cree que, desde el año pasado, activo una modalidad similar al WhatsApp de efectuar publicaciones y en este caso Toledo las tenía visibles, aclara que en ningún momento lo tuvo como amigo en la red social, sino que su perfil estaba como abierto, y allí dio a conocer que estaría manipulando otro abonado telefónico.

Reconoció otras fotografías y dijo que las tomaron cuando hicieron las tareas previas para establecer que Toledo vivía en el domicilio del Barrio Miguel Araoz. En otra fotografía expresó que en ese momento se encontraba en el exterior del domicilio y había otras personas de similares características





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

físicas, pero allí se puede ver que coincide con la foto del RENAPER y esto le sirvió para establecer que Toledo vivía en el lugar.

Reconoció otra fotografía la reconoce y expresó dice que ese es el domicilio de Toledo pero que fue demorado en la vía pública. En relación a la cuenta “Maxi Toledo” en la casilla de amigos estaba el perfil denominado “Franco CN” ingresan perfil y estaba abierto y compararon fotografías y observaron que se trataba de Franco Campos quien fue detenido el día anterior quien tenía una vinculación con Toledo.

Minuto 1.00.40

A preguntas de la Dra. Flores respondió que en la primera fotografía que le exhibieron había una persona etiquetada y sobre esa persona no realizaron investigaciones para ver si tenía interacciones posteriores solamente la publicación y ese perfil utilizado por Toledo lo vincula a la cuenta Ari – Cja, de su análisis entiende que guardaban algún tipo de relación, luego ingresaron al perfil y lograron identificarla como Ariana Apaza, pero no se hicieron más investigaciones sobre el perfil de Ariana tampoco se buscaron interacciones vía Messenger, porque lo que observa es todo lo abierto y lo demás debería ser con autorización.

En la otra fotografía que le exhibieron esta graficado el perfil de otro Facebook de Toledo con publicaciones no actualizadas del año 2019, 2020 pero en el listado de amigos les llamó la atención el perfil de Franco CN que pertenecía a Franco Campos. Explica que las personas suelen agregar al listado de amigos a personas que conocen de cualquiera de sus ámbitos y no encontró



#37462622#356178053#20230206141539421

conversaciones o publicaciones similares a la Ari- CJA entre Toledo y Franco Campos.

La señora que entrevistó le dijo que su sobrino quien concurre al complejo de barrio Miguel Araoz que queda al frente de la vivienda le dijo que Maximiliano Toledo a quien le dicen chuqui, se habría mandado una macana, que no sabía si entregarse o no, a esa información la tomaron únicamente para determinar que Toledo vivía en el lugar. Esa tarea investigativa la realizó el 1 de diciembre de 2021 y la señora le dio a entender que era de ese mismo día coincidente con las publicaciones de Facebook a través del cual da a conocer que tendría una nueva línea que estaría manipulando y conversando con otras amistades, eso le dio el pie para ir al campo y establecer que realmente vivía en ese lugar. Cuando realizó las tareas investigativas observó que Toledo estaba sonriendo, pero cuando lo demoraron lo notaron triste, como sabiendo porque la Policía lo demoraba, eso es una apreciación del dicente por su experiencia que adquirió durante doce años en la preventora. Toledo quiso hacer comentarios, pero no se lo permitieron, le dijeron que si quería manifestar algo lo tendría que hacer en justicia federal. Solamente lo vio bajoneado y con la intención de querer decir algo para orientarlos, precisamente Toledo decía que quería hablar con el dicente y con quien era su jefe. Se avoco solo a este hecho en particular, su tarea era solo dar con el domicilio de Toledo.

A preguntas del Dr. Tobio dijo que observó el nombre de Mario Campos entre los contactos de Toledo.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Oficial Auxiliar **Víctor Eduardo Mamani**. A preguntas del Dr. Morales sostuvo que actualmente revista en la Unidad Fiscal contra la Narco Criminalidad dependiente del Ministerio Público Fiscal sabe que fue convocado como testigo porque intervino en el hecho del día 30 de noviembre de 2021 y su participación fue en carácter de colaboración, su tarea consistió en elaborar un informe de pedido de allanamiento para el domicilio donde se hubiera encontrado secuestrado el Sr. Víctor Giménez, específicamente su tarea consistió en identificar el inmueble solamente hizo el informe no fue al allanamiento, es decir que realizó las tareas de campo, conforme la información obtenida minuto a minuto fue designado por Crio. Gral. Gustavo Moyano para establecer el lugar donde estuvo la víctima, por lo que desplazó con personal a su cargo en un automóvil a recorrer diferentes barrios de la zona sureste donde realizó entrevistas a vecinos con el objeto de constatar si vieron vehículos de alta gama, que no habían visto anteriormente y así efectivamente le confirman en un domicilio que vieron vehículo que les parecía raro y que les interesaba por sus características por lo que se implanto vigilancia y vio en la vereda del inmuebles las huellas de vehículo, todo eso plasmó e hizo referencia en el informe y en el pedido de allanamiento. En esa oportunidad vio a una persona de sexo femenino, que por la distancia se documentó a esa persona, se hizo cotejo con los familiares de los sospechosos y coincidía con sus características físicas, pero no se pudo constatar si realmente lo era.

Que no recuerda la fecha en la que hizo el informe, eso fue desde que inicio el hecho hasta la realización de los allanamientos, refiere que trabajó mañana tarde y noche en este hecho debido a que era trascendente y todos



#37462622#356178053#20230206141539421

estaban avocados todos las 24 hs. Desde que ocurrió el hecho estuvieron haciendo tareas de investigación de 3 a 5 días las 24 hs. Durante esos días no vio rodados que le llamaran la atención porque cuando no estaba en la vigilancia del domicilio dejaba otras personas, no recuerda el domicilio exacto, pero sabe que fue en Barrio Los Paraísos.

Reconoció fotografías de un informe, la primera imagen corresponde al inmueble, la segunda imagen es del medidor, la tercera fotografía es de las huellas que se encontraban marcadas en la vereda, y la cuarta imagen es de la Sra. que visualizó en el domicilio señalado, esas imágenes forman parte de su informe. También colaboró con otras investigaciones o vigilancias que se realizaron, pero no estaba a cargo en ese momento.

A preguntas del Dr. Tobio dijo que le pareció raro que en el inmueble que sospechaban que hubiese estado la víctima habían huellas de un vehículo en la vereda, por ese motivo hizo un informe para reflejar esa circunstancia de que no se visualizaba ningún otro vehículo y que sin embargo habían huellas de neumáticos, que por las huellas estimaba sería de un vehículo mediano camioneta porque no eran ni muy anchas ni muy finas, pero sí era el tamaño propicio de una camioneta, sabe que no era de un camión porque la parte de atrás tendría cuatro ruedas y eso es fácil de establecer, eso lo resaltó en su informe para que personal de Criminalística o el CIF realicen tomas fotográficas más precisas del indicio que presumían. Las huellas que mencionó solo estaban en la vereda del inmueble, desconoce si había más huellas dentro del inmueble no sabe porque no fue al allanamiento.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Sub Crio. **Rodrigo Emanuel Zenteno**. A preguntas del Dr. Morales dijo que se desempeña actualmente como Jefe de la Unidad de Investigaciones de la Policía de la provincia pero depende del Ministerio Público Fiscal de Salta. Que realizó un allanamiento en el lugar donde estuvo en cautiverio la víctima, en ese momento era Of. Ppal. el lugar era una habitación pequeña y realizo el secuestro de varios elementos, entre ellos cintos de cueros, una tarjeta, nano sim, un pen drive, el celular de la moradora quien se presentó una hora después que inicio el allanamiento, también secuestro elementos de la basura que sindicó que no le pertenecían y que eran de las personas que estuvieron en el lugar, era una hoja que tenía el logo de una empresa, paquetes de cigarros, colillas, envoltorios de papas fritas, botellas de plástico con gaseosa, una lata de cerveza. Previo al allanamiento estuvo colaborando con el procedimiento que se realizó cuando iban a hacer una entrega de dinero y solo realizó la cobertura exterior no más que eso.

Emanuel Antonio Luna Vilte, amigo de Joaquín. A preguntas de la Dra. Castro dijo que es amigo, pero eso no le impide decir la verdad, está detenido por robo hace tres meses, que lo conoce prácticamente desde toda la vida porque vive a dos cuadras de su casa. Menciona que Joaquín y el dicente son adictos que consumían juntos pasta base. Que para el día 30 de noviembre de 2021 lo citaron para declarar, que salía a hacer las compras para cocinar junto a su mujer e hijo y cuando lo hacen pasaban por la casa de Joaquín, ese día se le acercó a ofrecerle una campera en venta, a lo que el dicente le respondió que no venda su campera y que le daría el vuelto de las compras que realizaría pero



#37462622#356178053#20230206141539421

cuando regresó ya no lo encontró, eso fue alrededor de las una, Joaquín estaba afuera de su casa, el motivo de la venta era para poder consumir, eso era habitual en él ya que solía vender sus objetos personales.

Consumían habitualmente pero aún más los fines de semana, el dicente lo hacía cuando se peleaba con su mujer, entonces se juntaban afuera de la casa de Joaquín, a veces lo hacían los dos solos y otras veces se acercaban más personas, para ese día no habían hecho planes de juntarse a consumir. No recuerda si estaba haciendo alguna tarea solo lo cruzó, no lo vio apurado o nervioso. En ese momento se comunicaban personalmente ya que ninguno de los dos tenía teléfono, sabe que convivía con su mama, su papa, y cree que su hermana. Tiene un buen concepto de Joaquín porque, más allá de los hábitos de consumo, es buena persona no es agresivo, no tuvo problemas con él ni tampoco con nadie del barrio.

A preguntas de la Fiscalía dijo que consumen sustancias desde hace cinco años, que no sabe si Rodríguez consumía desde antes. El dicente si fue a la escuela, pero no era compañero de Rodríguez, en lo laboral hace changas es independiente al igual que Rodríguez, a veces le pedía que vayan hacer un pozo, un piso o algo para terceros que lo contrataban, conoce a la familia de Rodríguez sabe que el padre andaba últimamente más o menos, cree que el hermano tiene vehículo, los padres no saben, no sabe si maneja vehículos, nunca lo vio hacerlo.

A preguntas del Dr. Morales expresó que se acuerda que el día 30 de noviembre Rodríguez le ofreció una campera porque fue el ultimo día que lo vio, recuerda que ese día su mujer no trabajaba entonces se quedo a dormir con





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

el dicente y fueron a comprar las cosas para cocinar, como vive con su abuela el menú lo iban a poner ellos. Los días antes estuvo en Atocha pueblo con su mujer, estuvo en su casa antes.

Juan Carlos Nieto. A preguntas de la Dra. Castro dijo que conoce a Joaquín Rodríguez y a su familia porque son vecinos hace 35 años, o sea que lo vio crecer desde el vientre de su madre y le resulta sorprendente lo que le pasó porque para él es un buen chico solo que tiene el problema de drogas, nunca lo vio violento sino al contrario es solidario. El dicente en una oportunidad viajó a Santiago del Estero y dejó para que la cuide Joaquín cuando regresó no le faltó nada. Sabía que se drogaba porque lo veía reunido con los amigos haciendo eso, no prestaba mucha atención a la cantidad de personas que se juntaban porque jamás molestaron a su familia. Explica que vive en diagonal a 30 metros de ese domicilio y pasa por las mañanas para ir a comprar y jamás los molestaron.

Recordó que para el 30 de noviembre de 2021, como muchas veces pasaba por esa casa para ir a comprar mercadería y le sorprendió el problema de los chicos porque conociéndolos no le veía capacidad para hacer una cosa, así como esta causa. El día 30 de noviembre cree que fue sábado y vio que Joaquín estaba arreglando el jardín del domicilio y el dicente habló con la madre ya que hacen intercambios de plantas y a ambos les gusta la jardinería. Por la tarde fue con su señora a realizar servicios en la Iglesia de Itatí y lo volvió a ver a Joaquín por eso le sorprendió. Tiene un hijo con retraso madurativo y cree por la forma en la obra Joaquín que también puede tener ese problema. Cree eso



#37462622#356178053#20230206141539421

por la forma de actuar, por no haber continuado estudiando no sabe porque dejó, comenta que dialogó muchas veces con él y lo considera un buen chico. Dice que también trabajo de albañil haciendo un piso con Joaquín y trabaja muy bien, es guapo, él se ocupó del fretachado o afinado.

Que el día que fue detenido lo vio por la mañana y por la tarde estaba arreglando el jardín, sacando plantas. A la madre también la vio ese día y sabe que no puede hacer fuerza porque es operada de la columna y Joaquín era una parte fundamental de la casa ya que es quien ayudaba al padre que se cae, ahora que no está, los vecinos ayudan a levantarlo porque es pesado, y la madre muchas veces de noche los llama, cuando se le cae el hombre, y los vecinos van a auxiliarlo esto antes no pasaba porque estaba Joaquín. Cree que la familia tiene un auto Volkswagen negro, no vio nunca a Joaquín manejar el vehículo, desconoce si sabe hacerlo y no cree que le den el auto por su adicción ya que podría producir un accidente. En esa casa vive el padre, la madre y Joaquín, antes estaban los hermanos, pero ya no viven en la casa. Sabe que Norma tiene nietos, los veía llegar en motocicleta, no recuerda haberlos vistos ese día. Se enteró de lo que pasó por los medios de comunicación en ese momento no hablo con la familia porque no quería molestar ni chusmear ante un problema tan grave. Cuando se enteró de la detención de Joaquín se sorprendió mucho porque no le veía capacidad mental para imaginarse o idealizarse un delito así, no era agresivo violento, no sabe si tiene antecedentes.

A preguntas de la Dra. Araoz dijo que conocía el problema de adicción de Rodríguez y que lo veía consumir todos los días afuera de su casa, en el horario de la mañana o de la noche, siempre lo veía. Sabe que changueaba





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

como peón de albañil por eso lo hablo el día que tenía una obra, no sabe hasta que grado fue a la escuela tampoco sabe si curso la secundaria. Cuando dijo estos chicos se refirió a los primos de Joaquín, menciona que los vio muchas veces porque iban a visitar a los abuelos, pero no los veía que se juntaban con Joaquín y su grupo. Comenta que va junto a su esposa a hacer servicios para la parroquia a la tarde indica que la misa inicia a las 19:30 pero van antes ayudar, pero no tiene un horario fijo que muchas veces tipo 18:00 y el día del hecho cuando pasó por la casa de Joaquín para ir a la iglesia lo vio.

Explicó que cuando dijo que no tenía capacidad, se refirió a que no tiene la imaginación para planear un delito así, lo compara con su hijo que tiene un retraso madurativo y dice no es un chico normal, aclara que es su opinión personal ya que según sus vivencias su hijo no pudo terminar de estudiar porque no podía memorizar, entonces llega a la conclusión que Rodríguez también se encontraría en la misma situación, esa es su experiencia como padre.

A preguntas del Dr. Morales dijo que vio a Rodríguez el día 30 de noviembre de 2021 a la mañana y a la tarde cuando pasó a la Iglesia.

Licenciada **Mónica Jarruz**. A preguntas de la Dra. Castro dijo que como psicóloga del Ministerio Público de la Defensa tuvo la posibilidad de intervenir en esta carpeta judicial y en el mes de mayo se le solicitó la redacción de un informe psicológico sobre Héctor Joaquín Rodríguez para ello realizó entrevistas telefónicas y presenciales particularmente con Norma Rolón quien se identificó como la mamá de Joaquín Rodríguez. La entrevista con la madre del incoado primeramente fue telefónica pero luego se apersonó mientras que



#37462622#356178053#20230206141539421

con Joaquín la entrevista fue personal. También le realizó dos test a fin de explorar su estado psíquico, el test Bender que evalúa situaciones neurocognitivas y el test grafico htp que brinda un poco más el aspecto afectivo y elementos de la personalidad o áreas de conflicto alrededor de su estado psíquico. A raíz de las entrevistas que mantuvo pudo ver la dinámica familiar y en qué situación de trayectoria vital se desarrolló su personalidad de la cual dio cuenta que Rodríguez había crecido junto a sus padres y hermanos, le refirió que es el hijo menor y que se ocupaba de su padre que padeció tres accidentes cerebro vasculares y era una persona dependiente. Con respecto a su trayectoria vital como aspecto relevante el cursado y rendimiento de su nivel primario fue deficiente dado que repitió algunos grados y los 16 años terminó el nivel primario luego de haber transitado por diferentes instituciones educativas. Recuerda que le mencionó que repetía grados por problemas de aprendizaje, mientras que su mamá le dijo que a diferencia de sus otros hijos Joaquín tenía cierta lentitud en las respuestas o en tareas habituales o mecánicas que con sus otros niños no sucedía y también refirió que en la educación primaria tenía problemas de comportamiento. Según ambas expresiones no habría cursado el nivel secundario. De ambas entrevistas surgió que a los 17 años habría sido padre de Tiziana (16), que es su única hija, y solo formó pareja por un tiempo porque ya presentaba conductas de consumo de estupefacientes lo que le hacía difícil sostener el vínculo de pareja. También destacó el contacto y frecuencia de la relación que mantuvo con Tiziana que no es de padre- hijo, pero sí de contacto y de acompañamiento. Asimismo, le refirió que no volvió a formar otra pareja.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Sostuvo que la conducta de consumo que tenía era crónica, permanente, reconoció que a los 20 años tuvo una recaída importante, desaparecía días de su casa y llegó a vender objetos personales y del grupo familiar para sostener el consumo, inclusive en un evento llegó a golpear a su hermana, esta situación fue denunciada por la madre, por sustracción de objetos el grupo familiar.

Joaquín le refirió que, en la actualidad continua con el consumo de marihuana, le llamó la atención de ese momento las situaciones de riesgo que atravesaba ya que producto de haber sufrido un golpe en la cabeza con un trozo de concreto fue intervenido quirúrgicamente, pero le persisten algunos dolores en la cabeza hasta la fecha.

De la entrevista que mantuvo con Norma Rolón, dijo que a pesar de la lentitud que tiene Joaquín es un buen hijo y que era el único de sus hijos que convivía con ella y frente a la dificultad con su esposo la ayudaba con el cuidado y asistencia porque es una persona dependiente con lo cual Joaquín lo levantaba y lo llevaba la médico.

Explicó que ambos entrevistados refirieron que en el domicilio solo viven las tres personas es decir Joaquín y ambos papás. Rodríguez en las entrevistas pudo adaptarse al encuadre en la que se llevaba a cabo, como así también sostener la dinámica de interlocución y comprender las consignas de las técnicas proyectivas y las pudo elaborar. En igual sentido pudo adaptarse y comunicarse con un lenguaje claro. Se lo percibía ubicado en tiempo y espacio porque a medida que iba describiendo su trayectoria vital la dicente le iba formulando preguntas para corroborar términos, claridad, ubicación, descripción lo podía hacer entonces no evidenciaba fallas en su memoria como



#37462622#356178053#20230206141539421

confusión y también en la medida que iba aportando distintos tonos afectivos con respecto a las situaciones que describió hay coherencia entre lo que dice y lo que manifiesta.

En relación a su nivel de razonamiento pudo evaluar a través sus dichos y el resultado de los test es de que aquellas concordancias que ocurren se podría hacer un informe identificando las situaciones en las que sus razonamientos pueden ser más exitosos o más desacertados entonces allí se ubica que Joaquín tiene pensamientos más que nada concretos que son los que abundan en su discurso y en la capacidad que despliega en los test refieren a un posicionamiento concreto esto hace que tenga un escaso despliegue de abstracción y de elaboraciones, esto por ejemplo hace que las personas sean exitosa en elaboraciones matemáticas y que pueden resolverla sin la necesidad de una asistencia grafica sino mentalmente esto no ocurría en la situación de Joaquín ya que se queda en el nivel concreto y no es exitoso en las elaboraciones y en las abstracciones. La cronológica se mide con los parámetros de rendimiento intelectual, o sea hay parámetros esperados de acuerdo a la etapa evolutiva que va transitando lo cual no es acorde para su edad porque en la adultez se espera un desenvolvimiento más exitoso, de proyecciones, de elaboraciones, de posibilidad de llevar a cabo lo que se piensa, en ese sentido es más deficitario su rendimiento intelectual, que si bien en el material aportado surge que es una persona inteligente la misma se describe como un funcionamiento más práctico y mecánica, en el que cuesta identificar como una inteligencia elaborada en consonancia con un despliegue de creatividad, de índices que demuestren que puede tener elaboraciones de





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

proyección o de aspectos que ambiciona, es mucho más precario en ese sentido. El rendimiento intelectual que describe es más propio de esperar si estaría evaluando un adolescente en un periodo de inestabilidad.

A nivel afectivo muestra inmadurez porque hay un destaque de las figuras paternas como continente y referente y todavía no hay un proyecto adulto donde pueda exponerse ni siquiera subyacente de su figura paterna. Dice que Joaquín describe y se resalta en los test su posición como hijo y la preocupación o responsabilidad que le ocasionan las figuras paternas, menciona que desilusiona o que le preocupa el estado de salud o características propias que encuentra en sí mismo de sus papás. Eso deviene de una inmadurez en el que todavía no hay procesos psíquicos maduros que le permitan poder hacer una proyección de una vida adulta, planificada, con proyección, con una paternidad o cosas acabadas, o reconocer errores y poder avanzar en un ciclo de vida más maduro.

La autopercepción como hijo lo muestra pseudo maduro, o sea responde, parece una persona segura, pero es una apariencia por ser aceptado, esto es propio de las personas que al encontrarse en una etapa adulta tienen procesos inmaduros que son más evidentes entonces subyacentemente a nivel inconscientemente hay mecanismos que los ayudan a sortear esas situaciones y sobre compensarlas aparentando ser maduro y en los test que realizó a Joaquín observa esos mecanismos de defensa que son sobre exigido, esto quiere que actúan al doble para poder responder a las exigencias del medio, las presiones o tensiones o a la vida que está teniendo pero que no está preparado.



#37462622#356178053#20230206141539421

En relación al consumo sugiere una atención especializada, por último dijo que Joaquín comprende, está ubicado, orientado y entiende la funcionalidad de su situación o posición, está en condiciones de asistir a un debate y poder expresarse, o sea el nivel comprensivo funciona aunque su nivel intelectual y su rendimiento es deficiente, no observo alteraciones en su discurso o en su presentación ni algo relevante ya que no tuvo contenido delirante ni alucinatorio que son contenido psicopatológico que se buscan al momento de prescribir psicosis.

A preguntas de la Dra. Araoz sostuvo que seguro tuvo más de una entrevista con Rodríguez, hizo varias intervenciones, pero también entrevistó a Norma, no recuerda cuantas veces fueron. Los test que le administró a Joaquín fue el de Bender que evalúa la conexión vicio -motora pero que la ayuda a ver si tendría una lesión que comprometa su coordinación o lo neurocognitivo y el HTP que es test grafico del árbol, la casa y la figura humana y eso le hace ver la consonancia que hay entre las tres figuras eso le puede hablar del ritmo del consumo, de su tipo de personalidad, de sus rasgos de inteligencia y estructura siempre comparando ambos test.

Que sabe por lo manifiesto de la Sra. Norma y de Rodríguez que a los 16 años termino el nivel primario en un bachillerato para adulto como último nivel instructivo que haya alcanzado. Con respecto al rendimiento intelectual que sería más de un adolescente y que marca su posición de hijo no se condice con la posición de una persona adulta de 33 años sino habla mucho de un momento situacional no de un rasgo de personalidad más profundo que demanda con su vínculo hacia su padre.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

A preguntas del Dr. Morales respondió que Rodríguez es una persona que no tiene mecanismos exitosos que funcionen, las personas pueden hacer lo que quieran y el examen psicológico le da una variedad de situaciones sobre y en lo referido a si lo pueden obligar a hacer algo dice que él no es exitoso en procesos de abstracciones o elaboraciones, o sea que alguien más exitoso pudiera convencerlo.

Marianela de los Ángeles Rodríguez, madre de Franco Gerónimo y Héctor Mario Campos, hermana de Héctor Joaquín Emanuel Rodríguez. A preguntas del Dr. Arnedo dijo que vende productos de limpieza en su casa y a la vez es ama de casa. Comenzó con ésta actividad hace más o menos dos años, en realidad eso era de Héctor Mario Campos -su hijo-, lo puso cuando trabajaba y la dicente se lo atendía, luego lo dejó de atender y lo dejó para ella. Vende todos productos sueltos, lavandina, detergente, desodorante y la ve envasados también. Tiene diferentes compradores del barrio y de otras zonas, que le hacen el pedido y la dicente les envía. Los encargados de llevar los productos eran sus hijos. Había personas que trabajan en la empresa El Cóndor que le compraban productos, por ejemplo la licenciada Vanesa solía comunicarse con su marido y le encargaba productos, él le avisaba a la dicente, que los preparaba y mandaba a su hijo Mario para entregarlos. Cuando era mucho iba en el auto de su mama, porque ella le encargaba bidones de 5 litros. Cuando era poquito de iba en la moto.

Específicamente el día 30 de noviembre de 2021 la dicente se levantó como todas las mañanas, se puso a limpiar el negocio y hacer cosas de las



#37462622#356178053#20230206141539421

casas, porque su marido, si mal no recuerda, entraba a las 14 hs. y tenía que preparar la comida temprano. Se levanta tipo 9 o 9:30. Mario salió porque en septiembre u octubre empezó a ir a un profesor, porque estaba rindiendo las materias de la universidad, porque estaba haciendo la carrera de contador. No recuerda si iba dos o tres veces a la semana al profesor, a veces iba en la moto o a veces en el auto porque el profesor queda cerca de la UNAS, barrio Universitario, por ahí. La motocicleta es de propiedad de él. El auto es de propiedad de Norma Elida Rolón, madre de la dicente. El auto es un Voyage negro.

Mario tiene carnet de conducir, Franco no, estaba en trámite, porque cumplió los 18 años y por cuestiones de plata y de tiempo no pudo hacerlo. Franco cumplió los 18 el anteaño pasado, este año cumplió 20.

Mario se retiró del domicilio porque se iba al profesor en teoría. En la casa ese día estaba su marido, son cuatro los que viven allí, estaban su marido, la dicente y Mario que se fue y después volvió al ratito a buscar a su hermano. Volvió cuando no habían pasado ni 5 minutos porque la dicente estaba preparándose para salir a limpiar el negocio y les preguntó a los dos “y ustedes?” y le dijeron “ya volvemos, má”. Cuando Mario fue a buscar a Franco, éste estaba en su dormitorio, estaba durmiendo, Mario lo fue a despertar. No vio en que llegó Mario al domicilio porque la dicente estaba adentro. Es común que la abuela materna le preste el auto, él la llevaba al médico, le manejaba, la llevaba al banco a cobrar, él era su chofer, le manejaba todo a su mamá. Era constante que él sacara el auto. No le dijeron a donde iban, pero Mario en teoría tenía que irse al profesor y no preguntó nada porque pensó





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

que Mario llevaba a Franco que tenía su acto de colación al día siguiente y ese día tenía que ir al colegio a hacer los preparativos. Asistía al colegio “Juan Carlos Saravia” de barrio Limache, terminaba el quinto año. El acto de colación si no recuerda mal iba a ser en el colegio, y tenían que hacer los preparativos porque iba a ser a la una o dos de la tarde de los dos turnos. Franco llegó a la casa como a las 13 o 13:30 más o menos, no se acuerda bien. Generalmente uno de los dos lo llevaba al papá a su trabajo, si Mario llegaba temprano del profesor lo llevaba él, si Franco llegaba temprano del colegio, era él quien lo llevaba. Era una rutina diaria que uno de los dos siempre llevaba a su padre al trabajo.

Ese día Franco llega en la moto, cada uno tenía su moto, llegó normal preguntó por su papá. Justamente su papá no estaba porque ÉL tiene una vez a la semana tiene que entregar planilla y no estaba se fue 20 minutos antes. Franco comió con la dicente y se quedó en su cuarto haciendo sus cosas porque él entrena todos los días, juega a la pelota en la primera división del Club Mitre y tiene entrenamiento de lunes a viernes. Si no se equivoca el entrenamiento es de 15:30 a 18:30 más o menos, hasta que se bañan y recogen todo.

Recuerda que llamó a su madre por WhatsApp a las 18:50 más o menos porque estaba regando las pantas y llamó para pedirle que le preste la manguera. Le preguntó por Franco y su madre le dijo que estaba allí, que se lo pasaba, le pidió que cuando fuera para la casa le llevara la manguera. Lo volvió a llamar a él como a la hora para ver por qué no iba con la manguera. Era frecuente que ambos -por Mario y Franco- iban a ver a sus abuelos. Franco iba antes de ir al Club o bien cuando volvía. Si no se equivoca ella lo llamó como



#37462622#356178053#20230206141539421

a las 15 porque se dio cuenta de que se había olvidado las canilleras, pero él no le contestó. No quiso insistir más porque pensó que iba manejando la moto o que ya había llegado al Club. Desde su casa hasta el Club Mitre demora supone que 15 o 20 minutos. Tiene que pasar por 20 de junio y agarrar la Independencia para poder llegar al club.

Sus hijos nunca tuvieron problemas con nadie, no toman alcohol, no fuman cigarrillos, no consumen sustancias estupefacientes. Franco quería seguir la carrera de profesor de educación física pero no se decidía. Mario estaba haciendo su carrera de contador en la UNSA, le iba bien, estaba cursando el segundo año. El barrio donde viven, la zona, es fea, pero sus hijos no se juntaban con nadie ahí, si bien saludaban, ellos no se juntaban con nadie de ahí. Franco no se juntaba con los vecinos del barrio, porque su rutina era que salía del colegio, descansaba, se iba a entrenar, volvía, se iba por lo de su abuela, agarraba las carpetas y esa era su rutina de lunes a viernes. Mario iba a la UNSA, volvía, a veces se quedaba a comer en la universidad, volvía, agarraba sus carpetas, a veces tenía clases a través de la computadora, y estaba ahí o iba a ver a su abuela, generalmente esa era su rutina diaria. Los sábados se iban a jugar a la pelota. Franco no recuerda desde cuando juega en la primera división del club, cree que será desde hace un año, pero desde chico que juega en el club e incluso profesor de la colonia vacaciones. Entiende que Franco no tiene la capacidad imaginativa o la posibilidad de generar esta actividad por la cual está acusado.

A preguntas del Tobio dijo que se enteró de lo que había pasado en sí por las noticias. Mandó mensajes como a las 14:30 a Mario porque no regresaba a





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

comer y le contestó que estaba en un camping con unos amigos. A las 19 más o menos llamó a su mamá por la manguera y habló con Franco, que le dijo que ya iría a la casa y le llevaría la manguera. Como no llegaba, tipo 19:30 más o menos lo llamó para ver porque no iba y le dijo que ya llegaba. No supo más de ellos hasta la noche, que fueron a tocar la puerta y era un changuito al que no conoce porque a los amigos de su hijo no los conoce, le dijo que era amigo de Franco, que jugaba a la pelota con él y que lo había visto en la policía de Lavalle.

Se asustó y llamó a su mamá y le dijo que por favor fuera hasta la comisaria de Lavalle a averiguar qué había pasado y que la dicente ya la alcanzaba. Cuando fue a la comisaría que le queda bastante lejos, nadie le explicaba por qué estaba detenido ahí. Después salió un señor de civil que le dijo que no le podía dar explicaciones, que ya no estaba ahí que lo habían trasladado Alcaidía. Llamó a su marido y él se encargó. Estaba el auto de su madre en la comisaria, no tenía precintos ni había gente, el auto estaba cerrado normal.

A preguntas de la fiscalía dijo que tanto a Franco como a Mario se le regaló una moto para sus 18 años. A Mario se le regaló una Rouser, él la vendió y compró otra. Mario no trabajaba, solo estudiaba, él prestaba plata a sus amigos, tenía esa plata porque hubo una época en la que compraba dólares, él compro dólares e hizo una gran diferencia.

Después de que volvió de la comisaría Mario no estaba en la casa. Llegó después, la testigo le preguntó por su hermano y le dijo que no sabía nada de Franco. Ahí ella le comentó que un amigo y el preguntaba qué amigo y le dijo que no sabía porque no lo conocía, le dijo que su hermano estaba preso en la



#37462622#356178053#20230206141539421

comisaría. En la comisaría no le daban explicaciones y ella con su ansiedad por saber qué pasaba, cuando su hijo llegó ella le comentó y le dijo que estaba con su hermano, porque la docente tampoco sabía que su hermano andaba con su hijo. Allí la docente también se enteró de la detención de su hermano. Mario no le explicó nada y se cerró con que no sabía nada.

A preguntas del Dr. Morales respondió que a la empresa El Cóndor no le vendía productos de limpieza sino a la licenciada Vanesa para consumo personal, no de la empresa. Los productos los llevaba Mario a la empresa, porque ella le pedía a su marido por teléfono en el horario de trabajo. No sabe a qué profesor asistía Mario, no lo conoce, se preparaba en las clases de contabilidad. La docente no conocía al Sr. Giménez, no sabía nada de su familia o de la empresa, sólo sabía las cosas que su marido le comentaba a ella, cosas del trabajo, problemas de la empresa, con compañeros, nada más. Al contador Durgalli no lo conocía. No sabía de la hija de Giménez que vivía en el extranjero. La plata que prestaba Mario la tenía en su casa, tenía pesos porque él la malgastaba, salía con la novia, se iba para un lado, para el otro. No sabe la cantidad que tenía. Cuando fueron detenidos Francos y su hermano la docente estaba en su casa, no sabía que estaban juntos.

A preguntas del Dr. Tobio dijo que nunca hicieron fiesta del trabajador ni cena de año, ella no tenía ningún roce con la empresa.

Romina Alejandra Guantay, manifestó que conocía a Mario y Franco Campos del club Mitre de cuando trabajaba ahí. A preguntas del Dr. Arnedo dijo que actualmente es ama de casa. No pudo asistir al Tribunal porque hace





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

dos años perdió a su hermano está a cargo de su sobrino de 7 años y no quería dejarlo solo. Estaba en el domicilio donde vive con su mamá, estaban comiendo y la dicente salió a fumar un cigarro a la vereda, el club está en diagonal a 40 metros más o menos de la casa. No recuerda si eran las 14:30 o 15 más o menos, a las 15 se abre el club. Los chicos siempre se juntan en una parra y una mora hasta que abre el club. Franco le gritó “eh Romi!” levantó la mano y ella lo saludó. Eran entre las 14:30 a 15 hs. Entrenan a las 15:30 pero a las 15 abren el club. Los chicos van llegando y se van juntando ahí. Trabajó 7 años en el club en la parte administrativa, cobrando cuotas y haciendo carnets de liga, todo eso. En agosto de 2021 le dan la baja por un inconveniente por temas personales y dejó de trabajar en el club.

En el club las divisiones inferiores entrenan a la tarde, se abre a las 15, siempre fue así. Sabe que sigue siendo así porque vive al frente. Hay una única puerta de ingreso y de salida que está frente al domicilio de su madre, los otros portones están cerrados. El club se encuentra en avenida Venezuela esquina Carmen de Salas. Estaban las motos de los chicos, había varias motos no sabe si Franco habría ido en la de él, y la saludó. Con los jugadores quedó un vínculo porque fueron 7 años, con jugadores que hoy están en otro club tiene un vínculo de “hola, cómo estas”. Conocen a sus hijos desde chiquitos. Cuando pasó lo de su hermano todos fueron a verla. Es lo único. Estaban todos con la ropa de entrenamiento, se veía todo rojo y amarillo.

Tienen un grupo de WhatsApp estaban jugando un campeonato de futbol 5 afuera del club, y los chicos empezaron a mandar no recuerda si el viernes, el sábado, a los dos días que pasó esto, empiezan a mandar las capturas de “Qué



#37462622#356178053#20230206141539421

pasa Salta” y todo eso. “Mirá “Cabeza” que habrá pasado” era la sorpresa para todos lo que había pasado, porque en el club nunca se perdió nada, no tuvo comportamientos raros nunca en los años en los que lo conoce. Fue un balde de agua fría. En la publicación de El Tribuno que los chicos mandaron en captura de pantalla ya salía Franco Gerónimo Campos igual que Mario también, que les sorprendía de los dos. Les llamó la atención porque era el primero en llegar, se ponía a jugar fútbol tenis, nunca lo vio en algo raro, siempre era educado.

Ante la pregunta de si Franco Campos toma, fuma o consume estupefacientes, la dicente respondió que puede decir que dentro del club nunca lo vio tomar. Un año estuvo a cargo de una colonia de vacaciones con chicos. Piensa que no porque no le hubieran dado la responsabilidad del club de manejar un grupo de chicos. Esa colonia de vacaciones fue hace dos años, o si fue antes no recuerda bien, con chicos de varias edades desde 5 hasta los 12 años más o menos. Franco no tenía antecedentes penales. Conectó el día en que la saluda con el día de los hechos de que fue el 30 de noviembre porque vio las capturas en el grupo de WhatsApp, se sorprendió y consiguió por medio de los chicos el número de su papá y lo llamó y le preguntó que pasó y le dijo que ella a Franco lo vio afuera del club. Al padre lo conocía de vista de cuando lo iba a ver jugar porque era jugador de tercera y de primera.

Carlos Daniel Párraga, actualmente es investigador del Ministerio de Transporte de la Nación. A preguntas del Dr. Arnedo dijo que es licenciado, es especialista en accidentes de tránsito dentro de su incumbencia como licenciado en criminalística, a pesar de que sigue haciendo trabajos periciales de manera





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

particular. Se desempeña en el Ministerio de Transporte desde el año 2021. Desarrolla su actividad en criminalística desde el 2015 aproximadamente. No intervino en causas de secuestros específicamente, pero sí de homicidios, muertes dudosas, robos, abuso sexual, secuestro no, pero sí de otros delitos complejos.

Hizo un análisis desde el punto de vista criminalístico, de la evidencia y los indicios materiales que había y que estaban plasmados en las actuaciones que le acercaron de forma digital en el mes de marzo del corriente año. Analizó estos elementos a los efectos de poder establecer si había una vinculación en tiempo y lugar de los acusados respecto de la escena y del hecho propiamente dicho que se estaba investigando.

Lo que pudo analizar conforme a las actuaciones es que en primer lugar, en el lugar donde se encontraba secuestrada la víctima, en manzana 7 lote 8 del barrio Los Paraísos, el personal del CIF recolectó, secuestró y documentó una serie de indicios que son, el número uno una huella de neumático de 22cm de ancho y 2 metros de largo que estaba muy próximo al acceso del terreno donde el Sr. Giménez se habría encontrado secuestrado. Examinó las actuaciones para ver si había algún estudio sobre este tipo de huella, porque se puede vincular una huella de neumático con un vehículo específico, sabía de la lectura de las actuaciones que habían dos vehículos involucrados, sobre todo el vehículo del propio Sr. Giménez que era una pickup Mercedes Benz color negro, para ver si se podía determinar una correspondencia de esa huella o no. Pero no encontró dentro de las actuaciones –por lo menos al momento en el que realizó éste análisis- un levantamiento de por ejemplo moldes que se puede hacer de esas



#37462622#356178053#20230206141539421

huellas de neumáticos para determinar luego si sus características tanto de fabricación como las características adquiridas por el uso, coincidían o no con los neumáticos del Sr. Giménez. Esa información no estaba incorporada y de lo incorporado por el CIF en su informe de inspección ocular, solamente constaba un registro fotográfico. Por lo tanto, no se pudo determinar si había vinculación o no o con algún otro vehículo respecto de esta huella de neumático. Se secuestraron también dos pendrives.

La única huella que es indicio número uno referenciada por el CIF, es esa huella. Se referencia como una sola huella y está marcada en el terreno con una cinta métrica porque se puede llegar a observar una sola huella de neumáticos, no hay documentadas más huellas. No hay constancia en el informe de inspección ocular del CIF de otro tipo de huellas, ni de neumáticos ni de huellas dactilares que se hayan levantado en la escena.

Si se recolectaron diferentes elementos como son 3 cintos que estaban en el respaldo de la cama que estaba dentro de esta propiedad, un chip de la empresa personal, dos pendrives y una botella de la marca “Paso de los toros”, una botella “Secco” y diferentes envoltorios que estaban en una bolsa de basura, que eran un envoltorio de semillitas “Pipas”, de papas fritas, una colilla de cigarrillo. Examinó las actuaciones para ver si se habían procesado estos elementos porque los mismos se pueden procesar para establecer si existen huellas dactilares por el principio de transferencia si fueron tomadas por los acusados o por la víctima, y también se pueden recolectar materiales genéticos a través de hisopados. No constaban, por lo menos en el momento en el que realizó el análisis, informes o resultados de exámenes de este tipo.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Por lo que se ve en las fotografías que pudo ver incorporadas en las actuaciones, el terreno es de tierra y material blando, por eso justamente se puede plasmar esa huella que llaman huella de rodamiento, porque es una huella que se deja por el rodado del neumático del vehículo, por su paso por el lugar o por haber estacionado en proximidad. Es un material blando deformable que puede plasmar este tipo de huellas. El terreno también tenía pasto, vegetación, pero que solo cubría algunos sectores del terreno por lo que se podían dejar huellas de este tipo.

Podrían haber quedado huellas y estima que si el personal de criminalística determina que esas huellas tienen dirección y sentido hacia la propiedad, o egresan de la misma, habrían sido documentadas. Puede haber muchas huellas, pero pueden no tener relación con el hecho.

El principio de transferencia es uno de los 7 principios que rigen la criminalística y que dice que cuando dos cuerpos o una persona y un determinado elemento material entran en contacto, se transfieren material entre sí. Es decir que una persona se puede llevar material de ese elemento con el que ha tomado contacto y a su vez en ese material puede quedar sustancia material, huellas, rastros de esa persona. Tal puede ser el caso si entran en contacto con sus manos por ejemplo, rastros papilares que pueden ser revelados a través de material pulverulento que se utiliza, o también material genético. En muchos casos, cuando las superficies no son idóneas, como superficies rugosas o determinados tipos de telas, se opta por realizar hisopados para la determinación del perfil genético. Esta no es su área, pero si trabajó en



#37462622#356178053#20230206141539421

laboratorio donde se opta por el levantamiento de material genético por sobre huella y material dactilar o palmar.

Los elementos secuestrados son materiales idóneos para la búsqueda y para la recolección de material papilar en general, y genético. El interés sería principalmente establecer si esa persona tomó contacto con ese elemento, y eventualmente determinar si estuvo en el lugar y en el momento de los hechos. Primeramente en el lugar y se puede determinar si también en el momento analizando el cúmulo de todos los elementos probatorios. Y en este caso en particular, si los acusados podrían haber estado en el lugar o haber tomado contacto con estos elementos así como también la víctima.

No puede contestar si es común no realizar estas pruebas, depende del criterio del fiscal y de los peritos que intervienen en cada causa, y que qué criterio se adopta para ver si se va a procesar ese material o no, si va a ser útil. Por lo general se procesa todo el material para ver qué es lo que se puede llegar a encontrar y luego se sigue una u otra línea de investigación en base a los resultados obtenidos.

También analizó unas filmaciones que hay en las actuaciones de cámaras de seguridad del interior de la concesionaria “Luis Plaza”, donde un individuo ingresó a intentar vender la camioneta Mercedes Benz con patente OAZ827 por la suma de 3 millones de pesos según el relato de la Sra. Lorena García que era el personal administrativo. En estas filmaciones se ve un individuo con una gorra blanca, barbijo negro, remera celeste o azul claro y un pantalón tipo short negro. Lo que analizó es si se podía determinar la identidad de esa persona, pero no encontró constancia sobre algún tipo de peritaje que se podía haber





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

hecho sobre estas imágenes, porque se puede determinar, por ejemplo, la altura, hacer un cotejo facial a través de lo que se llama “formo face” que es un software que utiliza policía federal, pero con las limitaciones de que el sujeto tenía gorra y barbijo, el dicente no es especialista en esto pero sabe que personal de la policía federal hace este tipo de identificaciones de rostro. En las actuaciones, en lo que analizó, no constaba esto por lo que la identidad de la persona al momento del examen del peritaje que realizó no estaba determinado técnicamente. También se podría haber determinado cuál era la talla, la altura, porque el individuo pasa por una puerta que es un elemento de referencia que se puede haber tomado para obtener ese dato y determinar si presenta coincidencia con alguno de los acusados.

Respecto al rodado, del examen de las actuaciones no constaban estudios del tipo odorológicas, de huellas o biológicas. Lo remarcó en su informe porque son elementos importantes para acreditar la presencia de una persona en el interior de un vehículo probar, no así del momento en el que puede haber ingresado, porque va a depender de determinados factores, pero si que pudo haber ingresado una persona y dejado su rastro de olor que es algo muy común que se toma en el interior de un vehículo.

Que no se efectuaron pericias, no se tomaron muestras odorológicas, de rastros papilares, ni de material para estudios genéticos. No hay constancia de ello en las actuaciones. El vehículo es un material idóneo para realizar estas pericias porque los vehículos tienen superficies que son lisas y pulidas donde pueden quedar plasmadas huellas dactilares o palmares, se pueden revelar a partir de reactivos físicos o químicos, y en las superficies no idóneas, como por



#37462622#356178053#20230206141539421

ejemplo las del volante o palanca de cambio que generalmente son rugosas, se opta por tomar hisopados para estudios genéticos. Estas pruebas periciales sirven para determina el número de personas que pueden haber estado dentro de un vehículo.

También realizó un examen de las constancias referidas a las cámara de seguridad que fueron captadas en Alto Molino que son las cámaras CH7 y CH5, que captaron un vehículo pasando a las 20:41. Son dos cámaras diferentes que han captado imágenes de esos vehículos, pero por la calidad de los videos, primero porque no son los videos originales, según el informe de la Unidad Especial de Investigación esas imágenes eran grabaciones de un teléfono celular que personal policial hizo seguramente sobre la pantalla donde se visualizaban, por lo que no eran aptas para poder realizar una comparación de vehículos determinando por sus características si se corresponden o no efectivamente con la camioneta del Sr. Giménez, lo que sí se puede observar es que es un vehículo negro.

No se pudo determinar la cantidad de ocupantes del vehículo, no se podía visualizar, primero porque iban las luces de las ópticas delanteras encendidas en dirección hacia donde estaba orientada la cámara, entonces encandila la imagen y no se puede ver hacia el interior del vehículo. Luego la cámara CH5 del mismo predio Alto Molino lo toma al vehículo desde atrás y se ve todo absolutamente negro, tanto el chasis, la carrocería, los vidrios, sin poder visualizar personas en el interior. Se debe trabajar sobre las imágenes originales y se puede incluso en las imágenes generales con un software que se llama “Amped five” mejorar las imágenes para visualizar esas características





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

del vehículo, patentes, o hasta el interior inclusive. El dicente ha trabajado con ese software y se puede llegar a mejorar en un gran porcentaje las imágenes para identificar tanto vehículos como personas. En este caso no había constancia de que se hubiese realizado.

En las actuaciones que tuvo no constaba lo referido a los allanamientos. No había constancias de los allanamientos de los domicilios de los acusados. Remarcó que se podría haber hecho una comparación en caso de una incautación o secuestro de ropa en el domicilio de los acusados, una comparación con las imágenes de las cámaras de seguridad de la concesionaria “Luis Plaza” respecto del individuo que se ve ingresar. Se puede determinar si hay correspondencia, salvo que las prendas tuvieran unas características muy particulares y se pueda llegar a ver en alta calidad para identificar a esa persona. Pero se podría haber determinado si había correspondencia o no con las prendas del individuo que se visualiza en la cámara de seguridad.

Si mal no recuerda, eso fue todo lo que realizó, porque eran los únicos elementos de interés criminalístico sobre los que se podía trabajar.

Había un informe de los resultados de las extracciones forenses del celular Samsung A10, y lo que se había obtenido de interés era que estaban los contactos “Mario nuevo”, “Dalma” y “Chuqui nuevo”. El Dr. Arnedo detalló en su pregunta si en ese informe pudo determinarse algunos mensajes de planificación, actos preparatorios, nombres, direcciones, teléfonos, vehículos que estuvieran vinculados en esta causa, datos de la víctima, información sobre montos solicitados, el testigo contestó que específicamente sobre lo que le pregunta no se pudo determinar ni en el celular que se le secuestró a Silvana



#37462622#356178053#20230206141539421

Villarreal, a Franco en el celular A10, ni en el celular A1 que se secuestró a Toledo y de los que se efectuaron las extracciones forenses, no consta que se haya extraído ese tipo de información.

A preguntas de la fiscalía dijo que no recuerda una captura de pantalla con una comunicación de Franco con Toledo. La Sra. Auxiliar Fiscal le expresó que en su informe dijo que habría una supuesta movida entre Campos y Toledo y hablaban de un monto de dinero, a lo que respondió que hay una conversación de WhatsApp que se recuperó de fecha 26/11/2021 donde hablan de una movida para ganar una buena plata, 300 lucas para cada uno.

Claudio Oscar Flores. A preguntas del Dr. Arnedo sostuvo que es inspector de control comercial, desde hace 14 o 15 años, en la Municipalidad de Salta, sus horarios son rotativos, mañana, tarde o noche. Recuerda que el día 30 de noviembre del año pasado se dirigía a trabajar, salía de su casa como a las 13:20 más o menos. Salió de su casa y estaba parado como a 20 metros de la parada de colectivo y cruzó a Franco, se saludaron y entró a su casa.

Manifestó que Franco está presente en la audiencia (lo indica). Lo vio, llegó en la moto, no recuerda sus características, no sabe en cuál andaba porque cada hermano tiene una moto. Recuerda que era ese horario porque ese día, esa semana, el dicente entraba a trabajar a las 14, tomaba el 7C a 20m de su casa hacia el norte. Cuando lo ve pasó por el frente de su domicilio, vive en diagonal a su casa, al frente. No recuerda cómo vestía, lo vio, lo saludó, llegó a su casa y entró eso fue todo. Lo vio normal, a veces lo cruza a la mañana, a la tarde, al mediodía. Franco juega al futbol en Mitre, a veces iba entrenar por la mañana, a





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

veces por la tarde, al medio día, a veces salía a jugar a la pelota a la tarde noche. Relaciona que ese día lo vio porque se enteró al día siguiente de que estaba metido en este problema y se cruzó a hablar con el padre a preguntar qué había pasado y si necesitaba algo. Se enteró también por su hijo que también juega a la pelota, jugaban juntos y él le comentó. Le comentó a la familia que lo había visto. Cree que no tiene antecedentes. A su vista es un buen chico, no toma, no fuma, estudia, hace deportes, estaba trabajando. Ese día estaba soleado, estaba caluroso.

A preguntas de la fiscalía dijo que el dicente estaba afuera de su domicilio, el colectivo para a 20 metros de su casa, sobre mano derecha. Franco vive hacia la mano izquierda, venía de la derecha hacia la izquierda. Cuando lo saludo lo cruzó por el frente. Se enteró por su hijo que entró en el face y porque salió en las noticias y se cruzó al día siguiente a hablar con el padre, para saber si necesitaba algo. No sabe qué día de la semana fue el 30 de noviembre del año pasado. No sabe a qué horario iba Franco Campos a entrenar. A veces salía a la mañana a entrenar, a veces a la tarde, todo dependía del horario que ellos manejaban. Franco iba al colegio a la mañana.

Patricia Soledad Domenichini. El Dr. Espillocin realizó el interrogatorio preliminar del art. 441 CPC y C. A preguntas del actor civil expresó que conoce a Víctor Giménez en enero de 2022 en que le es derivado como paciente cuando estaba trabajando en una ART y se le solicitó una valoración para ingreso a tratamiento. Realizó la valoración y posteriormente lo continuó atendiendo desde mediados de febrero hasta fines de abril aproximadamente, lo



#37462622#356178053#20230206141539421

vio una última vez en el mes de junio, cuando firmó el alta que le solicita la ART cuando la dicente da de alta a un paciente. En ese momento lo que se hizo fue un tratamiento que se puede considerar como una especie de profilaxis en relación al motivo de consulta que el paciente tenía. Agregó que se refiere al motivo de consulta y a los síntomas que en ese momento, que se trabajan con pautas para que el paciente aplique en su vida diaria, y pueda sobrellevar la situación emocional que se encuentra atravesando al momento de la consulta. Manifestó que se encuentra bajo secreto profesional, por lo que detalles de los diálogos o de la sintomatología o de datos muy personales no puede decir.

Se procedió a la lectura del certificado médico. Se alude al encabezado impreso: “Patricia S. Domenichini Lic. en Psicología Matrícula Profesional 1.414”. Dice: “Dejo constancia de que el Sr. Víctor Oscar Giménez D.N.I. 8.170.957 asiste a terapia psicológica a raíz de siniestro sufrido en el mes de noviembre del año 2021. Se emite el presente para ser entregado ante quien corresponda”. Expresó que hay firma, aclaración de forma con sello “Patricia Soledad Domenichini Lic. en Psicología, Matrícula Profesional 1.414, fecha 24 de marzo de 2022”. Impreso al final dice “25 de mayo 745” hay un teléfono y un correo electrónico. Reconoce el certificado manifestó que la dicente lo escribió. Le dio el alta provisoria, porque al momento en el que se decide el alta cuando emitió el primer certificado ya había mostrado una mejoría.

Le dio un alta provisoria con derivación, surgieron cuestiones vinculadas a su situación personal del paciente. Se dio alta provisoria aproximadamente el 5 de mayo pero lo citó dos veces más hasta concluir el 26 de mayo que no pudo asistir y después el 9 de junio cuando finalmente él firmó el alta. Se le solicitó





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

turno posteriormente, habían fijado fecha pero no se concretó ya que la dicente por situaciones personales no continuó trabajando desde julio hasta noviembre, por lo que tiene entendido que el Sr. Giménez retomó tratamiento con otro profesional, no sabe quién. La testigo por el momento no retomó actividad con la ART que envió al Sr. Giménez. Es la ART quien se encarga de realizar las derivaciones y son quienes se comunican con el profesional para la derivación.

Los padecimientos del paciente forman parte de lo que está protegido por el secreto profesional.

Que cuando ven un paciente se carga en una historia clínica que tiene un sistema de la ART pero de todas formas se pone un rótulo general, por ejemplo “el paciente asistió a consulta” o “se trabajó en relación a la problemática”, pero nunca en detalle de lo que se habló puntualmente

A preguntas del Dr. Tobio dijo que la derivación está dentro de lo que es una relación laboral, no tiene que ver con una cuestión de aptitud o no para el trabajo, sino con una situación emocional que responde al motivo de consulta que el paciente trae y necesita responder. El alta del Sr. Giménez puntualmente no tiene incidencia con la aptitud laboral, la aptitud laboral es independiente de lo que la dicente se ocupó. La ART puede derivar por accidente laboral por ejemplo, que le ha pasado respecto de algún paciente que sufrió un choque, o por una situación emocional que si bien tiene consecuencias o genera algún problema en la vida personal del paciente, no necesariamente tiene que ver o no con la aptitud para hacer su trabajo.



#37462622#356178053#20230206141539421

Jazmín Elizabeth Sánchez, es la pareja de Ezequiel Toledo. A preguntas de la Dra. Flores respondió que cuando conoció a Ezequiel Toledo, él no trabajaba, pero cuando estaba con ella si trabajaba. Hacía cualquier trabajo que le salía, hasta cuando el padre de la dicente trabajaba y tenía que llevar a alguien, lo llevaba a Toledo, armaban carpas para fiestas y todo eso. Consumía marihuana nada más, casi todos los días, todo el tiempo que estuvo con él fumaba. Tienen una relación desde hace más de tres años. No sabe nada de la causa porque cuando él se metió en eso la dicente ya no estaba con él. Cuando él hizo lo que hizo desde antes ya no estaban juntos. No sabe realmente lo que hizo porque no habló con él. Tiene un hijo con Toledo, la ayuda con la manutención del hijo. Cuando ella lo conoció, Toledo ayudaba a su familia en su casa, buscaba leña para que vendan bollos en su casa. Con la dicente fue buena persona, estaba todo bien hasta que se separó de él por motivos personales de un día para el otro.

Andrea Karina Toledo, es madre de Ezequiel Toledo. A preguntas de la Dra. Flores dijo que su madre hace pan casero para vender, su hijo siempre salía a buscar leña porque sus padres son grandes. Hacía futbol, entrenaba toda la semana. Ayudaba en la casa con el pan, a veces vendía también, dependía del horario en el que volvía de entrenar. A veces hacia changas, descargaba camiones en el super, pintaba, todos trabajos en negro. Sabe que consumía marihuana, desconoce si alguna otra cosa más. No sabe si era habitual porque era afuera de la casa. No sabe nada de la causa. Su hijo no tiene antecedentes, mucho de sus amigos no conocía. A la Sra. Sánchez la ayudaba en lo que podía,





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

tiene seis meses el bebé, nació el 17 de mayo o sea que el 30 de noviembre de 2021 ella estaba embarazada. El comportamiento de su hijo en noviembre de 2021 era normal, el de siempre. El 30 de noviembre no lo vio, él salió temprano, lo vio el 1 de diciembre, estaba normal, recién lo vio al medio día.

Ignacio Manuel Crespo. A preguntas del Dr. Espilocín dijo que realizó la pericia psicológica al Sr. Giménez, lo entrevistó en dos oportunidades el día 18 y el día 22 por la tarde a hs. 18:00.

En esas entrevistas, el Sr. Giménez relata el hecho de su secuestro como una vivencia extremadamente traumática, lógicamente lo sería para cualquier persona. Pero la evocación la vive con mucha angustia, su relato gira en torno a los hechos acontecidos, refirió sus padecimientos pos traumáticos, sus recuerdos angustiosos recurrentes, sueños recurrentes, mucha angustia, malestar, como si fuera hace poco aunque ha pasado un año, palpitaciones situaciones transpiración de manos signos de vibración, tuvo que cambiar su estilo de vida, tiene miedo de salir, circular, padece ansiedad, cumple el tratamiento pero todavía tiene síntomas residuales, no han cedido con la medicación que cita. Antes del secuestro era persona muy activa, trabajaba en su empresa se dirigía por determinado circuito, siente que ha sufrido un menoscabo, entre otros padecimientos tiene miedo estar en la calle. Tiene entendido que no se le dio el alta médica, sigue en tratamiento médico de la ART, sigue tomando medicación.

A preguntas del Dr. Tobio dijo que se entrevistó en dos ocasiones, la última el 22 de noviembre, tiene su médico psiquiatra, su participación es como



#37462622#356178053#20230206141539421

perito, no tuvo contacto con ese médico por este tema, no cree que tenga conductas de mendacidad o tendencia a la fabulación.

Diego Eluani. A preguntas del Dr. Espilocin dijo que no le comprenden la generales de la ley. Mencionó que entrevistó y evaluó a Sr. Víctor Oscar Giménez, de 77 años, DNI N° 8.170.957, de ocupación director de la empresa El Cóndor, aunque actualmente se encuentra retirado de su labor, de estado civil viudo, tiene 3 hijos, una hija viviendo en Estados Unidos y los dos menores viven en la provincia de Salta, una de profesional bioquímica y el otro se encuentra a cargo de la empresa. Su grupo familiar primario consiste en una hermana que falleció hace tres años debido a que nació con una enfermedad congénita y él se encontraba a cargo y un hermano que murió hace 7 años con quien no tenía demasiada relación. También dijo que su padre era técnico electricista y tenía un negocio de venta de artículos eléctricos y ya falleció al igual que su madre. Para realizar la prueba pericial encomendada realizó diversas entrevistas y técnicas de manera remota dada la ubicación distante que tenían, aclara que esas técnicas son válidas al igual que la entrevista clínica.

Refirió que en distintos encuentros realizó entrevistas clínicas por video llamada, también que aplicó técnicas proyectivas gráficas como el Test de Royal y cuestionario desiderativo, así como algunos inventarios a través de los cuales evaluó aspectos relacionados con la causa, es decir que utilizó el test de Beck así como el cuestionario multifacético de la personalidad de Minnessota que son técnicas validadas y estos aplicó para llegar a las conclusiones diagnósticas.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Las técnicas aplicadas están orientadas a detectar la sintomatología actual del paciente, así como la sintomatología reciente es decir que evalúan aspectos de la personalidad así como trastornos de la personalidad, sintomatologías recurrentes y comportamentales, tendencias, defensas, proyecciones, identificaciones, de tal manera que busca elementos concordantes que se repiten en las distintas técnicas para arribar a las conclusiones diagnósticas.

En sí el evaluado no presentó indicadores que den cuenta de un tipo de personalidad fabuladora, de disimulación o de sobre simulación, se refiere a sobre exageración de síntomas u ocultamiento de síntomas, sino que su lenguaje es espontaneo, denota una resonancia afectiva consonante con su relato. En cuanto a los indicadores comporta mentales encontró una disminución de sus capacidades adaptativas en general tanto en su vida diaria relacional que comprende sus interrelaciones sociales, así como en sus capacidades psicológicas generales.

Refirió que en cuanto a sus funciones psicológicas superiores si bien están conservadas a nivel neuronal pero cuestiones afectivas hacen que el evaluado se encuentre disminuido en su capacidad de adaptación o de afrontamiento a distintas situaciones que resulten adversas en su existencia, esto es que el umbral a partir del cual el evaluado puede entrar en crisis es muy bajo, es decir que a partir del hecho acontecido del cual no puede dar fe, solo de los indicadores del hecho, que aparecieron a través de las técnicas que utilizó, encontró que hay un acontecimiento psicológico que desbordó al sujeto e hizo que ese quantum de energía psíquica, que llega al psiquismo del sujeto no pueda ser tramitada de manera satisfactoria, De tal manera que se desarrollaron



#37462622#356178053#20230206141539421

mecanismos defensivos que fraguan ante la adaptación. Se refiere concretamente al concepto de trauma es decir que una vivencia disruptiva del tipo inesperado con un quantum de energía con características catastróficas y desborda la subjetividad del sujeto de tal manera que no pueda tramitar eso que está aconteciendo con la consiguiente producción sintomatológica.

En los test que realizó aparecen altos indicadores de depresión, de estados de ansiedad, accesos de llanto y sobresaltos que refiere el evaluado pero que a su vez se denotan. También surgieron miedos, fobias, tendencia a la somatización, es decir que el piso a través del cual reacciona es muy bajo porque sus indicadores de tendencia paranoide son elevados, es decir que ante el hecho disruptivo que amenazó contra su integridad psicológica hizo que el paciente se vea amenazado y de allí surgieron los miedos e inseguridades de tal manera que eso configura un cuadro de trastornos depresivos recurrentes de tipo crónico y a nivel de cuadro psicopatológico se encuentra caracterizado por pensamientos recurrentes, obsesivos, compulsiones, miedos, fobias. Refiere que en la entrevista el Sr. Giménez mencionaba que tenía miedo de salir en el auto, cada vez que sonaba el teléfono se veía desbordado se asusta es decir que las funciones de su quehacer se ven afectadas a partir del hecho disruptivo que afectó en su vida.

Este cuadro de psicastenia se caracteriza por estados alternados depresivos con estados de ansiedad o agitación con lo cual hay menoscabo en su estado de ánimo, su autoestima por no poder desempeñarse y adaptarse a las situaciones como él espera. También observó un menoscabo a su seguridad con lo cual sus funciones no pueden ser desarrolladas adecuadamente.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Concordemente Giménez le refirió en la entrevista que tiene complicaciones en la concentración, por ejemplo no puede sostener la lectura de un texto ni el visionado en una película es decir que le cuestan sostener actividades diarias que antes sostenía adecuadamente.

En cuanto al pronóstico es reservado porque está supeditado a la edad cronológica del evaluado ya que es una edad en la que la plasticidad cerebral y psico neuronal, es mucho menor por lo cual disminuye también la posibilidad de recuperación. Indica que está hablando de un trastorno crónico y sugiere un tratamiento psicológico y psiquiátrico, ya que según refirió el evaluado estaría atendido psiquiátricamente tomando benzodiacepina, ansiolíticos y citalopran que es un antidepresivo.

Mencionó que Giménez en una entrevista le brindo una exhaustiva descripción del hecho, él como psicólogo no puede dar cuenta de la concreción material del hecho, pero sí de aquellos indicadores psicológicos que aparecen a través de las técnicas y que dan cuenta de un hecho de características disruptivas con una sintomatología patognomónica típica de ese tipo de trastornos que pueden derivar en un trastorno por estrés post traumático de característica crónica.

Concretamente el evaluado habló de un secuestro, le dijo que fue abordado de por varias personas en su automóvil y luego fue llevado a una habitación donde fue intimidado, golpeado, amedrentado, mediante un arma para ser extorsionado de manera monetaria.

A preguntas del Sr. Fiscal respondió que el test de Minesota no mide un hecho disruptivo. Los test psicológicos no se evalúan individualmente sino que



#37462622#356178053#20230206141539421

se miden en cuanto a los resultados que arrojan cada uno de ellos de manera conjunta y concordante con los demás, teniendo presente siempre la entrevista clínica, que arroja muchos elementos, permiten arribar a determinadas conclusiones.

Explicó que los psicólogos no pueden dar cuenta de los hechos materiales, es decir que ven indicadores pero no pueden dar cuenta de la relación con un hecho que haya acontecido o no, ya que si se está en una instancia probatoria en un proceso y los magistrados no pueden saber si aconteció un hecho los psicólogos tampoco pueden saberlo, es decir que observa indicadores psicológicos que dan cuenta de hechos disruptivos que producen determinada sintomatología en un paciente. Explica tampoco el hecho disruptivo es relativo por ejemplo el hecho de que falleció la esposa del Sr. Giménez o el fallecimiento de su hermana por muerte natural no van a elevar los indicadores de tendencias paranoides y el psicólogo lo que saber interpretar.

Hay indicadores como ser somatización, paranoide, de ataques de fobia, trastornos del sueño, que son propios de situaciones como las que describió el examinado. Refiere que evaluó otros hechos y entiende que el secuestro es el que tuvo el efecto concreto de fobias, miedos por la amenaza que él sintió. En cuanto a la fobia, miedos y ataques de ansiedad se puede inferir que son producto de un hecho disruptivo de las características del secuestro que describió el evaluado. Explica que la amenaza a la integridad física de manera concreta se puede dar en una situación de secuestro o en un accidente de tránsito pueden provocar secuelas duraderas o crónicas ya que es cimbronazo a la estabilidad psíquica porque se mueven allí centenares de mecanismos de





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

elaboración, de estabilización emocional así como ciertos duelos que se ven revivenciados al encontrarse el sujeto en relación a la muerte.

Explicó que está intelectulizando algo que quizás de modo sencillo se logra comprender, si una persona está de total de desvalimiento porque hay indicadores de que el entrevistado se encontraba desvalido desesperanzado y eso consecuencias de elementos que lo desarmaron de acudir a recursos psicológicos que le permiten estabilidad es decir que ante una situación de tanta envergadura son pocos los recursos psicológicos que sirven para sobrellevar esa situación lo cual produce un descalabro a nivel psicológico con secuelas.

Respondió que desconoce si dentro de la ciencia de la psicología hay bibliografía específica sobre secuestro pero hay abundante bibliografía sobre eventos traumáticos donde el cuantun de energía que ingresa al psiquismo es tal que el sujeto no puede asimilarla y no se estudia como categoría.

A preguntas del Dr. Tobio dice que entrevistó con el Sr. Giménez en el curso de la semana pasada, incluso el día de ayer, no tiene las fechas precisas pero lo hizo todos días de la semana pasada incluso hasta el día de la fecha, de manera remota ya que el dicente se encuentra en Tucumán y el Sr. Giménez sigue en Estados Unidos.

Dijo que Giménez le manifestó que antes estaba en tratamiento con alguna psicóloga que después cambio, pero desconoce si tuvo continuidad. No tiene conocimiento del resultado. A la fecha no sabe si sigue o si tiene proyectado hacerlo. El tratamiento es decisivo para la cura del estrés que Giménez atraviesa. Refirió que la psicoterapia es fundamental tanto psicológica



#37462622#356178053#20230206141539421

o psiquiátrica. El entrevistado le refirió que estuvo en tratamiento con una psicóloga, pero no desconoce continuidad. El tratamiento psicológico es necesario porque si no su recuperación se alarga. El fallecimiento de su esposa no reviste la condición traumática de un evento disruptivo como es un secuestro, entraría dentro de la teoría del duelo pero tiene otras características que el trastorno por estrés post traumático. El Sr. Giménez podía estar atravesando un duelo por el fallecimiento de sus familiares pero ese padecimiento no reviste las mismas características como lo es un evento disruptivo que produce otra sintomatología que describió anteriormente como la fobia, el miedo, la inseguridad y el sentimiento de desvalimiento. El duelo de su esposa puede haber agravado algunos síntomas como ser el estado depresivo o anímico, lo que es propio de la situación disruptiva son los indicadores trastornos somafomorfos es decir tendencia a la so -matización, la fobia, los miedos eso no serían propios de una situación de duelo.

VII. Declaró Héctor Mario Campos. Se le recordó que su declaración es sin juramento ni promesa de decir verdad. Dijo que el año pasado antes del 30 de noviembre estaba en la cancha de futbol como cualquier sábado y se le acercó un tipo que iba a hacer hinchada y ver los partidos, al que le decían Gitano Guerra quien le comentó que andaba comprando autos, que no le importaba si eran robados o no tenían papeles. A lo que le respondió que bueno cualquier le avisaba. Un tiempo más adelante su madre trabajaba vendiendo productos de limpieza y una persona que trabajaba en Recursos Humanos de la empresa El Condor le pedía por WhatsApp productos y el dicente lo iba a dejar,





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

en ese tiempo vio al Sr. Giménez llegar en su camioneta Mercedes Benz negra, entonces le comentó a gitano de esa camioneta y le dijo que le interesaba también le pidió el dominio para que realice los papeles ya que no los tendría al ser robada, entonces consiguió el dominio y se lo pasó.

Después se puso a pensar de qué manera obtenerla entonces en varias ocasiones fue en su moto y esperó a que el Sr. Giménez saliera de la empresa y poder conocer su rutina y los horarios en los que entraba o salía de la empresa como así también la ruta por la que iba, cuando lo supo se puso a pensar de qué manera iba a hacer para obtener la camioneta y se le ocurrió, como la calle por la que él iba no era muy transitada, fingir un retén policial para hacerlo detener y sustraerle la camioneta. También pensó que hacer con el señor y se le ocurrió hablarla a la tía de su ex novia quien tenía un terreno en Barrio Los Paraísos, como no vivía ahí e iba de vez en cuando solo a dormir y otras veces dormía en la casa de su mamá, le pregunto si lo podía alquilar, cree que eso fue un mes y medio antes del 30 de noviembre y le dijo que si, ya que le dicente le había dicho que iba a venir un primo a rendir para ser Policía y le dijo que no había drama.

Después de eso, tenía pensado casi todo, solo le faltaba un compañero con quien hacerlo y se le ocurrió la idea de hablarlo a Toledo que era un compañero de cancha porque jugaban a la pelota, su hermano lo había llevado a jugar al equipo y era más amigo de su hermano que del dicente, como no tenía su contacto le pidió a Franco que lo consiga y un día después le dijo “ya tengo el número de chuqui” y el dicente le dijo “préstame tu teléfono” y allí le mandó un mensaje, le dijo que tenía una movida para hacer y que había 300 lucas (esos



#37462622#356178053#20230206141539421

son los mensajes que mostraron) cuando se lo propuso Toledo le dijo que si de una, cree que esa conversación ocurrió una semana antes de la fecha del hecho. Entonces le mandó un audio y le dijo que lo iba a ver el domingo a la tarde a su casa y así le comentaba bien el tema y charlaban en persona.

Llegó el domingo y lo fue a ver a Toledo a su casa, y le comento lo que había para hacer que tenían que robarle una camioneta a un señor y que había que cuidarlo un par de horas hasta que vendan la camioneta, también le dijo que había 300.000 o capaz que se estire más porque el gitano le había dicho que por esa camioneta le iba a dar 1.500.000 o 1.300.000.

Después de eso le mandó un mensaje el día lunes a la tía de su ex novia y le dijo que para el día siguiente a la mañana temprano necesitaría la casa a lo que la misma respondió bueno. Seguidamente se comunicó con el gitano y le comentó que para mañana tendría la camioneta a lo que le responde “bueno mañana nos encontramos así te paso los papeles del vehículo por si acaso lo llegaba a parar la Policía. Entonces se encontró el lunes con él y le brindo el título, cero ocho y cedula verde con los datos de la camioneta.

Al día siguiente martes 30 de noviembre, se levantó tipo a hs. 8:15, como el día anterior a esa hora estaba yendo al profesor porque iba a clases de apoyo para rendir un parcial en la UNSA, se levantó y fue a la casa de su abuela a pedirle el auto para ir al profesor, como lo venía haciendo en los días anteriores luego regresó a su casa y lo despertó a su hermano para preguntarle si lo podía llevar hasta allá y volverse con el auto a la casa de su abuela y Franco le dijo que bueno que no había drama, entonces subió al auto y fueron a la casa de Toledo, lo buscaron, volvieron en el auto y su hermano lo dejó en Ruta 26 y





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Av. Ragone, detrás de Metalnor y regresó a guardar el auto a la casa de su abuela.

Lo dejó alrededor de hs. 09:20, en ese momento se olvidó de decirle a Franco que si podía ir a buscar la llave de la casa de la señora entonces lo llamó por teléfono y le preguntó si podía ir a buscar la llave a la casa de Silvana, ya que él también la conocía porque era su ex suegra y llevarla nuevamente adonde el dicente se encontraba, allí comenzó una discusión porque Franco no quería ir debido a que quedaba muy lejos y le dijo que de última podía ir a buscar la llave pero dejaría la casa abierta, eso ocurrió como a las 09:30.

Después se quedó con Toledo esperar a Giménez detrás de Metalnor, cuando vio que en el semáforo paró la camioneta habrían sido alrededor de las 10:00 o 10:15 se pusieron los chalecos verdes tipo de Policía Vial y esperaron que pasara para detenerlo, cuando llegó el dicente se le acercó a la ventanilla y Toledo se puso delante del vehículo, entonces le pidió la documentación del vehículo, seguro, carnet de conducir y cedula verde, primeramente le comento que estaba apurado que necesitaba ir a trabajar y el dicente le respondió que no le importaba y que le brinde la documentación, Giménez en un momento dudo y les pidió la identificación porque no estaban vestidos completamente como policías solamente tenían los chalecos, entonces le dijo a Toledo que llame a la base, que lo iban a detener, allí es cuando Giménez entró en razón y les brindó la documentación del vehículo luego le pidió que descienda y le explico que realizaría una revisión de rutina, entonces se bajó medio enojado y le abrió la puerta de atrás, como en los asientos habían unos papeles con una bolsa marrón de papel le dijo si se los podía alcanzar y Giménez le dijo que entre él a lo que



#37462622#356178053#20230206141539421

el dicente dijo “no, entra vos yo no puedo ingresar a tu vehículo” cuando Giménez entró metió el cuerpo adentro de la camioneta y del otro lado por la puerta del costado entró Toledo y lo encapuchó, el dicente se subió a manejar la camioneta y se fueron.

Así llegaron a la casa y le habían dejado la puerta abierta como dijo su hermano, lo bajaron y lo sentaron en un banquito después le ataron las manos atrás en ese momento se dio cuenta que no eran policías, porque en todo momento le decían que lo iban a llevar a la base entonces cuando lo bajaron se dio cuenta que no eran policías y dijo ¿qué pasa? ¿qué están haciendo? ¿qué quieren? Y el dicente le respondió “quédate tranquilo, que lo único que queremos es vender es tu camioneta” también le explico que la intención no era hacerle daño, que este tranquilo.

A la casa habrán llegado como a las 10:20, en ese transcurso cuando le comentó sus intenciones de vender la camioneta, el Sr. Giménez dijo que no se la vendan, que podían arreglar y conseguir plata. Entonces le preguntó a la víctima como podría conseguirles plata y el mismo le respondió “tráeme mi teléfono”, en ese momento ya le habían sustraído el celular que era un iPhone y les brindó la contraseña, lo desbloquearon, y le dijo que había una aplicación del banco macro que entre ahí por lo que dio su usuario y la contraseña, entró a su cuenta bancaria, recuerda que tenía 1.300.000 o 1.500.000 en ese momento Giménez le dijo que le podía dar esa suma y le indico que le mandara mensajes a la contadora pidiéndole el cbu de la empresa, así se lo pasará a ellos, hay le mandó mensajes a la contadora y la misma le dio su cbu personal y el dicente no le veía seguridad al negocio ya que no entendía porque tenía que transferirle





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

plata a la contadora y que ella les envié el dinero, entonces le dijo que no creía que se podía hacer algo y siguieron con la idea de vender la camioneta, como cuando apenas llegó a la vivienda ya le había mandado mensajes al gitano preguntándole a qué hora se iban a encontrar y este le respondió que a las 12:20 en la calle Olavarría, que tenía que llevar la camioneta y los papeles y le daría la plata. Cuando le dijo a Giménez que no se iba a poder hacer lo de la camioneta Toledo lo habló un momento y le dijo que hablen a solas, entonces dejó el teléfono en la mesa, se puso a charlar con su compañero y cuando volvió el teléfono ya se había bloqueado. Por lo que le comentó la situación a Giménez, volvió a poner la contraseña que era y no se desbloqueaba, le preguntó si era la contraseña y le dijo que sí, como no se podía desbloquear manualmente la única forma que quedaba era la facial por lo que lo pusieron a Giménez que mire la pared y le subieron la venda para ver si funcionaba el desbloqueo, pero se terminó de bloquear por completo, allí supo que el teléfono sería una molestia y que lo iban a poder rastrear por gps. A eso de las 11.15 de la mañana salió de la casa y quedo a cargo Toledo le dijo que iba a vender la camioneta le dijo que si salía todo bien le mandaría un mensaje para que se tome un remis y después avisarían a la Policía que Giménez quedó en esa vivienda, cuando se fue en el trayecto se descartó ese celular, cuando estaba llegando al lugar acordado con el gitano a eso de las 12.10 recibió una llamada de su hermano quien le preguntó si le había devuelto el auto a su abuela y el dicente le contestó que “acá estoy en la casa de la abuela, ya deje el auto, todo bien, hablamos más tarde” y cortó la comunicación. Cuando llegó al lugar donde se debía encontrar con el gitano, esperó pero no llegaba y alrededor de



#37462622#356178053#20230206141539421

las 12:30 lo llamó y no respondía, luego le llegó un mensaje que decía, “compa discúlpame, me surgió un inconveniente, no voy a poder ir, lo dejemos para la tarde, a las 5:30”, y el dicente le pidió que no le falle porque andaba con la camioneta y no quería tener problemas. Cuando estaba volviendo con la camioneta para la vivienda y como sabía que el negocio se iba a estirar hasta la tarde compró pebetes, una gaseosa paso de los toros, llegó a la vivienda y se lo dio al Sr. Giménez para que comiera y este le respondió “yo no voy a comer nada que yo no vea” entonces le subió la venda y le pidió que se quede tranquilo, le dieron de comer ya que tenía las manos atadas. Y Giménez dijo que paso, que no pudiste vender la camioneta te dije que no ibas a poder, no seas terco, yo te doy la plata y que se termine todo este asunto entonces le siguió la corriente y le pregunto cuanto le ofrecía y le tiró una cifra para que dejara de insistir porque su idea era vender la camioneta a la tarde le pidió diez millones y Giménez dijo que era mucho y propuso tres millones y el dicente respondió que era poco, que le de cinco millones y el contador dijo bueno, pero que contacten a su hijo que era el único que podría conseguir la plata, fue allí cuando decidieron llamar desde el teléfono de Toledo, pusieron el número en privado calcula que fue alrededor de las 13:30, primero Giménez les dio el número telefónico de su casa pero no le contestó nadie, también les dio el número de la empresa pero no contestaba nadie y por último les brindó el número telefónico de Álvaro.

Antes que llamará le pregunto que iba a hablar con su hijo y le requirió que no cuenta la situación en la que se encontraba ni nada por el estilo porque perjudicaría el negocio a lo que Giménez dijo que no, que se quedara tranquilo,





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

el dicente le explicó que tenía que decir que estaba lejos. Cuando contestó la llamada Álvaro dijo "...Que paso viejo que no llegaste a la reunión, donde estas" a lo que el contador le respondió "... no me vine a Jujuy porque me salió un negocio a última hora, me vine solo por cábala y tengo que cerrar el negocio" y su hijo le dijo "... pero como no avisaste así te acompañaba" respondiendo Giménez que debía conseguirle los cinco millones para cerrar el negocio. En ese momento Álvaro le respondió "como me vas a decir a esta hora, si están cerrados los bancos" Finalizando la conversación la victima le dijo que tratara de conseguir el dinero, que pida prestado a sus amigos y le mencionó que lo llamaría más tarde.

Después de esa llamada que habría sido a las 13: 30 pasaron toda la tarde en esa vivienda y hacía mucho calor, calcula que alrededor de las 15:30 o 16:00 salió a un negocio que había a una cuadra de la casa y le preguntó a Giménez si quería tomar algo a lo que le respondió que una lata de cerveza, entonces salió y compro una lata de cerveza para el contador, una gaseosa para ellos, también papas fritas y semillitas, cuando regreso le dieron la cerveza.

A eso de las 17:30 salió de la casa, se quedó Toledo y le explicó que él se iría a tratar de vender la camioneta, cuando salió fue al lugar pactado con el gitano guerra, que era el mismo del mediodía, pero no llegó nunca a pesar de que lo llamó y le mando mensajes. En ese momento pensó que el negocio se había frustrado, entonces cuando se estaba resignando de volver a la casa y dejar al Sr. Giménez con su camioneta y ellos irse porque ya el negocio de pretender la camioneta no se estaba dando. Cuando volvía por la calle Urquiza, a mano izquierda le llamó la atención una concesionaria de autos que vendía y



#37462622#356178053#20230206141539421

compraba vehículos usados de Luis Plaza, como el dicente tenía los papeles mellizos del vehículo pero se sentía seguro con los mismos porque parecían originales, paró en esa concesionaria para tirarse un lance ya que contaba con esa documentación de la camioneta y lo atendió la secretaria a quien le comentó que tenía un vehículo para vender a lo que le respondió que lo iba a hacer hablar con el dueño y lo hizo pasar a la oficina de Luis Plaza, allí hablo con él y le explico que tenía la camioneta para vender, entonces salieron los dos a verla, (esa es la filmación y fotos), cuando el Sr. Plaza vio la camioneta le encantó y le dijo que estaba buena, por lo que el dicente le respondió que necesitaba venderla urgente porque tenía una urgencia de salud con su padre que se encontraba mal y Luis Plaza le dijo que no tenía toda la plata que valía ese vehículo para pagarle en ese momento, seguidamente entraron a su oficina y le dijo que lo que le faltaría para converse de la compra de la camioneta sería un informe de domino y él dicente no lo tenía. A ese informe se lo pide del registro nacional del automotor, dura 24 hs. Plaza le dijo que con ese informe le compraba la camioneta, pero si lo pedía en ese momento le llegaría al día siguiente, y le dijo que lo único que podían hacer era que le daba un anticipo y el dicente debía dejar la camioneta, que al día siguiente podría volver y cuando ya tenga el informe de dominio le daría el resto del dinero hasta llegar a los 2.500.000, le dijo que contaba en ese momento con 1.500.000 y que ese era el anticipo que le podía dar y el dicente estuvo de acuerdo y le dio el título del vehículo, el 08, cedula verde, quien a su vez le dio los papeles a su secretaria para que los revise y vuelva, cuando regreso la notó rara y se imaginaba que ya había dudado de los papeles y ella le hizo una cara extraña a Luis Plaza, en ese





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

momento se percató que quizás ya se habían dado cuenta de los papeles y dijo que le había salido una urgencia, que se tenía que ir y que volvería más tarde, entonces pidió los papeles y se retiró de la concesionaria.

Condujo hasta llegar a la vivienda le comentó a Toledo que no se dio lo de la camioneta y el mismo le respondió que el Sr. Giménez le pidió hablar con su hijo y que ya habían hablado y su hijo Álvaro ya consiguió tres millones y estaba consiguiendo algo más, le explico que Giménez le pidió que lo llame porque quería que se termine todo rápido porque estaba pasando el tiempo y se estaba haciendo la noche. Luego entró a la vivienda y hablaron los dos con Giménez y le dijo “bueno si tu hijo ya tiene esta plata, como hacemos y cree que ya habían quedado de acuerdo de verse a las 20:30 ya que para esa hora iba a tener la plata y ellos le iban a decir en qué lugar se encontraban. Y el dicente le dijo a Giménez “... si tu hijo tiene la plata yo voy y cuando la tenga, venimos y te soltamos a vos con la camioneta” pero el contador dijo que no, que él quería ir al lugar donde se cobre la plata y si él no iba no iba haber negocio y que hagan con él lo que quieran. Hay fue cuando se le puso difícil la situación porque no iba a ir con la camioneta y Giménez a buscar la plata, y el contador estaba firme en su posición y como ya era de noche y querían terminar con todo eso, se le ocurrió llamar a su hermano alrededor de las 20:00 el calculaba que ya había vuelto de entrenar cuando lo hablo por teléfono le preguntó dónde estaba y le dijo que le haga el favor de pedirle el auto prestado a su abuela y que vaya donde lo había dejado durante la mañana a cobrar una plata que le estaban debiendo en ese lugar ya que el dicente no podía debido a que estaba ocupado haciendo otras cosas y Franco le dijo que si, que le pediría el auto a su



#37462622#356178053#20230206141539421

abuela y le indicó que le sacará la patente por si acaso ya que el auto estaba a nombre de su abuelo, Franco no sabía para que lo estaba mandando.

Cuando se estaba haciendo la hora de pago acordada con Álvaro, le dijo a su hermano que vaya a cobrar la plata y cuando le paguen que le avise y Franco le dijo que sí. En ese momento se alistaron con Toledo para salir de la casa junto al Sr. Giménez y lo hicieron a eso de las 20:10, fueron por Ruta 26, se metió por Barrio El Circulo a esperar a que su hermano le diga que ya había cobrado la plata y poder dejarlo a Giménez con su camioneta y ellos poder irse. En ese momento andaba por ese barrio dando vueltas y se metió a una calle en la que había poca iluminación y era poco transitada, y vio por el retrovisor que había dos camionetas Amarok blancas, que estaban a 200 m. Detrás de él, entonces le comento a Toledo que esas camionetas les parecían sospechosas y no sabía si lo estaban siguiendo y Toledo le respondió “se me hace que si”, entonces dobló en un pasaje para ver si las camionetas doblaban en la misma dirección y efectivamente los estaban siguiendo al parecer con ello los choferes se dieron cuenta que el dicente ya se había percatado que ellos lo estaban siguiendo por lo que aceleraron la velocidad y se le pegaron, una camioneta le puso a la par y el también aceleró la velocidad iba a una velocidad media iban las dos camionetas a la par, la calle tenía una terminación en T y cuando estaban llegando al final la camioneta lo sobrepaso y le cruzó la trompa como para que frenara, en ese momento le esquivó la camioneta porque en la avenida había un poste de luz de cemento, una camioneta vieja y quedaba un espacio debido a que en esa parte la calle y la vereda están al mismo nivel cuando pudo esquivar la camioneta, miro para atrás y observo que la puerta del acompañante





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

de la que lo había cruzado se abrió y vio un fogonazo, le había efectuado dos disparos, por lo que Toledo y el diciente se asustaron entonces aceleró y hasta que los policías volvieron a subir a la camioneta ellos ya le habían sacado ventaja en un trecho adelante frenó para pasar un lomo de burro y Toledo se tiró de la camioneta, él se quedó junto a Giménez, hizo un trecho más y perdió la estabilidad de la camioneta y se incrustó en una casa, aclara que no iba a gran velocidad porque la vivienda en cuestión tenía una pared con bloques apilados y si hubiese ido a gran velocidad se hubiese metido con la camioneta adentro de la casa o hubiesen saltado los airbags que no lo hicieron cuando chocó la camioneta abrió la puerta y se dio a la fuga corriendo, fue por Barrio el Circulo por el costado de la estación de servicio YPF, luego cruzó la ruta 26, se palpó para ver si tenía el teléfono para llamar a su hermano y ver que es lo que había pasado con él y se dio cuenta que lo había perdido en el trecho que había corrido, seguidamente se tomó un remis y se fue a un lugar del barrio alejado a hacer tiempo y ver qué pasaba luego decidió volver a su casa y cuando llegó se encuentro con su padre en su casa y su madre le pregunto por Franco le dijo que lo estaba llamando y no respondía. Le dijo que había perdido su teléfono pero que él tampoco se podía comunicar con Franco, luego su madre le relató que había ido un chico a su casa y le había dicho que vio a Franco arriba de un patrullero en la comisaría de Lavalle, que recién había vuelto de la dependencia y que Joaquín y Franco estaban detenidos. A lo que el dicente contesto que no tenía idea, pero se quedó preocupado porque pensaba que lo estaban confundiendo a su hermano con él.



#37462622#356178053#20230206141539421

En ese momento sus padres estaban preocupados, pasó esa noche y al otro día seguían preocupados porque no tenían noticias, cree que su padre había consultado con amigos de la brigada para ver si tenían noticias sobre qué es lo que pasó con Franco y ellos le dijeron que estaba detenido y que lo habían llevado a la Alcaidía.

Al otro día fueron a la Alcaldía para ver donde estaba y después fueron a ver a un abogado el dicente ya se imaginaba porque era pero sus padres no tenían idea, hasta que a la tarde volvió a su casa como se sentía muy preocupado porque no sabía qué le iba a pasar a su hermano más aun que se enteró que su tío Rodríguez estaba detenido también decidió contarle a su hermana y le confesó que se había mandado una macana y creía que Franco estaba detenido por esa macana que él se había mandado y no sabía porque Joaquín estaba con el después se enteró que Franco le pidió el auto y que su abuela le dijo “bueno anda con Joaquín para que no te demores” por eso fue con Franco.

Después de todo eso su padre salió de trabajar a las 14:00 del día posterior a los hechos, cuando volvió a su casa estaba preocupado, en los medios se hablaba de un secuestro. En ese momento su padre le dijo “si vos sabes algo decime” pero él dijo que no sabía nada y cerro hasta el último, hasta que su hermana le conto a su padre le dijo “Mario se mandó una macana y cree que por eso está detenido Franco” allí nuevamente su padre lo enfrentó para que hablara y le dijo que se mandó un moco y que creía que por eso lo tenían a Franco.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Al rato lo llamaron los de la Brigada y le dijeron a su padre que creían que Franco estaba detenido por un supuesto secuestro y que estaban buscando al dicente que ya había salido una orden de captura entonces su padre dijo que no quería que vayan a su casa ni nada por el estilo, que quería colaborar, que les tenía confianza y por eso lo entregaba para que lo pongan a disposición de la justicia y llegó a un acuerdo con la Brigada. Ellos lo llamaron alrededor de las 15:00 y su padre le dijo que se despidiera de la familia ya que lo entregaría ante la fiscalía se reunió su familia, primero se despidió de su novia, le entregó la llave de la casa de su tía ya que su hermano la había dejado en la pieza que compartían, le explicó que se mandó una macana y que entregaría a la Policía después se despidió de su familia y alrededor de las 17: 30 lo llamaron los de la brigada y acordaron un lugar cerca de Chachapoya, vino su cuñado en su auto, subió el dicente con su padre y su hermana, cuando iban a mitad de camino su madre lo llamó a su padre diciendo que la Policía fue a su casa buscándolo y que la misma le dijo que ya se había entregado y ellos le decían que vuelvan para que ellos lo vayan a entregar pero su padre se negó porque ya había acordado con cierta gente de la brigada. Cuando llegaron al lugar también lo hicieron los de la Brigada lo subieron a su móvil su padre lo acompañó por atrás con el auto de su cuñado, llegaron a la fiscalía y se puso a disposición de la justicia.

A preguntas del Dr. Tobio dijo que en todo momento participaron del hecho Toledo y el dicente, su hermano quedó vinculado al hecho porque en todo momento le pedía un favor y cuando le preguntaba qué era lo que estaba haciendo le decía que no se preocupe que eran cosas del dicente que después le



#37462622#356178053#20230206141539421

contaría, pero en ningún momento le dijo lo que realmente estaba haciendo. El Sr. Rodríguez no tiene nada que ver con el hecho ya que recién se enteró de él cuando volvió a su casa y su madre le contó lo que le dijo su abuela que le había pedido a Rodríguez que lo acompañe para que Franco vuelva rápido. El día del retén tenían puesto ropa casual negra y los chalecos no tenían gorras, ni capuchas solo barbijo ya que era época de pandemia, no tenían ninguna identificación, los chalecos eran de color verde flúor como los de la Policía Vial, no tenían armas ni cartucheras, en el hecho no hubo en ningún momento armas.

En todo momento fueron amables con Giménez porque su intención no era hacerles daño, sino sacarle la camioneta para venderla. La conducta del Sr. Giménez con ellos al principio estuvo bien al principio, estaba asustado pensaba que lo iban a matar, pero en todo momento le hacían saber que su intención no era hacerle daño. Cree que el teléfono no respondía al desbloqueo facial porque no tomaba bien la cara o porque el Sr. Giménez no ponía la cara adecuada con la que desbloqueaba el teléfono. En la habitación había luz, ese día hacía mucho calor y le preguntó a Giménez si en la camioneta tenía alguna medicación que el tomara, pero dijo que no y le pregunto si estaba seguro ya que lo veía nervioso y no quería que le pase nada y Giménez respondió quédate tranquilo que no quiero nada.

Antes lo conocía a Giménez de vista y él al dicente no. Cuando llegaron a la casa converso con Toledo sobre la vinculación que existía entre su padre y el contador Giménez porque le preguntó quién era el Sr. y le dijo que era el contador de la empresa en la que trabajaba su papá y le dijo que este tranquilo





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

que no pasaba nada. En la habitación el Sr. Giménez estaba vendado y con las manos atadas con los cintos que había en la habitación. Lo contacto por la camioneta un gitano que iba a ver al equipo para el cual el dicente jugaba, lo conoció como gitano guerra, el fue quien le brindo los papales de la camioneta y le pareció que estaban bien hechos, cuando no se concretó la venta en la concesionaria volvió a la casa y los quemó. Le pidió a su hermano que buscara el dinero porque necesitaba una persona que le responda rápido y que también sea de confianza y no se le ocurrió nadie más que su hermano por eso lo llamó, Franco dudo, pero sabía que el dicente prestaba plata y no le pareció raro que le pida que busque plata ya que el dicente le dijo que no podía ir porque estaba ocupado. Los chalecos también los quemó.

A preguntas de la fiscalía sostuvo que al gitano lo conoció unos cinco meses antes del día del hecho, 30 de noviembre y el planteo del vehículo fue unos tres meses antes. Dice que el gitano guerra era una persona baja le llegaba al hombre, con barbita, normal, de estatura mediana, tenía alrededor de 35 años aprox., sabía que era gitano porque los changos de la cancha le decían gitano, sabe que no jugaba al fútbol ya que siempre iba a ver al equipo para el cual el dicente jugaba que era el Barrio San Francisco Solano, jugaban en distintas canchas conforme los diagramaban explica que todos los sábados jugaban en una cancha diferente, cree que era amigo de uno de los changos que jugaba al que le decían bagre, no tiene datos sobre el mismo ya que hacía poco que había comenzado a jugar para ese equipo y lo conocía hace poco. La propuesta que le hizo el gitano guerra fue a solas, coordinaron a través de un mensaje mediante el cual el dicente le preguntaba si le interesaba la camioneta de Giménez y el



#37462622#356178053#20230206141539421

gitano le dijo que si, entonces le pidió el dominio porque sabía que iba a ser sustraída ilegalmente, para poder hacer los papeles ya que vendía y compraba autos usados y quizás la vendía a alguien, además le entregó los papeles porque le dijo que cuando tuviera la camioneta tendría que pasar por el centro y si lo paraba la Policía le podría presentar esos papeles por eso le entrego un 08, titulo y cedula verde.

Relató que cuando iba entregar los productos de limpieza a la señora que trabaja en la empresa en varias ocasiones vio llegar a la camioneta y se imaginó que ese vehículo le interesaría al gitano ya que era de alta gama. No sabe a qué se refería el Sr. Giménez cuando declaro que ellos le dijeron que iba a ser el u otro contador de la empresa ya que nunca le expresaron que el objetivo podría ser él u otro contador. El único que tenía una camioneta de alta gama en la empresa era él.

Nunca entró a la empresa, siempre dejaba productos desde afuera, el dicente esperaba a que saliera la Sra. Vanesa, cree que trabajaba en recursos humanos no sabe más. Para que saliera Vanesa le mandaba mensajes a su padre o a su mama y ellos le avisaban. Fue unas 4 o 5 veces las que vio esa situación, en varias oportunidades cuando llegaba y estaba con la Sra. Vanesa porque ella le pagaba o tenía que volver a entrar a la empresa a buscar sencillo y mientras esperaba vio que llegaba el Sr. Giménez alrededor de 10:30 de la mañana.

La guardia de la empresa ya lo conocía porque era el hijo de Campos y podía permanecer en el lugar sin llamar la atención. Dice que hizo un seguimiento de Giménez ya que en varias oportunidades se quedó por el lugar donde él iba, para ver el horario en el que salía, se quedaba allí con su moto.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Así supo que Giménez siempre tomaba el camino por el que fue y alternativamente tomaba otro que quedaba más adelante, decidió el camino de frente a Metalnor porque era el que frecuentemente tomaba el Sr. Giménez.

Explicó que controló a Giménez para establecer la frecuencia en la que tomaba los caminos y siempre tomaba ese camino de Metalnor ya veces uno más adelante, pero el día de los hechos se la jugó y puso el retén al costado de Metalnor. Dice que lo seguía en moto. En su familia tienen moto el dicente, su hermano y su padre, aunque para ese tiempo su padre vendió la moto que tenía, cree que la vendió hace más de un año, no tenía moto para esa época. Cuando recopiló la rutina de Giménez no le conto a nadie, cuando le dio el dominio al gitano guerra este no preguntó de quien era, porque esas serian preguntas que él no respondería, solo le preguntó si le interesaba la camioneta y le respondió que sí. Desde que le ofreció la compra de algún vehículo y el dicente le propuso el dominio vio a guerra todos los sábados en la cancha, le brindó el dominio tres semanas antes del hecho y le dio los papeles el día anterior cerca de su casa. Ninguno conocía la casa del otro siempre se encontraban en tal punto, coordinaban un lugar por mensaje, no lo tenía agendado en el teléfono aparecía como desconocido. Ambos se mandaban mensajes por WhatsApp y coordinaban el lugar del encuentro, recuerda que el gitano llegó en un auto Gold Tren blanco, no recuerda el dominio, no se subió al vehículo porque el dicente llegaba en su moto y el gitano en su auto, ambos se bajaban, charlaban y cada uno se iba por su parte.

Dijo que ya tenía una idea que iba a hacer el plan ese martes, ya tenía fijada la fecha para hacer la captura del contador, después de que fue a ver a



#37462622#356178053#20230206141539421

Toledo el domingo se comunicó con el gitano y le dijo que entre el martes y miércoles tendría la camioneta y este le contesto, veni mañana así te entrego los papeles de la camioneta por si te llegan a parar en algún control de tránsito.

Que le ofreció a Toledo participar en el hecho desde el teléfono de su hermano Franco, en el mensaje no se identificó porque el día anterior en la cancha le dijo que ya lo iba a hablar por una cosa y Toledo le respondió bueno. Eso fue rápido porque Toledo no era muy amigo del dicente, sino que jugaban en el mismo equipo y era más amigo de su hermano. No se identificó en el mensaje porque el sábado anterior ya le había dicho en la cancha que lo iba a llamar y después en el audio que le mandó Toledo se dio cuenta que era él dicente.

Eligio a Toledo porque había escuchado rumores en la cancha que el andaba haciendo negocios similares, cosas raras, salía con amigos a trabajar por ahí siempre todo ilegalmente. Es decir que sabía que Toledo se dedicaba a actividades ilegales, solo lo convoco a él, no a su grupo de amigos, el rol de Toledo eras cuidar a Giménez mientras el dicente efectuaba la venta de la camioneta con el gitano guerra y le explico eso el domingo a la tarde cuando fue a su casa, le comento que había para robar una camioneta, que tenía que cuidar al Sr. hasta que el venda la camioneta, en ese momento Toledo le preguntó si ya tenía visto el tema y el dicente le explicó que ya estaba todo en claro le dijo que su rol era ayudarlo a que saque la camioneta y cuidar al Sr. hasta que se produzca la venta. Esa tratativa fue el domingo al medio en la casa de Toledo.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Conocía la casa de Toledo porque jugaba para el barrio de él los domingos, y además tiene otro hermano de parte de padre que también es amigo de Toledo. Su otro hermano vive a varias cuadras de la casa de Toledo por eso sabía su dirección. En lo que respecta al monto de dinero primero le propuso 300 lucas como para tirarle una cifra, pero cuando fue a su casa le comentó que podría ser más hasta \$ 500 lucas para cada uno porque ya sabía que el gitano le pagaría entre \$1.300.000 o \$ 1.500.000. El dicente se quedaría con un millón y a Toledo le daría \$500.000 esa era la única distribución de ese dinero. El día del hecho fue a buscar a Toledo con su hermano en el auto de su abuela, esa mañana fue a buscar el auto de su abuela luego volvió a su casa, lo despertó a su hermano y le dijo si le podía hacer el favor de dejarlo hasta allá, le dijo que bueno, entonces fueron en el auto y lo buscaron a chuqui finalmente los dejó a los dos en Metalnor.

Cuando su hermano le preguntó porque tenían que ir a buscarlo a chuqui le respondió que tenían que ir a hacer unas cosas, jamás le daba explicaciones, si bien le preguntaba nunca le decía que es lo que hacía solo le respondía que tenía que hacer cosas. Franco los dejó atrás de Metalnor, cuando fueron a buscarlo a Toledo el dicente llevó en una mochila los chalecos pero su hermano no los vio. No iba en moto porque sabía que es lo que iba hacer y no tenía donde dejar la moto. Cuando Franco le preguntó porque no fue en su moto le respondió que necesitaba hacer unas cosas con chuqui y que debía regresar con el auto y llevarlo a casa de su abuela. Esta situación si le llamó la atención a su hermano pero el dicente siempre le respondía evitando el tema. Recuerda que tuvo una comunicación larga con su hermano en la que le pidió si le podía



#37462622#356178053#20230206141539421

hacer el favor de ir a la casa de su ex suegra para que le retire la llave y la vaya dejar al lugar, eso fue alrededor de las 9: 30, después que lo dejo del lugar, al instante se acordó de la llave y por eso lo llamo para pedirle que le lleve la llave es decir que planeo el retén sin la llave del lugar del cautiverio ya que se había olvidado. Su hermano se estaba yendo a dejar el auto en la casa de su abuela cuando lo llamo, cree que estaba cerca ya que lo vio cruzar ruta 26 con dirección a Villa Lavalle, desde que lo dejo hasta que lo llamo pasaron cinco minutos.

Franco fue y busco la llave de la casa de Silvana, no lo volvió a llamar porque en la llamada larga ya habían acordado que iba a dejar la casa abierta y que se iba a encargar de llevar a su casa ya que el dicente le explicó que quizás la señora le pida que la acerque y Franco conocía la casa de la madre de Silvana porque había sido novio de Antonella y cuando llegó efectivamente le pidió que la lleve porque tenía su hijo enfermo. Le dijo a Silvana que le alquilaba la casa porque vendría un primo suyo a rendir para ingresar a la policía y no le contó ese motivo a Franco, fue a retirar la llave sin saber porque se alquilaba y no le tuvo que mencionar a Silvana.

Que Franco no debía explicar ningún motivo, porque Silvana ya había hablado con el dicente y nunca le explico nada porque ya había arreglado. Tampoco le dio temor porque él ya había acordado todo y Franco solo tenía que buscar la llave, cree que la señora no iba a entrar en detalles porque tenía confianza con él y sabía que no iba a pasar nada raro por eso no tomo la precaución de explicarle a Franco que es lo que debía contestar.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Franco no le aviso que ya había dejado la casa abierta porque ya lo habían acordado en la llamada y la dejó abierta porque no quería volver al lugar en donde se encontraba el dicente a dejarle la llave. Cuando llego a la casa lo sentaron al Sr. Giménez, lo pusieron en un banquito y le comentaron la situación, no ejercieron fuerza para que se meta en la camioneta, no hubo golpes en ningún momento, lo encapucharon con una campera que era de Toledo. No hicieron una demora para llegar al lugar sino que tomaron el camino que debían fueron directo desde el lugar del retén hasta el lugar del cautiverio. Cuando llegó a la casa lo ataron con los cintos que habían encontrado no había otra cosa, lo mantuvieron encapuchado con una venda primeramente le habían puesto una campera después cuando llegaron a la casa vieron unas prendas de vestir que eran más adecuadas para taparle los ojos y le pusieron eso. Cuando llegaron estacionaron la camioneta afuera de la casa, no la entraron porque la casa tenía alambrado como para que ingrese el vehículo, explica que estacionaron la camioneta de modo que la puerta de atrás abría justo en la puerta del alambrado, por eso pudieron bajarlo tranquilamente. Dice que no preguntó por la familia de Giménez, por rumores de los choferes sabía que su mujer tenía problemas de salud pero no le preguntó sobre ella. Dice que no le hacía preguntas sobre el contador a los choferes sino que escuchaba que es lo que comentaban, nunca interrogo sobre el tema. En ningún momento tuvieron armas por eso cree que en el momento del retén dudo que fueran policías y les pidió identificación. Lo que dijo el Sr. Giménez sobre que ellos lo apuntaban con un arma es mentira porque cuando lo hacían hablar le



#37462622#356178053#20230206141539421

ponían el teléfono en frente, Giménez hablo con su hijo a las 13:30 y el dicente si estaba en ese momento y también cuando llamó a la contadora de la empresa.

Mencionó que cuando le dijeron a Giménez que querían vender su camioneta les pidió que no la vendan, que les iba a ofrecer plata y hay les dijo que le pasaron su teléfono que les haría ver que tenían plata, le dio la contraseña lo desbloquearon y allí le dio su usuario y contraseña del Banco Macro. A preguntas de la fiscalía responde que necesitaba tener un lugar de cautiverio porque si le robaba la camioneta a Giménez y lo dejaba en ese momento en cinco minutos la policía estaría buscando la camioneta y quien la robó, seguramente daría una advertencia para la búsqueda del vehículo y de nada le serviría los papeles que el tenía.

Cuando llegó al lugar le avisaron a Giménez que solamente fueron por la camioneta y él en todo momento le ofrecía plata para que no la vendan por eso llamaron a la contadora pidiéndole el cbu porque era lo que propuso el Sr. Giménez dijo que de su cuenta se transfiera la plata a la cuenta de la contadora y después ella le pase ese dinero a ellos y Giménez le dijo que se consigan un cbu pero no le veía sentido a eso ya que no tenia de donde sacar un cbu.

Cuando se comunicaron con el hijo de Giménez no hablaron ellos porque Álvaro iba a notar que algo raro pasaba y que el contador diga que se fue a Jujuy a hacer un negocio no le parecía tan raro porque es empresario. Dice que en un momento en la tarde Giménez se sintió mal, se puso nervioso y hay le preguntó si tomaba alguna medicación, le pidió que se quede tranquilo, pero después se le paso. Cuando se fue a buscar al gitano Guerra habían quedado para encontrarse cerca de la estación de servicio que queda en la Olavarría y





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Rioja, lo esperó como 20 minutos y luego le mandó un mensaje avisando del inconveniente y preguntando si lo podían dejar para la tarde. El gitano guerra no sabía que tenían cautivo al dueño de la camioneta, luego de eso regreso al lugar donde había quedado Toledo solo con el Sr. Giménez. Niega lo dicho por el Sr. Giménez ya que no podía ver porque estaba con los ojos vendados y con las manos atadas hacia atrás entonces no pudo haber visto nada dice que el contador miente. Explica que Toledo si se podía hacer cargo de la custodia total de Giménez porque no prestaba mucha resistencia, estaba tranquilo. Cuando hablo con el hijo quedaron de acuerdo de volver a llamar a la tarde. El libreto de lo que tenía que decir lo hizo solo el Sr. Giménez, el imagino solo de ese negocio en Jujuy. Después de esa primera llamada ya se quedó en la casa hasta las 17:30 o 18:00 cuando salió para encontrarse con el gitano y habían quedado en encontrarse en el mismo lugar, cuando llego se intentó comunicar pero nunca le contestó sus llamadas ni sus mensajes. Cuando fue se estacionó en un pasaje que quedaba atrás de la estación de servicio.

Que pasó por la concesionaria de Luis Plaza porque era el único camino por el cual se ubicaba para salir. Cuando fue la concesionaria no hizo un chequeo de la documentación previa porque cuando el gitano le entrego los papeles el día anterior vio que estaban bien. Cuando entró a la concesionaria le dio los papeles al Sr. Plaza y él se los brindo a su secretaria, nunca antes había estado en ese lugar. Dice que quemo los papeles y los chalecos en la casa aproximadamente a la 19:45, no recuerda bien. No quemó los papeles que habían sacado del vehículo porque no le dio importancia, los sacaron cuando limpiaron la camioneta para ir a entregarla a la tarde y tiraron esa



#37462622#356178053#20230206141539421

documentación al tacho de basura. No tuvo precaución con esos papeles porque no le dio importancia y porque se le ocurrió quemar la documentación que le había dado el gitano en ese momento. El Sr. Plaza le ofreció un adelanto pero se interrumpió la operación porque cuando le dio los papeles a su secretaria para que los revisara y cuando la misma volvió notó que tenía una cara extraña como que dudada de los papeles, o como que no estaba convencida, no recuerda si le comentó algo a Plaza o le hizo una cara extraña, no creyó que llamo a la Policía sino de que estaba dudando de la autenticidad de los papales y por eso interrumpió la operación.

Cuando llegó a la casa Toledo le contó que lo había hecho hablar al Sr. Giménez, que le puso el teléfono solo para que hablara con su hijo y el dicente en toda esa operación no estuvo. Vio la última llamada que fue cuando quedaron en acuerdo sobre la hora y todo lo demás. Dice que llamo a su hermano para que buscara la plata, debido a que prestaba plata, consiguió dinero porque cuando cumplió 18 años le habían regalado una moto que vendió y después se había dedicado a la compra y venta de dólares, así logro una diferencia importante más o menos una diferencia de 500 mil pesos aparte de lo que había vendido su moto, después más adelante se compró un auto que vendió y se quedó con otra moto y plata para prestar a gente conocida eso era informal. A esa hora su hermano ya estaba en su abuela y le dijo que vaya a buscar la plata. Él estaba en la última llamada que realizó Giménez con Toledo ya sabía que su hermano iría a buscar la plata porque ya lo había llamado y en esa conversación le indico el lugar al que debía ir y que espere que se le iba a acercar una persona para darle plata, su hermano no le pregunto nada sobre el





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

monto a recibir y del dicente solo le indicó que cuando recibiera la plata le avise pero Franco nunca le mandó dicho mensaje y luego de la persecución había perdido su teléfono y no tenía como contactarse.

Luego de eso volvió a su casa, pensó que lo iba a encontrar pero se dio con que ya su madre había ido a la Comisaria de Villa Lavalle. Cree que Giménez refirió que lo habían llamado por teléfono para avisarle que estaba la brigada en la empresa cuando él le comentó a Toledo que había dos camionetas que lo venían siguiendo a dos cuadras, le dijo que le parecían raras y el Sr. Giménez estaba atrás escuchando todo. Explica que se metió en el Barrio El Circulo porque tenía que esperar que su hermano le confirme que ya tenía la plata para ellos dejarlo a Giménez con su camioneta. Cuando se le cruzó la camioneta no vio si era un policía solo que se abrió la puerta del acompañante de una de las camioneta y vio dos fogonazos porque efectuaron dos disparos y se los adjudica al Oficial quien dijo que se bajó de la camioneta y después volvió a arrancar pero es todo mentira, no le hizo señas para que detenga la camioneta porque no tuvo tiempo. Vio que le hicieron dos tiros y se agacho porque pensó que lo apuntaron a él, es allí cuando se asustaron, levantaron velocidad en la camioneta y le sacaron ventaja, no sabe hacia donde dispararon cree que lo hicieron al aire. El policía no estaba frente a él cuando realizó los disparos porque ya lo había esquivado explica que al costado de la calle había un poste de luz y una camioneta y entre ambas había un espacio vacío que le permitió subirse a la vereda ya que no hay cordón cuneta y así esquivar la camioneta que se le había tirado cruzándole la trompa. Después de que se efectuaron las llamadas desde el celular le Toledo le dijo que se deshaga del



#37462622#356178053#20230206141539421

chip porque no se podía quedar con el mismo precisamente le dijo “después de que hagamos todo esto, descarta el teléfono”. Cuando abrió la puerta de la camioneta y se tiró, no le había avisado lo que estaba por hacer, se dio cuenta cuando sintió la puerta de atrás y vio que se había tirado. No es cierto que el Sr. Giménez se golpeó la cabeza cuando agarraron un lomo de burro porque que él dicente en ese momento frenó y Toledo se tiró del rodado en movimiento por eso no se llegó a golpear. Cuando estaba conduciendo la camioneta al momento de la persecución iba por una calle de tierra y perdió la estabilidad y vio que se estaba por incrustar en la pared de una casa frenó y se dio a la fuga, después de eso se fue a un lugar apartado de cerca de los barrios de su casa a pensar que es lo que había hecho, no recuerda la hora en la que regreso a su domicilio ni la hora del impacto con la pared de la casa pero calcula que fue alrededor de dos horas después de las 20:30, dice que la persecución fue por 10 minutos, pero no recuerda con exactitud la hora en la que llegó porque no tenía teléfono. Cuando llego su mamá le comentó que había ido un chico y le había avisado que cuando pasó por Villa Lavallo lo vio a Franco detenido, su madre le dijo el apodo, pero no recuerda, le parece creíble esa situación porque jugaban para el barrio Lavallo y era creíble la situación. Su madre y su abuela fueron a esa comisaria en remis, no sabe cómo se reunieron porque no estaba, pero cuando regreso a su casa su madre y su abuela ya habían verificado en la comisaria que Franco estaba detenido junto a Joaquín.

Cuando le dijo a su hermano que saque la patente Franco le preguntó por qué y le respondió por si acaso porque el auto estaba a nombre del abuelo. Franco nunca le cuestionaba lo que le decía. Encontró la llave del lugar de





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

cautiverio en una mesa de luz de la habitación que compartía junto a su hermano, no sabía que Franco le había dejado la llave cuando regreso por la noche vio la llave. Responde que cuando salieron de la casa de Barrio Los Paraísos la cerraron con un candado y se fueron. Entrego dicha llave al otro día a su ex novia porque era sobrina de la dueña de la casa y le pidió que le entregue la misma a su tía. En ese momento no le pregunto nada solo le dijo bueno. Se entero que Rodríguez estaba en el auto cuando su madre le contó que su abuela le dijo a Franco que vaya con Joaquín y que esa era la condición de prestarle el auto.

Que su abuela le comento a su madre y ella le comento a él de que Rodríguez había ido junto a Franco, nunca lo convoco a su tío para hacer alguna actividad juntos. Toledo sabía que Franco no sabía nada y que el dicente se contactaría con él.

A preguntas del Dr. Morales expresó que vivía en su casa con su hermano, su padre y su madre, que dormía junto a su hermano en una habitación, que en ningún momento charlaron sobre esto, no dijo a Franco cuanto era la cantidad de plata que le tenían que entregar, solo le dijo que ellos ya sabían cuánto tenían que darle y nada más. No le especifico nada de la cantidad si era poca o mucha. Cuando negociaron con Álvaro no recuerda si habían llegado a los tres o a los cinco millones. Se imagina el volumen de plata que serían cinco millones de pesos y creía que el hijo del Sr. Giménez la entregaría en una mochila o bolsa. No le dijo a su hermano que tomara ninguna precaución respecto a la cantidad. No le manifestó las características físicas de la persona que le entregaría el dinero. La comunicación que hubo entre Franco



#37462622#356178053#20230206141539421

y Toledo en la cual le ofrecía las trescientas lucas en realidad era él dicente utilizando el teléfono de Franco después le mando un audio y en el le dijo que lo iba a ver el domingo y le explicaría bien que es lo que debía hacer. Dice que utilizo el teléfono de Franco porque él no lo tenía agregado a Toledo ni por WhatsApp ni por Facebook y no le resulto más razonable pedir el número de teléfono y mandarle mensajes desde su celular. Recuerda que le pidió el teléfono a su hermano una semana antes de la fecha del hecho. Responde que mantuvieron con los ojos tapados a Giménez en el lugar de cautiverio pese a que ya los había visto porque nunca les vio el rostro completo debido a que cuando lo detuvieron tenían puesto barbijo y este les tapaba gran parte del rostro. Los dos tenían puesta la mascarilla porque era tiempo de pandemia. Cuando lo hablo a su hermano para que vaya a recoger la plata no le dio precauciones solo le comento que necesitaba un favor y que vaya a buscar la plata y en relación al dominio le dijo saca la patente. La última vez que vio a su tío fue el día 30 de noviembre de 2021 por la mañana cuando fue a sacar el auto y normalmente lo veía todos los días ya que siempre iba a la casa de su abuela por la mañana y por la tarde. Le dijo a Franco donde debía estacionar le dijo que vaya al lugar donde lo había dejado en la mañana que era detrás de metalnor, recién ahora se enteró donde realmente pararon. Recuerda que le pagaron a la señora Villarreal por el alquiler cuatro mil pesos.

A preguntas de la Dra. Flores dijo que le pidió a Toledo que descarte el teléfono antes de salir de la casa, cuando se iba a hacer la entrega de la plata. Usaron el teléfono de Toledo y no el del dicente porque el suyo era abonado y el de Toledo no. Cuando conoció a Toledo en la cancha sabía que fumaba





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

marihuana. No sabe quiénes son los amigos con los que se juntaba. No sabe si tiene antecedentes penales, le da veracidad a los comentarios que escuchó en la cancha sobre que Toledo porque cuando le fue a proponer el negocio a su casa le dijo que sí que no había drama y que se prendía en la movida. Aclara que cuando dice movida se refiere al robo de la camioneta y retener al Sr. Giménez unas horas hasta que venda la camioneta. En la cancha se decía que hacia cosas como estas, se le ocurrió él porqué era conocido por él y por sus hermanos.

A preguntas del Dr. Arnedo sostuvo que cuando salió de su casa en búsqueda del auto de la casa de su abuela vio que Franco estaba durmiendo, sabe que duerme hasta temprano en la mañana porque él iba a la escuela. Ese día estaba en su domicilio su madre y su padre estaba trabajando. Su madre sabía que esa mañana iría al profesor, iba seguido porque a las dos semanas tenía un examen de la UNSA. Cuando regresó de la casa de su abuela Franco ya estaba despierto y hay le preguntó si lo podía acompañar. Cuando le pidió que lo lleve a la casa de Toledo Franco no se opuso porque entre los dos siempre se hacían favores, era frecuente esa colaboración. Tienen una diferencia de dos años, son muy compañeros jugaban a la pelota en el mismo equipo, siempre estaban los dos juntos. Después de lo que Franco lo dejó en el punto del retén y él dicente lo llamó para pedirle que busque la llave de la casa le reclamaba le dijo que lo deje de molestar, que era otro viaje, que era mucho ir hasta los paraísos y volver a dejarle la llave a ese lugar. Franco le dijo que dejaría la casa abierta y que no le iba a llevar la llave de nuevo hasta el punto del retén. Franco por la tarde va a entrenar al club Mitre y salía de su domicilio a las 14:30. Era muy habitual los favores entre hermanos ya que a veces el dicente estaba en la casa



#37462622#356178053#20230206141539421

de su novia y le pedía que lo busque. En relación a la documentación que tenía de la camioneta y que le presentó al Sr. Plaza en ningún momento dudo de su veracidad y la que dudo fue su secretaria. El Sr. Plaza la vio documentación personalmente y tenía una real voluntad de entregarle una parte en orden a lo acordado porque le había gustado la camioneta y que la podía obtener a un menor precio. Si se hubiera completado la operación en la concesionaria la retención de Giménez hubiera finalizado en esa etapa. Al momento que llegó a la concesionaria descendió por el lado de chofer para demostrar que era el titular, la había vaciado para limpiarla. No había planeado ir a esa concesionaria sino que paso por el lugar y la vio, además ya se había resignado porque estaba cancelado el negocio con el gitano y se sentía seguro de los papeles. El objetivo de tener la documentación era ante un posible control policial podría presentarla. Los papeles estaban a nombre del titular Giménez. No pudo identificar la veracidad de esa documentación porque nunca tuvo en sus manos alguna documentación melliza pero antes tuvo trato con papales de vehículos porque cuando hizo una diferencia importante con a compra y venta de dólares vendió vehículos y estaba en contexto con los papeles de los vehículos. No tenía nadie de confianza que le fuera a retirar el dinero. Esta arrepentido de haberlo involucrado a su hermano en esta situación por eso desde un principio se entregó a las autoridades para colaborar y que se aclare todo el tema. Menciona que en el Complejo Penitenciario están en diferentes lugares, cuando llegaron al pabellón de aislamiento pudieron hablar, en ese momento Franco le cuestionó su accionar y el dicente le respondió que se quedara tranquilo que ya se iba a aclarar la situación, que él no tenía por qué pagar por algo que no hizo.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

En relación al domicilio de Barrio Los Paraísos cuando bajaron o sacaran a Giménez siempre salían a mirar que no haya vecinos viendo, era una precaución que tomaban. Su propósito no era pedir dinero por Giménez sino vender la camioneta, es él quien menciona cambiar la camioneta por dinero porque no quería que se la vendan. No estaba en su programa llamar a terceras personas, esa situación surge cuando Giménez le propuso el dinero y que llamarán a su hijo, como el teléfono ya se había bloqueado eso surgió la idea de comunicarse desde el teléfono de Toledo. Se frustró la venta de la camioneta porque el gitano no le contestaba los mensajes y esa situación le sorprendió y se dio por resignado con la venta. Cuando refirió negocio lo hizo como un término para referirse a vender la camioneta. Le llamó la atención que su hermano no haya sacado la patente sino que la haya tapado imaginó que no habrá podido sacarla y atino a taparla. Esa acción de ocultamiento es una idea del dicente porque sabía a lo que Franco iba pero el no. Cuando le pidió que buscara la plata Franco le dijo que recién había llegado de entrenar y que estaba cansado a lo que el dicente respondió que le haga ese último favor. Dice que el auto de su abuela era un vehículo que no estaba acondicionado sino que era un transporte de uso familiar que se utilizaba para el llevar a su abuelo quien tiene una discapacidad al médico o para hacer las compras. Franco se veía todos los sábados con Toledo en la cancha.

A preguntas de la Dra. Castro dijo que en el Barrio Los Paraísos no hubo en ningún momento otra persona solo el dicente y Toledo. No convocaron otra persona porque tenían la situación controlada. El Sr. Giménez estuvo vendado todo el tiempo, cree que la venta se la puso Toledo y era para que no los vea.



#37462622#356178053#20230206141539421

Cuando hablaba con Toledo en ningún momento lo hacían delante de Giménez sino que salían de la habitación y dejaban la puerta media abierta para verlo y dialogaban afuera de la habitación. Estuvieron entrando y saliendo unas cuantas veces, siempre salían los dos. No hablaron con nadie ni mandaron audios en frente de él. El día de los hechos fue a buscar el auto de su abuela y vio que Joaquín estaba durmiendo de igual modo que su abuela a quien despertó. Era cotidiano para el dicente pedirle prestado el auto a su abuela, con ese vehículo se manejaban con libertad de hecho días anteriores estuvo utilizando el auto para ir al profesor. Lo utilizan libremente pero cuando su abuela lo necesitaba los llamaba pidiéndole que regresen el auto y el mismo siempre dormía en la casa de su abuela. Cuando se demoraban en devolverlo los llamaba o mandaba mensajes. No mandó a Toledo a cobrar el dinero porque Giménez quiso ir si o si con el entonces no podía ir en la camioneta solo con el contador por eso lo necesitaba a Toledo. Lo llamó a Franco para que cobrara la plata porque no tenía otra opción y no hubiese llamado a Joaquín porque no tenían esa confianza y por otro lado su abuela no le prestaba el auto a su tío. Si bien a Joaquín lo veía todos los días y charlaban él sabía que a Joaquín no le prestaban el auto en cambio a él y a su hermano sí. Cuando se enteró que su tío estaba detenido junto a Franco le llamó la atención pero cuando le contaron de que estaba acompañándolo por orden de su abuela no le sorprendió ya que la misma a veces le hacía eso a Franco debido a que no era tan responsable se iba a ver a la novia y se demoraba un poco más sumado a que no tenía carnet de conducir entonces su abuela lo mandaba a Joaquín para que sea un estorbo y vuelva rápido. Sabe que Toledo no tenía armas ese día. Cuando volvió de la segunda





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

reunión frustrada con el gitano, Toledo le comentó que había tenido otras llamadas con Álvaro afuera de la habitación, entonces le preguntó detalles y en que había quedado y Toledo le respondió que ya había hablado el Sr. Giménez con su hijo, que habían acordado un monto, que ya había conseguido algo de plata, y que tenían que llamar una vez más para acordar bien el punto y el horario.

A preguntas de Dr. Tobio sostuvo que Giménez daba una imagen de fortaleza, no le pareció una persona vulnerable porque desde un principio se mostró fuerte en su posición y todo lo demás, él los llevo al negocio de la plata. No sabía la edad que tenía calculaba 60 años. Agrega que escucho muchas cosas no eran verdad era necesario declarar para aclararlas y para que personas que no tienen nada que ver no paguen por cosas que no hicieron.

VIII. El día 23 de noviembre de 2022 se llevó a cabo la reconstrucción del hecho. Estuvieron presentes los Sres. Jueces de Cámara, Dres. Domingo José Batule, Abel Fleming, Gabriela Catalano. El Sr. Fiscal Federal. Dr. Ricardo Rafael Toranzos, la Sra. Auxiliar Fiscal Dra. Carolina Araoz, el Dr. Horacio Morales, el Dr. Espillocin y las defensas de los acusados Dr. Pablo Tobio en representación de Héctor Mario Campos, la Dra. Flores Mejía asistiendo al Sr. Ezequiel Maximiliano Toledo, La Dra. Carmen Castro en representación del Sr. Héctor Joaquín Rodríguez y Franco Gerónimo Campos, asimismo se encuentra presente la víctima Sr. Víctor Oscar Giménez. Asistieron los imputados Franco Gerónimo Campos, Héctor Maximiliano Campos y Ezequiel Maximiliano Toledo.



#37462622#356178053#20230206141539421

Siendo hs. 08.52 comenzó el primer tramo de la reconstrucción del hecho, en intercepción de Ruta Provincial 26 y avenida Ragone de la zona sur.

El Sr. Fiscal dirigió la reconstrucción e informa a las partes que se escogió a los actores conforme la estructura de los mismos y su correspondencia con los imputados. Intervino el Agente Mario Roberto Vilte, DNI N° 38.276.688 representando a Héctor Maximiliano Campos, mientras que el Of. Ayte. Sergio Palacios DNI 33.979.461 en representación de Maximiliano Toledo, el Cabo Pablo Bustamante DNI N° 32.634.236 a Joaquín Rodríguez y finalmente el Of. Ayte. Nicolas Balderrama DNI N° 39.401.278 a Franco Gerónimo Campos. Asimismo intervino el Sr. Víctor Giménez.

“... Seguidamente la Fiscalía hace avanzar desde la intercepción de Ruta Provincial 26 hacia el punto indicado de avenida Ragone, la camioneta marca Mercedes Benz dominio OAZ-827, siendo conducida por el Sr. Víctor Giménez, encontrándose en la parte delantera del vehículo los imputados Toledo y Mario Campos representado por los Sres. Palacios y Vilte.

El Sr. Presidente dispone que los imputados se acerquen a la escena escuchen y puedan refutar o plantear las cuestiones correspondientes si es que lo desean, sin promesa ni juramento de decir verdad.

Giménez relata que se encontraba a bordo de su vehículo y se dirigía a la empresa el Cóndor cuando observo un control Policial, por lo cual freno y al ver que no se trataba de personal de la fuerza intento arrancar nuevamente pero Toledo se posicionó al frente de su camioneta y luego de ello se le acercó el Sr. Campos quien le dijo “que le pasa, que lo que es desobediencia a la Policía, que va tener que sufrir las consecuencias y que le iban a requisar la camioneta.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Como el dicente estaba tan seguro que no eran policías se presentó y les dijo que es contador y que trabaja a cuatro cuadras en la Empresa El Cóndor planteándole que sí querían allí les mostraba toda la documentación a lo que Campos le respondió que no. Mientras tanto Toledo estaba escondido en la parte delantera de la camioneta no sabe si era para que no lo reconozca ya que estaba sin barbijo, cuando le exhibió la documentación Mario Campos le dijo entonces ahora se va a tener que bajar de la camioneta, entonces se sacó el cinturón, hasta ese momento la camioneta permanecía cerrada con los seguros puestos, cuando le dijo esto abrió la puerta y se bajó para que supuestamente le saquen una foto. Explica que al abrir la puerta del conductor se abren todas las puertas de su vehículo por lo que mientras tanto Toledo se fue por el otro lado y abrió la puerta de atrás del acompañante y Campos le abrió la puerta trasera del conductor. Entonces Héctor Campos le pregunta que era la documentación que llevaba en la parte de la camioneta a lo que el dicente responde que es documentación de la empresa. Y le cuestiona *“este sobre de papel madera que es lo que tiene adentro”* el dicente se va para la puerta trasera del lado de conductor y dice *“bueno abrílo así miras que es lo que hay adentro”* y Campos le responde *“no yo no puedo tocar nada”* para ese momento Campos se encontraba en la puerta del lado de atrás del chofer mientras de Toledo estaba en la puerta del lado de atrás del acompañante (se representa la situación). Entonces cuando se acerca a agarrar el sobre que se encontraba en el asiento trasero, Campos lo empuja y del otro lado lo pretende agarrar Toledo, entonces allí se produce un forcejeo, lo pateaban y le pegaban hasta que al final lo terminan doblegando y se quedó en el medio de la camioneta, le vendan los



#37462622#356178053#20230206141539421

ojos y el dicente la rompió y arrojó al asiento del auto entonces lo taparon con una campera y se acostó en la falda de Toledo y lo llevaban tapado con la campera casi asfixiándolo y él decía “*déjame respirar*” y luego Campos se subió y empezó a manejar, como no sabía qué hacer puso la planta de sus pies en la puerta trasera del chofer para ver si podría hacer fuerza para empujar a Toledo y con la mano quiso abrir la puerta de la camioneta pero como tenía seguro para niños no pudo.

Interviene el Dr. Tobio y le pide al Sr. Giménez que aclare si es él quien abre en primera instancia la puerta, respondiendo el mismo que es Campos quien abre la puerta trasera.

Toma la palabra la Dra. Flores e indica que lo que manifiesta la víctima no es lo que su defendido entiende que sucedió el día de los hechos y que su cliente va a declarar.

Toma la palabra el Dr. Morales y le consulta a la víctima como quedo en la camioneta y el Sr. Giménez representa la posición en la que quedo que es recostado en los asientos traseros de la camioneta sobre la falda de Toledo. Y la capucha se la pusieron apenas se sentó. Relata que cuando Campos emprendió la marcha con uno de sus brazos se sacó el teléfono celular y lo puso en silencio con una palanquita que tenía porque sabía que dicho aparato era clave y empezó a buscar ranuras en su vehículo para esconderlo pero no pudo encontrar ningún lugar. Cuando llegaron al lugar de cautiverio, agarraron su celular y billetera.

Entra en escena el Sr. Mario Campos y dice que en todo momento estuvo con barbijo al igual que Toledo y siempre estuvo parado adelante del vehículo y





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

que en ningún momento le dijo a la víctima que le iba a sacar una foto solo le pidió que descienda del vehículo porque realizaría una revisión de rutina en el vehículo. Allí observó como descendía del vehículo y por sí solo abrió la puerta de atrás, en ese momento le pidió que le alcance los papeles que estaban en la parte de atrás y del otro lado ingreso Toledo y lo encapucha con la campera. Luego se subió adelante y se fue, todo fue rápido.

Interviene la Dra. Flores y manifiesta que Toledo va a realizar una aclaración de lo que manifestó el Sr. Giménez: dice que en ningún momento estuvo agachado del lado derecho superior de la camioneta, que Giménez abrió e ingreso solo a la camioneta porque tenía un sobre de papel justo en el medio del asiento trasero, que el dicente solo abrió la puerta trasera del acompañante y se sentó después tapo con una campera la cara de Giménez e hizo presión en la parte de los ojos para que no viera. Previo a ello estuvo parado siempre al medio de la parte delantera de la camioneta, dice que estaba medio alejado.

Toma la palabra el Sr. Giménez y dice que los hechos no son como lo indican Toledo y Campos (representa el lugar donde estaba Toledo, agachado en la parte delantera del vehículo). Dice que no ingreso por si solo a la camioneta porque no necesita sentarse en el asiento para agarrar un sobre, sino que se inclinó para adelante y Campos lo empujó para adelante y como Toledo estaba sentado del otro lo agarró y allí comenzó el forcejeo por eso estaba golpeado esto consta en el informe que hicieron en la clínica producto de su resistencia, seguidamente le pusieron una campera en el rostro y con la misma los asfixiaban. Quedó así en la parte trasera de su vehículo encapuchado.



#37462622#356178053#20230206141539421

Luego empezaron la marcha y manejaban como en un laberinto, frenaban daban marcha atrás, calcula que estuvieron andando como media hora y todo el tiempo ellos hablaban a la Policía, decían “bueno ya está el calabozo” , “ya está todo listo” “bueno apúrense nosotros estamos yendo para allá”. Hasta que llegaron al lugar de cautiverio siempre utilizaron un lenguaje parecido al policial, recién cuando bajaron y estaba sentado en un banco adentro de la habitación a la que lo llevaron y le sacaron la campera, para ponerle otra venda, observó que estaban cuatro personas, y en frente de él estaba parado Campos, entonces les dijo “muchachos evidentemente esto no es la Policía, así que díganme que es lo que quieren” y le respondieron que querían plata porque no tenían trabajo, le dijeron que no le iban a hacer ningún daño y el dicente contesto que le dicen eso después de los golpes que le dieron en la camioneta y le dijeron que eso fue porque se había resistido. También le dijeron que si colaboraba no le iban a hacer absolutamente nada, a lo que pregunto que es colaborar hacer lo que ellos quieran y le contestaron que sí y no ya sabe lo que le va a pasar. Luego de eso preguntó cuanta plata querían y le dijeron no diga Ud. cuanta plata nos va a dar y el dicente por no decirle nada dijo \$50.000 aj lo que le contestaron “no, acá estamos hablando de plata grande” también le manifestaron “nosotros lo conocemos bien a Ud., que es el dueño de la empresa, sabemos dónde vive, como está la saludo de su señora, donde trabaja su hija la que vive en el exterior”.

A preguntas del Dr. Morales el Sr. Víctor Giménez responde que ninguno de las imputadas tenían puesto barbijo solo llevaban los chalecos de la





Poder Judicial de la Nación
OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Policía y pudo identificar perfectamente a las dos personas. Estaba seguro que lo iban a matar porque ellos sabían que él los podría identificar.

El Dr. Toranzos y dice que va a incorporar a la reconstrucción del hecho el testimonio del Oficial Diez de la Policía de Salta y que es quien realizó el análisis respecto de las comunicaciones telefónicas que habían sido del mismo momento en que se hizo la interceptación, y una de las comunicaciones advertidas se realizó entre el teléfono de Mario Campos y Franco Campos. Y el testigo hizo una verificación de las antenas donde estarían los teléfonos.

Toma la palabra el Dr. Tobio y dice que se va a oponer a la declaración del Of. Diez porque ya declaró en audiencia.

Concedida la palabra el Sr. Fiscal dice que la idea no es explayarse sobre el tema sino geográficamente poner las antenas a las que el testigo se refirió en debate y establecer cuáles serían las antenas en el lugar de contacto.

El Sr. Presidente dice que si bien el testimonio del testigo Diez excede la finalidad de la reconstrucción ello no escapa que en este momento se pueda conocer lo que plantea el Sr. Fiscal por lo que autoriza la declaración del testigo.

Interviene el testigo Oficial Diez de la Policía de la provincia y dice que el día del hecho a hs. 09.28 con una duración de 23 minutos aprox. la línea terminada en 648 de Héctor Mario Campos impactó en una antena identificada como Padre Ernesto Martearena y que tiene alcance hacia la empresa el Cóndor, con un radio de aprox. de 2 km.

La otra línea que tuvo comunicación es la finalizada en 527 de Franco Campos que impactó en la antena identificada como AVLAV ubicada



en Villa Lavalle que estaría ubicada por la parte de atrás de los hoteles en un callejón.

El Sub Crio. Añazgo dice que el día de su intervención se trasladó junto a dos compañeros del área de investigaciones desde la empresa el Cóndor donde fueron a buscar el dinero, allí se encontró con el hijo de la víctima Sr. Álvaro Giménez y acondicionaron el dinero en una mochila luego abordaron un vehículo y se desplazaron por la zona e hicieron punto al lado del hotel el Castillo porque allí era el lugar de encuentro. Le habían dado las características del vehículo que pasaría que era de color negro con vidrio polarizado. Primeramente hicieron un recorrido previo para ver si el mismo estaba por el lugar, como no advirtieron ningún vehículo dieron la vuelta y se posicionaron con el frente orientado hacia el sur a la espera de dicho automóvil, transcurrido un tiempo pasaron varios y en un momento determinado observa un auto negro con vidrios polarizados que pasó con el vidrio a media altura y no se detuvo, esto le llamó la atención. Dicho automóvil recorrió la zona y trató de detenerse. Luego se enteraron que lo habían hecho demorar con el móvil mucho más atrás de donde estaban estacionados, por lo que la entrega fue trunca, cree que de manera fortuita apareció un móvil policial y por esa situación las personas no se detuvieron, no recuerda la hora y el lugar fue elegido el elegido por ellos y queda a cuatro cuadras de la empresa el Cóndor. Finaliza el primer tramo a hs. 09:22.

Segundo Tramo. Siendo Hs. 09:51 continúa la reconstrucción de los hechos en el domicilio sito en Barrio Los Paraísos mza. 2, lote 1. Primeramente la propietaria de la vivienda refiere que lo único que cambio de





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

su casa es que cambio las tarimas y puso bloques, también que puso un foco afuera después todo sigue igual.

En la vereda de dicho domicilio se encuentra estacionada la camioneta Mercedes Benz dominio OAZ-827, propiedad de la víctima. Entra en escena el Sr. Víctor Giménez representa como venía sentado recostado en el asiento de atrás sobre las rodillas de Toledo y dice que cuando llegaron al domicilio Campos se bajó de la camioneta y abrió la puerta trasera del lado del pasajero ya que por dentro no se podía porque tenía seguro de niños.

Estando campos y Toledo en ese lado del vehículo lo bajaron con mucha precaución porque miraban para todos lados para que los vecinos no se dieran cuenta, ambos estaban parados a sus lados y vino una tercera persona que ya se encontraba en el lugar para agregarse a los que se encontraban custodiándolo y se le puso adelante para taparlo íntegramente y que ingrese al domicilio.

Interrumpe el Dr. Tobio y pregunta si se encontraba con la cabeza tapada con la campera como hizo para ver que lo bajaban, quien los veía y la tercera persona a lo que la víctima responde que para darse de cuenta de lo que pasaba no necesitaba ver sino que percibió los movimientos de los cuerpos. Dice que no vio sino que sintió.

Seguidamente ingresan a la camioneta Toledo y Campos (representados por los policías Of. Sergio Palacios y Agte. Mario Vilte) y se interpreta la escena (una persona a la derecha, otra a la izquierda de la víctima y una tercera que estaba adelante). V

Víctor Giménez indica que no sabe de dónde vino el tercero, solo escucho que le dijeron ponete adelante para que no se lo vea, continuando con



#37462622#356178053#20230206141539421

su relato explica que cuando estaba ingresando se enredó con los alambres que delimitan la propiedad y casi se cae, entonces desde adentro de la casa una cuarta persona gritó ¿Qué pasa? nadie lo contestó nada y siguieron, ingresaron a la vivienda y la puerta que da a la calle estaba abierta, continuo ese trayecto rodeado de los tres.

Continuando con la reconstrucción de los hechos, el Sr. Fiscal pregunta a Giménez, cuando volvió a ver a la cuarta persona.

Interfiere la Dra. Castro y dice que la pregunta es subjetiva cuando el Sr. Fiscal pregunta cuando lo volvió a ver, si el Sr. Giménez dijo que tenía los ojos vendados evidentemente no habría visto a las personas que lo trasladaban, si bien habla de percepción.

Continúa el relato de la víctima y dice que hasta ese momento, venía acompañado por los tres y no había podido escuchar nada respecto del cuarto, que fue trasladado por los tres a la habitación donde permaneció en cautiverio. Cuando ingresó le dieron un banquito de hierro y lo hacen sentar, se acerca Toledo y le saca la campera para ponerle una venda y en ese momento visualiza el habitáculo y los cuatro que estaban dentro.

Seguidamente se representa la escena Mario Campos estaba parado en frente del dicente y al costado cerca de la puerta estaban los otros, dos de lado izquierdo y uno del derecho. Cuando le sacaron la campera le querían poner el vendaje y paralelo a ello ponerle ligaduras en las muñecas y no le podía poner porque molestaba el reloj.

A preguntas de la Dra. Castro, el Sr. Giménez dice que la puerta estaba abierta permanentemente abierta porque hacía mucho calor y por momento la





Poder Judicial de la Nación
OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

cerraban porque quedaron solamente dos custodiando el lugar y salían a discutir cosas que no querían que él escuche. Generalmente había dos personas custodiándolo.

La luz no estaba prendida, cuando dijo que vio a los cuatros la puerta estaba abierta y los mismo estaban entre el dicente y la puerta. Explica que no sabe quién fue que le sacó la ligadura pero fue Toledo quien le sacó la campera y le puso la venda, estaba detrás de él mientras el otro le ataba las manos, no así los pies. (se representa la situación con el personal policial).

Comenta que en los descuidos de sus captores, intentaba correrse la venda y como no eran profesionales cuando miraba de reojo, podía ver lo que estaba pasando.

Primero que nada hablaron sobre el dinero, cuando Campo lo interrogaba le dijo “evidentemente ustedes no son Policía como me dijeron, así que díganme para que me trajeron aquí y que es lo que quieren” y lo que contestaron es que querían plata, que se quede tranquilo que no le iban a hacer daños, a lo que respondió “ya me dieron una buena paliza y ahora me dicen que no me van a hacer daño” y le advirtieron que colaborará, o sea que haga lo que ellos le quieran o si no que ya sabía lo que le iba a pasar.

A preguntas del Dr. Arnedo dice que parte de lo que relata era con sus ojos vendados, porque le estaban poniendo la venda.

A preguntas de la Dra. Flores dice que Toledo le estaba colocando la venda y estaba detrás de él, sabe eso porque lo conocía y para ponerse a sus espaldas pasó por frente del dicente, si bien en ese momento tenía una campera en los ojos veía cuerpos e identificó a Toledo.



Continuando con el relato le pregunto a los imputados cuánto dinero querían y le respondieron “Diga Ud. el precio”, aclara que si bien dialogó con Mario Campos siempre se refirió al grupo.

Interviene el Sr. Presidente y refiere que Giménez en debate relató que hubo un desarrollo de conductas de comportamientos para no volver a efectuar todo el relato indica que se avance sobre la actuación de esos momentos.

Después de haber negociado y establecido que el rescate iba a ser cinco millones de pesos ellos le tomaron el celular y le preguntaron el nombre de la contadora de la empresa a lo que respondió que era Verónica, también le preguntaron como la tenía agendada y brindó la clave del celular, remarca que en ese momento ya se encontraba vendado, cree que quien le pidió la clave era Mario Campos porque ellos no hablaban por teléfono sino que mandaban mensajes y no podía escuchar la voz. Cuando le pidieron la clave y pudieron destrabar el celular le mandaron un mensaje a Verónica, después se enteró de su contenido, luego escuchó que no podían hacer una transferencia y a que pedían un cbu, entonces dijo que tenía disponible en su cuenta personal la suma de aprox. \$500.000, que le brindaba sus datos para que ingresen a su cuenta para que vean que era verdad. Entonces entraron al banco, vieron que el dicente tenía dicha suma y pretendían hacer una transferencia y cuando estaban intentando hacer la transferencia demoraron por eso se les trabó el celular y la clave de desbloqueo era 160550 por lo que le pidieron nuevamente la clave y alguien le decía 15 y él respondía 0550 como no era la clave no podían entrar y el dicente dijo “no sé qué habrán hecho con el celular porque esa era la clave y andaba perfecto incluso pudieron ingresar hace un rato” entonces les dijo que





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

había otra forma de ingresar con el face que tenía habilitado en su celular, entonces lo pusieron en una de las esquinas de la pared adelante y ellos estaban todos atrás, y cuando le ponían el celular el deformaba su rostro y el celular no tomaba la foto, como ante esa acción el celular no se desbloqueaba, les dijo a sus captores que eso era porque en la habitación no había luz, entonces trajeron una linterna y alumbraban al celular a lo que él dicente nuevamente deformaba su cara, luego lo alumbraban con la linterna a él y nuevamente hacia lo mismo, esto se repitió hasta que se cansaron y pensaron que el celular se había trabado y no había forma de desbloquearlo.

A preguntas de la Dra. Castro dice que cada cinco minutos le ajustaban las vendas para hacer el desbloqueo facial del celular le desataron las vendas porque les dijo que para que pudiera hacerlo tendría que tener la cara libre por lo cual le descubrieron el rostro y lo pusieron contra la pared tratando de que no vea más, cuando no funcionó eso le volvieron a vendar los ojos.

La primera conversación que tuvo con su hijo fue porque le dijo a ellos que Verónica, la contadora de la empresa, no tenía facultades y no era posible que ella consiguiera los \$5.000.000, que el único que podía conseguir esa plata era Álvaro, su hijo ya que tenía poder en la empresa y además las vinculaciones como para conseguir esa suma de dinero. Entonces le dijeron ya vamos a ver, y salieron a discutir afuera luego regresaron y le dijeron “bueno ya vamos a hablar con su hijo”, recuerda que en ese momento habían tres personas.



#37462622#356178053#20230206141539421

A preguntas del Dr. Tobio dice que recuerda que escuchaba tambores como de la Policía y que estaban ensayando atrás pero no sintió movimientos de vehículos.

Continuando con su relato menciona que le dijeron “Ud. va a decirle a su hijo textualmente lo que yo le digo, que está en Jujuy, que fue a hacer un negocio importante, que por cábala se fue solo, que es un negocio muy lucrativo y que necesita \$5.000.000 para la tarde y que perdió su celular. Cree que quien le dijo eso fue Campos porque era parecida la voz, además era el más desenvuelto quien daba las instrucciones, o sea que era el cabecilla, aunque no lo vio. En ese momento les brindó el número de Álvaro, le dieron un celular y le pusieron un revolver en la sien, explica que eran dos personas una que le puso el celular en frente y otra que le puso el arma (representa la situación).

A preguntas del Dr. Tobio dice que antes no había visto el arma, pero ese momento sentía el contacto con la misma y después la vio apoyada en la cama cuando, esto fue cuando ya terminaron los pormenores del arreglo y ellos dijeron “bueno nos cambiemos para ir a retirar la recompensa”, entonces cuando se levantaron de la cama pudo ver el arma si bien tuvo la tentación de agarrarla no lo hizo.

Siguiendo con su relato dice que cuando llamó a Álvaro le dijo “Eh viejo, porque no avisas donde estas hace una hora que te estoy buscando, la vieja está preocupada, hemos ido hasta los hospitales a buscarte y vos no das señales de vida, que te pasa” a lo que le respondió “Mira Álvaro yo estoy en Jujuy e venido para hacer un negocio, es una buena oportunidad y necesito que juntes para la tarde \$5.000.000” y su hijo le respondió “Eh fijate la hora que es, de





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

donde voy a sacar esa plata” y el dicente le respondió “vos hace lo que sea, move tus influencias para conseguir los \$5.000.000”. Menciona que esa conversación fue a más de las doce porque Álvaro le dijo que ya estaban por cerrar los bancos.

En esa oportunidad hablo una sola vez, recuerda que además de las dos personas que mencionó había otro más.

Toma la palabra la Dra. Flores Mejía y dice que el Sr. Giménez ya menciono que estuvo vendado y estuvo en una situación difícil y le parece que la pregunta que le efectuó la fiscalía no corresponde porque al encontrarse vendado no puede asegurar que había una tercera persona dentro de la habitación.

Se le concede la palabra al Dr. Toranzos y dice que si bien la víctima aclaró que no veía también pero que por los movimientos podía advertir la presencia de gente ya que la habitación es muy chiquita.

Continúa relatando el Sr. Giménez y dice que si percibía una tercera persona porque además de que la percibía los vendajes que tenía puesto no era profesional entonces cuando levantaba la vista por la parte de abajo podía ver un poco, además explica que a venda se la subía permanentemente y en una de las oportunidades se subió la venda y lo vio a Franco Campos que le reclamó “Eh Ud. me vio” y el dicente le contestó “no yo te vi nada si me estaba acomodando nomas” allí supo que era el tercero y que era Franco Campos, eso lo dijo en la primera declaración. Eso fue alrededor de las 15:00, ocurrió después de la segunda llamada a su hijo.



#37462622#356178053#20230206141539421

A preguntas de la Dra. Castró dice que los nombres de los imputados los conoció a través de la prensa y de los mismos empleados de la empresa porque dos los imputados son hijos de un inspector y otro de los imputados es hermano de un empleado que trabaja en el taller de la empresa entonces los conocían a todos y le decían quiénes eran. Mientras se desarrollaba el hecho no sabía los nombres solo los identificaba.

Toma la palabra el Sr. Presidente e indica a las partes que tengan en cuenta que están haciendo una reconstrucción del hecho, si bien la víctima va relatando lo que sucedió, está en un ambiente distinto a la sala de audiencias y sus manifestaciones al encontrarse en ese lugar tienen un contexto determinado mientras que la declaración en el Tribunal fue en otro.

Interviene el Dr. Arnedo y dice que si bien las declaraciones se producen en contextos diferentes siempre lo hizo bajo promesa de decir verdad.

A preguntas del Dr. Arnedo dice que aproximadamente a hs. 15:00 observó a Franco Campos parado en el mismo lugar donde se encuentra el defensor (indicó el lugar), en ese momento él se levantó la venda y Franco lo vio entonces le dijo “me viste, me viste” y le ajustó la venda a lo que el dicente le respondió “no no te vi nada si con la venda no veo”, no recuerda la vestimenta observó que tenía puesto un pantalón corto y una remera sin cuello pero no recuerda los colores. En cuanto al tema del horario no lo puede asegurar porque no tenía reloj y por otro lado estaba bastante desorientado con el tiempo, estaba muy nervioso e inclusive le cuesta seguir la ilación y correlación de los hechos, explica que algunas cosas que pasaron después las puede comentar antes y eso es fruto del tiempo que pasó. Sabe que Franco





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Campos se quedó y tiraba al piso comía cepillas, papas fritas, estaba permanentemente en ese lugar con otra persona, si bien rotaban estaba siempre Franco.

Continuando con el relato de los hechos dice que después que habló con Álvaro la primera vez en horas del almuerzo le dijeron que si quería comer algo a lo que respondió que solo almorzaría si veía lo que comía, entonces le sacaron la venda para que viera y observó que si era un pebete, después le dijeron que si quería tomar algo le dijo en las mismas condiciones lo haría si él podía abrir la lata y si era nueva la tomaría, pidió tomar una cerveza y se la trajeron, la bebió.

La segunda llamada se hizo de la misma manera que la primera es decir tenía dos personas una al costado que le ponía un arma en la sien y otra al frente que le sostenía el celular, en la segunda llamada también percibió una tercera persona, cree que era Franco Campos. Después viene otra llamada y la escenografía era la misma había una persona que lo apuntaba y otra que le sostenía el celular, esto fue así todas las veces que hablo por teléfono.

El momento de la entrega fue un proceso largo y difícil de definir porque primero le dijeron que iban a mandar una persona para que reciba la plata y cuando la misma llegara al lugar lo liberarían a lo que el dicente se negó y les dijo que porque no le dan su camioneta que el iría a la empresa retiraría la plata y se la entregaría a lo que respondieron no y le preguntaron que podían hacer. Entonces el dicente respondió que lo más práctico que podían hacer es ir al lugar que sea, que podría ser una estación de servicio cercana a la empresa, que venga la plata y que se la entreguen que en ese momento se podrían bajar de la camioneta y el dicente se iría con su camioneta y le dijeron que no porque ese



#37462622#356178053#20230206141539421

procedimiento los dejaba indefensos, cree que en ese momento hablaba la que estaba ubicada al frente pero después hubo un momento en el que esa persona desapareció y seguía otra persona, supone que era Toledo, que tomó las riendas del asunto.

Entonces Toledo le dijo bueno hablemos a Álvaro de nuevo por lo que nuevamente lo llamó y este le dijo que no le podía conseguir todavía la plata ya que estaba difícil por la hora entonces el dicente le dijo que tratará de conseguirla porque si no se le iba a arruinar el negocio.

Una vez finalizada la conversación los captores le dijeron si no le había preguntado a Álvaro si había conseguido por lo menos 3.000.000 y en ese momento llegó Campos y los demás le contaron lo que había pasado y este dijo que no, que ni loco aceptaría esa plata. Aclara que cuando llegó Campos ya habían tres personas en la habitación y era un cuchicheo que no pudo escuchar.

Seguidamente Campos dijo “yo no voy a arreglar por nada menos, terminemos con esto de una vez, ya estamos demorando mucho y ustedes vean que es lo que van a hacer” y dijo dejemos pasar un rato a ver qué pasa, entonces el dicente refirió que se estaban demorando y que seguramente la Policía lo iba a rastrear y le a lo que le respondieron “si Ud. está en Jujuy” y el dicente contestó que la Policía de Salta llamaría a la caminera de Jujuy para saber si su camioneta pasó por allí, así que esa coartada la descubrirían fácilmente y por eso lo rastrearían y que eso era perjudicial para ellos, así que les pidió que traten de acelerar las cosas. A lo que le dijeron bueno a las 18:00 lo vamos a hablar a Álvaro, también le dijeron que faltaba para esa hora y mientras tanto





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

hablaban de cosas y le comentaban porque lo habían elegido a él y todo lo que dijo en su declaración.

Que luego de eso lo llamó a su hijo, todo con el mismo procedimiento y le dijo “Álvaro conseguiste por lo menos \$ 3.000.000” y este le respondió “si eso te quería decir que es lo máximo que pude conseguir” a lo que respondió “bueno después te llamo”. Cuando finalizó la conversación le comento esta situación a sus captores y los mismos empezaron a discutir decían que no, que era poco. Cree que las personas que discutían eran tres o cuatro, porque salían cerraban la puerta y luego la volvían a abrir.

Cuando dijeron que se iban a cambiar para buscar el rescate eran cuatro personas quienes lo hicieron en la misma habitación que estaba él y quedaron que dos iban a ir en el Voyage y dos con el dicente, también que el Voyage se iba a estacionar en el lugar donde lo habían secuestrado y que desde un costado iban a estacionar la camioneta para que él viera como entregaban la plata. Si se puso firme en decir que su hijo no le iba a entregar la plata ya que era un tipo malo, peleador.

A preguntas del Dr. Morales dice que cuando se cambiaron las cuatro personas dos desaparecieron y a él lo llevan para afuera otras dos personas. Calcula que las dos personas que desaparecieron se fueron a buscar el Voyage.

A preguntas del Dr. Arnedo (indica el lugar donde se encontraban las cuatro personas) en frente de él y mirándose entre sí.

A preguntas de la Dra. Castro dice que recuerda las características de las cuatro personas que observó el más alto era Mario Campos después venía Rodríguez que era el más corpulento, después Franco Campos que era bastante



#37462622#356178053#20230206141539421

alto y después venia Toledo que era el más bajo. (señala la ubicación de los mismos). Se turnaban siempre quedaban dos afuera y salían los otros dos y discutían hasta que se pusieron de acuerdo sobre el procedimiento y él no estaba de acuerdo porque no le brindaban seguridad pero quería terminar ya que estaba seguro que le iban a meter un tiro.

A preguntas del Dr. Arnedo dice que no pudo saber quiénes eran las dos personas que se quedaron, pero cree que uno era Franco y el otro Chuqui. Dice que quedo en la casa Franco y Chuqui que eran quienes lo iban a llevar en su camioneta y los otros dos ya se habían ido a buscar el auto.

Cuando iba saliendo del lugar las dos personas que lo acompañaron lo hicieron de la misma manera, exactamente igual que al inicio, lo acostaron en la falda de Chuqui y le pusieron de nuevo la campera, cuando estaba saliendo Mario Campos le pidió si le podía sacar \$5.000 de su tarjeta de débito entonces le dijo que no tenía problema y empezaron a dar vueltas y el dicente le pregunto qué pasaba y le respondieron que estaban buscando un cajero que tenga poca gente entonces le pidió la clave de la tarjeta a lo que el dicente se negó y planteo que el bajaría junto a los captores y que él sacaría los \$5.000 a le respondieron que el no estaba en situación de poner condiciones, entonces el dicente dijo hagan lo que quieran. Y lo amenazaron de volver a donde estaban entonces en ese momento Chuqui que lo iba cuidando dijo “pero escúchame estamos a punto de cerrar la operación por cinco mil pesos vamos a perder todo, déjate de embromar” y así siguieron las discusiones hasta que de ultima Toledo dijo vamos a volver.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Cuando estaba cerca del lugar sus captores llamaron a los del auto Voyage y le preguntan si tenían alguna novedad y le respondieron que creían haber visto un auto de la brigada ante esto se enojaron y empezó a insultarlos diciendo como que creían, que tenía que estar seguros, que como les iba salir con una cosa así. A lo que el dicente dijo que era mentira, que la policía nunca iba a la empresa, que no pasaba nada, también pidió que terminen con la cuestión. Seguidamente le indicaron a los que se encontraban en el auto Voyage que verifiquen si estaba realmente la brigada y que ellos mientras tanto darían una vuelta. Cuando salían de ahí, estaban por la ruta 26, de repente gritaron la cana, y era una camioneta que venía y los empezó a seguir entonces se metieron por la estación de servicio YPF, chocaron con un surtidor y siguieron, después se enteró que no habían acatado una orden de los policías, y ya se vieron en un estado tremendo porque estaban seguros de que iban a conseguir la plata.

A preguntas de la Dra. Flores dice que se podía levantar las vendas y mirar porque si bien se encontraba atado con ligaduras, estas estaban en su muñeca y tenía los dedos libres. Si bien sus captores lo vigilaban todo el tiempo también estaban seguros que la venda que tenía puesta le cubría toda la vista cuando no era así.

Toma la palabra el Dr. Abel Fleming y le pregunta al Sr. Víctor Giménez si la puerta de ingreso al recinto con los vidrios estaba exactamente así o si tenía completamente tapados los vidrios con papel. A lo que el mismo responde que cree que la parte de los papeles estaba completa en cada uno de los paños de vidrio.



#37462622#356178053#20230206141539421

El Sr. Giménez entra en escena y representa el momento en el que lo subieron a la camioneta, explica que tenía una persona adelante y otra atrás tratando de ocultarlo y que cada uno lo tenía agarrado de un brazo, que la camioneta estaba en casi en el mismo lugar donde estaba cuando llegaron. Como ya había tenido la experiencia cuando abrió la puerta le saco el seguro de niño pero le dijeron que vaya por la otra puerta del otro lado, entonces no le sirvió pero si le fue útil a Chuqui porque cuando le dijo a Mario Campos que doblara entonces cuando lo hizo mermó la velocidad y se tiro por la puerta que él dicente había sacado el seguro de niño.

A preguntas del Dr. Arnedo dice que le identificaron el auto que iba a retirar el dinero y que era un Volkswagen Voyage, menciona que primero salieron dos personas y alrededor de cinco minutos después lo hizo el con chuqui y Campos.

Toma la palabra el Dr. Toranzo y exhibe a las partes la documentación que se encontraba en el domicilio al momento del allanamiento y era la que traía el Sr. Giménez en su camioneta.

Entra en escena el Oficial López e indica donde fue el lugar en el que encontró dicha documentación y refiere que se encontraba dentro de una bolsa de basura ubicaba entre los pallets y los bloques adentro de un tacho azul, como así también que habían latas de cerveza, una botella de paso de los toros y una tarjeta chip de celular personal. Entra en escena la testigo civil y dice que esas hojas estaban hechas un bollo.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Tercer Tramo. Siendo Hs. 11:22 Continúa la reconstrucción de los hechos en calle Río Bermejo, detrás de la estación Cargas que se encuentra en Ruta Provincial 26.

Toma la palabra el Dr. Toranzos y explica que el tercer momento es la representación de la interceptación del Voyage negro y la detención de Franco Campos y Joaquín Rodríguez.

Aclara que no estaría utilizando el vehículo que había sido utilizado Franco, ya que se entregó en depositario judicial a la familia del Sr. Campos a los fines de asistencia a cuestiones de salud por ello utilizará un vehículo similar en el color negro.

Las partes no tienen oposición.

Asimismo expone que el patrullero es el mismo en el que venían los efectivos policiales cuando en el semáforo observaron un vehículo con las patentes tapadas.

Entra en escena el testigo Rodríguez, primeramente menciona que es personal policial, y que el día de los hechos se encontraba trabajando que venía de la Dirección General de Comunicaciones a bordo del patrullero circulando por Ruta Provincial 26 con dirección sur – norte, y a la altura de Cargas, cuando el semáforo se encontraba en rojo se le acercó un señor y les dijo que había ingresado por calle Río Bermejo un vehículo de color negro con las patentes tapadas, que se encontraba en frente de su domicilio y que desconocía que estaban tratando de hacer o si habían querido robar su vivienda, recuerda que eso fue alrededor de las 21.00 (indica el lugar).



#37462622#356178053#20230206141539421

Continuando con su relato explica que giró hacia la derecha por donde le habían indicado, que venía con balizas porque de noche siempre las utiliza, y observaron un vehículo que se encontraba detenido y una persona estaba abajo ubicada en la parte de atrás queriendo regresar al habitáculo, luego esa persona ingresó al auto y lo puso en marcha haciéndolo andar unos metros. Explica que como en intercepción había una enorme laguna de agua el auto negro la bordea con dirección a RP 26 y el dicente aprovechando la capacidad del móvil policial atravesó dicha laguna y a la altura de donde se encuentra el personal policial (detrás de cargas- indica el lugar) lo hicieron descender y le realizaron una requisa.

En ese momento observó el vehículo en cuestión la patente de atrás estaba destapada pero la de adelante seguía cubierta con plástico, estaba bien envuelta.

Menciona que cuando se encontraba realizando la requisa del vehículo y las personas se encontraban demoradas escucho que desde atrás alguien le grito “pipa” que es su apodo y solamente lo conocen los efectivos policiales, cuando miró era el Comisario Pablo Costilla, que apareció desde la calle que se encuentra la cancha de la liga (Indica el lugar), por lo que el dicente le comentó la situación previa a la detención y que tenían demoradas a las personas, a lo que el Jefe le dijo “demoralos ahí y veni”, entonces se dirigió hacia una camioneta blanca que se encontraba en la calle que lleva a Villa Lavalle (indica el lugar), y en el lugar estaba el Fiscal Osorio.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

A preguntas del Dr. Morales dice que las luces estaban prendidas pero hay una zona más oscura aunque las luces de la zona de atrás del motel castillo estaban prendidas.

Toma la palabra el testigo y dice que la antena que se encuentra ubicada en la cancha de liga es de telefonía celular, que hay otra antena en la Av. Tavella llamada Lavallo. A preguntas del Dr. Toranzos dice que cuando una persona efectúa un llamado telefónico agarra la antena que está desocupada en ese momento, no la más próxima ya que puede ser que la cercana este saturada y la derive a la más próxima.

Entra en escena el testigo Diez y a preguntas del Sr. Fiscal dice que tomando el callejón de detrás de los hoteles, cruzando Av. Tavella en esa zona estaría ubicada la antena denominada Lavallo y es la que en la impactó una de las llamadas que refirió, la antena que pregunta el Dr. Morales está en la cancha de la liga y se denomina Ruta 26. Explica que la otra antena que indicó en audiencia es la denominada Padre Martearena. Menciona que si una persona llama por teléfono no necesariamente puede impactar en la antena más próxima sino que podría impactar en otra antena porque ingresa en la que está desocupada.

A preguntas del Dr. Morales dice que el tema de la saturación de las antenas solamente se puede saber a través de las empresas telefónicas a pedido de las partes.

Toma la palabra el Sr. Fiscal y menciona que la llamada que mencionó el Oficial Diez que impactó en la antena de Padre Martearena y que se recibe en Av. Tavella es de las 09.30, porque a esa hora no hubo proximidad de ninguno



#37462622#356178053#20230206141539421

de los actores con la antena ubicada en la cancha de la liga denominada Ruta 26.

Nuevamente entra en escena el testigo Rodríguez quien continuando con su relato dice que se encontraba en la camioneta blanca que mencionó el Fiscal Osorio, junto al Dr. Davila y al Crio. Costilla.

Entra en escena el Dr. Davila y dice que se encontraba junto al Dr. Ossorio, y sobre Ruta Provincial 26 en el carril derecho a bordo de otro vehículo estaba el Comisario Moyano con su personal, y en un momento determinado bajaron por la calle lateral de Cargas e hicieron un giro por la esquina (Indica el lugar), y quedaron estacionados mirando hacia los semáforos, en ese momento se produjo la detención de un móvil a un vehículo de color negro y se bajó el Crio. Costilla junto con el Fiscal Osorio. En ese momento estaban cerca del portón que dice cancha la liga, (indica el lugar), y el sitio donde se iba a pagar el rescate estaba más adelante y la ubicación con el rodado que tenía el dinero para pagar el rescate estaba más cercano al semáforo allí se encontraba Añazgo con personal de investigaciones.

Cuando estaba estacionado observó que el móvil policial detuvo al vehículo, se bajó Costilla y reconoció al Sub Oficial Rodríguez y le grito y el mismo se acercó. No escucho las instrucciones que dio Costilla. El cruce del vehículo no lo llegó a ver porque llego después.

Seguidamente entra en escena el testigo Rodríguez y dice que primeramente cuando ingresaron en la zona observó un auto color negro estacionado en el callejón ubicado detrás de los hoteles y al conductor en la parte trasera del vehículo yéndose hacia el interior del habitáculo, luego puso





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

en marcha el rodado y quiso salir pero como había una laguna la bordeó, él aprovecho las condiciones del móvil policial y atravesó mencionada laguna y le cruzaron el vehículo a la altura del poste. (Indica el lugar).

A continuación se representa la escena y Rodríguez dice que el acompañante del vehículo negro no bajó, que las luces de esa calle no estaban funcionando y las demás para esa época no estaban porque en esa zona la iluminación es reciente, sabe eso porque circula mucho por el lugar ya que realiza patrullajes preventivos debido a la que hay muchos robos y prostitutas.

A preguntas del Sr. Fiscal dice que la chapa patente de atrás del vehículo negro estaba descubierta y la delantera tapada y cuando lo cruzó cada pasajero bajo de su lado, el chofer del móvil bajó y se paró del lado del conductor mientras que el dicente lo hice del lado del acompañante. Cuando lo requiso a Rodríguez encontró en uno de sus bolsillos una pipa de sumar sustancia. (Se representa la situación).

El testigo Rodríguez explica que observó que la chapa patente delantera estaba completamente tapada, bien acondicionada con un plástico negro y en la parte delantera del Voyage en la parte del conductor tiene como una pequeña hendidura dentro del torpedo, allí había un plástico de iguales características al que envolvía la chapa patente, era como que recién lo habían sacado y puesto allí.

A preguntas del Dr. Arnedo dice que nunca ingresó que observó el plástico desde afuera, en ese lugar no se requiso el vehículo, cuando estaba observando el plástico apareció el Crio. Costilla (indica el lugar), lo llamó a la altura del portón de la cancha de la liga, mientras tanto quedo en el lugar con el



#37462622#356178053#20230206141539421

auto el chofer del móvil junto a los demorados. En ese momento le comentó la situación y Costilla le dijo que estaba sucediendo un hecho grave, pero no le explico nada más. Solamente vio que al frente había una camioneta y que allí estaba el Fiscal, dice que observó que Costilla se acercó al Dr. Ossorio y le explico la situación y el porqué de que el dicente se encontraba en el lugar.

En ese momento le dieron la directiva que lo demoren y dijo que correspondía por jurisdicción que lo lleven a la Sub Cría. Villa Lavalle por eso los subieron a la caja del móvil y el dicente fue su custodio mientras que el Sgto. Ayte. López procedió a trasladar el Voyage hacia dicha dependencia. El recorrido que tomaron fue por la calle de detrás del Car Gas derecho hasta la sede policial.

Toma la palabra el Dr. Arnedo y dice que su asistido quiere aclarar la situación por lo que regresan los vehículos a la primera escena del tercer tramo.

Franco Campos dice que estaba estacionado en Av. Ragone pasando Metalnor, en un triangulito verde, justo al frente de las casas, que espero como ocho minutos, que luego puso en marcha el vehículo, dio la vuelta y vio que el semáforo estaba en rojo, también observó el móvil policial. Entonces cruzo la Ruta 26 despacio y tranquilo porque ya se iba a su casa, pasando car- gas la calle estaba llena de agua y observó que al frente de la cancha de la liga había una camioneta de frente y como no entraban los dos vehículos paró al costado de la calle dando el paso, en ese momento los policías a bordo del móvil lo alumbraron con una linterna y les pidieron que desciendan del auto y allí pudo ver al Oficial Rodríguez.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Aclara que nadie se bajó del auto en ningún momento, que Rodríguez lo requiso a él, mientras que el chofer del móvil se bajó y requiso a su tío, cuando ellos se bajaron recién cruzó la camioneta, explica que él tenía que ir derecho, cruzar la intercepción del callejón por la laguna y doblar para zona sureste, para regresar a su domicilio.

A preguntas del Dr. Arnedo dice que si sigue por el camino del callejón de detrás de los hoteles, agarraría contramano porque saldría nuevamente a la ruta, mientras que para llegar a su domicilio tendría que seguir derecho si vendría por calle Ragone y saldría a la bajada de Villa Lavalle. Relata que cuando paró el vehículo vino el Fiscal y le pidió su documentación y el dicente entregó su DNI, y mientras se encontraba de pie junto al auto con las manos hacia arriba vino eso el Of. Rodríguez abrió la puerta del chofer saco una bolsa y la volvió a meter, después le pidió que abra el baúl y lo puso en la parte delantera del Voyage.

Indica que cuando fueron a la comisaria le sacaron fotos a la bolsa diciendo que estaba en el baúl cuando realmente estaba en una hendidura dentro del vehículo. Explica que la patente no estaba envuelta con el plástico sino que estaba apenas puesta una bolsita, y su hermano le dijo que la saque pero él no quería hacerlo. Cuando lo detuvieron le secuestraron el celular.

El punto que tenía que ir a buscar la plata era el triangulito verde que indico al inicio, nunca estuvo estacionado como dijeron porque tenía las luces encendidas aún al momento de su detención y si hubiese estacionado tendría las luces apagadas. Menciona que primero los bajaron del vehículo y que luego el móvil se les cruzó, que no los hechos no sucedieron como los relató el policía,



#37462622#356178053#20230206141539421

que es mentira que estaba parado en frente del lugar donde indica el testigo Rodríguez. Dice que toda la zona estaba inundada, que después vio una camioneta Ranger. Cree que estaba el Fiscal Ossorio, cree que es quien le pidió la documentación y ordenó su detención, también había otra persona de estatura baja con poco cabello al lado de la camioneta.

Explica que nunca se resistió ni se quiso dar a la fuga.

A preguntas del Sr. Fiscal dice que sabía que tenía que ir al punto de la entrega de dinero porque su hermano le dijo que vaya adonde lo había dejado en la mañana y allí fue donde lo dejó junto a Toledo en la mañana, cuando lo llamo no le dio una descripción solo le dijo que busque la plata en el lugar donde lo dejó. Transcurrido unos minutos giro en U, en la placita y siguió derecho por calle Ragone, el semáforo estaba en rojo y no advirtió ninguna persona, le parece raro que nadie cruzo y por eso no entiende porque dicen que alertó a la policía un vecino, aclara que no estaba con la cara tapada, no tenía barbijo. No vio a nadie más, cruzo despacio tranquilo porque él no sabía lo que estaban haciendo, todos los que declararon lo inculpan pero si hubiese sabido no lo hubiese hecho porque no tiene necesidad de hacer eso. Se estaciono en el punto de entrega porque su hermano le dijo que tenía que buscar una plata que le debían, no le preguntó a su hermano porque tenía que tapar la patente porque lo llamó rápido. Que Mario le dijo que saque la patente pero como no tenía destornillador ni herramientas pensó en taparla con un plástico negro porque el auto era negro. Solo tapo la patente delantera explica que la chapa tiene dos tornillos y la bolsa solo estaba agarrada no estaba encintada, dentro del vehículo solo quedaba restos de bolsas.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

A preguntas del Dr. Morales dice que al final del callejón de detrás de los hoteles hay un pasaje que sale para otro barrio porque hay un canal que corta.

A preguntas del Sr. Fiscal un personal policial indica que dicho pasaje si lleva a la bajadita de Villa Lavalle.

Toma la palabra Franco Campos y dice que él se dirigía hacia la bajada de Villa Lavalle y por ahí iba a su domicilio en Barrio Santa Cecilia.

Entra en escena el testigo Rodríguez quien a preguntas del Dr. Arnedo dice que al momento de la detención conducía el Voyage el Sr. Franco Campos, (indica la calle que abordaron) para trasladar a los detenidos y que sale directo hacia la sub Cría. Lavalle y si seguía derecho no sabe que adonde saldría, eso le tendrían que preguntar al chofer. Aclara que él estaba atrás en la caja con los detenidos no sabe porque tomaron esa calle. Siendo hs. 11.58 se da por finalizada el acta...”

IX. Incorporada la prueba documental, se clausuró el periodo probatorio. Puestos los autos para los alegatos finales el Sr. Fiscal **Dr. Ricardo Toranzo** sostuvo que los causantes vienen requerido por los delitos de secuestro extorsivo agravado por doble condición por la edad de la víctima y por la participación de tres o más personas. En el caso del Sr. Toledo y del Sr. Campos además en concurso real con el delito de resistencia y atentado a la autoridad art. 237 y 55 del C.P.

A modo de introducción señaló que la Unidad Especial de Secuestro Extorsivo hace menos de un mes hizo un informe sobre este fenómeno criminal. Planteo que el secuestro extorsivo aparece como un delito



#37462622#356178053#20230206141539421

pluriofensivo, ya que tiene dos elementos básico que ira desarrollando oportunamente pero a los fines de la acreditación probatoria lo deja presente desde el inicio de su alegato que es un por lado un elemento objetivo que es la privación libertad víctima, y por el otro un elemento subjetivo que hace a la intención que esa privación tenga un perfil patrimonial o económico. Este informe, fija concretamente que a partir del año 2016 a la fecha se ha cambiado la modalidad de los secuestros extorsivos. Antes de este año, la generalidad que se producía en Argentina, era aquellos secuestros donde la víctima permanecía mucho tiempo cautiva, tenía un gran desarrollo de logística, y se hacía por medio de organizaciones delictivas estables. Había cierto grado de profesionalismo en este hecho delictivo atento a su complejidad. A partir del 2016, se estableció que uno de los elementos más vulnerables de esta modalidad era el tiempo de cautiverio. Por lo que se fue modificando, es que empezaron los secuestros express, que tenían como principal característica que se ejecutaban en horas, y tenía un promedio entre 6 y 18 hs. Esto se hacía con una planificación a modo de células no estables y que tenían un orden de intervención respecto de la víctima de manera inmediata y con poco esfuerzo de logística para su mantenimiento.

En ese contexto, plantear el alegato del Ministerio Publico Fiscal. Ya a desarrollar una acreditación probatoria de cada uno de los hechos que van a sustentar su acusación desde tres perspectivas, una perspectiva de la reconstrucción por medio testimonial, otra tecnológica que va a ser el aporte de quienes trabajaron con evidencia digital de los teléfonos y que realizaron el





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

análisis, y también una tercera perspectiva de cada hecho que se vaya conformando desde la posición o descargo de los imputados.

Trató de realizar una línea de tiempo, atento al cúmulo de prueba, y de los entrecruzamientos para que cada uno de los hechos tenga su acreditación respectiva. En la primera imagen, muestra que pasó entre las 9 am del día 30/11/21 y el mediodía. Tiene dos hechos concretos a los fines de acreditar, que por un lado es la interceptación de la víctima y el traslado lugar de cautiverio donde se empezó a establecer la negociación.

Va a acreditar a través de los distintos testimonios y la presencia de peritos expertos que han declarado en audiencia. La primera es que a las 9:28, conforme resulta de los celulares de Héctor Mario Campos y de su hermano Franco Campos, conversaron durante 23 minutos. Cuando se realiza esa conversación, la antena que impacta es cercana, se comunican en cercanía pero sobre dimensiones diferentes. Es así que cuando llama Mario Campos, toma la antena de su celular correspondiente al estadio Padre Martearena, mientras que Franco Campos es captado por la antena de la entrada de Villa Lavalle. Esta situación va a resultar trascendente para la acreditación del aporte de cada encartado.

Por lo tanto el primer hecho a establecer es la interceptación. Para reconstruir qué paso esa mañana, se desarrolló con una precisión poco común de parte de la víctima su relato, dijo que esa mañana se trasladó a su empresa “El Cóndor”, que está al final de la Avenida Ragone, iba por la Avda. Tavella, y a veces opta por seguir derecho por esa Avda. y otras sigue derecho por la ruta 26 y concretamente se incorpora a la calle Ragone. Se exhibe fotografías,



#37462622#356178053#20230206141539421

donde se remarca la Av. Tavella, por donde venía el Sr. Giménez por un sector superior, llega al cruce con la ruta 26 donde dobló y se dirigió hacia la primera salida a la derecha, y donde está la estrella roja, se indicó como el lugar de interceptación. Una de las primeras circunstancias que se le planteó era si siempre hacia el mismo recorrido, a lo que dijo que no. Que a veces iba por la Tavella y seguía hasta la empresa “El Condor”, y a veces toma esa rotonda y para justamente donde fue interceptado. Dependía del tránsito del nudo de la rotonda, no era una cuestión uniforme. Se pudo reconstruir la situación, se ubicó el lugar donde fue interceptado, dijo que cuando llegó vio un retén que parecía policial pero le generó dudas, bajo apenas la ventanilla y había dos personas jóvenes con el chaleco policía de Salta, uno de ellos dirigía el cuestionario mientras que el otro se puso por delante de la camioneta y como entre el pedir documentación y establecer una subordinación a las órdenes, es que lograron que bajara de la camioneta para tomar una fotografía. Le mostraron una documentación que había en el asiento trasero, diciéndole que él tenía que extraerla porque no podían ingresar, y es cuando intenta hacerlo que es empujado, agarrado del otro lado por el otro secuestrador. Dice que hubo un forcejeo, le taparon la cabeza con una campera y que trataba de resistirse y que la persona que había llevado a cabo el cuestionario, se subió a la camioneta y empezó a querer manejarla.

De lo que pudo expresar la víctima, dedujo primero que había una cierta dificultad para manejar la camioneta, se carecía de experticia por el tipo de vehículo, y segundo que él entendía que lo habían hecho circular por mucho tiempo para que se confundiera y no pudiera determinar donde estaba, o donde





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

se estaba manejando la ejecución de la maniobra. Esto no solo acredito que el día 30 de noviembre en la intercepción de la Av. Ragone y la Ruta 26 simulando un retén policial, Héctor Mario Campos y Exequiel Toledo, quienes fueron identificados por la víctima, privaron de la libertad al Sr. Víctor Giménez, quien se trasladaba en una camioneta Mercedes Benz dominio OAZ827, sino también que más allá de las testimoniales, se realizó una reconstrucción que permitió el Tribunal. Y una de las primeras circunstancias que se pudo advertir, que fue trascendental, es que demostró que el lugar de la interceptación era la calle que se ve sobre la foto que se exhibe, sobre la ruta 26, había que doblar sobre Av. Ragone y lo que se ve como un gran galpón Metalnor. Es trascendente la ubicación, porque cree que ahí estuvo el error de porque este secuestro no fue del todo efectivo. Se avanzo por la Av. Ragone, y fue interceptado donde está la camioneta, allí relató a todas las partes cómo fue la modalidad de detención, convenciéndolo de que eran la policía, cómo le fueron dando órdenes para bajar su resguardo o las precauciones que había tomado, hasta que lo hacen descender.

Sumando la perspectiva de que al posicionarse al lugar donde está el retén, es imposible ver si el Sr. opta por ir por la Av. Tavella o doblar por la ruta 26. Porque no existe desde esa posición la posibilidad de ver esa maniobra, entonces había alguien que estaba en esa rotonda y que iba a dar aviso del movimiento del Sr. Giménez, y ese alguien tenía que tener comunicación, lo que se mencionó con anterioridad que se hizo a las 9:28 entre Mario y Franco Campos y que las antenas dan esa posibilidad de esas ubicaciones. La reconstrucción de los hechos, y el lugar de la interceptación da cuenta la



#37462622#356178053#20230206141539421

proximidad de unas viviendas, que están frente a un triángulo de estacionamiento. Desde la perspectiva de la víctima se describió detalladamente la situación, se pudo acreditar técnicamente en el orden de la comunicación que había, pero se fue más allá y se acreditó con los Oficiales Diez y el Sub Oficial Mayor Taibo, quienes dijeron dónde estaban cada uno de esos teléfonos que tenía cada uno de los titulares. Planteo que el teléfono de Giménez a esa hora impactó en la Avda. Tavella, lo cual da fe que realizó la rotonda, es coincidente con el horario de la conversación efectuada entre los hermanos Campos, lo que demuestra que ellos están en un orden de acuerdo y distribución de tareas para la ejecución de la maniobra.

La tercera perspectiva por cada uno de los hechos, es el descargo de los encartados. La declaración del imputado Héctor Mario Campos. Durante la reconstrucción, el Sr. Franco Campos se expresó y la declaración brindada en condición de imputado colaborador por el Sr. Toledo.

Héctor Mario Campos dijo que él le pidió muy temprano en la mañana a su abuela el vehículo Voyage negro que luego va a desarrollar sobre su presencia, fue a buscar a su hermano Franco, quien lo llevo a buscar a Toledo. Franco lo dejó en ese lugar a Mario Campos y a Toledo sin haberle dado explicación alguna de porque estaban en ese lugar. Toledo dijo que es cierto que los llevo Franco Campos, pero dice que el Voyage estaba estacionado en ese pasaje. Allí había quedado el auto mientras en Sr. Franco Campos iba a verificar cual sería el recorrido que tomaría el Sr. Víctor Giménez.

Ante la oposición formulada por el Dr. Arnedo el Tribunal luego de deliberar resolvió por unanimidad hacerle lugar y disponer que no se admitirán





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

en los alegatos finales de ninguna de las partes valoraciones de prueba que no se hubieran producido en esta audiencia de debate. Lo cierto es que el nuevo Código Procesal Penal Federal ha venido instalar una nueva forma de llevar adelante los juicios, la prueba. Los jueces solo la van a analizar la que se produce en audiencia porque en el sistema anterior el Tribunal tenía un legajo cosido, foliado, con una serie de formalidades que les permitía acceder a esa prueba que se incorporaba, aun cuando en el debate oral no se lo hubiese admitido, esa era la lectura ficta. Con el nuevo sistema, el Tribunal no tiene conocimiento de nada, lo único que les llega a los jueces al momento de empezar al debate es una hoja que tiene las partes, los imputados, sus defensas y quien representa al Ministerio Público Fiscal.

En esta situación en particular en algún momento probablemente las partes hicieron referencia a un acuerdo de colaboración, sin embargo en ningún momento declaró en ese sentido el imputado con la posibilidad de que las partes lo contrainterroguen o de fiscalizar esa producción de prueba sino que además tampoco se procedió a su lectura, más allá de que la lectura de una declaración de colaborador o de imputado colaborador no es una de las excepciones a la oralidad que establece el art. 289 del código procesal penal federal. La prueba tiene que ser introducida de manera oral con las únicas excepciones taxativas que prevé el Art. 289, pero además como si esto fuera poco el art. 231 de ese cuerpo normativo dispone en el título: Valor probatorio que "... las actuaciones de la investigación penal preparatoria no tendrán valor para fundar la condena del acusado aunque si puede ser utilizado a los fines de meritar una medida cautelar". El acuerdo probatorio existió pero no lo conocen,



#37462622#356178053#20230206141539421

tanto es así que el art. 280 y 281 del CPPF prohíbe a los jueces tomar conocimiento de las resolución que se dicte en el auto de apertura a juicio, no tienen conocimiento de la prueba que se ofrece, ni cuáles son los acuerdos probatorios que efectúan las partes y eso lo tienen que poner a su conocimiento las partes al momento en el que inicia la audiencia de debate. De tal manera no es posible una valoración de una prueba que no se incorporó válidamente a esta audiencia de debate, quizás en la primera etapa de garantías esté válidamente incorporada con todas las formalidades legales, pero no en esta etapa por ello no pueden valorarlo a los fines de fundar una sentencia y tampoco pueden ser valorados a los fines de los alegatos finales por el resto de las partes.

El Dr. Abel Fleming expresó que quiere ser más categórico en algunos aspectos. El nuevo proceso penal federal intenta normativamente colocar al juicio en el lugar central del proceso, con sus notas de contradicción, oralidad, inmediatez establece cual es el estándar de la incorporación de la prueba y regla es que se produce en el juicio de modo oral y las excepciones a esa oralidad están perfectamente delimitadas, no solamente en cuanto a que elementos pueden ser incorporados por lectura, esos elementos tienen una definición más acotada que las que tenían en el proceso mixto, por ejemplo la prueba de informe y no cualquier cosa es un informe. Hoy, no pueden ser incorporadas actuaciones de la prevención como informes sino que tienen que provenir de bancos datos oficiales o privados, no debe intervenir la subjetividad de quien los registra, es decir que hay una clara definición del modelo adoptado por el legislador en el sentido de prueba en el juicio, prueba de modo oral.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Las excepciones son contadas, una excepción es la declaración de la víctima, la del art. 164 inc. f en donde se le puede exhibir el registro audio visual y esto tiene que ver con la protección de la víctimas especiales que no se las puede revictimizar volviéndolas a someter a un interrogante en el debate. Las pruebas adquiridas anticipadamente como prueba irreproducible en donde ha sido notificada la defensa y en donde se pudo dar el control de partes y contra contrainterrogatorio, cuando así sean definido, esas pruebas irreproducibles como tales, el resto de las pruebas están reguladas por el art. 289 en las excepciones a la oralidad “Los registros de declaraciones anteriores de testigos o peritos que hubieren fallecido o caído en incapacidad física o mental, o estuvieren ausentes del país, o cuya residencia se ignore o que por cualquier motivo difícil de superar no pudieren declarar en el juicio, siempre que ellas hubieren sido recibidas notificando previamente a la defensa y en conformidad con las demás pautas establecidas en el Código”.

Manifestó que quiere ser claro en la posición de que, aunque hubiera sido incorporado un acuerdo de colaboración no es prueba dentro de un debate, la prueba puede ser la declaración de la persona que suscribe el acuerdo con la posibilidad de la escucha en forma simultánea por parte del resto de los co-imputados, de sus defensor, inclusive de la posibilidad de preguntar y con la advertencia al arrepentido acerca de la amenaza penal que está prevista en la ley para aquellos que den una información maliciosamente falsa. En estas condiciones acudir a los términos de un acuerdo de colaboración de un imputado colaborador que no declaró en el debate por lo tanto no es una prueba que haya ingresado en el escenario del juicio con el control



#37462622#356178053#20230206141539421

concomitante y frente a los jueces, importa tener dos escenarios del juicio, jugar en dos canchas, con información del debate y con información que les cuentan a los jueces que se produjo en otro momento, en otro lugar, y que pareciera importante si lo conocen o no los defensores y los acusados, pero eso no importa ya que la prueba se rinde para convencer a los jueces porque es a ellos a quienes se le tiene que exhibir la prueba.

Las excepciones previstas para la utilización de los acuerdos así como las prevista en el código para la utilización de los dictámenes periciales escritos es solamente para ser utilizados durante la investigación penal preparatoria, para solicitar medidas cautelares, o sea, tiene un propósito muy recortado y definido por la ley, sí se puede usar los términos de un acuerdo de colaboración para pedir una cautelar a un juez de garantías durante la etapa preparatoria, pero no puede ser eso exhumado, traído a audiencia por referencia en un alegato final.

El alegato final es el alegato de bien probado, es la valoración de lo acontecido en el debate, es decir de lo que se probó frente al juicio. Poco importa entonces si declaro o no Toledo, si se leyó o si se referenció un acuerdo porque no es acuerdo escrito celebrado durante la investigación penal preparatoria un elemento de prueba que pueda ser valorado por las partes en una discusión final y por los jueces al momento dictar de una sentencia y entiende que corresponde esta decisión con la amplitud que ha sido expresada por la Dra. Catalano de no se admite valoración de prueba que no haya sido producida durante el debate como una decisión dirigida a todas las partes, ya que ninguna puede hacer valoración de prueba que no haya sido producida en el debate o que venga por alguna de las excepciones contemplada en el art. 289 en





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

sus distintos incisos, y no se puede porque ingresaría en el juicio una información de mala calidad, prohibida y que no puede ser escuchada por los jueces porque si no, al momento de deliberar los jueces tendrían en cuenta una información dada bajo las reglas y otra información que no satisface los estándares de adquisición legal de la prueba de no contaminar el juicio. Por esa razón la extensión de la decisión no deber ser solamente respecto de lo planteado en cuanto a la valoración que venía realizando el Sr. Fiscal sino a la de todas las partes que también dijeron que se iban a referir a los términos del acuerdo, lo dijo el Dr. Tobio, la Dra. Flores Mejia, y entonces ya hay un anuncio de que sus alegatos finales van a ser alegatos de bien probado de lo que ocurrió y no ocurrió en la audiencia.

Por eso entiende que corresponde que los jueces establezcan que no van a escuchar valoración de prueba que no haya sido parte del debate.

Durante la deliberación se habló que puede existir alguna practica en algún Tribunal que en el momento del control de acusación, sabe que allí se está ofreciendo elementos como prueba documental para poder utilizarlos de alguna manera en el juicio y que se entiende por ejemplo que las declaraciones prestadas por testigos durante la etapa preparatoria si no son incorporadas durante el control de acusación como prueba para el juicio entonces las partes no la pueden utilizar, todo lo acontecido durante la investigación penal preparatoria adquirido con formalidad o sin ella, todas las declaraciones logradas bajo los principios de informalidad como se trabaja en un legajo fiscal o en un legajo de la defensa. Este Tribunal tiene una postura estable desde el principio de la implementación del código, se pueden utilizar para confrontar el



#37462622#356178053#20230206141539421

testimonio de alguien presente en el debate, son modos de controlar un interrogatorio pero lo que vale, pero lo que los jueces tienen que tomar es lo que dice el testigo en audiencia, o lo que dice la parte sentada en audiencia.

Los jueces van a tener en cuenta de qué manera pudo sostener sus dichos, con qué firmeza o de qué endebles es que mantuvo o rectificó sus dichos, porque van a ver cómo responde a la confrontación con elementos previos, pero van a valorar el desempeño del sujeto procesal dentro del debate, termino la época de los juicios que se componían con dos vertientes de información, una lograda en la sala de audiencia y otra lograda de otra manera, en otro lado, alcanzada con registros escritos que no sabe de qué manera vienen. Sabe que en todos los procesos de implementación de cambio entre el mixto y el acusatorio tienen una resistencia al cambio y quieren mantener las viejas prácticas con otros nombres hay una reconfiguración de los viejos sistemas bajo los nuevos formatos y sabe que hay jueces que les gustan que les pasen el legajo para mirarlo y entonces con un ojo y con un oído tienen un registro de información que viene por un lado y otro que viene por la audiencia de juicio, esto pasó en todos los procesos de transformación en Latinoamérica. Este Tribunal trabaja con los insumos del debate, no tiene información anticipada, ni lateral, no busca ningún añadido a la información que se produzca en el juicio, el que no entienda claramente esto va a tener un problema de litigación porque va a tener una expectativa de utilización de elementos que van a ser obturados por el Tribunal, porque esa es la posición que tienen desde el primer día hasta la fecha, salvo claro está cuando haya alguna cuestión cuya decisión necesite contar con los elementos de lo





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

acontecido con anterioridad si hay una discusión acerca de que si una prueba fue ofrecida o no con anterioridad, por supuesto van a abrir la confidencialidad del auto del auto de control de acusación, van a ir al auto de apertura a juicio y verán que es lo que sucedió en ese momento, pero lo van a buscar solo si hay que decidir una cuestión como esa, no para satisfacer la curiosidad ni para mejorar el caudal o la cantidad de información respecto del juicio. A Toledo no lo escucharon y ya no lo pueden escuchar en términos de una declaración porque ya llegaron a la incorporación de la prueba, entonces qué acordó o qué no, es algo que no saben ni deben saberlo.

Lo que si deben saber es cuál es la valoración que las partes hagan de aquí en adelante sobre todo lo que aconteció en el debate. Explica que es la primera vez que escucha que un auto estuvo en un pasaje lateral, salvo que por la edad tenga fallas de memoria grave y en ese caso se tendría que preocupar mucho, pero es la primera vez que escucho que Franco Campos estaba en el escenario de la interceptación.

El Sr. Fiscal continuó su alegato y expresó que la mención que hizo de Toledo fue un extra dentro del cuadro probatorio que venía señalando y deja constancia que va a ser caso de lo que resuelva el Tribunal aunque no comparte las argumentaciones brindadas. Oportunamente y llegado el caso si es que hace falta, un orden recursivo, los acuerdos de colaboración no son prueba y así lo dice específicamente el art. 208 del CPPF, que establece que el órgano judicial no podrá dictar sentencia condenatoria fundada únicamente en las manifestaciones efectuadas por el imputado, es decir que no tiene valor como prueba, sino que solamente puede justificar el indicio que ratifique el resto de



#37462622#356178053#20230206141539421

los cuadros probatorios se constituye un instituto, que tuvo un control jurisdiccional porque la homologación que hace un juez, da un orden de verificación de las expresiones brindadas, del marco que se hizo, del grado de libertad y esa homologación fue incorporada en esta audiencia por lectura, mencionando que el Juez había homologado dicho acuerdo, y planteo una circunstancia especial ya que no es negar una prueba a la fiscalía sino negarle al imputado la posibilidad de utilizar el acuerdo para una reducción de pena por lo que no comparte muchos de los argumentos brindados por los Sres. Jueces. Entiende que no existe obligación dentro del proceso penal de hacer que el arrepentido ratifique la situación, si la defensa quiere hacer un contra examen de eso lo podía hacer ya que estaba en conocimiento, se incorporó la homologación como prueba y allí tenía la posibilidad de cuestionar su contenido o el sentido, eso no se hizo, lo cual constituye una aceptación por parte de la defensa pero no obstante a ello entiende que el acuerdo de colaboración para la estructura de los alegatos del Ministerio Público Fiscal es a los órdenes de ratificar el resto de la prueba y darle solamente una frutilla a todo el cuadro probatorio.

Que estima acreditado por la conversación de Mario y Franco Campos, en la Av. Tavella justamente allí se fijó el tiempo y la hora que están precisadas conforme los informes tecnológicos aportados por la DAJUDECO en que ambos se encontraban en el lugar, concretamente Franco Campos utiliza la antena Tavella entrada Villa Lavalle, mientras que la llamada de Héctor Campos impacta en la antena del Estadio Marteatena, esto le certifica que estaban los dos en el lugar.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Mencionó que cuando hablo de la interceptación dijo que iba a tener tres aspectos a los fines de la acreditación de cada uno de los hechos, el primero sobre la declaración de la víctima sobre la que pudieron establecer que el 30 de noviembre de 2021 en hubo una simulación de un retén y las personas que habían intervenido eran Mario Campos y Ezequiel Toledo, que la privación de la libertad se hizo dentro del vehículo de la víctima que es un Mercedes Benz dominio OAZ – 827 y que conforme el cuadro de situación queda clara la participación de un campana porque desde la estructura concreta de donde se realizó resultaba un impedimento concreto saber cuál era la ruta que había utilizado Víctor Giménez esa mañana, también determinó esa declaración que había una planificación anterior, es decir que Giménez no fue una víctima al azar sino que estaba siendo esperado y de la prueba colectadas y los testigos queda en claro que tanto Franco como Mario Campos tenían una motocicleta para manejarse y que ese día no se había utilizado ese medio de transporte para ir al lugar sino que utilizo el Voyage negro, esto quedó en claro no solo con la declaración de la víctima, sino también con la reconstrucción del hecho y la evidencia digital obtenida de los celulares, la declaración del Sr. Taibo que dio concreta mención de la hora en las que se produjeron las conversaciones, el tiempo y antenas en las que impactaron.

A esto se sumó el descargo brindado por Mario Campos, que preciso que ese fue el lugar, que se estableció concretamente como el lugar donde se iba a hacer reten, que llegó transportado por Franco Campos en el Voyage negro previo buscar a Toledo de su domicilio y que los dos llevaron adelante esa interceptación con chalecos que simulaban ser de la Policía.



#37462622#356178053#20230206141539421

En el caso del Sr. Toledo, en la reconstrucción del hecho, tuvo una versión diferente a la de la víctima y estaba dada sobre cuál era el motivo por el que estaba frente a la camioneta, mientras que el Sr. Giménez dijo que pensaba que estaba agazapado como para robar algo, en ese momento se expresó Campos y dijo que él no estaba en ese lugar, que se había parado a un costado de la camioneta y que no había pretendido robar nada y la diferencia estuvo dada en que el Sr. Giménez se habría incorporado a la camioneta y que él no lo habría tirado para de incorporarse en el asiento trasera pero si admitía el resto de declaración de la víctima en el orden en que sucedieron los hechos.

Dentro de la precisión quedó en claro que esto se hizo con posterioridad al galpón de Metalnor, justamente donde inician las viviendas, se certificó el lugar y fue coincidente con lo declarado por la víctima y los descargos de los imputados y dio cuenta de que había sido transportado casi tapado sus ojos con una campera por lo que no advirtió cual era el camino que tomaron y resaltó dos circunstancias concretas una, que hubo dificultad para manejar la camioneta porque no tenían la experticia para usarla y la segunda sobre el recorrido, él entendió que estuvo ese recorrido motivado para que tuviera cierta dificultad de orientación sobre adonde lo llevaran. La tercera acreditación es que el celular de Giménez impacto en la misma antena del lugar donde se lleva a cabo la interceptación.

Que volviendo al primer cuadro de situación, se estima conforme las distintas constancias que la interceptación se habría realizado a las 09:50, porque del teléfono celular de la Sra. Silvia Villarreal que era la propietaria del lugar de cautiverio, surgía conforme lo dijo el Sr. Taibo que tenía una llamada a





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

las 10:02, de Franco y quedó impactado en el WhatsApp y que tenía impactado 57 segundos, lo que da cuenta que esa convocatoria y así lo dijo Silvina Villarreal que Franco iría a retirar la llave del lugar a los efectos de utilizar el alquiler de esta situación.

En el mismo teléfono de la Sra. Villarreal queda impactada una llamada a hs. 10:16 que da cuenta que ella ya estaba saliendo del domicilio, que había acondicionado a su familia para irse a la casa de su madre, que escucho la llamada pero no la atendió porque ya salía a la calle y allí lo encontró a Franco Campos en el Voyage y eso hizo que la llevara al domicilio de su madre y le entregara la llave para llevar adelante la ocupación de la pieza de su propiedad, con esto queda en claro la orden de situación. Franco busca la llave, traslada a Villarreal a la casa de su madre, que queda a quince cuadras del lugar.

A las 10:29, existen y así quedó registrado en los teléfonos conforme el entrecruzamiento, una llamada de Norma Rolón a Mario Campos que no fueron atendidas e impacta en la antena cercana al Padre Martearena, esto da cuenta que todavía se seguía moviendo en la zona con posterioridad a la interceptación, esto le permite concluir que el movimiento que había entendido el Sr. Giménez para confundirlo en realidad eran movimientos esperando que Franco Campos se hiciera de la llave de la vivienda donde se iba a ejecutar el cautiverio, que se llevó a cabo en Barrio Los Paraísos y aproximadamente habrían arribado a las 10.30.

Se acreditó que se llevó adelante en el domicilio sito en mza. 2 lote 1, Barrio Los Paraísos, la víctima estuvo privada la libertad, no solo tuvieron el aporte de la víctima que describió con detalle la vivienda la cual resultó



#37462622#356178053#20230206141539421

coincidente con la reconstrucción hecho que permitió establecer que las pautas que había fijado sobre la distribución interna a pesar del tiempo seguían de manera similar.

No obstante a eso, la declaración de la víctima fue corroborada con la declaración de la dueña de la casa Sra. Silvana Villarreal que vino a audiencia y dijo que le alquilaron la casa le iban a pagar un dinero, que le dijeron que era un alquiler por un día, que la llamo Mario Campos y le dijo que el motivo concreto era que tenía un pariente que venía a rendir para la Policía, y que lo necesitaba para estudiar tranquilo, ella sostuvo que esa comunicación había sido adelantada casi 6 meses antes, que un mes antes le confirmó la realización, y que el día de los hechos Franco Campos la llamó para ir a retirar la llave. También dijo que al otro día empezó a llamarlos a los hermanos Campos para que le devolvieran la llave y como veía que nadie lo hacía regreso a su domicilio y abrió con otra llave que tenía y que se puso a limpiar y sacar algunas cosas que había en la vivienda y las tiró a la basura.

Por su parte la Sra. María Valenzuela, vecina de dicho inmueble, dio cuenta de que ella estaba avisada de esa actividad porque entre los vecinos se cuidan mucho, ya que en esa zona roban mucho, entonces se cuidan de los movimientos que hay en las casas para alertarse de que no entre nadie ajeno a los domicilios, y dijo que Villarreal le había adelantado que no se preocupe que posiblemente mañana vengan unas personas que ella conocía. Valenzuela no solo planteó esta circunstancia sino que ratificó en esta audiencia que ella ese día vio movimientos de personas, que vio la camioneta negra y la identificó con las particularidades del vehículo de la víctima.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

También se sumó en el debate la declaración del Sr. Osvaldo Pavon que es otro vecino, que preciso que había visto la camioneta sobre la vereda, que le llamaba la atención porque no era común para esa zona, dijo que era cara. Esto también fue corroborado con los elementos secuestrados en la casa cuando se hizo el allanamiento y la verificación de lo que la Sra. Villarreal había tirado a la basura, no solo se pudo comprobar los cintos que Giménez dijo que se utilizaron para ser maniatado en el lugar, sino también se procedió al secuestro de todos los elementos que le habían aportado a la víctima ya sea de alimento o bebida.

Fue tal la ratificación de la declaración de los testigos que estaban cada uno de los envases, es más en un momento de la declaración del Sr. Giménez planteó que en esa casa había visto cuatro personas y detalló lo que habían consumido, porque comentó que había puesto la previsión de ver lo que comería sino no lo iba a hacer, por lo tanto desajustaron un poco esos vendajes y la víctima pudo precisar que tomó esa cerveza, que habían comido las papas fritas que habían encontrado la bolsa, y se verificó que había siempre un sujeto que estaba frente a él que comía semillas, también se secuestró la bolsa de semillas, pero para mayor ratificación el Sr. Giménez tenía en el asiento trasero de su vehículo un sobre marrón que habían utilizado sus captores para ingresarlo al rodado y reducirlo, también planteó que allí había información de la Empresa El Condor sobre una reformulación que se iba a hacer de los organigramas y que tenía una reunión a las 11 de la mañana para llevar adelante esos cambios y esa documentación se encontró en la basura y quedó detallado no solo por Valenzuela sino también por los testigos quienes declararon que la



#37462622#356178053#20230206141539421

documentación estaba hecha un bollo en una bolsa de basura y que fue rescatada al momento del procedimiento.

Que quedó acreditado el barrio donde se realizó el cautiverio que fue en B° Los Paraísos, vuelve a una tercera cuestión que son las declaraciones brindadas por los causantes a los fines de analizar su credibilidad. Aquí en debate escucharon a Héctor Mario Campos decir que el motivo de la privación de la libertad era porque querían vender la camioneta y que la única razón del secuestro era para que Giménez no realice denuncia y poder hacer efectiva esa venta, si ve la cronología del tiempo la hora del cautiverio sería aproximadamente a las 10:40, 7 min después existe una constancia con acreditación digital y testimonial, de un mensaje a la contadora de la empresa pidiendo primero un cbu, que ella entiende que es el de la empresa, y luego le manda un nuevo mensaje y en debate se exhibieron esos mensajes, y se vio a la contadora relatando el intercambio de mensajes y que al final le termina pidiendo su cbu.

La víctima dijo que apenas llegaron al lugar de cautiverio le dijeron si tenía dinero o si tenía una cuenta por eso empezaron a manipular su teléfono y allí preguntaron cuanta plata tenía depositada, que pretendían que ese dinero sea transferido al cbu de otra persona para que la misma les entregue el dinero, que esa situación se hizo al inicio y que llevó a que él le brindará la clave para que ellos pudieran entrar a su cuenta, también que accedan al contacto de la contadora, para pedir el cbu todo esto quedó acreditado por la declaración de la contadora Verónica Leal y con todos los registros que quedaron en los celulares de la comunicación de teléfono en donde surgían los mensajes del móvil del Sr.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Giménez hacia la contadora a las 10:45, esto descarta de plano de que solamente la intención era vender la camioneta ya que desde un inicio ellos quisieron obtener un rescate y desde el minuto siguiente al cautiverio ya estaban solicitando dinero o le pedían a la víctima desprendimiento patrimonial.

El Sr. Giménez contó que ese celular, en función de un error sobre la memorización de la clave cada vez que le preguntaban habían alterado los dos números primeros y él contestaba los números siguientes se terminó bloqueando, esta circunstancia es trascendente porque él dijo que luego pretendieron hacer un desbloqueo facial para lo cual lo pusieron en un rincón de un cuarto, le levantaron los vendas y eso le permitió observar cómo era el lugar y eso permitió que brinde una descripción.

También expresó que hubo un dialogo con ellos sobre el monto del rescate y que tenía mucho miedo de que lo matasen porque los había visto cuando lo interceptaron y el psicólogo remarcó el sentimiento de sentirse desvalido, él no lo tomo con ese concepto pero Giménez dijo que en el cautiverio se sentía que estaba en las últimas condiciones de riesgo de vida, por lo que trató de superar esa situación y tener una conversación con los captores, este teléfono fue bloqueado por lo que hicieron que la víctima trabajara sobre otro teléfono que le correspondía a Toledo, especifica que Cristian López de Criminalística, vino al debate y planteó que es lo que se había secuestrado y como se había hecho, pero no solo esa situación también dijo que había fotografiado la habitación y las huellas de una camioneta estacionada en la entrada del domicilio.



#37462622#356178053#20230206141539421

El tercer aspecto de acreditación, es que el lugar reconocido fue reconocido por la víctima, por la dueña del lugar, por los testigos. Giménez preciso el lugar donde estaba sentado, casi un año después, lo vieron sentado en ese mismo lugar, con un grado de vulnerabilidad, con el calor que reproducía su testimonial, también observó su incertidumbre de que ese calor lo pudiese afectar y que por esa razón pidió que le dieran algo de beber.

En la reconstrucción del hecho se trasladaron a ese momento y el mismo planteo de que sentado allí tenía otra percepción y fue claro en decir que siempre trabajo sobre cuatro personas que se manejaba allí, que entraban y salían de ese domicilio, que no podía precisar muy bien las situaciones, se hizo una reconstrucción de la luz que ingresaba a esa vivienda y de la foto se puede ver la penumbra de las personas que ingresaban a esa habitación, también se puede ver que no tenía ventana porque estaba tapada por bloques, por lo que la veracidad de su relato fue casi total y le conmovió en su declaración sobre el cautiverio cual fue la situación más indignante fue cuando él quiso tener una disposición para orinar o defecar y que sintió el sometimiento de hacerlo en presencia de otros hombres que lo sostenían, que no lo soltaban, pareciese que esa calificación de esa circunstancia fue descripta por el psicólogo que dijo que era un hecho traumático para la víctima que le producía desesperanza, que había se sentía desvalido y que tenía un impacto psicológico trascendente.

Dijo que a las 11.00 del mediodía en el transcurso que utilizaban el celular de Giménez para pedir la transferencia por su parte el hijo buscaba a su padre ya que tenía una situación de encuentro cuando empezó a sospechar que algo pasaba porque a esa hora tenía una reunión justamente para tratar de la





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

documentación que se encontró en la vivienda, entonces a esa hora le mandó un mensaje preguntándole a la víctima donde estaba y que vio que ese mensaje fue leído porque lo había mandado por WhastApp y que se habían puesto los dos tildes, esa comunicación fue verificada y eso da cuenta que ese teléfono a las 11 de la mañana seguía en funcionamiento como momento previo a su bloqueo. Por su parte de que él y su madre empezaron a llamar insistentemente a su padre, ellos lo llamaban desde la empresa El Condor y la llamada saliente impactaba en la Av. Tavella mientras que la antena de la llamada ingresante impactaba en la antena de Barrio Solidaridad a las 11.30, ellos seguían llamando y a las 12.09 Álvaro llamó desde la empresa y empezó a advertir que el teléfono no impactaba en ninguna antena porque estaba bloqueado, esto confirma el lugar de cautiverio, pero señala que el Sr. Giménez les contó que los imputados se llevaron el celular porque dijeron que lo iban a desbloquear, cuando se estableció uno de los descargos de Franco Campos dijo que en horas de las tardes, había estado en su domicilio y que él no había estado en el lugar de refugio por lo tanto se hizo una verificación del teléfono de donde estaba el Sr. Franco y se pidió a la Dajudeco los datos de geolocalización y el teléfono del mismo a partir de las 13:50 impactaba en la antena de Ángel Vargas. Ante ello la defensa preguntó si esa antena podría corresponder al domicilio de Franco Campos y el técnico Diez dijo que sí, que por la ubicación podría corresponder, luego el dicente preguntó si se podría saber dónde estuvo el teléfono con posterioridad al bloqueo de Giménez y conforme las antenas que impactaron a las 13:31, 15:15, 15:16 en la misma antena que el teléfono de Franco Campos “Angel Vargas Teco – San Francisco 0 Salta” lo que da cuenta



#37462622#356178053#20230206141539421

de que quien se llevó el teléfono y es idéntica a la que encuentra registrada en el mismo horario el Sr. Franco Campos que es Angel Vargas Teco – San Francisco 0 Salta”. Explica que con posterioridad a ese teléfono también se movió casi concomitantemente con el recorrido de Campos y que da cuenta de que él lo portaba, advierte que a hs. 19:45 el teléfono de Giménez impactaba en Av. Ejercito Gauchos de Güemes, que es la proximidad donde fue el lugar de cautiverio con regreso a esa hora y verá que a esa hora se empieza a mover el orden de comunicación para solicitar el rescate. Esa sería la primera imagen de tiempo con el que trabajaron, que corresponde a la interceptación, cautiverio, comunicaciones telefónicas y verificación conforme a cada teléfono que pertenecía a los propietarios en cada uno de los lugares.

Que en ese cautiverio se había bloqueado el teléfono de la víctima y se empezó a utilizar el teléfono de Toledo y se registró las llamadas que realizó ese día y así se informó que a las 13.25 y 13.26 se intentaron comunicar desde el teléfono de Toledo con el fijo del domicilio del Sr. Giménez, estas llamadas no fueron atendidas y se verificó que la antena en la impactó dicha llamada fue en B° Justicia cerca del lugar cautiverio, con posterioridad de ese mismo teléfono hay llamada a hs: 13.27 a la empresa El Cóndor, que tampoco fue atendida. Allí surge la primera llamada, recuerda que concomitante a esto la familia de Víctor Giménez lo estaba llamando para saber en qué lugar estaba y su hijo Álvaro contó que al medio día recibió una comunicación telefónica de un número que figuraba como desconocido, es decir que no tenía identificación cuando ingreso esa llamada, cuando atendió era su padre y le preguntó porque no había ido a la reunión y su padre le dijo que estaba en Jujuy haciendo una





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

operación comercial y que necesitaba dinero precisamente la suma de \$5.000.000 y ante ese pedido Álvaro Giménez le reclamo la hora que hablaba ya que los bancos estarían por cerrar y el padre le respondía que busque de donde pueda, que necesitaba cerrar la operación comercial y que oportunamente se hicieron diligencias para certificar por medio de la DAJUDECO a quien correspondía y resulto ser el número de Toledo y es así como la investigación empieza a tener un orden de sospecha. Lo cierto es que Álvaro Jiménez a las 13:32 recibió esa le llamo y lo primero que contó es que le llamó la atención la forma en cómo lo hablo su papa, explico que normalmente le decía “hola campeón” y que esa vez le dijo “hola Álvaro” era muy seco, esta situación hizo que Álvaro comience a sospechar que su padre estaba atravesando alguna dificultad y es así como a las 14.30 – 15:45 primeramente da aviso al 911 que su padre estaba desaparecido. Primeramente ya había llamado al 911 cuando andaba buscando a su padre por las clínicas pero allí se hizo asesorar por el abogado de la empresa Dr. Torino, quien le dijo que vayan a verlo al procurador de la provincia y consecuentemente mantiene una entrevista con el procurar plantea la circunstancia y en principio solamente había una sospecha de que posiblemente estaba ocurriendo algo extraño pero solamente la podía justificar la impresión de Álvaro Giménez, en esa oportunidad el Procurador le solicitó que se explaye, que explique cuál era la situación pero no tenía la total certeza o una sospecha inicial de que estuviese ante un secuestro extorsivo.

El Dr. García Castiella con muy buen criterio convoca al Fiscal de Turno Dr. Ramos Osorio y le pide la verificación que tenía Álvaro Giménez podía ser



#37462622#356178053#20230206141539421

un secuestro, ante ello el Dr. Ramos Osorio convocó a la Unidad Especial del CIF y así vinieron todos los oficiales a plantear y a establecer de que fueron convocados para esa investigación. Lo primero que dijo Davila fue que era el jefe de ese cuerpo especial de investigaciones, que le llamó la atención porque no se especializaban en secuestros pero como no había descripción de un secuestro ellos entendieron que podría ser otra circunstancia, aunque no descartaban la hipótesis del secuestro, es que le tomaron una denuncia a Álvaro Giménez, por eso citó al Crio. Añazgo quien dijo que le pregunto sobre las modalidades que tenía víctima, todo eso ocurrió a las 17:30 ya que quedo registrada en la denuncia que realizó Álvaro y se incorporó al legajo investigativo de la provincia.

A partir de las 17.30 la justicia provincial con la dirección del Fiscal Ramos Osorio lo primero que hizo fue pedir a las prestatarias que digan cual era el número desconocido que había llamado a las 13.22 para poder establecer una hipótesis investigativa, cuál era su geo localización del teléfono de la víctima y si era posible intervenir el teléfono de Víctor y Álvaro Giménez.

Estos delitos son complejos y difíciles por eso el Estado Nacional para estos casos estableció una legislación específica que pretende abarcar todas las circunstancias que impliquen, sino que también abarca medidas procesales urgentes porque en los secuestros extorsivos la meta es recuperar a la víctima y que está en una situación de vulnerabilidad total y que la posible consecuencia para la impunidad sería descartar a la víctima por eso se estableció por una ley especial que en esos casos de urgencia se habilita excepcionalmente al Ministerio Público a intervenir teléfono y hasta allanar domicilios siempre y





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

cuando sea por el rescate de la víctima y bajo esa situación. Esta habilitación es especial y por hora, debe ser ratificada por el Juez de la jurisdicción con posterioridad.

Cuando la justicia provincial plantea esto a la DAJUDECO pidiendo la localización, el seguimiento de los teléfonos mencionados, ellos le explican que esa habilitación la da un fiscal federal, el nuevo código procesal penal federal admite la posibilidad de que los fiscales provinciales y federales trabajen en conjunto para llevar adelante una investigación y que se ponga en conocimiento del órgano jurisdiccional respectivo, en esos hechos en que hayan un peligro cierto en la vida de las personas. Esta situación es la que se cumplió y el dicente siguiendo y comprendiendo los fundamentos brindados por el Dr. Ramos Osorio consintió la posibilidad de esta realización que luego fue ratificada y homologada por el Juez Federal a quien se le puso en conocimiento y el entendió que la intervención estaba debidamente justificada. Así es que se le requirió a la DAJUDECO los datos respectivos, en ese momento estableció la geo localización de esos teléfonos celulares, donde podrían encontrarse y verifico que el teléfono sin identificación correspondía a Ezequiel Toledo, por eso se hizo una explotación de redes sociales que dio cuenta que tenía una página de Facebook y que allí había tenido una comunicación, casi cinco horas antes, cerca del medio día, que había mandado un mensaje a una femenina que también declaró en debate y dijo que sí recibió el mensaje que decía “hoy es el día bebe, que explote lo que tenga que explotar y espero que todo salga bien” esta comunicación no solo fue acreditada por el técnico policial que mostró la captura de pantalla de esa comunicación sino también de que quien recibió



#37462622#356178053#20230206141539421

dicha comunicación vino a esta audiencia y declaró que tenía una relación sentimental con Toledo y que había recibido esa comunicación y que no había entendido a que se refería concretamente con esa publicación y luego contó que esa relación se había interrumpido.

Con posterioridad a esto deja pendiente una circunstancia, aclara que está viendo el aspecto de Álvaro Giménez, la actuación policial y la prevención y que pasaba dentro de la casa en ese horario. Deja un capítulo entre las 18.32 y 19.06.

Que Héctor Mario Campos se dirigió a una concesionaria y pretendió vender la camioneta, esto quedó debidamente registrado por la declaración del propietario de la concesionaria Sr. Plaza y por la Secretaria que había verificado la documentación aportada, lo ha demostrado con la filmación ya que las cámaras daban cuenta del horario de llegada y de retiro, por eso puede precisar que esa operación se realizó entre las 18:32 y 19:06.

Cuando Mario Campos se había retirado a vender la camioneta en el lugar de cautiverio el Sr. Giménez contó de que empezaron nuevamente a hablar del rescate, él le había adelantado que fue amedrentado para llamar por teléfono, que tenía los ojos vendados, que siempre había dos personas, que creía que era cuatro pero que se movían, que cada vez que llamaba le daban el libreto, le decían que decir, como hacerlo y que esa situación era llevada adelante con una pistola que apoyaban sobre su cabeza. Pudieron verificar en el orden técnico que del teléfono de Toledo que seguía figurando como desconocido, pero que ellos ya sabían a quien le pertenecía, lo que hizo fue grabar la conversación y tratar de establecer la geo- localización del abonado





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

que llamaba a Álvaro Giménez, que lo llamó a las 19:19, a las 19:40, 19:42, 20:05 y 20:36.

En el intermedio se advierte algunas llamadas que quedaron registradas en el teléfono de Mario Campos, una de hs. 19:46 donde Mario llama a Franco por 46 seg. en esa oportunidad Héctor Campos se encontraba en la Ruta 26 y Franco la recepción es en Av. Ejercito Gauchos de Güemes. Luego a las 20:30 personal interviniente decidió ir al lugar del rescate y luego se produjo la detención de Rodríguez y Campos.

Volviendo a las comunicaciones dice que situó el rescate en distintos momentos, la primera parte la llamó el rescate 1, que es la coordinación a los fines de fijar donde se iba a pagar, cuanto, cuál era la modalidad de realización, para eso escucharon los dichos de la víctima, las grabaciones de las conversaciones, los informes de la DAJUDECO de localización de los teléfonos que se estaban utilizando, la explotación de las redes sociales que daban cuenta que Toledo anunciaba una situación especial, la evidencia digital de cada uno de los teléfonos, las testimoniales de los oficiales Diez y Tabio y los dichos de Héctor Mario Campos quien dijo que cuando fue a vender la camioneta lo empezaron a llamar desde el lugar de cautiverio, eso también lo dijo Plaza y la secretaria quienes dijeron que lo escuchaban hablar y que interrumpió la negociación agarró los papeles y se retiró.

También Mario Campos contó que en el lugar de cautiverio habían establecido el orden de vinculación y relación y que ya estaban tratando de conseguir un rescate, pero para precisar y establecer lo que vino después en cuanto a la distribución de roles y tareas recuerda las 4 llamadas; la primera



#37462622#356178053#20230206141539421

comunicación fue a hs. 19:20 que fue muy bien explicada y que lo ha puesto a Víctor Giménez en una situación altruista de sobreponerse al momento que estaba viviendo y tratar de buscar una solución , lee la comunicación “...” y minutos después recibe una segunda llamada a hs: 19:40 que también quedó registrada y grabada por la DAJUDECO “...”, sobre esta llamada contó el Sr. Giménez que tenía instrucción de texto que le brindaban sus captores, uno de los captores le tenía el teléfono celular en su cara, mientras que el otro estaba en la espalda, y que allí vio que el arma con la que lo habían amenazado estaba sobre cama, él entendía que en esa situación estaba muy desvalido y que corría riesgo de vida porque podría ser identificado.

Cuando se cortó la segundo llamada, dos minutos después, hacen una tercera llamada del teléfono de Toledo a Álvaro “...” En esa comunicación Víctor Giménez trata de sacar a su hijo de la situación de riesgo, como todo padre, porque Álvaro quería personalmente entregar el dinero del rescate. Remarca la circunstancia del lugar de pago, porque da origen a un error. En esa comunicación se fija donde se debía pagar el rescate que era en la calle Ragone donde está Metalnor, que iba a ir un auto negro, que iba a estar estacionado a las 08:00 de la noche. Allí Álvaro advirtió que le estaban dando instrucciones a su padre, que le estaban marcando el tiempo y que el mismo trataba de acotarlo porque quería que se acabara la situación que estaba sufriendo. También se dio cuenta que no lo podría llamar a Giménez para avisarle porque todo estaba siendo una cobertura de los secuestradores hacia él y quedaron en que la víctima lo llamaría a las 20.05 y fue así porque a esa hora con la cuarta llamada se cumple ese compromiso “...” lee la conversación, con posterioridad a las





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

20:36 se produce una llamada donde la víctima le indica a su hijo que mande la plata “...” lee la conversación.

Siguiendo la línea de tiempo a hs. 20:30 personal policial se prepara para ir al lugar de entrega, siguiendo las instrucciones de la víctima se descarta la posibilidad de que el dinero lo entregue Álvaro, entonces se designa al Of. Añazgo, quien contó que él fue a la empresa y que allí sacaron la plata de una caja y la pusieron en un bolso y se fue al lugar que le habían marcado como lugar de pago, dijo que llegó y se bajó, resalta que todo esto lo iba recibiendo en ciego el fiscal Osorio desde una Unidad Especial.

Agrega que el testigo Añazgo se ofreció a bajarse en el punto de encuentro como un civil, sin chaleco anti balas y someterse a lo que podía llegar a suceder, los imputados tienen que ver lo que producen más allá de la víctima, del riesgo que hacen correr a toda la estructura estatal.

Resalta que cuando llegan al lugar del rescate, Añazgo dijo que el lugar donde él se paró para pagar es donde estaba la cabina del camión y Metalnor, esta perpendicular a donde se paró porque le habían dado la instrucción por teléfono que lo haga sobre calle Ragone, frente a Metalnor, sobre la mano derecha, que allí iba a aparecer el auto negro. Añazgo dijo que se paró, que vio pasar un auto negro, que creía que iban a realizar una verificación y vio que había personas adentro del vehículo, que la oscuridad del lugar lo confundió, luego aclaró que no tenía vidrio polarizado, lo cierto es que afirmó que no pudo ver en el interior cuantas personas había.

Por otra parte a esa misma hora en el semáforo se paró un patrullero, allí intervinieron los testigos Rodríguez y López quienes contaron que venían de



#37462622#356178053#20230206141539421

una comisión que pertenecían a la unidad especial de telecomunicaciones, que hacían vínculo entre las distintas dependencias policiales, que tenían en un móvil policial, que era una camioneta y que cuando estaban parados en el semáforo un hombre pasa y les dice que vio un auto negro que tenía tapada la patente, que estaba estacionado cerca de su casa y no sabía si quería robar esta alerta que les da al personal policial los lleva a doblar por calle Ragone donde estaría el camión y luego se toparon con el Voyage negro que pertenece al padre de Rodríguez, y es utilizado para su transporte porque tiene una cierta dificultad de tránsito.

Agrega que vino la Sra. Rolón, esposa, madre de Rodríguez y abuela de los Campos, y dijo que ese Voyage negro fue solicitado en horas de la mañana, que quien se lo pidió temprano en la mañana fue Héctor Campos y que ella confiaba en él porque tenía carnet de conducir y la ayudaba concretamente era un nieto que estaba presente ante las dificultades de su abuelo. También dijo que tenía cierto resguardo de Franco porque no tenía licencia de conducir y porque nunca cumplió los horarios y así conto que esa mañana lo llevó Mario Campos y que tardó en devolverlo y que ella empezó a llamarlo.

Que después de eso Franco comenzó a llamar a la Sra. Villarreal para obtener la llave, pero a las 10.29 existen dos intentos de llamada realizados por la abuela y esto es coherente con lo que dijo que no le habían devuelto el auto. También contó que después de que no atendía Mario Campos empezó a llamarla a su hija pidiendo que lo busquen para saber dónde estaba y que ese Voyage negro concomitantemente con el Mercedes Benz donde lo tenían secuestrado a Giménez, las antenas impactaban en la misma zona, y ese Voyage





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

se estaba ocupando para ir a buscar la llave de la casa de cautiverio conforme lo contó la Sra. Villarreal.

Plantea una circunstancia, cuando fue a la reconstrucción, el único que pidió realizar una aclaración sobre esa circunstancia fue Franco Campos que dijo estaba estacionado donde dejó a su hermano y a Ezequiel Toledo. Entiende que estaba estacionado donde fue interceptada la víctima, dijo que estaba cerca de la placita porque se había confeccionado el lugar donde debían pagar el rescate y Giménez dijo que lo hagan donde a él lo habían interceptado, después de una gran discusión con sus captores. Eso lo sabían Giménez y sus captores pero no las personas que Giménez debió porque el detalle era diferente no dijo al costado donde están las casas y eso dijo Franco Campos que estuvo parado hay y como no vio a nadie que traiga la plata que su hermano dijo que le iban a entregar comenzó a andar sobre la Ragone y justamente es la calle donde estaba parado Añazgo y luego fue detenido en la parte de atrás de la estación de servicio. El posicionamiento que hizo Franco le acredita la veracidad de lo que dijeron los policías, que vino una tercera persona que les dijo que había un vehículo con la patente tapada era creíble porque él estaba estacionado al lado de las viviendas, venia de ese lado. López y Rodríguez dijeron que lo vieron cruzar y pasaron con el patrullero a los fines de interceptarlo. Añazgo a su vez dijo que también vio pasar un vehículo negro que no se detuvo por lo que no sabía entonces resulta coherente el orden de situación y lo que dijo Franco Campos porque en realidad el sabía donde habían capturado a Giménez y el estaba en el lugar de la interceptación no donde Giménez había descripto en la llamada. Dice que también se verifico la hora en la que fueron interceptados



#37462622#356178053#20230206141539421

Franco Campos y Rodríguez y el teléfono de Giménez impactaban en el mismo lugar donde fueron detenidos es decir que estuvo en la misma zona de la entrega o pacto.

En un tercer momento, que llamó rescate, son las constancias digitales de los teléfonos que fueron marcando la ubicación de la víctima, el video exhibido de la camioneta circulando por la ruta 26, la testimonial del Of. Ppal. Martin Chachaguay, del Crio Nieva, del Sgto. Suica, la Sra. Camila Villada y el descargo de los imputados. Concomitante lo estaban interceptando al vehículo Voyage negro, casi a la misma hora, verán que a las 20.45 la camioneta de la víctima comenzó a circular porque el personal policial con la información de la DAJUDECO dio una geo localización, que no es precisa ya que tiene un espacio geográfico pero que era por la Ruta 26 para el barrio Primera Junta, eso lo contó Taibo, entonces el personal policial desplego todo su personal a los fines de buscar la camioneta y rescatar a la víctima, ahora bien cuando iban por la ruta provincial 26 a hs. 20.45, vieron que en sentido contrario venia la camioneta de la víctima por eso hicieron un giro en “U” e iniciaron un seguimiento, precisa la hora porque con posterioridad al hecho fueron y buscaron las cámaras de ese espacio y pudieron ver en audiencia esa filmación donde se ve pasar la camioneta de la víctima y casi con posterioridad la camioneta en la que iba el Crio. Nieva que era quien se había desplazado a esa zona en búsqueda de la víctima.

Menciona que a las 20:00 ya se había realizado la explotación de las redes sociales de Toledo precisamente su Facebook, que había sido realizada cinco horas antes por eso calculaban que había hecho la publicación alrededor





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

de hs. 15.00 y a hs. 20: 40 se detiene el automóvil Voyage con sus ocupantes y es trasladado a la Cría. De Villa Lavalle. A hs. 20.45 se advierte la camioneta de la víctima, y es allí donde se empieza el tercer momento que es su recuperación y se fue acreditando en los tres estragos. Primeramente la víctima dijo que iba en el vehículo y que había escuchado que habían llamado por teléfono a Héctor Mario Campos y que le dijeron que vieron a la brigada en la puerta de El Cóndor, que le querían tomar el pelo, después también escucho que quisieron volverse comunicar con quien había hablado y que al parecer en ese momento habían advertido que estaban siendo seguidos por la policía entonces comenzaron a acelerar, esa fue una impresión que va teniendo Víctor Giménez con los ojos tapados, también les conto en detalle significativo que da muestra de su templanza dijo que cuando lo sacaron de donde estaba cautivo se hizo el distraído y sacó el seguro de niños de una de las puertas para ver si tenía una nueva oportunidad de vida pero su captor quedo de la puerta en la que había podido sacar ese seguro, también conto que empezó a escuchar que sus secuestrados habían advertido que la policía los seguía y emprendieron fuga que frenaron y siguieron para adelante, que en una curva había un reductor de velocidad y que como iban muy rápido se golpeó contra el techo y la columna, que en una curva redujeron la velocidad y el que estaba del lado de la puerta que él había sacado el seguro la abrió y se fue. Que en ese momento quedaba solamente el conductor nervioso, tratando de comunicarse, y que luego sintió un gran impacto y que el conductor se fue, entonces en ese momento abrió la puerta y se dio cuenta que habían impactado su camioneta contra una pared, que en ese momento apareció la Sra. Camila, le llamó la atención porque creía



#37462622#356178053#20230206141539421

que venía alcoholizado y Giménez le dijo que lo habían secuestrado, luego la Sra. Camila dijo que su pared le salvo la vida, ya de no haber estado posiblemente los muchachos lo podrían haber matado. Lo cierto es que se bajó, llegó la Policía, verificó su situación y dijeron que el estaba muy nervioso, que parecía perdido, que le fueron a buscar agua eso también lo relataron Davila y Nieva. Así milagrosamente fue recuperada la víctima por una situación no prevista y por una cuestión de fuerza mayor.

Cuando el Sr. Giménez dice que se detuvo la camioneta, el Crio Nieva conto que fue cuando junto al Oficial López cruzaron la camioneta de la víctima, que Nieva se bajó y se enfrentó, que le pidió que se bajara, que la camioneta freno y luego volvió a acelerar y eso hizo que Giménez sintiera riesgo de vida por como la habían enfrentado.

La tercera versión es la declaración de Mario Campos, quien conto algo similar y dijo que no se había comunicado con su hermano, el advirtió que estaba la policía, que comenzaron a seguirlo, que el frenó, que si bien vio a los policías el acelero pero que no le tiro la camioneta encima sino que salió por el costado, que sintió dos disparos que lo pusieron nervioso, acelero y termino chocando.

Destaca la modalidad de este secuestro que durante todo momento de la privación de libertad se empezó a pedir dinero para establecer la liberación de la víctima, que había una distribución de tareas y roles que cumplían cada uno, lo que da cuenta de una planificación especial que empezó buscando el lugar de cautiverio, Mario Campos dijo que hizo tareas de inteligencia para determinar cuáles eran los movimientos de la víctima, que eso le llevó un tiempo, que





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

escucho a los choferes hablar y que eso le permitía obtener información, que como tenía que ir a vender productos de limpieza a la empresa, muchas veces participaba así pero los hermanos no podían llevar a cabo el secuestro solamente ellos, necesitaban convocar a más gente porque la estructura de la plantificación requería sujetos de campana o que estén en la interceptación que tengan un mayor número que la víctima, también necesitaban sujetos que estén al cuidado en el lugar de cautiverio, sobre todo cuando Campos se iba a vender la camioneta. Aquí en audiencia contó que conoció un gitano que le dijo que le iba a comprar la camioneta, que fue a la hora del medio día y que no lo encontró y eso quedó descartado por la geo localización de su celular ya que al mediodía siempre impactó en el lugar refugio por lo que ese presupuesto quedo desestimado.

Que en la línea de tiempo que venía desarrollando, se habían analizado las circunstancias anteriores a la interceptación del Sr. Giménez, se plantearon comunicaciones telefónicas entre Héctor Mario Campos y Franco Campos a las 9:28 hs., se estimaba que la interceptación había sido a las 9:50 hs., a partir de allí se identificó una conversación entre Franco y la dueña del lugar donde se estaría por realizar el cautiverio, la Sra. Villarreal 10:02, 10:16, 10:29 hs. la abuela de los Sres. Campos, tratando de comunicarse y establecer en el interfecto que el Sr. Franco fue a retirar la llave del lugar de cautiverio, dejó a la Sra. Villareal en la casa de sus padres, y luego regresó al cautiverio. El mismo habría empezado aproximadamente 9:45 y 10:40, y a partir de allí, se analizaron las distintas llamadas que se iban realizando para la ejecución.



#37462622#356178053#20230206141539421

La primera que se realizó más allá de las comunicaciones que tenían Franco y Mario Campos es la comunicación que realizaron ya en poder del teléfono del Sr. Giménez, la primera fue a las 13:26 con la empresa, luego a las 13:32 habló con Álvaro Giménez para plantearle que estaba en Jujuy tratando de realizar una operación comercial y que necesitaba 5 millones de pesos, esto disparó que el Sr. Álvaro Giménez tuviera sospechas que su padre podría estar privado de su libertad, y entre las 14:30 y las 17:30 se formalizó la investigación en la Justicia Provincial. A hs. 18:02 a 19:06, se intentó vender la camioneta. Con posterioridad se analizó las comunicaciones telefónicas desde el teléfono del Sr. Toledo al teléfono del Sr. Álvaro Giménez. Son comunicaciones entre víctima y su hijo, recibe una llamada 19:19, 19:40 y 19:42 hs., otra a las 20:05, el personal interviniente se va al lugar del rescate, por motivo de esa llamada se verifica en el barrio El Círculo conforme la geo localización que da la DAJUDECO, se advierte la camioneta y hacen un seguimiento, concluyendo en la liberación de la víctima a las 21:09 hs. Luego, 21:13 se empiezan a conocer comunicaciones de los telefónicos de los fugados.

Quedaron pendientes dos hechos en esta línea de tiempo, primero cuando se intentó vender la camioneta entre las 18:32 y las 19:06, y la segunda parte del rescate cuando fueron detenidos el Sr. Franco Campos y el sr. Rodríguez. Sobre el primer punto la precisión de la hora en que se realizó que sería 19:32 a 19:06, está dada por las cámaras de la concesionaria de Luis Plaza, en esta audiencia se realizó la declaración de este y de su secretaria. Ambos manifestaron que conforme surge de la primera foto a las 18:32 se estacionó frente a la concesionaria una camioneta Mercedes Benz con las características





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

de la víctima, que se presentó un sujeto tratando de negociarla. Para eso había una documentación. Que mientras hacían el orden de verificación de la documentación, se hizo una revisión sobre el vehículo que en la argumentación de la urgencia de la venta era que tenía un pariente enfermo y que necesitaba un dinero con rapidez, se advierte de las distintas fotografías como así también de las testimoniales que se trataría del Sr. Franco Campos, y que concretamente estaba el Sr. Héctor Mario Campos y que concretamente el estaría comunicándose con otro sujeto. Esto se dio justamente en la zona céntrica donde estaría la concesionaria y específicamente la operación no se lleva a cabo en función de la sospecha que le surge que la Secretaria contó respecto del texto de la documentación. Respecto de la negociación, si bien habían llegado a un acuerdo de que le adelantarían una plata y al otro día verificarían la documentación, entendieron que quien la había ido a vender lo estaban convocando por teléfono, lo veían muy nervioso por lo que se tuvo que retirar. Según la cámara de Luis Plaza se retira a las 19:06.

Es importante el horario porque, y acá viene la tercera etapa, que era la que habían interrumpido con la suspensión de la audiencia por la hora. Planta que la situación era interceptación dentro de los ejes de los hechos a acreditar cautiverio y el tercer hecho era el rescate. Este rescate tuvo un orden de coordinación. Lo primero que conocieron era como se llegó a establecer la modalidad de este rescate y el primero que describió como sucedió era el Sr. Giménez, quien dijo que a partir de que había empezado con una negociación con sus captores, habían establecido la posibilidad de que su hijo lleve el dinero, y que trate de no ser él personalmente sino que concretamente sea una



#37462622#356178053#20230206141539421

tercera persona. Y lo que él había planteado como medida de garantía era que él mismo este en el lugar de la transacción cosa de que sea inmediata su liberación, y que el plantada que tenía miedo que se pague y encima sufrir consecuencias sobre esa situación. ¿Cómo se acreditó que esta situación había sucedido más allá de los dichos de la víctima? Primero por los informes de la DAJUDECO. Había conversaciones del rescate, que fueron grabadas, tal como se escucharon en distintas oportunidades, allí se fija el monto, lugar y modalidad de la entrega. También se establece que para esos pedido estaban utilizando el teléfono de Toledo, lo cual quedó acreditado no solo por el informe de la DAJUDECO sino por un orden de información. Vino tanto el Oficial Diez como Taibo, quienes dijeron que ese teléfono era el originario para hacer la llamada del pedido de rescate y en ese orden también se advirtió que hubo una distribución de tareas.

Se analizaron y destacaron las 4 conversaciones del rescate que estaban grabadas en las que le decía que una se dio a las 19:20 19:40, la tercera 19:42, cuarta 20:05 y una quinta 20:36. Si bien ya se escucharon las conversaciones, recordará algunas de las circunstancias de esas llamadas. En especial la de las 19:20 es decir la primera comunicación que tienen, con posterioridad a haber hablado Álvaro Giménez a las 13:00 hs. y donde su padre le da una alerta que se podría estar en una privación de la libertad por parte de los captores. Eso lo habría hecho con la palabra “danger”, la cual reitero en reiteradas oportunidades, en esa situación le dice que busque el dinero, que por lo menos consiga 3.000.000, a lo que Álvaro que si tenía para poder pagar el rescate. A las 19:06, Héctor Mario Campo salió de la concesionaria, es decir existe un





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

orden factico que imposibilita que en esa coordinación haya estado presente 20 minutos después en esa llamada.

Dentro de la llamada de las 19:42, y tal como se planteó quería que se refieran a que era lo que había sentido el hijo del Sr. Giménez, y qué había escuchado la policía y el Fiscal interviniente en ese momento. Dónde sería concretamente el lugar de pago del rescate. Y así se planteaba, tal como dice la transcripción exacta “ahí en la Ragone, va a haber un auto negro estacionado a la derecha” previo a esto, contó el Sr. Giménez que se analizaron varios lugares para hacer ese pago. Y que no se llegó a un acuerdo, y por eso dijeron que sea en el mismo lugar en donde lo levantaron. Y eso es lo que trataron de transferir la determinación y la indicación del lugar.

Sobre esto, plantea una situación fáctica. Se pueden apreciar en las imágenes que se exhiben que la Avenida culmina en una curva que termina en la empresa Metalnor, que está en una estrella roja. Si viene de Metalnor, justamente de la empresa El Condor, y en la Av. Ragone sigue a la derecha es allí donde se puso el oficial que iba a pagar el rescate. Esta interpretación diferenciada que hubo sobre el orden del lugar de pago del rescate, es quizás la que motivó detención de los involucrados en la maniobra.

Otra circunstancia que se planteaba a tener en cuenta es que le dice eso a las 19:42, y le dice que si podía estar a las 20:00, a lo que le refiere que no iba a llegar porque no estaba en la empresa pero le dicen que estaba cerca. Lo que dice Giménez era que no llegaba a las 20:00 en punto, y quedan 20:15 según la instrucción que le dan el Sr. Giménez padre a su hijo. Le dice que sería en la Av. Ragone donde está Metalnor a la derecha a las 20:5, así se termina



#37462622#356178053#20230206141539421

conformando el lugar y el horario del pago de rescate. Cuando eran las 20:05, llama el Sr. Giménez a su hijo, y le pregunta si estaba todo listo, a lo que le dice que no, que había que esperar, que llegaba en 5. Le dice ¿y cuarto puedes estar? A lo que le confirma nuevamente el horario.

A las 20:36 es decir 15 minutos pasados del momento, le dice Álvaro manda nomás la plata ya, a lo que el hijo le responde Ok ahí la mando, es decir que concretan finalmente a las 20:36. Esto resulta trascendente, ya que lo se pudo ver, del orden de rescate y sobre todo como se iba a hacer el cobro, que se abrieron dos grupos de tareas. Hubo dos ejecuciones simultáneas en horario. Cuando salieron de la casa del cautiverio, por un lado iba Mario Campos con Toledo, llevando la víctima en la camioneta, dijo el Sr. Giménez que se demoraron porque quisieron ir a un cajero automático y luego de rondar no encontraron uno que tuviera poca gente, porque él se quería bajar. Y que se dirigen con posterioridad, recién al lugar de transacción. Allí es cuando la policía los ve, lo empieza a seguir, los pone en conocimiento, se cruza por delante superando el control policial, empieza la fuga, se baja Toledo en una esquina por la puerta, continua colisiona la camioneta y se rescata la víctima.

Pero ¿qué hacía el otro grupo? Debía ir a buscar ese rescate. Señalando que a las 19:42 cuando se dispuso el lugar, la modalidad y a la hora del rescate, también se dice cómo se va a identificar a la persona que va a cobrar indicando que va a ir en un auto negro. Ya a esa hora sabían que el auto negro estaba a disposición de las personas que iban a buscar el rescate. A las 19:42 ellos precisan ese dato. Esto, los lleva a que el segundo grupo que estaba en ese auto negro, es Franco Campos y Rodríguez. Allí ellos concretamente acuerdan la





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

modalidad de transacción y ellos llegan al lugar de la entrega a las 20:15, esperan. El mismo Franco Campos en la reconstrucción lo dijo, y fue preciso que esperó 8 minutos y que no llegó nadie. Luego a las 20:36, como no llegó nadie y les plantea esto, se vuelve a comunicar la víctima con su hijo y le dice “manda la plata ya”. En ese momento es cuando se ve el movimiento del Voyage y es interceptado por el orden policial. Este vehículo Voyage negro, la primera característica que se planteó es que tenía la patente frontal tapada con plástico. Se exhibe la foto de cómo estaba tapado. Contó la oficial, que no era un simple plástico sino que había un trabajo de envolver la patente, que era difícil establecer que esto podría haber sido aleatorio sino que requería un trabajo previo. Y es así como pasa ese vehículo por la ruta 26, supera una cuadra y se pone detrás de la estación de servicio de gas. Allí se produce la detención de Franco Campos y de Héctor Rodríguez. 20:05 se recibe la quinta llamada donde le dice “que lleguen y cuarto”, luego 20:36 se recibe la llamada que dice “dale ya” y 20:40 se detiene el automóvil Voyage con sus ocupantes y son trasladados a la comisaria de Villa Lavalle. En ese evento contó el Oficial Rodríguez, que ellos venían de hacer una comisión del orden de las comunicaciones, que estaban sobre la ruta 26, mirando hacia la Tabella, que una persona que venía justamente del lugar de donde estaba Metalnor, es decir el que había sido el lugar de interceptación, venía una persona y le dice que había una persona estacionada frente a su casa, que desconfiaba si quería robar, pero que lo cierto era que tenía la patente tapada. Esto motivó que el personal, siguiera a ese vehículo y es allí donde lo encuentran sobre la parte trasera.



#37462622#356178053#20230206141539421

Cuando se realizó la reconstrucción, más allá de las expresiones del personal policial el único cuestionamiento que hicieron las partes, y sobre todo Franco Campos, fue la ubicación del auto negro. Este decía que el auto negro estaba más cerca del cono, que donde supuestamente lo habían planteado los Oficiales, ya que este presencia con eso doblar e ir para su casa. Más allá de esa contradicción que no tiene mayor situación, si reconoce Campos que venía lado posterior de donde esta Metalnor, cruzo la Avenida y se paró justamente en ese lugar, pero que estaba en movimiento a dirigirse a su casa pero que estaba interceptado por la policía, por el Oficial Rodríguez, como por el conductor el Oficial López. En ese momento contaron que siguiendo las pautas los hicieron descender, que pudieron palparlos en orden a la seguridad para ver si tenían algo, y pudieron advertir que Rodríguez tenía una pipa, que este era el acompañante y que quien posiblemente era el conductor era Franco Campos, pero que no lo podían definir con precisión. Que debajo del volante había una bolsa similar a la que se había envuelto la patente de adelante. Y que dicha situación más allá de si la bolsa estaba debajo del volante o en el baúl del auto fue reconocida por Franco Campos que eran circunstancias sucedidas.

Esto no solo determino que había un orden de vinculación directa entre los captores en el momento en que se encontraba el Voyage en ese lugar, sino que había una vinculación de parentesco con los del otro grupo que estaba transportando al Sr. Giménez sino que había también una coordinación real en tiempos, que se había pactado desde el teléfono del Sr. Toledo. Hay una coordinación fáctica temporal y especial sobre el lugar. Nunca se encontraron porque se interpretó mal, uno lo entendía como viviendo de Ragone a Metalnor





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

a la derecha, y el otro se paró frente a Metalnor y se puso a la derecha para esperar el pago por la liberación. La interpretación de las consignas del lugar fue distinta, cuando se describió, se dijo que iba a ser en el mismo lugar en el que fue levantado, esto era por el costado lateral de Metalnor. La prevención que iba a la entrega para pagar el dinero del rescate, interpreto que era frente a Metalnor. Así lo contó el Oficial Añazco, el Dr. Dávila, Moyano, que toda la consigan policial se paró allí. Añazco dijo que mientras estaba parado allí, vio pasar un auto negro y un patrullero que iba en ese orden de dirección. Dávila dijo que en la camioneta, en la parte de atrás de la estación de servicios pero para la ruta 26, en esa camioneta iba conduciendo que al lado iba el Sr. Fiscal Ramos Osorio, y que en la parte de atrás iba el Oficial Costilla quien llevaba adelante la dirección del procedimiento.

Cuando ven esta situación, el Dr. Dávila y el Sr. Rodríguez, dicen que la camioneta que estaba allí oculta sobre la zona que se iba a pagar, advierten que el patrullero intercepta el vehículo negro donde se detienen a Rodríguez. La camioneta se acercó se abajo Costilla quien le gritó con el nombre de pila al Oficial Rodríguez, a quien le llamo la atención que lo llamen así y encontrarse al Comisario Costilla en ese lugar. Este le relata que una persona le dijo que había un vehículo que se transportaba a ese lugar, con la patente tapada lo que le había parecido sospechoso, entonces Costilla lo acerca al Fiscal quien dispone que se traslade ese vehículo con las personas demoradas hacia la comisaria de Villa Lavalle. Franco Campos en esa reconstrucción dijo que él creía que el Fiscal se bajó, verifico los documentos y después dispuso el traslado tanto del secuestro como de las personas demoradas a la Comisaria de



#37462622#356178053#20230206141539421

Villa Lavalle, por eso es que no hubo un encuentro real a las 20:15 sobre el lugar de entrega porque ambos al interpretar erróneamente las consignas estaban a más de una cuadra de lugar.

Se dijo que los alegatos, se iban a realizar desde tres perfiles. Primero basándose en el testimonio del Sr. Giménez, refiriéndose que esa versión la iban a respaldar con testimonios de personas que estuvieron el lugar, y también una tercera parte que establece el orden técnico científico de acreditación sobre la verosimilitud, que estuvo dado en el análisis de los celulares. Cuando se realizó la primera intervención del orden Federal en la investigación, se pidió geo localización de los teléfonos primero de la víctima del Sr. Giménez, y también de su hijo, e dignificar el teléfono que llamó que aparecía como numero privado. Se pudo establecer que ese número terminaba en 740 era el que le pertenecía al Sr. Toledo por lo que también se pidió la geo localización de ese teléfono. Cuando se hizo el procedimiento y se secuestró el teléfono del Sr. Franco Campos, y se verifico el teléfono del Sr. Campos también se solicitó la geo localización que tuvo ese teléfono el 30 de noviembre. Va a tratar de ver donde se geo localizaba cada uno de esos teléfonos, en la línea de tiempo que se planteó del día 30 de noviembre entre las 9:30 hs. y las 21:00 que se rescató a la víctima.

El teléfono de Franco Campos 38744845527, a las 9:28 y así lo expreso el testigo Diez y lo contó en la reconstrucción, impactó su teléfono en la Av. Tabella a la altura de la entrada Villa Lavalle. Giménez estaba en el mismo lugar, su teléfono impacto en el Av. Tabella justamente a la altura de la entrada de Villa Lavalle. El teléfono de Campos a esa misma hora, estaba cercano a ese





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

lugar y su bien no impactó en la misma antena de Víctor Giménez y Franco Campos, lo hizo en Av. Tabella al 2.700, es decir en la antena del estadio Padre Martearena. Quiere decir que a la hora de la interceptación, tanto el teléfono de Franco Campos, el de Giménez y el de Mario Campos, estaban en el lugar donde se produjo el secuestro.

Siguiendo con la geo localización, el teléfono del Sr. Giménez ese mismo día a las 11:22, 11:32 si bien destacan el primer impacto y el último, y existen varios en ese orden pero todos coincidieron en que impactó en la antena que da al Barrio Solidaridad, ruta 26, camino a la zona de Cerrillos. El teléfono del Sr. Giménez impacta a las 12:09 en Ángel Vargas – Teco San Francisco 0 Salta, esta sería la antena donde estuvo en cautiverio. Es la antena cercana al domicilio de Franco Campos. Entonces, impacta en tres lugares, en el lugar de interceptación, de cautiverio del Barrio Solidaridad, y después por tercera vez a las 12:09 en el ya mencionado domicilio de los hermanos Campos.

Respecto de Franco Campos, después de haber impactado en el lugar de interceptación, existen algunos impactos sobre la zona cercana al lugar pero precisamente la mayor cantidad de impactos son entre las 13:31 y las 15:16 que impacta en Ángel Vargas – Teco San Francisco 0 Salta, que es el lugar de su domicilio. Tal como dijeron los testigos, a esa hora estaba en su domicilio, lo que significa que el celular del Sr. Giménez estuvo cercano a la misma hora en el domicilio de Franco Campos, o porque quien lo llevo llevaba consigo el celular y lo dejo en su domicilio o él lo llevo concretamente. La versión de la víctima es que a esa hora se había bloqueado el celular, y dijeron que se lo



#37462622#356178053#20230206141539421

llevaban para ver si lo podían resolver. Eso podía significar que quien se llevó el celular del Sr. Giménez, fue Franco Campos.

A las 19:45 y 19:46 el teléfono de Franco Campos vuelve impactar en la antena Ejercito Gaucho de Güemes, que sería próximo al lugar de cautiverio. Con posterioridad ya a las 20:51 el teléfono de Franco campos impacta donde fue detenido es decir en la Av. Tabella 2500 que era la misma antena que había impactado al momento de la interceptación.

Con respecto a Mario Campos, su teléfono impacto primero a las 09:28 en el lugar de interceptación, a las 9:29 hasta las 13:41, y es importante este horario, ya que destaca su versión que decía que cerca del mediodía se fue a buscar un gitano que le iba a comparar el auto y que ese era el motivo por el que habían realizado la privación de libertad. Su teléfono, impacto siempre en el mismo lugar del cautiverio durante todas esas horas, confirmado que allí también impacto el teléfono del Sr. Giménez en horario similar. Eses era el momento que también resulta coincidente cuando empezaron a hablar con la contadora para hacer una cuenta para realizar la transferencia. Luego de este impacto reiterado, hay un intervalo entre las 13:41 y las 15:28. A las 15:28 ese celular vuelve impacta en la antena cercana sobre ruta 26, al 4500 Cerrillos. Y allí hay varios impactos. Es casi un horario similar entre el tiempo en que franco Campos se fue a su domicilio. A las 19:46, no impacta la antena en la zona del Sr. Mario Campos, porque como ya se acreditó a esa hora él estaba vendiendo la camioneta en la concesionaria de Plaza. Replicó el técnico que esos impactos son cuando se utiliza el celular como teléfono, pero si él se maneja con internet no tiene orden de impacto porque solamente se encuentra





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

en la red. Y esa es la explicación de porqué Mario Campos hablaba en la concesionaria pero no quedó registrado en el celular.

A las 20:51 y 20:52 el teléfono de Mario Campos en Mar de Java que es coincidente con la persecución, es el lugar donde termina colisionando la camioneta que el conducía y así impacto el celular. Entre las 21:08 y las 21:13, es la situación donde se ve al Sr. Mario Campos dirigirse hacia la zona cercana al cautiverio. Explico la testigo que había sido su pareja, que a esa hora se presentó a dejar la llave para que se la dé a su tía. Luego se mueve 21:31 y 21:35 por la Ruta Provincial 26, y culmina a las 20:40 en su domicilio.

El cuarto celular identificado, que es el del Sr. Toledo, finalizado en 740. El primer impacto que se advierte es en la antenna de Barrio Justicia, que también colinda con el lugar de cautiverio y los horarios son 13:25 y 13:32 que es el horario en el que llaman por teléfono al Sr. Álvaro Giménez, y que previo se dio al llamado a la empresa el Condor. Después las 6 llamadas que surgen del teléfono del Sr. Toledo, las que fueron grabadas y reproducidas en este Juicio, donde se estableció la modalidad la forma el tiempo, y el lugar de rescate entre las 19:19 a las 20:36 que impacto en la misma antenna de Barrio Justicia que corresponde al lugar de cautiverio. Con posterioridad el Sr. Toledo llama por teléfono, tal como lo contaron los testigos que ese teléfono llamo a una central de taxis, lo que motivo las llamadas posteriores y que culminan con el desarrollo.

Es importante plantear que existe una coordinación exacta entre los lugares donde habrían estado, entre el teléfono del Sr. Giménez vinculado a



#37462622#356178053#20230206141539421

Franco Campos y el teléfono de Giménez vinculado a Mario Campos. Los Sres. Toledo y Franco Campos, también estuvieron en el lugar de cautiverio.

Siguiendo con el orden probatorio acreditado, quiere destacar que esta acción delictiva no constituye una cuestión aleatoria, sino que se precisó una planificación detallada, y con mucha antelación de cada uno de los hechos. La primera planificación, como quedó demostrado fue con la dueña de la casa del cautiverio, la cual la llamaron para decirle 6 meses antes. Y así lo dijo en esta audiencia la Sr. Villareal, que le iban a pagar dos o tres mil pesos. A ella la llamó Mario Campos. También se realizó una averiguación de la víctima, hubo un seguimiento una verificación de caminos, de la situación personal. Mario Campos sin tapujos, dijo que iba a la empresa, que tenía que entregar unos productos de limpieza y los escuchaba a los choferes hablar sobre su problemática familiar, sobre sus situaciones, que este verifico que llegaba, que lo siguió en la moto en distintas oportunidades para ver el camino que hacía.

Otra circunstancia que se tuvo en cuenta, era cuantas personas debían ejecutar esta maniobra delictiva, y en esa planificación se convocó gente. Porque por si solo Campos no la podría hacer, y con su hermano solo tampoco, y es así como aparecen Toledo y Rodríguez distribuyendo roles.

También se previó en esta organización cuales eran las herramientas que se iban a usar para la ejecución, se planeó esencialmente que iban a necesitar un vehículo de apoyo que los iba a tener que llevar al lugar, que debía ir y asegurarse el ingreso en el lugar de cautiverio, que ese vehículo debía ser distinto al que llevaban la víctima para ir avisar el rescate. También se planeó la ropa, había que buscar chalecos que sean similares al de la policía, porque esa





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

fue la coartada de motivo la detención del Sr. Giménez. Se planeaba, y así lo dijo la víctima amedrentarlo con un arma, si bien después se planteó si existía o no la misma, si era real o de juguete, la cierto es que el Sr. Giménez planteó que se sintió amedrentado y que la vio al arma sobre la cama.

También se planeó la documentación, recuerda que cuando se fueron a vender la camioneta se intentó platear que tenían una relación objetiva sobre la posición de la camioneta. Y eso en la documentación que presentaron al Sr. Plaza, que no fue suficiente como para hacerlo incurrir en error en función de la alerta de la secretaria, pero todo eso se había planificado con anterioridad en verificar el dominio de la camioneta, el modelo y los datos necesarios para describir la misma.

Todas estas circunstancias, dieron y acreditaron una participación directa con distintos hechos de secuestro extorsivo de manera diferenciada en cada uno de los causantes. El Sr. Héctor Mario Campos llevó adelante la planificación de la ejecución, contrata el lugar de cautiverio, seguimiento y averiguaciones, cantidad de personas necesarias, y previo las herramientas para la ejecución. Participo directamente interceptaron y privación libertad del Sr. Giménez, lo cual quedó acreditado no solo con los dichos de Giménez sino por la ubicación de los celulares y aun por el mismo reconocimiento y evacuación de citas que hizo el mismo. Intervino en el cautiverio, el Sr. Giménez lo identificó, precisamente que estaba en el lugar, le dio un rol, que todos le consultaban, que él salía tomaba una definición y llevaba la voz cantante de la ejecución de la maniobra. Requirieron la transferencia del dinero, esto fue inmediato. Cuando analizó el orden cronológico del tiempo establecido por el orden técnico de los



#37462622#356178053#20230206141539421

teléfonos, se pudo apreciar que apenas llegado al lugar del cautiverio, de manera inmediato, se empezó a comunicar desde el teléfono de la víctima con la contadora, quien declaró sobre los mensajes los que se exhibieron, se reconoció el orden de pantalla. Luego, estaban pidiendo una cuenta de CBU para hacer la transferencia del dinero del Sr. Giménez para que esa persona luego le haga llegar el dinero a su pertenencia. Lo cual demuestra acabadamente que el Sr. Héctor Mario Campos también participó del requerimiento de transferencia y que la privación de libertad siempre estuvo ordenada y motivada para obtener una ventaja económica. Se solicitó el rescate, ya refirió a las llamadas. La venta de la camioneta, traslado de la víctima. El Comisario Nieva planteo que cuando lo interceptaron él lo vio, no obstante eso le tiro la camioneta encima, esto no solo surge de la declaración de Nieva, sino también de la víctima quien dijo que se detuvieron y tenía tapada la cara, y que ello fue lo que motivo que arrancaran a alta velocidad, golpeando en el techo de la camioneta.

La participación de Ezequiel Toledo en esta maniobra, tal como se acredita con los testimonios de los técnicos los Sres. Diez y Taibo en el teléfono del sr. Toledo se pudo obtener un impacto de pantalla, donde del teléfono de Franco Campos le decía “tengo un laburito para vos”. La orden de convocatoria, estuvo dada porque franco Campos era el que tenía relación con Toledo a quien lo conocían como “Chucky”. La versión de Héctor Mario Campos era que uso el teléfono de su hermano al mandar que quería ofrecerle un laburo pero que como quedó registrado un audio posterior, era este quien le explica que en realidad era el que su hermano no tenía nada que ver. Situación





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

que resulta absurda no solo en su sola enunciación, sino que resulta absurda por la otra intervención que tuvo Franco Campos en los otros hechos.

Toledo participó de la interceptación, del cautiverio. No solo lo reconoció en sus declaraciones sino que esta acredita porque fue su teléfono celular el que empezó la negociación con los hijos del Sr. Giménez a los efectos de conseguir un rescate. Trasladó a la víctima, luego de la resistencia y de haberse enfrentado con el Comisario Nieva, abre la puerta se escapa y así quedó acreditado aun por el teléfono celular cuando llama a un taxi.

El aporte de Franco Campos, fue que participó de la ejecución. Este intervino, en la captación del Sr. Giménez, desde su mensaje sale la convocatoria para incorporar días antes a esta maniobra y en este orden de realización. Recordando que el auto es de la Abuela, quien conto que usa el vehículo para trasladar a su marido y que no lo presta muy seguido, en especial con mucha desconfianza a Franco Campos pero que si se lo prestaba a Mario Campo. Entonces ¿Cómo llega Franco a trasladar a Mario y a Toledo al lugar de interceptación? Evidentemente Mario le pide el auto a su abuela, concretamente buscan al Sr. Toledo y se trasladan al lugar de interceptación. Lo que quiso plantear el Sr. Franco Campos, era que no sabía qué hacía. Pero si se pone en circunstancias de que si un hermano tiene una moto, busca a su compañero en la misma para llevarlo al lugar, pero ¿por qué le pide que sea un tercero el que los traslade? Evidentemente porque alguien se debía ocupar de otras tareas. En el caso de Franco Campos, su tarea específica era la de ser campana, era él quien avisa concretamente que el Sr. Giménez había tomado ese camino.



#37462622#356178053#20230206141539421

¿Quién se contacta con la Sra. del Cautiverio?, si bien quien había hecho el contrato diciendo que contrataba el lugar para un primo que era de la policía y venia, era Mario Campos, el mismo día y minutos después del sometimiento del Sr. Giménez quien habla con la Sra. Villareal justamente, y quedó registrado en su celular, es Franco Campos. Y se comunica para decir que va a retirar la llave. Luego, conforme lo dijo la Sra. Villareal y surge de su teléfono, que como ya estaba armado todo sintió una llamada y no la atendió sino que directamente salió. Y esa llamada era del Sr. Franco Campos, 15 minutos después de la primera llamada, queriendo decir que estaba en la puerta y buscaba las llaves. La Sra. Villareal contó que Franco Campos la llevo a la casa de sus padres y que allí ella le entregó las llaves.

La primera pregunta es ¿Cómo llegaron Toledo, Giménez y Héctor Mario Campos a entrar en la casa de cautiverio? Lo pudieron hacer porque nuevamente fue Franco Campos quien trajo las llaves a ese lugar y los esperó. Y así lo conto Giménez, que fueron tres personas las que rodearon en auto. ¿Cuál fue la versión que parece inverosímil de Héctor Mario Campos para eso? Dijo que en realidad la dejaron abierta. Se escuchó que la Sra. Villareal tenía mucho cuidado con su domicilio, que reponía la mayor seguridad posible porque ahí robaban, no solo tomaba seguridades personales sino que avisaba a los vecinos alertando “ojo va a venir tal, si ven un movimiento” para que tengan un orden de advertencia resultaba absolutamente ilógico que hayan dejado abierto el lugar cuando se fue el Sr. Franco Campos con la Sra. Villareal y él no trajera la llave.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Pero existe otra circunstancia más, si había que dejar abierta la casa, cuando la llamo Franco Campos (minutos después de la interceptación) le hubiera dicho váyase y deje abierto, ya llegamos. No, él necesitaba llegar y pedirle la llave, porque ese era el orden de recepción de las llaves. Hemos visto, que el pacto técnico en la antena lo puso al Sr. Franco Campos en el lugar de cautiverio, y que el teléfono de la víctima estuvo concomitantemente con él en su domicilio cuando salió del lugar del rescate.

¿Quiénes son los únicos que sabían dónde había que buscar el dinero?, Así lo conto Giménez con total transparencia, diciendo que acordaron el lugar donde lo habían levantado. Solamente los captores lo podían conocer y por eso que Franco Campos va al lugar, y así lo dijo, se estaciona específicamente en el lugar frente a las casas cercanas donde dejó a su hermano.

Pero había una situación anterior que también demuestra la participación de Franco Campos. Advirtiéndole que habían dicho que casi a las 19:00 hs. el Sr. Mario Campos estaba tratando de vender la camioneta. Y casi en ese horario, se empezó la negociación con el teléfono de Toledo sobre el lugar que se iba a hacer. Pero no solo había que plantear el lugar, sino en qué se iba a ir a ese lugar, como se lo iba a reconocer a esa persona. Y se planteó como único medio de identificación un auto negro como el Voyage que manejaba Franco Campos, es decir que a esa hora él ya había retirado el Voyage y consecuentemente podía coordinar el lugar de encuentro como su modalidad.

A eso, se planteó que ese Voyage tenía envuelta la patente, y así lo dijeron, para disimular su pertenencia. Franco Campos dijo que era un pedido de su hermano, quien en realidad quería que le saquen la patente pero como no



#37462622#356178053#20230206141539421

tenían herramientas, la envolvieron. Y que desconocía para que era. Recuerda que desde las 9:30 am franco Campos está haciendo colaboraciones, aporte a la maniobra, llevando a su hermano, comunicándole el lugar, transfiriendo el auto, llamando a la que va a alquilar el lugar de cautiverio, retirando la llave, verificando las circunstancias, buscando nuevamente el Voyage a la tarde como lo manifestó su abuela, para utilizarlo en el lugar de rescate aun antes de fijar esa pauta. A eso se le suma que le pidieron que saque la patente. Resulta totalmente inverosímil que no advirtiera que en todas esas circunstancias estaba cometiendo un hecho delictivo y por lo tanto demuestra acabadamente su compromiso y participación en la maniobra.

Respecto de Joaquín Rodríguez, si bien el Sr. Giménez planteo como un cuadro de operaciones que siempre había 4 personas en el lugar de cautiverio, él no pudo precisar más allá que a la Toledo, a Héctor Mario Campos en el lugar entendiendo que las otras sombras podrían ser similares a los otros imputados pero que él no lo podría precisar. Lo cierto es que Joaquín Rodríguez aparece en el momento en que se interrumpe ese Voyage que había ido a cobrar el rescate, y había un orden de participación directo en el hecho de traslado y cobro del rescate. ¿Cómo se va a ese lugar? La madre del Sr. Rodríguez dijo que tiene una cierta dificultad para entender las situaciones, pero el orden técnico dijo que comprende la criminalidad de sus actos y dirigir sus acciones. Pero decía su madre, que no siempre comprende del todo la situación. Imaginando hipotéticamente que alguien se sube a un auto, va a algún lugar oscuro a esperar no se sabe que, para lo cual hay que envolver la patente del auto con plástico, da la pauta de que Joaquín Rodríguez estaba en conocimiento





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

de la maniobra, hizo su aporte y fue distintivo respecto de los otros consortes de causa, quienes habían asumido la autoría, como es el caso de Héctor Mario Campos, y la coautoría fue de parte de Toledo y Franco Campos. Y el aporte que hace entonces Joaquín Rodríguez, está dado en una participación secundaria. Dice la doctrina que para interpretar la participación secundaria hay que ver que si se lo puede anular en el orden de la acción y esa acción se lleva delante de manera idéntica a la planeado, evidentemente su aporte pudo no ser transcendental o fungible. Pareciese que Franco Campos necesitaba un compañero para recibir el pago, alguien que se bajara, pudiera concretamente comprender la ayuda que brindaba. Ahora bien, se pregunta si esa participación fue sobre todo el hecho o concretamente del rescate, pareciese que solamente puede acreditar su intervención anterior al cautiverio en la intervención de colaborar eficientemente en el cobro del rescate en el lugar de transacción. Por eso es que el Ministerio Público Fiscal entiende que le cabe una participación secundaria al Sr. Joaquín Rodríguez.

A eso se debe sumar, que si bien existen indicios que aumentan a la situación, se le pregunto a la madre, y se procuró que no ingrese en contradicción, pero los primeros descargos tal como lo expreso eran que Rodríguez había ido a trabajar a la mañana, y pero eso es que eso impedía que haya estado vinculado a los primeros momentos del cautiverio. Luego la madre dijo que no, que en realidad no trabajaba que él estaba durmiendo que no sabía porque se había producido esa confusión cuando se pidió el auto, pero que él no estaba trabajando, que hacía changas y que ese día estaba haciendo trabajos de



#37462622#356178053#20230206141539421

jardinería. Y que por ello estaba en el lugar cuando se presentó Franco Campos a retirar el vehículo.

La víctima siempre dijo que vio a cuatro personas en el lugar de cautiverio, sin embargo salvo eso la única acreditación que tienen de la participación de Rodríguez es al momento de coordinar y participar del rescate del dinero. Lo que sumaba a la declaración de la víctima, la contradicción que había surgido con la madre si trabajaba o no, o si estaba vinculado con este plan. En la oportunidad, el Sr. Fiscal solicitó autorización para que la Sra. aclarara eso porque quedaba contradictorio decir que por un lado había ido a trabajar ese día y que por otro no había ido a trabajar, estaba durmiendo, y ella aclaro que ese día no había ido a trabajar ese día que estaba durmiendo.

Todas estas conductas justamente que fueron describiéndose tienen un encuadre específico en un tipo penal, cuando inició el alegato dijo que estaban en la hipótesis del art. 170 del CP que es el delito de Secuestro Extorsivo. Este delito, como lo planteo para verificar la hipótesis del Ministerio Público Fiscal, se compone de dos elementos: por un lado un elemento objetivo, tal como lo plantea la doctrina y la Jurisprudencia en especial en un caso que se llama Armando Andindegui de la Cámara Correccional Federal N° 1 del 14/07/1998, que fue la primera causa, describe al elemento objetivo que se da cuando se sustrae, detiene o retiene a una persona en contra de su voluntad. Hay sobreabundante prueba en esta causa de que el Sr. Giménez fue sustraído y retenido en contra de su voluntad y ocultado de su familia.

Esta privación de la libertad dice que deja de serlo para convertirse en secuestro extorsivo porque hay que acreditar un segundo elemento, un elemento





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

subjetivo de parte de los actores. Que es que esa privación de la libertad tenga por finalidad obtener un beneficio económico. Este sería el tipo subjetivo de la norma. En este caso quedo claro que apenas llegaron al refugio empezaron a hablar con la contadora, para establecer un modo de transferencia. Siempre estuvo la idea de establecer un beneficio económico por la privación del Sr. Giménez.

¿Cuál fue la versión, que a modo de tratamiento de evacuación de citas, dio Mario Campos? Dijo que en realidad este lo retuvo porque quería vender la camioneta porque si lo dejaba libre él iba a hacer la denuncia, y este no podría vender la camioneta. Aun así, el Dr. Soler en su “Tratado de derecho Penal” publicado por La Ley N° 34, pag. 158, establece que no importa si la primera intención no fue obtener un rescate, pero que si durante esa privación de la libertad concretamente se alteraba o modificara esa situación y se empezara a pedir rescate, si en esa verificación se pudiera cambiar esa intencionalidad, el tipo penal se convierte en secuestro extorsivo. Las llamadas de teléfono al hijo, el Sr. Álvaro Giménez que empiezan a las 13:00 hs. aproximadamente pidiendo los 5 millones de pesos, muestran a las clara que la intención siempre fue obtener un modo concreto de beneficio económico.

Esta calificación le cabe a todos los imputados pero además le cabe con dos circunstancias agravantes que se acreditaron en el hecho. La primera, que se acredito de modo documental y que además lo expreso de forma personal el Sr. Giménez, es que es mayor de 70 años, así lo prevé la norma. Que la vulnerabilidad de la víctima puede ser tenida en cuenta para agravar la conducta. Acá lo que se prevé es que la víctima frente al autor del delito, se



#37462622#356178053#20230206141539421

aprovecha de su debilidad y su ventaja para cometerlo. Los últimos fallos jurisprudenciales establecieron en la causa “Uglilliermo Gastón de la Cámara Federal de San Martín del 13/3/2003 y La Comba Rodrigo E. del 10/9/2033 también de la Cámara de San Martín, dicen que en realidad no solo hay un aprovechamiento sino que aumenta el riesgo, una persona mayor de 70 que sufre de este delito, puede llegar a tener una consecuencia directa respecto de este hecho. Cuando se realizó la reconstrucción del hecho, casi con una temperatura similar al hecho pudieron observar la vulnerabilidad de la víctima. Quien dijo que se asustó, que sintió que posiblemente podrían ser los últimos días de su vida, quien decía que necesitarse hidratarse, que pidió ser alimentado. Y todas esas circunstancias fueron reconocidas por la víctima por lo que ese estado de vulnerabilidad no le era desconocido.

El segundo agravante, que les cabe a todos los causantes es el número de personas intervinientes en el hecho. La Jurisprudencia anteriormente citada plantea que no importa que no sean todos autores, basta con un grado de participación y que tres personas como autores, coautores, partícipes instigadores, etc. Hayan colaborado en el orden de ejecución. Esta agravante establece la superioridad numérica que tiene la organización respecto de la víctima, como se ve superada. Que dificultades tiene como para defenderse o llevar adelante algún plan de acción como para liberarse por sí sola. Esto no solo se plantea en razón de la vulnerabilidad sino que la coloca a la víctima como un bien jurídico a proteger en función del número de integrantes. Es un agravante similar a la que establecen los delitos de narco tráfico, donde no se requiere una asociación ilícita, sino que se determine que hay una distribución





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

de tareas y que se trabajó de manera organizada, lo cual quedó demostrado acabadamente, que cada uno iba cumpliendo un rol en el cuadro de la maquinación.

Más allá de esta situación, en el caso de Toledo y de Héctor Mario Campos este tipo concurre de manera real con el delito de resistencia y atentado a la autoridad. Es decir, con el delito previsto en el art. 237 del CP. Fue clara la manifestación del Comisario Nieva quien se puso al frente de la camioneta y le pidió que desistiera de su actitud con los fines de rescatar a la víctima. Lo contó también el chofer. Como intercepto, como se pusieron adelante. Y también en su declaración dijo de manera clara que la camioneta se posicionó en frente de él para superarlo tomando un costado de la vereda y salir y continuar con la fuga. Este tipo penal trata de proteger la voluntad Estatal de cumplir con los mandatos de manera correcta y adecuada como lo fija la ley. El no acatamiento de la orden infringe la norma establecida. En el art. 237 del CP se destaca cuáles son los medios empleados para sustituir la voluntad estatal. Dice que este medio tiene que tener una trascendencia, una efectividad, crear un temor sobre la víctima de modo tal que permita superar el mandato que tiene asignado por la ley, y en este caso quedó demostrado que tirarle la camioneta encima constituía un orden de verificación en esa situación.

Planteadas las calificaciones jurídicas, el Ministerio Público Fiscal solicita que se declare la responsabilidad de Franco Gerónimo Campos, Héctor Mario Campos, Héctor Joaquín Emanuel Rodríguez y Exequiel Maximiliano Toledo en función de los arts. 170 del CP con sus agravantes previsto en ellos inc. 1 y 6, ya sea porque la víctima era años y porque participaron tres o más



#37462622#356178053#20230206141539421

personas. La discriminación respecto del porque se realiza sobre la mecánica en la ejecución del delito, es que le corresponde a Héctor Mario Campo la calidad de autor, mientras que a Franco Gerónimo Campos y Ezequiel Maximiliano Toledo la calidad de coautores. Por su parte, en ese mismo tipo penal corresponde aplicarle responsabilidad a Héctor Joaquín Rodríguez como participe Secundario. Respecto del Sr. Héctor Mario Campos y Ezequiel Maximiliano Toledo concurren en forma real también la responsabilidad respecto del delito previsto en el art. 237 de C.P., es decir el delito de resistencia y atentado a la autoridad.

En su alegato de clausura el **Dr. Horacio Morales** expresó que en la apertura anuncio su teoría del caso, ahora valorara la prueba que se ha producido y demostrará la versión de los hechos que estima probado y su calificación.

Refirió que la víctima es Víctor Oscar Giménez, y los pormenores personales de los encartados como los hechos ocurridos. Destaca la declaración de Giménez y Mario Campos. Relata los hechos de la interceptación y cautiverio, destaca sus características y la necesidad de Villarreal. Reseña el relato de la víctima durante el cautiverio y las llamadas telefónicas pidiendo el rescate.

Respecto la intervención de Franco Campos, hacía de campana, consiguió el auto para buscar el rescate, advirtió la llegada de la víctima al lugar de la interceptación, eso se corrobora con los informes telefónicos, ya que su teléfono impacta en la antena de la zona de Villa Lavalle.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

La víctima manifestó que los intervinientes eran cuatro personas, y las discusiones con los captores para establecer el monto del rescate.

Por otra parte destaca los elementos del tipo penal atribuido a los encartados, siendo que la privación de la libertad era el fin económico.

Respecto a la entrega de las sumas convenidas Añazgo se haría cargo, vieron circular del Voyage hasta que se estaciona, se encontraba ocupado por Franco Campos y Rodríguez, hasta que son demorados por el personal policial que se encontraba por la zona. Dichas circunstancias le permiten establecer que estos resultan coautores del tipo atribuido, siendo que su ubicación al lugar de los hechos de la entrega, ocultando su identidad tapando la patente del vehículo donde circulaban, justifican dicho grado de intervención.

Refiere que se trata de un delito permanente que se inicia con la privación de la libertad hasta la liberación de la víctima, cuando Campos y Rodríguez van a buscar el dinero la víctima aún se encontraba privada de su libertad.

Reseña las circunstancias ocurridas para la venta de la camioneta, según los relatos de Plaza y la secretaria. Esto también demuestra el fin económico de la privación de la libertad de la víctima.

Destaca las testimoniales de Gonza, Taibo y Diez. Respecto de la explotación de las redes sociales la captura de pantalla de Ezequiel Toledo, pero Campos pretende hacer creer que usaba el teléfono de su hermano, pero en realidad demuestra la participación de Franco Campos. Este hecho fue pergeñado hace mucho tiempo. Por su parte el testigo Diez realizó un entrecruzamiento pormenorizado de todos los llamados. Respecto de Villarreal



#37462622#356178053#20230206141539421

destaca la vinculación entre estas personas, sabían de todo lo ocurrido. Por su parte Franco Campos no otorgó el código de bloqueo, mientras que Toledo cambia de teléfono y de algún modo cuenta lo ocurrido.

Por lo expuesto estima se ha arribado a un juicio de certeza necesaria, los encartados conocían su proceder y tuvieron el dominio del hecho en grado de coautores. Rodríguez forma parte del plan, tapo la patente y acompañó a Campos para la búsqueda del dinero del rescate. Solicita se declare la responsabilidad de los encartados por el delito de secuestro extorsivo doblemente agravado, dada la edad de la víctima acreditada con el acta de nacimiento pertinente, como el número de personas intervinientes.

Estima que la figura en concurso real que les corresponde a Campos y Toledo es por el delito de resistencia a la autoridad, previsto en el art. 239 del C.P., por existir una orden de autoridad pública impartida.

Respecto de Rodríguez destaca el testimonio de Jarruz que acredita que está ubicado en tiempo y espacio, comprende y está orientado, por lo que sabía y tenía codominio del hecho.

En sus alegatos el **Dr. Rircardo Espillocin** sostuvo la aplicación del art. 482 CPCCN y quienes son los demandados, los encartados en autos. Refiere los hechos que estima probados haciendo suyos los pormenores detallados por la fiscalía y la querella. Respecto a la acción entablada sostiene que está demostrada la condición de Presidente del Directorio de la empresa El Cóndor, acta de designación y recibo de sueldo y demás prueba documental que se incorporara en el debate. Respecto al estrés pos traumático sufrido por la





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

víctima refiere las pericias psicológicas y psiquiátricas, destaca la edad de la víctima, trauma del secuestro cometido por cuatro personas, naturaleza extorsiva como el pago de una importante suma de dinero, refiere doctrina aplicable al caso por daño moral. Respecto a la normativa citó los arts. 1710, 1716, 1717, 1738, 1740, 1741, 1744 y 1751 del C.C. y C. Solicita se tenga por probados los hechos cometidos y los daños sufridos como su consecuencia. Se haga lugar a la demanda de \$ 4.000.000 de forma solidaria, con más los intereses de la fecha del hecho.

En sus alegatos de clausura, el **Dr. Pablo Tobio**, destacó las diferencias entre la fiscalía y la querella, ésta por su parte refiere la verdad de los hechos en cuanto representa al querellante, pero se separa de la fiscalía. Sostuvo que la víctima ha mentido deliberadamente en varios aspectos, no discute la autoría material del hecho, su defendido los reconoció, pero descarto la actividad de otras personas. Que días antes se comunica Mario Campos con Toledo a través del celular de su hermano, respecto de esto discrepa sobre quien mandaba el mensaje, Mario pide el contacto de Toledo, toma el celular y manda un mensaje despersonalizado, luego manda mensaje de audio, no tiene el contenido, según la fiscalía lo hace Franco, pero sostiene que fue Mario porque días anteriores no hay comunicaciones con Toledo, este sabía que debía tratar con Mario, el domingo anterior ellos se juntan para ver que hacían el día martes, su abuela le presta el vehículo a Mario pero debía devolverlo por la enfermedad de su abuelo, con Franco busca a Toledo, Franco los deja en ese lugar y se retira, la comunicación siguiente entre Mario y Franco a hs. 9:27 con una duración de 33



#37462622#356178053#20230206141539421

min., la fiscalía y la querella interpreta que Franco hacía de campana, compara con el transporte de drogas, pero qué hace Mario llamando a Franco cuando debía este llamarlo para avisar de la llegada de Giménez, en realidad Mario lo llama para pedirle que busque la llave. Respecto al impacto de las llamadas refiere lo relatado por Franco al momento de su detención, ello durante la reconstrucción de los hechos, sus llamadas impactan en otros lugares, el área de cobertura es de dos km., si una se colapsa toma la otra, el impacto de las antenas no da certeza solo aproximación, y esa fue la dificultad de los investigadores para dar con el lugar del cautiverio. Giménez dijo que fue trasladado encapuchado sobre la falda de Toledo, iban, venían, daban vueltas, trataban de desorientarlo, pero para que eso si estaba con la cabeza tapada, que duro 40 min, según su versión, no refiere arma al momento de ese reten. La fiscalía omitió prueba, Giménez mintió para agravar la situación de los acusados, ya estaba alertado Álvaro de que algo ocurría, cuando hace la denuncia dice que su padre era metódico no alteraba su trayecto, celular vinculado al reloj, Smart watch refiere su elevado costo, 1100 euros, le quitan el reloj luego cuando salen de la casa le devuelven el reloj, había que bajar la aplicación del reloj a un pantalla lo que iba dar todo el movimiento de ese día, es decir se podía conocer donde estuvo Giménez, pero esa prueba no se ha producido. Si había una arma debía estar en poder de Mario o Toledo, pero no había nada en la casa del cautiverio, el arma no existió nunca. En el lugar del cautiverio Giménez dice que vio que se aproximaba gente y un cuarto que dijo “que pasa”, en esto se diferencia de la fiscalía, pero el querellante no refiere la existencia de 4 personas porque solo había 2, pero esto se contrata con el





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

testimonio de los vecinos. Villarreal cuando va Franco no dice que estuviera con otra persona, le entrega la llave. Fiscalía dice que la llave le es entregada en la casa de la madre, y que deja la cada con seguridad, pero Villarreal no lo dijo, los horarios no encajan con la presencia de Franco en la casa. En la casa Toledo y Campos se toparon con quienes menos calidad de víctima tenía, manejo toda la situación, silencia su celular, esto se explica en que Víctor y Álvaro son empresarios acostumbrados a lidiar con muchas personas, cuando se pregunta a Álvaro sobre el pago dijo que nunca fue una opción solo querían ganar tiempo, esto tiene relevancia en cuanto al agravante por la edad de Giménez, fue este quien introdujo la idea de mandar mensajes a la contadora, los captores no estaban preparados para recibir plata, piden información que ni siquiera servía para una transferencia, estima fue para dar un mensaje a la empresa para alertar, primer intento de Giménez, luego advirtió que se equivocaban con la clave y se bloquea el celular, pero termina con su rostro impidiendo su desbloqueo, el teléfono dejo de funcionar.

Refirió las comunicaciones con Álvaro, que se podrían haber tomado huellas dactilares y otras para establecer la permanencia de cuatro personas en el lugar y que 10 de diciembre Toledo imputado colaborador dio a la fiscalía una zona de confort.

Respecto a la participación de dos o tres personas, solo se comprobó la de Mario y Toledo. Campos tenía papeles que acreditaban la pertenencia del vehículo, eso se preparó con anterioridad, capaz Toledo no sabía, fiscalía advierte un hecho que no conocía que es el gitano, pero hay una llamada saliente de Campos que no se investigó, pero ese teléfono no se investigó no se



#37462622#356178053#20230206141539421

lo intervino, si bien la fiscalía se enteró en el debate, ya se conocía durante la investigación y era un dato elemental, la operación de venta se ve frustrada porque lo posterga para la tarde que se corrobora con su retiro a hs 18, Giménez no escucho otro vehículo aproximarse al lugar, no había huellas, no se vio otro vehículo más que la camioneta, intento vender la camioneta lo hizo de todas maneras, quedo constancia que esos papeles existían, Giménez puso un nuevo condicionamiento a sus captores, los llevo a organizar una solución distinta, por eso no tuvo más opción que hablar con Franco para que vaya a buscar el dinero.

Por lo expuesto entiende que en la calificación del hecho para Mario Campos y Toledo, ambas agravantes no deben aplicarse, la banda refiere lo sostenido por la doctrina, una parte basta el número, otra como la asociación ilícita, este sería el concepto de banda, lo contrario implica hacer una interpretación contraria a la ley, una analogía prohibida, el tipo penal debe bastarse por sí solo.

La otra agravante está dada por la edad, mayor de 70 años, pero esa agravante debe ser conocida a las personas imputadas y valerse de esa vulnerabilidad, lo que estimó no acreditado.

La **Dra. Laura Flores Mejía** en sus alegatos sostuvo que la conducta atribuida por el Sr. Fiscal encuadrada en el art. 170 1er supuesto y 6to supuesto del CP, refiere que trajo a juicio a todos los imputados por el delito de secuestro extorsivo cometido contra una persona mayor de 70 años y agravada por la cantidad de participantes. No encuentra sustento probatorio alguno dentro de las pruebas que se han producido en el desarrollo del debate por la Fiscalía, no





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

logro acreditar con certeza que se requiere en este momento procesal que la conducta desplegada por el Sr. Toledo haya pretendido un rédito económico mediante la privación de la libertad y posterior la solicitud de pago por su libertad.

Para que esta figura pueda aplicarse se deben dar dos requisitos indispensables. En primer lugar debe tenerse en cuenta que estamos frente a un delito de resultado. Por cuanto la conducta básica prohibida por las normas que sería en este caso un secuestro, consisten en la lesión al bien jurídico tutelado que sería la libertad ambulatoria. Separado esto espacial y temporalmente de la conducta del autor. En este mismo sentido y teniendo en cuenta el grado de afectación de bien jurídico exigido por la norma, también se trata de un delito de lesión. Para la defensa se encuentra íntimamente vinculado a la clasificación como delito de resultado, ya que el Legislador ha demandado en abstracto un daño, un menoscabo o un detraimiento concreto en el objeto de la conducta llevada a cabo por el agente. Que es de carácter material.

La privación ilegítima de una persona, con miras de obtención de algo a cambio de su liberación, que sería en este caso un pedido de rescate. Al igual que cualquier delito contra la libertad, el primer bien jurídico atacado, se trata de un delito instantáneo, con efectos inminente. Puesto que la realización de las conductas típicas que importan el estado consumativo, en el que el delito permanece y continua en el tiempo, durante el cual ininterrumpidamente se puede seguir consumando.

En este sentido ha dicho la jurisprudencia que “la privación ilegal de la libertad es un delito que si mengua de su consumación instantánea es de



#37462622#356178053#20230206141539421

naturaleza permanente y dura mientras dure el cercenamiento de su libertad” se encuentra previsto en el 142 bis del C.P. Pero dicha privación de la libertad está acompañado de un fin económico que es la solicitud de un rescate, nos encontraremos de lo tipificado por el art. 170 inc. 1 e inc. 6 del CP por el cual vienen al presente debate.

Debe recalcar que de igual manera de acuerdo a la forma en que las conductas están previstas en esta norma, se trata de un delito de acción compuesta. De los denominados delitos complejos. Toda vez que el tipo penal se caracteriza por la concurrencia de dos acciones, dos conductas, cada una constitutiva de un delito. De cuya unión, nace un complejo delictivo, distinto e indivisible” esto lo dice Muños Conde y García en su libro del año 2000, en la página 292. Siendo que de esas acciones, o esas conductas están previstas normativamente para ser llevadas a cabo por el agente de manera alternativa, por cuanto la realización de cualquiera de las típicamente previstas configuraría el injusto. No resultando necesaria para esta cuestión, la ejecución en las mismas de forma acumulativa o sucesiva, sin perjuicio de lo último, puede darse una hipótesis en que no se podría considerar la posibilidad de multiplicar la tipicidad.

De todo lo referido, y atento a la lectura de la disposición legal que se cuestiona en el debate, se puede decir que el legislador ha castigado la privación ilegítima de la libertad, mediante la modalidad distinta al tipo básico del art. 141 del C.P., como un medio el cual es tendiente a la obtención de un fin que trascende a ella y que se fusiona en un mismo tipo legal con dos conductas que dan origen a un tipo legal complejo. El secuestro, puesto que





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

individualmente cada conducta constituye un delito en sí misma. Primero ocurre, el secuestro, no es una simple privación ilegítima de la libertad. Y luego hay una extorsión donde se verifica una conexión, una concatenación de actos, tanto objetivo como subjetivamente entre el delito medio y el delito fin. Lo que no está sucediendo en este caso, en cuanto la conducta inicial de su representado de la persona que solicita su ayuda para concretar un hecho delictivo, el cual era el robo de la camioneta y la posterior venta de la misma, era la única finalidad que tenían estos dos autores, dentro de las conductas que habían planeado para cometer el ilícito. La venta justamente de la camioneta mercedes Benz, que se acredita con la documentación apócrifa para poder vender. Como así también surge de la declaración del Sr. Plaza, el dueño de la concesionaria que refiere que ese día se hizo presente un masculino vestido con una remera que era alto, que tenía un pantalón corto y una gorra y que quería vender una camioneta Mercedes Benz de alta gama. Que esta persona no advirtió que la documentación era apócrifa. Pero si su secretaria, le saca fotocopia al advertir que la misma tenía alguna irregularidad. Tenía la Secretaria la facultad, de ver el tipo de documentación que se estaba presentando para determinar si era apócrifa o era real, porque ya iba a ver en ese momento la entrega de un dinero que el Sr. Plaza manifestó en las audiencias y en sus declaraciones anteriores, porque él ya estaba dispuesto a comprar la camioneta. Camioneta que el Sr. Mario Campos iba a ofrecer y entregaba con esa documentación.

Para lograr el cometido final de la venta, se necesitaba la acreditación de propietario. Esto no es un capricho de la defensa querer demostrar que



#37462622#356178053#20230206141539421

realmente tenían ellos que concretar la venta de la camioneta reteniendo al dueño para evitar una denuncia, evitar que esto fuera público. Porque saben bien que cualquier denuncia de la camioneta iba a ser rastreada y encontrada y ellos no iban a poder perpetrar el hecho delictivo. Que era el fin por el cual ellos retienen al Sr. Víctor Giménez.

Debe tener especial atención en la conducta que se despliega dentro de la investigación del Ministerio Público Fiscal porque la misma los desglosa y les da a entender que ellos tenían que lograr un fin. Con lo cual la conducta que la Defensa entiende se encuadra en el art. 142 bis 1er supuesto del C.P. que establece “se impondrá prisión o reclusión de 5 a 15 años al que sustrajera, retuviera, u ocultara a una persona con el fin de obligar a la víctima o a un tercero a hacer, a no hacer, a tolerar algo en contra de su voluntad”. En este caso sería tolerar la venta de su propia camioneta, la cual por propias palabras de los denunciantes no querían que la vendieran porque era una camioneta cara. El Sr. Giménez, a posterior a todo lo que la Defensa viene relatando conforme al delito que vienen desarrollando en este plenario, entiende que el Sr. Giménez tenía otra voluntad que era no vender la camioneta, que no sea quitada de su apoderamiento.

Conforme lo relató el Sr. Tobio, esa defensa sostiene que quien manejó la situación de la captación del Sr. Giménez fue la propia víctima. Lo pudieron ver en sus relatos en que el mismo, cuando escucho los audios que pudieron escuchar en el debate y mucho más en los audios de comunicación de este con su hijo, prueba más certera que se comunicaba con su hijo de manera libre. No había como él manifestaba algún tipo de guio o dialogo de lo que tenía que





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

decir, sino que el manejaba la situación. Tranquilamente un captor que exige un guion de su víctima para que este pueda extorsionar a la familia para recibir dinero, no va a permitir que la propia víctima maneje la situación. En este caso, y conforme toda la prueba aportada por la Fiscalía manejó en tiempo y forma cada uno de los actos que se desarrollaron el día 30 de noviembre. Esto conforme no solamente los audios, sino de la misma declaración y de la reconstrucción de los hechos. Que el Sr. Giménez en post de lo que había sucedido, en la misma reconstrucción de manera tranquila detallo lo que supuestamente había vivido. Y esto fue contradictorio con lo que manifestaron espontáneamente tanto el Sr. Toledo como el Sr. Campos. En el momento de la reconstrucción ambos arguyeron todo lo que relataba el Sr. Giménez, y que era falso en base a lo que fue su captación y su entrada en el vehículo. En esa oportunidad, los imputados no habían tenido ninguna charla previa con sus letrados, y por eso entiende que ha sido una declaración espontanea.

Esa Defensa entiende que su representado encuentra asidero en la figura del art. 142 bis primer párrafo y el art. 154 2 do supuesto en cuanto los actores no tenían como dolo la privación de la libertad del sujeto pasivo para obtener un rescate. Sino solamente privar de la libertad a la persona victima en este caso, y lograr un fin ulterior que era la venta del rodado. ¿Qué persona, que secuestrador para poder cometer un hecho delictivo como lo sería un secuestro extorsivo, va a conseguir una documentación apócrifa de una camioneta a efectos de poder venderla y después simular un secuestro extorsivo? La Fiscalía ha traído una situación de duda. Y como manifestó el Dr. Tobío, la Fiscalía



#37462622#356178053#20230206141539421

debe traer certeza en base a sus actuaciones y al pedido de condena de las personas que vienen imputadas.

El Sr. Toledo no realizó una declaración en el plenario, pero si puede hacer inferencia a ciertos puntos que se descarrillaron en el debate, a ciertas declaraciones que se introdujeron en el mismo, y que sembraron la duda, que siempre es a favor del reo. En las llamadas que se tuvo oportunidad de escuchar en las que el Sr. Giménez se comunicó con su hijo, no se notó una voz quebrada, que tenga un guion, o decir o simular algo que le indicaban sus captores para obtener algún tipo de rédito económico. Inclusive en el mensaje que se envió a la contadora de la empresa El Cóndor, tampoco estas personas tuvieron oportunidad de pedir algún tipo de dinero como intercambio de la entrega del Sr. Giménez que podría haber sido uno de los actos referentes si su objetivo era el secuestro.

Otra prueba que tiene son los papeles que Mario Campos había conseguido justamente para poder perpetrar el hecho de la venta del vehículo. De este tipo de documentación refiere que el Sr. Toledo no tenía ningún tipo de conocimiento. El Sr. Campos cuando se contactó con Toledo, se puede vislumbrar con todo lo sucedido en el debate, que no buscaba una persona con una cualidad particular, no buscaba una persona con un tipo de cualidad que lo haga distintivo, si el Sr. Mario Campos no hubiera encontrado ayuda para concretar el hecho ilícito en la persona de Toledo, lo podía haber conseguido en cualquier tercero, por ende la defensa entiende que la participación no fue necesaria, como se puede vislumbrar de toda la prueba es una persona que no tiene antecedentes penales similares al tema de robo, hurto o de secuestro, no





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

tiene ningún antecedente penal. A diferencia de lo que dijo Mario Campos que era conocido porque cometía hechos ilícitos de esta calaña, dijo que lo decían en el barrio. Pero sin embargo no hay ningún antecedente, ni se escuchó a ningún testigo que haya dicho que realmente Toledo cometió algún hecho delictivo.

Conforme lo referido en los alegatos del Dr. Tobio, el fin de este delito si se hubiera querido concretar era el de presionar a la familia para que entregue algún tipo de dinero a las personas que tenían capturada a la persona de Víctor Giménez. Estima no se demostró por la Fiscalía, que desde un inicio de la captura del Sr. Giménez, se haya intentado el cobro de un rescate. Esto tiene culminación a hs. 19:40 cuando el mismo Sr. Giménez se comunica el hijo y hace efectivo el cobro de algún tipo de dinero a efectos de poder realizar, según él, algún tipo de negocio.

En razón de la declaración voluntaria del Sr. Giménez y de sus propios audios, se pudo observar que tal como se quiso demostrar por la Fiscalía, la Querella, el actor civil e incluso él mismo que era una persona mayor de 70 años y que además tenía algún tipo de vulnerabilidad, esa defensa no lo notó en el relato de los hechos. Su defendido no conocía a Giménez, no podía saber la edad, si puede argumentar que podría haber algún tipo de conocimiento de algunos datos que cualquiera puede conocer. El Sr. Toledo no tiene ninguna vinculación con el Sr. Campos, no tiene mensajes comunicativos, no hay certeza en base a algún tipo de organización para cometer un hecho delictivo como lo es el secuestro.



#37462622#356178053#20230206141539421

No hay más que los mensajes publicados en las redes sociales o en los mensajes de Whatapp, del Sr. Toledo. En los mensajes de Facebook la Fiscalía, y el oficial de la policía que desarrollo un informe y manifestó a preguntas de la Defensa que ellos entendían que por las Publicaciones del Sr. Toledo, estaba introducido en un secuestro porque había realizado una publicación en la cual todos pudieron ver que con el vocabulario que este utilizaba etiquetaba a una persona haciendo alusión a una situación que iba a acontecer, con palabras de la jerga del Sr. Toledo. Incluso se tuvo la posibilidad de interrogar a la persona que estaba etiquetada, quien dijo que era pareja del Sr Toledo en ese momento, y que le solía hacer publicaciones, siempre en razón de la relación que tenían. No encuentra certeza de ese informe, más que las publicaciones que voluntariamente el Sr. Realizó, y que les da un parámetro para saber que la comprensión del hecho por el cual estas personas están siendo juzgadas, no es la realidad de los hechos. Atento a que las publicaciones del Sr- Toledo lo fueron en horas de la tarde de hs 15:30, cuando no había un pedido de dinero a la familia, no existía lo que quiere interpretar la Fiscalía. Sino a partir de la 19:40, luego de que cuando Campos vuelve al lugar donde tenían al Sr Giménez, por no haber podido vender la camioneta entonces la victima transporta la posibilidad de vender la camioneta ofreciéndole el dinero.

Han tenido la posibilidad de escuchar a uno de los imputados al Sr. Mario Campos, quien relato como fue su organización en base al delito por el cual él había invitado al Sr. Toledo que participe para tener un rédito económico como ganancia por la ayuda que le podía dar al Sr. Mario Campos para perpetrar la venta de la camioneta de \$300.000 tal como surge de un





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

mensaje. Inclusive Mario Campos dijo que se reunió con el Sr. Toledo un día antes del 30 de noviembre a los efectos de poder hablar con este y explicarle como iban a hacer la venta de la camioneta, y esa defensa refiere que en esa reunión el Sr. Toledo iba a participar de un hecho delictivo mucho menor la secuestro extorsivo que se le endilga.

Tuvieron la oportunidad de escuchar a la madre del Sr. Toledo, quien fue a relatar quien y como era. Por dichos de su madre, es una persona consumidora de marihuana, que tiene un trabajo informal, desarrollaba changas, no tenía antecedentes. Por lo cual, es una persona sin mayor educación, no termino el colegio, por lo que no podría llevar a cabo un hecho delictivo como lo sería el secuestro extorsivo. También escucharon a la mujer del Sr. Toledo quien se encontraba embarazada al momento del hecho, la cual era pareja y de la que se puso saber que el Sr. Toledo era una persona que realizaba changas para mantener su hijo con los pocos ingresos que podía conseguir la madre también.

De la declaración de la víctima, surge que estos captores le habían cometido lesiones en contra de su persona, que lo habían golpeado. Habló de un arma que nunca se secuestró. Habló de una situación en la que a él lo obligaban a que manifestara lo que los captores le decían que diga en la comunicación con sus hijos. Sin embargo de la historia clínica que se incorporó a este debate, no se comprobó lesiones importantes más las del choque al momento de la persecución.

Coincide con el Dr. Tobío que la víctima manejó la situación de su retención, de la venta de la camioneta. Esto no solamente por los audios, sino también por el uso del celular propio del Sr. Giménez. Esto no se ve solamente



#37462622#356178053#20230206141539421

en que bloqueo el celular para hablar con su hijo, e inclusive es sabido que se usaba un celular de uno de los captores para lograr algún tipo de comunicación con su familia. Una persona que comete un hecho delictivo como es un secuestro, que tiene planificado este tipo de delitos, no se usaría el propio celular en el caso de un secuestro. A sabiendas del tipo de persona que era el Sr. Giménez. En la reconstrucción hablaba que estaba vendado y maniatado, dijo que podía mover sus vendas y podía decir que eran 4 e incluso los posicionaba. No encuentra la misma certeza en la declaración de que no podía comer solo y le daba de comer Toledo. A pesar de estar vendado podía ver a sus captores.

Refiere que el agravante del art. 170 como el del art. 412 bis, que es el que sostiene, establece el agravante en relación a la edad de la víctima. En este caso se habla de una persona mayor de 70 años donde se produce una desventaja del sujeto pasivo para la concreción del delito. La jurisprudencia de la Cámara Federal de Casación Penal dejó establecido que para que se aplique este agravante es necesario que el autor conozca la condición del sujeto pasivo, que actúe con dolo aprovechándose de dicha desventaja. No solo el hecho de poseer la edad, configura la agravante. Estos imputados conocieron la edad del Sr. Giménez en este plenario, cuando la actora civil presento la partida de nacimiento. Estas personas no tenían como saber la edad del Sr. Giménez, más aun considerando que el único fin que tenían era de apoderarse de la camioneta y venderla después.

Esta situación se caracteriza porque hay un desconocimiento del elemento objetivo del tipo de la cual deja impune la conducta cuando es invencible, y no solo eso sino cuando es superable y la respectiva modalidad





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

del delito solo está legalmente establecida en forma dolosa. En otras palabras refiere que el error de tipo se concreta cuando el sujeto activo desconoce la condición del sujeto pasivo, ya sea edad, salud o situaciones personales de la víctima. Por consiguiente excluye a esta figura el dolo porque afecta el aspecto cognitivo, e incide en que la responsabilidad agravante de su conducta sumado a ello no solamente el Ministerio Público Fiscal o logro acreditar que su representado tenía pleno conocimiento que el denunciante tenía más de 70 años, y que su conducta dolosa estaba destinada a aprovecharse de dicha condición o de la inferioridad en la condición física para lograr algún tipo de hecho cometido. Por lo cual, entiende que aplicar un agravante que elevaría la escala penal por arriba del homicidio inclusive es sumamente gravosa para el Sr. Toledo, cuando no se logró acreditar el conociendo de la condición de la víctima.

En referencia a la participación, realiza una especial consideración manifestando que el Sr. Toledo fue contratado por un tercero, el Sr. Mario Campos para la perpetración del robo de un vehículo. Y esto, tal como se pudo ver en un mensaje, a cambio de un pago de una determinada suma de dinero que eran \$300.000. No fue contratado por una condición que pueda llevar adelante algún tipo de hecho delictivo en particular. Por lo cual entiende que la participación en el hecho no es indispensable. En cuanto si el Sr. Toledo se negaba se contrataba otro tercero y de igual modo se produciría el delito, y ello encuentra asidero en la declaración del Sr. Campos que dijo que no lo conoce al Sr. Toledo, el Sr. Franco campos tampoco lo conoce al Sr. Toledo, el consigue el teléfono del Sr. Toledo solamente por las redes sociales. Y se lo pasa a su



#37462622#356178053#20230206141539421

hermano que es el Sr. Mario quien necesitaba una persona que lo ayude a perpetrar el hecho de la venta del vehículo. Por lo cual corresponde no solo encuadrar la conducta en el art. 132 bis primer párrafo y el 154 segundo supuesto del CP, sí que en función del art 46 como participe secundario. Por cuando su intervención no fue en ningún momento indispensable para la concreción del delito. Solicita que se apliquen las atenuante de art. 40 y 41 del CP entendiendo que el Sr. Toledo no posee educación básica, no pudo terminarla hasta el momento. No tiene los medios económicos para poder seguir estudiando. El Sr. Campos en su relato, y de todos los relatos de los familiares dijeron que poseen una formación universitaria a diferencia de Toledo. Buscaba una persona con la que pueda contar para esta tarea y que se conformara con \$300.000, porque para Toledo esto era plata para poder mantener a su familia, ayudar a sus padres y abuelos enfermos y a su mujer embarazada. Ese aprovechamiento es lo que hizo que el Sr. Toledo este hoy imputado en un delito de semejante calificación.

No solamente eso sino que pone a conocimiento de este Tribunal que Toledo en el penal, encontrándose la medida cautelar, ha solicita e inclusive ha presentado nomas para poder estudiar, está realizando el primer año de secundaria, está trabajando en la huerta, se desarrolla como fajinero.

Por todo lo expuesto, solicita responsable por los delitos de robo y secuestro contemplado en los arts. 142 bis 1er párrafo y 164 del C.P., en función de los art. 40, 41 y 46 del CP.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

En sus alegatos el **Dr. Daniel Alejandro Arnedo** destacó dos pilares fundamentales que fortalecen el debido proceso y que tienen una íntima conexión con el principio de inocencia previsto en el art. 18 de la Constitución Nacional, el primero refiere al principio de culpabilidad porque para llegar a una sentencia condenatoria se exige un estado subjetivo de certeza absoluta respecto de la comisión del hecho y de la intervención del justiciable que permita destruir el estado de inocencia. El segundo principio que refiere es el “*in dubio pro reo*” que tiene una conexión con el principio *pro mine*, que fue receptado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo *Acosta Alejandro Esteban*, que establece privilegiar aquellos derechos respecto del ciudadano sobre el poder estatal. Respecto de esa certeza, los autores siempre refirieron cuales son los grados de conocimientos que pueden alcanzar el operador jurídico para resolver un caso y van desde la duda, la probabilidad y certeza y van a depender de todos los elementos de cargos y descargo que presenten cada una de las partes que apoyen la hipótesis fáctica y jurídica.

Ahora bien habrá una certeza absoluta en un proceso penal cuando haya un estándar probatorio más allá de una duda razonable, es decir que toda duda razonable o toda cuestión que se presente debe ser eliminada para que se verifique la participación de los sujetos, en estos grados de conocimientos los operadores jurídicos determinaron tres aspectos si el hecho existió, si constituyo delito, y si el sujeto participó en el, explica que no va a discutir la existencia de los hechos ni si el mismo constituye delito pero si se va a centrar en la participación de su asistido en los hechos que lo acusan con ello va a



#37462622#356178053#20230206141539421

llegar a la conclusión de que su asistido no debe responder por el delito que vino acusado.

En orden a ello y a los efectos de una mejor comprensión de sus alegatos estableció un orden de temas de relevancia para la determinación de preguntas que formulará. ¿Su asistido participó de los hechos investigados? ¿Tenía conocimientos de los hechos que estaba realizando su hermano Mario Campos? y como último interrogante ¿Cuál fue el desarrollo de la investigación? Menciona que va a reproducir una filmina en orden a esas circunstancias.

Dice que va a demostrar con un análisis que su asistido no intervino en el secuestro, ni tampoco en la etapa de cautiverio y no pergenio la búsqueda de un objeto que fue solicitado por su hermano Mario Campos en horas de la tarde. Para la determinación de que su asistido no participó analizara distintas escenas que se dieron ese mismo día. Primero en horas de la mañana estuvo en casa, a media mañana estuvo con su abuela, al medio día estaba en su casa nuevamente, en horas de la tarde fue al club mitre y en horas de la tarde ya se encontraba con su abuela. Esto no es un hecho menor ya que en horas de la mañana su asistido se encontraba en Barrio Libertad, esto es concordante por lo dicho por el padre de su defendido Mario Campos y su madre Rodríguez, que su asistido tenía que realizar una actividad en su escuela precisamente debía hacer unos adornos por el cierre de fin de año y si bien no fue se quedó en el domicilio, además de eso esa misma mañana su hermano Mario Campos buscó el Voyage para ir al profesor a clase de apoyo y quien se quedó en el domicilio fue Franco, él no salió junto a Mario, es más su abuela dijo cuando declaró que ese día Mario fue a buscar el vehículo.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Explica que Franco no tenía la posibilidad de buscar el vehículo porque no tenía carnet de conducir, eso fue manifestado por su padre Mario Campos, por su madre Rodríguez y por su abuela y esto es un dato que el Tribunal debe valorar al momento del análisis de los elementos probatorios ya que Elida Rolón, abuela de su asistido, dijo que tenía mayor confianza para entregar el auto a Mario porque dicho vehículo era un medio de movilidad importante para la familia.

Ahora bien cuando Mario fue a buscar el auto regresó a su domicilio a buscar a su asistido, este es un dato interesante que no pudo despejar ni la fiscalía ni la querella y es que manejaba Mario, fueron a un punto determinado y él era quien sabia de esa ubicación y allí le pidió que vuelva con el vehículo a la casa de su abuela, es decir que Franco no lo deja sino que lo acompañó a ese punto, allí observó la primera inconsistencia a la tesis del Ministerio Público Fiscal en orden a que él se hizo una pregunta ¿Por qué Mario Campos no utilizo una motocicleta? Y eso es claro puesto que si lo hacían como iban a retirarla, ya que si en el momento del retén tanto Toledo como Mario Campos subían a la camioneta de Giménez no habría quien volviera con el moto vehículo del retén por eso la idea de su hermano es que Franco los deje y que vuelva a la casa de su abuela con el vehículo.

Luego viene la segunda pero mayúscula inconsistencia y es que la Fiscalía erra al momento del análisis respecto de las comunicaciones telefónicas en hora de la mañana, dice eso porque el Ministerio Público Fiscal señaló que a las 9:28 existió una comunicación entre los hermanos pero de acuerdo a la declaración del Oficial Diez y conforme lo expuso en su informe, quien recibió



#37462622#356178053#20230206141539421

esa llamada fue Franco de parte de Mario, y le llama la atención de que habiendo pasado numerosos testigos y oficiales recién al momento de sus alegatos la Fiscalía traiga la teoría del campana, ha tenido más de treinta días de audiencia con la posibilidad de que alguno de los investigadores puedan comentar cual era la función del campana ese día, si bien apoya la tesis manifestada por el Dr. Tobio, en orden a determinar cuál era la función del campana y es de avisar, entonces frente a esa situación cae de maduro, de que quien tiene que avisar recibe la llamada no sabía lo que estaba sucediendo.

Además, señala una tercera inconsistencia del Ministerio Público Fiscal y lo vincula con lo señalado por el Dr. Morales como querellante y es que ambos señalaron a hs. 09:28 la ubicación de Franco Campos, la Fiscalía señalo la ubicación conforme una antena “Cadena 2.500” pero dicha antena no arroja más datos como por ejemplo en qué lugar de Av. Tabella se encontraba Franco. Mientras que el querellante directamente lo ubica parado en la rotonda de la ruta 26, pero no explica cómo llegó a esa conclusión porque en ese lugar existe numerosas cámaras de seguridad tanto públicas como privadas y se podría haber constatado su presencia, pero no fue así, en ambas tesis existe un error en la interpretación puesto que si se basa en la hipótesis de la Fiscalía de la ubicación de la antena ya que tiene un rango de aprox. dos kilómetros y la querella da una ubicación específica pero no brinda ningún dato objetivo. La solución del caso, respecto de ese momento, y habiéndose podido reconstruir los hechos, desde el punto de reten si mira de oeste a este, tienen tres vías para tomar la posibilidad de salida de ese lugar cuando Mario le pidió que lo deje, el primero hacia el norte tiene la Av. Tavella, hacia el sur continua la ruta 26, pero





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

si hace una ruta transversal llegan a la solución que dio en horas de la tarde Franco Campos que directamente paso al lado del motel el castillo y cargas y pasó por la calle Wierna, esta es la solución más lógica porque Franco Campos no tenía carnet de conducir y no estaba autorizado por su abuela para utilizar el rodado, advierte que el día de los hechos fue un día de semana y podría haberse encontrado con un control policial, además del tránsito, por eso entiende que haber pasado o haber hecho un corte transversal de la ruta y seguir hacia Villa Lavalle y allí fue que lo tomó la antena que indica, además cuando salió hacia el norte la primera antena que lo tomó no es la que muestra la Fiscalía, sino que la primera antena que mostró el personal policial es la que se encuentra al inicio de Ruta 26 denominada Ejercito de Guauchos de Güemes y se encuentra dónde está la empresa Pepsi cola, y después hacia el sur tiene la antena que da a la ruta 26 que es Barrio Solidaridad, entonces si fuera hacia el norte y se daría esa llamada la primera antena que impactaría sería la del inicio de la Ruta 26 llamada Ejercito Gauchos de Güemes, si fuera hacia el sur impactaría con la antena de Barrio Solidaridad y va a demostrar porque la explicación más lógica es que tome la antena de Av. Tavella. El llamado que hizo Mario Campos hacia su asistido a las 09:28 duró 1396 segundos y se pregunta si su asistido hubiera tenido conocimiento porque fue tan larga la conversación ya que Mario le podría haber dicho directamente anda a hacer esto. En su descargo el mayor de los Campos dijo que su asistido ese día tenía que cumplir un doble favor porque aparte de ir a retirarle el vehículo, además tenía que ir a buscar una llave, por ello señaló una cuarta inconsistencia por parte de la acusación ya que no ha podido demostrar de que ir en búsqueda de una llave pueda ser considerada una



#37462622#356178053#20230206141539421

funcionalidad en el hecho, a su vez la Sra. Villareal manifestó que quien le hizo el contacto y específico que realizó el contrato verbal con Mario Campos y además está determinado que el día del hecho, Villarreal tenía que entregar esa llave entonces Mario le pidió a Franco que la retire porque se había olvidado de buscarla y además él tenía el vehículo, esto es coincidente con lo que Villarreal manifestó quien dijo que le entregó en manos la llave y que luego la llevó hasta la casa de su mamá, esta cuestión coincide porque después de haber dejado a la señora Villarreal en el domicilio de su madre, a media mañana cerca de las 11:00 am, la Sra. Rolón dijo que fue Franco y dejó el vehículo, cuando lo hizo se quedó a desayunar.

Refiere que su asistido tenía una rutina diaria y todos los días al medio día debía ir a dejar a su papá a la empresa y Mario Campos padre, en esta audiencia expresó que aprox. A las 14.00 tenía que ir a la empresa como lo hacía de manera diaria y Franco Campos estaba preocupado por la situación ya que tenía la obligación de llevarlo y salió de la casa de su abuela y fue en búsqueda de su padre para llevarlo, esta situación denota otra cuestión sobre otro escenario, porque en horas del mediodía la Sra. Rodríguez manifestó en debate y no fue controvertido por las partes, que Franco Campos llegó a su domicilio y además existe otra persona que en horas del mediodía observó a su asistido y es el vecino Claudio Flores quien manifestó hechos particulares porque ese día el testigo tenía que ir a su trabajo en la municipalidad, que lo hacía en horas de la tarde, que cuando salió de su domicilio para tomar el colectivo observo a Franco Campos llegar en su motocicleta y lo saludó. Este es otro dato que no fue controvertido por los acusadores no se le preguntó





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

porque recordaba esa situación puesto que fue un hecho público, notorio y donde el Sr. Flores se acercó al domicilio y le dijo al padre "... días atrás yo lo vi a tu hijo en horas del mediodía" y ese dato se constató con lo manifestado por la Sra. Rodríguez.

Agrega otra particular de que su asistido estando en su domicilio y como tenía una actividad rutinaria el aprox. a hs. 15:00 debía ir al club Mitre, que queda a quince o veinte cuadras del domicilio, allí también tiene otro testigo que lo vio ingresar a dicho club, se refiere Romina Guantay quien advirtió la franja horaria que era el tiempo que demandaba a los jugadores entrar al club y salir, ella comento una franja horaria de 15:00 a 18:00hs., tanto es así que Franco llegó al domicilio de su abuela a hs. 18:40, entonces es un horario que coincide con su rutina.

Remarca que el Sr. Giménez, cuando hicieron la reconstrucción de los hechos, dijo que Franco estaba desde horas del mediodía hasta las seis de la tarde, pero ese acto no se pudo corroborar ni determinar con grado de certeza y lo que viene explicando de que estuvo en su domicilio, que salió en horas de la tarde para ir al club y eso tiene mayor lógica. A hs. 19.40 recibió un llamado de su hermano y que en ese mismo momento nuevamente le pidió a Franco que haga otra actividad, Entonces en resumidas cuentas ese día en el derrotero de las distintas lugares y escenas, su asistido no pudo haber participado en nada de lo que estaba llevando a cabo su hermano Mario Campos. Remarca que en horas de la mañana Franco se encontraba con la Sra. Villarreal y luego con su abuela, que en horas del mediodía estaba con sus padres, que a hs. 13.00 fue visto por el testigo Flores y que a hs. 15:00 la Sra. Guantay lo vio entrar al club



#37462622#356178053#20230206141539421

y si luego a hs. 18.00 su abuela lo vio ingresar a su domicilio, se pregunta ¿De qué participación hablan? ya que si su asistido hubiese estado preocupado por la situación porque no lo acompañó a su hermano a vender la camioneta, pero no existe ninguna comunicación en esa franja horaria ya que su asistido no tenía conocimiento de lo que estaba haciendo Mario Campos, además advierte que Franco ese día siempre estuvo con terceras personas, y deja en claro que hay tres personas que impactaron en las antenas de la localidad de Cerrillos, que son Mario Campos, Exequiel Toledo y a Sr. Giménez, si se basa en las teorías de las antenas, no existe ningún impacto de antena en la zona de cautiverio por parte de Franco Campos, además a las 15:00 hs. recibe un impacto en antena en la calle Ángel Vargas pero esa llamada es de su madre y eso surge del informe del CIF por ello existió un yerro por parte de la acusación en explicar esa situación.

Respecto de la hipótesis de la Fiscalía de que advirtió la participación de Franco conforme las antenas no pudo explicar en qué lugar estaba en la tarde, si se basa en la tesis del querellante entiende que tampoco tiene asidero porque al momento que tuvieron en la casilla, seguramente las partes advirtieron dos cuestiones que son importantes, la primera recuerda que uno de los vocales advirtió la posibilidad de que la puerta se cierre para tener una representación más recreada y luego a dos conclusiones la primera es que no se podría observar hacia afuera porque la puerta de vidrio estaba cerrada con papeles y la segunda es que es la acústica puesto de que es una casilla pequeña de pocas dimensiones y Giménez podría haber advertido la posibilidad de otro vehículo, que hubiera llegado a la mañana, a la tarde o antes de salir, no comparte en absoluto los





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

dichos del Sr. Giménez de la posibilidad de que dos personas se fueron ese día, pero se pregunta en que se fueron, recuerda que son largas las distancias por ello entiende que no se puede hablar de organización, ni tampoco de planificación ya que no existe ningún aspecto metódico en la realización del mismo, no puede hablar de organización si depende de la autorización de la abuela para salir en búsqueda de alguna actividad, remarca que la Sra. Rolón en horas de la tarde específico una condición, “.. sino no vas con tu tío, no te autorizo para que salgas”, tampoco puede hablar de organización si quien en todo momento recibe las llamadas es de Mario hacia Franco, no a la inversa. Tampoco lo puede hacer, si quien organiza se olvida la llave.

Mario Campos es quien hizo la inteligencia del lugar, podría haber existido la posibilidad que ese día el Sr. Giménez haya tomado otra ruta alternativa, no puede hablar de organización si su asistido estuvo en distintos escenarios ese día, no puede hablar de organización si en la noche cuando su asistido salió de la casa de abuela y Mario le pidió que acondicione el vehículo, Franco omitió hacerlo de manera perfecta y solamente tapó la chapa patente de adelante y no advirtió hacerlo de los dos lugares. Por ello entiende de que cobra mayor fuerza el momento de la tarde en el que Mario Campos iba a vender la camioneta, ya que la documentación que tenía era de tal claridad de que el Sr. Plaza manifiesto que estaba a punto de darle la plata, sabe que su asistido no participó el día de los hechos y no tenía conocimiento de nada de lo que estaba haciendo su hermano porque no hay ningún registro telefónico, ni de llamadas, mensajes de texto, mensaje de WhatsApp, facebook o instagram que lo puedan determinar el conocimiento previo de su asistido respecto de los hechos.



#37462622#356178053#20230206141539421

Se detiene para hablar del elemento subjetivo que hace referencia al aspecto cognitivo y volitivo, explica que si en horas de la mañana Franco hubiera tenido conocimiento del hecho y si era necesario la tener movilidad porque dejó nuevamente el vehículo en la casa de su abuela si lo hubiese necesitado. Su cliente no estaba nervioso porque no sabía y esto es concordante con los dichos de los testigos Villarreal, el Sr. Claudio Flores y la Sra. Guantay quienes dijeron que cuando lo vieron no lo notaron nervioso, ni preocupado sino todo lo contrario estaba normal la única preocupación que tenía que llevar a su padre a la empresa. Si hubiese tenido conocimiento de lo que estaba haciendo Mario Campos no hubiese ido a jugar al fútbol, estuvo extendido y pasible entre las 15 a 18 hs. En horas de la tarde, según los dichos de su abuela, llegó y fue a tomar el té. No empezó a llamar, no busco a su hermano y no tenía conocimiento de donde estaba. Asimismo dice que el vehículo Voyage era un bien muypreciado y necesario para la familia Rodríguez y Franco sabiendo que su abuelo tenía discapacidad no hubiese puesto en riesgo ese vehículo sabiendo que podría generar un perjuicio para su familia.

Marca como punto trascendental que Franco no tenía conocimiento hacia donde iba a las 18:00 horas y disiente con los acusadores porque ambos presentaron dos hipótesis en horas de la tarde de que Franco conocía el lugar de reten, pero Mario le dijo que vuelva y además de eso la segunda disidencia es por parte del querellante quien menciona que el lugar de encuentro era atrás de la estación de servicio de Gas, por ello al no tener una determinación sobre qué es lo que iba a hacer Franco por la tarde entiende que no se le puede achacar esa responsabilidad porque no está determinado el dolo.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Por ello cobra fuerza la hipótesis de que el Sr. Giménez en todo momento yo tengo que ir, yo quiero ir, en todo momento dijo que no podía haber un intercambio si él no estaba presente por eso advierte que los horarios de la salida de la casilla y la llamada del Mario eran coincidentes porque Mario se representó la posibilidad de que el mismo iba a realizar el intercambio ya que estaba cerca de la zona, esto se ve las cámaras de seguridad que toman la camioneta de Giménez. Menciona que la participación de su asistido no era necesaria ni esencial ya que no era una persona que tenía que ir en búsqueda de algo, además ese día por la tarde Giménez tenía que ir a un cajero sacar plata por ello entiende como una segunda conclusión de que la falta de conocimiento se debía a que su asistido no hizo ningún seguimiento, no conocía los horarios, ni la ruta, ni el medio de movilidad de la víctima. No tuvo conocimiento porque no hizo ningún contacto con la Sra. Villareal ya que la única persona que se comunicó con ella fue Mario Campos, además conforme a las circunstancias no tenía conocimiento porque en horas de la tarde no colaboro con su hermano no fue a ayudar a vender la camioneta.

En lo que respecta al mensaje que salió del celular de Franco hacia Toledo las defensas de ellos dieron explicación porque Mario y Toledo no tenían contacto por WhatsApp por eso advierte dos cuestiones, en los mensajes de facebook, Franco no era amigo de Toledo. y al momento de producirse el mensaje quien utilizó el celular fue Mario Campos él fue quien mando los audios. Esto es claro porque al momento en que se inició la causa el dicente era defensor de ambos tanto de Mario como Franco y en esa situación al inicio, entendía que iba a ser una cuestión contraproducente en orden a los intereses de



#37462622#356178053#20230206141539421

la defensa técnica pero siempre su asistido colaboro con la investigación, hizo sus declaraciones.

Además de ello los acusadores no pueden decir que hubo una organización entre Toledo y Franco Campos si la única comunicación fue seis días antes, no se enviaron en ese momento, mensajes diciendo que es lo que iban a hacer, donde se iban a encontrar, que elementos utilizaron. Toledo no tuvo otra comunicación con su asistido ni ninguna clase respecto a la planificación del hecho, por eso marca el segundo aspecto que es que su asistido no tuvo participación en los hechos y tampoco tuvo conocimiento de lo que había realizado su hermano.

Como tercer aspecto remarca cómo se desarrolló la investigación, entiende que en el análisis que hicieron tanto el MPF como la querella, ambos se apartaron en la ubicación de Franco Campos, en el número de personas que estaban en el lugar de cautiverio, en el lugar se debía ir en búsqueda del rescate y esa discordancia no solo fue en la plataforma fáctica sino también jurídica porque los acusadores llegaron a dos conclusiones distintas. Por ello si bien hicieron un análisis univoco el resultado fue equivoco puesto que la interpretación que le han dado a los elementos fue subjetiva ya que la fiscalía al momento de presentar elementos de cargo siempre refirió a los testimonios pero no brindó datos objetivos, como lo hizo el dicente que trajo un perito que explico que hubiera pasado si se hubiesen analizado dos situaciones que son trascendentales para determinar la ubicación de la persona y la cantidad de personas en el lugar de cautiverio. Remarca la cantidad de elementos que secuestraron en el Barrio Los Paraísos, botellas, papeles, documentos, cintos y





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

sobre los mismos no se hizo ninguna actividad pericial, no se quiso determinar el material genético de quienes lo hubieran utilizado, entiende que en orden a la complejidad del delito que se estaba investigando mínimamente se tendría que haber peritado.

Indica que podrían obtener mayores huellas en la camioneta pero no se peritó entonces no sabe el número de personas que estuvieron en el lugar de cautiverio ni las que estuvieron en la camioneta. Comenta que hoy en día se realizaron pruebas de olor en la determinación de la presencia de personas con los canes entonces llegan a la subjetividad de que la presencia de los imputados se debido a la interpretación de lo que decía el Sr. Giménez y las antenas de teléfonos, si a eso le suma que los vecinos no mencionaron que vieron una motocicleta u otro vehículo que no sea la camioneta ni vieron terceras personas. Además el único análisis que hizo el CIF fue sobre las huellas que la impronta solamente se dio por la camioneta de Giménez, si el Voyage, hubiera pasado por lo menos dos veces, como quiso representar el MPF, se pregunta porque no dejo las huellas.

También entiende que el Sr. Fiscal hablo de que las personas tenían las herramientas necesarias para la operación, pero no es así los chicos Campos no tenían por ejemplo movilidad dependían de que la abuela le preste el auto. Se pregunta como la acusación puede hablar de herramientas si su asistido no se comunicó, ¿Cómo puede haber organización sin comunicación? por ello esto responde a una situación de inexperiencia por parte de Mario Campos en la realización de los actos, hay una desorganización y eso se refleja en sus



#37462622#356178053#20230206141539421

antecedentes penales puesto que no es una persona con habitualidad en la delincuencia.

Como último punto se referirá a las comunicaciones telefónicas de Franco Campos e indica que se pasó por alto la gravísima irregularidad que se produjo en la detención de su asistido y cometer actos en contra de la norma no pueden quedar tan al liviano. Primero el personal policial hizo una requisa personal y vehicular, indica eso porque hubo una contradicción entre lo dicho por los oficiales Moya y López ya que el primero dijo que sí que había ingresado al vehículo y eso le llama la atención que no hayan habido testigos presenciales cuando a menos de diez pasos tenían la estación de servicio y se encontraban personal trabajando, es más no eran altas horas de la noche, no entiende porque la policía no convocó a los testigos. Y deja en claro que no era un procedimiento normal sino que estaba interviniendo una fuerza de elite y ninguno fue en búsqueda de un testigo para resguardar los actos que estaban desarrollando y se pregunta él porque. Cuando se produjo la lectura se dijo que la requisa se llevó a cabo en la dependencia policial entonces frente a ello entiende que esa irregularidad debe ser observada por el Tribunal en orden a las garantías constitucionales y por ello solicita la nulidad absoluta de ese procedimiento por entender que existe una afectación a los derechos y garantías constitucionales puesto que no existe otra prueba que pueda reemplazar la misma, además de ello se ha generado la posibilidad de que en ese momento se le hayan secuestrado bienes tanto a Rodríguez como a Franco Campos por ello entiende que existe una grave afectación a sus derechos y pide la nulidad absoluta.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Por último menciona que para poder corroborar de manera cierta la única hipótesis que presentó el MPF respecto de las antenas, dice que la geolocalización de los celulares que les presentó la acusación fue a las 09.28 y en ella daba de manera singular las comunicaciones entre Franco Campos, Mario Campos y la intervención de Víctor Giménez, después de haber escuchado al Sr. Díaz este no dijo nada de ninguna llamada de Giménez ese día, además de eso se fue a ver el informe del CIF que es aquel que puede dar respaldo probatorio respecto de la manifestación de Díaz allí tienen un yerro del Ministerio Público Fiscal ya a ellos le parecía más claro que los tres de manera consonante se ubiquen en una misma zona, no solo no hay ninguna llamada de Víctor Giménez sino que además contrario sensu a lo manifestado por la acusación quien recibe una llamada es Franco. En el análisis de las comunicaciones del Oficial Díaz mencionó que a hs. 09.28.02 existió una comunicación de un teléfono que termina en 048 de Héctor Campos captada por la celda de la Av. Tavella al 2.500 y eso es lo que dice el informe, advierte que el rango de captación de la antena y la que lo toma la llamada de Franco con su hermano es la Antena ACVLAVU -12 ubicada en Av. Tavella 2.500 y puede determinar que tiene un radio de 1,6 km, con una área de 8.000 m cuadrados de circunferencia, conforme lo dijo un perito que trabaja con el dicente y el resto de las defensas, ese es un dato que deber ser considerado al momento de valorar porque existen dos líneas una verde y otra celeste.

Agregó que sin perjuicio que va a eliminar de sus alegatos lo que dispuso el Tribunal, la antena Ejercito Gauchos de Güemes queda al inicio de Ruta 26, y Franco Campos no fue tomado por dicha antena sino por la de Av. Tavella



#37462622#356178053#20230206141539421

porque pudo captar en un plano de geo- ubicación el sector verde corta de manera transversal el Barrio Villa Lavalle es por eso que lo toma esa antena y por ello la explicación más razonable es que si se dirigía hacia el norte hubiera sido tomado por la antena Gauchos de Güemes que estaba más cerca pero si sitúa dentro del Villa Lavalle lo podría haberlo tomado la antena pero directamente hizo una ubicación vertical ya que Franco al momento de declarar dijo que tenía que tomar la calle Wierna y con la filmina pudo determinar esa circunstancia específicamente el día de los hechos y en esa circunstancia Franco estaba yendo a Barrio Santa Cecilia a la casa de su abuela.

Remarca un dato no menor que fue producido en el debate y es que a las 11:30.22, la línea 3876830537 utilizada por Víctor Giménez recibe una llamada de la línea 3876836909 (desconocido) pero lo cierto es que lo toma la antena que está ubicada cerca del lugar de cautiverio que es la ACSOLIF12 ubicada en Ruta Provincial 26 al 4.500 – Cerrillos, después tiene infructuosas a las 12:10:19, 12.40.00 y 18.49.08 por parte del hijo de Giménez.

Advierte que de las antenas de lugar de cautiverio son 2, una ubicada en Ruta 26 y otra en el Barrio Justicia y ninguna en ninguna de esas antenas impactó el celular de su asistido.

Hace referencia que a las 11.30.21 la antena que impactó es la de Ruta 26 al 4.500 y este es un dato que le llama la atención, ya que en su filmina de geo localización de los celulares la acusación la presentó y eso implica un yerro puesto que mencionó una llamada entrante a las 12.09 por parte de Giménez y que en realidad conforme lo dicho por el Oficial Díaz sería a hs. 12.10.09 y además de ello es una llamada entrante, entonces cobra sentido la explicación





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

lógica de que quien lo estaba llamando era Álvaro Giménez y los intentos de comunicación de Álvaro fueron varios. Manifiesta que este es un dato que la Fiscalía no explicó y pasó por alto, puesto de que en la gráfica que exhibe advierte de que la persona que hizo esas llamadas se encontraba en la captación, de la antena de Av. Paraguay, de la antena de Ejercito de Güemes y de Ángel Vargas, es por eso que se intenta señalar que su asistido en esos horarios tenía el celular de Álvaro Giménez, cuando los acusadores no tienen ningún otro dato objetivo, si la única persona que llamó a Giménez fue Álvaro y por eso que el rango de determinación de casi 1.6 km es el que toma esa línea de celular.

Menciona otra cuestión de que a hs., 11.55.44, 11.56.37, 11.58.16, las únicas antenas que estaban más cerca del lugar de cautiverio era de Mario Campos e indica una señalización del lugar de cautiverio y el lugar de la antena de Barrio Solidaridad.

La acusación dijo que a hs. 13.31.53 el Sr. Franco Campos recibió una llamada pero volvió a considerar una situación errada por parte de la acusación que después de haber escuchado al Oficial Díaz como así también vio los informes que presento el Ministerio Publico Fiscal como prueba de cargo, entiende que no existe ninguna llamada entrante a Franco Campos con esa ubicación, respecto de la explicación que dio la Fiscalía que a las 15.16 podría ser de que su asistido le daba la antena de Ángel Vargas pero que en realidad conforme al informe que presentó el CIF que la antena que lo tomó a ese horario era de su mamá Marianela Rodríguez. Allí se ven los intentos de comunicación de su madre en la antena de Ángel Vargas, no existe en esa franja horaria ninguna antena que haya captado la ubicación o comunicación



#37462622#356178053#20230206141539421

con Franco Campos, en horas de la tarde a las 19.46.53 Marianela Rodríguez intenta llamar a su asistido pero no hay registros de antenas de captación. A hs. 19.46.12 Mario Campos no se comunicó con la línea de Franco Campos mientras que a hs. 19.47.35 Franco recibió una llamada de Marianela Rodríguez y a las 20.51.46, y 20.52.28 en momentos de que su asistido ya estaba detenido, existen varias comunicaciones de Mario hacia Franco.

Por ello y en conclusión no se han registrado comunicaciones de la línea telefónica de su asistido en el lugar de cautiverio, tampoco la línea de Giménez, las únicas comunicaciones registradas por la línea de Franco impactaron en las antenas ubicadas en Av. Ejercito Guachos de Güemes y Av. Tavella al 2.500. Además de ello existen comunicaciones de Mario hacia Franco a hs. 11.55, 11.56, 11.58 y ninguna fueron en el lugar de cautiverio.

Finalmente en la franja horaria de las 09.28 hacia las 19.46 el Sr. Franco Campos no registró impactó de antenas en horas de la tarde cerca del lugar de cautiverio, por todo ello para poder concluir entiende que es abarcativa la posibilidad de que se le atribuyan el delito de coautor ya que no ha tenido ninguna clase de decisión en la organización ni tampoco la tuvo en su ejecución por eso en la teoría del dominio funcional de los hechos, entiende que quien lo conoce lo realiza y en este caso no se ha configurado el elemento subjetivo. El Ministerio Público Fiscal y el querellante no pudieron demostrar ese elemento subjetivo en su asistido ya que no se ha podido determinar la situación del secuestro, retención y cautiverio, puesto que Franco no estuvo en horas de la mañana al momento de la retención del Sr. Giménez y tampoco lo estuvo durante la tarde en cercanías al lugar de cautiverio, por ello entiende que la





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

tipicidad no se ajusta el encuadramiento de la conducta de su asistido con lo que establece la norma en su Art. 170, además esa determinación no fue bien explicada por la acusación no dijo cuál es el aporte, puesto que en la teoría del dominio funcional de los hechos, el aporte es fundamental porque sin él no se genera los resultados. Se pregunta ¿Cuál fue el aporte de Franco al ir a dejar a su hermano? Si Mario Campos podría haber por su propios medios o con terceras personas, NO se considera un aporte sustancial que el hermano le pida que devuelva el auto a su propietaria. Además no se puede configurar el aporte en horas de la tarde si Mario Campos se representaba la posibilidad de ir en búsqueda del dinero, por eso en la trascendencia de las circunstancias que se dieron el día de los hechos, su asistido no tuvo aportes respecto de la consecución de la idea que tenía Mario Campos, además cuando habló del dominio funcional se refiere la posibilidad de cada uno tenga por lo menos una tarea y como lo explicó el día de los hechos Franco estuvo por la mañana en su casa, al mediodía en la casa de su abuela, a la tarde estuvo en su domicilio y a media tarde estuvo en el club deportivo y luego fue a la casa de su abuela, no tuvo ninguna función. En la única teoría de la acusación no tuvo ninguna clase de actividad celular por eso de que no se puede encuadrar la conducta de su asistido de la posibilidad de la banda ni tampoco se le puede achacar el conocimiento de la vulnerabilidad de Giménez puesto que Franco Campos no lo vio, no lo conocía, no se puede determinar de que él tenía conocimiento y determinación de vulnerarlo.

Por todo lo expuesto Franco no solamente no conocía lo que estaba realizando su hermano sino que no participo, por lo que solicita la absolución



#37462622#356178053#20230206141539421

de su asistido por los delitos que fuere enrostrado, bajo el beneficio de la duda, dado que los acusadores no alcanzaron ni lo más mínimo la construcción de la certeza para determinar su participación.

En sus alegatos la **Dra. Carmen Castro** sostuvo que disiente con la acusación fiscal y particular, su asistido no tuvo participación alguna en la plataforma fáctica descrita, solo se pudo acreditar que el 30/11 para Joaquín fue un día normal, en su núcleo familiar primario hasta el momento de su detención, estuvo en su domicilio lo conto su mama, Mario fue a buscar el auto, todos dormían en la casa, en el día hizo tareas de jardinería, según el informe social no tenía trabajo, el testigo Nieto lo vio intercambio un plantin, a la tarde también, a hs. 13 lo vio su amigo Vilte, a la tarde noche llego Franco estuvo un par de horas, solicito el vehículo a su abuela, Rolón conto que Joaquín no quiso acompañar a su sobrino, que se iba a juntar con sus amigos tenía una pipa para ello, pero termino aceptando, Rodríguez dijo que vio a Franco abajo del vehículo, Mario no sabía con quién estaba Franco, no le encargo a él esa tarea, conocía el lugar porque lo había llevado esa mañana, explico cómo estaba el plástico y donde se ubicó. Joaquín no conduce, no tiene licencia, no tiene celular, ni maneja redes sociales, no se pudo establecer que Joaquín estuviera en algún lugar previo a su detención.

Refirió las declaraciones de los testigos Rodríguez y López, no se acredito la participación de Franco, por lo tanto menos de su defendido. La fiscalía sostuvo su participación menor, porque no se logró acreditar su intervención en momentos previos, solo en la parte del rescate, la querella sin





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

embargo lo estima coautor, pero la plataforma fáctica es idéntica, ningún testigo menciona a Rodríguez ni aparece en las redes sociales. En la descripción de los hechos no se menciona participación de Rodríguez. Refiere las comunicaciones entre la víctima y su hijo, donde no se ubica a Franco. Cuando da la indicación a su hijo para recibir el dinero sería el hijo del empresario, es decir en singular, además destaca lo dicho por Mario Campos, lo relatado por la fiscalía respecto a los sucesos, el testigo Diez, la última comunicación de Mario a Franco a hs. 19:46, además de la llamada de hs. 9:28 son las más largas, lo que se condice con la extensión de las llamadas, donde Mario le explicaba a Franco lo que tenía que hacer, el sentido contrario sería que debiera saber y estar a disposición. Los intentos de comunicación de Mario a Franco pero no atiende porque ya estaba detenido.

Que Joaquín estuvo allí para prestar el auto a Franco, solo la víctima dijo haber visto a Joaquín en el lugar de cautiverio, dijo como se informó de los datos de los encartados, dijo que creyó ver cuatro personas cuando se corrió la venda, pero lo aseguro al momento de la reconstrucción pero Franco no estuvo en ningún momento en el lugar de cautiverio, refiere fallo de Casación sobre la debilidad de un testimonio, la credibilidad de la víctima se encuentra menguada por su condición y por el trauma sufrido, refiere el estado anímico de la víctima, su participación en la reconstrucción del hecho como en todas las audiencia llevadas a cabo, esto puede haber impactado en su memoria, refirió los nombres de los imputados que los conoce por los medios de la investigación, de los abogados, destaca elementos de la reconstrucción, no se puede ver más que la silueta de una persona, refiere la regulación de la vista



#37462622#356178053#20230206141539421

ante la oscuridad, sobre el arma no se secuestró dicho elemento, el querellante dijo que el arma era de juguete, no sabe cómo se introdujo esa información, destaca como la víctima construyo el recuerdo de aquellas personas y demás hechos. Refiere el testimonio de la mama de Joaquín sobre sus problemas, igual la lic. Monica Jarruz, como la detallada y espontanea declaración de Mario Campos, que no lo convoco a Joaquín, por cuanto estima no demostrados los extremos tipos del delito que le fuera atribuido, menos aún el elemento subjetivo. Tampoco se acreditaron las agravantes, que Joaquín conociera a Giménez, ni que haya ido a la empresa, respecto al número de intervinientes señala la doctrina traída por la fiscalía y agrega la necesidad de conocimiento de su intervención en un hecho con otros. Estima que los informes del cif o de la dajudeco o el informe de Diaz entiende que no ingresaron al debate ni como documental ni como informes, sin embargo los acusadores se refirieron a ellos, respecto al arma de juguete no se mencionó ningún arma.

Consideró que no se acredito la intervención de Rodríguez en el hecho traído a juicio, solicita su absolución. Por lo tanto no existe nexo causalidad entre el daño ocasionado por su falta de intervención en el hecho.

X. En su réplica, el **Dr. Ricardo Toranzos** sostuvo que respecto a la nulidad planteada por el Dr. Arnedo quien dijo que se trataba de una nulidad absoluta porque se habían cometido aberrantes hechos en perjuicio de las garantías constitucionales, estableció que dentro de esas aberraciones no se habían convocado a testigos para la realización del acta, que había factibilidad para hacerlo ya que el lugar de detención era público y tenía acceso a personas,





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

además señalo que en el lugar se había establecido un cuerpo de elite trabajando lo que le daba la pauta de que se debía realizar dicha acta con testigos y no fue así. Dice que no va a profundizar en explicar en qué consiste la nulidad ya que es por todos sabido ya que es una sanción al acto, que no es amplia, debe estar debidamente detallada y precisada en el orden procesal.

En el código procesal anterior, la causal indicada por el defensor, tampoco existía porque siempre se requirió a la fuerza de seguridad que todas sus actuaciones sean acompañada de dos testigos y la condición para estos es que no sean integrantes de la fuerza de seguridad a los fines de que puedan certificar su comportamiento. El anterior Art. 138 establecía esos requisitos y tenía una determinación de nulidad precisa en el art. 140 pero no era concretamente la nulidad y que no haya testigos sino era que no haya firma o que los testigos no hayan firmado. Así lo decía específicamente el art 140 porque admitía algunas actas de procedimiento por parte de las fuerzas de seguridad que no contaran con testigos siempre y cuando hubiese la debida explicación a los fines de acreditar su legalidad o verificación. Aún en el código anterior que tenía un criterio formal tampoco existía esa situación como causal para determinar la nulidad del acta. La falta de testigos ponía en crisis el valor probatorio que tiene dicha acta y consecuencia establecer cuáles son las pautas. En el anterior Código Procesal Penal establecía como requisito para establecer la nulidad es el agravio no alcanzaba con decir que se han violado garantías constitucionales en una enunciación genérica en el caso Desma de la Corte Suprema dice que se debía especificar cuál era el derecho vulnerado, cuál era la posibilidad que había visto privada la defensa o cual fuera el perjuicio pero



llevado al nuevo Código Procesal Penal en el Art. 110 estableció cuales son los requisitos del acta y dice en el inc. a) la mención del lugar, fecha, hora, indicación de las diligencias realizadas, del resumen de su contenido, mientras que el inc. b) dice las firmas de todos los que participaron en el acta dejando constancia de las razones de aquel que no firme, si no lo hace a ruego o cual fue el testigo de actuación, la omisión de estas formalidades solo priva de los efectos al acto o torna invalorable su contenido cuando ellas no puedan ser suplidas con certeza sobre la base de otros elementos de prueba. Y en este caso se planteó la nulidad de un acta que la misma defensa impidió ingresar al debate, es un acto que entendieron que no debía ingresar ya que debía hacerlo a través de los testimonios y cuando se contra examinó al personal que actuó justamente se dijo que esa acta tenía testigos lo que había sucedido era que en el lugar se había dispuesto el traslado a la Cría. de Villa Lavalle y allí se realizó formalmente el acta de procedimiento, de requisa, de secuestro y que se habían convocado testigos pero advierte que la defensa exige un requisito formal para desacreditar el procedimiento policial y exige que el acta se haga en ese lugar y planteó que era obvio que se podía hacer, que había un cuerpo de elite y había testigos en el lugar. Cree que el planteo que realizó la defensa es absurdo y desconoce todo lo que se produjo en audiencia tanto elementos facticos como necesarios, la detención de Franco Campos y Rodríguez se produjo porque en ese momento el personal de elite distribuido en toda la zona estaba esperando que alguien vaya a buscar el rescate, estaba la tensión concreta de que cualquier circunstancia que no fuera prevista y se convierta en un inconveniente ponía en riesgo la vida de la persona secuestrada. Este procedimiento en ese cuadro





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

previsto y establecido por una fuerza de elite se ve interrumpido por una fuerza que no lo es, que estuvo circunstancialmente, fue un vecino que les dijo que acaba de pasar un vehículo por lo que interrumpieron esa situación y realizaron la verificación de lo que le planteaba el vecino, que un auto estaba estacionado en frente de su casa, que tenía las patentes tapadas y le resultaba sospechoso. Rodríguez dijo que tenía que verificar esa situación entonces dobló sobre esa esquina y observó la situación. El dicente se pregunta ¿Se podría empezar a hacer un acta de procedimiento, poniendo en riesgo la vida del secuestrado? ¿En ese lugar se podría traer testigos cuando ni siquiera se sabía si esas dos personas estaban involucradas? Por lo que se tomó la medida inicial la prevención que no conocía el contexto. Rodríguez dijo que realizaron un cacheo para verificar que no tengan armas y que no puedan poner en riesgo la integridad física de los funcionarios, cuando estaban haciendo eso se acercó el Comisario Costilla, quien le dijo ¿Qué estás haciendo? Me estas rompiendo todo el esquema de esta situación a lo que el testigo le contó lo que le había dicho el vecino. La defensa pidió ingresar al debate esa acta que ahora pide la nulidad, en el examen de los testigos se dijo que el acta tenía testigos, eso en la dependencia, la defensa exige que el acta se haga en ese lugar, le resulta absurdo el planteo de la defensa, la detención de Franco no ocurre porque sea parte de la maniobra sino por lo manifestado por un vecino y que les pareció sospechoso por eso realizaron esa interceptación ante eso el Crio. se acercó hasta el Fiscal y es él quien decidió demorarlos y trasladar el procedimiento a Villa Lavalle en función de esa incorporación.



#37462622#356178053#20230206141539421

No es antojadiza la mención del Fiscal porque durante todo el proceso escuchó expresiones incorrectas sobre cómo se llevó adelante el procedimiento y el orden legal en los secuestros extorsivos, sobre todo porque desconocieron una ley específica que está indicando este hecho criminal y es tan preocupante para el control jurídico la salud y la integridad de la víctima que ha dictado una norma específica que prevé un orden procesal sobre el art. 170 y esa norma establece pautas procedimentales únicas sino que hasta altera el régimen de garantías específicos en esta situación porque para allanar, requisar o intervenir un teléfono siempre hace falta la orden de un juez que debe ser fundada previa valoración pero esta norma dice que en el caso de los procedimientos por secuestro extorsivo atento a la gravedad del hecho, la naturaleza, la prioridad de salvar la integridad física de la víctima, los fiscales pueden allanar pero tienen que estar presentes, también pueden intervenir teléfonos y deben acreditarlo dentro de las 24 hs. al juez y eso es lo que hizo en este procedimiento. En un principio para que la DAJUDECO pudiera intervenir, identificar o geolocalizar, los Fiscales provinciales mandaron un oficio y le respondieron que debía ser un Fiscal Federal entonces el dicente asumió ser él quien tomaba la fundamentación y eso luego lo llevaron al Juez y entonces él homologó esa intervención entendiendo que fue fundada con posterioridad dentro de las 24 hs. Lo que pasó en este caso es que en el terreno estuvo el Fiscal y si él podía allanar, podía disponer una requisa o el traslado también podía disponer la demora, es decir que estaba dentro de un marco legal en donde no existía ninguna vulneración a las garantías constitucionales pero más allá de eso, al debate vino a declarar Rodríguez y López quienes eran chofer y





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

custodia de ese móvil policial también vino a declarar Ávila quienes declararon como fueron las circunstancias de esa interceptación y que él no estaba en lo previsto y que tampoco sabían que en ese momento tampoco sabían si era demora estaba vinculada con el secuestro porque el único teléfono que se había identificado hasta ese momento era el de Toledo pero no existía ninguna vinculación con Campos y con Rodríguez.

Por lo que el procedimiento fue tan transparente y cristalino y eso fue lo que pretendieron es mas en la reconstrucción de los hechos el mismo Franco Campos dijo que quien lo llamó fue el Fiscal, que le pidió el documento y lo verifico y les dijo miren van a trasladar todo esto a Villa Lavalle para continuar allí. Esta es la explicación de porque no se usaron los testigos, había un orden de acreditación, es mas en la reconstrucción la gran dificultad que había era si el auto estaba estacionado cinco metros más adelante o cinco metros más atrás, el resto estaba en precisión no había cuestionamiento. La discusión que planteó la defensa es si Franco ingresó a ver el plástico o no, pero la situación fue debidamente fundada, en cuanto al procedimiento, la forma y la actuación. Así lo dice el art. 110 en lo refiere a la verificación dice siempre y cuando no se pueda acreditar o ser suplida la certeza sobre la base de otros elementos de prueba. Y aquí todos declararon y no se advirtió la violación de ninguna garantía constitucional, no sabe cuál fue el agravio por el contrario se suma que este Código Procesal tiene un momento específico para hacer el primer planteo sobre la validez de la detención y se hace dentro de las 72 hs. ante el juez de garantías y sin embargo en ese momento no se cuestionó la orden de detención y podría plantear que ha precluido. Pero va más allá porque tiene la prioridad



#37462622#356178053#20230206141539421

de que las garantías constitucionales no decaen en el transcurso del proceso pero cuando fueron al control de acusación tampoco la defensa cuestionó esa circunstancia ni los antecedentes probatorios colectados, ni requirió otro elemento que podría convalidar o invalidar lo dicho. Planteó los testigos y ellos vinieron al debate y a la reconstrucción y en ningún momento la defensa puso en juego cual sería el perjuicio o garantía constitucional violada es por eso que entiende que dicha nulidad constituye una afirmación sin sustento jurídico pero no solo porque no existe ese requisito formal sino porque la defensa planteó la nulidad de un acta que ni siquiera ingresó al debate. Dijo que las actas de requisita y de detención no tenían testigos pero si lo tienen y así lo dijeron López y Rodríguez quienes dijeron que eran custodio y Chofer del móvil policial y que tuvieron que buscar testigos en Villa Lavalle el acta tuvo testigos pero esos testigos no presenciaron la primera intervención pero ese requisito no está en ningún lugar sino que con ellos se verifica la veracidad o el valor probatorio conforme el planteo de nulidad de un acta que no fue tomada como prueba y no hubo un contra examen de las testimoniales o su carácter de veracidad evidentemente resulta no solo infundada jurídicamente sino también fácticamente por lo que entiende que no se cumplen los requisitos propios del art. 129 cuando se plantea esencialmente cuales son los actos procesales inválidos, allí no solo establece la posibilidad de convalidar, conocido ese hecho entiende que si las partes no han planteado o buscado un elemento que impida la convalidación ha quedado aceptado expreso o tácitamente los efectos del acta en función de la convalidación conforme lo establece el art. 131 por





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

ello entiende que no resulta procedente el planteo de nulidad enunciado por la defensa de Franco Campos.

Respecto a los otros puntos de réplica cuando empezó su alegato expresó en cuanto al valor probatorio que primero iba a presentar la certificación de la víctima por el orden testimonial, también presentó un orden técnico e hizo una discriminación de elementos unívocos sobre los cuales podría haber cierta duda y planteó también la evidencia digital que era concretamente determinante y a eso sumo los descargos de cada uno de los imputados y allí es cuando debatieron sobre el acuerdo de imputado colaborador de Toledo, al que sostiene la reserva para hacer el orden recursivo ya que entiende que hubo una exclusión de prueba de manera incorrecta, pero planteó la declaración de la víctima y trató que la víctima fuera certificando cada de sus afirmaciones con otros elementos probatorios. También se planteó la jurisprudencia sobre todo en un ámbito de derechos humanos en donde se dijo que la privación de la libertad se produjo en un ámbito privado donde estaban los captores y el sujeto. Se estableció pautas jurisprudenciales de como valorar el testimonio de la víctima que son debidamente adecuadas para hacer ese criterio, en eso existen innumerables fallos entre ellos el más importante de la CSJN N° 3251511 donde explica cuáles son los elementos de valoración, la Cámara Criminal y Correccional y en el caso del procesamiento en la causa N° 2410 y N° 2308 Sosa del 22/10/2008 -571/09 Bordón, pero sobre la valoración se planteó que primero debía cumplir ciertos requisitos, uno de ellos es la veracidad, es decir que su relato sea coherente, que no tenga indicios de mendacidad y el segundo



#37462622#356178053#20230206141539421

aspecto planteado era la verosimilitud y esos datos se pudiesen comprobar en el resto del cuadro probatorio.

Y por último si existía un orden intencionado o no, de la víctima de perjudicar la situación y lo que planteaba es que eran propios las actitudes que tuviese la víctima respecto del momento vivido y todas las defensas cuestionaron a la víctima e hicieron una valoración diferenciada y se llegó a decir que no era víctima porque determinó los actos de los imputados.

Tratará de analizar las distintas posturas primeramente mencionó que la defensa de Mario Campos dijo que la víctima mintió intencionalmente para perjudicar a los imputados y lo que pretendía era construir maliciosamente los hechos, pero no acreditó esa mal intención, no explicó cuál fue la mal intencionalidad. La víctima brindó sus interpretaciones y contó cuando estaba vendado y cuando no, pero pareciese que molestaba a la defensa que hubiese tomado pautas para luchar por su vida y ser libre entonces se le cuestiona que haya tomado posición para salvar su vida. Esto en su sola enunciación resulta absurdo se pregunta si el Sr. Giménez dispuso el retén ¿Si buscó y vinculó a las personas? ¿Si pidió que lo retengan? claro que no, el relato de la víctima fue tan transparente que cada cosa que contó se fue ratificando en el desarrollo del debate por eso es que entiende, tal como lo hizo la jurisprudencia, que aún el testimonio único de la víctima es prueba hábil para debilitar la presunción de inocencia. La posibilidad de valorar como prueba de cargo esa declaración está dada en ese contexto probatorio y la credibilidad es la sana crítica que van a establecer el Tribunal y sobre todo va a corroborar la precisión, la claridad, los detalles, cuáles son los fundamentos de sus aseveraciones, explicar cuáles son





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

las razones que llevaron a evaluar su conocimiento y exhibir una absoluta objetividad y sinceridad pero sobre todo expresar cuestiones vividas en directo no en forma sensible. Explica que Giménez vino a la audiencia y contó que lo retuvieron y no hubo contradicción de eso ya que el relato de Mario Campos y Toledo es casi igual, hasta como se pararon, la víctima dijo que le cerraron los ojos e interpretó que hacían movimientos concretos para dificultar. La defensa de Mario Campos llegó a decir que nunca estuvo la hipótesis de pago de rescate y eso es desconocer todas las declaraciones que recibieron ya que nombró un lugar de rescate, se fijó el monto del rescate, se fijó quien lo haría, la policía buscó la plata que había en la caja fuerte de la Empresa el Cóndor. Pero lo que nunca existió fue la posibilidad de juntar la plata que pedían por la hora y la cantidad que era pero decir que no estaba en la hipótesis de Álvaro y de Víctor Giménez pagar el rescate es poner en riesgo la vida solo por el éxito que tendría el convencimiento que tendría Víctor Giménez sobre los captores para que lo dejaran libre.

También la defensa de Rodríguez planteó que la víctima tendenciosamente fue armando un cuadro de situación, quizás reformulando y viendo lo poco feliz del relato acusó a la víctima del hecho delictivo, también dijo que no creía que el Sr. Giménez haya tenido la mala intención porque no podía acreditar esa mala intención y que tras el hecho traumático que vivió empezó a adecuar su relato de modo tal que involucró a cuatro personas y que lo hizo porque participó todos los días de audiencia. Aclara que desde la primera entrevista Giménez habló de cuatro personas y en la reconstrucción le dio nombres, pero nunca alteró su declaración inicial sin verificar los distintos



#37462622#356178053#20230206141539421

elementos probatorios que fueron colectando. Dice que el razonamiento de la defensa de Rodríguez es absurdo porque casi simultáneamente dijo que en cambio la declaración de Mario Campos fue transparente, creíble. Campos estuvo en todas las audiencias y fue adecuando su declaración conforme la prueba colectada, acomodó su relato para salvar a su hermano, también atravesó un evento traumático que es que tiene parte de su familia presa y con su declaración beneficiaría a su hermano entonces se pregunta ¿Como puede ser que Campos sea creíble y no lo sea la víctima? Si se encuentran en las mismas circunstancias pero la defensa va más allá porque no solo tachó a la víctima y ensalzó la declaración de Mario Campos sino que dijo la que contó toda la verdad fue la abuela de los hermanos Campos Sra. Rolón, pero a ella también le caben las mismas circunstancias que al Sr. Giménez ya que estuvo en todas las audiencias y en control de acusación, vio como declaraba su hijo, los argumentos que dieron los jueces y fue variando su declaración porque antes nunca había dicho que su hijo tenía cierta discapacidad de razonamiento expresó en el debate que Rodríguez tiene una dificultad en su entendimiento, que dice sí a todo. Y así fue acomodando su testimonio, pero eso si le resulta creíble para la defensa. Por eso le resulta ofensivo el tratamiento que se le dio a la víctima en los alegatos sobre todo porque no pudieron encontrar fisuras en su declaración, pero si tomaron alguna argumentación falaz y contradictoria.

En lo referente al arma las defensas quisieron sostener que Giménez intentó armar un relato y mentir, se dijo que no existió tal arma, el hecho de que no se haya encontrado el arma no lo vuelve mentiroso a Giménez, hay muchas circunstancias que no se encontraron por ejemplo Mario dijo que quemó el





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

chaleco, y con ello no se debilitó su declaración por el contrario se ratificó. Dice que la documentación para la venta de la camioneta no se encontró y por un lado se dijo que son unos inexpertos e ingenuos y a la vez se dijeron que hicieron una documentación con una efectividad tal que casi pudieron vender la camioneta y el dicente se pregunta si son inexpertos o tienen tal capacidad para hacer la documentación, pero no pueden ser las dos cosas al mismo tiempo. Dice que la existencia de esa documentación la ratificó el Sr. Plaza pero sin embargo existe porque la vieron por fotos y la pueden acreditar y eso no implica que mintieron. El arma es el único elemento que entienden no acreditado, el resto del relato es fidedigno, es más la defensa de Rodríguez refirió que cuando fue al lugar de cautiverio observó que era igual a como Giménez lo describió, y aquí es donde las defensas comenzaron a incorporar elementos que no fueron conocidos en la audiencia por lo tanto no podrían ser valorados.

Primero la defensa de Franco Campos habló de una prueba esencial que no se hizo, un reloj Montblanc, que su valor superaba el monto del rescate, también que tenía un gps que se articulaba con el celular, que si se ponía un chip se podía restablecer. Pero se pregunta ¿De dónde surgió eso y quien lo dijo? Y que son todas apreciaciones del Sr. Defensor quien quiso decir que eso era esencial, pero si hubiese sido así lo podría haber pedido él ya que la Fiscalía no consideraba necesario hacerlo, lo único que le pueden achacar al Ministerio Publico Fiscal es si lo que ellos probaron es suficiente o no, pero no le pueden achacar que no se imaginaron una prueba que no pudieron hacer. La defensa no dijo que debían verificar quien fue el gitano como posible comprador, pero no



#37462622#356178053#20230206141539421

lo hicieron porque lo conocieron casi al final del juicio ya que no aparecía antes y no hay acreditación de eso más adelante se verá que en el horario en el que supuestamente Mario fue a buscar al gitano en su primer encuentro.

La defensa de Rodríguez debió hacer un curso sobre la vista y su adaptación a la oscuridad y las imágenes, pero eso no se expresó sobre en el debate y solo son expresiones de la defensora, que es autodidacta sobre el tema. En las fotos que se tomaron en la reconstrucción de los hechos se veía claro la silueta de uno de los jueces del Tribunal no había duda sobre ello a pesar que buscaron la más oscura por eso era creíble que la víctima los haya visto. También la defensa de Rodríguez dijo que no hubo reconocimiento porque cuando en el Tribunal la querella planteó una oposición y consideró que por lo tanto no había descripción pero esto no fue así Giménez en todo momento describió como eran las personas, es más cuando él asocia los nombres dijo “ese que yo dije que era más robusto, era Rodríguez” porque en su momento ya lo había descrito y luego cuando fue a la reconstrucción lo pudo restablecer. Le resulta extraño que se cuestione el grado de vulnerabilidad de la víctima, explica que cuando las partes estuvieron en el lugar de cautiverio precisamente en esa habitación, con un temperatura similar a la del día de los hechos, se veían superados por la situación tenían sed, se imagina si en ese momento además tendría que pensar que estaría en juego su vida tal como le sucedió a la víctima. Se pregunta ¿Qué pasaba si ese señor de 77 años fallecía? ¿Qué pasaba si su corazón no aguantaba? Era clara esa vulnerabilidad y el riesgo que ellos habían generado. Y esto es tan evidente que cuando lo vieron tan superado le trajeron una cerveza y algo para comer porque habían advertido que un sujeto





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

privado y retenido era vulnerable. Sobre ese punto construyeron la defensa de Franco Campos y de Rodríguez la imposibilidad de los agravantes fundada en que ellos no conocían la partida de nacimiento de Giménez, que ese era un elemento que se había incorporado al debate de manera objetiva, pero cualquier persona que vea al Sr. Giménez infiere cuantos años tiene, que es una persona mayor y fue fácil superarlo por la juventud y el número de personas intervinientes. La vulneración que se plantea en el agravante es en función de su debilidad física para resistirse y la condición de su salud para superar el momento traumático como lo dijeron en audiencia la psicóloga. Ahora bien, plantear que el agravante no fue conocido o que no fue conocida la circunstancia que ponía en riesgo al Sr. Giménez y eran obvias suena a querer tapar la realidad de los hechos. Pero además de todo refiere que la víctima estaba escuchando cuando en el debate lo trataban de mentiroso, de malicioso, de que buscaba un perjuicio de los imputados. Explica que ellos trajeron al debate a la víctima y la sometieron a un doble momento de tensión, pero previo a ello consultaron con los psicólogos e hicieron una intervención para ver si el Sr. Giménez podía estar en la reconstrucción y la víctima entendía que ese momento era superador pero aclara que no solo se revictimizó al Sr. Giménez sino también al hijo ya que Álvaro en audiencia contó que cuando fue al procurador e hizo la denuncia se preguntaba si estaba haciendo lo correcto o si ponía en riesgo a su papá y con eso convivió durante todo el proceso. La defensa llegó a decir que él nunca tuvo intención de pago, pero esto no fue así, Álvaro dijo que era imposible contar con el dinero no obstante a eso cuando simuló el rescate se buscó toda la plata que había en la empresa y la puso a



#37462622#356178053#20230206141539421

disponibilidad para lograr el rescate. No se puede entender de que él puso en riesgo la vida de su padre por no querer pagar un rescate máxime cuando no existe fundamento alguno para afirmar eso porque nunca lo dijeron Álvaro jamás dijo que no tenía intenciones de pagarlo.

Advierte en todas las defensas una gran dificultad de comprensión sobre la información que dan los celulares y cuáles son los análisis de los mismos. En principio llamó al Sr. Álvaro Giménez un celular desconocido y en esa oportunidad se le pidió a la Dajudeco la geo – localización del celular de Víctor Giménez, la intervención del celular de Álvaro Giménez y la identificación de ese número desconocido terminado en 740, eso lo dijo Taibo y Diez, Moyano entre otros. Esa era la información que tenían hasta el momento de rescate, y la geolocalización les brindo un radar, el preguntó cuanto es el ámbito y le respondieron dos kilómetros y que ser tomada por dos antenas aunque este en el mismo lugar, por lo tanto esa información nunca fue determinante y la defensa de Rodríguez dijo que la Fiscalía era la única y la más fundamental que había tenido en cuenta para determinar la coautoría de Franco Campos pero esa es una interpretación es incorrecta de la prueba y su alegato. La defensa de Franco Campos y la defensa de Rodríguez dijeron que eso le permitía establecer que Franco nunca estuvo en el lugar de cautiverio, pero eso es falso y está acreditado objetivamente no solo con testimonios. Cuando no tiene un celular en su poder le puede pedir a la dajudeco su geolocalización y cuáles son las llamadas entrantes y salientes, pero solo cuando trabaja como teléfono de manera normal, eso se llama análisis lógico y así lo explicó el testigo Taibo quien dijo que hizo dos tipos de análisis de los teléfonos, uno lógico y otro





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

físico. Explica que si se tiene el celular y se cuenta con el código de apertura podría ver todo, ahora bien, si no lo tiene depende del celular y rescataría información tal como contactos o fotos y estos son elementos objetivos, son indubitados, si se altera queda registrado en el celular.

Cuando analizó las antenas y la situación de Mario y Franco Campos el Oficial Diez y en el minuto 01.05.00 y en el minuto 57.00.00 correspondiente al día 02 de noviembre de 2022 fue especificado de manera detallada cuales eran las antenas y donde quedan ubicadas, pero eso no fue lo fundamental que presentó la Fiscalía.

Sobre el celular secuestrado a Toledo el testigo Taibo dijo que realizó un análisis físico, que ese celular antes tenía un chip terminado en 740 y a partir de una noche tuvo otro chip que es con el cual Toledo habló a la remisera y a los amigos. Cuando él testigo hizo la revisión física encontró que había muchos contactos y comunicaciones que habían sido borradas y que no se podía saber a partir de cuando, pero sí encontró tres impresiones de pantalla sobre conversaciones que tuvo Toledo con Franco Campos, y no era innominada como lo dijo la defensa de Franco Campos, por el contrario, el preciso que ese teléfono correspondía a Franco. La defensa de Toledo dijo que a esas fotos le podía dar una fecha porque la meta data de esa foto dice cuando habría sido y es de fecha 26 de noviembre, cuatro días antes del hecho, esa conversación es una evidencia objetiva y es la misma prueba que el Dr. Arnedo le atribuye a Mario Campos, en la credibilidad de su relato, al igual que la defensa de Rodríguez que dijo que Mario le ocupó el teléfono a su hermano y le había mandado mensajes a Toledo, como ya habían escuchado en la declaración de



#37462622#356178053#20230206141539421

Taibo que ese audio estaba borrado, entonces dijo que en ese audio posterior Mario le aclara que era él quien estaba dialogando. Esto es algo ilógico y poco creíble porque cuando hicieron el análisis de la declaración de Giménez le exigieron precisión, claridad, detalle, credibilidad en sus fundamentos para tener la sana crítica, pero evidentemente no se le exigió esos elementos a Mario Campos. Manifiesta que carece de lógica ese argumento y se pregunta ¿Quién manda un mensaje desde el teléfono de otro NO diciendo en el primer mensaje che soy tal ...? Pero hay algo sobre lo cual no pudieron dar explicación porque es una adecuación la argumentación. Si se observa la primera parte de esas tres fotos en un mensaje le dijo Franco a Toledo “te aviso que yo y Mario nos volvemos al ciclón de Lavalle” entonces pregunta ¿Quién usaba el celular? ¿Porque Toledo borró todo y dejó solo esas fotos? Y responde que era la cobertura de seguridad de Toledo porque allí le decían que le iban a pagar, que era trescientas lucas la que le correspondía a cada uno, él tomo y resguardo esa prueba, esto es esencial y acredita la autoría o coautoría en el hecho, no la antena, ya que él convocó a Toledo y la explicación que quisieron dar es absurda. El supuesto es que Franco nunca estuvo en el lugar de cautiverio pero eso es falso, porque lo dijo la Sra. Silvana Villarreal dijo que ese día fue a casa busco la llave del lugar de cautiverio y esto no es una cuestión objetiva de Villarreal ya que en el debate el testigo Taibo dijo que pudo ingresar al celular de Villarreal y pudo corroborar una llamada de WhatsApp y la defensa de Franco Campos remarcó que el único que se comunicó con la Sra. Villarreal fue Mario Campos y esa afirmación es falsa porque está acreditado objetiva y físicamente en el celular de Villarreal que a hs. 10:02 Franco la llamó por





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

WhatsApp pero también hay otra llamada a hs. 10.16 que no contestó porque le dio la pauta que él ya estaba afuera por lo que cerró la puerta de su casa y salió.

Esto acreditó que Franco estuvo en el lugar y que a hs. 10.02 ya participaba del hecho, minutos después de haber sido interceptado Giménez, pero también acredita que tuvieron una comunicación fluida aunque la defensa de Rodríguez cuestionó por qué no habían más llamadas pero el Sr. Fiscal sostiene que la dajudeco realizó un análisis lógico y nunca da los impactos de WhatsApp porque es un sistema diferente y así lo explicaron. Sostiene por ejemplo que si un teléfono realizaría una llamada común esta impactaría en una antena de alguna línea telefónica para cobrar ahora bien cuando se comunica por wifi usaría datos únicos satelitales que no impactarían en una antena y esto acredita que si tenían una comunicación fluida pero solamente puede comprobar cuales fueron las llamadas por WhatsApp si tuviera el análisis físico del teléfono y en el caso de la Sra. Silvana Villarreal estaba y la persona que tenía registrada como Franco Campos la llamó a las 10.02 y después a las 10.16 cuando estaba en la puerta. En relación a Mario Campos a través de videos de seguridad hablar por teléfono y a esa hora no había registros de llamadas por ningún lado entonces sostener que porque no hubo impactos de llamadas en antenas no hubo otra comunicación no es correcto. Explica que no puede sostener cuantas llamadas realizó Franco, pero la afirmación de las defensas diciendo si hubiese comunicación habría otros registros no es así porque los imputados se comunicaban por WhatsApp Sostiene que es claro que en ese momento a hs. 10.16 Franco tenía la llave y por el testimonio de la sobrina de la



#37462622#356178053#20230206141539421

Sra. Villarreal se supo que esa noche Mario Campos le fue a llevar la llave y se pregunta como paso de la mano de Franco a la de Mario.

Tomó la palabra la Dra. Castro y sostuvo que hasta ahora el Sr. Fiscal venía haciendo valoraciones sobre cuestiones que introdujeron los defensores, pero está aprovechando la ocasión para hacer una segunda valoración de prácticamente todos los testimonios que se han vertido durante la audiencia ya no es solo una réplica a planteos novedosos de la defensa y lo único que replicó fue el planteo de nulidad del Dr. Arnedo y el resto fueron alegatos que contenían valoración de la valoración de prueba que realizó la dicente, le parece que se está excediendo del ámbito de las réplicas y duplicas ya que las mismas no son segundas oportunidades para que las partes intenten argumentar sobre sus posiciones y convencer a los Jueces y eso es justamente lo que el Ministerio Público Fiscal está haciendo, porque formuló una segunda valoración de la prueba, incluso mencionando cuestiones visuales y elementos que no mencionó en sus alegatos y a su vez realizó valoraciones de las valoraciones que ella dijo. Le pide al Sr. Fiscal que cierre cual es la respuesta sobre algún planteo la defensa en general o particular y a los Sres. Jueces que indiquen si se seguirá sobre esa línea interpretativa o si se van a mantener en el ámbito de las réplicas y las duplicas.

El Dr. Tobio dijo que adhiere a lo planteado por la Dra. Castro y agrega que ha tolerado escuchar cuestiones que el Sr. Fiscal volvió a reeditar sus alegatos y no logró contestar los puntos objetos de réplica. Esta reeditando una defensa a los fines de fundar su acusación.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

El Dr. Arnedo dijo que adhiere a lo planteado por sus colegas defensores entiendo que el derecho de réplica que le asiste a la Fiscalía no es una segunda chance ya que en ellos introdujo cuestiones que no dijo en sus alegatos y que tendría que haber analizado en su momento y tuvo dos fechas para producir y que vulnera el derecho de defensa al introducir nuevos elementos.

El Sr. Fiscal contesta que no ingresó planteos novedosos y si observan la línea de tiempo todo lo que mencionó ya estaba y es parte de la documentación. Lo novedoso fue la descalificación de la víctima y sobre eso se explayó y otro elemento novedoso fue que dijeron que la única prueba esencial era la antenna y que la acreditación y ejecución estaba dada en esas dos circunstancias que son elementos objetivos, la defensa de Franco Campos dijo que no habían elementos objetivos que solamente se había referido a declaraciones testimoniales y en respuesta planteó cuales son los elementos objetivos que certifica como evidencia digital la hora y el lugar. Non incorporó nada nuevo y además ello termina en la construcción de que existe dos cuestiones novedosas que constituyen la oposición al agravante, la primera es la vulnerabilidad de la víctima que ya desarrolló y la segunda la intervención de personas organizadas. Las defensas cuestionaron la participación y él entiende que está acreditada y esto determina cual sería el fundamento del segundo agravio novedoso respecto al agravante del número de personas y a eso se refería.

El Sr. Presidente expresó que en otras ocasiones, a diferencia de lo que establece el Código Procesal Penal de la Nación en el art. 393 5to párrafo dice “La réplica deberá limitarse a la refutación de los argumentos adversos que antes no hubieran sido discutidos”, esta limitación contenida en el anterior



#37462622#356178053#20230206141539421

código procesal penal no está establecido en el Código Procesal Penal Federal ya que el art. 302 simplemente dice “Todas las partes podrán replicar pero corresponderá al Defensor la última palabra”. No hay una limitación así que la réplica puede abarcar todas las cuestiones que hayan sido materia de debate y eso tiene que ver la mejor calidad de información que debe ser puesta a disposición del Tribunal ya que no expedientes para poder acudir y leer entonces mientras mayor y mejor calidad de información tenga el Tribunal para poder decidir será mucho mejor para todos. Por lo que dispone que la Fiscalía continúe.

El Sr. Fiscal dijo que la cuestión de la víctima fue novedosa y que se cuestionó el agravante de la vulnerabilidad por eso lo desarrolló. También se cuestionó los elementos objetivos que acreditan la participación de Franco más allá de la antena. Advierte que todas las defensas sostuvieron la definición en la participación de Franco Campos, el Dr. Tobio dijo que no cuestionaría el orden factico y la participación de su defendido y construyo la participación de Franco. La defensa de Rodríguez dijo que la Fiscalía solo tenía una única prueba de acreditación de la coautoría y planteó que eso era erróneo por lo tanto si no llegaban a Franco no podían llegar a Rodríguez. Estas son las cuestiones novedosas que las defensas incorporaron.

El Sr. Giménez dijo que cuando fue al lugar de cautiverio habían tres personas que lo acompañaron para viajar y resulta lógico con concordancia en tiempo, lugar y espacio que Franco volvió de dejar a abrir la puerta porque la Sra. Villarreal dijo que cerró la puerta, se subió al auto, y le entregó la llave a Franco, si plantean que la puerta pudo haber quedado abierta se pregunta ¿Para





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

qué fueron a buscar la llave? Si Franco la hubiese dejado abierta la Sra. Villarreal tendría que haber visto que después de que ella le entregó la llave, Franco se tendría que haber bajado del auto a ir a dejar la puerta abierta. Evidentemente volvió después de dejar a la Sra., abrió y es allí cuando arribaron Mario Campos y el Toledo conformando el cuadro de situación indicado por la víctima, esto no solo acredita la participación y distribución de tareas. Aquí disiente con la defensa de Mario Campos que dijo que esas tres personas organizadas tendrían que ser una asociación ilícita pero la ley dice que no porque si no eso tendría que ser abarcado en otro hecho delictivo autónomo y propio, sino que aquí el agravante está en el poder ofensivo que tuvo la participación de muchas personas. Y la jurisprudencia dijo que no importaba cual es el grado de participación, no tienen que ser todos coautores la cuestión es que haya aportes a esa maniobra de distintos sectores pueden ser secundarios o coautores. Además, aclara, tal como lo dijo la defensa, que debe conocer la intervención de otras personas. La cuestión lógica es que Franco Campos materialmente participó del cautiverio y eso quedó claro y acreditado por cuestiones objetivas que su aporte en la maniobra fue total ya a las 10.00 de la mañana.

Hay una situación que altera el orden factico de las distintas defensas, cuando declaró Mario Campos dio una versión de cómo llegó al lugar de interceptación, pero la defensa de Franco Campos y Rodríguez dio otra versión. Hay un cambio de sustento fáctico ya las defensas dijeron que Mario retiró el auto de su abuela, luego regresó y buscó a Franco de su casa, lo llevó hasta el lugar y Franco se retiró en el auto, pero eso no fue lo que dijo Mario Campos ya



#37462622#356178053#20230206141539421

que declaró que retiró el auto de la casa de su abuela, regresó a su casa, lo buscó a Franco y los dos juntos se fueron a buscar a Toledo y luego fueron al lugar de interceptación. Es trascendente buscar o no a Toledo porque Mario Campos no lo podía buscar solo porque fue Franco quien lo convocó y él tenía relación con Toledo. Se cuestionó el rol de campana, pero ese reten no paró a nadie solamente al Sr. Giménez, cuando estuvieron en la reconstrucción de los hechos observaron que desde el punto de interceptación no se ve la rotonda ni cuando un auto dobla por eso es necesaria la participación de Franco Campos para avisar que venía Giménez también plantearon que como Mario había llamado a Franco y no viceversa no podía ser campana pero lo que se necesitaba era información no quien inicio la llamada. Lo cierto es que hubo un conducto de información simultánea en el mismo tiempo y espacio. El testigo Chachagua dijo que lo mandaron a hacer el recorrido de la víctima y la última vez que se lo filmó fue a las 09.25 y eso está acreditado, pero vuelve lo novedoso y se cae la estructura defensiva de Franco, se explicó que la comunicación que tuvieron los hermanos Campos impactaba una en la antena de Martearena y otra en la entrada de Villa Lavalle y se opuso oportunamente a que el Dr. Arnedo incorporara un testigo experto que no conocieron y no habían podido contra examinar. Lo cierto es que contó una versión totalmente novedosa e idéntica a la de la noche dijo que iba en forma paralela, entonces tomó ese relato y lo llevó a las 10.00 de la mañana, dijo que fue paralelo porque se iba a su casa pero esto no fue así, está acreditado que Franco Campos a las 10:02 ya estaba decidido a ir a la casa de la Sra. Villarreal a buscar la llave. La Sra. Defensora de Rodríguez planteó dos placas que ofrecieron en la primera





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

parte del alegato donde había una reiteración de antenas que ella entendió que se adjudicaba a Giménez y a Franco Campos en ese power y que se había extraído técnico que habían hechos los testigos expertos y que no se había producido en audiencia. Refiere a la declaración del Oficial Diez sobre la geo localización de los teléfonos por antenas que se encuentra en el video 2 de fecha 02 de noviembre de 2022 el testigo Diez comienza a explicar en qué antenas impactaron todos los causantes, eso es lo que ya estaba incorporado y la Fiscalía graficó. Dice que eso ya estaba incorporado en la declaración de Taibo quien dijo a qué hora lo llamó Álvaro Giménez y esos son justamente los impactos que sufrió el teléfono de Víctor Giménez. El cuadro que presenta es el que supuestamente correspondería al informe que no habría sido detallado por el oficial Diez fue debidamente explicado por el Oficial Taibo cuando conto a que horas llamaba Álvaro a su padre. Planteaba que podría darse la posibilidad de sostener que el teléfono de Giménez hizo el mismo recorrido que el de Franco Campos, pero como sabe que las antenas tienen un radio de dos kilómetros no lo afirmó porque no era su prueba esencial, sino que su prueba esencial era el elemento físico secuestrado a la Sra. Villarreal pero más allá de eso el cuadro operativo entre el lugar de interceptación, de cautiverio y de rescate está a dos kilómetros a eso suma que en el mismo espacio está la casa de la abuela y de los padres de los campos, por lo que todas antenas tienen un orden de probabilidad.

Refiere que por otra parte exigió que este el Dr. Arnedo porque el Dr. Tobio dijo siguiendo los dichos de su defendido, que cuando él llegó a la casa ya habían acordado lugar y modalidad de rescate, la Defensora de Rodríguez



#37462622#356178053#20230206141539421

dijo que a las 19.46 Mario Campos llamaba a Franco para pedirle que vaya al lugar y busque el auto y sostuvo que a esa hora lo haría. Por su parte el Dr. Arnedo dijo que Franco Campos estaba tomando el te en la casa de la abuela desde las 17.00 y que había estado dos horas antes del amanecer y atardecer y que allí le pidió el auto. Si hiciera una construcción hipotética del sustento factico sostenido por la defensa lo lleva a que hs. 19.19. Mario Campos no estaba en el lugar de cautiverio por que aún no había regresado, tampoco estaba Franco porque estaba en la casa de su abuela, tampoco Rodríguez entonces el único que habría estado en el lugar sería Toledo porque es su teléfono el que realizó la llamada y Giménez para ratificar esa situación contó que siempre que se comunicó con su hijo fue en el lugar de cautiverio, nunca transitando por algún otro lugar. Giménez fue claro en decir que uno estaba atrás y otro le ponía el teléfono para que hable. Se pregunta ¿Quién era esa otra persona en el lugar de cautiverio?

Refiere que Toledo no decidió cual sería el auto que se iba a utilizar para el rescate, que no dispondría de un vehículo que no él conocía. La defensa Rodríguez agregó un párrafo diciendo que Mario llamo a Franco y le dijo anda detrás de Metalnor pero eso no se dijo, Giménez dijo que escucho que hablaron entre ellos y dijeron el lugar donde me levantaron. Cuando establecen el lugar en la grabación se escuchan que dice al frente de Metalnor a la derecha, y eso esa conversación es objetiva fue grabada en tiempo real. La nueva versión que incorporaron los defensor no tiene sustento y evidentemente termina siendo una adecuación a los fines de evitar la responsabilidad de los causante. Menciona que a las 20.05 cuando llamó el Sr. Giménez dijo que el lugar iba a ser a las





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

20.15 recuerda que en ese momento Giménez seguía en el lugar de cautiverio hablando por teléfono con su hijo, como ya era las 20.15 y no llegaba volvió a hablar Giménez desde el lugar de cautiverio diciendo “manda la plata ya”. Se pregunta sobre esta versión de la defensa, como podría ser si Mario Campos siempre pretendió ser el quien iría a cobrar, que era el encargado de cobrar y de la interceptación, se pregunta cómo le va a mandar a decir “YA” si él estaba en el lugar de cautiverio y no podía hacerlo y el rol de buscar el rescate lo debía cumplir Franco con Rodríguez.

Dice A las 19.42 ya sabía cuál era el auto, Mario Campos dijo que cuando él llegó ya habían arreglado, que Toledo estaba solo. La defensa solo se basa en las declaraciones de la Sra. Rolón quien dijo que Rodríguez fue condicionado a ir porque Franco le pidió el auto y esas son expresiones contradictorias. La madre dijo que a la mañana no le dieron el auto a Franco porque no tiene carnet de conducir y esa misma condición no sirvió a la tarde porque ya pudo manejar el vehículo, pese a que su condición no cambió seguía sin licencia. Rodríguez y Campos ya estaban en el lugar de cobro de rescate aun cuando Campos, Toledo y Giménez se encontraban en el lugar de cautiverio y eso quedó acreditado solamente por una cuestión de logicidad de tiempo y no puede haber un error ya que quedó registrado la hora, el día, la fecha y el contenido, no hay posibilidad de interpretación subjetiva.

Señala la aquí incorporó elementos novedosos la defensa de Rodríguez quien dijo que para él fue un día normal como todos los días desde la perspectiva de su asistido pero el Sr. Fiscal no sabe cuál es su perspectiva porque en el debate no declaró y no se permitió ingresar su declaración anterior.



#37462622#356178053#20230206141539421

Solo sabe que la Sra. Rolón contó que es su madre y que tiene un compromiso y dos testigos que dijeron que cambiaron una planta al mediodía, pero no sabe si estuvo a la hora de la interceptación y cautiverio. Su defensa también dijo que llevaba una pipa como si eso lo inhabilita para ser parte de la maniobra por el contrario lo envalentonaba para serlo. Pero lo cierto es que no conoce la versión de que Rodríguez todos los días se levantaba y se quería irse con los amigos, pero eso nadie lo mencionó en el debate solamente la Sra. Rolón y a ella le comprende las generalidades de la ley, recuerda que declaraba sobre a quien le adjudicaba mayor responsabilidad si a su hijo o a sus nietos es decir que hay un compromiso directo sobre el resultado, lo que ella decía podía tener un efecto en el orden familiar. No va a pedir que se descarte su testimonio, pero sí que cuando sea valorado su testimonio analicen su verisimilitud en toda su coartada que fundó en la situación porque hay contradicciones de horario tajantes. La defensa dijo que fue un día normal para Rodríguez, pero se pregunta si ¿Es normal subirse a un auto con las patentes tapadas? Al recibir el auto las patentes estaban al descubierto y Rodríguez no solo se subió al auto sino que participó o por lo menos advirtió de que se estaban tapadas las patentes, luego se trasladaron a un lugar oscuro a esperar el rescate y Rodríguez estaba sabiendo de que en intervención de la maniobra estaba involucrado Mario Campos y que las daba él. Es decir que conocía quienes participaban y el Sr. Giménez fue claro en manifestar que cuando lo sacaron del lugar de cautiverio y lo estaban subiendo a la camioneta escuchó que lo llamaban a Mario Campos y le decían, que en la empresa el Cóndor parecía que estaba la brigada y en eso momento ya estaba cerca de la empresa Franco junto a su tío y





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

a esa llamada la debió escuchar Rodríguez. El Sr. Giménez dijo que se burlaron diciendo “ahora estos nos dicen que está la brigada” y eso es concomitante con el temor que les daba a Joaquín y a Franco trasladarse del lugar donde estaban hacia el lugar donde fueron detenidos. Por eso es que la participación de Rodríguez es clara sumado a que Giménez dice haberlo visto en el lugar de cautiverio. Y estas cuestiones llevaron a la defensa a cuestionar: el agravante aunque quedó claro que hubo una distribución de tareas, a cuestionar la vulnerabilidad del Sr. Giménez y por último la determinación de que el Sr. Rodríguez sabía que en esta maniobra estaban participando dos o más personas. El diciente se cuestiona la credibilidad de la declaración de la Sra. Rolón ya que es la que le dio la coartada a todo y trató de acondicionar su testimonio para bajar la responsabilidad y ser consecuente con lo dicho por Mario Campos por lo que se tiene que valorar de acuerdo a su vinculación familiar. Menciona que la declaración de Víctor Jiménez también debe ser valorada estimando aquellas revictimización o adjudicaciones de conductas como determinante de la maniobra de secuestro termina siéndolo.

Respecto de Toledo, dice que el instituto del imputado colaborar es un beneficio que tiene el imputado y hace mucho tiempo dejó de ser una herramienta de investigación y la jurisprudencia entendió que se trata de un elemento de defensa para tener una adecuación de grado de culpabilidad y en todo el sistema no se exige que declare nuevamente en el juicio porque eso sería someterlo a amenazas y se pueda decir lo que dijo anteriormente cuando ya tuvo un control jurisdiccional de la legalidad. La defensa de Toledo casi rayana en la indefensión, es riesgosa plantear de que la defensa de Toledo, más



#37462622#356178053#20230206141539421

allá si está en juego la lealtad procesal o compromiso por parte de lo que se firma, renunció a un beneficio sino que no explicó en que lo beneficiaba no ser parte o no utilizar ese instituto. Llevado al caso de la indefensión la Sra. defensora dijo que su partición comenzó a hs. 19.19 con la llamada a Álvaro fijando el lugar de pago, pero es desconocer la prueba y construir sobre un orden factico diferente. Recuerda que desde las 13.25, casi 6 horas antes, esta acreditaba que el teléfono de Toledo fue utilizado para pedir rescate y comunicarse con Álvaro. Pero rayana la indefensión el mismo Toledo se puso el lugar de interceptación y le cuestionó a Giménez que estuvo parado y que no se había agachado hay un desconocimiento del valor probatorio. La defensa dijo que el delito de secuestro extorsivo es un delito de resultado pero no existe doctrina que diga porque no se requiere que se pague el rescate sino una intención subjetiva de obtener un beneficio patrimonial. La defensa confunde el elemento objetivo del tipo que es la privación de la libertad y eso si debe suceder, más el orden intensional que establece la norma. La intención de pedir rescate estuvo en todo momento, desde el primer momento le pidieron a la contadora que el cbu para así ellos poder recibir la plata. La defensa dijo que la actitud de Mario Campos demostraba inexperiencia, pero al contrario fue demasiado inteligente porque una cuenta se podría seguir, pero si retiraba la plata otra persona y a él le Darian efectivo nunca podrían llegar a vincularlo como receptor de ese dinero. Y termina planteando la defensa de Toledo una adecuación respecto al doble tipo penal, dijo que por un lado la privación de libertad del art. 142 porque le dio el carácter de secuestro no extorsivo porque no había pedido de plata y el robo del vehículo, no planteo como concurrirían





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

pero supone que uno motivaría la situación del otro y que en ese orden tendría un grado de participación evitando los agravantes, en dicha circunstancia aun cuando hubiese participado del robo, Toledo no había participado de la negociación del vehículo y en ningún momento asumió la responsabilidad o no, sin embargo ella la asume sobre un tipo penal que el Sr. Toledo se expresó. Esas son hipótesis fácticas que no se acreditaron ni se desarrollaron en el proceso.

Las defensas no cuestionaron el concurso real con el atentado a la autoridad. Respecto a esa calificación señala cuando encuadro la conducta desplegada era atentado a la autoridad, la querella dijo que no debía ser el atento sino resistencia prevista en el Art. 239. La doctrina resulta es pacífica y dice que el art. 239 es una orden emitida por un funcionario quien recepta ese mandato no la cumpla y se consuma por la inacción es decir que no hay conducta. Y toda la doctrina dice que si hay un actuar es atentado porque se pone en riesgo a la persona que dio la orden. Por ello se basa en lo que contó Nieva que la camioneta arremetió en su contra y que con eso sintió que corrió riesgo y también Mario Campos reconoció esa conducta cuando dijo que paró y después se fue por la vereda porque sintió dos disparo pero no habían impactos.

A su turno el **Dr. Horacio Morales** adhiere a lo manifestado por la Fiscalía, más allá de las pruebas que esa parte produjo, a excepción de la cuestión doctrinaria de la diferencia entre el atentado y la resistencia a la autoridad que luego va a desarrollar. Refiere que respecto a lo dicho por la Defensa de Mario Campos en relación a víctima. Los términos expresados en la



#37462622#356178053#20230206141539421

sala que además tomar connotaciones periodísticas incluso referidos a que Giménez manipulo la situación y mintió para salir de la mejor manera posible, es una expresión fuerte lo dicho por la defensa. Expresamente lo manifestado por la defensa fue “el Sr. Giménez ha mentido deliberadamente para perjudicar la situación de los imputados, arrastrando a cuatro personas para involucrar a los mismos y ha perjudicado la situación de los mismos”. Vulgarmente es una bolsa de plumas que si una persona tira al aire y luego quiere recogerla, muchas veces eso no se puede. Entonces ya está instalado que Giménez ha mentido.

Sabe que el Tribunal tiene una imparcialidad absoluta, que se produzca toda la prueba que se quiso, e incluso en algunas objeciones el tribunal acogió a los planteos defensivos. Al inicio de su alegato de apertura refirió que no venía a torcer voluntades, busca la verdad absoluta y con ella ha expuesto la situación fáctica de tal cual como sucedieron los hechos. Giménez no se apartó de lo que ocurrió nunca, podrá haber habido circunstancias de tiempo porque en ese momento no se acordaba el horario, pero lo que ocurrió es lo que narro. Como dijo el Sr. Fiscal, no es que Giménez haya mentido la interceptación, el cautiverio, ni tampoco el rescate, ni todo lo que sucedió en la habitación cuando estaba cautivo. Es decir que esa Querella ha aceptado sin subjetivismos, todo t cada uno de los hechos y el derecho, y así se ha analizado y con eso se le dio la tranquilidad al Tribunal de que no hay arbitrariedad, se va a juzgar los hechos tal cual como han sido. El principio de inocencia se destruyó realmente con la prueba aportada.

Entiende que fue desacertada la manifestación de parte de la Defensa de parte del Sr. Mario Campos, en el sentido que el Sr. Giménez ha mentido. En





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

ningún momento mintió ni pretendió involucrar a personas que no tengan nada que ver con el proceso. Esa querella hizo eco de esas manifestaciones del Sr. Giménez, amparándose en las pruebas que en esa audiencia de debate se han producido. Entiende que lo manifestado por el Sr. Giménez fue estrictamente verdadero y sin intención de perjudicar a ninguno de los Sres. Encausados. Se ciñen en los hechos que ocurrieron. Solicita que se valore a la declaración del Sr. Giménez, tanto la brindado en la sala de audiencias, como así la que brindo cuando se realizó la reconstrucción de los hechos, de manera objetiva como realmente ocurrió.

Respecto a la nulidad planteada por la defensa del Sr. Franco Campos, no hay nulidad por la nulidad misma. Declara una nulidad debe ser de carácter restrictivo. Se debe evidenciar el interés perseguido por el nulidicente. La declaración restrictiva implica que hay que ajustarse a que si realmente ha habido una vulneración de las garantías constitucionales, de tal manera que le haya permitido a las defensas haber estado en un estado de indefensión. No es claro cuál es la nulidad que planeo, si bien se dijo que era una nulidad absoluta que saben que puede ser planteada en cualquier estado del proceso, en tanto y en cuanto se hayan vulnerado garantías constituciones. Sin embargo, no se especificó. No es genérico. Los dos requisitos que exigen la nulidad son el perjuicio, y el interés perseguido. En este caso entiende que la nulidad del hecho, está planteada en base a lo que ocurrió con la detención del Voyage dominio 975, que ocurrió en la calle Rio Bermejo, que ya el Tribunal tuvo oportunidad de conocer cuando se hizo la reconstrucción de los hechos, y donde allí se trasladó Franco Capos y Joaquín Rodríguez para recibir el rescate,



#37462622#356178053#20230206141539421

que previamente había sido acordado por su hermano Mario Campos al ir ahí en ese lugar donde iba a hacer el intercambio. Allí arribaron, dieron la vuelta. Solicita se tenga presente la declaración de Pedro Añazgo, quien fue cuando Víctor Giménez le dice a Álvaro que no vaya que mande a alguien, exponiéndose físicamente pero como corresponde por ser un servidor público, es quien iba llevando la mochila con los 15.000 UDS para hacer el intercambio, y estaba al costado de la estación de servicio tal como lo indico el día de la reconstrucción y el Voyage dio dos o tres vueltas y se miraron. Añazgo dijo que tal es así que trataban de no entorpecedor, porque trataban de comunicarse con el resto del grupo comandados por el Comisario Castillo, y que sabían pero no querían intervenir y tampoco lo tenían individualizado al Voyage. Dieron varias vueltas. Si fuere subjetivo, podría decir que era un auto negro, polarizado, no todos los autos negros polarizados están cometiendo delitos. El auto negro matricula LAN 975 tenía una cuestión particular, tapada la patenten con una bolsa de nylon. Sumado a eso, y con las explicaciones que luego dan que dicen que habían salido a dar una vuelta se estacionaron en la oscuridad en un charco de agua que prácticamente lo describieron era imposible pasar si bien estaba sobre la vereda, se estacionaron ahí precisamente a buscar el rescate. Pero si piensan objetivamente no había otra cuestión que ellos estaban y sabían, al margen de todo lo que ya describió el Sr. Fiscal con respecto a Franco Campos, Joaquín Rodríguez sabía de este plan y su participación, precisamente fue esa la de ir a buscar el rescate. Independientemente si haya o no participado en el cautiverio, o en la interceptación. Lo que interesa es que todos tenían co dominio del hecho, para la Querella son coautores, todos. Y la responsabilidad





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

por el delito es de todos. Salvo Mario Campos y Exequiel Toledo que además deben ser declarados responsables por resistencia a la Autoridad.

Sobre la nulidad se pregunta ¿Qué es lo que se quiere nulificar? Si el hecho fue reconocido por todos. El hecho existió el Voyage LAN 975 estaba allí. Fue detenido de casualidad como lo saben, porque saben que el Sub Oficial Principal Rodríguez, Junto con el Sargento Ayudante López, con el Cabo Magno venían y se estacionaron en el semáforo, había un auto sospechoso con la patente tapada, se arrimaron. Nadie sabía absolutamente nada. No estaban armados, ni con ninguna intención de perjudicar a nadie. Precisamente actuaron en base al requerimiento de un ciudadano común y corriente que empezó a hacer las averiguaciones pertinentes. No se invadió ninguna esfera de intimidad, la requisita que se hizo del automotor, no se usó como prueba en su contra. Simplemente lo que hicieron, es expresar lo que efectivamente sucedió, nada más. Ni siquiera el acta se incorporó como prueba, fue una declaración testimonial. Los elementos que se encontraron en el auto no se incorporaron como prueba, es más se dijo que se encontró una pipa, un plástico en la parte de abajo del torpedo del automotor del lado del acompañante. No ve cual es el perjuicio que han sufrido, ni cul es el interés que están persiguiendo con esta declaración de nulidad. Cuando en realidad tuvieron la oportunidad de debatir, de examinar y contra examinar a las personas que declararon en el debate. No hacía falta otra cosa, y ese fue el objetivo tanto de la querella como del MPF. Acreditar el hecho tal como fue. Luego el Tribunal deberá decidir qué valor probatorio le otorga a esas pruebas. Por tal motivo, considera que no hay un vicio de magnitud tal que permita declarar nulidad alguna al respecto sobre ese



#37462622#356178053#20230206141539421

hecho. Hubo una participación de todas las defensas con respecto a ese acto, se pudieron expresar, valorar, se pudieron haber impugnado pruebas, pero no se hizo como tal deben ser valoradas. En conclusión ese vicio que pretende la defensa de Franco Campos debe ser desestimada.

Con respecto a las pruebas, considera que fueron bien explicadas planteadas, con respecto a las declaraciones del Sub Oficial Principal Mario Eduardo Diez y el Sub Oficial Principal Mayor Taibo. El Sub Oficial Principal Mario Eduardo Diez es quien realiza el entrecruzamiento y análisis de las líneas telefónicas. Es quien vino y explico claramente que realizo esta tarea sobre las líneas terminadas en 648 de Mario Campos, la 527 de Franco Campos, 740 y 002 de Exequiel Toledo, la 537 de Víctor Giménez, la 311 de Álvaro Giménez, la 716 de la Sra. Elida Norma Rolon y la 526 de la Sra. María de los Ángeles Rodríguez. Es decir que lo que hizo es el entrecruzamiento de cómo fueron las líneas telefónicas impactando entre todos y cada uno de los teléfonos que tuvieron involucrados en este hecho.

Es así que empieza con el 740 que al principio ni se sabía que esa línea existía ya que tuvo la primera llamada con Álvaro Giménez que era el 311, donde figuraba número privado. Y es así como empieza el andamiaje de la tarea investigativa con respecto a esta línea telefónica. Y es así como Mario Eduardo Diez, hace este entrecruzamiento el cual expuso detalladamente. Con los horarios, lo que se dijo y todos los detalles. Cuando Pedro Taibo hace el análisis lógico y no físico de los celulares, es allí donde plasma todos y cada una de las conversaciones y mensajes de Facebook. De esto coincide que todos los intervinientes impactaban donde cada una de las personas se encontraban.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Por ejemplo si se analiza la declaración de Diez, se podrá observar cómo empieza su alocución diciendo que el teléfono de Exequiel Toledo impacto por primera vez a las 12:04 en una llamada que hizo a Leonardo, explicado cada una de las llamadas, los horarios, etc. Es decir que de este análisis se puede saber con certeza que los imputados estaban comunicados y sabían perfectamente el plan que cada uno tenía que realizar.

La intervención de la DAJUDECO que en algún momento se quiso cuestionar, lo único que hizo, es mediante el art. 170 tomar intervención e intervenir los teléfonos de Víctor y de Álvaro Giménez, es decir que a partir de ello se empezó a realizar los rastreos de las llamadas.

Lo mismo ocurre con el Sub Oficial Mayor Taibo quien realizó un amplio análisis técnico empírico. Dijo que dividió su análisis en 4 partes. La primera y segunda, al teléfono de la Sra. María de los Ángeles Villareal tanto del teléfono como de la tarjeta sim, que le fuere secuestrada de la casa del barrio Los Paraísos donde estuvo cautivo Giménez, de donde pudo obtener las llamadas y todas las comunicaciones que tuvieron. Tal como lo expuso en sus alegatos, se pudo rescatar de ese teléfono una comunicación que hubo entre un novio que tenía su hija Lorena que era el Sr. Leonardo donde le manifestaba que “que problemas tenía la Anto, que se había metido en una gilada”.

La tercera parte fue el examen que le hizo al teléfono de Franco Campos, que termina en 527, y ahí explico lo que el Sr. Fiscal dijo. Sobre ese teléfono no se pudo hacer un análisis físico, solamente lógico, porque solamente se pudo extraer el contacto que Franco Campos tenía, ello porque Franco no brindó el patrón para desbloquear. Ahí se ve la veracidad y la objetividad, solo se pudo



#37462622#356178053#20230206141539421

obtener los contactos que tenía que eran uno de su hermano Mario Campos, el de Exequiel Toledo alias “Chucky” y el contacto que tenía con Dalma Candelaria Díaz, que era la ex novia de Mario Campos.

La cuarta parte, es todo lo que se extrajo de las dos líneas de Exequiel Toledo, una que es la terminada en 740, que es la que dio inicio al cobro, de la que se pudo llevar a la verdad de todo, y la otra terminada en 002 donde precisamente cambia el nuevo número telefónico. Desde ese número telefónico, se manifestaba sobre el hecho, que se arrojaba de camioneta, y demás explicado en la testimonial de Pedro Taibo.

Por último, se refiere al tema de los agravantes. La persona del Sr. Giménez, tal como se ha escuchado, no fue tomada al azar, no fue una persona que haya sido objetivo de una manera azarosa, sino una persona estudiada analizada, no solo desde el punto de vista económico, sino por la vulnerabilidad. Es una persona de 75 años de edad, denota ser una persona que evidentemente muestra signos de la mayor fragilidad, vulnerabilidad, ante la situación de cualquiera. Se remite a los hechos, tal es así que la vulnerabilidad de la víctima, y por eso le cabe el agravante. Más allá del acta de nacimiento, porque lo único que demuestra es la edad y nada más. Fue fácilmente doblegado. Precisamente cuando Giménez es interceptado es fácilmente interceptado, lo empujan y lo meten la capucha en la cabeza, y ya está. Eso demuestra la vulnerabilidad de la persona y sumado a ello, la situación con la manejaban el hecho, ello porque eran personas muy jóvenes. Mario Campos tiene 22 o 23 años. Exequiel Toledo lo mismo. Entonces, no se puede decir que el tema del agravante puede ser exonerado porque no sabían realmente quienes





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

eran las personas y si podían o no confundirse. Es evidente que la ley castiga la vulnerabilidad de la persona, y la muestra no solamente con el acta de nacimiento, sino con la apariencia y con la forma de ser de la persona, que es una persona mayor de 70 años. Por tal motivo el agravante le debe caber.

Lo mismo, respecto a la participación de tres o más personas. Con respecto a esto también ese agravante deber ser aplicado, porque es sin considerar que cada uno es consciente del tipo de aporte que hace. Porque precisamente el agravante tiende a evocar una mayor peligrosidad,. Se habló que deben reinar dos elementos: uno subjetivo y otro objetivo. No, la ley es muy clara, acá lo que debe haber es un elemento objetivo y el delito se consuma con la participación de tres o más personas. Cita el fallo “no resulta equiparable, la participación prevista en el inc. 6 del art. 170 al tipo de asociación ilícita del art. 210. Ya que en principio no obsta para que se configure la agravante que algunas personas no hayan sido identificadas o sean consideradas inimputables. Porque lo que tiene significación es el número y esa circunstancia se aprecia objetivamente. En el concepto resulta indiferente que las tres o más personas que la integran pertenezcan o no a una asociación ilícita. La razón del agravante, tiene una larga tradición histórica y un cabal sentido primario, pues la intervención de varias personas de por sí sola asume una mayor particularidad por la mayor vulnerabilidad en que el grupo coloca al bien jurídico”. Con esta cita, sumado a lo que precisamente ocurrió para que el gravante este contemplado y se aplique como tal.

Considera en su opinión y la doctrina y jurisprudencia, como Romero Villanueva marca que no pueden existir el atentado y la resistencia a la



#37462622#356178053#20230206141539421

autoridad, son dos delitos que o existe uno o es el otro. En el atentado, puso de ejemplo que el oficial de justicia que va a cometer la diligencia a la que fue ordenada y antes de empezar la misma es atacado, entonces ya hay un atentado contra la autoridad. En cambio la resistencia es cuando ya la orden, es decir la acción ha tenido ejecución. El art. 237 habla del atentado, 238 de los agravantes y 239 es el que mejor le quepa a la resistencia a la autoridad. En este caso entiende que hay resistencia a la autoridad, porque hay una orden de parte de una autoridad, que es comisario Fabricio Nieva, en la persecución persiguieron a la camioneta donde iba Mario Campos, Exequiel Toledo y el Sr. Giménez, luego la camioneta cruza a la de Giménez y la para diciéndole alto policía. Ellos lo evitan tratando de atropellar y toma el envión. En ese hecho la querella advierte que se configura la resistencia a la autoridad. Tanto Mario Campos como Exequiel Toledo deben responder por el delito de secuestro extorsivo agravado por el inc. 1 y 6 en concurso real con resistencia a la autoridad.

Por su parte Dr. Espilocin sostuvo que las Defensa de Héctor Mario Campos y de Toledo, omitieron expedirse sobre la acción civil y el relamo de indemnización, solicita se tenga por perdido el derecho que no se ejerciera, conforme el 482 3er párrafo del C.P.P.C.N.

En respuesta a las réplicas el Dr. Pablo Tobio refirió que en primer lugar solicita se le autorice la lectura del art. 91 del CP que habla del principio de actuación dice que “el Ministerio Publico Fiscal debe dirigirse con el principio de objetividad y lealtad procesal. Conforme el principio de objetividad el representante del Ministerio Publico Fiscal debe investigar todas las





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

circunstancias relevantes del hecho objeto del proceso y formular su requerimiento de conformidad con las pruebas de las que tomare conocimiento, incluso si ello redundara en favor del imputado. Conforme el principio de Lealtad procesal, el representante del Ministerio Público Fiscal estará obligado a exhibir, tan pronto como sea posible, las pruebas que obren en su poder o estén bajo su control y que, a su juicio, indiquen o tiendan a indicar la inocencia del acusado, o a atenuar su culpabilidad, o que puedan afectar la credibilidad de las pruebas de cargo”.

Este art. que cita tiene una relevancia central en lo que hace a la funcionalidad de cada una de las partes, al lugar que ocupa. El Tribunal solo interviene para poner orden en el debate, un MPF que tiene todos los recursos y potestades del estado para llevar adelante su acusación, y una Defensa que actuara conforme a lo que crea que es mejor para sus defendidos. Por lo que cita al MPF en la absoluta obligación de volcar todos esos recursos estatales, ya sea para dar veracidad a las pruebas de cargo de los imputados o para liberar de las imputaciones efectuadas. Se mencionó en su alegato, que el MPF no produjo todas las pruebas que podría haber producido, que estaban en su legajo de investigación. Sabe que el legajo es propio del MPF y que las defensas pueden formar los suyos propios, y acompañarlo oportunamente. Pero también saben que el tribunal de esos legajos no sabe nada, y que únicamente accederá al contenido cuando sean reaplicados y contra examinado por todas las partes. Ello quiere decir que durante la investigación el Fiscal conoce todos los hechos que pudiesen ser de cargo, y tiene la absoluta obligación impuesta por el principio de inocencia de la Constitución Nacional, de llevar adelante todas las



#37462622#356178053#20230206141539421

pruebas que fueran necesarias para sostener su acusación o para liberar de la acusación al imputado. Es cierto que el Fiscal no está obligado a creerle a nadie, y está obligado a creerles a todos. Ese es el principio de la objetividad. Luego, en ese tamiz, en ese juego opondrá o recalcará hechos sobre los que haya podido avanzar y probar, y que sean relevantes para sostener su acusación. La misma función realiza. En este debate fueron tomando impresión de cada uno de los testigos, de cada una de las pruebas, y es inevitable, está en la naturaleza de la actividad, de formarse la idea de cada una de las partes, como lleva adelante su lugar en el proceso, ya sea como imputado, que no tiene la obligación de decir verdad, como víctima que es testigo, que tiene la obligación de decir verdad de todo de cuanto conociere. Y los peritos que van generando una impresión. Esa impresión luego la volcaran con apreciaciones subjetivas, con construcciones mentales.

Que se basa en lo que ha percibido de sus sentidos, en lo que ha investigado, y lo que la experiencia y razonamiento de cuestiones personales le den. Lo mismo hace todos. Cuando dice que el Sr. Giménez no fue una víctima común y corriente, no está diciendo que el Sr. Giménez mintió. En los hechos tiene una función asignada y la pretende llevar hasta las últimas consecuencias.

Cuando dijo que la vulnerabilidad del Sr Giménez no era tal, no quiso decir que era un super hombre, no quiso decir que hasta mintiese la edad, quiso decir que era una persona que no era el común de la gente, y dio su apreciación personal de como capto al Sr. Giménez, y que fue viendo en sus distintos avances en el proceso. Sostiene que el Sr. Giménez mintió en algunas cosas, reafirma en base a declaraciones del Sr. Giménez, en base a declaraciones de





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

los imputados y de otras personas, y en base a la apreciación personal que esa persona le generó. Puede vivir con las críticas que le hizo el Sr. Fiscal, y lejos de sorprenderse ratifica, el Sr. Fiscal, algo que hizo desde el alegato inicial que es introducir interpretaciones de prueba desde su apreciación personal, tergiversando algunas, como sucedió con las llamadas telefónicas y los entrecruzamientos de conversaciones telefónicas.

Fue preciso en la sorpresa que se llevó en la famosa llamada de las 12:10 que era una llamada entrante y una saliente inmediatamente con dos teléfonos vinculados, que eran el de Víctor Giménez, el de Álvaro Giménez, y reitera que con los distintos lugares que el Sr. Fiscal le atribuyo a eso una apreciación personal. Porque ni los Sres. Jueces ni ninguna de las partes estuvo en el lugar de los hechos ese día. Les queda reconstruir una verdad real, histórica, llena de ausencias y de agujero de información. Y es allí cuando empieza a jugar la apreciación subjetiva que tiene cada persona. Con la única diferencia, que el Sr. Fiscal tiene que tener un apego a la función que le impone el art. 91, que cree que la excedido con creces en algún sentido y la ha omitido en otro. Reitera que el MPf comenzó a transitar una zona de confort a partir del 10/12 cuando tuvo la información directa, que le quiso dar bajo promesa de un beneficio del imputado colaborador y de allí en más, nunca más produjo ni una sola prueba que tendiese a reafirmar lo que decía este hombre, a afirmar lo que dijera la víctima y otros testigos. Es claro que en algunas circunstancias probatorias estuvo en conocimiento directo ahora y no durante la etapa de producción de pruebas, como ser el número de teléfono famoso que su cliente se lo atribuye al gitano, y deslindo en ese sentido de responsabilidad al Sr. Fiscal, pero para



#37462622#356178053#20230206141539421

también dejó en claro que era la obligación del Sr. Fiscal. Por lo que a esa hora durante el cautiverio tuvo en conexión con Mario Campos, principal imputado, tenía la obligación de agotar todas las pruebas para ver a quien pertenecía ese teléfono. Era una cuestión operativa muy fácil, la DAJUDECO, trabaja para estas tareas. El Fiscal se cansó de decir, y lo asume, que es uno de los delitos más complejos. Que hay una ley que inclusive ha facultado al MPF para realizar todas las diligencias de prever primero con una autorización de un Juez de garantías metido a un escrutinio en horas posteriores, pero la inmediatez y la espontaneidad de la actividad, esta ley se la confiere al MPF. Habla no solo de la complejidad, de la política criminal que se asume a combatir este tipo de delitos. Hemos fallado siempre en política criminal, nos pasamos generado arts. con más punibilidad, y de los hechos no se previene nada. Hace a la crítica de todo nuestro sistema.

No sabían de quien era el número de teléfono, impacto o por lo menos salió el teléfono de Mario Campos, que luego se supo que era uno de los que tenían detenidos al Sr. Giménez. Era una obligación lógica o de procedimiento someter ese teléfono a intervención por lo menor por diez días. Para tratar de conocer de quien era, después si se descarta o no, el MPF cumplió con su cometido, investigo. Llevo adelante todas aquellas acciones que fuera necesarias para reafirmar sus elementos de cargo o para deslindar a los imputados. Eso hace a la lealtad y a la objetividad, que exige el articulado al MPF. El Fiscal tiene la obligación de ser leal y objetivo, e implica poner en la balanza tanto a uno como a otro de las partes que intervienen.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Reafirma que no dijo que la víctima no era, sino que era una víctima especial y dio las condiciones, explicó como el Sr. Giménez desde el comienzo de su accidentada mañana, sin desconocer lo que vivió, llevo adelante todas las acciones posibles para que los imputados no llegaran a cometer su cometido. No está mal, pero les habla de la personalidad de la víctima. Y tiene mucha incidencia con relación a la vulnerabilidad. La misma no viene solo con la edad, hay achaques que vienen antes y los torna más vulnerable, y sin embargo no entrarían dentro de esa franja etaria, inclusive ayer hizo mención que ese tope de edad obedecía a otro articulado del CP, con respecto a la prisión valetudinaria. En ese caso el Juez tiene la opción, el análisis o tamiz si va a otorgar o no la prisión domiciliaria a esa edad. Evalúa el estado físico, mental, psicológico y de edad del preso, para determinar si corresponde ir a cumplir la pena en su domicilio. Hay entonces muchas situaciones en las que se deniega ese derecho, ese art. Sí, es decir que evalúa. Hay muchas situaciones donde se le niega el derecho que tiene el imputado de continuar su detención en su domicilio. En este caso como es un agravante, es tajante, se aplica la agravante. Ese es el dato objetivo. Pero el dato subjetivo es que ese tope funcione como una ventaja, como una posibilidad de ventaja por parte de los imputados, que esa ventaja sea conocida y llevada adelante por ello. Ahí comienzan los problemas, tienen que acreditar que conocían la edad, la debilidad, que llevaron adelante las maniobras aprovechándose de la debilidad. Dio el caso de la mujer embarazada que en sus primeros meses de gestación, no hay manera que haga visualizar a sus victimarios de esos estado. Lo cual les habla dentro del mismo párrafo, de que como principio dogmático las agravantes deben pasar por el



#37462622#356178053#20230206141539421

tamiz objetivo: de la edad, de la gravedad, de la afectación mental o física. Y luego pasar por el tamiz de la imputación objetiva acerca de que los imputados no solo conozcan, sino que obtengan resultado a partir de esa dificultad o situación que pone el código penal como un límite a la imputación común.

Tiene que ser marcado dentro de lo que es la duda, ya que no hay una sola prueba de cargo que se haya aportado en relación a la edad ni la Querella, ni el MPF. La querella aportó un acta de nacimiento que es obligación hacerlo, pero con respecto al elemento subjetivo no hay aportado ninguna idea, ni es una obligación ya que si hay duda debe ser siempre a favor de los imputados, es el famoso in dubio pro reo que está regulado procesalmente, está regulado en la vida misma del derecho penal. El Estado no puede cometer errores en contra de los imputados. Si hay errores, falencias, lo que fuere, si no hay certeza lo lamentan. Preferible un delincuente afuera, que a 5 inocentes adentro.

Se ha dicho inclusive el MPF que Giménez no buscó a los captores ese día, no decidió ir por ese camino porque seguro lo secuestraban, fue una situación dramática de la cuales nadie está exento. Nadie elige. Pero una vez en esa situación Giménez demostró una templanza que no es la típica de cualquier persona de esa edad. Cree que tocó algunos sentimientos cuando dijo que el Sr. Giménez manejó la situación desde el comienzo. No lo hace menos víctima, pero sí una víctima que demuestra una templanza, que llevo adelante una astucia para la situación impuesta y que hace a la resiliencia que tiene cada uno. Todos sabemos que tenemos maneras de responder, y que ninguno es igual al otro es esa situación. Giménez es una persona muy acostumbrada a tratar con mucha gente, de gremios problemáticos como son los colectivos o los





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

camioneros, quizás eso le dio la templanza para manejar de otra manera su situación. Y sin lugar a dudas, manejó su situación de encierro en pro de llevar la menor calidad de daño posible a su integridad y alejar cualquier posibilidad de un resultado fatal.

No le cabe dudas, cuando Giménez manifestó que al subir a la camioneta puso en silencio el celular, es una señal que estaba muy consciente y ya empezaba a calcular cuales eran los elementos que podían jugar a contra o a favor de su encierro. Cuando mencionó que levanto el seguro de los niños de la puerta. Son detalles que no podría tenerlos nadie en cuenta en una situación así. Y él los tuvo en cuenta. Cuando tuvo la primera charla con los captores dentro de la casa y se habló de un precio dijo “cuanto es lo que quieren. Esto lo podemos terminar ya, tengo un dinero en el banco. Se lo transfiero y terminamos este asunto”. Pero acto continuó cuando vio que la clave que introducían era falsa, o errada no los advirtió de ello, los dejo hacer. Dejo que se bloquee el teléfono y luego lo termino bloqueando del todo el mismo. Y dijo que no iba a poner su cara e hizo morisquetas y lo termino de bloquear el teléfono. ¿Sabían los captores de la situación que venían? Tampoco lo sabían, cree que la primera sorpresa que tuvieron fue la del ofrecimiento del dinero por transferencia de CBU, no estaba preparado, no tenían una cuenta. Y podían resolverlo de una manera muy sencilla desde ese punto de vista. Con ello, no quiere decir que el Sr. Giménez haya colaborado a que su secuestro lo haya tenido hasta la noche, quiere decir que el Sr. Giménez tenía una solución, tenía derecho a pagar, y a oponerse al pago. Es un acto ilegal, es un delito, tiene derecho a no prestar su beneficio a partir del delito, pero también tiene que



#37462622#356178053#20230206141539421

contar que los abogados Defensores advierten en él una personalidad distinta a la de cualquier otra persona. Giménez hizo lo que hizo, le toca analizar la actividad de la víctima y de los imputados, les guste o no.

La Fiscalía se sorprendió con lo manifestado anteriormente, no es un dato nuevo, primero porque en su legajo figura la marca el modelo aportado por el hijo, Giménez dijo que le sacaron el reloj porque ocupaba lugar para el cinto y que luego se lo devolvieron, y esa información la tenía el Fiscal ahora, la tenía durante la investigación, y no es un aporte nuevo. Ahora bien, más allá a la investigación de si el reloj googleaba o no, y no puede sentarse a conocer de lo que habla, o se caya o sabe lo que dice. El reloj era un elemento esencial. Es un elemento que hubiera podido darle al Fiscal la objetividad que se le exige y el principio de llevar adelante pruebas que puedan deslindar a todos los imputados o traerlos de una vez a todos. Con ese reloj se podría haber sabido con exactitud el trayecto que se realizó, el momento en que se subió a la camioneta e incluso el momento en que salió de su casa. Tiene una memoria y tiene permanentemente descargas con el celular con el que está vinculado, sobre todos los recorridos diarios que hace. Y hubieran podido saber si Giménez ese día de casualidad fue por ese lado, o si es como dijo el hijo de Giménez que es una persona metódica y de costumbres, iba siempre por ese camino y no por otro. Es mucha información que hace al derecho de las partes, al derecho del Tribunal, porque al momento de fallar, se basaran en lo que se vuelque y se pruebe. Y no lo probaron. Ni siquiera hicieron el amague. El Fiscal Provincial pidió un oficio a Mont Blanc en Suiza, que ni siquiera se lo contestaron nunca, es como los WhatsApp, nadie contesta ese tipo de información. Pero para





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

obtener esta información, no hacía falta ningún medio tecnológico más que tener una computadora y una aplicación, y el reloj que la víctima tenía en sus manos, después del cautiverio. Y lo tiene hasta el día de hoy, salvo que se haya desapoderado del mismo. Es una prueba que a su criterio, en esta vorágine de información científica, tecnológica, de antenas y entrecruzamientos tenía un lugar preponderante y tenía una validez más que indiscutible. También destaca la ausencia de la prueba de los perros, que a su criterio están muy bien entrenados y podrían haber obtenido una prueba de cargo. Podrían no pedir ninguna prueba, es su derecho. Incluso está el derecho de los imputados de no declarar en su propia contra. Y muchas veces son pruebas que pueden resultar de cargo o no, pero si es una obligación del Sr. Fiscal evaluar todas las pruebas y ponerla a discusión no solo de las Defensas, sino del tribunal. No se hizo. Porque cree que a partir de lo que había manifestado un imputado colaborador, estaban muy seguros que con lo que tenían llevaban adelante las imputaciones a las cuales ya se han referido.

Estima que el trabajo de la Defensa es igual que el trabajo de cualquiera de las partes, tiene que ser un trabajo honesto, muchas veces es tildado de audaz, temerario. En el buen sentido de la palabra deben ser temerarios. Porque los pone a prueba al MPF y al Tribunal constantemente. Es su obligación cuestionarlos, de hecho lo hacen cuando impugnan, apelan.

Respecto del arma lo analiza desde la subjetividad de la Fiscalía, Giménez no la vio al momento del cautiverio, el Fiscal dijo que no se encontró el arma, por eso miente. No. Se encontraron los chalecos, los reconoció Mario Campos. No miente con los chalecos, era un artículo indispensable para que ese



#37462622#356178053#20230206141539421

reten tenga las apariencias de apego. ¿Quién iba a parar con alguien que no tenga un chaleco para empezar? El arma no estaba, no se encuentro, y se apelamos al razonamiento el arma debía estar en poder de ellos dos si o si, porque no había otra persona en el lugar de cautiverio. Y si estaba en poder de esas personas, no había habido un forcejeo ni mucho menos, o la hubiera visto en la camioneta. Giménez no la vio. Hizo alusión a que se la asentaron, que la dejaron el arma en la cama, inclusive el relata que cuando se retiran de la casa dejan el arma en la cama. La Sra. Villarreal al otro día dijo que encuentro todo hecho un desastre, que había papeles, pero Ono encontró ningún arma. Entonces, como no va a poner en duda lo que dijo el Sr. Giménez. Y eso sumado a que el Querellante dijo que el arma era de juguete. Todos pueden tener sus propias percepciones, pero en realidad el arma no está y los hechos le dicen que no podía estar.

Hablo del teléfono, del reloj, del arma. La Sra. Villareal, la Fiscalía en dos oportunidades, en los alegatos, y ahora en las réplicas, puso en boca de la Sr. Villareal, dos términos que jamás dijo. Dijo que la Sra. Villareal “le entrego la llave de la casa de la madre”, ese hecho no está acreditado de ninguna manera por la testimonial de la Sra. Y dijo que la Sra. Villareal dijo que le entrego la llave a Franco Campos cuando salió de la casa. Hoy los sorprendió con eso el Sr. Fiscal. Jamás dijo eso término.

Hay especial interés, y así lo menciono en sus alegatos el Sr. Fiscal, en tratar de imponer la presencia de las 4 personas para una distribución de tareas. Si había una distribución de tareas entre el Sr. Mario campos y el Sr. Toledo. Mario Campos sabía que si la intención era vender el vehículo, y no podía dejar





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

al Sr. Giménez, encerrado en una casa sin custodia, ya que necesitar dejar si o si al Sr. Giménez en el lugar vigilado a los fines de que no pudiera dar aviso, ni alertar de la venta de la camioneta, y significaría lo que en cuestión de una hora haría el sistema de cerrojo y esa camioneta no avanza a ningún lado. Campos se movilizó en dos oportunidades en la ciudad y no fue advertido. A la mañana no se sabía. Campos pudo movilizarse de un lado al otro, incluso por la zona del barrio, y eso llevo a que necesitara de al menos una persona para llevar adelante.

Cuando dijo que Giménez manejo la situación, llevando adelante un planteo estratégico de su situación de encierro para obligarlos a sus captores a tener acciones que pudiesen delatarlos, no se equivoca. La situación más clara de eso, fue cuando arriba el Sr. Mario Campos de intentar vender la camioneta, y se encuentra que ya había comunicaciones entre el Sr. Víctor y Álvaro Giménez, respecto de un monto a negociar. Ahí recién se dispuso la intervención de un tercero, en ningún momento se pensó que tenía un hermano y lo mandaría. Explico también el Sr. Giménez que dijo que él se opuso de forma terminante, y dijo máteme hagan lo que quieran. Ahí le empezaban a imponer al Sr. Mario Campos, la posibilidad de que haya una tercera persona, que le colaborara. Ahí es donde el Sr. Víctor Giménez, les dijo que no tenían en que irse. Ya contaba con la astucia de su hijo que iba a montar todo un procedimiento, y por lo menos iban a tener a estas dos personas controladas. Nunca hubo intención de pago de rescate. El propio hijo dijo ante las preguntas de la defensa, que el pago nunca fue una opción. Entonces ¿Qué es lo que se planteaba entre el hijo de la víctima y la policía? Las entregas controladas, los



#37462622#356178053#20230206141539421

seguimientos con entregas, para tratar de tener a todo el grupo adentro de lo que es el delito. No era para pagar un rescate. Nunca fue una opción. El Sr. Álvaro Giménez nunca junto un centavo, trabajo con la policía en todo lo que fuera posible. Pusieron en la mochila para que la mochila vaya con algo. Son decisiones de vida que cada uno lleva consigo. Cada una de las partes le atribuirá importancia o connotación que fuere.

No sostuvo se trataba de una asociación ilícita, según doctrina hay elementos que la distinguen de la banda, tiene las mismas características salvo la permanencia, cita doctrina. Estima que no hubo distribución de tareas donde haya más de dos personas involucradas, fue la víctima quien determino a involucrar a una tercera persona, pero para ello es necesario establecer su culpabilidad la que es personal, por ello estima que el concepto de banda es el tomado del art. 210 sin la permanencia.

Sostiene que el informe está mal interpretado, que el Sr. Álvaro realizó una llamada a las 12:10 ya daba el contestador, ya no pudo constatarse, el informe científico que debe explicarse por si solo además no puede ser contradictorio.

El Dr. Morales introdujo un elemento no tenido en cuenta, en su análisis omitió hablar de la cantidad de personas dentro del lugar de cautiverio, destaca la importancia de esta definición, lo que resulta importante para establecer el agravante, estima que lo hizo de forma deliberada, estaban apostados en el lugar de entrega, no había intención de pago.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Por su parte el **Dr. Luciano Romano** adhirió a lo dicho por su colega preopinante, estima que está comprobado que Toledo fue contratado para el robo de un vehículo, pero para eso se tenía que privar de libertad a Giménez, ello para la venta del vehículo, explica las diferencias entre las figuras involucradas, no se ha establecido la existencia de las agravantes, no se demostró vulnerabilidad. Por otra parte destaca que de los mensajes surge que la finalidad era la sustracción de la camioneta, por lo que solicita así sea calificado.

El **Dr. Daniel Arnedo** se mantuvo en los extremos de la nulidad planteada, los testigos dijeron que hicieron el procedimiento y la requisita en el lugar de los hechos, cita fallo de la Cámara federal de la Plata. Afecta el derecho de defensa porque se secuestró el celular. La víctima tenía más claridad en la reconstrucción que en su declaración anterior. Nadie habló del campana, la madre de Franco dijo que estaba durmiendo, respecto a la salud de Giménez dijo que estaba bien de salud, no quiso ir al centro de salud, su asistido no lo conocía, la geo localización no da la ubicación exacta, no hay otro dato objetivo, la fiscalía muestra una franja horaria donde podría haber mandado mensaje, la planificación exige mayor comunicación. Su asistido a las 18:30 ya se encontraba en su domicilio, una persona esa situación no haría vida normal, no se aclaró cuál fue el aporte de Franco, este se quedó un momento y se retiró del lugar.



#37462622#356178053#20230206141539421

La **Dra. Carmen Castro** agregó que respecto a la credibilidad de Giménez a toda prueba testimonial le cabe ese análisis, todo aclararon su posición en relación a las partes, aclara que los testimonios fueron detallados, a Rolón le cabe la facultad de abstención pero no solo es la madre sino también la abuela y podía llegar a perjudicar a alguien, por lo que solicita se valore su credibilidad, son apreciaciones subjetivas de la fiscalía no surgieron de las evidencias, las agravantes deben ser fundadas acreditadas en cada uno de los autores, la participación secundaria no alcanza para sumar el número de intervinientes, cita fallos de este Tribunal.

XI. En sus últimas palabras, Mario Campos pide perdón a Giménez, a su familia, a su hermano, a su tío, por arrastrarlos a esta situación, que se arrepiente de lo que hizo, quiere otra oportunidad para continuar su vida. Ezequiel Toledo dijo que lo contrataron para la venta de camioneta, tenía su Sra. embarazada por eso se ofreció. Franco Campos pidió que se los ilumine en su decisión, no quiere pagar por lo que no hizo.

XI. Previa deliberación, por unanimidad el **Tribunal Oral Federal Nro. 2 de Salta**, expresó los fundamentos de su decisión.

Toma la palabra el Sr. Presidente y dice que luego de deliberar y conforme es práctica de este Tribunal y lo establece el art. 303 del CPPF, previo leer la parte dispositiva se relatara los fundamentos que motivaron la decisión.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Han sido materia de debate muchos aspectos puntuales que fueron señalados por las partes que seguramente puede generar omisiones de su parte, las que van a ser completadas al momento de la redacción escrita de la sentencia.

En este juicio hubo muchos aspectos que se litigaron, cuestiones vinculadas a ubicación de antenas, llamadas telefónicas, formas en que se llevó a cabo la interceptación y muchos detalles que a la sazón no fueron controvertidos sino reconocidos y han sido debidamente probados y en esencia los va a desarrollar. También se controvirtieron y litigaron cuestiones que no tienen incidencia en la decisión.

También se dijo en audiencia sobre todas las cuestiones que podrían haber sido materia de investigación y que no se investigaron, que no se probaron, cuestiones que podría haber hecho el Ministerio Público Fiscal. Lo cierto es que el CPPF establece como principio, la libertad probatoria y pone en cabeza del Fiscal la investigación y recolección de la prueba y por el principio de objetividad y lealtad procesal le corresponde coleccionar tanto la prueba de cargo como de descargo, pero también el CPPF en el art. 135 establece que las demás partes podrán recolectar por sí las pruebas que consideren necesarias y solo recurrirán al representante del Ministerio Público Fiscal si fuese necesaria su intervención. Aquella prueba que pueda ser de descargo también está vinculada a aquella información que de manera objetiva le pueda surgir de la investigación, pero debe ser referida por la defensa o por los acusados ya que, si no fuese referenciada, resulta muy difícil imaginarse todas las hipótesis que podrían darse, cuestiones que tengan que ver con prueba de descargo. Si no son



#37462622#356178053#20230206141539421

propuestas u ofrecidas por la defensa o los acusados para que el Ministerio Público Fiscal las investigue, es muy difícil llevarla adelante. También si las defensas consideraban una prueba importante que se las solicitan al Fiscal porque no la pueden producir por distintas circunstancias y la fiscalía no las quiere producir, el código también establece la posibilidad de recurrir al juez competente para que la ordene.

Finalmente, lo que va a ser materia de valoración para la resolución del caso es lo que fue probado en el juicio. Si al Fiscal le basto con esa prueba para llevar adelante su acusación el Tribunal valorará si fue suficiente o no.

No está controvertido y está probado que el día 30 de noviembre de 2021, el Sr. Víctor Oscar Giménez se dirigía en horas de la mañana desde su domicilio hasta su empresa “El Cóndor” ubicada en Av. Ragone, que lo hacía a bordo de su camioneta Mercedes Benz OAZ-827. No dijo el Sr. Giménez que era su costumbre ir por Av. Tavella y de allí tomaba dos opciones indistintas, una era girar hacia la ruta provincial 26 o seguir hasta girar hacia Av. Ragone. Por uno u otro camino llegaba a su empresa.

Explicó que esa mañana optó por la primera opción y cuando circulaba por Av. Ragone al costado de la Empresa Metalnor fue interceptado por Héctor Mario Campos y Ezequiel Maximiliano Toledo, quienes simularon un retén policial. Le pidieron que exhiba documentación, lo hicieron descender de su vehículo, lo introdujeron en el asiento de atrás y lo trasladaron hacia una vivienda.

Luego se supo que la vivienda estaba ubicada en B° Los Paraísos y que Mario Campos la había alquilado para ese día.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Tampoco está controvertido que al lugar donde fue interceptado el Sr. Víctor Giménez, momentos antes habían arribado Mario Campos, Ezequiel Toledo y Franco Gerónimo Campos a bordo de un automóvil Volkswagen Voyage negro, perteneciente a los abuelos de los hermanos Campos. Allí quedaron Mario y Ezequiel, en tanto que Franco se retiró en el vehículo.

No está cuestionada la interceptación que se llevó a cabo a hs. 09.50 aproximadamente y que desde las hs. 09.28 Mario Campos estaba en comunicación con su hermano Franco, por un tiempo de 23 minutos. Ambos se encontraban cercanos ya que esa comunicación impactó en dos antenas que se encuentran en la zona, una donde está el Estadio Martearena y otra en el ingreso a Villa Lavalle.

No está controvertido tampoco que luego de la interceptación Mario Campos y Ezequiel Toledo, junto al Sr. Víctor Giménez, llegaron al lugar de cautiverio aproximadamente a hs. 10.40 y que en ese ínterin Franco Campos se comunicó con la dueña de esa casa, Sra. Silvana Villareal, para que le entregara la llave de la vivienda. Antes de que aquéllos llegaran, Franco fue hasta el domicilio de la Sra. Villarreal a buscar la llave, la nombrada salió de su vivienda le entregó la llave y Franco trasladó a la Sra. hasta otro sitio.

Tampoco está controvertido que en el lugar mantuvieron cautivo al Sr. Víctor Giménez con los ojos vendados y las manos atadas hasta que recuperó su libertad. Junto a él estuvieron Ezequiel Toledo y Mario Campos y que en algún momento de la tarde Mario se retiró de ese lugar, fue a la agencia de automotores de Luis Plaza donde intento vender la camioneta.



#37462622#356178053#20230206141539421

No está controvertido que en las primeras horas de la tarde hubo intentos de comunicación desde el teléfono de Exequiel Toledo hacia un teléfono fijo del domicilio del Sr. Giménez. También a hs. 13:32 desde el celular de Exequiel Toledo se comunicaron con Álvaro Giménez, hijo de Víctor Giménez, donde la víctima habló y le pidió la suma de \$5.000.000.

Ya avanzada la tarde hubo nuevas comunicaciones donde se acordó la entrega de una suma de dinero. A raíz de lo cual se acordó lugar de entrega y se montó un operativo policial en la zona.

Mario Campos se comunicó con su hermano Franco para que fuera a recibir el dinero, indicándole que la entrega se haría en el mismo lugar donde los había dejado en horas de la mañana, es decir en la calle que se encuentra al costado de la empresa Metalnor. Franco fue al sitio indicado en el automóvil Voyage acompañado por Joaquín Rodríguez. Aguardaron unos minutos y continuaron su recorrido siendo interceptados a una o dos cuadras del lugar, sobre calle Rio Wierna, por personal de la Policía de la Provincia, ajeno al operativo que circunstancialmente circulaba por la zona.

Simultáneamente, Mario Campos y Ezequiel Toledo se retiraban de la vivienda en la camioneta Mercedes Benz, llevando al Sr. Víctor Giménez, en dirección al lugar de encuentro. En el trayecto son detectados por personal de la Policía y se produjo una persecución por el interior de uno de los barrios, oportunidad en la que Ezequiel Toledo se arrojó del vehículo en movimiento, Mario Campos hizo una maniobra elusiva ante el personal policial que le dio alcance y finalmente la camioneta impactó en la casa de una vecina. Mario





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Campos abandonó el vehículo y huyó del lugar. En tanto que el Sr. Víctor Giménez recuperó en ese momento su libertad.

En términos generales eso es lo que ocurrió ese día 30 de noviembre de 2021. Ello fue debidamente acreditado en el debate y no está cuestionado. Incluso ha sido aceptada por Mario Campos y su Defensor la responsabilidad en el hecho. Como así también la significación jurídica del mismo, en el sentido de que se trató de la privación de la libertad del Sr. Víctor Giménez con el propósito de obtener un rédito económico, es decir un rescate, lo que constituye el delito de secuestro extorsivo previsto en el art. 170 del Código Penal.

En definitiva, lo que fue materia de debate con relación a Mario Campos fue la calificación legal adecuada para ese hecho, si corresponden o no los agravantes por la participación de tres o más personas y por la condición de la víctima por tener más de 70 años. También si la maniobra elusiva que realizó el nombrado con la camioneta al momento en que el personal policial le dio alcance constituyó o no delito y, en su caso, si este configura resistencia y/o atentado a la autoridad.

Con relación a Ezequiel Toledo ni él ni su defensa han desconocido su participación en el hecho, lo que estuvo en discusión fue el propósito o el fin que tenía. Dijo que no se trató de un secuestro extorsivo, sino de una privación de la libertad y de un robo, que él fue convocado con la finalidad de robar la camioneta, no de pedir rescate.

En tanto la defensa Franco Campos cuestionó su participación en el hecho como responsable del secuestro extorsivo, refirió no saber lo que hacia su hermano, que en horas de la tarde-noche, ante un pedido de su hermano



#37462622#356178053#20230206141539421

acudió a buscar un dinero pero que no tuvo ninguna participación ni responsabilidad en el hecho.

Tampoco ha sido desconocido por la defensa de Joaquín Rodríguez el hecho de que haber concurrido junto a Franco Campos hasta el lugar donde iba a recibir el dinero, pero negó toda responsabilidad. Sostuvo que sólo fue para acompañar a Franco ante un pedido de su madre (madre de Rodríguez, abuela de Franco), desconociendo lo que estaba sucediendo con relación al Sr. Giménez.

Un aspecto muy controvertido fue la cantidad de personas que había en el lugar de cautiverio, si eran cuatro, tres o solo dos.

En términos generales, estas han sido las cuestiones debatidas.

Me parece importante referirme a algunas cuestiones que han sido manifestadas con relación al Sr. Víctor Oscar Giménez. El Defensor de Mario Campos dijo que el Sr. Giménez en su declaración mintió sobre algunos aspectos, que él manejo la situación. Por su parte, la Defensora de Ezequiel Toledo refirió que la voluntad del Sr. Gimenez era que no se venda la camioneta, que se manejaba con su hijo de manera libre, “*que manejo en tiempo y forma todos los actos*” (sic) del día 30 de noviembre, que en definitiva todo fue perpetrado por la víctima.

Cierto es, como dijo el Dr. Tobio y el Tribunal lo pudo observar, que el Sr. Víctor Giménez es una persona capaz e inteligente y lo ha demostrado a lo largo de su vida a través de su éxito profesional. Sin embargo, en modo alguno esas características pueden indicar que él haya manejado su secuestro o la situación o que fue quien incidió en el desarrollo de lo que aconteció.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Recordemos que fue privado de su libertad el día 30 de noviembre de 2021, mediante engaño se lo hizo detener y bajar de vehículo y por la fuerza se lo introdujo en el asiento de atrás, fue ocultada su vista mediante una campera y luego con un vendaje, fue llevado a una vivienda alejada de su centro de vida y de desarrollo, estaba aislado en una vivienda precaria, allí permaneció en un ambiente totalmente cerrado, con poco espacio, con su ojos vendados, con sus manos atadas y finalmente terminó recuperando su libertad porque sus captores abandonaron el vehículo por el impacto en la casa y allí logró recuperar su libertad descendiendo del vehículo por sus propios medios. Ninguna duda cabe que el Sr. Víctor Giménez fue víctima de este hecho y que hizo lo que pudo, teniendo en cuenta sus cualidades personales, para salir de esa situación y salvar su vida porque él refirió que sentía en riesgo su vida. Así que lo que él hizo tiene que ver con resguardar su integridad y de ningún modo se puede referir que manejó en tiempo y forma cada uno de sus actos de lo que aconteció allí.

Otro aspecto que fue señalado por la Defensa estuvo vinculado al hijo de la víctima, Álvaro Giménez. Se dijo con relación a él que no era una opción pagar el rescate. Lo cierto es que cuando finalmente se estableció un monto y la entrega, el dinero estaba disponible. Además, cabe aclarar que la decisión de pagar o no pagar, como todo lo que tenía que ver con rescatar la víctima, no estaba en manos de Álvaro Giménez. A partir del momento en que puso en conocimiento de las Autoridades Provinciales de lo que estaba sucediendo con su padre, toda la situación y las decisiones pasaron a ser manejadas por las Autoridades policiales y judiciales, primero estaba el Fiscal Dr. Osorio y



#37462622#356178053#20230206141539421

después también tomó intervención la Fiscalía Federal. A partir de ese momento se constituye un Comité de Crisis y son ellos los que toman las decisiones y los caminos a recorrer para lograr el objetivo principal que es recuperar con vida a la víctima. No era el hijo de la víctima quien toma decisiones sobre lo que debía hacerse o no.

La Dra. Gabriela Catalano expresó que con respecto al reclamo que hicieron las defensas sobre la falta de producción de prueba por parte del Ministerio Público Fiscal, en un todo de acuerdo con lo que éste manifestó, recuerda que estamos frente a un sistema acusatorio adversarial, que viene a modificar sustancialmente la forma en que tramitaban, no solamente las causas durante la etapa de instrucción, sino también en la etapa de debate. El sistema acusatorio adversarial implica que cada parte tiene un rol determinado, no estamos frente a un juez que investigaba y juzgaba en la etapa de instrucción, y un Fiscal que acompañaba de cierta manera esa investigación, es decir que investigaban dos partes, y la defensa que en general mucho de lo que pedía no se le concedía y tenía un rol mucho más pasivo.

En este nuevo Código Procesal Penal Federal surge claramente -de todo el articulado más los principios generales contenidos en el primer capítulo- una forma mucho más activa de la defensa en su actuación, no solamente durante la etapa de juicio oral sino también durante la etapa de investigación, y si alguna de las defensas consideró que a los fines de su propia teoría había una prueba que faltaba producir, la podría haber pedido.

Tal como dijo el Dr. Batule, la podría haber pedido no solo al Ministerio Público Fiscal, sino que también al Juez de Garantías. Por eso es tan bueno que





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

cuando empieza un juicio oral los jueces conozcan a través del alegato de apertura, no sólo la teoría fiscal a través de la lectura del requerimiento de elevación a juicio, -antes eso era todo lo que sabían, y entonces empezaban el debate con la única visión de quien acusaba-, sino también la postura de la defensa, su teoría del caso, qué es lo que va a discutir con respecto a la teoría de la fiscalía y eso implica un rol mucho más activo. De tal manera, si un defensor alega algo que no está probado por el Ministerio Público Fiscal tiene toda la etapa de garantías para pedir la producción de esa prueba incluso en la audiencia de control de acusación y hasta en esta instancia si hubiera alguna circunstancia que le hubiera impedido realizarla con anterioridad.

En este caso, un claro ejemplo es el tema planteado por una de las defensas acerca del reloj que tenía la víctima. Sin embargo, nadie discutió el periplo que hizo el Sr. Giménez cuando fue secuestrado, la razón de por qué dieron vueltas 15 o 20 minutos antes del llegar al lugar del cautiverio tampoco interesan tanto porque no fue motivo de discusión, y lo claro es que a partir de hs. 10.30, 10.40 hasta a hs. 20.00 aproximadamente, el Sr. Giménez estuvo en ese lugar. Entonces el hecho de que se haya pedido o no esa pericia sobre el reloj no modifica en nada la situación que fue reconocida por las partes. Tampoco está desconocido otro elemento que también fue importante en la valoración de cargo y descargo, y es el mensaje que le enviaron a la contadora de la empresa el Cóndor desde el celular del Sr. Víctor Giménez. Ella dijo que el mensaje entró a hs. 10.30 u 11:00 en el que le la víctima pidió un CBU, allí hay un intercambio de mensajes que no fueron discutidos ni controvertidos en este debate. Esos hechos están firmes.



#37462622#356178053#20230206141539421

Más allá del conocimiento, participación o responsabilidad de los imputados, no ha sido desconocida por las Defensas la presencia de Toledo y Mario Campos, ese día en la calle detrás de la empresa Metalnor, a la hora en que interceptan el vehículo en el que se trasladaba el Contador Giménez. De hecho, en la reconstrucción de los hechos, ambas partes lo reconocieron ya que Toledo ante el relato de la víctima, aclaró que no se escondía sino que estaba parado frente al vehículo para impedir que Giménez intentara huir.

También surge probado que arribaron al lugar de cautiverio en Barrio Los Paraísos a hs. 10.30. Tampoco está controvertido que es Franco Campos quien fue a retirar la llave de esa casa; que primero a hs. 10.02 le mandó mensaje a su propietaria la Sra. Villarreal; que a hs. 10.16 la volvió a llamar, que retiró la llave de ese lugar, que luego llevó a la propietaria a la casa de su madre y volvió. En este sentido encuentra una primera discordancia en cuanto a la concatenación de hechos, va a empezar hablando de la situación de Franco. Mario Campos reconoció al igual que lo hizo su madre, que ese día se levantó, fue a la casa de su abuela a pedir prestado el vehículo. Si de allí fue primero a buscar a Franco y después a Toledo o viceversa no tiene mayor importancia a los fines del establecimiento o determinación de la responsabilidad. Lo cierto es que los tres fueron juntos por la ruta 26 doblaron por Av. Ragone y allí deja Franco Campos a su hermano Mario junto a Toledo. A partir de ahí, la versión de la defensa es que inmediatamente Franco fue a dejar el auto a la casa de su abuela, desayunó, después volvió a su casa y se fue a entrenar.

Lo cierto es que hay prueba objetiva e indiciaria de una realidad distinta. La primera surge de las intervenciones telefónicas, de los análisis realizados





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

con posterioridad a los allanamientos de los datos que se encuentran dentro de los celulares que fueron dados a conocer a través de las declaraciones de los miembros del CIF y de la Policía de la provincia, entre los que puede mencionar a los Sres. Rodríguez y Taibo. Y en ese sentido otro hecho probado y reconocido por todas las partes es la llamada que Mario hace a Franco muy pocos minutos después que Franco deja a su hermano en el lugar de la interceptación a hs. 09.25 u 09.28 allí hay una pequeña discordancia en el horario, pero se produjo en esos tres minutos.

La teoría de la Defensa es que Mario llamó a su hermano porque se había olvidado de pedirle la llave de la casa de cautiverio a la Sra. Villarreal y que hubo una discusión entre los hermanos, pero lo cierto es que esa conversación duró demasiado tiempo si sólo era para pedir a su hermano que fuera a buscar la llave y discutir unos minutos serían suficientes, pero esa charla duró 23 minutos. Le llamó la atención la hora de inicio y la hora en la que finalizó porque la llamada comenzó a hs. 09.25 más o menos y concluyó escasos momentos antes de que Víctor Giménez fuera parado por el “retén” instalado por Mario Franco y Exequiel Toledo. Esto da la pauta que Mario llamó a Franco y que mantuvieron esa conversación durante un periodo suficiente hasta que la víctima llegó al retén.

Sin duda alguna, no fue solamente una conversación por la llave si no que en realidad era una destinada a que Franco avisara a su hermano cuando el Sr. Víctor Giménez pasara porque coincide perfectamente el momento en que comienza la llamada y termina escasos momentos antes de que la víctima arribe al retén falso formado por Toledo y Mario Campos. Pero a ello agrega -con



#37462622#356178053#20230206141539421

relación al tema de la llave-, la declaración de la Sra. Villarreal cuando sostuvo que en el mes de junio o julio Mario Campos se comunicó con ella y le preguntó si podía alquilarle la casa, le dio una excusa de una persona que venía a la escuela de Policía a un examen y la misma le dijo que sí. Agregó esta testigo que un mes antes del secuestro Mario le confirma que si alquilaría la casa y unos días antes del hecho éste volvió a contactarle y le dijo que sería Franco quien iría a buscar la llave, es decir que Franco empieza a aparecer en este entramado mucho antes del día de los hechos, no es un favor que le hizo a su hermano de llevarlo hasta el lugar de interceptación junto a Toledo o buscar unas llaves que se había olvidado.

También Franco ya había conectado unos días antes con Toledo por Facebook y le había pedido su número de teléfono. Luego Franco se comunicó con Toledo nuevamente y le dijo "... mira tengo un negocio para hacer, hay trescientos mil...". Es Franco quien habla con Toledo y clara está no solo la vinculación que había entre ellos sino también la forma como se refirió en el mensaje donde poco después le dice "...Mario y yo nos vamos al ciclón". Entonces ya había un acuerdo previo bastante tiempo antes de cómo se iba llevar a cabo el hecho y quiénes participarían.

Mario reconoció que siguió a Víctor Giménez durante varios días en los meses previos al secuestro, que le pasó la patente de la camioneta Mercedes Benz a un tal "gitano", de quien no lograron saber nada, y esa es una prueba que la defensa de aquel momento de Mario podría haber pedido, ya que ese sería un elemento de descargo y aquí surge claramente la necesidad de proactividad por parte de la defensa. Lo siguió al Contador Giménez, vio cuál





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

era su rutina, qué caminos tomaba para ir hasta su empresa y no lo hizo una sola vez porque ya en junio o julio se había contactado con la Sra. Villarreal por el tema de la casa que luego usaría para el cautiverio. Hubo una coordinación y armado de la trama delictiva de bastante tiempo antes, buscando al tercero que se involucraría –Toledo-, buscando un lugar apartado, una casa, cuyo dueño no tuviera que ver con la familia, que tuviera ventanas y puertas tapadas y que le aseguraran el éxito de esa actividad.

Lo cierto es que ambos Mario Campos y Ezequiel Toledo secuestraron al Sr. Giménez, lo hicieron dar vueltas, a hs. 09.50 se produjo el secuestro y a hs. 10.02 habló Franco con la Sra. Villarreal y a hs. 10.16 pasó a buscar las llaves. Luego éste llevó a la Sra. Villarreal hasta la casa de la madre y volvió y esa es la explicación de por qué iban dando vueltas Mario Campos con Toledo y la víctima en el auto de ésta hasta que finalmente arribaron a la casa de Villarreal.

En el debate hubo una discusión acerca si la casa estaba abierta o no cuando arriba la camioneta al lugar. Se sabe que en ese barrio las casas no se dejan abiertas, la propia Sra. Villarreal dijo que cada vez que alguien se iba, avisaban a los vecinos porque robaban y de hecho, Villarreal aviso a sus vecinos que vendría una persona que le alquilaba la casa para que no se asusten. La casa no se hubiera dejado abierta, sin candado, para que después llegara Mario con Toledo y con el Sr. Giménez. Queda claro que Franco después de dejar a Villarreal en la casa de la madre volvió al lugar de cautiverio con la llave de acceso, y ahí es cuando la víctima comentó que del vehículo lo bajaron tres personas, lo cierto es que Franco tiene que entregar esa llave a su hermano, de lo contrario no se entiende por qué la iría a buscar, si Villarreal dejó la casa



#37462622#356178053#20230206141539421

abierta. Me pregunto –en la tesis defensiva- para qué Franco fue a buscar la llave, qué sentido tiene hacer todo el trayecto desde el lugar de secuestro, ir hasta la casa del barrio Los Paraísos y después dejar a la Sra. Villarreal si la casilla hubiese quedado abierta, pero esto no fue así. La casilla quedó cerrada a la espera de que llegaran los secuestradores con el Sr. Giménez y Franco les abriera la casilla y después abandonara el lugar.

También se dijo que no había huellas de otro vehículo que no sea la camioneta, pero las huellas están ya que Franco fue en el propio vehículo Voyage de su abuela a buscar las llaves, de tal manera que la ausencia de huellas no es posible simplemente porque sabe que estuvo en el lugar ya que además de la prueba aportada por la testigo Villarreal, hubo un reconocimiento del propio Franco acerca de esa intervención.

El Dr. Batule dice que, como fue referido por el Dr. Fleming, con relación a las nulidades el CPPF prevé un sistema de depuración ante el Juez de Garantías, en la etapa de la Investigación Penal Preparatoria, o ante el Juez de Revisión, en la etapa intermedia de Control de la Acusación. Sin perjuicio de ello, como jueces independientes que somos, es criterio de este Tribunal que cuando se trata de nulidades absolutas por afectación de garantías constitucionales nada nos impide ingresar a su consideración, aunque ya hayan sido planteadas y resueltas en aquellas etapas.

Entiendo que el planteo del Dr. Arnedo parecería estar vinculado más a cuestiones de nulidades relativas, de firmas de actas, sí estuvieron o no los testigos. Pero en ese desarrollo entiendo que también se refirió a nulidades absolutas, vinculadas con la motivación policial para la detención y cacheo –





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

requisita- de Franco Campos y Joaquín Rodríguez. En este sentido, considero que hubo circunstancias objetivas que justificaban la intervención sin orden judicial del personal policial que estaba en esa comisión, tanto en la detención como en la requisita de los nombrados, incluso en la requisita del vehículo si esta se hubiese llevado a cabo. Recordemos que la actuación de ese personal policial no estaba vinculada al rescate de la víctima sino a la información circunstancial que les brindó un vecino de que había un vehículo que tenía la chapa patente tapada y que tenía temor porque podrían robar en su casa. Ante esa circunstancia es que acude el personal policial en su función de prevención, observa el vehículo indicado con la característica de tener una chapa patente tapada. Esto es lo que justificadamente motivó su intervención, sin orden judicial, en la detención y cacheo –requisita- de Franco Campos y Joaquín Rodríguez. Luego, su traslado a la Seccional Policial de Villa Lavalle estuvo más que justificada por las razones que han sido referidas por el Dr. Fleming, había que despejar la zona.

Retomando el tema de las comunicaciones de WhatsApp que tuvo con Ezequiel Toledo con Franco Campos, me refiero a la captura de pantalla que hizo Toledo y que quedo en su teléfono, la Defensa cuestionó que la Fiscalía haya aludido a ella en sus alegatos, argumentando que no había sido introducida al debate a través de la declaración del testigo Taibo ya que el nombrado no hizo referencia de ella. Ciertamente es que durante su declaración el Oficial Taibo no hizo referencia a algunas capturas de pantalla pero ello no significa que la prueba no haya sido incorporada al debate. A pesar de que el Oficial no se refirió a ella, la información obtenida del teléfono de Toledo fue



#37462622#356178053#20230206141539421

correctamente introducida al debate a través del testigo, fue durante su declaración que se exhibió la información y el Tribunal pudo observarla y leerla a través de los monitores. Por tanto, la prueba pudo ser valorada por las partes en sus alegatos y por el Tribunal para dictar sentencia.

Como se dijo, no está controvertido que este hecho fue planificado por Mario Campos, quien meses antes había tratado de ubicar el lugar de cautiverio, lugar que por cierto no resulta indiferente. Es una vivienda que se encuentra alejada del radio de actuación de la víctima, en un barrio con pocas viviendas tal como se pudo apreciar al realizar la reconstrucción del hecho. El lugar donde permaneció la víctima tampoco es indiferente, es una habitación cerrada, no tiene aberturas, tiene una ventana cerrada con bloques, lo cual indica que era un lugar desde el cual la víctima no podía tener contacto con el afuera. Si bien el Sr. Giménez refirió en su declaración que la puerta permaneció abierta en tiempos prologados durante su cautiverio y había momentos en que se cerraba, ello se debió a que ese día hacía mucho calor y no porque así haya estado previsto.

Mario Campos planificó algunos detalles con su hermano Franco. Fue a través de Franco que se contactan con Ezequiel Toledo, a quien ya días antes le habían ofrecido este negocio. Planifican desde tiempos antes, Mario Campos es quien hace todas las tareas de inteligencia, viendo los movimientos de la víctima, yendo a la empresa justificando su presencia en la venta de productos de limpieza. Conoce los movimientos. Concurren al lugar, no de manera improvisada, van con chalecos que les permiten simular ser policías y hacer el





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

retén, buscan el lugar donde iba a ser interceptada la víctima, conocían el vehículo en el que se desplazaba. Tienen el lugar cautiverio.

La Defensa dijo que el propósito de Mario Campos era vender la camioneta. Quedo probado durante el debate que había varios propósitos, todos económicos. Vender la camioneta era uno y pedir rescate por la liberación del Sr. Giménez era otro. Se pidió dinero. A la mañana, antes de que transcurriera una hora desde que fuera interceptado el Sr. Giménez, hubo comunicaciones desde su teléfono a la Contadora de la Empresa solicitándole el número de CBU para transferencia de dinero. Luego desde las 13:30, 13:32 a través del teléfono de Ezequiel Toledo en comunicación el Sr. Álvaro Giménez, hijo de la víctima, pidiendo 5 millones de pesos. Además, al momento en que era trasladado el Sr. Giménez al lugar donde finalmente sería liberado, una vez que se obtenga el rescate, pasaron por los cajeros automáticos a retirar dinero.

Así es que el propósito era obtener dinero. Hubo distintas alternativas que se planificaron y otras que se fueron presentando en ese momento. La venta del vehículo, el pedido del rescate de ese dinero, la extracción de dinero del cajero automático.

En todos estos hechos y con ese propósito participó Ezequiel Toledo, desde el principio. Tal como surge de los mensajes que tenía Ezequiel Toledo con Franco Campos, que fue referido por el Oficial Taibo, por \$300.000 Ezequiel Toledo estaba dispuesto a todo.

El planteo efectuado por su Defensa de que se trataron de dos hechos, uno la privación de la libertad y el otro el robo del vehículo para su venta, no es así. El plan era la privación ilegítima de la libertad para obtener un rescate en



#37462622#356178053#20230206141539421

dinero, un rédito económico. A través de la venta del vehículo, a través de la obtención de dinero de la familia, a través de la obtención de dinero del cajero automático.

Como fue referido por el Dr. Fleming el hecho del secuestro extorsivo se configura en todo el trayecto hasta que la víctima es liberada.

La Dra. Catalano agregó que el Oficial Añazgo que es quien fue designado para asistir y acompañar a Álvaro Giménez, hijo de la víctima, durante todo ese día, reconoció en el debate que el Fiscal Ramos Osorio, Davila, Costilla así como el resto de quienes tenían algún tipo de decisión, ese día dispusieron hacer el pago del rescate y agregó que Álvaro estaba de acuerdo en pagar y finalmente mencionó que eran U\$S 15.000.

El intento de mostrar una actuación que deja al Sr. Víctor Giménez abandonado a su suerte queda desvirtuado. Tal como dijo el Dr. Batule, desde el momento mismo -a partir de hs. 15.16- en el que Añazgo le toma la declaración testimonial a Álvaro Giménez, no es él quien toma las decisiones sino era la cúpula que investigaba integrada desde el Procurador para abajo prácticamente con toda la fuerza de seguridad y después la Fiscalía Federal. Por algo se lo instituye a Añazgo para que sea la persona que lleve la mochila con el dinero del pago, así que en realidad el pago del rescate sí fue una opción, quizás no la entrega pero si la búsqueda del dinero a los fines de cumplir con la demanda que estaban haciendo los secuestradores desde hs. 10.30 u 11.00 de la mañana cuando se mandó el primer mensaje a la contadora de la empresa, ya estaba la decisión de pedir el dinero. Incluso empieza la trama con ese mensaje a la contadora a media mañana, y a hs. 13.32 Álvaro Giménez recibe el llamado





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

de su padre pidiéndole que busque \$5.000.000. Esto ocurrió mucho antes del intento de la venta de la camioneta. Si el único objetivo de los acusados hubiera sido la retención de la víctima para que no pudiera denunciar y así vender la camioneta, hubiera sido inmediata la venta pero sin embargo recién fueron a la concesionaria de Plaza a las 18:00 hs., cuando desde las 10.30 - 11:00 ya había empezado el pedido de rescate.

El Dr. Abel Fleming sostuvo que en este debate se ha producido mucha prueba indiciaria y el modo de valoración de esa prueba es no segmentarla en su interpretación, no tomar los indicios de modo aislado y darles un peso de una forma individual, separados unos de otros, sino que la valoración de la prueba indiciaria, plural y convergente debe realizarse como operación sistemática. Cada indicio debe ser relacionado con el resto de los indicios, porque los indicios aislados nada dicen, y cuando son reunidos entre sí por una apreciación sistemática pueden decir mucho.

En relación a lo mencionado por la Dra. Catalano y el tramo inicial de este caso, fue planificado un secuestro extorsivo y fue ejecutado un secuestro extorsivo bajo el liderazgo de Mario Campos, la planificación encuentra prueba indiciaria en las comunicaciones que se mantienen con la dueña del inmueble donde se produjo el cautiverio que se remontan a junio de 2021. Ya en ese mes hay una hipótesis que le presenta la posibilidad de la necesidad a Mario Campos de contar con esa casa, a partir de ese primer dato indiciario histórico hay tareas de inteligencia, como lo dijo la Dra. Catalano, y según la versión de Mario Campos, que se dan. A partir de la entrega productos de limpieza, a partir de su concurrencia a la empresa El Condor pero también evidentemente



#37462622#356178053#20230206141539421

hubo tareas de inteligencia sobre los recorridos habituales que realizaba diariamente el Sr. Giménez para acudir a su trabajo. Esto explica la ubicación del retén que es el resultado de una elección meditada, y eso necesariamente sale de las características del sitio. Fueron los Jueces y las partes a ese lugar en la reconstrucción de los hechos, y constataron que hay justamente unos cien metros sin viviendas porque existe un paredón de la empresa Metalnor que aparece como una desviación de la ruta de intenso tránsito, y ahí se coloca el retén.

La comunicación que señaló la Dra. Catalano de 23 minutos concluye unos minutos antes del momento en el que se produce la interceptación. Si a las 9:28 hs. se le suma los 23 minutos de comunicación y ubica el momento de la interceptación se captura del contador Giménez justo cuando concluye las llamadas entre los hermanos Campos. Si aparece la finalidad de esa comunicación a nivel indiciario como coordinación de la interceptación de la víctima, a nivel indiciario, porque no escucharon el contenido de esa conversación, no estuvieron en altavoz escuchando lo que hablaban los hermanos Campos, por esa razón la conclusión que pueden tener sobre esa comunicación es indiciaria. El peso de ese indicio es que esa comunicación funcionó como un Woki Toki, como una radio abierta que posibilitaba la comunicación de cualquiera de los dos extremos, posibilitaba que Franco le diga cosas a Mario y viceversa, y a nivel indiciario las cosas que se podían decir son aquellas relevantes relacionadas con tiempo, modo y lugar de lo que estaba por suceder, y saben esto porque que sucedió Giménez en ese momento





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

entro en ese trayecto, fue detenido por un falso reten, capturado y llevado a un sitio donde fue privado de su libertad durante el desarrollo de todo ese día.

Se pregunta si alguien que está a punto de afrontar una operación de alto estrés como es por ejemplo parar a una persona que viene en un vehículo, capturarla y tomar el control del rodado, lo cual indudablemente es una operación de riesgo, en donde están todos los sentidos alertas en una concentración sobre algo que puede ocurrir y en lo hay que tener respuesta instantánea porque a la camioneta se la puede ver venir a unos 50 u 80 metros y en ese momento tuvieron que hacer el despliegue operativo de todo aquello que ya se pensó. Se pregunta ¿Se puede imaginar una conversación social? ¿En esos 23 minutos se estuvieron poniendo al tanto de circunstancias recreativas, sentimentales, de organización del tiempo libre? Esos 23 minutos de comunicación solo se entienden en la metáfora de “Woki Toki”, de tener la comunicación abierta, que Franco y Mario se puedan decir cosas. Posiblemente a nivel indiciario, la tesis del Fiscal avisar los recorridos a nivel de lo constatado a posteriori de esa comunicación, o la búsqueda de la llave.

Se pregunta ¿por qué si cuatro meses antes concibieron el germen de la idea del secuestro, se dejó improvisado para ese día, como acción de último momento ir a buscar la llave de la vivienda donde se desarrolló el cautiverio? Fue así porque esa habitación era alquilada, entonces si se la usaba había que pagarla, no se la podía alquilar por si acaso, había que alquilarla para retenerlo al secuestrado, a la vez se desarrolló una excusa del alquiler diciendo que iba a venir una persona a rendir un examen para ingresar a la Policía, entonces esa persona no podía venir distintas veces, iba a venir una vez y se agotaba el



#37462622#356178053#20230206141539421

argumento de la necesidad de la vivienda. Así que primero en el tiempo tenía que ser el secuestro concretado ya en la reducción de la víctima, segundo en el tiempo tenía que ser la búsqueda de la llave para tener disponible el lugar, y esto explica el sentido indiciario del tiempo que demoraron desde el secuestro, Mario Campos y Exequiel Toledo, en arribar con la víctima al sitio del cautiverio, para dar tiempo a que Franco Campos se pudiera hacer de la llave y tener disponible el sitio para el alojamiento. Y cuando Franco Campos se hizo de la llave fue hasta el inmueble donde se alojaría el secuestrado y salió del domicilio su titular la Sra. Silvana Villarreal. Y no se queda en el sitio Franco Campos. Esto sí podría a nivel indiciario justificar que la casa quedará abierta, sino que ambos abandonan juntos el inmueble abordo del Voyage, conducido por Franco, y el sentido que los Jueces le dan a esa maniobra, es que consideran que ocurrió el previo aseguramiento de la vivienda por todas las razones de seguridad que dio la Dra. Catalano, a las que le agrega que en el testimonio que dio en el debate la Sra. Villarreal que dijo que tenía relación con una vecina con la cual se encargaban en forma recíproca el cuidado de sus respectivas viviendas, esto denota que había una preocupación por la viviendas en los momentos en los que esta señora dejaba abandonado su inmueble.

Entonces necesariamente la proyección de esa prueba les indica que de algún modo tiene que volver a llegar esa llave a manos de Mario Campos y Toledo, y la forma no es otra que la correlación también indiciaria de la declaración del contador Giménez que dice que cuando arribaron al sitio de cautiverio entre tres personas lo conducen hacia el interior de la vivienda: Relato la víctima en el debate que cuando llegó lo bajaron sus captores, salió en





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

dirección a sus dos captores y a él, una tercera persona, y juntos lo ingresaron, entonces necesariamente las pruebas ubican a Franco Campos en el sitio del cautiverio, porque después de dejar a la propietaria Sra. Villareal necesariamente tuvo que volver al inmueble para recibir a sus cómplices y a la víctima. Esta tesis esta tesis la refrendan una cantidad de pruebas anteriores y posteriores que completan la certeza de que participó como coautor en los distintos tramos de la operación, las pruebas complementarias que acreditan certeza son en primer lugar, una que destacó el Sr. Fiscal en la discusión final, consistente en las capturas de pantalla de fueron recuperadas del celular de Ezequiel Toledo, dicho aparato telefónico fue secuestrado y en el había mucha información borrada pero la capturas pudieron ser recuperadas y en ellas hay un primer mensaje donde claramente se identifica que el que dialoga mediante esos mensajes con Exequiel Toledo, es Franco Campos, no Mario. En esa captura los mensajes que aparecieron, destacados del testimonio del personal que peritó los celulares, es que Franco le proponía un laburo para hacer, que iban a ganar 300 lucas cada uno, a lo que Toledo respondía que sí, que cuente con él, reenvía el mensaje diciendo “yo a eso voy coche bomba perro, de una” como diciendo que estaba Toledo dispuesto a cualquier plan o participación por esa plata, según expresó el testigo. Pero antes de eso hay un primer mensaje, en donde el emisor que utiliza el teléfono de Franco Campos dice “Mario y yo volvemos al ciclón” ese contenido del mensaje es absolutamente incompatible con la versión de que al teléfono de Franco lo utilizo Mario, y esto no es así porque Mario Campos nunca podría haber mandado los mensajes que se mandaron a Exequiel Toledo diciendo “mi hermano Mario y yo”, la única



#37462622#356178053#20230206141539421

manera en que se entiende esa expresión, es que quien chatea es el hermano de Mario, es decir Franco, este es el segundo elemento de apoyo que indica que Franco Campos desde el comienzo de este hecho o antes de que se ponga en movimiento el operativo del mismo, en fecha 26 de noviembre de 2021, ya estaba incluido aceptando de su parte una intervención en lo que se iba a desarrollar el día 30 de noviembre de 2021. No era ajeno, no desconocía lo que se iba hacer, y por el contrario tenía una intervención clave porque es él que explica que se acople en ese negocio criminal Exequiel Toledo. La relación entre Exequiel Toledo y los Campos es a través de Franco Campos, y no de Mario Campos. Ambos se tenían como contactos en Facebook, pero aparte de eso también tiene alguna relevancia, si bien en la expresión de la Dra. Catalano dijo que era indiferente, si en el recorrido que hizo la mañana del 30 de noviembre de 2021 el automóvil Voyage lo buscaron primero a Exequiel Toledo, o primero a Franco Campos, si cual fue el primero que aborda el vehículo que en ese momento manejaba Mario Campos. Dijo la Dra. Catalano que no era relevante porque sacando o poniendo esta secuencia de una manera o de otra igualmente no se conmueve la prueba que acredita certeza. Pero acá se ha señalado que la secuencia fue, según lo dicho por el propio imputado, que lo buscó a Franco Campos, que estaba durmiendo, y que luego fueron juntos a buscar a Exequiel Toledo, esto afirma la hipótesis de que la relación entre Toledo y los Campos venía triangulada a través de la relación que tenía el primero con Franco Campos, y no con Mario Campos. Es Franco Campos quien le hace la oferta, es a Franco a quien le da el ok para esa oferta, y de ese modo se vincula. Aparentemente según con el contenido del chat, la





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

vinculación es a tasa fija, a precio fijo, lo que afirma la posición de liderazgo de Mario Campos y la posición de subordinados de Franco y Exequiel, en donde el ofrecimiento era 300 lucas para cada uno, Franco Campos y Exequiel Toledo. Esto es compatible con otra de las pruebas acreditadas en el debate, que es el rol verificado que desarrolló Mario Campos todo ese día. Es quien tomaba las decisiones, en eso ha sido muy ilustrativo el testimonio del Contador Giménez quien dijo que Mario Campos tomaba las decisiones, es quien tenía un rol protagónico y activo, y ese es el mismo rol que ya se ve el día 26 de noviembre de 2021, donde hubo una promesa de \$ 300.000 fijos, que no tienen que ver con lo que se podía obtener del rescate, pero finalmente lo tiene a Franco Campos buscando el vehículo de la casa de la abuela, en la zona del sitio del pago del rescate, hablando con Mario Campos. Si bien hay una conversación que no ha sido captada en las conversaciones telefónicas esto ha sido explicado con la falta de posibilidad de que deje registro escrito las conversaciones telefónicas vía WhatsApp. En su testimonio el contador Giménez dijo que en algún momento previo a la operación del pago de rescate hubo una conversación debido al anuncio de que podría haber autos de la brigada de investigaciones próximos a la zona de la empresa del Condor, esta comunicación no sale en las pericias, pero ese hecho no desmerece la existencia de esa comunicación y en ese sentido es absolutamente creíble y solida la aportación de esta información por parte del contador Giménez. Explica que hay algunas cuestiones a las que no le van a dar el valor probatorio que pretendía la Fiscalía y la querella ya que en algunos casos van a tener una valoración más prudente de la credibilidad del testimonio pero no es ese el punto porque la víctima refirió sobre una



#37462622#356178053#20230206141539421

circunstancia que escucho y dio los detalles desde lo que dijo el interlocutor Mario Campos.

La Dra. Catalano agrega que con toda la prueba efectiva, objetiva e indiciaria que se fue acumulando y que los jueces fueron tomando conocimiento en las distintas audiencias de debate, surge con toda claridad, tal como ya lo refirieron, que este acuerdo de voluntades empezó mucho antes de la fecha del secuestro. No se trata de un solo pedido de Mario Campos a su hermano, para que lo llevará primero a las 09:00 de la mañana junto a Toledo, para que más tarde busque la llave y a la noche fuera a cobrar el rescate con la excusa que, como él prestaba plata, era dinero que le iba a llevar una persona para el pago de esa función de prestamista. Son tantas las circunstancias en las que aparece Franco Campos en escena, no solo el día del secuestro sino también en días anteriores, como ya se mencionó apareció en una conversación entre Mario y la Sra. Villarreal donde esté le dijo que sería Franco quien iría a buscar la llave, según el testimonio de Villarreal en el debate. Aparece también contactándose con Toledo, pidiéndole su número de celular y luego invitándolo a participar del hecho en el que iban a cobrar cada uno \$300.000. A ello agrego que conforme lo relató su madre, ese día justo Franco no fue al colegio al que asistía, y ese mismo día apareció Franco llevando a Mario y a Toledo al lugar de interceptación, después buscando la llave, también a la noche de ese mismo día tapando la patente de un auto que normalmente la abuela no le prestaba porque no tenía licencia de conducir, esto lo remarcaron muchísimas veces, y sin embargo aparece nuevamente conduciendo él -a quien no le prestaban el auto- a las 19.45 – 20.00 hs. junto con el Sr. Rodríguez. De tal manera que tal





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

como dijo el Dr. Fleming el análisis en conjunto de todas esas pruebas e indicios nos llevan a afirmar sin duda alguna, la participación y responsabilidad de Franco Campos. No se puede negar que quien tomaba las decisiones mayores era Mario Campos, esto surge de los chats encontrados y de la propia declaración del Contador Giménez, así como del resto de circunstancias probadas pero Franco Campos sí tuvo conocimiento y voluntad de participar en el secuestro de Giménez y posterior pedido de rescate.

También se dijo que en este hecho que no había una organización porque Mario era siempre quien llamaba a Franco, porque Mario se olvidó de buscar la llave de la casa, y entonces se preguntó la Defensa cómo podía haber una organización en personas que no tenían ningún tipo de preparación, que dependían del auto de la abuela para poder obtener el rescate, que Franco sólo tapo la patente de adelante del vehículo y no ambas. Sin embargo todos estos datos y elementos se ven contrarrestados con la prueba producida. En este hecho no se habla de gente “totalmente” improvisada. Desde el mes de junio que venían viendo cómo iban a hacer para llevar adelante el secuestro, desde junio venían viendo con la Sra. Villarreal el alquiler de la casa, con el seguimiento del contador Giménez desde la empresa, no uno sino varios días para saber su rutina, también con la búsqueda de una tercera persona, Toledo.

Aquí hay una participación de tres personas sin entrar a analizar los agravantes. El Código exige la intervención de tres personas distinto a lo que establece la ley 23.737, en el agravante del art. 11 donde habla de tres personas “organizadas” para cometer el delito, pero más allá de eso aquí había una organización. Tal como dijo el Dr. Fleming, el hecho de no haber buscado la



#37462622#356178053#20230206141539421

llave antes era porque primero debían asegurarse de que se iba a producir la interceptación del contador y su secuestro porque podían interceptarlo y el contador huir por lo que ese secuestro no se produciría. Una vez logrado el objetivo con Toledo acostándolo y tapándolo y Mario Campos manejando la camioneta, entonces allí comenzaba la segunda etapa de participación de Franco que era la búsqueda de la llave. De tal manera que hay clara prueba de que Franco tenía conocimiento de lo que se estaba llevando a cabo, no puede analizar parcialmente su actividad. Debo agregar además, que resulta fundamental en toda actividad de secuestro extorsivo que quien va a buscar el rescate sea una persona de absoluta confianza. No se va a arriesgar Mario Campos con Toledo a mantener el secuestro durante varias horas para que quien vaya a buscar la plata sea alguien que no sepa lo que está pasando o que pudiera huir con el dinero del rescate. Franco era la persona designada para buscar el dinero porque era el hermano de Mario, porque tenía un vínculo estrecho de confianza absoluta con él. De tal manera que su intervención fue esencial y su intervención se produjo antes de la interceptación hasta cuando se produjo la liberación del contador Giménez, participó, actuó, recibió órdenes y tomo decisiones en todo el inter criminis desde temprano a la mañana hasta que fue detenido.

El Dr. Fleming refiere que puede llamar la atención que aseguren que el liderazgo de este hecho criminal le corresponde a Mario Campos, y sin embargo hasta aquí en los fundamentos se hallan enfocado inicialmente en franco Campos, cuando el papel principal se lo adjudican a Mario. Sin embargo, resulta que en algún momento de los alegatos franco Campos tuvo 4





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

defensas, no una. Lo defendieron el Dr. Tobio, que representa a Mario Campos, la Dra. Flores y el Dr. Romano quienes defienden al imputado Toledo, la Dra. Castro que defiende a Rodríguez y el Dr. Arnedo. Todos defendiendo a Franco Campos. Y es lógico, porque a todos los imputados le resulta funcional reducir o suprimir la responsabilidad de este, porque si no estuviera es un argumento para poner en crisis la calificante del número de personas intervinientes. Esto le sirve a Mario Campos, le sirve a Ezequiel Toledo. También si Franco Campos no tiene actuación dolosa y no tiene conocimiento del hecho en que participa, entonces ya hay una distancia, y un intermediario en la atribución de responsabilidad de la participación que le hacen a Rodríguez, entonces es claro que el eje de la contradicción pase transversalmente por la suerte de Franco Campos.

También esa fue la discusión jurídica, ya que se ha dicho por parte de los Defensores, que si hay algo de lo que hizo que Franco Campos que sea merecedor de un reproche penal, era una participación secundaria, que no rozaba siquiera la autoría. Trabajando la tesis de una participación secundaria sobre Franco Campos, entonces puede discutirse si se dá la agravante con partícipes, o si necesariamente el número de tres intervinientes debe ser completado con coautores. Claramente el sentido de las intervenciones defensivas puede ser remitido a este tipo de consideraciones, porque de lo contrario no se explica que un Defensor haga encendida defensa, no de su propio pupilo, sino del que a su vez tiene otra representación técnica.

Por esta razón es que considera importante señalar una cuestión jurídica, que es el momento consumativo del secuestro extorsivo. A diferencia de lo que



#37462622#356178053#20230206141539421

se dijo, que se trataba de un delito instantáneo con efecto permanente. No es así. El secuestro extorsivo se trata de un delito permanente, no de un delito instantáneo con efectos permanentes. Hay delitos instantáneos, como el hurto. Momento consumativo es el momento del desapoderamiento. Por otra parte, tenemos los delitos instantáneos con efectos permanentes, como el delito de usurpación de propiedad. Se consuma en el momento de la invasión de la propiedad, y se mantienen los efectos durante el tiempo en donde se extienda la desposesión del titular o del poseedor del bien. Pero en el secuestro extorsivo, el secuestro actualiza y mantiene el momento consumativo desde el mismo momento en que produce la privación de libertad de la víctima, hasta el momento en que la víctima recupera la libertad. Durante todo ese tiempo, se mantiene realizada en forma constante el momento consumativo. Así que no importa en qué tramo del iter se incorpore uno de los coautores. No importa si intervino en la captación, en la interceptación, si intervino en la retención en cautiverio, o en la obtención del rescate. En cualquier momento se va a apropiarse de las consecuencias jurídicas de toda la obra. Porque se está anotando en un delito en curso cuya consumación no cesó. No es en participe secundario el que ayuda con una logística posterior al cautiverio. Esto lo dice porque a toda eventualidad, se da una visión de la prueba que acredita un modo particular de certeza. Lo ubican a Franco Campos en los momentos en que han sido ya desarrollados en estos fundamentos. Pero aún si fuera distinta la ubicación, y ante la eventualidad de una apreciación diferente de la prueba, igualmente Franco Campos tiene una intervención en coautoría, aunque se seccione su aporte a algún tramo de los hechos. Cosa que por otra parte, resulta contrario a





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

todo el sinnúmero de evidencias indiciarias, convergentes y plurales que lo ubican del modo en que se lo ha ubicado.

Mucho se ha dicho, tanto en el desarrollo probatorio, como en los alegatos, réplicas y duplicas respecto de las antenas telefónicas. Se trató de apoyar afirmaciones y negaciones conformes fueran capadas las distintas comunicaciones por una u otra antena. Se trató inclusive de hacer una reconstrucción de movimientos y a través del impacto en las distintas antenas, se trató de construir una tesis respecto de los desarrollos que tuvieron a lo largo de la jornada los distintos intervinientes. De la información telefónica hay conclusiones que resultan precisas otras que resultan muy imprecisas y poco fiables. Lo preciso en toda la explotación telefónica son los textos de los mensajes, los horarios de emisión de los mismos, los interlocutores, que teléfonos son los que funcionaron en cada interacción comunicativa. Eso es preciso, objetivo. No se puede alterar aquello que se captó, pero hay mucho que no se captó porque hubo maniobras de borrado, o celulares que no fueron secuestrados. Pero aquello que sí fue logrado se le puede dar una fiabilidad a ese contenido. No es así respecto de las antenas como indicadoras de ubicaciones geográficas precisas.

Todo el esfuerzo que hicieron tanto el Sr. Fiscal, como la Querella, como las Defensas, sobre cuáles son los radios de influencia, hasta donde puede ser captada una antena, si las antenas colapsadas ceden la intervención a una antena próxima, y entonces si la capta a la comunicación una antena próxima, no es necesariamente por cercanía, sino también puede ser porque está colmada la capacidad operativa de una antena más próxima. Todas estas cosas se han



#37462622#356178053#20230206141539421

discutido (tanto que al final costaba por momentos seguir el hilo de la discusión). Recuerda una causa de este Tribunal, FSA 807/2021 donde se condenó a Santos Robles, y su hijo Robles Funes, fue condenado por su intervención en un delito de transporte de estupefacientes que se realizaba desde la provincia de Salta hacia la provincia de Mendoza. Lo particular de este caso, es que Santos Robles estaba al momento de los hechos, preso en el Complejo Penitenciario Federal III NOA. Y entendieron probado en grado de certeza que desde el penal coordinaban el transporte de droga desde Salta a Mendoza, por mensajes que enviaba por teléfono utilizando la intervención de su hijo como una especie de intermediario del control de las indicaciones que el daba y de la custodia de la operación que hacía a través de la mano del hijo. Este Tribunal condenó a ambos, y esa sentencia, luego de ser recurrida en la CFCP fue confirmada.

¿Cuál fue el trabajo de la Defensa en ese caso para tratar de desmerecer el valor de todas esas comunicaciones? Porque obviamente ese teléfono no le había sido secuestrado al imputado preso. Pero sí se pudo probar que era él quien mandaba y recibía los mensajes, por otra prueba lateral. ¿Qué trató infructuosamente de acreditar la Defensa?, que los mensajes no se enviaban ni se recibían desde el Complejo NOA III de Güemes. Y para eso, la fuerte prueba con la que argumentaba la posición la defensa es que impactaban varios de esos mensajes en una antena de la Localidad de “El Bordo”. La Defensa planteaba que era imposible que su representado mande esos mensajes, porque estaba privado de su libertad, y no había salido de la cárcel. Y que la antena que tomó esta interacción comunicativa era del Bordo, que estaba más allá de 2 km de





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

distancia. Y esto es lo que sucede con las antenas. Las mismas funcionan con una cantidad de variables, a veces bien y otro mal y todos somos de alguna manera testigos y víctimas de ello. Funcionan de una manera aleatoria. Tiene que ver la presión atmosférica, las circunstancias climáticas, el tráfico en el uso, las condiciones técnicas del propio aparato. Y hay rebote de antenas. Hay obstáculos físicos que impiden, o amplifican la captación de la antena, por irradiación en rebote de las ondas. Entonces no hay nada más confuso que tratar de ceñir como ancla el movimiento de las personas a las antenas que se activan. De todos modos, como lo señaló en la deliberación el Dr. Batule, todas las antenas se corresponden a un radio, a una zona determinada de la ciudad. Estamos hablando de la zona sur de la ciudad, de la zona donde están las viviendas de las personas que han sido acusadas, de algunos testigos, de la dueña de la casa donde se realizó el cautiverio, es decir estamos hablando de una zona en donde el inter juego de antenas no confronta el modo, lugar y acción que en la valoración de la prueba le están adjudicando a cada uno de los intervinientes.

Respecto a la nulidad planteada por la Defensa de Franco Campos, la que también concitó adhesión de otras Defensas. La Defensa incorporó dos argumentos para buscar la exculpación de Franco Campos. Uno es el cuestionamiento del procedimiento en el cual el mismo fue detenido. Cuando se realizó la requisa personal de ambos, Franco Campos y Joaquín Rodríguez, se advierte la presencia de una bolsa dentro del vehículo, eso fue cuestionado con la falta de testigos civiles. El Sr. Fiscal apuntó que lo cuestionado era un acta de requisa y que acá en el debate no entraban las actas sino los testimonios.



#37462622#356178053#20230206141539421

Las formas de los actos procesales han cambiado, entre lo que era el proceso mixto del CPPN y lo que es el CPPF. El diseño de la forma es diferente y efectivamente le asiste razón al Sr. Fiscal que lo que ingresa al juicio no son los papeles, sino los testimonios que recrean lo que sucedió en cada uno de los actos procesales. Pero en materia de nulidad de los actos la forma siempre es la cascara que custodia garantías.

¿Para qué se establecen las formas dentro del proceso? Para custodiar garantías, sobre todo en favor de la persona acusada. Las formas son procedimientos de tipo reglado establecidos por la ley para una mejor custodia de aquellos derechos que tiene el imputado al debido proceso. De allí que todos los actos defectuosos que merecen ser modificados, lo merecen porque de alguna manera, directa, indirecta, más grave o menos grave, provocan una lesión a las garantías que se resumen todas en la garantía del debido proceso, y de la defensa en juicio. Lo que no puede hacerse con la cascara de una garantía es vaciarla de contenido, litigar solamente por la forma. No ha habido ningún cuestionamiento a la veracidad de lo acontecido ese día. Nadie dijo siquiera que esa bolsa secuestrada no estaba la colocada en una de las patentes o que la adicional no estaba. O que la pipa en el bolsillo de Joaquín Rodríguez no estaba. O que no estaba Franco Campos, o no estaba Joaquín Rodríguez en el momento del procedimiento. O que el mismo no fue realizado por quienes dijeron haberlo hecho.

No hay refutación alguna acerca del contenido del acto, el que cumplió su efecto respecto de todos los intervinientes. Este nuevo proceso Penal Federal establece un plan para que todas las cuestiones sobre validez o invalidez de los





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

actos procesales se discutan durante la Investigación Penal preparatoria, o en el momento del control de la acusación. Al Juicio llega depurada la causa de discusiones laterales, incidentales o de litigación indirecta.

Pero en este caso, se hace un planteo de nulidad como defensa de fondo y se contesta por parte de la Acusación el planteo de nulidad. Por ello deben decir que la forma debe ser un límite al poder penal, más que una forma de expresión del poder penal. La forma debe ser un resguardo. El acto defectuoso debe impedir que se afecte un derecho. Y acá no ha sido de ningún modo indicado siquiera cual es el derecho, el perjuicio de la garantía con defecto. Pero más allá de ello, y aunque algo dijo el Dr. Arnedo, que la nulidad le generó un agravio. Pero ni siquiera la manifestación de los intervinientes apoya la posibilidad del agravio, porque no hay cuestionamiento al contenido. No atribuyó falsificación de la evidencia colectada en aquella oportunidad. Pero más allá de ello, lo que no puede nunca suceder en el manejo de las formas, es que por un apego ritual a la forma se produzca un potencial riesgo físico a las personas y jurídico al propio proceso. No se puede pretender que se detenga una actuación en una zona de pago de rescate de un secuestro extorsivo, poniendo en riesgo la zona, que es lo mismo decir que se ponga en riesgo a la víctima, permitiendo una interferencia policial que se mantenga en esa zona de pago de rescate para desarrollar un culto a la forma. Para que se convoque a testigos, tal como se discutió si había testigos de la estación de servicios disponibles o no. Lo que había que hacer, es lo que se hizo. Despejar la zona de inmediato. Es de toda razonabilidad el modo en que se produjo el procedimiento. Y cuando fue asegurada la zona donde se iba a pagar un rescate y donde posiblemente de ello



#37462622#356178053#20230206141539421

dependía el pellejo de la víctima, en el momento en que se hizo el despeje, luego se cumplieron con todos los ritos, que nada agregaron o quitaron al contenido del acto. Que no fue cuestionado ni en aquella oportunidad, ni a lo largo de todo el proceso, ni en estas audiencias. No hubo un cuestionamiento a su contenido.

No hay nulidad por la nulidad misma. Las formas se protegen en un sentido instrumental, en tanto la forma se entienda como protección de las garantías. Y en este caso se verifica todo ello. Es un caso paradigmático, el secuestro extorsivo en el cual en ese caso se podrían haber desoído o postergadas cualquiera de las formas procesales, en aras de la protección de la víctima, que para ese momento, tenía el trance crítico en el desenlace de una operación de pago de rescate, y liberación o quizás alguna alternativa gravosa.

Por tanto no hay ni defecto procesal, ni participación ni primara ni secundaria. Entienden que hay coautoría, que deviene de prueba plural, convergente, y que los intentos de debilitación de la evidencia de cargo no han sido suficientes. E inclusive no han sido suficientes los esfuerzos por colocar a Franco Campos, durante algunos momentos de ese día en otro sitio. No dicen que no haya estado Franco Campos en algunos momentos de ese día en otros sitios, a pesar de que quienes testifican en ese sentido son personas que tienen una ligazón afectiva o algún tipo de conocimiento previo y de proximidad con Franco Campos. Nos referimos a la gente que declaro que se desempeñaba en aquel momento dentro del Club Mitre y su propia familia. Pero aun examinando esos testimonios que confrontan a la acusación, no logran desvirtuar a la intervención que le adjudica la acusación a Franco Campos. Por





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

ejemplo, la presencia en el Club es a las 15:00 según el testimonio de la ex empleada del Club Mitre. Dice que lo vio entrar, no dice cuántas horas lo vio allí, o si lo vio salir.

Aparte son recuerdos que no tienen el registro asociado a un hecho de importancia capital para el propio testigo, es un día más para el testigo. Puede recordarlo de un modo especial si al día siguiente se entera que le están atribuyendo responsabilidad, porque vio algo en las noticias, entonces esa referencia puede ser una referencia que permita poner atención sobre aquello que se vivió el día anterior. Pero lo que se vivió el día anterior no fue con la alerta del día siguiente, sino con la apreciación corriente que tiene la gente todos los días de las distintas alterativas, que le presenta la jornada. Y ninguno de estos testimonios les imposibilita la acreditación en certeza de la intervención que se le adjudicó.

Evidentemente, el rol de Franco Campos fue más logístico que operativo (excepción hecha de la recepción de la víctima en el lugar de cautiverio). En la propia planificación, Franco Campos opera en una función que tiene un sesgo más logístico que operativo. Quien toma la voz cantante en el plano operativo es Mario Campos y lo hace secundado por Ezequiel Toledo. Eso está claro en la prueba. Y está claro que el tercero que estuvo dentro de aquella habitación, no tiene la intensidad operativa que tuvieron éstas dos personas, y que inclusive se muestra porque son los últimos que estuvieron la víctima, asegurándola entre el sitio del cautiverio y en la liberación. Son ellos en los que se confía la suerte del mantenimiento de la privación de libertad. Si alguien más estuvo, estuvo haciendo número. Ese tercero puede que por momentos haya hecho otras



#37462622#356178053#20230206141539421

actividades, como que las hizo. Por lo pronto hay actividades que fueron visualizadas fuera del acto de captación en la búsqueda de la llave, en llevar a la Sra. Villareal a sus ocupaciones y vuelta a la vivienda. Estaba, en lenguaje futbolístico, de volante más que de delantero. Estaba con esa posibilidad de actuar más libre y fuera de zona en algún momento, pero esto no le reconvierte su rol de coautor. Es coautor y está en el sitio de cautiverio, espera a la víctima allí, participa de la captación de la misma y participa activamente de la maniobra para obtención del rescate.

En todo este periplo, las veces que fue requerido por Mario Campos, se verifica que responde de inmediato. Y responde con subordinación a las directivas de liderazgo que le da el hermano. Esa forma de acople de los dos se verifica en distintos actos ese día.

Retoma la palabra el Dr. Batule refiere que respecto a la nulidad, como fue referido por el Dr. Fleming el CPPF, prevé todas estas cuestiones de depuración de aquellas nulidades planteadas durante el proceso, relativas y absolutas. Y es criterio del Tribunal en otros casos que aquellas nulidades absolutas que afectan garantías constitucionales aunque hayan sido planteadas durante la etapa investigativas, o intermedias del control de acusación, y que hayan sido planteadas y resultas en tanto como Jueces independientes, pueden entrar a analizar nulidades que afecten garantías constitucionales. Lo que planeo el Dr. Arnedo, parecería ser vinculado más a cuestiones de nulidades relativas, de firmas de actas, sí estuvieron o no los testigos. Pero también entendieron que en ese desarrollo refirió a nulidades absolutas que podrían tener vinculación con la detención de Franco Campos y de Joaquín Rodríguez,





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

el cacheo que realizo personal de las policía. Sin embargo, y en ese sentido la actuación del personal policial está justificada. Había circunstancias objetivas que justificaban la intervención del personal policial que estaba en esa comisión, y no estaba involucrada con el rescate de la víctima, y justificaban la detención, el cacheo y aun si hubieses requisado el vehículo en ese lugar. Porque había circunstancias objetivas. Un vecino le refiere que había un vehículo que tenía la chapa patente tapada, que tenía temor porque podrían robar en su casa. Y ante esa circunstancia es que acude el personal policial. Así que estaba plenamente justificada la intervención policial, y más aún después el desplazamiento a la Seccional de Villa Lavalle, porque las razones que han sido referidas por el Dr. Fleming, porque había que despejar la zona.

Retomando el tema de la captura de pantalla que hizo Toledo y que quedo en su teléfono sobre las comunicaciones de Whatss App que tuvo con Franco. Se dijo que no habían sido referidas, de que se iban a **encontrar en el ciclón**, que todo tenía que ser introducido a través del testimonio. Lo cierto es que efectivamente, la prueba tiene que ser incorporada al debate a través de los testimonios y que durante la audiencia el **testigo Taybo** no hizo referencia a algunas capturas de pantalla que fueron mostradas nuevamente en las réplicas del Sr. Fiscal. Pero si bien, el testigo no hizo referencia textual a todo lo que había en las capturas, esa captura fue debidamente introducida a través del testigo al debate. Y fue exhibida al Tribunal que pudo observarla, con lo cual la prueba está perfectamente incorporada y es por ello que se puede analizar y hacer referencia a lo que decía en esos textos.



#37462622#356178053#20230206141539421

Se dijo que no está controvertido que este hecho fue planificado por Mario Campos, quien meses antes había tratado de ubicar el lugar de cautiverio, lugar que por cierto no resulta indiferente. Es una vivienda que se encuentra alejada del radio de actuación de la víctima, en un barrio con pocas viviendas tal como se pudo apreciar al realizar la reconstrucción del hecho. El lugar donde permaneció la víctima, tampoco es indiferente, es una habitación cerrada, no tiene aberturas, tiene una ventana cerrada y que denota un marco donde la víctima no puede tener contacto con el afuera. Si bien el Sr. Giménez refirió en su declaración que la puerta permaneció abierta, en tiempos prologados durante su cautiverio y había momentos en que se cerraba, y hacía mucho calor. Pero que haya estado abierta la puerta tenía que ver con el calor que hacía adentro, no porque se haya previsto y haya sido indiferente el cerramiento que tenía esa habitación.

Como ya se dijo, Mario Campos planificó en algunos detalles con su hermano Franco, y fue a través de Franco que se contactan con Ezequiel Toledo, a quien ya días antes le habían ofrecido este negocio. Planifican desde tiempos antes, Mario Campos es quien hace todas las tareas de inteligencia, viendo los movimientos de la víctima, yendo a la empresa justificando en la supuesta venta de productos de limpieza. Conoce los movimientos. Concurren al lugar, no de manera improvisada, van con chalecos que le permiten simular ser policías y hacer el retén, buscan el lugar donde iba a ser interceptada la víctima, conocían el vehículo en el que se desplazaba. Tienen el lugar cautiverio.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

La Defensa dijo que el propósito de Mario Campos era vender la camioneta. Quedo probado durante el debate que habían varios propósitos. Uno era económico. Mario Campos fue a vender la camioneta, pero también el pedido de rescate. Se pidió dinero. Hubo comunicaciones desde tempranas horas, incluso antes en horas de la mañana, comunicándose con la contadora pidiendo el CBU para transferencias de dinero. Luego desde las 13:30, 13:32 a través del teléfono de Ezequiel Toledo en comunicación el Sr. Álvaro Giménez pidiendo 5 millones de pesos. Además, al momento en que era trasladado el Sr. Giménez al lugar donde finalmente sería libertado y una vez que se obtenga el rescate, pasaron por los cajeros automáticos a retirar dinero. Así que el propósito era retirar dinero, y hubo distintas alternativas que se planificaron y se fueron presentando en ese momento. La venta del vehículo, el pedido del rescate de ese dinero, la extracción de dinero del cajero automático. Y en esto Toledo, participo en todos esos hechos y con ese propósito. Tal como surge de los mensajes que tenía Exequiel Toledo con Franco Campos, y que también fue referido por el **testigo Taybo**, Exequiel Toledo estaba dispuesto a todo. Por \$300.000 hacia todo lo que se le pedía, así que esto de que Toledo solo tenía por propósito obtener del robo del vehículo, y la venta y eso constituyó entonces dos hechos, uno la privación de la libertad y otro el robo del vehículo, no es así. El plan era la privación ilegítima de la libertad para obtener un rescate en dinero, un rédito económico. A través de la venta del vehículo, a través de la obtención de dinero de la familia, a través de la obtención de dinero del cajero automático y como fue referido por el Dr. Fleming el hecho del secuestro extorsivo se configura en todo el trayecto hasta que la víctima es liberada.



#37462622#356178053#20230206141539421

La Dra. Catalano refiere que en ese sentido, y sobre todo la Defensa de Mario Campos, en virtud de la declaración que había realizado éste reconociendo su participación y su autoría en este delito, intentó desligar primero a Franco a los fines de eliminar el agravante del número personas intervinientes, y en segundo lugar, haciendo referencia al estado o no de vulnerabilidad del Contador Giménez. Lo que dijo en realidad era que su defendido se había comunicado con el tal gitano, a quien le pasó el número de patente de la Mercedes Benz del contador Giménez, que el gitano le preparó los documentos falsos y se los entregó y que esa era la única finalidad del secuestro.

También dieron como excusa que la “retención”, en sus palabras, del contador Giménez, era a los fines de que no pudiera denunciar inmediatamente y tuvieran tiempo de venderla.

Como se sabe, los imputados pueden declarar lo que consideren conveniente a su derecho, pueden establecer estrategias a su defensa, pero eso no significa que los Jueces tenemos que creer a pies juntillas lo que digan y así no analizar o vincular esa declaración con el resto de la prueba. En este caso, la totalidad de la prueba nos permite afirmar sin duda alguna que Mario Campos habló con alguien que le consiguió los documentos apócrifos a los fines de la venta de la camioneta, pero esa no era la única finalidad. La intención era vender la camioneta a partir de las 18:00 hs. Pero ya a partir de hs. 11:00 tal como ya lo referí hay comunicaciones con la contadora de la empresa a los fines de obtener un rescate en dinero. No se le dijo a la contadora que entregue una camioneta. La conversación, y en esto fue muy claro el testigo Álvaro





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Giménez, que tuvo con su padre a hs. 13:32, es sobre el dinero que Víctor Giménez tenía que conseguir por un negocio que estaba haciendo en Jujuy. Y ahí están Mario Campos y Ezequiel Toledo, porque de hecho es del celular de Toledo desde donde comienza después a efectuarse la intercomunicación.

De tal manera que tanto Ezequiel Toledo, como Mario Campos, sabían desde el comienzo, desde el mismo momento que planeaban este hecho que podía lograrse la venta ilegal de la camioneta que comenzó a intentarse 6 horas después del primer pedido de datos a los fines del cobro de un rescate en dinero.

Toledo no puede afirmar que él nada sabía, y que sólo había sido contratado por \$300.000 para ayudar a la venta de una camioneta ya que estuvo junto a Mario Campos y Víctor Giménez, cuando éste le dice a su hijo que necesitaba cinco millones de pesos de lo que se desprende que sabía perfectamente que la finalidad de ese secuestro era obtener un rédito económico. La venta de la camioneta podría haber sido un extra y como lo dijo el Dr. Batule, la obtención de unos \$5000 pesos del cajero automático que le pidieron a Giménez a la noche.

En eso, toman importancia todos los mensajes que surgen de Facebook y del propio celular. Declaró el testigo Horacio Gonza. A partir de las 19:20, 19:25 es cuando ya empiezan los llamados permanentes con preguntas como “ya tenés por lo menos 3 millones, ¿bueno donde nos juntamos?” ahí se acelera el proceso. Hay una primera comunicación entre las 10:30 – 11:00 hs., otra a las 13:28 hs., pero todo se desencadena después de las 19 hs. que es cuando vuelve Mario Campos con el vehículo porque no lo había podido vender. Y ahí



#37462622#356178053#20230206141539421

Toledo le escribe a un contacto que tiene en Facebook diciendo que “todo salga bien bebé”. A esa hora él ya sabía perfectamente que la camioneta no se había vendido y que lo que estaban haciendo era exigir un rescate y que lo iban a ir a buscar. Luego a las 21:23 hs. borra el mensaje, con pleno conocimiento de lo que había sucedido y cambia ese número de celular. Pero además, según la declaración de Taibo que fue otro de los analistas de los mensajes, desde el celular de Toledo terminado en 740 ese día hay nueve llamadas a Álvaro Giménez, y después cambia el número.

Pero el 1 de diciembre, Toledo le manda un mensaje a Gabriel y claramente le dice “estábamos a un paso de tener los 5 palos”. Eso constituye una prueba más del pleno conocimiento, voluntad e intención de cometer este hecho y no solamente la venta de la camioneta. Hay indicios, pruebas que en su conjunto, con un análisis conforme a la sana crítica racional, con la propia experiencia y con los datos que fueron dando todos los testigos, nos permite afirmar sin duda alguna, que la intención de ambos junto con el Sr. Franco no fue solo vender la camioneta.

Se argumentó desde alguna de las Defensas que en realidad los imputados no iban preparados a eso, que sólo iban preparados a vender la camioneta, pero que en realidad el Sr. Giménez, les dijo que no, y los convenció de que recibieran plata, casi justificando que quien los instiga a cometer el delito es el contador Giménez. Refieren que les dijo “no la vendan, yo les doy en dinero” y que fue entonces allí cuando empezó el pedido de rescate. En realidad lo que hace Giménez es reaccionar a un estímulo. Es una persona de 77 años, surge a simple vista que es una persona mayor. Mario





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Campos cuando declaró dijo que pensó que “tenía 65 años”. En realidad, sólo intenta alejarse del mínimo de 70 años de edad que refiere la ley.

Una persona de 70 años es vulnerable de por sí, no importa si es una persona que físicamente está bien. Frente a jóvenes de 20 o 23 años, deportistas, que tienen un estado físico acorde a su edad, sin duda alguna una persona de 77 años es vulnerable. Pero además esta vulnerabilidad surgió claramente cuando depusieron tanto el psicólogo como el psiquiatra, que fue prueba fundamentalmente del Actor Civil. El psicólogo Diego Eluani, dijo que el Sr. Giménez tenía una vulnerabilidad propia de su edad. Esto no es una cuestión subjetiva, todos son vulnerables a medida que van creciendo.

Sin duda alguna el hecho que el Sr. Giménez, haya bajado del vehículo y rápidamente haya sido empujado hacia el interior del auto, demuestra la fuerza física y la superioridad física que tenían Toledo y Campos respecto de la víctima. El psiquiatra Crespo, también refirió a la actual situación de Giménez. El testigo Ramírez por su parte declaró que en el momento en que llega al lugar donde fue finalmente rescatada, la víctima se bajó desorientada. Muchos refirieron al estado de shock en la que se encontraba el Contador Giménez. Entonces, no pueden desconocer todos esos elementos que le demuestran claramente que la mayoría de edad que representaba la víctima, era conocida y fue un factor que permitió lograr el cometido de la detención.

Víctor Giménez, no colocó a los imputados en la situación en la que hoy se encuentran, lo único que intentó fue mantenerse con vida, de la manera en que pudo y con los buenos recursos que tiene ya que creía que se iba a morir. Y eso lo repitió en varios momentos, como cuando le apuntaban con el arma



#37462622#356178053#20230206141539421

mientras hablan por teléfono o cuando iban a hacer la entrega del recate, todo el tiempo habla de que él creía que lo iban a matar, por lo que no podemos dejar pasar algunas afirmaciones que se hicieron y no valorar la situación en la que fue colocado el Sr. Giménez. Obviamente no fue su decisión el secuestro, sino que fue decisión de tres personas. El pedido de dinero ya estaba en cabeza de quienes planearon este hecho, desde el momento mismo del secuestro.

Retoma la palabra el Dr. Fleming, diciendo que la valoración testimonio del contador Giménez, tiene una importancia fundamental en la formación de convicción del Tribunal. Los jueces no tienen un contacto directo con la dimensión física del delito, sino que tienen un contacto con el delito a través de un registro simbólico de quienes declaran acerca del delito. Los que declaran por supuesto lo hacen desde la posición que les tocó vivir ese hecho delictivo. De lo que ocurrió ese día como hecho físico, en perjuicio del contador Giménez, en el momento en que es interceptado, y durante toda la jornada en que estuvo privado de su libertad, tienen los testimonios, la recreación de los hechos que se logró a partir de las declaraciones efectuadas en el Tribunal, algunas extensas y otras de negación total de los hechos, algunas muy lacónicas. Y la de la víctima interesada como toda víctima.

La víctima habla desde el impacto que le provoca el daño que el delito le produce. En el caso de Giménez, es un daño que no es histórico, sino que se mantiene a lo largo del tiempo, por los efectos que han sido catalogados por los profesionales que intervinieron como que producen un estrés post traumático. Es entonces las manifestaciones del Sr. Giménez no es la de un tercero neutral,





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

que desde una posición de ajenidad, o de falta de resonancia afectiva del hecho, habla de él. Sino que habla de aquello que vivió y experimento con sufrimiento.

Esas manifestaciones del Sr. Giménez, fueron tomadas en apoyo de la tesis de la teoría del caso del Sr. Fiscal, del Sr. Querellante particular, a los efectos penales, y del Actor Civil a los efectos del reclamo civil, y por supuesto le adjudicaron una credibilidad altísima. Las Defensas por el contrario han cuestionado el valor probatorio que habría que asignarle, y en algún caso inclusive con alguna adjetivación que entienden que no se corresponde. Cuando dicen “El Sr. Giménez mintió”. El verbo mentir es cargado de significado desvalorativo. Cuando uno a alguien le dice mentiroso lo descalifica no solo respecto a la veracidad de lo que dice sino respecto a la intención con la que lo dice. Por eso entienden que en la utilización de los adjetivos para licuar el valor probatorio hubo un exceso.

Los jueces en la deliberación entendieron que el Sr. Giménez en todo lo que dijo fue veraz. Y esto necesita una aclaración. ¿Quién es veraz? Aquel que declara en consonancia con lo que cree. La veracidad es la correspondencia entre aquello que se cree y aquello que se dice.

Puede alguien ser veraz y decir algo falso. Puede alguien ser veraz y decir algo que no se ajusta exactamente a cómo sucedieron los hechos.

Durante siglos, la gente afirmaba que el sol sabe vueltas alrededor de la tierra. Y todo lo que decían eso era veraz, en el sentido de que afirmaban la verdad de aquello que veían y creían. El sol aparecía al alba en el horizonte las 12 del mediodía y estaba alto, escondiéndose a la tarde en el lado opuesto del planeta. Entonces había una fuerte constatación que era el sol el que daba



#37462622#356178053#20230206141539421

vueltas alrededor de la tierra. No mentía la gente que decía eso. Decía Verdad de lo que creía que sucedía en esa operación. Entonces, la veracidad, solo se afecta cuando alguien afirma algo en contra de lo que cree, que sabe que es. Que el contador Giménez pueda haber declarado cosas distintas a lo efectivamente acontecidas no lo convierte en mentiroso, ni en falto de veracidad.

La mentira es el antónimo de la verdad, mientras que la falsedad es lo opuesto de lo verdadero. La mentira es el opuesto de aquello que se cree. Dicho esto, piensan que el contador Giménez, ha hecho un aporte desde su leal saber y entender de cómo fueron los sucesos de acuerdo a aquello que experimentó. Creen que hay alguna distancia, o alguna distorsión entre lo que dice el contador Giménez y cómo sucedieron efectivamente las cosas. Y ésta es la tarea de los jueces, deben darle un valor a cada una de las pruebas. Y no pueden dejar de darle un valor al testimonio del contador Giménez. Y en esa asignación de valor, se deben colocar en una posición de neutralidad, donde deben decir qué es lo que tiene gran peso probatorio, menos peso probatorio, y que es aquello que tiene un bajo o nulo peso probatorio.

En ese sentido, la memoria no funciona como cámara fotográfica. Esta conclusión es avalada por trabajos sobre la apreciación del testimonio judicial, que es estudiado por una disciplina de la psicología. Desde las primeras décadas del siglo pasado, la Psicología experiencial y cognitiva se hizo cargo de estudiar la memoria y el testimonio. El primer descubrimiento que viene ya de Piaget, es que la memoria no funciona como cámara fotográfica. A la gente le gusta representarse la memoria a modo de filmadora, o de una cámara





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

fotográfica, como si estuviera un recuerdo depositado en algún lado de nuestro registro mental, y entonces lo extraemos de un anaquel y así como una foto lo traemos al presente.

No funciona así la memoria, sino que funciona como una constante reelaboración de los recuerdos, que se van registrando con una distinta configuración a medida que los traemos presentificándolos en nuestras vidas. Y en la medida en que los traemos se le va acoplando información adicional. Esto en la psicología experiencial y cognitiva, se llama “el efecto de la información post suceso”. Traer información post suceso, que afecta y reelabora información del suceso. Cuanto más conmovedor, más crítico en la experiencia vital sea el recuerdo, y cuando más vaya en la captación sensorial de la experiencia. Cuando hay dificultades en la captación sensorial, y a la vez cuando más conmueve el ánimo la experiencia, este recuerdo puede ser reelaborado con la información post suceso.

Quien desarrolla esto, es Elizabeth Loftus, que es la máxima autoridad mundial en psicología del testimonio. Es una científica de la psicología experimental y cognitiva que nace en 1944. Esta mujer sufre una desgracia en su biografía, la madre se ahoga y muere cuando ella era una niña de corta edad. Y luego pasados varios años alguien le dice que ella había sido la primera que había visto morir a su madre ahogada. Ella toma esta versión, empieza a elaborar recuerdos sobre esto, pasan los años y otro familiar le contradice esa versión y le informa que no había sido así, que no había sido ella quien había visto de niña la muerte de la madre, sino que la misma persona era quien había presenciado la muerte. La persona que estaba hablando con Elizabeth. Y esto



#37462622#356178053#20230206141539421

pone en crisis toda la representación mental que tenía del hecho más trascendental de su registro de memoria. Le había alterado todo su recuerdo vital de niña. Esto marca su interés no sólo por la psicología, sino por una psicología de la memoria. Por ello es una científica que desarrolla todos sus experimentos alrededor del conocimiento y la memoria. Y uno de los experimentos que desarrolla es ubicar una cantidad de personas y transmitirles a cada uno de ellos tres recuerdos. Individuales, propios de cada uno de los que participan en el ejercicio. Todos son recuerdos verdaderos, y son proporcionados a través de la información que le suministran a la investigadora sus familiares. Les cuenta a cada uno de los voluntarios dados recuerdos verdaderos y uno falso. Ese recuerdo falso introducido a todos es un recuerdo de alguna vez se perdieron en un parque de diversiones de chicos. Los otros son recuerdos verdaderos de la vida de cada uno de los que participan. Luego de 4 días, se los entrevista nuevamente a este grupo de personas y se les pregunta sobre estos recuerdos, y más de un 25% relata las vivencias de aquella vez de niños que se perdieron en un parque de diversiones. Este experimento abre una ventana de interés respecto al testimonio.

Sobre la fiabilidad de los recuerdos “Inocent project” que es una ONG mundial que trabaja en la revisión de errores judiciales desde 1991 a la fecha ha descubierto que 392 sentencias condenatorias se habían dictado forma errónea, y en todos los casos indicaban que el autor del hecho no era la persona condenada. Esto fue un dato revelador para poner en cuestión el aporte de testimonios vivenciales, sobre todo en los reconocimientos del aporte de las ruedas de personas. Los falsos positivos en los reconocimientos de las ruedas





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

de personas, cuanto más en los reconocimientos que se hacen en una sala de audiencia. Por eso es que el Tribunal, en el momento en que la Querella pidió que se pararan los imputados y que el Sr. Giménez dijera que si alguno de los que estaba en la sala de audiencias, los había visto durante el cautiverio, se rechazó esa pretensión para concluir que el ingreso de información de baja o mala calidad de una prueba dentro del proceso, ya que era una rueda de reconocimiento pero sin las garantías. En las ruedas de reconocimiento de personas se le debe decir al sujeto reconociente que la persona a reconocer puede que no esté en rueda, porque la indicación de sospecha que va a dar un mayor porcentaje de falsos positivos.

Sobre la fiabilidad de los testimonios qué decir de los brindados en un secuestro extorsivo donde hay un hecho que provoca estrés post traumático. Que decir de un testimonio de secuestro extorsivo donde la víctima está maniatada y con obstáculos a la visión. Que decir de una habitación como la que se pudo ver en la reconstrucción que tenía bloqueada la ventana. Que decir de la puerta que les dijo a los Jueces el Sr. Giménez que estaba tapado el vidrio con papales y que la dificultad en la habitación es más grande en el momento del hecho, respecto del momento de la reconstrucción. Y que además dijo que no se prendió la luz en la habitación. Ese es el marco en el que deben apreciar la declaración del Sr. Giménez, tratando de evitar los adjetivos de mentira o verdad, sino que van a tasar y poner en la balanza, indicando cuál es el peso que se le da a ese testimonio. Sin que en ese peso haya ninguna descalificación. Tampoco hay descalificación alguna cuando dicen de qué modo se comportó el Sr. Giménez durante todo el cautiverio.



#37462622#356178053#20230206141539421

Uno de los obstáculos en el recuerdo, dentro de lo que es la psicología del testimonio es lo que conoce “weapons effects”, es decir “efecto arma”. Que refiere que allí donde haya un arma, se ve el arma y no se ve nada más. Los testigos que declaran sobre un hecho donde se utilizó un arma, lo que ven es la punta del cañón del arma, el círculo interior. Y esa visión como tal implica una atención focal que diluye lo que hay alrededor. ¿Vio un arma el Sr. Giménez? No tienen dudas. No solamente la vio, la sintió. En su declaración en el debate, llego a decir que a él le pareció que se trataba de una pistola Bersa calibre 22, porque él tiene una pistola bersa calibre 22. No pueden decir que era una pistola de verdad, que era apta para disparar, no pueden decir que era un arma que tenía cargadas municiones, nada de eso pueden decir. Pero que vio Giménez un arma, la vio. Y no solo la vio, reforzó esa percepción tocándola, dijo que se la hicieron tocar. Y reforzó ese testimonio diciendo que la sintió apoyada sobre su cien. Dijo también que en un momento la vio y dudo en manotear esa arma para tratar de utilizarla como una herramienta para recuperar su libertad. Claro que esa decisión era de altísimo riesgo de intentarlo, no tenía retorno, o salía bien su plan de escape o quizás terminaba peor de lo que en definitiva termino.

A eso le dan alto crédito, les queda mucha duda sobre cuál es el peso convictivo respecto de la pluralidad de personas. El Sr. Giménez, respecto de la cantidad de gente, fue de menor a mayor. Hay que destacar la atribución de pluralidad fue distinta en su testimonio brindado en el debate, que en el acto de la reconstrucción del hecho. En la reconstrucción del hecho, no solamente había cuatro captores, sino que tenían nombre y apellido. En la reconstrucción lo ubica a Rodríguez, en la declaración previa en la sala de Juicios no lo ubicó a





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Rodríguez. ¿Esto lo convierte en mentiroso? No, es la información post suceso, es la credibilidad que confiere la actuación del Estado a través de acusación. Si hay 4 personas sentadas aquí, en esta sala de Audiencias, desde la perspectiva de la víctima, están por algo. El Sr. Fiscal, y la policía trabajaron. Entonces esas 4 personas tienen ya una macula de sospecha por el propio hecho de la convocatoria al debate. Esa información post suceso, de buena fe reconfigura el recuerdo. Y si encuentra un apoyo, como que lo encuentra. Dijo Giménez en la primera declaración en el debate, que lo bajaron dos personas, pero hay un tercero, que sale al encuentro y entre los tres lo llevan. Y cuando está entrando a la vivienda, se tropieza con el alambre perimetral y allí siente una voz diciendo “que pasa”. De allí, tiene registro de una cuarta persona. Puede ser uno de los tres que en la expresión dio un tono de voz distinto del registrado hasta ese momento. Dijo ante preguntas concretas que vio a las personas, pero no las podría describir porque fue un instante, pero luego dijo que en distintas oportunidades se levantaba el vendaje y podía captar algo. ¿Qué captaba? Solamente las personas que estaban de frente, no podía captar lo que estaba a sus espaldas. Las personas que miraba, como señaló la Dra. Castro en su alegato final, estaban de espalda a la única fuente de luz. Que generaba una mayor luminosidad. Y que no alumbraba los rostros, sino contornos. La ubicación de Rodríguez que se sostuvo por parte de la acusación, sobre todo de la querella quien hizo una petición de autoría respecto de Rodríguez, no desarrollo más apoyo que una posibilidad de semejanza silueta. Pero nada lo ubica a Rodríguez, en el resto de toda la prueba, en una intervención que sea anterior a aquella que sí ha sido comprobada que estaba arriba del auto del



Voyage negro en el momento de la intervención de la policía en inmediaciones de la estación de servicio al frente de Metalnor.

No podemos descartar de cuajo la posibilidad que hayan intervenido en la custodia del cautiverio de Giménez cuatro personas, pero aun admitiendo esa posibilidad no puede concluirse de ella que haya sido Rodríguez cuando múltiple prueba les indicó lo contrario.

En cuanto a la intervención del contador Giménez, respecto del manejo de los sucesos, tiene impacto no solamente respecto de las responsabilidades penales, sino que va a tener una importancia respecto a la reclamación civil. Porque de la manera que se lo ha caracterizado en la discusión final, como una persona que manejo todo el curso de los acontecimientos. Sobre esto, se ha referido ya el Dr. Batule, pero agregó que la persona frente a una amenaza cierta, inminente, concreta, puede responder de distintas maneras. Hay quienes se nublan, se paralizan, ante un hecho traumático de alto riesgo se paralizan. Hay quienes no se paralizan, pero responden de una manera rudimentaria, descoordinada sin control ni mental ni corporal. Seguramente todos tuvieron una experiencia de este tipo, quien no vio un accidente de tránsito. En donde una persona entra en crisis convulsiva, tiembla, grita y llora y no atina siquiera para dar un teléfono y avisar a un familiar para auxiliarlo. No pueden decir que tiene una reacción de parálisis. Pero si puede decir que la reacción es absolutamente caótica que no lleva a ningún lado. Por el contrario hay gente que frente a un hecho de menor riesgo, activa el estrés a un punto que desarrolla los mecanismos defensivos y logran su mejor desempeño. De hecho, es la psicología de guerra donde se evalúa el comportamiento sobre la emergencia, y





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

se va a seleccionar el personal para las distintas operaciones de acuerdo a la capacidad de respuesta frente a situaciones amenazantes. Mientras más amenazante, mejor desempeño va a tener la persona respecto de sus propias habilidades, porque uno no puede inventar un entrenamiento que no tiene, no puede aplicar recursos que no conoce. De los que conocen y tiene los va a desarrollar de una manera defensiva de respuesta frente a la agresión.

Esto es lo que pasó con el contador Giménez, que como se lo ha caracterizado, se trata de un empresario y está dentro de su actividad seguramente la tarea de negociación complicada, con intereses cruzados, cuando tiene que manejarse en la incertidumbre de no saber cuál puede llegar a ser la posición del interlocutor y los terceros. A su vez tiene que ir posicionándose. Ese entrenamiento es propio de gente que maneja mucho personal por una lado, y que a la vez tienen la responsabilidad de conducir un negocio que tiene final abierto, que tiene final incierto como lo son todas las actividades ligadas a la venta de productos, como lo es la venta de servicios, como es la venta de transporte público y la cantidad de unidades y choferes.

No pretende caracterizar al Sr. Giménez. El mismo se caracterizó, cuando dijo en un momento de su declaración “yo no confrontaba pero me mantenía firme, me manejaba con autoridad porque pensaba que era mejor, lo hizo protegiendo su persona como reprochar que hiciera lo que sabía hacer, de no ceder frente a las decisiones de sus captores”. Trató de mantener la relación de modo más horizontal posible dentro de lo que era su posición de riesgo de vida, como riesgo cierto.



#37462622#356178053#20230206141539421

Les impresionó la mención que hizo en más de una oportunidad, “pensaba que me iban a matar”. No era una expresión retórica, era una expresión de lo que efectivamente vivió. Porque él vio a sus captores y los captores se dieron cuenta en algún momento que él no estaba totalmente cegado por las vendas. Él en ese momento pensó que estaba sellaba la suerte y el destino final era que lo matarían, porque podía eventualmente poder llegar a identificar algunos. Las personas podían pensar que él que el que tenía la capacidad de reconocer, por esa razón en todo momento padeció el hecho con las consecuencias visibles. Incluso han visto esa consecuencia en la conmoción de ánimo de la víctima cuando en la reconstrucción tuvo que volver al sitio del cautiverio. No les gustaba a los Jueces la reconstrucción del hecho, inclusive el Dr. Batule hizo algunos fallidos intentos para ver si las partes podían prescindir de esa prueba, porque se calculaba la posibilidad fuerte de la re victimización que implica llevar a una persona al sitio en donde padeció justamente el hecho traumático por la cual está en tratamiento terapéutico. Entonces, les parecía de mucho peso revictimizante de la prueba, pero las partes mantuvieron la necesidad de contar con ese elemento y así vivieron lo que pasó con la víctima en el lugar, viendo de qué manera lo vivió a los sucesos y les permitió a los Jueces ubicarse en esa situación.

También vieron dentro del debate, en el relato del contador Giménez, el momento de máxima tensión fue cuando tuvo que contar de qué manera realizó sus necesidades fisiológicas. Dijo que le arrimaron un tacho de 20 l, y ese fue el momento del mayor quiebre emocional del contador Giménez, interrumpiendo con unos largos segundos su testimonio. Esto tiene un sentido, es el momento





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

de máxima vulnerabilidad de la víctima, donde no podía ni siquiera tener esos intentos de manejar de una manera negociada las aristas del desarrollo de los sucesos. Estaba absolutamente a merced de sus captores en un acto que es absolutamente íntimo, en una situación que era absolutamente humillante. Ese fue el momento donde quizás tuvo la sensación de dependencia absoluta, estaba colgado de un hilo de la acción de lo que podían hacer sus captores.

Fuera de ese momento espantoso el Contador Giménez desarrolló todas las estrategias, inclusive a un punto en donde no quiso dar la tarjeta de débito del cajero automático donde tenía \$500.000 en la cuenta, y le pedían extraer \$5.000, y exigía hacer él la extracción no entregando la tarjeta. Puede ser eso leído de una cantidad de formas, puede ser leído como una defensa para que los secuestradores no se hagan de su dinero, o se hagan de la tarjeta, y ya no siga el plan del resto de la obtención del rescate poniendo otra variable u otro curso a los acontecimientos introduciéndole mayor temor. Lo cierto es que ese hecho y en cada uno de los hechos, cuando le pone un tope a su hijo Álvaro, y le dice “ya has conseguido tres millones aunque sea”. El mismo contador Giménez en el debate les dijo: “yo quise adelantarme antes que él diga cuanta plata había reunido, quise adelantarme de alguna manera de acotar la exigencia del rescate”. Tiene un entrenamiento en negociación, y lo puso de manifiesto. Pero lo desarrolla frente a la lesividad y a la afectación que se estaba desarrollando en las condiciones en las que el ha sido colocado por obra de los autores.

Esto no lo desmerece en absoluto, al contrario en esta manifestación le dan crédito total al contador Giménez. Ha contado exactamente en detalle cada



#37462622#356178053#20230206141539421

una de las alternativas de ese proceso de tensión y de interacción con los intervinientes.

Se permiten los Jueces dudar a quiénes coloca, y dónde lo coloca. Por eso en toda la valoración de Franco no acuden al testimonio de Giménez para decir que Franco estaba ahí. Por el contrario, dicen que Franco estaba allí por otras pruebas que valoran.

Del mismo modo dicen que no fue probado que Rodríguez estaba ahí en la vivienda del cautiverio. No hay una prueba que lo ubique a Rodríguez dentro de ese sitio de cautiverio y en ese sentido le dan la derecha al Sr. Fiscal, que detuvo la acusación en ese punto y pidió para Rodríguez una participación secundaria. La posición del Fiscal en su alegato, primero identificó a Toledo y a Mario Campos. Respecto de Rodríguez dijo “su aporte no fue trascendental pareciera que lo único que pudimos acreditar fue su participación en el cobro fallido del rescate”. El querellante particular les pidió a los Jueces que declaremos responsable a Rodríguez como coautor, y para eso lo ubica no en el momento del rescate o del pago del rescate, sino lo ubica en el sitio del cautiverio, y lo hace únicamente con el apoyo de una manifestación equívoca y tardía de Giménez; porque fue una manifestación “in crescendo” y que se armó con la información “post suceso” del mismo debate. No hay un elemento que ligue a Rodríguez con sitio de cautiverio, ni que ligue a Rodríguez con un conocimiento directo sobre la operación en la que participaba.

El querellante particular, si bien apuntó a la coautoría sobre el final de su alegato dijo “quizás no fue Rodríguez participe directo, pero fue a cobrar el rescate”. De ese modo recorta también la acreditación a ese momento.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Entienden que está probado que Rodríguez fue junto a Franco Campos a cobrar algo en ese lugar, pero no fue a instancia de Rodríguez, fue a instancia de la madre de Rodríguez, y en eso cobra apoyo no solo el testimonio de la madre de Rodríguez, sino también los testimonios que se brindaron respecto de cuáles son sus aptitudes de desempeño, su comportamiento y su capacidades, y el nivel de abstracción y no tiene el Sr. Rodríguez como para requerirle y necesitar de mayores explicaciones frente a las ordenes simples que en aquel momento atendía, que vaya a acompañar a Franco porque era la condición que exigió la abuela de los Campos para prestar el auto a Franco. Se probó, en el testimonio de la madre, que se lo prestaban a Mario que era el que tenía carnet de conducir. Entonces el pedido de Franco, que no tenía carnet, aparecía como excepcional.

Que fundada la reticencia de la madre de Joaquín Rodríguez, abuela de los acusados Campos, de entregarle el auto no solo porque no tenía carnet, sino también por el horario en que se lo estaba pidiendo (no era a la mañana si no ya era a tarde y era la segunda vez que le estaban pidiendo el auto en el día), pone como condición que vaya Joaquín Rodríguez acompañándolo, como una garantía primero de que iba a volver rápidamente, y a la vez que haya alguien a su lado que pueda controlar el uso del vehículo para que se ajuste a lo que se le estaba solicitando. No es una decisión autónoma de Rodríguez la que lo coloca en la exigencia de salir de la casa. Pero no es solamente el testimonio de la madre de Rodríguez y del vecino de Rodríguez que lo pintan a Rodríguez en las condiciones en la que fue caracterizado durante el debate.



#37462622#356178053#20230206141539421

Resulta absolutamente ilustrativo el testimonio de la psicóloga Mónica Jarruz, la que declaró en el debate y fue contra examinada respecto de las condiciones de Joaquín Rodríguez, corroborando con su testimonio las afirmaciones que -sin una competencia técnica- ya había hecho tanto la madre de Joaquín Rodríguez, como el vecino, y con la Licenciada Jarruz refirió que Joaquín Rodríguez es el hijo menor, que hizo una primaria en forma deficiente, recién completa la instrucción básica a los 16 años, luego de repetir grados y de pasar antes por varios establecimientos. La madre dijo que tenía lentitud en las respuestas, que consume droga desde su adolescencia y que en el algún momento hizo un tratamiento pero que tuvo una recaída a partir de los 20 años, llegando a sacarle cosas para venderlas. Reconoció que en algún momento golpeo a una hermana y que se iba de la casa por varios días con lo que se colocaba o auto colocaba en situación de calle. Dijo que todavía consume marihuana y que antes lo hacía sobre pasta base. Que en una oportunidad se le cayó un trozo de concreto en la cabeza. Cuando la madre lo caracteriza, tanto en el debate como ante la Lic. Jarruz, lo describe como un buen hijo. La licenciada dice que se puede adaptar a la dinámica y al encuadre de las entrevistas sin evidenciar fallas de memoria, pero cuando habla de la capacidad intelectual de Rodríguez lo sitúa en una etapa del pensamiento concreto. Para ello, hay que ubicar a qué corresponde la etapa del pensamiento concreto, porque la Lic. Jarruz dijo que en él se advierte un pensamiento concreto un escaso despliegue de abstracciones y de idealización. Se queda en el nivel concreto. No es exitoso en las abstracciones e idealizaciones. Luego dice la Lic.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Jarruz el rendimiento intelectual no es acorde a su edad. Tiene una inteligencia práctica.

Estas expresiones de la Lic. Jarruz, las deben analizar dentro de la categorización de la evolución de Jean Piaget, el psicólogo que trabaja con la psicología educacional, y explica el desarrollo intelectual respecto de la capacidad de aprendizaje y desempeño en las etapas del pensamiento concreto, concreto-concreto, concreto-abstracto y abstracto. El pensamiento concreto, es el pensamiento de los niños. Antes hay un pensamiento mágico en alguna de las primeras etapas de la psicología evolutiva. Los niños dicen “la luna me sigue”. Pero en un momento de la primera infancia hay un pensamiento concreto no se puede realizar abstracciones en donde el pensamiento se despliega sobre las cosas concretas, los hechos concretos. No se puede hacer asociaciones de tipo simbólicos.

Esta es la etapa etaria en la que se encuentra Joaquín Rodríguez, en la etapa del pensamiento concreto. ¿Tiene fallas de memoria?, no. porque el desarrollo dentro del nivel de abstracción nada tiene que ver con la memoria, puede acordarse de cosas y se puede acordar bien en tanto esas cosas resulten concretas. Van a darse las fallas, en el plano de la simbolización, de la abstracción, que tiene directa relación con la facultad de interpretación, de opinión, de sacar conclusiones sobre lo interpretado. Está ubicado en ese nivel en donde va a seguir las indicaciones, va a poder registrar las consignas, en tanto estas se ligen al desempeño práctico concreto ligado a la experiencia. Lo que fue tan o más ilustrativo de todo el testimonio de la Lic. Jarruz fue una expresión de la madre de Joaquín Rodríguez, cuando hacía el esfuerzo por



#37462622#356178053#20230206141539421

caracterizar a su hijo y lo hacía con temor de herir alguna sensibilidad, con tratar de no dañar a su hijo con la declaración que efectuaba. No tuvo un desempeño salvífico, así como se habla del ánimo de perjuicio, también se puede hablar del ánimo de favorecimiento, del ánimo salvífico, de salvar a una persona. La madre se detuvo en ese ánimo en tanto sus expresiones podían rozar la sensibilidad de su hijo. Pero en algún momento frente a la dificultad que tenía para expresar lo que quería expresar, dijo “no sé cómo explicarme, si a Joaquín yo le digo que en el techo de la casa hay un gato o un perro que ha puesto un puesto un huevo y que vaya a traerlo, Joaquín va a ir y lo va a traer”, esta es la expresión más gráfica y más contundente de lo que es el pensamiento concreto, porque el análisis de la correspondencia entre el gato, el huevo y el perro requiere un análisis de tipo abstracto, de tipo simbólico, mientras que la operación en un plano de pensamiento concreto es una versión que no aparece ilógica, que aparece posible.

Dijo la Lic. Jarruz, tiene una inteligencia práctica. En los test se ubica como hijo, esa es la autopercepción que tiene, todavía se ubica en el rol de hijo y no de una persona madura acorde a la edad que tiene, es mayor y tiene muchos años de diferencia con Mario Campos y Franco Campos y sin embargo actúa en subordinación a lo que se le pide. Destaca la inmadurez, lo ubica como adolescente, hay una “pseudo madurez” dice la Lic. Jarruz. A nivel inconsciente, hay un mecanismo sobre exigido porque le es pedida una posición acorde a la edad cronológica, y sin embargo eso lo supera, como sobre exigencia que le permite el desempeño de pseudo madurez. Refiere a que Joaquín no es exitoso en abstracciones e idealizaciones, capaz que alguien más





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

exitoso pudiera influir sobre él, y esto es lo que ocurrió, alguien más exitoso influyo sobre él le dijo “vamos a buscar plata del narcotráfico, de una operación de droga”, según la versión que escucharon en el debate. Joaquín no pregunto mucho más, presenció la operación o estuvo cuando se cubrió la patente.

Esta es una versión que se afirmó por parte de la acusación ¿y esto lo convierte en cómplice de un secuestro extorsivo?. ¿Delito que admite dolo eventual?, ¿admite una forma culposa en la intervención en un secuestro extorsivo? En todo caso si había un dolo eventual era tan inespecífico que no llegaba ni si quiera a ligar ese elemento subjetivo del tipo con un delito determinado. No podría haber un reproche de subirse a un auto e ir a buscar plata de origen incierto o en todo caso origen condenable, de origen ilícito con la responsabilización en un secuestro. Pero de ahí a construir sobre ese extremo una relación de conexión volitiva y cognitiva entre el hecho del secuestro y lo que estaba pasando en el sitio del cautiverio y de la operación pactada para el cobro del rescate entre Mario Campos o Exequiel Toledo y Franco Campos esto no está autorizado por la prueba. Pudo haber sido una plausible hipótesis de investigación, se justifica que la investigación de la acusación lo haya captado por el solo hecho estar sentado en ese auto en el momento en que se estaba por producir el cobro del rescate. Sin embargo todos los elementos cognitivos que han sido desarrollados en el debate no alcanzan para producir esa ligazón. Joaquín Rodríguez estuvo en un auto, acompañando su sobrino a buscar un dinero. No se ha acreditado que conozca ninguna circunstancia más que esta. Ni siquiera se acredito, el grado de conocimiento que podría tener.



#37462622#356178053#20230206141539421

No se puede olvidar que es una persona que ha sido caracterizada como consumidora de pasta base. De todas las drogas la pasta base es la que más afectación produce dentro de lo que es la capacidad de asociación y de razonamiento. Si obtenemos una imagen del tejido cerebral de un consumidor de pasta base, sale como queso roquefort la imagen de la actividad neuronal, salen los agujeros dentro de la actividad neuronal. Hay que mirar el efecto destructor que tiene la pasta base en relación a otros tipos de tóxicos.

No encuentran prueba que acredite el elemento subjetivo del tipo, no encuentran conexión entre Rodríguez y el plan criminal en curso, en el cual se acopla con una información recortada.

Retoma la palabra el Dr. Batule, resta referirse a la imputación por el episodio del momento que estaban Mario Campos y Ezequiel Toledo a bordo de la Mercedes escapando de la persecución policial. Ha sido planteado por la Querella que la conducta configura el delito de resistencia a la autoridad, mientras que para la Fiscalía considera que constituye el de resistencia y atentado a la autoridad.

El Tribunal entiende que esa conducta resulta adecuada y típica al de atentado a la autoridad en tanto Mario Campos lo que hace es embestir con la camioneta en contra del personal policial, en un movimiento de elusión. El Oficial Nieva refiere que vio en riesgo su vida y se corre del lugar.

Este hecho solo se lo podemos atribuir a Mario Campos porque es quién iba conduciendo, no así Ezequiel Toledo que iba en el asiento de atrás con el Sr. Giménez.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

La decisión de no acatar la orden de detención impartida por la Policía forma parte de la maniobra de eludir con el fin de huir del lugar para no ser aprehendido y no puede ser reprochada en los términos de una resistencia a la autoridad.

La Dra. Catalano manifestó que en ese sentido fue el testigo Fabricio Nieva, Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, quien relató que es a él a quien se intenta embestir en el momento en que Campos quería huir a bordo de la camioneta Mercedes Benz. Relató que tipo 20:00 hs. le dicen que vaya a cercanías de la empresa El Condor, que el comisario Costilla le dice que se iba a ser una entrega pactada de dinero y que vayan a hacer el rastrillaje. Cuando ellos iban a bordo de la camioneta hacia el barrio Pinares, ven que venía la camioneta de la víctima. Se cruzan, entonces inmediatamente frenan, dan vuelta en U y la empiezan a seguir. Que al comienzo la camioneta Mercedes Benz iba despacio ya que por lo visto no habían advertido que ellos venían detrás, entonces él se comunica con el comisario Costilla para informarle y este le dice que no lo intercepte sino que lo siga, eran las 20:30 o 20:45 aproximadamente. Ellos se ponen atrás, la iban siguiendo, pero como la camioneta es polarizada no podían saber cuántas personas iban en su interior. De repente dice que la camioneta dobla en un barrio, ellos lo siguen y ahí el conductor de la camioneta Mercedes Benz advierte que lo venían siguiendo y levanta la velocidad. Continúa reatando que en ese momento se vuelven a comunicar con el Comisario y este le dice que ahí si interceptaran. Iban por este camino de tierra, con muchísima tierra que iba volando, ellos no veían absolutamente nada. Menciona Nieva este temor de que si de la camioneta abrían la puerta y tiraban



#37462622#356178053#20230206141539421

a la víctima quizás él lo atropellaba porque realmente no se veía nada. Dice que logra una primera interceptación, la camioneta de la policía cruza a la Mercedes Benz, él se baja y da la voz de alto, que se bajó e iba gritando todo el tiempo que era Policía y que pararan, que lo ve al chofer que levanta un poco las manos del volante. Entonces el creyó que efectivamente lo iba cercando y le ordena que baje, y cuando se iba acercando la camioneta acelera y sale rápido.

Aconteció algo muy claro, relata el testigo que tiene que tirarse hacia un costado porque si no la camioneta lo hubiera embestido. Que inmediatamente sube y sigue la persecución hasta que finalmente la camioneta embiste en una casa y es allí donde termina todo, liberándose al contador Giménez y huyendo estas dos personas. Vuelve a mencionar un poco más adelante en su declaración, que la Mercedes Benz cuando avanza casi lo atropella y que es ahí cuando vuelve a subir a la camioneta Amarok y sigue la persecución cinco o seis cuadras. Esta circunstancia él la menciona, la refiere, y explica de hecho específicamente como se produce esa persecución. Que cuando ellos logran interceptarlo se pone delante se va acercando, haciéndoles la seña para que pare y sin embargo el conductor de la camioneta, Mario Campos, hace como que va a frenar y toma la decisión de continuar con ese periplo con la víctima a bordo de la camioneta y es allí donde se produce prácticamente esta embestida.

El Dr. Fleming agregó que sobre esto, el instinto natural del hombre es la libertad, entonces no hay obligación de acatar la orden de detención. Inclusive una persona detenida se puede fugar y en la medida en que no sea con fuerza las cosas ni violencia en las personas, no va a cometer delito, porque se reconoce ese instinto de libertad. Por eso no hay resistencia a la autoridad. Y





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

respecto del atentado, el auto opera como arma impropia, porque el auto conducido por una persona y lanzado en contra de aquel que se interponga en el camino va a aumentar su poder ofensivo, inclusive el delito de atentado a la autoridad se agrava cuando el autor pone mano sobre la autoridad. Entonces no es necesario que envista a la autoridad con el auto, pero si es suficiente la intimidación que provoca, por eso es una conducta positiva, no negativa. La conducta de avanzar con el vehículo inclusive lanzándolo en contra del policía que se interponga tratando de detenerlo, no es una conducta omisiva, como lo son las propias de la resistencia, si no una conducta activa que opera en intimidación de los funcionarios públicos tratándose de un atentado a la autoridad.

En cuanto a la Acción Civil, es una acción ex delicto es decir, la obligación de reparar deviene de la existencia previa del delito. Todo lo dicho respecto a la existencia del delito y a la intervención de las tres personas que se declaran responsables, son la causa suficiente y el nexo entre la obligación de reparar y el acto ilícito que marcan la causa de la obligación de reparar. Han citado el art 1716 del CCC, en tanto establece la obligación del deber de no dañar a otro, y el incumplimiento de esta obligación da lugar a la reparación del daño causado conforme a las reglas del código. El daño causado no es un daño que resulte de consecuencias económicas directas, ni indirectas, sino que conforme ha sido planteado por la actoria civil, constituye un daño derivado del sufrimiento moral, del padecimiento que el hecho le provocó tanto en el momento en que ocurrió el mismo como las consecuencias que se extienden hasta la fecha.



#37462622#356178053#20230206141539421

En ese sentido el art. 1726 del C.C. y C. indica que son reparable las consecuencias dañosas en tanto tenga un nexo adecuado de causalidad que haya provocado el daño, y esto obliga a indemnizar no solo las consecuencias inmediatas, sino también las consecuencias mediatas previsibles. En este momento el contador Giménez inclusive más allá de los efectos dañosos sobre su psiquis, el hecho ha alterado inclusive su modo de vida, ha perdido capacidad en el desempeño laboral, tiene temor a conducirse solo en el vehículo. Dijo lo que le causa el hecho de tener que volver hacer a el recorrido hacia la empresa, todo cual tiene una relación evidente con el suceso, e implica una ruptura de su biografía, una ruptura de la cual difícilmente pueda recuperarse.

Escucharon en el debate que a mayor edad de la víctima, mayor dificultad tiene en la recuperación íntegra de las condiciones preexistentes al momento del hecho, y la obligación de reparar incluye especialmente el art. 1748 del CCC la consecuencia de la violación a los derechos personalísimos de la víctima, de su integridad personal, su salud psicofísica, sus afecciones espirituales legítimas y la que resulten de la interferencia en su proyecto de vida. Esta obligación de reparar es plena y la sentencia civil resulta declarativa, en tanto a lo que anuncia es la declaración del hecho en el momento histórico en que éste se produce. No toman una decisión constitutiva de la obligación de reparar, sino declaran la existencia del daño y su relación causal y la necesidad que el mismo tenga reparación integral.

Con lo que hacen lugar, les parece adecuado y razonable tanto del hecho como las consecuencias que este hecho ha provocado en el contador Giménez,





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

hacer lugar a la demanda civil en todas sus partes y en consecuencia condenando a los imputados al pago de la suma reclamada de \$4.000.000. Suma fijada al momento de la comisión del hecho, porque declaran que ahí se va a generar la responsabilidad penal y se va a mantener esa consecuencia del daño moral y del agravio que el hecho provoca al contador Giménez, persistiendo la misma en el tiempo. Con lo que la obligación de reparar lo es con más los intereses hasta el momento en que la presente sentencia quede firme, y que se produzca el efectivo pago. Para ello fijan la tasa correspondiente a la tasa nominal general anual de operación de descuento de documentos comunes del Banco de la Nación Argentina, tasa activa. Esto con la doctrina del plenario Zamudio. El hecho ilícito tiene que tener la indemnización resarcitoria que mantenga el valor de la indemnización que se fija mediante el reconocimiento de la tasa activa y la obligación de pagar esta suma lo es en forma solidaria para los tres declarados responsables. Los Jueces para fijar el monto indemnizatorio tiene, dos parámetros: el primer parámetro es la afectación a la víctima cual es el daño moral efectivamente sufrido por la víctima, y la segunda variable de cuantificación es cuál es la situación patrimonial de los obligados al pago, salvo que el hecho generador de la responsabilidad sea doloso. Entonces los Jueces no pueden rebajar la indemnización atendiendo a las situaciones personales de los deudores, por la aplicación del art. 1742, que al hablar de la atenuación de la responsabilidad dice los Jueces a fin de atenuar si es equitativa en función del patrimonio del deudor a la indemnización por la situación personal de la víctima y la



#37462622#356178053#20230206141539421

circunstancia del hecho, pero esta facultad expresamente el art. la cancela diciendo que no es aplicable en caso de dolo del responsable.

Este es el caso. Cuando la responsabilidad se genera por hecho doloso lo único que hay que mirar es el nivel de afectación de la víctima, estableciendo un resarcimiento por un daño que prudencialmente compense esos sufrimientos. Con la dificultad de correspondencia que hay entre mensurar dolor, mensurar sufrimiento y mensurar compensación económica. La compensación económica no lo va a privar al contador Giménez de lo sufrido en el momento del hecho, y que se mantiene hasta la fecha. Pero va a implicar la reparación posible, aquella como única forma de compensar el pasado a pesar de que como todo pasado es irrevocable. Entonces la compensación económica importa como una neutralización parcial del daño provocado por el hecho. Todo esto por supuesto con la imposición de costas y con la reserva de regulación de honorarios para cuando se practique planilla definitiva de intereses y costas.

Por cuanto,

RESUELVE:

1) **DECLARAR** la responsabilidad penal de **Héctor Mario CAMPOS**, constitutiva del delito de secuestro extorsivo doblemente agravado por la edad de la víctima y por la participación de tres personas, previsto en el art. 170 inc. 1 y 6 del C.P., en concurso real con el delito de atentado a la autoridad, previsto en el Art. 237 del C.P. (art. 55 del C.P.)

2) **DECLARAR** penalmente responsable a **Franco Gerónimo CAMPOS** y **Ezequiel Maximiliano TOLEDO**, en carácter de coautores, de





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

las condiciones personales obrantes en estas actuaciones, del delito de secuestro extorsivo doblemente agravado por la edad de la víctima y por la participación de tres personas, previsto en el art. 170 inc. 1 y 6 del C.P.

3) **ABSOLVER** a **Héctor Joaquín RODRIGUEZ**, de las condiciones personales obrantes en estas actuaciones, **ORDENAR** su inmediata libertad y **DISPONER** el levantamiento de las restricciones que pesan en su contra.

4) **HACER LUGAR** a la demanda civil en todas sus partes, con costas, **CONDENANDO** a **Héctor Mario CAMPOS, Franco Gerónimo CAMPOS y Ezequiel Maximiliano TOLEDO**, a pagar, dentro de los diez días hábiles subsiguientes a que la presente quede firme, la suma de \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones), con más sus intereses resarcitorios calculados desde la fecha del hecho y hasta el efectivo pago, según la tasa de interés activa, cartera general nominal anual, operaciones de documentos a treinta días del Banco de la Nación Argentina (arts. 1.716, 1.717, 1.724. 1.726, 1.740 y 1.742 del C.C. y C.N).

5) **ESTABLECER** que la obligación de indemnizar impuesta en el punto anterior lo es en forma solidaria para los condenados civilmente, art. 1.751 del C.C. y C. N

6) **DIFERIR** la confección de la planilla de interés y costas para la oportunidad que la sentencia quede firme.

7) **RESERVAR** la regulación de honorarios para la oportunidad de la aprobación de la planilla de intereses y costas.



#37462622#356178053#20230206141539421

XII. Llevado a cabo el juicio de cesura, en sus alegatos de apertura el Sr. Fiscal Penal, **Dr. Ricardo Toranzo**, quien expresa que según lo dispone el Código Procesal Federal ha implementado dentro del proceso penal una segunda parte que es la adecuación con la estimación de la pena que le corresponde a los imputados, para ello el Ministerio Público Fiscal hará una no solo una valoración de las circunstancias y de las pruebas testimoniales que se van a producir durante esta etapa sino también de la prueba ya producida en la etapa de responsabilidad penal. Es importante también establecer que parte de que los causantes fueron declarados responsables por el delito previsto y penado por el art. 170 inc. 1 y 6, constituyendo para los tres el tipo penal de secuestro

extorsivo doblemente agravado, por la condición de la víctima que es mayor de 70 años y por el número de personas intervinientes, que serían tres o más personas que concurrieron a la ejecución de este tipo.

Estas circunstancias que inicialmente se puedan tomar como agravantes ya fueron contenidas por el orden normativo, es decir, el orden normativo, hizo suyo estas circunstancias y es lo que hizo variar la pena de la figura básica, para ello tuvo en cuenta que agravante justamente por la edad estuvo dada por el carácter vulnerable de la víctima, entiende que una personas de 70 años o mayor a esta edad, entiende que cronológicamente se encuentra en inferioridad de condiciones para reaccionar para soportar y para llevar adelante esta situación. Esta condición o agravante o circunstancia que se tomó fue hecha por la misma ley y es lo que toma o agrava la pena; y en igual condiciones también





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

hizo propio el ordenamiento normativo la participación de tres o más sujetos como un agravante que va a modificar la escala penal.

Es por ello que la figura básica tiene de 5 a 15 años de prisión como escala penal , mientras que esta figura teniendo en cuenta los dos agravantes lleva a tener una pena, justamente estimativa o escala penal de 10 a 25 años de prisión, esta será la pauta de partida en la que ese Ministerio Publico tendrá que adecuar conforme los testimonios, el orden de los testigos expertos, de los psicólogos, tanto en lo que afectó a la víctima de manera concreta; tanto acreditar cuanto se separa del mínimo y cuanto los atenuantes lo vuelven a ese orden de ejecución.

Es preciso mencionar para tener como base de desarrollo de este juicio que en el caso del Sr. Mario Campos, esta figura penal del 170 inc. 1 y 6, además concurre de manera real con el artículo 237 del C.P, con lo que hace al delito de atentado a la autoridad. Esta circunstancia si bien en este concurso real se toma un orden de gravedad o como condición de relevancia por esta suma de hechos delictivos, lo cierto es que la pena que corresponde a este delito es de 1 mes a 1 año de prisión.

Por ello lo que pretenderá el Ministerio Publico Fiscal conteste a las pruebas recolectadas tanto testimoniales como informes ambientales que fueron recolectados durante la etapa de responsabilidad más las testimoniales que se van a producir en esta etapa es tratar de buscar una adecuada pena conforme el mandato constitucional. No solo sobre el hecho concreto si no en un grado de culpabilidad estableciendo una distinción según el orden de participación de cada uno de ellos y el condicionamiento subjetivo que tuvieron para proceder a



#37462622#356178053#20230206141539421

delinquir. Por eso ese Ministerio Público al final de esta etapa y la producción de la prueba formulara la evaluación pertinente para establecer la pena que fuese más coherente con el grado de culpabilidad y las condiciones individuales que le corresponde a cada uno.

Por su parte, el **Dr. Horacio Morales** sostuvo que la querella comparte lo expresado por el Sr. Fiscal y agrega al respecto que el art. 41 prevé para la cuantificación de la pena, atenuantes y agravantes, en realidad dentro de lo que expresa el artículo 41, pero esos atenuantes y agravantes no son algo determinado precisa y específicamente si no que debe ser considerado en forma abstracta, de manera tal que hay determinados requisitos precisamente en términos generales que el artículo 41 establece para cuantificar la pena. En ese sentido esa determinación de esas características que el art. 41 prevé está la magnitud del injusto, y el grado de culpabilidad de los autores. Todo ello sin perjuicio y sin dejar de lado la peligrosidad de los mismos, eso hace en definitiva que el Tribunal deba tener en cuenta esa situación para meritar la pena, de manera tal que juntamente otros elementos y otras características hagan la imposición de la pena que esa querella va a solicitar oportunamente.

Al respecto para determinar la pena se han tenido en cuenta distintas características que hacen al injusto en sí, el injusto, el hecho ocasionado que esa querella entiende que se debe tener en cuenta para cuantificar la pena, ese que se conoce como la modalidad del hecho. La movilidad del hecho que viene a tener en cuenta sin, como lo dijo la Fiscalía, sin tener en cuenta ya el agravante que de por sí tiene el art. 170 pero si hay al respecto ciertas modalidades que





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

han ocurrido en el hecho en sí, tales como: la planificación que se tuvo en cuenta por parte de los encausados para cometer el hecho, la planificación que ha tenido mucho que ver en cuanto a reunir la cantidad de personas para elaborar el plan.

Sumado a ello se han munido de un automotor para que precisamente no era de ellos eran de familiares por lo cual formaba parte del quehacer delictivo de estas personas, aún más se munieron de vestimenta de policía, de dinero para alquilar una propiedad donde iba a estar cautiva la víctima. Es decir que hubo en este andamiaje delictivo una serie de circunstancias que hace que se deban tener en cuenta para la determinación de la pena.

No hay que olvidar el daño que se le ha ocasionado en sí a la víctima, se pudo ver cómo tanto la pericia psicológica como la psiquiátrica producida por el actor civil han determinado la magnitud del daño que en la persona de la víctima ha ocasionado. Es decir que a hoy en día ese daño sigue latente y quien sabe por cuánto hasta que lógicamente puede y si llegara a tener una vida normal como la tenía antes del hecho en sí. Esa es otra de las características que la querella quiere resaltar a los fines de la determinación de la pena.

También se debe tener en cuenta las condiciones personales de los autores del hecho, en ese sentido entiende que uno de ellos, especialmente, Mario Campos ha tenido un papel preponderante en este devenir delictivo, asumiendo el control de la situación y a su vez del plan que se llevó a cabo por que fue quien propuso este acontecer.

Se debe tener en cuenta los antecedentes de los encausados, que si bien no tienen antecedentes condenatorios ni procesales, es decir eso también lo ha



#37462622#356178053#20230206141539421

tenido en cuenta y sumado a ella la edad que tiene estas personas, que son chicos jóvenes, son personas que podrían haber procedido de una manera distinta, porque tenían conocimiento, eran personas que de alguna manera tenían educación, cultura, estructura social, que hacían que podían estar alejados del hecho delictivo, fueron formados en un hogar constituido y aprendieron las cosas normales de la vida. No obstante, lo cual prefirieron tomar un camino que no es el adecuado a los fines de tener una mejor vida en el futuro.

Manifiesta al respecto que no hubo motivos que los hayan llevado a delinquir a estas personas, no había necesidad, no estaban en un estado que de manera tal podía haber optado por este camino delictivo, como lo manifestó eran personas estudiantes condiciones medias, que tenían su trabajo, de manera tal que podrían haber optado por un camino que no fuera este. Todas estas circunstancias, permiten sostener que la responsabilidad de estas personas debe ser penada de manera tal que tengan un merecimiento según lo que la ley establece, hay un mínimo y un máximo, y dentro ellos de acuerdo a las características que mencionó entiende y considera que oportunamente pedirá la pena correspondiente.

En su alegato de apertura el **Dr. Pablo Tobio** expresó que ya ha escuchado a la parte acusadora y al Ministerio Público que han dado más que elocuentes argumentos y se avizora que van a solicitar una pena que se eleve de la media normal y cree no solo de lo que ha venido siguiendo el juicio de este debate sino anteriormente cuando se realizó el control de acusación que hay





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

dos aspectos que pretenden tanto el Ministerio Público como la querrela y por un lado es el castigo punitivo que permite el tipo y por otro lado el mensaje hacia la sociedad entre comillas, ya que han catalogado y afirmado en cuanto oportunidad han podido, que es un delito donde se pretende que la sociedad no se alarme con la comisión de esos ilícitos, sino al contrario que se sientan protegidos.

Vuelve a argumentos que ya ha vertido durante sus alegatos, la sociedad tendría que sentirse más protegida con las políticas criminales y no con las condenas en sí. En el caso de este tipo, el artículo en cuestión viene siendo muy criticado por parte de la doctrina respecto a los mínimos y los máximos, se arranca de un mínimo que supera el mínimo del homicidio y llega al techo del máximo por un homicidio.

Se supone que cuando el legislador impuso este mínimo y este máximo para la graduación tuvo en consideración absolutamente todas las cuestiones del delito en sí, los medios, la utilización de medios, la organización, cosa de darle al tribunal, a los jueces un espacio para poder graduar de la pena. Va de suyo que ha dado un espacio más que amplio ha dado quince años entre el piso y el techo y luego se va agravando con otras figuras como por ejemplo un homicidio culposo, o se va agravando con el homicidio doloso dentro de lo que es la comisión de los ilícitos.

Se está ante un delito que sí o sí con el mejor de los finales, entre comillas, como fue en este caso va a producir a la larga o a la corta consecuencias psicológicas o físicas a la víctima de estos hechos. La mayoría de los delitos generan consecuencias en la persona, no es este el caso en



#37462622#356178053#20230206141539421

particular únicamente, ni debe ser atendido específicamente pero bueno lo dice en base a lo que ya argumentó no solo la Fiscalía, sobre todo la querella.

Cree que tiene del lado de la condena la forma de meritar a tres jóvenes, que no tenían absolutamente ningún antecedente, que comenzaba su vida uno con 18 años, el otro con 20 y en el caso de Toledo no recuerda la edad, pero está muy cerca, no se quiere con esto introducir en la sección de lo que es la defensa del Dr. pero son tres jóvenes que comenzaban su proyecto de vida, y no tienen para atrás ningún tipo de reproche. Ninguno trabajaba y en el caso de dos, los hermanos Toledo, estudiaban. En el caso de Campos debe hablar a favor de él, el hecho de que se entregó voluntariamente, concurrió con su padre a la Fiscalía para entregarse voluntariamente cuando podía haberse sustraído de la justicia, no espero a que lo buscaran se fue y se entregó y en el debate se sentó asumió la culpa y confesó lisa y llanamente toda la metodología y los hechos con los cuales llevó adelante el ilícito investigado.

Hay que hacer propias las palabras del Sr. Campo cuando hizo su cierre con sus últimas palabras de tener una oportunidad por parte del Tribunal y que esa oportunidad no solo está basada en la tremenda punibilidad que tiene el tipo en sí -10 años la mínima-, sino que con 10 años cree que y esto hablando de forma hipotética. Lo que se propone la ley y el Código Penal cuando impone una pena da que más que satisfecho no solo la reeducación de la persona sino además el castigo por el delito cometido y la gravedad del hecho en sí.

Todos los demás elementos o argumentos que han traído los acusadores no hacen más que detallar o hacer una enumeración de lo que ha sido la investigación en sí y que no resaltan más de lo que es delito que se está





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

investigando. En su momento terminará cerrando con lo que es su petición de pena.

Por su parte, el **Dr. Luciano Romano** manifestó que esa defensa más allá de no compartir en su momento la determinación de responsabilidad, lo cual será oportunamente cuestión del recurso pertinente, quiere establecer que para la determinación de la pena se debe tener en cuenta no solo los atenuantes establecidos en los arts. 40 y 41, estableciendo no solamente la edad de su defendido si no el comienzo de su edad y que actualmente ha sido padre y tiene a cargo un menor de seis meses aproximadamente.

No tiene antecedentes condenatorios, ni siquiera ha sido judicializado en su oportunidad, si no también se debe merituar la participación que ha tenido en el desenvolvimiento de este hecho, en cuanto se ha logrado demostrar que no ha tenido un papel importante en la organización, ni para determinar la planificación. También se ha podido observar con la recuperación de los datos, que él había asumido una cierta responsabilidad que era el robo de un vehículo por el cual recibiría un pago pertinente.

Siempre al momento de la determinación de la responsabilidad penal se debe tener en consideración que es lo que ha aceptado uno de los partícipes, que es lo que lo ha determinado, lo ha impulsado a cometer ciertos actos. Hay tener en consideración que las escalas penales en estos delitos son demasiados elevadas, superan la escala del homicidio, por lo cual hay que contemplar y determinar cuáles serían los factores atenuantes al momento de la



#37462622#356178053#20230206141539421

determinación de la pena; y cree que uno de los factores importantes en esta oportunidad sería el grado de participación.

Hay que tener en consideración que la participación en todo caso en su representado, sería una participación secundaria en cuanto no ha tenido un papel determinante para la perpetración del mismo e incluso no ha sido seleccionado o contactado por alguna característica o condición necesaria para la perpetración. Si su defendido en el supuesto caso no hubiese aceptado, se podría haber recurrido a un tercero para el mismo cometido. Es decir, que la participación de él en todo momento no era un requisito indispensable para realizar el cometido en cuanto este hecho ya estaba planificado independientemente de su participación o intervención y es algo que se debe contemplar a la hora de la aplicación de la pena independientemente de los atenuantes establecido en los artículos 40 y 41 y ya en su momento esa defensa se expedirá con respecto a la pena que correspondiere

El **Dr. Daniel Arnedo** sostuvo que en orden a la determinación de la pena, conforme está fijada esta audiencia y habiéndose declarado la responsabilidad de su asistido va a realizar una alocución en orden a la individualización respecto de la pena y características de los hechos, de extensión del daño lesivo, respecto también teniendo en cuenta la edad, la educación y además de ello de que sus asistido no cuenta con antecedentes penales ni condenatorios y además de ello va a hacer una alocución respecto a la participación de estos hechos en orden al grado que pudo haber tenido su





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

asistido en orden a estas circunstancias, y por ello va a intentar fijar en cuanto a la determinación de la pena sea en razón del mínimo.

Se produjo la testimonial de la Oficial adjuntora **Cristina Sánchez**, oficial del Servicio Penitenciario. A preguntas del Sr. Fiscal manifestó que es Lic. En Psicología en el Complejo Federa NOA III situado en Güemes provincia de Salta y su función es ser jefa de salud mental del Complejo, y coordina el equipo de profesionales del área de salud mental y la asistencia de la población alojada. El equipo está integrado por siete profesionales psicólogos y una psiquiatra (son dos, pero uno de ellos esta con parte médico).

Fundamentalmente realizan tratamientos que tienen que ver con asistir cualquier manifestación, síntoma o malestar de la población alojada y en relación a patologías que puedan ser preexistentes al lugar de alojamiento y acompañamiento en lo que tiene que ver con los síntomas consecuencia del contexto del encierro.

Al momento del ingreso se hace una detección que tiene que ver con detectar el nivel de consumo problemático que pueda llegar a tener el paciente y en base a la detección se identifica el nivel de riesgo y de acuerdo a ello se puede sugerir un tratamiento. De todos modos, todos los tratamientos son voluntarios, entonces pueden detectar y proponer o sugerir la intervención o programa de acuerdo al nivel, pero la adherencia al tratamiento es voluntaria.

Refiere 12 años que está trabajando allí. Se le consulta si recuerda haber entrevistado a las personas imputadas en esta causa a lo cual responde que realizo la evaluación de ingreso de los detenidos. Respecto de Mario Campos



#37462622#356178053#20230206141539421

las conclusiones psicológicas es que pudo evidenciar que sus funciones cognitivas estaban conservadas, es una persona que estaba orientado en tiempo y espacio, podía sostener su atención y concentración, memoria a corto plazo, habilidades verbales dentro de lo esperable y de acuerdo a su edad cronológica, juicio y razonamiento conservado.

Frente a la pregunta si respecto a Mario Campos propuso algún tratamiento refiere que cuando se les realiza la evaluación del ingreso se les informa que existe el área de salud mental que está conformada por psicólogos y psiquiatras y que pueden solicitar asistencia de forma voluntaria o periódicamente se hacen entrevistas de evaluación. El diagnóstico fue de sin patologías relevantes al momento de la evaluación.

Se le pregunta en el caso de Franco Gerónimo Campos, y manifiesta que son muy parecidos por las edades cronológicas próximas, 20 años tiene el nombrado y Mario Campos 21 años, corresponden a una población que es joven adulta que está diferenciada en cuanto a su lugar de alojamiento y que conviven con personas de su edad cronológica.

Se le consulta si el alojamiento en pabellón especial tiene algún tratamiento diferenciado del pabellón común y refiere que tiene una metodología especial porque ellos en este tipo de programa es que tengan actividades compartidas con ese grupo etario sin tener contacto con la población común o adultos. Al ser jóvenes adultos se trata de que las actividades se den dentro del alojamiento que ellos están que es algo diferenciado y en cuanto al abordaje psicológico ejecuten el Programa de Metodología Pedagógica Socializadora se brindan actividades educativas, de





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

trabajo a través de talleres. Abordaje psicológico puntualmente en esta población se realiza individual con énfasis en el intercambio con su grupo de pares.

En el caso de Franco Campos es un cuadro de diagnóstico similar al de Mario Campos, al momento de la entrevista no declara ningún tipo de antecedente que tenga que ver con un consumo de sustancias psicoactivas y ninguno de los dos han evidenciado o expresado antecedentes con conductas autoagresivas. El perfil psicológico en cuanto a la situación de ambos ha sido muy parecido.

Ante la consulta en el caso de Ezequiel Maximiliano Toledo refiere que es un paciente que tiene 21 años que corresponde a la población joven adulta, al momento de la evaluación no ha declarado antecedentes con consumo de sustancias, con conductas autoagresivas, es por eso que coincidentemente ninguno de los tres ha mostrado inicio de psicopatologías que tengan que ver con una especial atención para con ellos, al menos con los datos que ellos arrojaron al momento de la evaluación inicial.

En relación a que conforme prueba producida los familiares plantean situación de consumo por el Sr. Toledo se le consulta sobre ello, a lo que responde que puede ser que no se haya advertido en el tiempo de atención la situación de consumo. Ellos basan su diagnóstico en los dichos del paciente, pero éste puede obviar información o puede expresarlo a posterior de la evaluación inicial. La información que puede dar es en relación a la entrevista inicial que ella fue quien la realizó, y es en base a los dichos del paciente.



#37462622#356178053#20230206141539421

En estos tres pacientes hacen especial atención a su edad, si son pacientes que han tenido cualquier otro tipo de antecedentes ya sea de consumo de sustancias o conducta autoagresiva o heteroagresiva, en ello particularmente se trata de considerar su pertenencia al Programa de Jóvenes Adultos, por lo que por más que ellos a posterior pudieran comentar que sí tiene antecedentes no se los aloja en otro sector, continua allí porque se prioriza que sigan perteneciendo a ese grupo de pares, el contacto con personas de su mismo grupo etario.

A preguntas del Dr. Tobio sobre la repercusión de la edad en el cumplimiento de la pena a lo que la Lic. Sánchez responde que en cuanto al cumplimiento de la pena están bajo el régimen penitenciario, se trata de dar prioridad sobre todo como un punto obligatorio a la educación formal, que la puedan completar porque es un factor de riesgo comprobado científicamente como uno de los factores de riesgo de cometer o reincidir en delitos. La participación activa en las actividades de las áreas. En tratamiento psicológico se trata de priorizar el tratamiento grupal porque el abordaje tiene que ver con la psicoeducación y con metodologías que promueven el aprendizaje de habilidades que quizá afuera no las han podido incorporar o no han tenido acceso a conocerlas.

Manifiesta que la rehabilitación no es un término utilizado en esta población joven a esta edad se pueden hacer intervenciones que tienen que ver con formar, aportar en formar esa personalidad joven, no aplican el termino rehabilitar dependiendo quizá de otros factores que puedan estar interviniendo. En términos generales en población joven adulta se trata de priorizar la psicoeducación, la formación en cuanto a su incipiente personalidad.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

A preguntas del Dr. Arnedo sobre si a Franco Campos a posterior de la entrevista inicial le pudo hacer seguimiento en la estadía el Servicio Penitenciario, a lo que responde que lo que se hace es un abordaje grupal y se promueve la participación y realizar intercambios con la población con la que están alojados, si bien dentro del lugar tienen intercambios informales, se trata de intervenir en el grupo de manera más sistematizada, organizada. Una intervención profesional que tenga que ver con adquirir nuevas habilidades de intercambio con sus pares. Se pone énfasis en lo grupal.

Hasta el momento el comportamiento del Sr. Franco Campos es estable y no ha dado indicios que hagan evidenciar que haya que realizar una intervención específica, más puntual.

Al formalizar los alegatos de clausura, el **Dr. Ricardo Toranzo** sostuvo que conforme adelantó en el alegato de apertura, la evaluación de los elementos probatorios para establecer la pena no solo se van a ceñir la prueba ofrecida en esta etapa, si no durante toda la etapa de juicio y la etapa de responsabilidad. Plantea que la escala penal en la que se debía desarrollar la adecuación de la sanción de los causantes conforme la declaración de responsabilidad es entre 10 a 25 años de prisión sumado a la debida certificación o distinción respecto de Héctor Mario Campos que a él le concurría también el artículo 237, atentado a la autoridad.

Siguiendo la pauta fijada por el mismo código y que establece como un protocolo de adecuación de cada una de las circunstancias agravantes y atenuantes y como se debe hacer jugar para esta determinación de la pena, la



#37462622#356178053#20230206141539421

primera situación a analizar es la naturaleza del hecho y los medios empleados. Como lo viene señalando aun desde la apertura de la eta de responsabilidad está en presencia en presencia de uno de los delitos más graves del Código Penal. El Estado, el legislador entendieron que esta esta situación tiene una gravedad de por sí sola, al establecer un desplazamiento del orden estatal en pro de ir en contra de la libertad de la persona, pero de manera concreta en este caso hubo una planificación de seis meses de anticipación, hubo una previsión, un seguimiento. No solo eso, hubo una determinación de personas que eran necesarias para llevar a cabo la ejecución, la incorporación de otros miembros que así recuerda esta convocatoria a Ezequiel Toledo para establecer un grado de seguridad y de factibilidad en la ejecución.

Dentro de las herramientas utilizadas esta organización no trepido en involucrar y poner en riesgo a otras personas, y no solo en su orden familiar si no poner en riesgo personas que podrían ser vinculadas con la maniobra y haberse vista por lo menos sospechadas de imputación. En el primer caso y así lo planteaban en el orden familiar y aun laboral de sus afectos se puso en tensión este tipo de organización, sin trepidar con ninguna prevención sobre la situación. A eso se sumó esta persona que alquiló su vivienda, desconociendo cual sería la utilización y que se vio inmiscuida e investigada inicialmente para investigar cual sería el grado de participación y si es que tenía un desconocimiento ciego en el orden de ejecución. También hay peculiaridades conforme al plan de ejecución, el primero es que se pudo advertir que se imaginó toda la operación en un plazo de 12 horas, se tomó el modelo más éxito conforme establecen los cuadros de realización de este delito penal que el





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

no tener en cautiverio mucho tiempo la víctima porque allí es donde empieza la fisura o el inconveniente del sostenimiento de la impunidad por parte de los captores. Nunca hablaron por teléfono entre ellos, siempre instruyeron una pauta de ejecución para que sea la víctima con un argumento preestablecido quien ponga en conocimiento la situación del requerimiento del dinero. Esto que, si bien parece simple, tuvo la situación de que puso en duda si él realmente estuvo capturado, hubo una previsión que siempre puso en duda aun al orden del control social si eso podía establecer un orden de situación.

Esto se aleja de las pautas mínimas de aplicación de la pena, porque no se está ante un secuestro aleatorio, exprés, de una persona buscada al azar. Esta planificación impone un grado de culpabilidad y responsabilidad diferenciado que se aleja mucho respecto del mínimo establecido en el marco legal.

La siguiente pauta a establecer y que también este Ministerio Público entiende que resulta un agravante es el peligro causado. Si bien la norma penal entiende que cuando se habla de una persona de 70 años es vulnerable y se crea un perjuicio. Ese perjuicio, ese peligro es objetivo, en el transcurso de la etapa de juicio pudieron establecer un peligro concreto y si se recuerda la declaración de la víctima, en una sensación más allá de los cuadros propios del secuestro sintió que en un momento se podía descomponer, estaba en un grado de tensión y estrés que llevó a una reacción inmediata por parte de los captores de tratar de alimentarlo, hidratarlo, atento a ese cuadro de situación. Pero ese riesgo, ese peligro causado también tuvo efectos ciertos en la salud de la víctima.

Se ha escuchado a los psicólogos en especial al médico psiquiatra Ignacio Manuel Crespo y al psicólogo licenciado Diego Eluan, ambos plantearon que



#37462622#356178053#20230206141539421

tiene una consecuencia psicológica concreta el Sr. Víctor Hugo Giménez, el momento post traumático que vive en función de una circunstancia de peligro de riesgo vida lo ha llevado a tener situaciones de pánico, apatía, cansancio, cierta desmotivación en orden ocupacional. Por lo que ha planteado los dos profesionales esto requiere un tratamiento que debe desarrollarse en un tiempo prolongado, que no tiene un alta con una evaluación de manera constante.

Refiere que se ha hablado mucho de esta situación y que conforme a eso se tuvo una demanda civil, pero quiere hacer mención de una prueba que fue incorporada por lectura por el Ministerio Público y que se tornó como documental oportunamente sin oposición de las partes, que es el informe que realizó la Lic. Verónica Olguín Rufino que es la psicóloga que corresponde al Área de Atención de Víctimas del MPF, quién coincidió de manera concreta con los profesionales antes citados sobre el grado de estrés postraumático del Sr. Víctor Giménez, pero la Lic. Olguin Rufino también hizo un informe respecto del Sr. Álvaro Giménez, del hijo, del que motivó el despliegue por parte del orden estatal de establecer su recuperación y allí ella plantea que Álvaro Giménez también tuvo consecuencias.

Que le hicieron advertir que el art. 79 del CPPF en calidad de víctima también habla de los familiares más allá de la víctima que sufrió el delito, el inc. b) dice al cónyuge, conviviente, padres, hijos, hermanos, tutores o guardadores respecto de la víctima de un delito. A lo que quería concretamente referirse es que esta afectación de la conducta desplegada por los causantes tuvo consecuencias no solo en la víctima si no queda claro y se puede acreditar de manera concreta que también la familia y en este caso el hijo tuvo estrés post





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

traumático. Y en ese orden de situación vaya si no es considerable que fue evaluado hasta por el mismo defensor que se opuso, no sé si recordarán que él se trepó respecto de Álvaro Giménez diciendo que nunca tuvo la hipótesis de pagar y evaluó el comportamiento del Sr. Álvaro Giménez. En este caso la psicóloga dice que él quedó con un estrés postraumático al momento del hecho y que hoy tiene una gran preocupación -lo dijo durante la entrevista- de cómo se va a desarrollar el proceso penal, como se va a desplegar la seguridad de su familia y cual va ser el efecto que va tener sobre su empresa. Y ella propone una asistencia y una protección conforme el orden (no se entiende 01.06.50)

También entiende la Fiscalía como elemento agravante cual es el motivo que llevo a delinquir. En esta pauta lo primero que resalta el art. 41 es si estaban en un grado de vulnerabilidad económica y social. El caso es que tanto los informes ambientales, en los tres casos había una contención familiar, había una familia detrás de ellos que le proponía, le planteaba, le daba posibilidades de desarrollar una vida en el marco legal. Los padres en los casos de los Campos, al llegar a los 18 años le compraban una movilidad -una moto-, podían estudiar, le daba un orden de contención. En el caso de Ezequiel Toledo vivía con sus abuelos, esto se hacían cargo de su manutención, no había un orden de situación.

En el caso del secuestro extorsivo cuando se hace el análisis de adecuación de la pena, la intencionalidad del secuestro extorsivo, aquella privación de libertad con intención de obtener un rescate o dinero, ya sería una acreditación de que existe un orden de motivación. Este orden motivacional sería patrimonial, es poner un valor a la libertad, al orden de la determinación,



#37462622#356178053#20230206141539421

un orden de acreditación sobre esa situación. La otra son las circunstancias de espacio, tiempo y lugar respecto de la peligrosidad creada, y en este caso si bien ya fue desarrollado por el modo de ejecución respecto de los tres, si se debe tener una peculiar atención respecto de Héctor Mario Campos porque esta circunstancia de tiempo lugar y espacio debe verificar concretamente, adecuar a la figura del atentado a la autoridad, que más allá de poner en riesgo a una persona del orden público, fue hecho en un marco donde se puso en riesgo no solo a quienes lo seguían y trataban de detener si no al orden comunitario, social, barrial del lugar. Se manejaban a alta velocidad concretamente podrían haber causado un daño, han creado un peligro concreto respecto de los vecinos.

Si se recuerda la testimonial de la Sra. Camila que dice que salió, chocaron contra su pared y ella decía que podrían haberla matado porque ella pasa por ahí por el patio y si no lo hubiese frenado esa pared. Esta forma de desarrollo y de situación habría puesto en riesgo a personas que no tenían ningún orden de prevención porque desconocían la comisión del hecho delictivo.

Planteada esa situación entiende de que no hubo miseria ni impedimentos para ganarse el sustento, eran personas que tenían todas las herramientas para buscar otro camino, en pro de la obtención de un valor económico. Esta forma desviada, este atajo que pretendieron tomar no tiene por detrás ningún un orden de justificación para obtener estos recursos, por el contrario, los testigos fueron claros de decir que conocían a las familias, que eran trabajadoras y le aportaban todos los recursos.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Y la otra situación agravante que va a evaluar el Ministerio Público es justamente el compromiso, cual es el grado que tuvieron cada uno de ellos en ese orden de compromiso. Y hace una distinción concreta entre Héctor Mario Campos y Franco Campos y Ezequiel Toledo. Quedó claro en toda la producción de la prueba que quien dirigía la acción, quién llevaba la voz cantante, quién disponía los pasos a seguir siempre fue Héctor Mario Campos. Este aparecía como jefe, como el determinante, mientras que sus otros dos elementos concordaban de manera necesaria -es decir- y por eso vuelve a repetir porque la defensa de Ezequiel Toledo en su alegato de apertura pretendió plantear una participación secundaria, situación ya superada con el grado de responsabilidad; por eso es que ese aporte necesario que realizaron los dos fue al solo efecto de ir cumpliendo la modalidad, la planificación y el cuadro de situación establecido por Mario Campos.

Esto los alejó muchísimo del mínimo de la pena de 10 años, se estuvo en presencia de un peligro establecido, planeado y verificado, pero también concurren situaciones atenuantes que ese Ministerio Público no va a pasar por alto y así se quiso acreditar con toda la prueba aportada, a los fines de que haya una adecuada responsabilidad, una adecuada sanción a la responsabilidad, es que la edad de los causantes. Resultó claro lo que dijo la psicóloga, la edad de los causantes permite una reeducación, no la rehabilitación. Existe una oportunidad de que ellos se sometan en el sistema carcelario a un plan progresivo de estudio y de orden de situaciones que podrán obtener beneficios en reducción de la pena que eso le demuestre que adoptan nuevos principios y



#37462622#356178053#20230206141539421

nuevos valores que hagan descartar y verificar lo irregular y lo incorrecto de la conducta que llevaron adelante.

Hay una gran discusión para establecer si es agravante o atenuante el grado de educación porque normalmente se entiende y así lo fijan las pautas, que la falta de instrucción, de aportes por parte del orden educativo, de valores o de construcción como persona sería una herramienta menos que tendrían para determinarse sobre el bien y el mal. En este caso, y así plantea esta situación, está la circunstancia que en dos situaciones: Héctor Mario Campos y Franco Campos, tienen educación mediana regular, con aspiración de educación superior. Tienen una situación de ser, uno concretamente universitario y el otro potencialmente aspiraba a hacerlo. No tuvieron esa ausencia de aporte educativo por lo menos en el orden primario y secundario.

En el caso de Ezequiel Toledo tiene una secundaria frustrada, en un orden de disminución. Ese Ministerio Público ha puesto este grado de educación que, si bien no es concluyente porque no tendría una situación de grado, de manera de atenuante, pero en un atenuante que debe ser evaluado de manera diferenciada para cada caso.

También ha acreditado ese Ministerio Público que los causantes son primarios en este orden delictivo, carecen de antecedentes penales registrables. Han leído los informes de reincidencia que dan cuenta de esa situación. Asimismo, como atenuante, y eso desea desarrollarlo con la prolijidad sin establecer un orden ofensivo, si bien Ezequiel Toledo ante los profesionales de la unidad carcelaria dijo que no tenía un orden de dependencia ni crónica ni





Poder Judicial de la Nación
OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

circunstancial de estupefacientes, todos los que declararon en el orden familiar dijeron que él tenía conflicto con los estupefacientes.

Pero si ello resultara subjetivo existen elementos objetivos, si se recuerda las conversaciones que él tuvo cuando incorporó el chip con su compañero siempre estuvo relacionado- por lo menos así lo interpretó el Oficial Taibo- que era para pedir un poco de estupefaciente para ver si lo podía pasar el momento, lo cual quedó debidamente conformado en la evidencia digital extraída de su teléfono, y por ello debe ser considerado un atenuando en el orden de situación.

Por último, respecto del Sr. Mario Campos si bien entiende que habría sido él quien se puso a disposición del orden de control social, lo cierto es que tenía un interés concreto y que fue desarrollado durante todo el proceso y era evitar la responsabilidad de sus parientes siendo que él mismo, como lo sostuvo, los incorporó en este inconveniente.

Habiendo hecho la valoración correspondiente de toda la prueba producida ese MP va a solicitar que se condene al Sr. Héctor Mario Campos a la pena de 16 años de prisión, inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, multa prevista en el mínimo de la que fuera correspondiente conforme el orden legal y costas del proceso.

En el caso de los Sres. Ezequiel Maximiliano Toledo y Franco Gerónimo Campos también corresponde se le imponga la pena de 15 años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, mínimo de la multa imponible y costas del proceso

Hace una distinción, la pena correspondiente a Héctor Mario Campos es como responsable por el deliro de secuestro extorsivo doblemente agravado



(art. 170 inc. 1 y 6 del C.P) en concurso real con resistencia a la autoridad. Mientras en los casos de los Sres. Ezequiel Maximiliano Toledo y Franco Gerónimo Campos es como responsables del delito de secuestro extorsivo doblemente agravado (art. 170 inc. 1 y 6 del C.P).

El **Dr. Horacio Morales** que refirió que va a ratificar lo que anticipo en el alegato de apertura, lo que era la idea manifestar en el alegato de clausura. Que desea hacer dos acotaciones al respecto, una es en el alegato de apertura que hizo el señor defensor de Mario Campos con respecto al arrepentimiento y a la confesión de Mario Campos como atenuante de la pena. En realidad, esta cuestión entiende no corresponde tenerlo como atenuante, toda vez que el Sr. Mario Campos en su confesión ha intentado de alguna manera de desprender de responsabilidad al resto de los familiares, y no obstante su declaración no ha aportado al proceso toda vez que hubo elementos probatorios que han corroboran de manera certera el devenir de todo este hecho delictivo. Ha inventado a su criterio una cuestión con este famoso “Gitano Guerra” que era el que le había encargado hacerse de la camioneta de Víctor Giménez para venderla y con eso obtener un beneficio económico, que como ya en los mismos fundamentos por el Tribunal lo han descartado de plano ya que no ha podido ser probado.

Además, ello trató de sacarlo del raid delictivo a su hermano, intentando decir que fue desde su teléfono, el que mando el famoso contacto con Ezequiel Toledo a los fines de involucrarlo en este hecho. También con la venta de la camioneta que la idea fue que como no lo encontró al Gitano Guerra y como





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

que esa cuestión se desmoronó entonces paso por la concesionaria e intento venderla. Todos estos hechos en realidad tratan de atenuar, lo toman como atenuantes, pero son hechos que han sido probado por otros medios de prueba. Entonces entiende que esa confesión o arrepentimiento no deja de ser parte de un simple decir. con el propósito de quitarse la responsabilidad, pero quedan en meras palabras, por lo que esa confesión o arrepentimiento no deben formar parte de la determinación de la pena, porque hay suficientes elementos que han sido corroborados y no solamente por la confesión de él.

En lo demás, entiende y considera que la magnitud del injusto, el grado de culpabilidad y el correctivo de peligrosidad que es lo que de alguna manera se ha podido probar de manera certera, dan muestra de que esa querella en el entendimiento de que no solamente el pedido de pena es una mera operación de cálculo matemático, si no que tuvo cuenta todo lo que el Ministerio Público Fiscal ha manifestado: la naturaleza del hecho, el daño, la edad, los antecedentes. Es decir, todos los atenuantes y agravantes que el art. 41 del C.P no los prevé taxativamente pero que si deben ser tenidos en su conjunto para valorar la cuantificación de la pena. Entiende que corresponde adherirse a la pena solicitada por la Fiscalía en todos sus términos.

Por ello esa querella va a solicitar para Héctor Mario Campos la pena de 16 años de prisión por el delito de secuestro extorsivo (art. 170 C.P), agravado por el inc. 1 y 6; en concurso real con atentado a la autoridad, con inhabilitación absoluta por el término que dure la condena, con más la multa que estableció la fiscalía, es decir de \$585.000 y las costas del proceso.



#37462622#356178053#20230206141539421

Para el caso de Franco Campos y Ezequiel Toledo también la pena de 15 años de prisión, ambos de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por el término que dure la condena, la multa de \$585.000 pesos y las costas del proceso. También para este caso por el delito de secuestro extorsivo (art. 170 C.P), agravado por el inc. 1 y 6.

El **Dr. Pablo Tobio** manifestó que continua dentro del mismo tono y ya en la audiencia de control de acusación, ya se avizoraba por parte de la querella al menos una pena de 17 años y la Fiscalía daba vuelta en el mismo tenor, con una situación muy particular en esa época y distinta a la de la sentencia, porque en ese momento se hablaba de 4 participantes y hoy de 3 responsables. Se debe observar que querella y fiscalía han insistido hasta incluso en momento de responsabilidad en la participación de una cuarta persona, cosa que no ha logrado, para darle al delito un grado de más peligrosidad o de más organización o de más gente que procurara una mayor impunidad, cuestión que no han logrado en ese sentido.

Vuelve al comienzo en lo que se refiere al tipo penal del art. 170 del C.P que ya es un tipo agravado en sí, es un tipo penal que contempla actividades distintas si y más complejas a la del tipo básico. Trae a lo largo de su desarrollo una serie de agravantes que están determinadas y sobre esa agravante se pretende agravar las conductas ya agravadas. Cada vez llevan más arriba la pena alejándola del piso que ya es alejado del homicidio y acercándola casi al techo de este último. Casualmente presenta la discusión doctrinaria sobre su





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

constitucionalidad o no el art. 170 por los montos que establece y que no guarda coherencia ni relación a delitos más lesivos si se quiere.

Cuando habló de la conducta del Sr. Mario Campos, jamás habló de arrepentimiento, si no que dijo que se debería tener en cuenta que entre otras cosas el nombrado se entregó voluntariamente a la justicia, no se sustrajo cuando supo que la situación había arrastrado a su hermano y esto no es lo mismo que el arrepentimiento. Cuando hizo su declaración acá, y resulta gracioso que cuando se abstienen van en contra del proceso, cuando declaran van en contra del proceso, siempre van en contra del proceso para la Fiscalía. No hay manera que sus conductas alivianen el proceso, lo cual es natural, es una conducta natural del ser humano de alivianar su situación.

No hay muchos de estos delitos en Salta, cree que se han registrado dos o tres, uno ha sido ya resuelto por el TOF N.º 1, con condiciones distintas, pero más graves si se quiere que este, los secuestradores eran familiares, la víctima era menor de edad y se privó de su libertad por dos días y donde entre cosas se obtuvo un beneficio económico que luego se recuperó. Y en ese juicio se estableció una pena de 10 años para los tres partícipes con los agravantes de la edad, del parentesco, la minoría. Ese piso que fue confirmado por la Cámara de Casación Nacional.

Tiene conocimiento de dos juicios en la provincia de Salta, uno ya resuelto con circunstancias distintas a este, pero mucho más graves y con un piso de 10 años, que ya es un piso alto para lo que establece el tipo penal y que lo distingue parte de la doctrina como un tipo penal inconstitucional y no coherente con lo que viene estableciéndose para delitos más lesivos. Ya se



#37462622#356178053#20230206141539421

habló de todas las condiciones favorables a que se estableciera un mínimo, falta de antecedentes, la juventud, la inexperiencia. Si se habla de organización, no hay manera de conformar un delito como este con un mínimo de organización porque si no sería un desastre y no durarían 10 minutos, pero no fue una organización que pueda valer salvo ubicar la locación donde situar al Sr. Giménez, no había manera que se llevara adelante si no fuera así. No había una organización que les previera un éxito mínimo, antes de las tres horas había uno al menos que ya estaba identificado y la zona donde estaba el Sr. Giménez ya estaba más o menos identificada, habla a las claras que no había organización de ningún tipo, o al menos una que tuviera un mínimo éxito.

Vuelve al tema de los imputados y al menos su defendido, y se respalda en lo dicho por la Lic. Cristina Sánchez de la formación de una personalidad incipiente, está hablando que comienzan a conformar su desarrollo como personas adultas y ya el Estado con una condena de 16 años lo está sacando de circulación definitivamente y lo está poniendo en un medio de por sí agresivo como es el del penal para eventualmente al momento de adquirir soltura no cumple la pena cuya finalidad es la rehabilitación. En base a ello es que solicita, a antecedentes que ya ha mencionado, que en el caso de su cliente que concurre en concurso real con el atentado contra la autoridad, los mínimos en ambos delitos, un mes para el atentado contra la autoridad y diez años de prisión para el secuestro. En cuanto a la multa no puede decir mucho, son personas que no pueden responder económicamente al pago de la multa y eso no conllevaría un agravante en cuanto a la pena.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

El **Dr. Luciano Romano** sostuvo que como ya lo viene sosteniendo al momento de la cuantificación de la pena es necesario establecer cuál ha sido el grado de participación, los aportes efectivos que ha tenido su defendido para llevar la perpetración del delito. Como manifestó el Sr. Fiscal es un hecho que llevó más de seis meses de una planificación, de una logística en la cual su defendido no ha tenido intervención, tampoco en la averiguación y planificación de la perpetración del delito, él fue convocado cuando todo ya estaba prácticamente concretado. Se lo convoca para la perpetración o realización de un hecho puntual, no ha tenido injerencia ni en la planificación ni en la adquisición del inmueble, el vehículo ni de los chalecos, eso da cuenta que él ha intervenido en menor cuantía en relación de los demás imputados, es por eso que esa defensa no entiende porque el Ministerio Público plantea una escala penal igualitaria para los tres cuando la participación ha sido distinta.

Se debe tener en consideración cual ha sido la parte puntual para la cuantificación de la pena o distinguirla de los demás imputados. En cuanto al Sr. Toledo entiende que no ha sido una participación necesaria, ni una intervención puntual para la perpetración podría haber estado como no haber estado si bien él hace toda esta participación que se ha dado por una cuestión económica que ha sido lo ha planteado el mismo en el momento de sus últimas palabras, donde dijo que acepto esta oferta porque estaba próximo a hacer padre y necesitaba el dinero, había una necesidad económica para participar de este hecho. Sumado a esto se debe tener en consideración la edad del mismo, la proyección a futuro, la posibilidad de reinserirse socialmente, es un joven de 21 años que ha iniciado y conformado una familia y tiene una visión de futuro,



#37462622#356178053#20230206141539421

por lo cual S.S todo esto hace y se determina un atenuante por lo cual esa defensa va a solicitar en primer lugar en conformidad al art 41 y 46 del C.P, una escala mínima conforme a su participación, solicita la pena de 7 años. En referencia de la multa que se ha solicitado que sería de \$585.000, hay que tener en cuenta dos cosas, la edad de su representado y en segundo lugar la situación socio económica en la que se encuentra que le impediría afrontar esta responsabilidad económica por lo que solicita la eximición de la multa que correspondiera.

Por su parte el **Dr. Daniel Arnedo** plantea que en orden a la determinación de la pena hay dos aspectos, primero es la aplicación en orden a la escala penal que establece el delito en cuestión, la pena mínima de prisión de 10 años de ejecución efectivo. En segundo término va a solicitar la eximición del pago respecto de la multa en orden a las consideraciones que expone, en cuanto a la determinación de la pena, a esa graduación se tiene que ver y considerar el bien jurídico que protege que protege la norma, eso está referido a lo que establece el art. 8 de la “Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Ciudadano”, ello en efecto cuando tiene que ver un aspecto de correlación entre el efecto del delito y la sanción prevista, ello en determinación en lo que establece el art. 1 y art. 41 del Código Penal, se le exige un principio de proporcionalidad de pena, especificado en relación del equilibrio respecto de la reacción represiva en orden de la aplicabilidad de la misma, evitando un castigo que entienda que conforme a las penas solicitadas por parte del Ministerio Público y la querella como de manera excesiva.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Advertirá V.E que el bien jurídico que protege en orden a la relación de este delito está determinado en el capítulo de los delitos en contra de a la propiedad. El bien jurídico que protege está establecido en orden a la propiedad y a la libertad, en relación a ello cuando el legislador empieza a hacer el análisis del bien jurídico que protege en el capítulo respecto de los delitos el primero que hace análisis y lo enuncia con verdadero énfasis es el delito en contra de la vida, en más determina una escala penal y respecto de ello sus agravantes. Con ello quiere decir que ya ha existido ya un análisis de ello en el fallo López Marcelo en el Tribunal en lo Criminal de Necochea -Sala I, respecto del principio de culpabilidad del acto y de lesividad objetiva y también en la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Martínez”, “Gómez”, y por ejemplo para citar uno el de “María García Pupelis en fallo 314:424”, respecto de la proporcionalidad de la pena hace referencia respecto de la pena mínima que establece respecto de la norma y siempre tratando de hacer una comparación con el delito de homicidio simple que en referencia hace el legislador. A partir de ello cuando el art. 41 C.P respecto de intervención o participación del hecho, cuando hace referencia a la participación no es equiparable a lo que establece el art. 45 del C.P, tiene que ver en menor o mayor medida la importancia o extensión de la corte efectuada.

Cabe destacar que no comparte en absoluto respecto de lo que dice el Ministerio Público Fiscal que esta situación de organización data de hace seis meses atrás, cuando efectivamente como se ha podido observar respecto de las pruebas de cargo la responsabilidad en orden a su asistido comenzó recién una semana antes respecto de la situación en particular del secuestro del Sr.



#37462622#356178053#20230206141539421

Giménez. En orden a esta situación y además conforme al criterio adoptado por parte de este Tribunal de considerar a su asistido como la persona que estableció una logística, nada en absoluto tuvo participación efectiva en el momento del retén, en la etapa del cautiverio y solamente volvió nuevamente a esa intervención en la parte final del rescate, a ello entiende que la participación del mismo no fue como un aporte decisivo en orden al plan pergeñado por su hermano, además de ello se le debe adunar respecto de los antecedentes y conducta que tenía su asistido cuando se le preguntó a los vecinos que vinieron a esta audiencia de debate, como también a sus padres refiriendo que su asistido tenía buen concepto, buena conducta, no tenía ninguna clase de antecedentes respecto de la posibilidad de tener delitos a las zonas aledañas a su domicilio.

Por ello considera que en relación a la edad, a la educación, sumado a ello que no tiene antecedentes condenatorios, a la participación de este delito, en cuanto a la determinación de la pena debe ser en orden al mínimo establecido por la norma, esto es diez años de prisión y en orden a la situación económica como podrá haber advertido V.E su asistido es un joven que tiene 20 años, y en orden a la multa que podría acarrear esa circunstancia sería un doble perjuicio para su asistido más aun cuando fue declarado responsable en orden a la actoría civil.

XIII. Previa deliberación, el **Tribunal Oral Federal Nro. 2 de Salta**, por unanimidad;

FALLA





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

1) **CONDENAR** a **HÉCTOR MARIO CAMPOS**, de las condiciones personales obrantes en estas actuaciones, a la pena de **10 (DIEZ) años y 2 (DOS) meses de prisión** e inhabilitación absoluta por el término de la condena, por resultar coautor responsable del delito de secuestro extorsivo doblemente agravado por la edad de la víctima y por la participación de tres personas, previsto en el art. 170 inc. 1 y 6 del Código Penal, en concurso real en calidad de autor con el delito atentado a la autoridad, previsto en el art. 237 del C.P. Con costas.

2) **CONDENAR** a **FRANCO GERÓNIMO CAMPOS** y **EZEQUIEL MAXIMILIANO TOLEDO**, de las condiciones personales obrantes en estas actuaciones, a la pena de **10 (DIEZ) años de prisión** e inhabilitación absoluta por el término de la condena, por resultar coautores del delito de secuestro extorsivo doblemente agravado por la edad de la víctima y por la participación de tres personas, previsto en el artículo 170 inc. 1 y 6 del C.P. Con costas.

3) **REGISTRESE**, protocolícese y cúmplase.

El Dr. Batule refiere que a los fines de la determinación de la pena impuesta a Mario Campos, Franco Campos y Ezequiel Toledo hemos tenido en cuenta las pautas fijadas en el art. 41 Código Penal, estas son la naturaleza de la acción y de los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño y del peligro causados, las condiciones personales: edad, educación, costumbres, los motivos que los determinaron a delinquir, la miseria o la dificultad de ganarse



el sustento propio necesario y el de los suyos, la participación que han tomado en el hecho.

La acusación señaló como circunstancias agravantes de la pena, en los términos del art. 41 del Código Penal, aspectos que ya están contemplados por el tipo penal. Se hizo referencia al daño psicológico sufrido por la víctima, pero en sí misma la privación de la libertad de una persona produce un daño. También se hizo referencia a la vulnerabilidad de la víctima y a la cantidad de personas que participaron en el hecho, pero también en este caso ambos aspectos hacen al tipo penal agravado previsto en los incs. 1° y 6° del art. 170 del Código Penal.

Como circunstancia agravante de la pena se señaló la posibilidad de que se haya colocado como posible responsable a una persona ajena al hecho, como es la propietaria del inmueble donde se mantuvo en cautiverio al Sr. Giménez. Sin embargo, por lo menos a lo que hace a la etapa de debate, siempre se ha referido a ella como una persona a quien alquilaron ese inmueble. Nunca hubo ninguna conducta por parte de los acusados que permitiera vincularla con el hecho delictivo. No se sabe que habrá ocurrido durante la etapa de la investigación penal preparatoria (I.P.P) pero lo que se pudo observar aquí es que siempre estuvo perfectamente establecido que ella era ajena a este hecho, que solo había alquilado la vivienda supuestamente para un familiar o amigo de los acusados para rendir unos exámenes.

Con relación a la pena impuesta a Mario Campos hemos efectuado una distinción por dos cuestiones. Una está dada por que se lo condena por dos hechos en concurso real, uno el secuestro extorsivo y el otro el atentado a la





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

autoridad. La otra tiene que ver con la participación que tuvo en el hecho. Dijimos que fue él quien planificó el secuestro desde 6 meses antes estuvo buscando el lugar de cautiverio, realizando tareas de vigilancia para conocer los movimientos del Sr. Giménez, fue quien convocó a su hermano y a través de éste a Ezequiel Toledo.

En cuanto a la motivación que tuvieron para cometer este hecho por supuesto que es el económico. Ello hace al tipo penal del secuestro extorsivo, la privación de la libertad de una persona para pedir rescate.

Como circunstancia agravante de la pena si tenemos en cuenta lo señalado respecto a que no había en los acusados, al menos en el caso de Mario y Franco Campos, una situación de vulnerabilidad económica, de miseria que los llevara a cometer este hecho delictivo. Efectivamente esto es así, tenían contención familiar, estaban estudiando y en el caso de Mario ya se encontraba en la universidad. Sus padres pagaban los estudios e incluso fueron premiados con una motocicleta para cada uno cuando llegaron a una determinar edad. Esta situación me lleva a preguntarme qué pasó en el seno de esa familia que, a pesar de tener todas estas condiciones favorables, los llevo a cometer este hecho delictivo. Hubo una situación que no la termino de desentrañar.

Han sido referida muchas circunstancias atenuantes, tanto por la acusación como por las defensas. Entre ellas la edad de los acusados. Claramente son personas jóvenes todavía en etapa de formación que les permite poder reeducarse y formarse, como ha sido referido por la psicóloga del Servicio Penitenciario, por lo que esta es una circunstancia atenuante que



#37462622#356178053#20230206141539421

hemos considerado importante para no apartarnos del mínimo de la pena, salvo en dos meses en el caso de Mario Campos por las razones ya señaladas.

Tanto la Fiscalía como la querella han pedido una pena de prisión de 16 años para Mario Campos y de 15 años para Franco Campos y Ezequiel Toledo. Sin embargo, teniendo en cuenta todas las circunstancias que han sido señaladas, el Tribunal encuentra como circunstancia agravante de la pena, en los términos del art. 41 del Código Penal, el hecho de que Mario y Franco Campos no tenían necesidad económica para cometer el hecho. Sin embargo, esta circunstancia frente a todas las atenuantes resulta insuficiente para apartarnos del mínimo legal, ya de por sí muy elevado.

Estoy hablando de un mínimo de 10 años de prisión para personas jóvenes donde por un hecho puntual ven de alguna manera frustrado ese plan de vida que venían desarrollando en su entorno familiar. De esta manera, proyectar 10 años privados de su libertad, exige por parte de ellos una voluntad de poder resocializarse y encausar nuevamente sus vidas como lo tenían pensado.

Cuando hablamos de lo elevado de la pena mínima lo hacemos en comparación, por ejemplo, del art. 11 de la ley 23.737 sobre Tráfico Ilícito de Estupefacientes, a la cual se hizo referencia durante los alegatos. Este artículo establece que la pena prevista en los tipos básicos “*serán aumentadas en un tercio del máximo a la mitad del mínimo*”, esto hace que la pena mínima de 4 años de prisión prevista para los tipos básicos del art. 5° se aumenten a 6 años de prisión, es decir se incrementa un 50%. Lo mismo ocurre con la mayoría de los tipos penales, entre ellos el contrabando de estupefacientes destinado a su comercialización previsto por el segundo párrafo del art. 866 de la ley 22.415.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Sin embargo, ello no ocurre en el caso del secuestro extorsivo donde el mínimo de la pena se duplica, se incrementa un 100%, es decir pasa de 5 a 10 años de prisión cuando concurre alguna circunstancia agravante.

Siguiendo este razonamiento, al momento de establecerse la pena prevista para el secuestro extorsivo agravado, lo lógico era que esta se hubiese establecido de igual manera que la generalidad de los casos, es decir *“que sean aumentadas en un tercio del máximo a la mitad del mínimo”*, con lo cual la pena mínima debería ser de 7 años y 6 meses de prisión.

Este es un parámetro que también tuvo en cuenta el Tribunal para no imponer a Ezequiel Toledo y Franco Campos una pena mayor del mínimo legal y en el caso de Mario Campos de 10 años y 2 meses de prisión.

La Dra. Catalano coincide con lo manifestado por el Dr. Batule. Se deben tener en cuenta las pautas mencionadas por las partes -y aquí me refiero específicamente a la querella-, a los fines de la determinación de la pena que en algunos casos resultan propias del delito que se trata. Entonces como lo dijo el Dr. Tobio se analizan circunstancias que son propias del secuestro extorsivo, el hecho de conseguir un vehículo es propio de la modalidad de este tipo delictivo. Nadie secuestraría una persona a pie o nadie llevaría una persona secuestrada a su casa, de tal manera que son pautas que no necesariamente permiten alejar la pena del mínimo de 10 años, que como ya dijo el Dr. Batule es un mínimo alto.

Es cierto que existe una víctima, el Sr. Giménez, que ha sufrido este delito en su propia integridad física lo que le generó consecuencias y esto quedó acreditado con las declaraciones del psiquiatra y los psicólogos durante el juicio de responsabilidad.



#37462622#356178053#20230206141539421

También está acreditada la vulnerabilidad de la víctima y de hecho este Tribunal ha dicho que cuando el inc. 1 del artículo 170 del CP hace referencia la edad, más de 70 años justamente ello implica más vulnerabilidad, y esa vulnerabilidad puso al Contador Giménez en la situación de ser una víctima más fácil para la captación. De hecho, cuando Mario Campos y Exequiel Toledo lo engañan con un presunto control vehicular, logran que aquél salga de su auto y lo empujan al asiento de atrás. Quizás no hubiera ocurrido, y es una opinión personal, si tal vez hubiera sido una persona más joven con mayor posibilidad de defensa.

También esto lo manifestó el psiquiatra Ignacio Manuel Crespo. Esa vulnerabilidad afecta asimismo la posibilidad de recuperación de la víctima, es decir después del trauma la recuperación va a ser más lenta y ello está previsto dentro de esta agravante de la edad.

Ahora bien, en los alegatos se hizo referencia a la peligrosidad, a pesar de que el art 41 inc. 2 del CP alude a la peligrosidad del sujeto, no debe ser como pauta agravante en la determinación de la pena ya que sabemos que jurisprudencialmente se ha dicho en muchos fallos que este no es un elemento para tener en cuenta a esos fines. Así, la CSJN en el fallo “Garrone Ángel Bernardo s/Causa 22.355, G. 1504.XLI. CSJN, 06/03/2007 sostuvo “que la persona se la considere peligrosa es hacer un futurismo que es inaceptable cuando lo que se quiere hacer es acondicionar la pena a la gravedad del injusto y a la culpabilidad en proporción al hecho que se cometió”.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

De tal manera que hablar en términos genérico de la peligrosidad de los aquí condenados resulta fuera de lo que la jurisprudencia considera aceptable para tener en cuenta.

Las condiciones personales, la edad de los imputados, es un elemento a tener en cuenta, hoy mismo dijo la psicóloga que declaró que ellos están con una incipiente personalidad. Si bien es cierto que referido a personas menores edad, la CSJN dijo en el fallo Maldonado (Fallos 328:4343), específicamente que las personas menores de edad o saliendo prácticamente de la minoría de edad -como es el caso que nos ocupa- son personas que están en desarrollo, donde todavía su personalidad no está totalmente desarrollada y entonces debe tenerse en cuenta esta pauta a los fines de analizar su grado de responsabilidad. Ello simplemente porque son personas que están en vía de desarrollo, es por esto que también fundamentó la psicóloga que están separados en la unidad carcelaria de aquellos que tienen más de 21 años de edad, porque se trata de personas que no tienen totalmente desarrollada esa capacidad de entendimiento y de responsabilidad.

Con respecto a los motivos económicos, esto sí se ha considerado por el Tribunal como una pauta a tener en cuenta. Sin embargo, el secuestro extorsivo está contenido en el Código Penal dentro de los delitos contra el patrimonio y obviamente el secuestro para ser extorsivo exige necesariamente una finalidad de lucro, porque aquí lo que se hace es privar a una persona de su libertad para pedir dinero por su rescate, por lo que no puede ser considerado necesariamente como un agravante que permita alejarse mucho del mínimo de 10 años de prisión.



#37462622#356178053#20230206141539421

En el caso de Mario Campos ha tenido en cuenta el Tribunal la diferencia planteada respecto de su hermano Franco y de Ezequiel Toledo, por esta mayor participación, su rol más activo que tuvo en la planificación del hecho, con un primer contacto en el mes de junio con la dueña de la casa, convocando a su hermano, convocando a Toledo, ser la voz cantante durante todo ese día del secuestro. Incluso fue quien intentó vender el vehículo y esto está previsto específicamente en el inc. 2 del art. 41 del CP cuando hace referencia a la participación que haya tomado esa persona en el hecho.

La mayor influencia del accionar de Mario Campos en este plan delictivo resultó evidente y es por ello entonces que el tribunal eleva en dos meses su pena respecto a los coimputados. A ello hay que sumarle el concurso real por el delito de atentado a la autoridad, que tiene una pena como lo dijo el Ministerio Público Fiscal de 1 mes a 1 año de prisión y entonces en la consideración general le pareció que esa era la pena más adecuada.

Con respecto al peligro causado, se lo analizó todo en el delito de atentado a la autoridad, Mario Campos tira el vehículo contra la policía. La Fiscalía hizo referencia a que iba muy rápido en este camino de tierra, levantando mucho polvo y dijo que se puso en peligro no sólo al oficial sino también al resto de la sociedad e incluso a la propia dueña de la casa con la que choca. Esta no es una pauta que específicamente se pueda tener en cuenta por el delito que hoy se está condenando, que haya levantado más o menos polvo y que haya puesto en situación de peligro a los vecinos ya que no se está frente un delito que sea contra la seguridad si no en un secuestro extorsivo en concurso





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

real con atentado y es por ello que por estos dos hechos que se los está condenando, no son elementos que se puedan valorar en ese sentido.

Los tres encausados son primarios en condena y por supuesto esto fue una pauta que se tuvo en cuenta. Con respecto al grado de la educación de Franco, recién estaba terminando el secundario y en relación a Mario estaba comenzando la facultad, en los primeros años. Distinta es la situación de Ezequiel Toledo que no había terminado siquiera la instrucción secundaria. De tal manera que en el caso de Toledo esto es un elemento atenuante, así como su adicción a los estupefacientes que señaló el Sr. Fiscal, que, si bien él no lo refirió a la psicóloga, surgió de las testimoniales brindadas durante la etapa de responsabilidad.

También se tuvo en cuenta a los fines de la disminución de la pena respecto de Mario Campos que se entregó voluntariamente más allá de los motivos por los cuales lo hizo: si lo hizo para ayudar a su hermano Franco que ya estaba detenido o por alguna otra razón, pero a partir de ese momento, todos tuvieron un buen comportamiento procesal. El Sr. Ezequiel Toledo hizo algunas manifestaciones reconociendo alguna parte de su responsabilidad y el Sr. Mario Campos de la misma manera.

El Dr. Batule agrega que también se tuvo en cuenta el reconocimiento y asunción de responsabilidad de parte de Mario Campos, más allá de que haya tenido una motivación en desvincular a su hermano, hay una asunción de responsabilidad, un reconocimiento. En su declaración hizo un desarrollo de las



#37462622#356178053#20230206141539421

distintas secuencias que se produjeron ese día, que se han visto corroborado con las pruebas y eso ha contribuido al esclarecimiento del hecho. En el caso de Ezequiel Toledo aportó el patrón de desbloqueo de su teléfono, también considerado como circunstancia atenuante. Y el pedido de disculpas de Mario Campos es parte del proceso de resocialización y eso también se valora como positivo a los fines de la determinación de la pena.

En esto que se refirió en la motivación que pudo haber pasado en ese seno familiar, no se ha advertido ningún ánimo de perjuicio hacia a la víctima más allá de la cuestión de tener un rédito económico. No se observó durante el tiempo que el Sr. Giménez estuvo privado de la libertad que haya existido una intención de dañarlo en lo físico o en su salud, más allá del hecho que por sí mismo lleva la privación de libertad.

Solo ha sido referido por el Sr. Giménez que cuando lo introdujeron en el vehículo recibió golpes que quizá tienen que ver con la necesidad de doblegar su voluntad en se momento, pero después durante toda la jornada ha sido asistido dentro de lo que las circunstancias permitían, brindándole alimentos, líquido.

Las condiciones en que se encontraba privado de su libertad no eran con ánimo de perjuicio, por ejemplo: haber sufrido el calor o la carencia de baño ya que eran condiciones propias del clima y de la vivienda y esas esas mismas condiciones eran para sus captores.

El tribunal no advirtió en toda la jornada que duró el hecho un ánimo de perjuicio hacia el Sr. Giménez.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

El Dr. Fleming adhiere a los fundamentos dado por el Dr. Batule y la Dra. Catalano y deja a salvo una opinión personal.

Se ubica en la escala penal del secuestro extorsivo agravado que tiene un mínimo de 10 años. Se ubica allí porque la Cámara Federal de Casación Penal tiene dicho en forma sostenida, sin excepciones, que los mínimos legales establecidos en la ley son infranqueables, obligatorios para los jueces y ha venido revocando sentencias en las que se ha declarado la inconstitucionalidad de algunos mínimos penales. Entonces entrar una vez más en la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los mínimos de la escala penal o si estos son indicativos u obligatorios resulta un desgaste jurisdiccional inútil, dado que el más alto tribunal penal que tiene la República, y que eventualmente estaría llamado a decidir en una impugnación, en todas sus salas tiene una posición tomada al respecto. Sin embargo, cree, y así lo ha sostenido, con respecto al Código Penal, que las reformas que se han dictado al calor de sucesos desgraciados en Argentina

rompieron su sistemática. Éste cuerpo normativo tiene una sistemática quebrada. La forma en que el Código Penal Argentino organiza los delitos es a través de la categorización de los bienes jurídicos protegidos, que es lo mismo que decir los bienes jurídicos lesionados por los delitos. En la cúspide el de más valor indudablemente es la vida No hay bien jurídico más valioso que la vida de una persona, sin embargo, hay delitos- como en este caso, el de secuestro extorsivo agravado-, en donde el mínimo es mayor al mínimo establecido para el delito de homicidio simple. Esto fue señalado por la defensa de Mario Campos.



#37462622#356178053#20230206141539421

Esto ya ha ocurrido en otras circunstancias a lo largo de la larga vida del Código Penal; a veces frente a situaciones extraordinarias se han modificado las escalas penales de algún delito por algún hecho particular que ocurrió en un momento de la historia. No es nuevo que los legisladores definan delitos y penas al calor de acontecimientos desgraciados. El primer ejemplo de esto sucedió en 1910, en el centenario del movimiento de mayo, los anarquistas pusieron una bomba en el teatro Colon y al día siguiente los legisladores dieron medio sanción a la ley que agravaba ese tipo de conductas.

No se puede legislar sobre la contingencia, porque la legislación no responde a un hecho particular, sino que responde a una universalidad potencial de delitos en donde los hay graves, muy graves, menos graves, leves y algunos que están casi en la frontera de lo captado por el tipo penal.

Lo mismo sucedió en 1963 cuando se sancionó el robo de automotores con empleo de arma de fuego, con una pena que era igual a la pena del homicidio. En ese caso la Corte Suprema de Justicia en los casos Cubillana, Martínez y Gómez declaró la inconstitucionalidad de esa sanción. Luego, un tiempo después, la Corte se vuelve a ocupar de esta cuestión en el caso María Cristina Pupelis y rechaza la posición de la inconstitucionalidad y dice que es materia reservada al legislador.

Nuevamente hemos transitado la era Blumberg dentro del Derecho Penal- en la década del 90- donde le secuestraron un hijo al Sr. Blumberg.

El secuestro de su hijo, Axel Blumberg, generó movilizaciones populares a partir del humor social que se generó frente al hecho de secuestro lo que llevó a que se modifique la escala de este delito, del secuestro.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Entonces ésta ley penal tiene una paternidad, y es el desgraciado hecho en perjuicio de Axel Blumberg, que implicó una ruptura de la razonabilidad y equilibrio comparativo entre los tipos penales del Código Penal, con un mínimo que supera al mínimo del homicidio, y con calificantes, que en el caso que estamos juzgando, duplica el mínimo penal llevándolo de 5 años a 10 años, inclusive descontando, o no, que se haya obtenido rescate, a pesar que se trata de un ilícito contra la propiedad.

El tipo penal establece 5 años para el secuestro extorsivo sin calificantes, establece 8 años para aquel caso donde se obtiene rescate y 10 años para aquellos casos que se realiza con alguna de las calificantes del artículo 170. Esta última pena se aplica, aunque no se haya obtenido rescate, con lo que ante dos hechos penales distintos, secuestro sin obtención de rescate y un secuestro con obtención de rescate, si le sumamos una calificante a esos dos hechos distintos, esa diferencia de penalidad en el tipo, entre 5 y 8 años, se diluye en la figura calificada con una sanción igual para ambos casos de 10 años mínimo. No le importa ya al legislador si se obtuvo o no se obtuvo rescate siendo que este delito es un delito contra la propiedad y donde la privación de la libertad es instrumental para atacar el patrimonio de una persona.

Se llega a la paradoja que un secuestro que no ataca finalmente al patrimonio de una persona, si es agravado por participar tres integrantes, o por la edad de la víctima, arranca con una penalidad de 10 años.

Esta penalidad le resulta irrazonable desde la perspectiva de un examen de equilibrio comparativo entre los distintos tipos penales de un código. Y se pregunta entonces que es un código, si no es un cuerpo normativo cerrado en el



#37462622#356178053#20230206141539421

que debe haber relaciones de proporcionalidad. A mayor ofensa delictiva mayor pena, menor ofensa menor pena, y en abstracto la medición de las ofensas se da por el bien jurídico que en cada uno de los delitos se lesiona.

Por esta razón y dejando a salvo este criterio, le parece excesiva la pena prevista por el legislador para los tres responsabilizados por este delito. Más excesiva todavía para Franco Campos y Ezequiel Toledo, pero aun también excesiva para Mario Campos. Repite que dejando a claro este criterio acompaña el voto de sus colegas porque no va a votar por la inconstitucionalidad que no ha sido planteada, ni va a insistir sobre el carácter indicativo de los mínimos que ya fue descalificado en distintas oportunidades por la Cámara Federal de Casación.

Continúa con la valoración de los calificantes, al respecto quiere agregar algunas cosas. Adhiere sobre lo que han dicho sus colegas preopinantes sobre la imposibilidad legal de utilizar elementos constitutivos del delito a los fines de mensurar la pena: esto que se ha llamado doble valoración prohibida surge de que aquellas conductas que se tratan de requisitos mínimos del tipo penal, ya sea en su versión básica o en su versión agravada, y que no pueden luego ser reutilizados esos mismos elementos y valorarlos dos veces, es decir una vez para afirmar que hay un delito determinado y una segunda vez para reutilizarlos como agravantes de la sanción. Porque de darse esta situación, o sea una valoración prohibida de alguna circunstancia, se estarían afectando dos principios. El primero el principio del non bis in ídem, nadie puede ser penado por el mismo hechos dos veces, y si se toma un elemento propio del secuestro extorsivo y luego se lo utiliza para la mensuración de la pena, se estaría dos





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

veces haciendo un juzgamiento sobre la misma circunstancia, y ahí sí se estarían entrometiendo los Jueces en la esfera del legislador, que ya les dio un sentido preciso a esos elementos del tipo penal. Entonces no se le podría volver a dar otro sentido, porque se estaría avanzado sobre las facultades de delimitación del tipo penal que le corresponde al Congreso de la Nación.

En este sentido va a recorrer algunos de los elementos que han sido considerados como agravantes por la acusación. Se dijo que agravaba la pena la incorporación de otros integrantes, la cantidad de intervinientes que se responsabilizó en el secuestro. Se dijo también que era agravante que la operación se haya imaginado para desarrollarse en 12 horas. Por el contrario, eso le parece que opera como atenuante. La planificación siempre estuvo acotada a que el secuestro debía extenderse un tiempo mínimo, lo que surge de la prueba que la habitación que se alquilaba lo era por un día y no estaban previstas las condiciones de pernoche en ese lugar. Inclusive se ve cómo por ello se aceleran los sucesos en horas de la tarde.

También se indicó como agravante que se hizo hablar a la propia víctima, y que eso puso en duda el secuestro. En realidad, no solo no lo puso en duda, sino que fue lo que permitió la alerta sobre el hecho ilícito. La circunstancia que a la víctima se le permitió hacer las comunicaciones telefónicas, posibilitó al contador Giménez advertirle a su hijo: “Álvaro danger, Álvaro danger”. De todos modos, no ve particularmente que el hecho que hable la víctima o que hablen los secuestradores cambie el valor individualizante de la pena.

Se dijo también como agravamiento de la pena que no se trató de un secuestro aleatorio o de una emboscada al azar, sino que se eligió a la víctima,



#37462622#356178053#20230206141539421

y esto no puede dejar de relacionarlo con que efectivamente la víctima fue seleccionada, con un tiempo importante de antelación. En junio ya hay conversaciones para alquilar la habitación que luego sería utilizada seis meses después como sitio de cautiverio. Pero en esa selección de la víctima no puede dejar de relacionar que el padre de los acusados Campos trabaja en la empresa donde el presidente del directorio es el C.P.N Víctor Giménez. Tampoco puede dejar de relacionar que en su desempeño el padre de dos de los acusados se trata del delegado gremial. Es de conocimiento público y notorio que las relaciones de Sindicalistas con las Patronales son de fricción, de tensión; esto no hay que verificarlo empíricamente dentro en una empresa en particular. Por definición un delegado gremial tiene intereses que confrontan los intereses de la parte patronal, y en esa relación de tensión hay una lucha de reivindicaciones, de conquista de derechos. Los dos acusados Campos están inmersos en un hogar donde el padre tiene esa función en la empresa de la víctima, entonces el juzgador no puede descartar que esta conflictividad de tipo laboral no haya derramado una conceptualización negativa de la patronal concreta, encarnada por el contador Giménez, dentro de lo que puede haber la información que se derramó en el seno familiar.

Se pregunta por qué no lo puede dejar relacionar ese aspecto, y es porque justamente en el mes de junio se mencionó en el debate que le había sido impuesta una sanción disciplinaria al padre Mario y Franco Campos, ¿cómo se metabolizó y se interpretó esa sanción? ¿Esa relación de tensión dada por la representación gremial frente a la patronal empleadora? Se trata de una cuestión





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

fáctica y cualquier duda que ésta pueda generar se debe interpretar de la forma más favorable a las personas acusadas.

Es por ello que interpreta que no se puede separar de este fondo de contexto los motivos que determinaron la decisión de delinquir en junio y que esto se verifique seis meses después y que el propósito de tener un rescate, de afectar el patrimonio, no esté en algún punto ligado a una sensación de equilibrio en una relación que se pudo haber entendido como de desequilibrio.

Esto no le quita reprochabilidad ni carácter ilícito a la decisión de los hermanos Campos. No deja de ser esto una acción contraria al derecho merecedora de pena. Pero al momento de dosar la pena, de saber por qué alguien toma la decisión equivocada en la vida, en qué contexto, en qué circunstancias y qué es lo que lo orienta hacia esa decisión equivocada, es algo que los jueces deben hacer para medir la culpa, y ante cualquier duda la deben interpretar de manera favorable a las personas acusadas. En ese contexto es que entiende que la decisión del delito y la elección de quien sería la víctima lejos de ser circunstancias agravantes, son circunstancias que no agrega un ápice a la necesidad de incremento de la respuesta penal, al contrario, operan en sentido disminuyente de pena.

Otra circunstancia que ha sido indicada como incrementante de pena ha sido el peligro causado, aunque no se explicó muy bien a qué peligro se refería. Sobre esto ya habló y desarrolló la Dra. Catalano, incluso con citas de precedentes del más alto tribunal de la nación, lo cierto es que más allá del despliegue de violencia para inmovilizar a la víctima y poderla reducir en sus movimientos físicos, dentro de la casa del cautiverio la violencia física no se



#37462622#356178053#20230206141539421

acreditó, al contrario, hubo alguna atención de tipo humanitaria como por ejemplo comprarle una cerveza o comprarle alimentos a pesar de la corta extensión temporal del encierro.

Le llamó particularmente la atención que las manos hayan sido atadas por delante de la persona de la víctima y no por detrás de ella, lo que permitió en más de una oportunidad que el secuestrado pudiera utilizar sus manos para poder correr la venda y poder alcanzar ver algo. La precariedad de los elementos con los que lo sujetaron indica un rasgo de improvisación que no condice con la maniobra de interceptación planificada.

Hay dos niveles dentro del desarrollo del hecho: el primer nivel es planificado, y se citó como elemento cargoso para la individualización de la pena el empleo de chalecos de la Policía de la Provincia de Salta, como también el empleo de un arma dentro del cautiverio. Hasta ahí hay una cierta organización que los acerca a una visión de un secuestro que se aproxima o se orienta hacia una categoría profesional, para darle una ubicación. Pero, así como aparece la planificación de la captura como tendencialmente profesional, todo el desempeño posterior es improvisado. No sabían siquiera para que podía servir un CBU, no tenían preparado el modo de recepción de una transferencia de dinero, no tenían la precaución de utilizar elementos de comunicación descartables que no los ligaran con su propia identidad, y esto fue lo que permitió que en dos o tres horas estuviera ya identificado uno de los autores, por la actuación de la pesquisa del equipo de investigación los que sí realizaron un trabajo profesional.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

En cambio, el secuestro como se dijo fue amateur, tanto en la fase de la obtención del rescate, de la negociación e inclusive durante todo el cautiverio. Como lo señaló el Dr. Batule no se provocó ningún sufrimiento adicional, ni una cosificación de la víctima instrumentalizada para provocar una intensidad de presión mayor para la obtención del rescate.

Lo que tiene que ver con la afectación de víctima y damnificados, que también se la señaló calificante en la individualización de la pena: estrés postraumático del contador Giménez y la afectación psicológica de su hijo Álvaro, es imposible que una privación de la libertad con un propósito extorsivo no cause este tipo de secuelas. Son las lesividades propias del tipo penal, no van más allá del tipo penal. Nadie que sea privado de la libertad con un propósito de obtención de rescate va a salir indemne de una situación, que por supuesto es de violencia, por la intimidación que se ejerce, más si es con la exhibición de un arma (lo que si agrava la individualización) pero se está hablando de los elementos que son configurativos del propio hecho delictivo por el cual se los está responsabilizando.

Hay una ruptura en la biografía de Mario y Franco Campos. Mario tenía organizada su vida, con estudios universitarios, paradójicamente los mismos estudios universitarios que lo podrían haber llevado a obtener un título de grado de Contador Público Nacional. Estaban en el seno de una familia que los contenía y que le regaló a cada uno de ellos una motocicleta cuando cumplieron los 18 años, le sufragaban los estudios y le daban el soporte económico necesario para permitir que los mismos no trabajaran y mantuvieran su escolaridad, uno de nivel secundario y otro universitario. Y un día deciden este



#37462622#356178053#20230206141539421

hecho, y regresa a cuál fue el motivo de esa decisión que hoy los tiene acá frente a una pena de 10 años de prisión en un caso, y a 10 años y 2 meses en el otro caso. En un secuestro que no generó finalmente una ventaja económica porque no se obtuvo rescate.

En el caso de Mario Campos la determinación a cometer el delito de atentado a la autoridad está ligado al propósito de preservar su libertad, de no ser detenido. Ahí se mezcla el instinto natural por la libertad que tiene todo ser humano con el miedo a la actuación de la autoridad. No obstante, la intimidación contra la autoridad es dirigiendo el auto hacia los efectivos del orden, que estaban tratando para proceder a su detención, entonces hay un elemento de cargo que levanta la pena que debe ser balanceado con el elemento de minimización de la pena, que es el motivo que explica este delito de atentado a la autoridad.

Antes de considerar la multa hay algo que dijo el Sr. Fiscal en los alegatos y que tiene una importancia crucial en relación a la individualización de la pena. Refirió que en la actuación respecto de la defensa de Toledo rozaba el estado de indefensión. Que había abandonado Toledo la posibilidad de la obtención de un crédito como imputado colaborador-arrepentido. En su momento la defensa de Toledo planteó una subsunción penal alternativa a la acusación, diciendo que podía ser responsabilizado Toledo por robo y privación ilegítima de la libertad en concurso estas dos figuras.

En fin, una proposición alternativa que incluso la mantuvo el Dr. Romano en este juicio de cesura, cuando se volvió a ubicar en la participación





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

secundaria, cuando ya en este juicio de cesura no hay posibilidades de discutir calificaciones ni tipos penales si no solo individualización de la pena.

Las decisiones que toma un imputado y su defensa son estratégicas, cada uno toma las posiciones que cree que son las más adecuadas para afrontar una acusación penal, luego se puede tener un juicio de valor sobre el acierto o desacierto de cada una de las decisiones y estrategias que desarrollan para llevar adelante su tesis del caso.

En este juicio Ezequiel Toledo asumió una posición representado por su defensa técnica, y arriesgó esa posición negando su intervención y conocimiento por el hecho que fue acusado por la Fiscalía, y desarrolló su defensa en relación a esa decisión. La ejerció, en su doble representación, con la Dra. Flores y el Dr. Romano, y fueron consecuentes con esa posición, y la desarrollaron en el juicio de cesura.

Los jueces haciendo el trabajo que tienen que hacer, entendieron que estaba probada la responsabilidad penal en el secuestro extorsivo con las calificantes que le fueron asignadas y con la escala penal prevista para ese hecho.

En cuanto a la multa no está prevista como pena accesoria conjunta para el delito de secuestro extorsivo. Puede ser utilizada una pena de multa como complementaria por la previsión genérica del art. 22 bis del Código Penal que dice que: “Si el hecho ha sido cometido con ánimo de lucro, podrá agregarse a la pena privativa de libertad una multa, aun cuando no esté especialmente prevista o lo esté sólo en forma alternativa con aquélla. Cuando no esté prevista, la multa no podrá exceder de noventa mil pesos.” Pero he aquí que el



#37462622#356178053#20230206141539421

artículo 11 del Código Penal dice que: “El producto del trabajo del condenado a reclusión o prisión se aplicará simultáneamente: 1º. A indemnizar los daños y perjuicios causados por el delito que no satisficiera con otros recursos; 2º. A la prestación de alimentos según el Código Civil; 3º. A costear los gastos que causare en el establecimiento; 4º. A formar un fondo propio, que se le entregará a su salida”. Con lo que los fondos que pudieran obtener los condenados durante su encierro, ya está previsto por la propia ley con otro propósito y los mismos han sido condenados en forma solidaria a pagar una indemnización de 4.000.000 de pesos con sus intereses, a partir de la fecha del hecho por el efecto declarativo de la sentencia.

No se ha informado en el debate que los acusados tengan un patrimonio de envergadura como para que pueda ser esperable que asuman efectivamente una obligación de pago en multa. Todas estas razones fueron tenidas en cuenta para decidir el Tribunal no aplicar multa complementaria. La multa es optativa para los jueces, ya que el verbo utilizado en su previsión dice “los jueces podrán...” y entonces resulta alternativa, no obligatoria, y se entendió que ni las condiciones patrimoniales de los imputados, ni que las obligaciones resarcitorias impuestas por esta misma sentencia, justifican que le se le adicione una pena de multa a la alta pena de prisión.

La imposición de costas corresponde por el objetivo principio de la derrota.

El Dr. Batule señala que en el caso de Ezequiel Toledo también tuvimos en cuenta que debe prestar alimentos a su hijo, como una de las obligaciones previstas por el art. 11 del Código Penal.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

Con lo expuestos se da por concluido el juicio, oportunamente estará la versión escrita.

El Dr. Toranzo consulta sobre el criterio de las medidas cautelares que vienen sufriendo los causantes. Algunos de los defensores adelantaron en sus alegatos que apelarían sobre esa situación, que recientemente la Cámara de Casación Penal en la causa “Caucota” estableció que como la pena concretamente no quedaba firme en función de las apelaciones por parte de las partes, veía la posibilidad de analizar los riesgos procesales en los términos establecidos en el Código Procesal Penal fijando para ello un término. Si bien había un criterio que quien llegara detenido permanecía en la misma condiciones en este fallo de “Caucota” la Sala había planteado que se debía fijar cual sería el termino de esa prisión preventiva o por lo menos establecer que sería hasta el momento que la Cámara de Casación Penal analice que el fallo quede firme En ese orden más allá de que conoce que el criterio del Tribunal justamente es establecer como medida cautelar la misma que viene sufriendo el imputado al momento de su condena y quiere que se expresen sobre ese tema y que la prisión preventiva que vienen sufriendo los causantes sea hasta que la Cámara Nacional de Casación Penal analice concretamente la condición de firmeza o no de la sentencia y la continuación de los riesgos procesales pertinentes.

El Dr. Tobio plantea que quería expresarse precisamente sobre el tema de la prisión preventiva, como el Tribunal dijo hasta que ocurran 30 días o hasta que se dicta la sentencia, en razón de ello comprende que había que volverla a plantear. En la misma línea de la Fiscalía hace la solicitud al Tribunal y a su



#37462622#356178053#20230206141539421

criterio la prisión preventiva debe continuar hasta que las defensas hagan las impugnaciones pertinentes y quede firme la sentencia o sea revocada.

El Dr. Batule refiere que conforme lo previsto por CPPF, en aquellos supuestos donde recayere condena de cumplimiento efectivo respecto de un imputado que no estuviese en prisión preventiva el Tribunal, debe adoptar alguna medida de coerción para asegurar el cumplimiento de la condena. En este caso particular las personas ya vienen cumpliendo prisión preventiva, así que hasta tanto quede firme la sentencia van a mantener esa condición procesal, salvo que ocurrieren circunstancias que las valoren tanto la Fiscalía como las defensas que puedan modificar esa condición, mientras tanto se mantiene como está hasta que la sentencia quede firme.

